



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, miércoles 2 de marzo de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Centro Nacional de Control de Energía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Archivo General de la Nación
Instituto Mexicano del Seguro Social
Consejo Nacional de Normalización y
Certificación de Competencias Laborales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 758

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Pachuca, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MOISÉS POBLANNO SILVA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 6, apartado A), fracción VII, 15, fracciones II y XXXI, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado el 24 de noviembre de 2015; artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de acuerdo con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 14 de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, las entonces Delegaciones de esta Secretaría, corresponden actualmente a las Oficinas de Pasaportes, señaladas en el artículo 6, apartado A, fracción XI del citado ordenamiento reglamentario;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las Oficinas de Pasaportes expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que las Oficinas de Pasaportes localizadas fuera de la Ciudad de México, además de las funciones citadas en el párrafo anterior, tienen las señaladas en el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que conforme el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2015, le corresponde suscribir los Acuerdos de creación, apertura, modificación, reubicación, cambio de domicilio, suspensión, cierre o desaparición de delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que de conformidad al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, todas las referencias que hagan mención al Oficial Mayor de las Secretarías de Estado en la normatividad vigente, se entenderán hechas al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las respectivas entidades o dependencias;

Que el 25 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece un órgano desconcentrado denominado Delegación en la ciudad de Pachuca, Hgo; y

Que a efecto de acercar a la ciudadanía los servicios que presta la Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las Oficinas de Pasaportes, siendo necesario dar a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Oficina de Pasaportes ubicada en Pachuca, Hidalgo, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del 01 de marzo de 2022 el domicilio de la Oficina de Pasaportes en Pachuca, Hidalgo, se ubicará en el Centro comercial denominado "Vía Dorada", con domicilio en Avenida Ferrocarril Central 121, local número 5, Nivel Motor Lobby, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de atención de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas, Tiempo de la Zona Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que a partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Oficina de Pasaportes, cuyo titular tendrá las funciones previstas en los artículos 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

TERCERO.- El Acuerdo por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece un órgano desconcentrado denominado Delegación en la ciudad de Pachuca, Hgo; publicado el 25 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, permanecerá vigente en lo que no se oponga a alguna otra disposición legal.

Dado en la Ciudad de México a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintidós.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Moisés Poblano Silva**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO mediante el cual la Secretaría de Marina a través de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., informa de página web donde pueden ser consultadas sus Políticas y Bases en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas de cualquier naturaleza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Puertos y Marina Mercante.- Coordinación General.- Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada.- Marina.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MARINA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., INFORMA DE PÁGINA WEB DONDE PUEDE SER CONSULTADAS SUS POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DE CUALQUIER NATURALEZA.

Con fundamento en los artículos 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 penúltimo párrafo, 9 y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 de su Reglamento; 1 penúltimo párrafo y 22 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y,

CONSIDERANDO

Que el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada S.A. de C.V., en su primera reunión extraordinaria de 2020, de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., expidió y aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES), Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Que el H. Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., en su primera reunión extraordinaria de 2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expidió y aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE MARINA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., INFORMA DE PÁGINA WEB DONDE PUEDE SER CONSULTADAS SUS POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE CUALQUIER NATURALEZA

Primero.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables; tienen el propósito de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos y facilitar la intervención de las áreas en dichos procedimientos, y se encuentran disponibles para su consulta en la Normateca Interna de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Segundo.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de obras públicas y servicios relacionados, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables; tienen el propósito de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos y facilitar la intervención de las áreas en dichos procedimientos, y se encuentran disponibles para su consulta en la Normateca Interna de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Tercero.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES en la siguiente URL:

<https://www.puertoensenada.com.mx/esps/0000766/pobalines>

www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/POBALINES.pdf

Disposición: Publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Objeto: Propiciar el oportuno e irrestricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obras y servicios relacionados con las éstas, del sector público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados.

Ciudad de Ensenada B.C., a 16 de febrero de 2022.- El Titular de la Unidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., Cap. Alt. **Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo.-** Rúbrica.

(R.- 517500)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MAESTRO ERNESTO NEMER ÁLVAREZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa aplicable.
- II.2 El Licenciado Alfredo del Mazo Maza asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 65, 77 fracciones IX, XXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 14 fracción I y 15 fracción XIII Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

En este acto se encuentra asistido por el Maestro Ernesto Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno; el Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, Secretario de Seguridad; el Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, y el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 BIS y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 último párrafo, 24 fracción II, 59 y 61, fracciones II, X y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 7, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7 fracciones V y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 3, 11 y 14 el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 8 fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 5000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$549,566,347.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$137,391,587.00 (Ciento treinta y siete millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$686,957,934.00 (Seiscientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “EL SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los

términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- X. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Licenciado **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Licenciado **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Maestro **Ernesto Nemer Álvarez**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad, Maestro **Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Maestro **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Arquitecto **Víctor Manuel Aguilar Talavera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS; LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ATHENAS ANAID RESENDEZ ZAMORANO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y demás normativa aplicable.
- II.2 El C. Miguel Ángel Navarro Quintero asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a partir del 19 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 22, 61, 69, fracciones I, IV, XIII y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

En este acto se encuentra asistido por el C. Juan Antonio Echegaray Becerra, Secretario General de Gobierno; el C. Julio Cesar López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas, y la C. Athenas Anaid Resendez Zamorano, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 31, fracciones I y II, 32 y 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 8, fracción IV, 10, fracción V, 14 y 16 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, sin número, Zona Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$194,298,333.00 (Ciento noventa y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$48,574,583.25 (Cuarenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$242,872,916.25 (Doscientos cuarenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Libre y Soberano de Nayarit, C. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Athenas Anaid Resendez Zamorano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, EL C. ALDO FASCI ZUAZUA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL C. LUIS MIGUEL TORRES MONTAÑO; CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, democrático, laico y popular, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás normativa aplicable.
- II.2 El C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a partir del 04 de octubre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 30, 81, 85, fracción I y 87, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

- II.3** El Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Seguridad, comparecen a la suscripción del presente Convenio para los efectos del refrendo ministerial, y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, comparece por razón de competencia, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, primer y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18 apartado A fracciones I, III y VI, 22, 24 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 33 y 34, fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 10, 11, fracción I y 26, fracciones III, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 14, fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.4** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León es un organismo autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, compareciendo su titular por razón de competencia, acorde a lo preceptuado por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 8 y 14 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- II.5** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.6** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Washington número 2000, Torre Administrativa, piso 24, colonia Obrera, Código Postal 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$280,205,841.00 (Doscientos ochenta millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 45% (cuarenta y cinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$126,092,628.45 (Ciento veintiséis millones noventa y dos mil seiscientos veintiocho pesos 45/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$406,298,469.45 (Cuatrocientos seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.
- X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, C. **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, C. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad, C. **Aldo Fasci Zuazua**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, C. **Luis Miguel Torres Montaño**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, C. **Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y sus anexos 2 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** el Glosario, fracción I, numeral 1, y las reglas 2.4.1., fracción II, incisos f), primer párrafo, h) y j); 3.7.5., Apartado A, fracción V, y se **adicionan** las reglas 3.5.14.; 3.5.15.; 3.5.16.; 3.5.17.; 3.5.18., 3.5.19. y 3.7.5., con un tercer párrafo, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

...

I. ACRÓNIMOS DE AUTORIDADES:

1. **AGA/ANAM.** Agencia Nacional de Aduanas de México, sita en Paseo de la Reforma número 10, planta baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México.
 - a) **ACOA/DGOA.** Dirección General de Operación Aduanera de la ANAM.
 - b) **ACIA/DGIA.** Dirección General de Investigación Aduanera de la ANAM.
 - c) **ACAJA/DGJA.** Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM.
 - d) **ACMA/ACEIA/DGMEIA.** Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la ANAM.

2. a 6. ...

II a III. ...

...

Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado

2.4.1. ...

...

I. ...

II. ...

a) al e) ...

- f) Acreditar que cuentan con cámaras portátiles y con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión de acuerdo con los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión", emitidos por las autoridades aduaneras, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario para que las autoridades puedan realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de las autoridades las grabaciones realizadas, por un periodo mínimo de 60 días.

...

g) ...

- h) Respecto a las mercancías a que se refiere la fracción I, inciso a) de la presente regla, contar con la opinión técnica favorable de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la AGCTI sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos, en términos de lo señalado en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la RMF, la cual se deberá solicitar de conformidad con la ficha de trámite 70/LA, en relación con la ficha de trámite 49/LA, ambas del Anexo 2.
- i) ...
- j) Tratándose de prórrogas, presentar, el contrato celebrado con los laboratorios registrados ante la SE o laboratorios autorizados por la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, para acreditar la calidad de la mercancía en términos de la regulación nacional vigente, así como los informes de calidad de los productos que corresponden a las operaciones realizadas durante la vigencia de la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado que se pretende prorrogar.

...

...

Ley 10, 19, 40, 130, 131, LFD 4, 40, Ley de Hidrocarburos, Reglamento 11, 12, 14, 133 Reglamento de Insumos para la Salud, RGCE 1.1.4., 1.2.2., 2.4.11., 4.5.1., 4.6.11., Anexos 2, 10 y 15, RMF Anexos 19 y 30

Cumplimiento de la NOM ambiental para la importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

- 3.5.14.** Para efectos del artículo 5, fracción III, del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 19 de enero de 2022, los vehículos deberán cumplir al momento de la importación y en todo momento con la “Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015”, publicada en el DOF el 10 de junio de 2015, y sus posteriores modificaciones, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases, de observancia obligatoria para el propietario de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, quedando a salvo las facultades de comprobación que correspondan a las autoridades competentes.

Artículo 5-III del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

Exención de inscripción en los padrones de comercio exterior en la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

- 3.5.15.** De conformidad con el artículo 2 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022, las personas físicas residentes en alguna de las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, podrán importar un sólo vehículo, sin que requiera la inscripción en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Sector 16 “Automotriz”, del Apartado A, del Anexo 10.

Artículo 2 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, RGCE Anexo 10

Condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

- 3.5.16.** Para efectos de los artículos 4, 6 y 8 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022, cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes, se aplicarán las infracciones y sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- I. Incumpla alguna de las condiciones y requisitos previstos en el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Cuando la autoridad detecte que la información o documentación utilizada para la importación definitiva del vehículo automotor usado en cuestión, es falsa o contiene datos falsos o inexactos.

Artículos 4, 6 y 8 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, RGCE Anexo 22

Procedimiento para la importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

3.5.17. Para efectos del artículo 6 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022, los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo 2 del citado Decreto, por conducto de un agente aduanal o una agencia aduanal, deberán tramitar ante la aduana que corresponda, un pedimento de importación definitiva en el que se declare la clave A3 del Apéndice 2, el identificador RV, del Apéndice 8, todos del Anexo 22, así como cumplir con lo siguiente:

- I. El campo de RFC del pedimento se deberá dejar en blanco cuando el importador no cuente con homoclave e invariablemente en el campo de la CURP se deberá anotar la clave CURP correspondiente al propietario, y deberán declararse las características del vehículo, tales como: marca, modelo, año-modelo y el NIV, así como país de origen conforme al NIV.
- II. Anexar al pedimento de importación definitiva, en documento digital lo siguiente:
 - a) La identificación oficial y el documento con el que acredita su domicilio y residencia en cualquiera de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.
 - b) Una declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, suscrita por el importador y el agente aduanal o el agente aduanal que pertenezca a la agencia aduanal que tramite el pedimento, en la que se manifieste lo siguiente:
 1. Que el vehículo se encuentra y circula dentro de alguna de las entidades federativas a que se refiere el inciso anterior, la fecha en que el mismo fue ingresado al territorio nacional, de contar con la misma y la fecha desde la cual el vehículo se encuentra y circula en la respectiva entidad federativa y, en su caso, el permiso de importación temporal del vehículo vencido.
 2. Que el vehículo automotor usado que se pretende importar de acuerdo con el NIV, fue fabricado, manufacturado o ensamblado en México, Estados Unidos de América o Canadá, según corresponda.
 3. Que el vehículo no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 3, fracción IV del mismo ordenamiento.
- III. El pedimento de importación definitiva únicamente podrá amparar un vehículo y ninguna otra mercancía.
- IV. El vehículo usado deberá presentarse para su importación en el área designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso para activar el mecanismo de selección automatizado.
- V. El agente aduanal o la agencia aduanal deberán:
 - a) Requerir al importador la presentación del documento que acredite la propiedad del vehículo, a nombre del importador o endosado a favor del mismo, en este caso, se deberá cotejar la firma con la identificación oficial del endosante en caso de contar con ella, verificar que dicho documento no ostente borraduras, tachaduras,

enmendaduras o cualquier otra característica que haga suponer que el mismo ha sido alterado, falsificado o no permita su lectura, y previo cotejo con el original, deberán asentar en la copia que se anexe como documento digital al pedimento, la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la presente es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista" y transmitirla en términos de la regla 3.1.31., con su e.firma.

- b) Confirmar mediante consulta a través de las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., que el vehículo no se encuentra reportado como robado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia. Asimismo, deberán proporcionarle al importador de manera electrónica o en impresión el resultado de la consulta, en la que aparezca el NIV.

No podrán importarse en forma definitiva al territorio nacional los vehículos, cuando cuenten con reporte de robo, o bien, se encuentren restringidos o prohibida su circulación en el país de procedencia, en términos de lo dispuesto en la regla 3.5.1., fracción II, inciso f).

- c) Tomar y conservar en su expediente electrónico la calca o fotografía digital legible del NIV del vehículo objeto de importación, declarando bajo protesta de decir verdad que los datos de la calca o fotografía coinciden con los asentados en la documentación que ampara el vehículo, debiendo anexar, como documento digital, copia de la calca o fotografía al pedimento.
- d) Cuando con motivo del reconocimiento aduanero se detecten errores en el NIV declarado en el pedimento, el agente aduanal o la agencia aduanal, deberá efectuar la rectificación del pedimento correspondiente antes de la conclusión de dicho reconocimiento.

- VI. Para los efectos del artículo 146 de la Ley, la legal estancia de los vehículos importados en forma definitiva, se amparará en todo momento con el pedimento de importación definitiva que esté registrado en el SEA.

Ley 146, 160-IX, Artículos 2, 3-IV, 4, 5 y 6 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", RGCE 1.8.1., 3.5.1., 3.1.31., 3.5.1., Anexo 22

Garantía de las contribuciones que correspondan al precio estimado para importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera"

- 3.5.18. Para efectos del artículo 6 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022, tratándose de vehículos cuyo valor declarado en el pedimento sea inferior a su precio estimado conforme a la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, no será necesario garantizar las contribuciones que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el respectivo precio estimado de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.28., debiendo declarar la clave que corresponda del Apéndice 8, del Anexo 22.

Artículo 6 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", RGCE 1.6.28., Anexo 22

Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", reformado mediante diverso publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022

- 3.5.19. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción V y 6 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el DOF el 19 de enero de 2022, reformado mediante diverso publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022, para realizar el pago del aprovechamiento que señala dicho Decreto se deberá realizar lo siguiente:

- I. Ingresar en el **Portal del SAT en la siguiente liga:** http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mupea_formulario_multiple.
- II. Dar clic en **Genera tu Línea de captura**.
- III. Para el **llenado del Formulario** se seleccionarán y capturarán de manera obligatoria, los datos habilitados de la siguiente manera:
 - a) En el campo **Aduana**, seleccione la correspondiente a la entidad federativa en la que reside o, en caso de no contar con una aduana en su entidad federativa, seleccione la más cercana a su domicilio.
 - b) En el campo **Sección/Punto de revisión**, elija la más cercana a su domicilio.
 - c) Dar clic en **Nacional**.
 - d) Dar clic en **Persona Física**.
 - e) En el apartado **Datos de la persona física**:
 1. **RFC**: Capture su RFC o la clave genérica XAXX010101000.
 2. **CURP**: Capture la clave alfanumérica correspondiente.
 3. En los campos **nombre(s)**, **apellido paterno y apellido materno**: Capture los datos del propietario del vehículo.
 - f) En el apartado **Datos del pedimento**. No capturar información.
 - g) En el apartado **Datos del representante legal**. No capturar información.
 - h) En el apartado **Origen del pago**:
 1. Seleccionar **Otros**.
 2. En el campo **especificar**: escriba Regularización de vehículos y anote el número de identificación vehicular (NIV) del vehículo objeto de importación. Dicha información se deberá capturar sin acentos
 3. Dar clic en **Insertar Dato**.
 - i) En el apartado **Concepto de Pago**:
 1. En **Clave- Concepto de Pago**, seleccionar la clave: **700163-Aprovechamiento. Medida de transición temporal**.
 2. En el **Monto a Cargo**, capturar la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).
 3. En **Descripción**, capturar los datos del domicilio del propietario del vehículo (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, entidad federativa y código postal).
 4. Dar clic en **Insertar Dato**.
- IV. Dar clic en **No soy un robot**, capture los caracteres que se muestran en el recuadro y posteriormente dar clic en **validar el captcha**.
- V. Dar clic en **Generar Línea de captura**.

Una vez generada la línea de captura, se deberá realizar el pago ante las instituciones de crédito autorizadas, a través de los medios de pago que ofrezca la institución de que se trate.

Las instituciones de crédito autorizadas entregarán el recibo bancario de pago con sello digital generado por estas, que permita autenticar el pago realizado, el cual será el comprobante de pago del aprovechamiento.

Artículos 3 y 6 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y reformado mediante diverso, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022

Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por empresas de mensajería registradas

3.7.5. ...

A. ...

I a la IV. ...

V. No será necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el Padrón de Importadores, siempre que el valor en aduana de las mercancías por pedimento no exceda del equivalente en moneda nacional o extranjera a 2,500 (dos mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América y se asienten los datos relativos al RFC, nombre, denominación o razón social del importador, declarando el identificador que corresponda conforme al apéndice 8 del Anexo 22.

...

B. ...

...

Asimismo, no podrán importarse aplicando los procedimientos de la presente regla, aquellas mercancías cuyo envío forme parte de una serie de envíos realizados o planeados con el propósito de evadir aranceles aduaneros o impuestos, o evitar cualquier regulación aplicable a los procedimientos formales de entrada.

Ley 20-VII, 43, 59, 81, 88, LFD 49-IV, Reglamento 240, RGCE 1.3.1.-XVII, 1.9.16., 3.1.31., 3.7.2., 3.7.3., 3.7.6., 3.7.36., Anexo 22, RMF Anexo 19

SEGUNDO. Se reforman los Anexos 2 y 22 de las RGCE para 2022.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación en el DOF, y será aplicable en términos de la regla 1.1.2., con excepción de lo siguiente:

- I.** Lo dispuesto en las reglas 3.5.14., 3.5.15., 3.5.16., 3.5.17., y 3.5.18., así como la reforma al Anexo 22, serán aplicables del 20 de enero de 2022 al 26 de febrero de 2022 en términos de la regla 1.1.2. y de conformidad con el artículo único transitorio del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.
- II.** Lo dispuesto en la regla 3.5.19. será aplicable del 27 de febrero de 2022 al 20 de septiembre de 2022 en términos de la regla 1.1.2. y de conformidad con el artículo transitorio primero del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022", publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022.
- III.** Lo dispuesto en la regla 3.7.5., fracción V, y tercer párrafo, será aplicable a partir del 04 de febrero de 2022.

Segundo: La obligación prevista en la regla 2.4.1., fracción II, inciso h), será exigible a partir del 02 de marzo de 2022, por lo que las personas morales que cuenten con la autorización o prórroga para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, deberán presentar su solicitud de opinión técnica favorable del programa informático para llevar controles volumétricos, conforme a la ficha de trámite 70/LA del Anexo 2, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de que sea exigible la obligación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria,
Raquel Buenrostro Sánchez.- Rúbrica.

ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Trámites de Comercio Exterior

Contenido	
I. a la II.	...
1/LA a la 48/LA	...
49/LA	Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
50/LA a la 69/LA	...
70/LA	Solicitud de opinión técnica favorable sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
71/LA a la 149/LA	...

I. a la II. ...

Nota: De conformidad con el artículo 2o, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos, las cantidades señaladas en el presente Anexo son de carácter informativo y en caso de discrepancia con las establecidas en la Ley Federal de Derechos, prevalecerán éstas últimas.

...

49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.		
Trámite ☒	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ☐	Presente la solicitud para obtener la autorización para realizar la entrada o salida de mercancía del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.	☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: \$13,173.00 (Trece mil ciento setenta y tres pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales.		Cuando lo requiera. La prórroga se deberá solicitar con 60 días hábiles antes del vencimiento de la autorización.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 10, PB, colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		

¿Qué requisitos debo cumplir?	
1.	En escrito libre deberán manifestar: a) Régimen al que destinará la mercancía. b) Señalar quien realizará las operaciones al amparo de la autorización solicitada (uso propio, uso de terceros o usos propios y de terceros). c) Datos de los terceros que utilizarán las instalaciones para realizar operaciones al amparo de la autorización solicitada, en su caso. d) Señalar si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.
	e) Señalar si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte. f) Señalar si se trata de empresas productivas del Estado, organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, previstos en la Ley de Hidrocarburos. g) Ubicación de las instalaciones que se utilizarán. h) En caso de que el régimen al que se destinará la mercancía sea el tránsito internacional deberá señalar la ruta. i) Descripción de la mercancía por la que solicita autorización y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el número de identificación comercial. j) Descripción del procedimiento y los mecanismos que utilizará para la descarga y carga de la mercancía. k) Describa los tipos de sistemas de medición de la mercancía y su ubicación. En caso de que el régimen al que se destinará la mercancía sea el tránsito internacional señale las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida de territorio nacional. l) Aduana a la que corresponde el lugar por el que ingresará o saldrá la mercancía. m) Motivos por los cuales no es posible despachar la mercancía por el lugar autorizado. n) Nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de las agencias aduanales o apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas. o) Los procesos de carga y descarga, sistemas de medición y motivos por los cuales no es posible despachar la mercancía por lugar autorizado, se deberán indicar por tipo de mercancía, y las referencias a unidades de medida deberán anotarse sin la utilización de símbolos.
2.	Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización.
3.	Documento con el que el solicitante acredite que es propietario o legal poseedor de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones de entrada o salida de territorio nacional de la mercancía. Tratándose de empresas dedicadas al suministro de combustible a embarcaciones de bandera extranjera deberán proporcionar el documento mediante el cual acredite, se le permite o cuentan con el legal uso de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
4.	Tratándose de empresas cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo, que se clasifique en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial 2711.13.01 00 o de gas natural que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.11.01 00 y 2711.21.01 00, para destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal, deberán presentar la copia de la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, colocar marbetes o precintos o ambos para destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.

5. En su caso, permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía, cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal. 6. Las empresas productivas del Estado, organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, previstos en la Ley de Hidrocarburos, para destinar dichas mercancías al régimen de tránsito internacional, deberán señalar la ruta de transporte identificando las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida del territorio nacional. 7. Para la prórroga, se deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización. 8. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco. Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/. 9. Tratándose de las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada y salida por lugar distinto al autorizado de los hidrocarburos y petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, a que se refiere la regla 2.4.1., fracción I, inciso a), adicional a los demás requisitos deberán: I. Cargarse o descargarse por tanques, o ductos que cuenten con permiso o autorización de trasvase, almacenamiento, compresión, descompresión, regasificación, licuefacción y cualquier otra actividad regulada vinculada a la importación o exportación de las mercancías, expedido por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, según corresponda, cuando ingresen o se extraigan al o del país por buque ducto u otro medio de transporte. II. Identificar los equipos para llevar controles volumétricos (sistemas de medición). a. Señalar los números de serie de los equipos para llevar el registro de volumen de las operaciones. b. El número y fecha de la factura en la que se demuestre la adquisición del equipo correspondiente. c. Esquemas y fotografías de las instalaciones de los equipos en las estaciones de proceso, terminales de trasvase y/o almacenamiento y áreas de almacenamiento para usos propios y en el transporte o distribución, según corresponda a la actividad del solicitante. d. El documento que acredite la calidad del producto. III. Proporcionar el oficio emitido por la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información que contenga la opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos de acuerdo con los apartados 30.6.1.4. y 3.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 70/LA.	¿Con qué condiciones debo cumplir?
1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 4. La Administración Central de Operación Aduanera deberá emitir su opinión para realizar las operaciones de entrada o salida de mercancías en lugar distinto del autorizado. 5. Contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías, conforme a los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión" emitidos por la Administración General de Aduanas (ahora Agencia Nacional de Aduanas de México), incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario, para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de 60 días hábiles.	

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Envía correo electrónico a: apoyojuridico_3@sat.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a su solicitud.		Sí.
Resolución del Trámite o Servicio		
1. La resolución de la autorización, será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones. 2. Transcurrido el plazo de 3 meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	20 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		3 años o por el plazo que acredite la propiedad o posesión de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización, en caso que sea menor a 3 años. La prórroga podrá autorizarse hasta por un plazo igual.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.		- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
1. Puede presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requiera modificar o adicionar los datos o documentación de la autorización, anexando los documentos correspondientes. 2. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente. 3. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo mayor a un año, el pago de derechos deberá efectuarse de manera anual. 4. El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.		

Fundamento jurídico
Artículos 10, 19, 40, 130, 131 de la Ley Aduanera, 40 inciso c) de la Ley Federal de Derechos, 11, 14 del Reglamento de la Ley Aduanera, las Reglas 1.1.4., 1.2.2., 2.4.1., 2.4.2., 2.4.11., 4.5.1., de las Reglas Generales de Comercio Exterior y Resolución Miscelánea Fiscal Anexos 19 y 30.

...

70/LA Solicitud de opinión técnica favorable sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta esta solicitud para obtener la opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad de tu programa informático para llevar controles volumétricos.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales.		Cuando lo requieras. Se deberá tomar en consideración que para solicitar la autorización a que se refiere la regla 2.4.1., ya se deberá contar con la opinión técnica favorable.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 2775, Colonia San Pablo Tepetlapa, Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México, previa cita solicitada al correo electrónico oficialdecumplimiento@sat.gob.mx o al teléfono: 55-58-09-02-00 ext. 48340 en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
- Acude a las Oficinas de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, previa cita, mencionada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - Entrega la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, al personal que atenderá el trámite. - En caso de que cumplas con los requisitos y condiciones, recibe copia del escrito libre sellado como acuse de recibo. En caso contrario se te indicará lo que hace falta y deberás volver a presentar el trámite. - Para verificar si la autoridad te solicitó información adicional, ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 2 meses posteriores a la presentación del trámite, en la ruta: https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion, de acuerdo a lo siguiente: - En el buzón tributario, captura tu RFC, Contraseña y Captcha o tu e.firma y, selecciona el botón Iniciar sesión. - En el apartado de Mis notificaciones, podrás consultar el campo de Pendientes, en donde: ➤ Cuando hayas cumplido con los requisitos, encontrarás el Oficio de Opinión Técnica Favorable. ➤ En caso de que no hubieras cumplido con alguno de ellos, encontrarás un Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos y se te otorgará un plazo de 10 días hábiles para su atención, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos. Dichas omisiones deberán solventarse de forma presencial en el domicilio señalado en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? de esta ficha. Esta información la debes presentar conforme lo siguiente:		

- o Escrito libre, el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma, que deberá contener el número de Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos y en una unidad de memoria extraíble la documentación y elementos que comprueben el debido cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, solo los que haya incumplido el solicitante.

Una vez atendido el Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos, la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control analizará la información. En caso de cumplir con los requisitos y condiciones emitirá Oficio de Opinión Técnica Favorable. En caso contrario emitirá Oficio de Opinión Técnica No Favorable.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Escrito libre original y copia el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma, que deberá contener:
 - Denominación o razón social, domicilio fiscal de la persona moral, domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y clave asignada por el RFC de la persona moral.
 - Nombre, correo electrónico y teléfono del representante legal o apoderado legal, así como de la persona designada como contacto con el Servicio de Administración Tributaria, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter técnico relacionada con la solicitud.
 - La manifestación de que el programa informático para llevar controles volumétricos cumple con lo señalado en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - La manifestación sobre la titularidad del derecho de propiedad intelectual o licenciamiento del programa informático, y que se autoriza al SAT para verificar únicamente que los códigos realizan los procesos que requieran la validación y opinión técnica establecidos en la ley.

En caso de ser representante legal:

1. Poder notarial para acreditar la personalidad de la o el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).
2. Documento notarial con el que se haya designado la o el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).

* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.
3. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Contar con buzón tributario activo.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Mediante llamada telefónica a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control que se encuentra en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, al teléfono 55-58-09-02-00 ext. 48340, en los horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs. o al correo electrónico oficialdecumplimiento@sat.gob.mx		Sí, en su caso, visita de verificación en el domicilio señalado en la solicitud, así también, podrá solicitar el código fuente a fin de comprobar la aplicación de los estándares de seguridad de la información descritos en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
Resolución del Trámite o Servicio		
La Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control verificará si cumples con todos los requisitos y condiciones y emitirá oficio de Oficio de Opinión Técnica Favorable u Oficio de Opinión Técnica No Favorable.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	2 meses.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
- A la presentación del trámite: Copia del escrito libre sellado como acuse de recibo. - Al término del trámite, recibirá por buzón tributario: ➤ En caso de cumplir con los requisitos y condiciones: Oficio de Opinión Técnica Favorable. ➤ En caso de no cumplir con los requisitos y condiciones: Oficio de Opinión Técnica No Favorable.		1 mes.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- Mediante llamada a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control al teléfono 55-58-09-02-00 ext. 48340. Horarios de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs. - Envía correo electrónico a oficialdecumplimiento@sat.gob.mx		- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. - En el Portal del SAT: www.sat.gob.mx - Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
Los requisitos previstos en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, estarán sujetos a verificación documental.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 28, fracción I, apartado B, 69 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.6.1.2. y el Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal; regla 2.4.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Instructivo para el llenado del Pedimento

....

APÉNDICE 8

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...	...	...	...	...	...
EF- ESTÍMULO FISCAL.	P	Señalar cuando apliquen el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de los productos que se indican.	Declarar el supuesto que corresponda conforme a la mercancía de que se trate: 1. Jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. 2. Turbosina, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. 3. Chicles y goma de mascar, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. 4. Vehículos usados importados en definitiva de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
...	...	...	...	...	...

EP- DECLARACIÓN DE CURP.	G	Identificar el tipo de excepción para no declarar el RFC.	Declarar la clave que corresponda de conformidad con: 1. Amas de casa. 2. Estudiantes. 3. Importación definitiva de vehículos usados con clave de pedimento A1. 4. Importación definitiva de vehículos usados con clave de pedimento A3, de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
...	...	...	...	...	...
EX- EXENCIÓN DE CUENTA ADUANERA DE GARANTÍA.	P	Indicar excepción de la presentación de la cuenta aduanera de garantía de mercancías sujetas a precio estimado.	1. Valor igual o superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.6.29. 2. No aplica. 3. No aplica. 4. No aplica. 5. No aplica. 6. No aplica. 7. No aplica. 8. No aplica. 9. No aplica. 10. No aplica. 11. No aplica. 12. No aplica. 13. No aplica.	No asentar datos. (Vacío). Para efectos del numeral 28 del complemento 1, asentar la clave del registro de identificación que corresponde al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del vehículo de que se trate.	No asentar datos. (Vacío).

			14. No aplica. 15. No aplica. 16. No aplica. 17. No aplica. 18. No aplica. 19. No aplica. 20. No aplica. 21. No aplica. 22. Vehículo no descrito en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados, por no estar incluida la fracción arancelaria y número de identificación comercial o no encontrarse dentro de los años modelo sujetos a dicho anexo. 23. Importación de vehículos realizada al amparo de una franquicia diplomática de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley. 24. Importación de vehículos especiales o adaptados que sean para su uso personal a que se refiere el artículo 61, fracción XV de la Ley. 25. No aplica.		

			26. Las realizadas por empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados, al amparo del "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados". 27. Vehículos con peso bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos, cuyo número de serie o año-modelo tiene una antigüedad igual o mayor a 30 años respecto al año-modelo vigente. 28. Importación de vehículos usados de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones de mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 20 de julio de 2010. 29. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al anexo 3 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP.		

			30. Las exentas del pago del IGI conforme a los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio de los que el Estado Mexicano sea Parte y se encuentren en vigor (regla 1.6.29., fracción V). 31. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP. 32. La importación definitiva de vehículos usados, realizada de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.		
...	...	...	...	...	...
RV- REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS.	G	Identificar cuando se trate de importaciones definitivas, de conformidad con el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

...	...	...	...	...	...	
XP- EXCEPCIÓN CUMPLIMIENTO REGULACIONES RESTRICCIONES ARANCELARIAS.	AL DE Y NO	P	Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM.	Declarar la clave del permiso que se exceptúa, contenido en el Apéndice 9.	La opción que aplique conforme al permiso declarado, de acuerdo a lo siguiente: Para cualquier clave de permisos: E- No es mercancía obligada por estar dentro de la acotación “excepto”. U- No es mercancía obligada por estar fuera de la acotación “únicamente”.	No asentar datos. (Vacio).
				A1- Certificado Fitozoosanitario y Certificado de Sanidad Acuicola de Importación (Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones).	Para A1 señalar: 1. Se trata de productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales acuáticos. (Anexo 1, inciso a)). 2. Son animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales acuáticos, mercancías de origen no animal. (Anexo 1, incisos b) y c)). 3. No Aplica. 4. No es mercancía regulada por la Dirección General de Sanidad Vegetal. (Anexo 1, inciso e)). 5. No es mercancía sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación (Anexo 1, inciso f)).	No asentar datos. (Vacio).

			C2 - Permiso previo de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, tratándose de mercancías usadas. (Numeral 11, fracciones VIII, IX y X del "Anexo 2.2.1. Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012).	Para C2, declarar el numeral 11, fracción VIII, IX o X, así como el inciso que corresponde conforme al supuesto de que se trate. A3.- (Derogado) REGV - Tratándose de operaciones realizadas de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.	22.- (Derogado)
			C6- Permiso Previo de Exportación definitiva	UM.- Uso de la mercancía.	WS.- Se declara bajo protesta de decir verdad, que la mercancía no requiere Permiso Previo de Exportación, de conformidad con el "Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía", publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2020.

			D1- Permiso de la SEDENA para la importación y exportación de armas, municiones y materiales explosivos. (ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2020).	Para D1 señalar: 1A- Artículos, sustancias y materiales que no estén destinados a la fabricación, elaboración, ensamble, reparación o acondicionamiento de explosivos, artificios para voladuras o demoliciones y/o artificios pirotécnicos. 1B- Máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales que no se utilicen para la fabricación, ensamble, reparación o acondicionamiento de armas, municiones, explosivos, artificios para voladuras o demoliciones, artificios pirotécnicos, así como sus componentes.	
			S1- Autorización Sanitaria previa de importación o de internación definitiva, temporal o a depósito fiscal. (Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud), publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.	Para S1 señalar: 1. No se trata de productos, materias primas, materiales ni equipos utilizados para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. 2. Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del Capítulo 90 de la TIGIE. 3. No se trata de medicamentos, farmoquímicos y materias primas (estupefacientes y	Indicar para UM la clave que corresponda, conforme a lo declarado en el complemento 2. A- Animal. V- Veterinario. I- Industrial distinto del alimentario. H- Humanos.

				sustancias psicotrópicas), para uso humano o en la industria farmacéutica. 4. Se trata de productos para uso en diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos, pero no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los incisos del Anexo 1, inciso d) del Acuerdo de Salud. 5. No se trata de sustancias químicas incluso las susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas previstas en el Listado Nacional de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas. UM- Uso de la mercancía.	
			S2- Aviso sanitario de importación para importación definitiva, temporal o a depósito fiscal. (Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones).	1. No se trate de mercancías destinadas al diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. 2. No se trata de productos que se destinan al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano.	No asentar datos. (Vacío).

			S3- Copia del Registro Sanitario. (Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones).	Para S3 señalar: 1. Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del Capítulo 90 de la TIGIE. 2. No se trate de mercancías destinadas al diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. 3. Mercancía que se ajusta a alguno de los supuestos señalados en el Anexo 1, inciso d) del Acuerdo de la Secretaría de Salud.	No asentar datos. (Vacío).
			S6- Autorización Sanitaria previa de Exportación o Autorización de salida temporal o definitiva de territorio nacional. (Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones).	Para S6 señalar: 1 No se trata de medicamentos, agentes de diagnóstico o reactivos, farmoquímicos y materias primas (estupefacientes y sustancias psicotrópicas) para uso humano o en la industria farmacéutica. 2. No se trata de órganos, tejidos, células, sustancias biológicas de origen humano.	No asentar datos. (Vacío).

			T1- Certificado de la CITES o Autorización de Importación por parte de la SEMARNAT. (ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020).	Señalar la opción que aplique, conforme al permiso declarado: 1. No se encuentra dentro de las especies listadas en los apéndices de la CITES. 2. No aplica. 3. No se trata de partes y derivados de las especies listadas en los apéndices de la CITES. 4. No aplica.	No asentar datos. (Vacío).
			T8- Certificado de la CITES o Autorización de Exportación por parte de la SEMARNAT. (ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020).		
			T5- Mercancía cuya importación está sujeta a un certificado Fitosanitario por parte de la SEMARNAT otorgado por la Dirección General Forestal.	1. Se trata de madera aserrada nueva de conformidad con la NOM-016-SEMARNAT-2013.	No asentar datos. (Vacío).
...	...	...	...	...	...

...

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SE-2021, Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados, publicado el 11 de junio de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-247-SE-2021, "PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2021.

ALFONSO GUATI ROJO SANCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en el artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XI, 39 fracciones V y XII, 40 fracciones III, VII y XII, 41, 47 fracciones III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 de su Reglamento; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SE-2021, "Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2021.

PROY-NOM-247-SE-2021	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
Sin correlativo 3.NN aprobación acto por el cual la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía autoriza a las personas acreditadas para evaluar la conformidad respecto del presente Proyecto de NOM.	Se propone reubicar	Reubicar dado que esta definición corresponde a este capítulo y está ubicada en el numeral 12.3	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que para el PEC se tiene una estructura definida.
Sin correlativo 3.NN dictamen de cumplimiento es el documento emitido por la Unidad de Inspección mediante el cual se demuestra el cumplimiento con el presente Proyecto de NOM.	Se propone reubicar	Reubicar dado que esta definición corresponde a este capítulo y está ubicada en el numeral 12.3 Se recorre la numeración	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que para el PEC se tiene una estructura definida
Sin correlativo 3.NN Inspección es la constatación o comprobación visual mediante examen de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con lo dispuesto en el presente Proyecto de NOM y el presente PEC.	Se propone reubicar	Reubicar dado que esta definición corresponde a este capítulo y está ubicada en el numeral 12.3	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que para el PEC se tiene una estructura definida
Sin correlativo 3.NN Ley la Legislación aplicable y vigente en materia de infraestructura de la calidad.	Se propone reubicar	Reubicar dado que esta definición corresponde a este capítulo y está ubicada en el numeral 12.3	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que para el PEC se tiene una estructura definida
Sin correlativo 3.NN PEC Procedimiento para la evaluación de la conformidad.	Se propone reubicar	Reubicar dado que esta definición corresponde a este capítulo y está ubicada en el numeral 12.3	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que para el PEC se tiene una estructura definida

Sin correlativo 3.NN Secretaría Secretaría de Economía	Se propone reubicar	Reubicar dado que esta definición corresponde a este capítulo y está ubicada en el numeral 12.3	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que para el PEC se tiene una estructura definida
Sin correlativo Se propone agregar: 3.NN titular la persona física a quien corresponden los datos personales.	Se propone adicionar ya que se hace referencia a esta figura prevista en la LFPDPPP en el numeral 4.3 sin definirlo, esto para dar sentido a la mención que se realiza		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados. 3.47 titular la persona física a quien corresponden los datos personales.
Sin correlativo 3.NN Unidad de Inspección (UI) la persona moral acreditada y aprobada conforme a lo establecido en la Legislación de la Materia y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para emitir dictámenes de cumplimiento con lo previsto en el presente PEC.	Se propone reubicar	Reubicar dado que esta definición corresponde a este capítulo y está ubicada en el numeral 12.3	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que para el PEC se tiene una estructura definida
3.4 aviso de privacidad documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con los artículos 3 y 15 de la LFPDPPP..	Se propone agregar en redacción: documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con los artículos 3 y 15 de la LFPDPPP y su regulación secundaria., el Reglamento de la LFPDPPP y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.	Tanto el Reglamento de la LFPDPPP así como los Lineamientos del Aviso de Privacidad prevén reglas más específicas para la elaboración, elementos de forma y fondo del AP	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 3.4 aviso de privacidad documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con los artículos 3 y 15 de la LFPDPPP, el RLFPDPPP y los Lineamientos del Aviso de Privacidad. [Fuente: numeral 15.13 Bibliografía]
documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con los artículos 3 y 15 de la LFPDPPP. NO SE INDICA LA FUENTE (se propone adicionarla, ver texto en negritas)	documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con los artículos 3 y 15 de la LFPDPPP. [Fuente: numeral 15.13 Bibliografía]		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con los artículos 3 y 15 de la LFPDPPP, el Reglamento de la LFPDPPP y los Lineamientos del Aviso de Privacidad. [Fuente: numeral 15.13 Bibliografía]

3.5 concesionario de ventas persona física o moral que, por virtud de una relación contractual celebrada con el proveedor, se encuentra autorizada por éste, para llevar a cabo de manera autónoma y con sus propios recursos, humanos y materiales, la promoción para la comercialización de viviendas.	no será mejor denominarlo "Promotor de ventas".		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, por no tener una propuesta de redacción.
3.8 contrato de adhesión documento elaborado unilateralmente por el proveedor para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la comercialización de inmuebles destinados a casa habitación, en términos del artículo 85 de la LFPC. EN EL ARTÍCULO DE REFERENCIA NO SE SEÑALA COMERCIALIZACIÓN, DICE ADQUISICIÓN "ARTÍCULO 85.- Para los efectos de esta ley, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato..."	SE PROPONE QUE DIGA: "documento elaborado unilateralmente por el proveedor para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de inmuebles destinados a casa habitación, en términos del artículo 85 de la LFPC.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 3.8 contrato de adhesión documento elaborado unilateralmente por el proveedor para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la comercialización y adquisición de inmuebles destinados a casa habitación, en términos del artículo 85 de la LFPC.
3.9 contrato de adhesión de compraventa acuerdo de voluntades celebrado entre las personas calificadas como proveedores por el artículo 73 de la LFPC, quienes se obligan a transmitir la propiedad de inmuebles destinados al uso de casa habitación y el consumidor, quien se obliga a pagar por ellas un precio cierto y en dinero. Asimismo, contempla todo lo estipulado respecto del contrato de adhesión.	Se propone cambio en redacción: acuerdo de voluntades que se celebra entre el proveedor y el consumidor, donde se establece la obligación de transmitir la propiedad del inmueble destinado al uso de casa habitación a cambio de la contraprestación de un pago en dinero, estableciendo un monto a pagar y fecha cierta. Asimismo, le es aplicable lo previsto en la definición de contrato de adhesión.	Se propone cambio en la redacción buscando claridad para el lector final y con el fin de homologar la estructura en los numerales 3.9, 3.10 y 3.11	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se queda en los términos de la publicación del Proyecto en DOF, conforme a la LFPC.
3.10 contrato de adhesión de compraventa de terrenos acuerdo de voluntades celebrado entre las personas calificadas como proveedores por el artículo 73 de la LFPC, quienes se obligan a transmitir la propiedad de terrenos destinados al uso de casa habitación, y el consumidor, quien se obliga a pagar por ellas un precio cierto y en dinero. Asimismo, contempla todo lo estipulado respecto del contrato de adhesión.	Se propone cambio en redacción: acuerdo de voluntades que se celebra entre el proveedor y el consumidor, donde se establece la obligación de transmitir la propiedad de terrenos destinados al uso de casa habitación a cambio de la contraprestación de un pago en dinero, estableciendo un monto a pagar y fecha cierta. Asimismo, le es aplicable lo previsto en la definición de contrato de adhesión.	Se propone cambio en la redacción buscando claridad para el lector final y con el fin de homologar la estructura en los numerales 3.9, 3.10 y 3.11	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se queda en los términos de la publicación del Proyecto en DOF, conforme a la LFPC.
3.11 contrato de adhesión de intermediación para la adquisición de inmuebles destinados a casa habitación acuerdo de voluntades celebrado entre las personas calificadas como proveedores por el artículo 73 de la LFPC, las cuales fungen como promotores y demás personas que intervienen en la asesoría y venta de inmuebles destinados a casa habitación, y el consumidor, quien se obliga a pagar precio cierto y en dinero por dicho servicio.	Se propone cambio en redacción: acuerdo de voluntades que se celebra entre el proveedor y el consumidor, donde se establece la obligación de la prestación de servicio de intermediación, ya sea a través de promotores y/o demás personas que intervienen en la asesoría y venta de inmuebles destinados a casa habitación a cambio de la contraprestación de un pago en dinero, estableciendo un monto a pagar y fecha cierta.	Se propone cambio en la redacción buscando claridad para el lector final y con el fin de homologar la estructura en los numerales 3.9, 3.10 y 3.11	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se queda en los términos de la publicación del Proyecto en DOF, conforme a la LFPC.

3.16 defecto o falla grave desperfecto o vicio que afecte la estructura o las instalaciones del inmueble comprometiendo su uso pleno o la seguridad del mismo, o bien impidan que el consumidor lo use, goce o disfrute conforme a su naturaleza o destino, en los términos del artículo 73 QUINTUS de la LFPC. EN EL ARTÍCULO DE REFERENCIA (73 QUINTUS de la LFPC.) NO SE SEÑALAN VICIOS, SINO FALLAS “ARTÍCULO 73 QUINTUS.- En caso de que el consumidor haya hecho valer la garantía establecida en el artículo 73 QUÁTER, y no obstante, persistan los defectos o fallas imputables al proveedor,”	Se propone que diga: “desperfectos o fallas que afecten la estructura o las instalaciones del inmueble comprometiendo su uso pleno o la seguridad del mismo impidiendo que el consumidor lo use, goce o disfrute conforme a su naturaleza o destino, en los términos del artículo 73 QUINTUS de la LFPC”.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados para quedar de la siguiente manera: 3.16 defecto o falla grave desperfecto o falla que afecte la estructura o las instalaciones del inmueble comprometiendo su uso pleno o la seguridad del mismo impidiendo que el consumidor lo use, goce o disfrute conforme a su naturaleza o destino, en los términos del artículo 73 QUINTUS de la LFPC.
3.18 Fraccionador persona física o moral que habitual o periódicamente se dedica a segmentar inmuebles destinados a casa habitación, la cual también tendrá la calidad de proveedor.	Se propone cambio en redacción: 3.18 ~~Fraccionador~~ fraccionador persona física o moral que habitual o periódicamente se dedica a segmentar inmuebles destinados a casa habitación, la cual también tendrá la calidad de proveedor.	Dice Fraccionador, debe decir fraccionador de conformidad con la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados. 3.18 fraccionador persona física o moral que habitual o periódicamente se dedica a segmentar inmuebles destinados a casa habitación, la cual también tendrá la calidad de proveedor.
3.20 garantía obligación que asume el proveedor o tercero para proteger al consumidor durante un plazo o uso determinado, en contra de las posibles deficiencias del inmueble, su estructura, acabados de conformidad con las especificaciones de la propia garantía.	a que se refieren a un “tercero” ya que el responsable primario es el Proveedor y/o Constructor/o Desarrollador y obligado solidario el Promotor en su caso.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se queda en los términos plantados
3.20 garantía obligación que asume el proveedor o tercero para proteger al consumidor durante un plazo o uso determinado, en contra de las posibles deficiencias del inmueble, su estructura, acabados de conformidad con las especificaciones de la propia garantía.	Se propone agregar en redacción: 3.20 garantía obligación que asume el proveedor o tercero para proteger al consumidor durante un plazo o uso determinado, en contra de las posibles deficiencias del inmueble, su estructura,—y acabados de conformidad con las especificaciones de la propia garantía.	Se propone agregar la y en sustitución de la , por temas de carácter ortográfico	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados para quedar de la siguiente manera: 3.20 garantía obligación que asume el proveedor o tercero para proteger al consumidor durante un plazo o uso determinado, en contra de las posibles deficiencias del inmueble, su estructura y acabados de conformidad con las especificaciones de la propia garantía.
3.38 Registro Público de Contratos de Adhesión registro a través del cual los proveedores mencionados en el artículo 73 de la LFPC registran los modelos de contrato de adhesión obligatorios, a efecto de que éstos no cuenten con cláusulas abusivas, lesivas o inequitativas para los intereses de los consumidores, protegiendo la actividad comercial de la sociedad.	Se propone cambio en redacción: 3.38 Registro Público de Contratos de Adhesión registro a través del cual los proveedores mencionados en el artículo 73 de la LFPC ~~registran~~ inscriben los modelos de contrato de adhesión obligatorios, a efecto de que éstos no cuenten con cláusulas abusivas, lesivas o inequitativas para los intereses de los consumidores, protegiendo la actividad comercial de la sociedad.	Cambio de redacción ya que en sí la acción que realiza el proveedor ante el RPAC es el de inscripción	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se queda en los términos plantados del proyecto de NOM, conforme a la LFPC.

3.36 proveedor persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye o vende viviendas o terrenos destinados al uso de casa habitación, y los Fideicomisos que realicen la venta de bienes inmuebles. En términos artículo 73 de la LFPC, esta persona física o moral tendrá exclusivamente dicho carácter cuando se trate de un fraccionador, constructor, promotor o persona que intervenga en la asesoría y venta al público de estas viviendas.	3.36 proveedor persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye o vende viviendas o terrenos <u>exclusivamente</u> destinados al uso de casa habitación, <u>y los Fideicomisos que realicen la venta de bienes inmuebles.</u> En términos artículo 73 de la LFPC, esta persona física o moral tendrá exclusivamente dicho carácter cuando se trate de un fraccionador, constructor, promotor o persona que intervenga en la asesoría y venta al público de estas viviendas.	Con la finalidad de no caer en contradicciones y toda vez que el proyecto de norma solo pretende regular los bienes inmuebles destinados a casa habitación, se considera indispensable acotar la definición con la palabra <u>exclusivamente.</u> En términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), los fideicomisos NO son considerados como proveedor. Toda vez que el proyecto de norma toma como base la LFPC es inoperante que el Proyecto pretenda extender la definición de Proveedor otorgada por la LFPC, que a la letra señala: LFPC ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: ... II. Proveedor: la persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios; CÓDIGO CIVIL Artículo 25.- Son personas morales: I. La Nación, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles; IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley. VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados. 3.36 proveedor persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye o vende viviendas o terrenos exclusivamente destinados al uso de casa habitación. Sin embargo, se considera a los Fideicomisos, en los seis numerales siguientes para quedar de la siguiente manera: 5.1. Requisitos de la información utilizada por los proveedores. La información relativa a servicios de comercialización de inmuebles destinados a casa habitación que utilicen los proveedores, incluyendo a aquéllos que se hagan por medio de fideicomisos u otras figuras contractuales para realizar la venta de inmuebles, debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de diálogos, imágenes y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a los consumidores a error o confusión respecto de: ... 5.2. Requisitos de la publicidad utilizada por el proveedor. La publicidad que utilice el proveedor, incluyendo aquéllos que se hagan a través de fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de diálogos, imágenes y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a los consumidores a error o confusión, para lo cual debe cumplir con lo siguiente: ... 5.4. Documentos válidos para acreditar la propiedad del inmueble. El proveedor, incluyendo aquéllos ya sean personas físicas o morales que utilicen fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, debe informar al consumidor sobre el estado legal de la propiedad y/o posesión del inmueble, así como de la existencia de cualquier gravamen, modalidad o limitación de dominio, adeudo fiscal o en el pago de servicios que pueda afectar la enajenación de dicho inmueble y poner a disposición del consumidor, los siguientes documentos: ... 5.6. Información sobre el inmueble. Tercer párrafo ...

			El proveedor, incluyendo a aquéllos ya sean personas físicas o morales que utilicen fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, está obligado a entregar el inmueble de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidas o implícitas en la publicidad o información desplegada y/o entregada al consumidor, salvo convenio en contrario o consentimiento por escrito del consumidor. ... 6. Contrato de adhesión. Los contratos que utilicen los proveedores, incluyendo a las personas físicas o morales que hagan uso de fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, para la prestación de servicios inmobiliarios, la compraventa de inmuebles, así como cualquier acuerdo que sostengan entre el proveedor y consumidor respecto a la comercialización del inmueble, deben ser registrado ante la PROFECO y estar a disposición para consulta de los consumidores, previo a la firma de los mismos.
3.36 proveedor persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye o vende viviendas o terrenos destinados al uso de casa habitación, y los Fideicomisos que realicen la venta de bienes inmuebles. En términos artículo 73 de la LFPC, esta persona física o moral tendrá exclusivamente dicho carácter cuando se trate de un fraccionador, constructor, promotor o persona que intervenga en la asesoría y venta al público de estas viviendas.	3.36 proveedor persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye o vende viviendas o terrenos <u>exclusivamente</u> destinados al uso de casa habitación, y los Fideicomisos que realicen la venta de bienes inmuebles. En términos artículo 73 de la LFPC, esta persona física o moral tendrá exclusivamente dicho carácter cuando se trate de un fraccionador, constructor, promotor o persona que intervenga en la asesoría y venta al público de estas viviendas. 3.36 proveedor persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye o vende viviendas o terrenos destinados al uso de casa habitación, y-los <u>Fideicomisos que realicen la venta de bienes inmuebles.</u>	Con la finalidad de no caer en contradicciones y toda vez que el proyecto de norma solo pretende regular los bienes inmuebles destinados a casa habitación, se considera indispensable acotar la definición con la palabra <u>exclusivamente</u>. En términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), los fideicomisos NO son considerados como proveedor. Toda vez que el proyecto de norma toma como base la LFPC es inoperante que el Proyecto pretenda extender la definición de Proveedor otorgada por la LFPC, que a la letra señala: LFPC ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: ... II. Proveedor: la persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios; CÓDIGO CIVIL Artículo 25.- Son personas morales: I. La Nación, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles;	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados 3.36 proveedor persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye o vende viviendas o terrenos exclusivamente destinados al uso de casa habitación. Sin embargo, se considera a los Fideicomisos, en los seis numerales siguientes para quedar de la siguiente manera: 5.1. Requisitos de la información utilizada por los proveedores. La información relativa a servicios de comercialización de inmuebles destinados a casa habitación que utilicen los proveedores, incluyendo a aquéllos que se hagan por medio de fideicomisos u otras figuras contractuales para realizar la venta de inmuebles, debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de diálogos, imágenes y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a los consumidores a error o confusión respecto de: ... 5.2. Requisitos de la publicidad utilizada por el proveedor. La publicidad que utilice el proveedor, incluyendo aquéllos que se hagan a través de fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de diálogos, imágenes y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a los consumidores a error o confusión, para lo cual debe cumplir con lo siguiente: ...

		IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley. VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.	5.4. Documentos válidos para acreditar la propiedad del inmueble. El proveedor, incluyendo aquéllos ya sean personas físicas o morales que utilicen fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, debe informar al consumidor sobre el estado legal de la propiedad y/o posesión del inmueble, así como de la existencia de cualquier gravamen, modalidad o limitación de dominio, adeudo fiscal o en el pago de servicios que pueda afectar la enajenación de dicho inmueble y poner a disposición del consumidor, los siguientes documentos: ... 5.6. Información sobre el inmueble. Tercer párrafo ... El proveedor, incluyendo a aquéllos ya sean personas físicas o morales que utilicen fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, está obligado a entregar el inmueble de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidas o implícitas en la publicidad o información desplegada y/o entregada al consumidor, salvo convenio en contrario o consentimiento por escrito del consumidor. ... 6. Contrato de adhesión. Los contratos que utilicen los proveedores, incluyendo a las personas físicas o morales que hagan uso de fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, para la prestación de servicios inmobiliarios, la compraventa de inmuebles, así como cualquier acuerdo que sostengan entre el proveedor y consumidor respecto a la comercialización del inmueble, deben ser registrado ante la PROFECO y estar a disposición para consulta de los consumidores, previo a la firma de los mismos.
3.42 RLFPDPPP Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.	Se propone eliminar y recorrer numeración: ~~3.42 RLFPDPPP~~ ~~Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.~~	Eliminar dado que no se utiliza este acrónimo en el contenido de la NOM	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que se hace referencia en el numeral 4.3 del 1er, 2do y penúltimo párrafo se indica el acrónimo. La redacción es la siguiente: 3.42 RLFPDPPP Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. [Fuente: numeral 15.15 Bibliografía]

3.43 servicios adicionales, especiales o conexos son aquéllos ofrecidos por el proveedor, diferentes al básico o no previstos al inicialmente contratado, y por los que el consumidor debe emitir su consentimiento en forma previa y expresa, y esta manifestación debe ser por escrito, de conformidad con el artículo 53 del RLFC.	a que servicios se refieren?		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron darle respuesta. Los servicios se refieren cuya naturaleza se describe en el 3.43 que en su caso son listados conforme a la fracción XXVI B del numeral 6 y que se regulan mediante el numeral 8 de esta NOM.
3.43 servicios adicionales, especiales o conexos son aquéllos ofrecidos por el proveedor, diferentes al básico o no previstos al inicialmente contratado, y por los que el consumidor debe emitir su consentimiento en forma previa y expresa, y esta manifestación debe ser por escrito, de conformidad con el artículo 53 del RLFC.	Se propone eliminar y cambio en redacción: 3.43 servicios adicionales, especiales o conexos son aquéllos ofrecidos por el proveedor, diferentes al básico o no previstos al inicialmente contratado, y por los que el consumidor debe emitir su consentimiento en forma previa y expresa, y ~~esta~~ cuya manifestación debe ser por escrito, de conformidad con el artículo 53 del RLFC.	Cambio de redacción	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados para quedar de la siguiente manera: 3.43 servicios adicionales, especiales o conexos son aquéllos ofrecidos por el proveedor, diferentes al básico o no previstos al inicialmente contratado, y por los que el consumidor debe emitir su consentimiento en forma previa y expresa, cuya manifestación debe ser por escrito, de conformidad con el artículo 53 del RLFC.
3.45 terreno (s) Lote (s) y predio (s) destinado (s) a casa habitación, sin construcción alguna, en los cuales los consumidores podrán edificar las construcciones que deseen sin mayores restricciones que las propias del conjunto, fraccionamiento o condominio al que pertenezcan y las establecidas en la normatividad aplicable.	Lote (s) y predio (s) destinado (s) exclusivamente a casa habitación, según el uso de suelo expedido por la autoridad municipal sin construcción alguna, en los cuales los consumidores podrán edificar las construcciones que deseen sin mayores restricciones que las propias del conjunto, fraccionamiento o condominio al que pertenezcan y las establecidas en la normatividad aplicable.	Con la finalidad de no caer en contradicciones y toda vez que el proyecto de norma solo pretende regular los bienes inmuebles destinados a casa habitación, se considera indispensable acotar la definición con la palabra <u>exclusivamente</u> La autoridad encargada de señalar el uso de suelo de los inmuebles es <u>la autoridad municipal</u>, en este sentido se considera indispensable señalarlo en el proyecto de Norma	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 3.45 terreno (s) Lote (s) y predio (s) destinado (s) a casa habitación, según el uso de suelo expedido por la autoridad competente sin construcción alguna, en los cuales los consumidores podrán edificar las construcciones que deseen sin mayores restricciones que las propias del conjunto, fraccionamiento o condominio al que pertenezcan y las establecidas en la normatividad aplicable.
3.46 vivienda Todo bien inmueble que fuere construido para ser destinado al uso de casa habitación. Para efectos del presente proyecto de NOM, toda referencia a inmueble o vivienda se entenderá que se refiere de manera sinónima.	3.46 ~~Todo bien inmueble que fuere~~ Construcción destinada al uso de casa habitación. Para efectos del presente proyecto de NOM, toda referencia a inmueble o vivienda se entenderá que se refiere de manera sinónima.	Es necesario eliminar "que fuere" toda vez que es repetitivo. Es necesario eliminar el término bien inmueble dado que este abarca a los terrenos. Es indispensable suprimir toda referencia al inmueble o vivienda se entenderá como se refiere de manera sinónima, dado que el término inmueble en el punto 3.22 coincide a los terrenos. "3.22 inmueble <i>Bien que no se puede trasladar de un lugar a otro sin alterar en algún modo, su forma o substancia, destinado a casa habitación y que para efectos de este Proyecto de NOM se referirán indistintamente a viviendas y terrenos"</i>	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos, para quedar de la siguiente manera: 3.46 vivienda construcción destinada al uso de casa habitación. Para efectos de la presente NOM.

4. Disposiciones generales 4.1. Obligación de contar con canales de atención de quejas y solicitudes. El proveedor debe contar con canales y mecanismos de atención al consumidor, gratuitos y accesibles, tales como teléfonos, correo electrónico o cualquier medio de contacto digital, debiendo estar éstos habilitados por lo menos en días y horas hábiles, en los que se proporcionará información y se recibirán comentarios, quejas y sugerencias. Lo anterior, debe ser expresamente informado al consumidor.	Se propone agregar en redacción: 4. Disposiciones generales 4.1. Obligación de contar con canales de atención de quejas y solicitudes. El proveedor debe contar con canales y mecanismos de atención al consumidor, gratuitos y accesibles, tales como teléfonos, correo electrónico, formularios en sitios web o cualquier medio de contacto digital, debiendo estar estos habilitados por lo menos en días y horas hábiles, en los que se proporcionará información y se recibirán comentarios, quejas y sugerencias. Lo anterior, debe ser expresamente informado al consumidor.	se propone adicionar "formularios en sitios web" dado que es uno de los medios de contacto más usuales en sitios web	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación para quedar de la siguiente manera: 4.1. Obligación de contar con canales de atención de quejas y solicitudes. El proveedor debe contar con canales y mecanismos de atención al consumidor, gratuitos y accesibles, tales como teléfonos, correo electrónico, formularios en sitios web o cualquier medio de contacto digital, debiendo estar estos habilitados por lo menos en días y horas hábiles, en los que se proporcionará información y se recibirán comentarios, quejas y sugerencias. Lo anterior, debe ser expresamente informado al consumidor, así como indicar el tratamiento de los datos personales que podrán ser recabados a través de dichos canales de comunicación.
4.1. Obligación de contar con canales de atención de quejas y solicitudes. El proveedor debe contar con canales y mecanismos de atención al consumidor, gratuitos y accesibles, tales como teléfonos, correo electrónico o cualquier medio de contacto digital, debiendo estar éstos habilitados por lo menos en días y horas hábiles, en los que se proporcionará información y se recibirán comentarios, quejas y sugerencias. Lo anterior, debe ser expresamente informado al consumidor.	Se propone agregar en redacción: El proveedor debe contar con canales y mecanismos de atención al consumidor, gratuitos y accesibles, tales como teléfonos, correo electrónico o cualquier medio de contacto digital, debiendo estar estos habilitados por lo menos en días y horas hábiles, en los que se proporcionará información y se recibirán comentarios, quejas y sugerencias. Lo anterior, debe ser expresamente informado al consumidor, así como indicar el tratamiento de los datos personales que podrán ser recabados a través de dichos canales de comunicación.	Añadir mención sobre cómo será el tratamiento de los datos personales relacionados con clientes o prospectos.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos para quedar de la siguiente manera: 4.1. Obligación de contar con canales de atención de quejas y solicitudes. El proveedor debe contar con canales y mecanismos de atención al consumidor, gratuitos y accesibles, tales como teléfonos, correo electrónico, formularios en sitios web o cualquier medio de contacto digital, debiendo estar estos habilitados por lo menos en días y horas hábiles, en los que se proporcionará información y se recibirán comentarios, quejas y sugerencias. Lo anterior, debe ser expresamente informado al consumidor, así como indicar el tratamiento de los datos personales que podrán ser recabados a través de dichos canales de comunicación.
El proveedor también debe recibir y atender quejas, solicitudes o sugerencias por parte de los consumidores, en cualquiera de los puntos de venta o atención a clientes, sin perjuicio de que las mismas pueden ser presentadas en el domicilio de la casa matriz del proveedor o de sus sucursales.	Se propone cambio en redacción: El proveedor también debe recibir y atender quejas, solicitudes o sugerencias por parte de los consumidores, en cualquiera de los puntos de venta o atención a clientes, sin perjuicio de que las mismas pueden ser presentadas en el domicilio de la casa matriz del proveedor e-y de sus sucursales.	Se propone cambiar por "y" a efecto de que los consumidores no tengan impedimentos para presentar sus quejas, solicitudes o sugerencias, esto porque en caso de que el domicilio de la casa matriz del proveedor esté en una entidad federativa distinta a la del consumidor se limitaría el derecho del consumidor.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se queda en los términos del Proyecto de NOM, de conformidad con la LFPC.

Asimismo, el proveedor debe de contar y hacer público a los consumidores, un domicilio para oír y recibir notificaciones.	Se propone agregar en redacción: Asimismo, el proveedor debe de contar y hacer público a los consumidores, un domicilio para oír y recibir notificaciones, así como señalar el horario de atención.	Se propone adicionar a efecto de que el consumidor cuando asista sea efectivamente atendido	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados. Asimismo, el proveedor debe de contar y hacer público a los consumidores, un domicilio para oír y recibir notificaciones, así como señalar el horario de atención.
4.2. Obligaciones respecto al portal de internet. En caso de que el proveedor cuente con portal de internet, éste debe contener la siguiente información mínima actualizada, accesible y a la vista para el consumidor: i. Precios totales en operaciones de contado y las características de los diferentes tipos de inmueble que comercializa a través de un vínculo; ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM; iii. Dirección física y electrónica en la que se podrá presentar una queja o reclamación, y horarios de atención; iv. Modelo de contrato de adhesión registrado ante la PROFECO; v. Formas y planes de pago de los inmuebles, y vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existieren. En caso de que el proveedor no cuente con un portal electrónico, pero cuente con una oficina de atención física, la información prevista en este numeral debe estar a la vista y ser de fácil acceso para el consumidor.	4.2. Obligaciones respecto al portal de internet. En caso de que el proveedor cuente con portal de internet, éste debe contener la siguiente información mínima actualizada, accesible y a la vista para el consumidor: Precios totales en operaciones de contado y las características de los diferentes tipos de inmueble que comercializa a través de un vínculo; Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM; Dirección física y electrónica en la que se podrá presentar una queja o reclamación, y horarios de atención; Modelo de contrato de adhesión registrado ante la PROFECO; Formas y planes de pago de los inmuebles, y En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existieren. <u>Siempre y cuando el sitio sea exclusivo del proveedor.</u> En caso de que el proveedor no cuente con un portal electrónico, pero cuente con una oficina de atención física, la información prevista en este numeral debe estar a la vista y ser de fácil acceso para el consumidor.	En la compraventa de bienes inmuebles existen portales de internet que venden inmuebles de distintos desarrolladores, en este caso el obligado a la publicación de la información es el propietario del sitio o el que se ostenta como el mismo ejemplo CENTURY 21	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que el promovente no está presente y la justificación no es clara para el GT.

4.2. Obligaciones respecto al portal de internet. En caso de que el proveedor cuente con portal de internet, éste debe contener la siguiente información mínima actualizada, accesible y a la vista para el consumidor: i. Precios totales en operaciones de contado y las características de los diferentes tipos de inmueble que comercializa a través de un vínculo; ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM; iii. Dirección física y electrónica en la que se podrá presentar una queja o reclamación, y horarios de atención; iv. Modelo de contrato de adhesión registrado ante la PROFECO; v. Formas y planes de pago de los inmuebles, y vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existieren. En caso de que el proveedor no cuente con un portal electrónico, pero cuente con una oficina de atención física, la información prevista en este numeral debe estar a la vista y ser de fácil acceso para el consumidor.	4.2. Obligaciones respecto al portal de internet. En caso de que el proveedor cuente con portal de internet, éste debe contener la siguiente información mínima actualizada, accesible y a la vista para el consumidor: Precios totales en operaciones de contado y las características de los diferentes tipos de inmueble que comercializa a través de un vínculo; Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM; Dirección física y electrónica en la que se podrá presentar una queja o reclamación, y horarios de atención; Modelo de contrato de adhesión registrado ante la PROFECO; Formas y planes de pago de los inmuebles, y En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existieren. <u>Siempre y cuando el sitio sea exclusivo del proveedor.</u> En caso de que el proveedor no cuente con un portal electrónico, pero cuente con una oficina de atención física, la información prevista en este numeral debe estar a la vista y ser de fácil acceso para el consumidor.	En la compraventa de bienes inmuebles existen portales de internet que venden inmuebles de distintos desarrolladores, en este caso el obligado a la publicación de la información es el propietario del sitio o el que se ostenta como el mismo ejemplo CENTURY 21	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que el promovente no está presente y la justificación no es clara para el GT.
ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM;	Se propone eliminar: ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM;	Eliminar la "a"	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función de los montos variables de conceptos de crédito y gastos notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM;

ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM;	Se propone agregar en redacción: ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y gastos notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM;	Se requiere precisar la palabra "gastos" para mejor información al consumidor	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos ii. Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función a de los montos variables de conceptos de crédito y gastos notariales que deben ser consultados con los promotores, conforme al apartado 5.6.7 del presente Proyecto de NOM;
v. Formas y planes de pago de los inmuebles, y	Se propone eliminar: v. Formas y planes de pago de los inmuebles, y	Se elimina la letra "y" dado que se propone adicionar un nuevo inciso después del vi.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados v. Formas y planes de pago de los inmuebles,
vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existen.	Se propone agregar en redacción: vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existen y	Agregar la "y" dado que se propone agregar el inciso VII"	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existen, y
Sin correlativo	Se propone agregar: vii. El Aviso de Privacidad Integral para Clientes.	Se propone adicionar este texto dado que forma parte de los derechos de información del consumidor	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción y alineado con la resolución de comentario 10. vii. El Aviso de Privacidad en términos de lo establecido por la LFPDPPP, su RLFPDPP y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.
vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar sobre el porcentaje de la tasa de interés, el costo anual total, el monto de las comisiones, así como los seguros adheridos al financiamiento y sus coberturas que existen. Al tratarse de información relativa a viviendas que en su caso sean financiadas por el proveedor, esta redacción debería ser coincidente con lo ya previsto para ese tipo de operaciones en el numeral 5.6.8. Información cuando el proveedor financie las viviendas y particularmente con el subapartado 5.6.8.1. que expresamente indica cuál información debe recibir el consumidor en este tipo de operaciones, lo cual no debería diferenciarse ni menoscabarse aunque el medio informativo sea el portal de internet, sino que debería ser coincidente con el supuesto específico.	Se sugiere que diga: "...vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar en su portal de internet la información prevista conforme a lo señalado en el numeral 5.6.8.1 de esta NOM"		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados "...vi. En caso de que el inmueble esté financiado por el proveedor, éste debe informar en su portal de internet la información prevista conforme a lo señalado en el numeral 5.6.8.1 de esta NOM; y

En caso de que el proveedor no cuente con un portal electrónico, pero cuente con una oficina de atención física, la información prevista en este numeral debe estar a la vista y ser de fácil acceso para el consumidor. Se debe homologar esta redacción con la ya acordada para situaciones similares de la NOM en el siguiente sentido: “Se deben poner a disposición del consumidor dicha información, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultada”. Corroborar con otras partes de la Nom en la que se obliga a informar a los consumidores sobre aspectos igualmente sensibles (Vgr. 5.6.2 y 5.6.3.1 último párrafo, o por citar un par de ejemplos) Como comentario general, solicitamos que esta redacción se lleve a los demás numerales del proyecto de NOM en los que aún no haya sido corregida la misma y que hagan referencia a una “entrega” exclusivamente física sin tomar en cuenta que en varios apartados ya se prevé que “se debe poner a disposición del consumidor dicha información, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultada”, con el fin de no mantener discrepancias de criterio a lo largo de la propia Norma para requisitos de información que guardan la misma sensibilidad y aun así, se pueden acceder por medios digitales o consulta in situ. Se hace este comentario en este rubro pero extensible a todos los demás numerales similares en obvio de repeticiones	Se sugiere que diga: En caso de que el proveedor no cuente con un portal electrónico, pero cuente con una oficina de atención física, la información prevista en este numeral se debe poner a disposición del consumidor, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que pueda ser consultada. Como comentario general, solicitamos que esta redacción se lleve a los demás numerales del proyecto de NOM en los que aún no haya sido corregida la misma y que hagan referencia a una “entrega” exclusivamente física sin tomar en cuenta que en varios apartados ya se prevé que “se debe poner a disposición del consumidor dicha información, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultada”, con el fin de no mantener discrepancias de criterio a lo largo de la propia Norma para requisitos de información que guardan la misma sensibilidad y aún así, se pueden acceder por medios digitales o consulta in situ. Se hace este comentario en este rubro pero extensible a todos los demás numerales similares en obvio de repeticiones		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción del último párrafo del numeral 4.2 queda de la siguiente manera: 4.2 En caso de que el proveedor no cuente con un portal electrónico, pero cuente con una oficina de atención física, debe poner a disposición la información prevista en este numeral y ser accesible para el consumidor. Esta información puede ser presentada de manera física o digital, indicando de forma expresa las disposiciones para el acceso a la misma o en su caso, el domicilio proporcionado por el proveedor para que pueda ser consultada.
4.3. Obligaciones en materia de privacidad y protección de datos personales. Los datos personales que se obtengan por el proveedor respecto de sus titulares deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a la LFPDPPP y su Reglamento.	4.3. Obligaciones en materia de privacidad y protección de datos personales. Los datos personales que se obtengan por el proveedor respecto de sus titulares deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a la LFPDPPP y su Reglamento.	La palabra conforme está repetida en el mismo párrafo	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.3. Obligaciones en materia de privacidad y protección de datos personales. Los datos personales que se obtengan por el proveedor respecto de sus titulares deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, de acuerdo con la LFPDPPP y el RLFDPPP

El proveedor debe informar a los titulares de los datos personales, qué información recabará y con qué fines, mediante su Aviso de Privacidad, el cual debe poner a su disposición en el portal de internet o a la vista en la oficina de atención física, de conformidad con la LFPDPPP y su Reglamento.	El proveedor debe informar a los titulares de los datos personales, qué información recabará y con qué fines finalidades, mediante su Aviso de Privacidad, el cual debe poner a su disposición en el portal de internet, canales de comunicación digital, así como a la vista en la oficina de atención física en caso de tenerla, de conformidad con la LFPDPPP y su Reglamento.	La forma correcta establecida en la LFPDPPP es "finalidades" no "fines". La obligación de exhibir el Aviso de Privacidad subsiste para ambos medios, el hecho de cumplirlo en un medio físico no exime al cumplimiento de exhibirlo en medios electrónicos y viceversa. Exhibir el AP en los canales de comunicación.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: El proveedor debe informar a los titulares de los datos personales, qué información recabará y con qué finalidades, mediante su Aviso de Privacidad, el cual debe poner a su disposición en el portal de internet, medios electrónicos en los que se recaben datos personales del titular de los mismos, así como a la vista en la oficina de atención física en caso de tenerla, de conformidad con la LFPDPPP y el RLFDPPP.
El titular de los datos personales debe expresar su consentimiento para su tratamiento, de manera escrita, verbal, por medios electrónicos o de forma tácita si no manifiesta su oposición al ponerse a su disposición el Aviso de Privacidad. En caso de tratarse de datos personales sensibles, el proveedor debe obtener consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento.	El titular de los datos personales debe ~~expresar~~ manifestar su consentimiento para su tratamiento, ya sea de manera escrita, verbal o por medios electrónicos ~~o de forma tácita si no manifiesta su oposición al ponerse a su disposición el~~ al Aviso de Privacidad. En caso de tratarse de datos personales sensibles, el proveedor debe obtener consentimiento expreso ~~y por escrito~~ del titular para su tratamiento.	Se propone cambio de redacción dado que se recabarán datos personales de carácter financiero Se debe eliminar este requisito ya que el RLFDPPP dispone que el consentimiento expreso puede ser recabado a través de medios electrónicos	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: El titular de los datos personales debe manifestar su consentimiento para su tratamiento, ya sea de manera escrita, verbal o por medios electrónicos o de forma tácita si no manifiesta su oposición al ponerse a su disposición el Aviso de Privacidad. En caso de tratarse de datos personales sensibles, el proveedor debe obtener consentimiento expreso del titular para su tratamiento.
En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular consumidor, se deben observar las siguientes reglas:	En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular consumidor, se deberá acreditar la licitud sobre la transferencia u obtención y deberán ~~debe~~ observar las siguientes reglas:	Añadir la obligatoriedad de acreditar la forma de obtención de los datos personales dado que así lo prevé la LFPDPPP	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular consumidor, se debe informar a los titulares de los datos personales que así lo soliciten como se dio la transferencia u obtención de dichos datos y se deben observar las siguientes reglas:
b) Cuando el proveedor pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad debe darse a conocer previo al aprovechamiento de los mismos.	Se propone eliminar y agregar en redacción: b) Cuando el proveedor pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad deberá ser actualizado y darse a conocer al Titular previo aprovechamiento de los datos personales.	Cambio de redacción para darle claridad al consumidor	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: b) Cuando el proveedor pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad debe ser actualizado y darse a conocer al Titular previo aprovechamiento de los datos personales.

La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar al proveedor en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles, conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ver numeral 16.1 Bibliografía), la LFPDPPP y su Reglamento.	Se propone eliminar y agregar en redacción: La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar al proveedor en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles, conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ver numeral 16.1 Bibliografía), al procedimiento establecido en la LFPDPPP y su Reglamento	Se propone eliminar la referencia a la Constitución dado que en esta solo se establece el derecho humano de Derechos ARCO más no el procedimiento para ejercerlo	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar al proveedor en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles, conforme al procedimiento establecido en la LFPDPPP y el RLFPDPPP.
4.4. Obligaciones en materia de anticipos. El proveedor debe entregar un comprobante al consumidor por el anticipo que le sea entregado. Es importante que el proveedor informe al consumidor previo a la entrega del anticipo, respecto a: (i) que éste se abonará al pago del bien inmueble, (ii) obligaciones y derechos generados para el proveedor y el consumidor derivadas del anticipo, (iii) mecanismos, términos y condiciones para reclamar la devolución del anticipo, incluyendo el plazo y las posibles penalizaciones si se realiza fuera del plazo establecido.	Se propone eliminar y agregar en redacción: 4.4. Obligaciones en materia de anticipos. El proveedor debe entregar un comprobante al consumidor por el anticipo que le sea entregado. Es importante que el proveedor informe al consumidor previo a la entrega del anticipo, respecto a: (i) que éste se abonará al pago del bien inmueble, (ii) obligaciones y derechos generados para el proveedor y el consumidor derivadas del anticipo, (iii) mecanismos, términos y condiciones para reclamar la devolución del anticipo, incluyendo el plazo y las posibles penalizaciones si se realiza fuera del plazo establecido.	Error palabra incompleta	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados 4.4. Obligaciones en materia de anticipos. El proveedor debe entregar un comprobante al consumidor por el anticipo que le sea entregado. Es importante que el proveedor informe al consumidor previo a la entrega del anticipo, respecto a: (i) que éste se abonará al pago del bien inmueble, (ii) obligaciones y derechos generados para el proveedor y el consumidor derivadas del anticipo, (iii) mecanismos, términos y condiciones para reclamar la devolución del anticipo, incluyendo el plazo y las posibles penalizaciones si se realiza fuera del plazo establecido.
El proveedor debe entregar un comprobante al consumidor por el anticipo que le sea entregado. Es importante que el proveedor informe al consumidor previo a la entrega del anticipo, respecto a: (i) que éste se abonará al pago del bien inmueble, (ii) obligaciones y derechos generados para el proveedor y el consumidor derivadas del anticipo, (iii) mecanismos, términos y condiciones para reclamar la devolución del anticipo, incluyendo el plazo y las posibles penalizaciones si se realiza fuera del plazo establecido Para una mejor lectura separar los incisos del párrafo	Se sugiere que diga: El proveedor debe entregar un comprobante al consumidor por el anticipo que le sea entregado. Es importante que el proveedor informe al consumidor previo a la entrega del anticipo, respecto a: (i) que éste se abonará al pago del bien inmueble, (ii) obligaciones y derechos generados para el proveedor y el consumidor derivadas del anticipo, y (iii) mecanismos, términos y condiciones para reclamar la devolución del anticipo, incluyendo el plazo y las posibles penalizaciones si se realiza fuera del plazo establecido.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados para quedar de la siguiente manera: 4.4. Obligaciones en materia de anticipos. El proveedor debe entregar un comprobante al consumidor por el anticipo que le sea entregado. Es importante que el proveedor informe al consumidor previo a la entrega del anticipo, respecto a: (i) que éste se abonará al pago del bien inmueble, (ii) obligaciones y derechos generados para el proveedor y el consumidor derivadas del anticipo, y (iii) mecanismos, términos y condiciones para reclamar la devolución del anticipo, incluyendo el plazo y las posibles penalizaciones si se realiza fuera del plazo establecido.

4.4. Obligaciones en materia de anticipos. El proveedor debe entregar un comprobante al consumidor por el anticipo que le sea entregado. Es importante que el proveedor informe al consumidor previo a la entrega del anticipo, respecto a: (i) que éste se abonará al pago del bien inmueble, (ii) obligaciones y derechos generados para el proveedor y el consumidor derivadas del anticipo, (iii) mecanismos, términos y condiciones para reclamar la devolución del anticipo, incluyendo el plazo y las posibles penalizaciones si se realiza fuera del plazo establecido. La devolución del anticipo debe ser por el mismo medio en el que se realizó el pago, y en el mismo número y monto de las exhibiciones mediante las cuales el consumidor efectuó el pago del anticipo, o bien, pudiendo realizarse en forma distinta siempre que el proveedor lo ofrezca y el consumidor lo acepte, al momento de la devolución, y debe señalar el plazo en el que se realizará el mismo. La devolución del anticipo será sin penalización alguna siempre y cuando se solicite en el plazo convenido entre el proveedor y el consumidor. En los demás casos, la devolución del anticipo estará sujeta a las penalizaciones que haya establecido el proveedor. En el caso que el proyecto ejecutivo del inmueble por el cual se realizó el anticipo necesite modificarse durante la obra, el proveedor debe notificar al consumidor sobre las modificaciones realizadas, debiendo este último autorizar de forma expresa por escrito, continuar con la compra del inmueble o devolución del enganche, y en su caso, el pago de una indemnización, daño o perjuicio, penalización o posible bonificación que el consumidor pudiera reclamar de conformidad con las disposiciones aplicables. Si se concreta la compraventa del bien inmueble, se debe acreditar el monto del anticipo como parte del pago del precio total del inmueble.	penúltimo párrafo solo para aclarar es una u otra, es decir, indemnización, daño o perjuicio o penalidad verdad??, no deben ser más de una.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron atenderlo, se comentó que va en el sentido que es una u otra, es decir, daño o perjuicio o penalidad.
4.4. Obligaciones en materia de anticipos. Cuarto párrafo En el caso que el proyecto ejecutivo del inmueble por el cual se realizó el anticipo necesite modificarse durante la obra, el proveedor debe notificar al consumidor sobre las modificaciones realizadas, debiendo este último autorizar de forma expresa por escrito, continuar con la compra del inmueble o devolución del enganche y en su caso, el pago de una indemnización, daño o perjuicio, penalización o posible bonificación que el consumidor pudiera reclamar de conformidad con las disposiciones aplicables. I.	Las modificaciones a ser autorizadas deben ser sustanciales ya que es de explorado conocimiento que puede haber variaciones del proyecto que no afecten el motivo determinante de la voluntad de los consumidores para llevar a cabo la operación de adquisición y que en nada afectarían a sus derechos, sino que obedecerían a meras razones de técnica o diseño que, por el contrario, harían mejoras al proyecto originalmente ofrecido. Así lo dispone el artículo 92 de la LFPC: ARTÍCULO 92.- Los consumidores tendrán derecho, a su elección, a la reposición del producto o a la devolución de la cantidad pagada, contra la entrega del producto adquirido, y en todo caso, a una bonificación, en los siguientes casos: I. (...) II. Si el bien no corresponde a la calidad, marca, o especificaciones y demás elementos <u>sustanciales</u> bajo los cuales se haya ofrecido o no cumple con las normas oficiales mexicanas;	Se sugiere que diga: En el caso que el proyecto ejecutivo del inmueble por el cual se realizó el anticipo necesite modificarse sustancialmente durante la obra, el proveedor debe notificar al consumidor sobre las modificaciones realizadas, debiendo este último autorizar de forma expresa por escrito, continuar con la compra del inmueble o devolución del enganche y en su caso, el pago de una indemnización, daño o perjuicio, penalización o posible bonificación que el consumidor pudiera reclamar de conformidad con las disposiciones aplicables.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación con la redacción para quedar de la siguiente manera: ... En el caso que el proyecto ejecutivo del inmueble por el cual se realizó el anticipo necesite modificarse durante la obra, el proveedor debe notificar al consumidor sobre las modificaciones realizadas, debiendo este último autorizar de forma expresa por escrito, continuar con la compra del inmueble o devolución del enganche y en su caso, el pago de una indemnización, daño o perjuicio, penalización o posible bonificación que el consumidor pudiera reclamar de conformidad con lo previsto por los artículos 7 y 92 fracción II de la LFPC en lo correspondiente a dicho proyecto ejecutivo.

4.5. Obligaciones en materia de enganches. En el caso de compraventas en abonos, en las que el consumidor realice un enganche en el momento de la celebración del contrato, debe estipularse que la cantidad pagada forma parte del precio del bien inmueble adquirido, asimismo deben informarse los términos, condiciones y los mecanismos para interponer la reclamación para su devolución que deba realizarse en caso de rescisión del contrato por causas imputables al proveedor. Lo anterior, sin menoscabo del pago de una indemnización, daño o perjuicio, penalización o posible bonificación que el consumidor pudiera reclamar de conformidad con las disposiciones aplicables por las mencionadas causas imputables al proveedor. No se considerará como causa imputable al proveedor, y por lo mismo no dará lugar al pago de indemnización, penalización, bonificación, ni resarcimiento de daños ni perjuicios por parte del proveedor a favor del consumidor, si no le es aprobado a dicho consumidor el crédito hipotecario, o este no alcance a o este no alcance a cubrir el importe de la vivienda y no pueda pagarse la diferencia y/o por cualquier otra causa ajena al Proveedor, que impida concretar la compra de la vivienda. En el caso de que se hubiera entregado un enganche, y posteriormente se hubiera rescindido el contrato, en la restitución reclamada por el consumidor respecto de las prestaciones que deba realizarse por parte del proveedor incluirá las cantidades pagadas por concepto de enganche. En el caso que el proyecto ejecutivo del inmueble por el cual se realizó el enganche necesite modificarse durante la obra, el proveedor debe notificar al consumidor sobre las modificaciones realizadas, debiendo este último autorizar de forma expresa por escrito, continuar con la compra del inmueble o devolución del enganche, y en su caso, el pago de una indemnización, daño o perjuicio, penalización o posible bonificación que el consumidor pudiera reclamar de conformidad con las disposiciones aplicables.	En el mismo sentido		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron atenderlo y va en el sentido que es una u otra.
4.6. Obligaciones en materia de preventas Segundo párrafo El proveedor debe contar con la suficiente capacidad económica para: I) atender futuras reclamaciones en los casos de las viviendas en las que ya se había realizado una preventa de la misma, o II) la solicitud de una bonificación en los términos establecidos en el numeral 10 de este Proyecto de NOM. Para una mejor lectura, se sugiere separar los incisos del párrafo	Se sugiere que diga El proveedor debe contar con la suficiente capacidad económica para: I) atender futuras reclamaciones en los casos de las viviendas en las que ya se había realizado una preventa de la misma, o II) la solicitud de una bonificación en los términos establecidos en el numeral 10 de este Proyecto de NOM.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados El proveedor debe contar con la suficiente capacidad económica para: I) atender futuras reclamaciones en los casos de las viviendas en las que ya se había realizado una preventa de la misma, o II) la solicitud de una bonificación en los términos establecidos en el numeral 10 de este Proyecto de NOM.

4.8. Obligación de entregar carta de derechos a consumidores. El proveedor está obligado a hacer entrega una carta de derechos a cualquier posible consumidor, misma que se precisa en el Apéndice A, respecto a la protección que otorga la LFPC, su RLFC y el presente Proyecto de NOM al adquirir un inmueble en el territorio mexicano.	4.8. Obligación de entregar carta de derechos a consumidores. El proveedor está obligado a hacer entrega de una carta de derechos a cualquier posible consumidor, misma que se precisa en el Apéndice A, respecto a la protección que otorga la LFPC, su RLFC y el presente Proyecto de NOM al adquirir un inmueble en el territorio mexicano.	Añadir "de" en redacción	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CONNASE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.8. Obligación de entregar carta de derechos a consumidores. El proveedor está obligado a entregar a los consumidores una carta de derechos en medios, físicos, impresos o electrónicos misma que se precisa en el Apéndice A, respecto a la protección que otorga la LFPC, su RLFC y el presente Proyecto de NOM al adquirir un inmueble en el territorio mexicano.
El proveedor está obligado a hacer entrega una carta de derechos a cualquier posible consumidor, misma que se precisa en el Apéndice A, respecto a la protección que otorga la LFPC, su RLFC y el presente Proyecto de NOM al adquirir un inmueble en el territorio mexicano. Se debe homologar esta redacción con la ya acordada para situaciones similares de la NOM en el siguiente sentido: "Se deben poner a disposición del consumidor dicha información, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultada". Corroborar con otras partes de la Nom en la que se obliga a informar a los consumidores sobre aspectos igualmente sensibles (Vgr. 5.6.2 y 5.6.3.1 último párrafo, opor citar un par de ejemplos) Como comentario general, solicitamos que esta redacción se lleve a los demás numerales del proyecto de NOM en los que aún no haya sido corregida la misma y que hagan referencia a una "entrega" exclusivamente física sin tomar en cuenta que en varios apartados ya se prevé que "se debe poner a disposición del consumidor dicha información, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultada", con el fin de no mantener discrepancias de criterio a lo largo de la propia Norma para requisitos de información que guardan la misma	Se sugiere que diga El proveedor está obligado a poner a disposición de los consumidores en medios, físicos, impresos o electrónicos la carta de derechos, misma que se precisa en el Apéndice A de esta NOM, respecto a la protección que otorga la LFPC, su RLFC y el presente Proyecto de NOM al adquirir un inmueble en el territorio mexicano. Como comentario general, solicitamos que esta redacción se lleve a los demás numerales del proyecto de NOM en los que aún no haya sido corregida la misma y que hagan referencia a una "entrega" exclusivamente física sin tomar en cuenta que en varios apartados ya se prevé que "se debe poner a disposición del consumidor dicha información, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultada", con el fin de no mantener discrepancias de criterio a lo largo de la propia Norma para requisitos de información que guardan la misma sensibilidad y aún así, se pueden acceder por medios digitales o consulta in situ. Se hace este comentario en este rubro pero extensible a todos los demás numerales similares en obvio de repeticiones		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CONNASE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.8. Obligación de entregar carta de derechos a consumidores. El proveedor está obligado a entregar a los consumidores una carta de derechos en medios, físicos, impresos o electrónicos misma que se precisa en el Apéndice A, respecto a la protección que otorga la LFPC, su RLFC y el presente Proyecto de NOM al adquirir un inmueble en el territorio mexicano.

4.10 Terrenos. Al proveedor que comercialice terrenos, le serán aplicables todos los términos del presente Proyecto de NOM, salvo los referentes a vivienda o la construcción de la misma.	4.10 Terrenos. <u>A la persona física o moral en términos del Código Civil Federal y del artículo 2 fracción II de la LFPC, que habitual o periódicamente ofrece distribuye o vende viviendas o terrenos exclusivamente destinados al uso de casa habitación.</u> Al proveedor que comercialice terrenos, le serán aplicables todos los términos del presente Proyecto de NOM, salvo los referentes a vivienda o la construcción de la misma.	Con la finalidad de una mejor comprensión del término proveedor y facilitar la lectura se consideró indispensable agregar lo señalado	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que se ajustó el término de proveedor en el capítulo 3.
4.12 entrega del inmueble. La identidad de la persona a la que se entrega el inmueble, debe ser el consumidor, apoderado o causahabiente, debiendo cerciorarse el proveedor por medios indubitables para tener certeza plena sobre su persona o personalidad y evitar posibles usurpaciones de identidad. Para el caso de que la entrega de la vivienda se haga a un apoderado, éste debe acreditarlo con un poder notarial que lo faculte para ello; en el supuesto de que deba hacerse a causahabientes, éste debe demostrarlo con el documento que en términos de la legislación civil sea el idóneo.	4.12 entrega del inmueble. La identidad de la persona a la que se entrega el inmueble, debe ser el consumidor, apoderado o causahabiente, debiendo cerciorarse el proveedor por medios indubitables para tener certeza plena sobre su persona o personalidad y evitar posibles usurpaciones de identidad. Para el caso de que la entrega de la vivienda se haga a un apoderado, éste debe acreditarlo con un poder notarial que lo faculte para ello; en el supuesto de que deba hacerse a causahabientes, éste debe demostrarlo con el documento que en términos de la legislación civil sea el idóneo.	Para mejor comprensión del contenido Eliminación de ,	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados 4.12 entrega del inmueble. La identidad de la persona a la que se entrega el inmueble, debe ser la del consumidor, apoderado o causahabiente, debiendo cerciorarse el proveedor por medios indubitables para tener certeza plena sobre su persona o personalidad y evitar posibles usurpaciones de identidad. Para el caso de que la entrega de la vivienda se haga a un apoderado, éste debe acreditarlo con un poder notarial que lo faculte para ello; en el supuesto de que deba hacerse a causahabientes, éste debe demostrarlo con el documento que en términos de la legislación civil sea el idóneo.
5. Información y publicidad La información y publicidad del proveedor debe estar en idioma español, en términos comprensibles y legibles. Se incluye el texto lo de otros idiomas para homologarlo con el numeral 6 del proyecto de NOM que ya permite esa posibilidad	Se sugiere que diga La información y publicidad del proveedor debe estar en idioma español, en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio que puede estar en otros idiomas, en caso de diferencias en el texto o redacción, prevalece el idioma español		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados: La información y publicidad del proveedor debe estar en idioma español, en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio que puede estar en otros idiomas, en caso de diferencias en el texto o redacción, prevalece el idioma español
IX. Número de registro ante PROFECO del contrato con el que comercializan los inmuebles, y	IX. Número de registro ante PROFECO del contrato con el que comercializan los inmuebles, y	Eliminar "y" en caso de aceptar la inserción del numeral X propuesto	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos para quedar de la siguiente manera: IX. Número de registro ante PROFECO del contrato con el que comercializan los inmuebles,
	Se propone agregar: X. Aviso de Privacidad Integral para Clientes, y	El AP siempre debe estar exigido de conformidad con lo previsto en la LFPDPPP por lo cual debe formar parte de la lista de obligaciones de información del proveedor)	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: X. Aviso de Privacidad; y

X. Cualquier otra información que sea de utilidad al consumidor para poder ejercer sus derechos.	X-XI. Cualquier otra información que sea de utilidad al consumidor para poder ejercer sus derechos.	Se recorre la numeración	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos para quedar de la siguiente manera: XI. En su caso, cualquier otra información que sea de utilidad al consumidor para poder ejercer sus derechos y que sea imputable al proveedor en los términos propuestos con la presente NOM.
5. Información y publicidad La información y publicidad del proveedor debe estar en idioma español, en términos comprensibles y legibles. Queda prohibido incluir en la publicidad o información toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la LFPC. El proveedor debe poner a disposición del consumidor la siguiente información, de él y del inmueble que comercializa: ... III. Acreditación de la propiedad del inmueble, o en su caso, derecho o facultad para comercializarla o enajenarla, y los gravámenes con los que cuenta, excepto aquellos derivados del crédito utilizado por el proveedor para la construcción de la vivienda. ... VI. Licencias, permisos o autorizaciones del inmueble otorgados por las autoridades competentes;	5. Información y publicidad La información y publicidad del proveedor debe estar en idioma español, en términos comprensibles y legibles. Queda prohibido incluir en la publicidad o información toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la LFPC. El proveedor debe poner a disposición del consumidor la siguiente información, de él y del inmueble que comercializa: ... III. Acreditación de la propiedad del inmueble, o en su caso, derecho o facultad para comercializarla o enajenarla, y los gravámenes con los que cuenta, excepto aquellos derivados del crédito utilizado por el proveedor para la construcción de la vivienda. ... VI. Licencias, permisos o autorizaciones del inmueble otorgados por las autoridades competentes; ... <u>Para el caso de las fracciones III y VI, en caso de no contar con los documentos señalados, deberá hacerlo del conocimiento del consumidor, así como informarle de la fecha límite para la obtención de los mismos.</u> <u>De igual forma el proveedor tendrá que asumir la obligación de que, en caso de no contar con los documentos en la fecha pactada, rescindir el contrato y devolver al consumidor las cantidades recibidas, actualizadas de acuerdo con el índice nacional de precios del consumidor.</u>		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, por estar considerados en los numerales 5.6.2, capítulo 6 relativo al Contrato de adhesión en las fracciones XIV y XV y XVIII y 9.1 de Escrituración. Sin embargo, se va a considerar el comentario en el numeral 5.6.2 que corresponde al 72.

5. Información y publicidad La información y publicidad del proveedor debe estar en idioma español, en términos comprensibles y legibles. Queda prohibido incluir en la publicidad o información toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la LFPC. El proveedor debe poner a disposición del consumidor la siguiente información, de él y del inmueble que comercializa: ... III. Acreditación de la propiedad del inmueble, o en su caso, derecho o facultad para comercializarla o enajenarla, y los gravámenes con los que cuenta, excepto aquellos derivados del crédito utilizado por el proveedor para la construcción de la vivienda. ... VI. Licencias, permisos o autorizaciones del inmueble otorgados por las autoridades competentes;	5. Información y publicidad La información y publicidad del proveedor debe estar en idioma español, en términos comprensibles y legibles. Queda prohibido incluir en la publicidad o información toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la LFPC. El proveedor debe poner a disposición del consumidor la siguiente información, de él y del inmueble que comercializa: ... III. Acreditación de la propiedad del inmueble, o en su caso, derecho o facultad para comercializarla o enajenarla, y los gravámenes con los que cuenta, excepto aquellos derivados del crédito utilizado por el proveedor para la construcción de la vivienda. ... VI. Licencias, permisos o autorizaciones del inmueble otorgados por las autoridades competentes; ... <u>Para el caso de las fracciones III y VI, en caso de no contar con los documentos señalados, deberá hacerlo del conocimiento del consumidor, así como informarle de la fecha límite para la obtención de los mismos.</u> <u>De igual forma el proveedor tendrá que asumir la obligación de que, en caso de no contar con los documentos en la fecha pactada, rescindir el contrato y devolver al consumidor las cantidades recibidas, actualizadas de acuerdo con el índice nacional de precios del consumidor.</u>		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, por estar considerado en los numerales 5.6.2, capítulo 6 relativo al Contrato de adhesión en las fracciones XIV, XV y XVIII y 9.1 de Escrituración. Sin embargo, se va a considerar el comentario en los numerales 5.4 y 5.6.2 que corresponde al 72 y 73.

La falta de veracidad en la información y publicidad del proveedor respecto a las condiciones prometidas, sugeridas y características del inmueble dará lugar al incumplimiento de lo ofrecido por parte del proveedor. Cuando esto no sea posible, el consumidor podrá solicitar el pago de una bonificación o compensación en términos del artículo 92 TER de la LFPC. Adicional a lo anterior, el proveedor estará sujeto a las posibles sanciones que puedan aplicar conforme a la LFPC. Esta redacción no corresponde con lo previsto por el artículo 92 TER de la LFPC (y los artículo 92 y 92 Bis a los cuales se hace referencia en el mismo) los cuales establecen: ARTÍCULO 92.- Los consumidores tendrán derecho, a su elección, a la reposición del producto o a la devolución de la cantidad pagada, contra la entrega del producto adquirido, y en todo caso, a una bonificación, en los siguientes casos: IV. Cuando el contenido neto de un producto o la cantidad entregada sea menor a la indicada en el envase, recipiente, empaque o cuando se utilicen instrumentos de medición que no cumplan con las disposiciones aplicables, considerados los límites de tolerancia permitidos por la normatividad; V. Si el bien no corresponde a la calidad, marca, o especificaciones y demás elementos sustanciales bajo los cuales se haya ofrecido o no cumple con las normas oficiales mexicanas; VI. Si el bien reparado no queda en estado adecuado para su uso o destino, dentro del plazo de garantía, y IV. En los demás casos previstos por esta ley. En los casos de aparatos, unidades y bienes que por sus características ameriten conocimientos técnicos, se estará al juicio de peritos o a la verificación en laboratorios debidamente acreditados. Si con motivo de la verificación, la procuraduría detecta el incumplimiento de alguno de los supuestos previstos por este precepto, podrá ordenar que se informe a los consumidores sobre las irregularidades detectadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 Bis, para el efecto de que puedan exigir al proveedor la bonificación que en su caso corresponda. ARTÍCULO 92 BIS.- Los consumidores tendrán derecho a la bonificación o compensación cuando la prestación de un servicio sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, o por los demás casos previstos por la ley. “ARTÍCULO 92 TER.- La bonificación a que se refieren los artículos 92 y 92 Bis no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado. El pago de dicha bonificación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios. Para la determinación del pago de daños y perjuicios la autoridad judicial considerará el pago de la bonificación que en su caso hubiese hecho el proveedor.	Se sugiere que diga La falta de veracidad en la información y publicidad del proveedor respecto a las condiciones prometidas, sugeridas y características del inmueble dará lugar al cumplimiento de lo ofrecido por parte del proveedor. Cuando esto no sea posible, el consumidor podrá solicitar el pago de una bonificación o compensación cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en términos del artículo 92 TER de la LFPC. Adicional a lo anterior, el proveedor estará sujeto a las posibles sanciones que puedan aplicar conforme a la LFPC cuando se demuestre que ha cometido alguna infracción en términos de lo dispuesto por la misma.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos, para quedar de la siguiente manera: La falta de veracidad en la información y publicidad del proveedor respecto a las condiciones prometidas, sugeridas y características del inmueble dará lugar al cumplimiento de lo ofrecido por parte del proveedor. Cuando esto no sea posible, el consumidor podrá solicitar el pago de una bonificación o compensación cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en términos del artículo 92 TER de la LFPC. Adicional a lo anterior, el proveedor estará sujeto a las posibles sanciones que puedan aplicar conforme a la LFPC cuando se demuestre que ha cometido alguna infracción en términos de lo dispuesto por la misma.

La bonificación que corresponda tratándose del incumplimiento a que se refiere al artículo 92, fracción I, podrá hacerla efectiva el consumidor directamente al proveedor presentando su comprobante o recibo de pago del día en que se hubiere detectado la violación por la Procuraduría y no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado". Así que se propone que se adecue a la redacción en términos de lo previsto por la Ley en concreto			
Los consumidores pueden exigir directamente a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica, o por cualquier otro medio, para ofrecerle bienes, productos o servicios, y que no les envíen publicidad.	Se propone eliminar y agregar en redacción: Los consumidores pueden exigir directamente a los proveedores que utilicen ~~información~~ datos personales sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica, o por cualquier otro medio, para ofrecerle bienes, productos o servicios, y que no les envíen publicidad.	Cambio en redacción	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación para quedar de la siguiente manera: Los consumidores pueden exigir directamente a los proveedores que utilicen información y datos personales sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica, o por cualquier otro medio, para ofrecerle bienes, productos o servicios, y que no les envíen publicidad.
El consumidor podrá exigir en todo momento a proveedores que utilicen información sobre consumidores que la información relativa al mismo, no sea cedida o transmitida a terceros.	Se propone eliminar y agregar en redacción: El consumidor podrá exigir en todo momento a proveedores que utilicen ~~información~~ datos personales sobre consumidores que la información relativa al mismo, no sea cedida o transmitida a terceros.	Cambio en redacción	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación para quedar de la siguiente manera: El consumidor podrá exigir en todo momento a proveedores que utilicen información y datos personales sobre consumidores que la información relativa al mismo, no sea cedida o transmitida a terceros.
X. Cualquier otra información que sea de utilidad al consumidor para poder ejercer sus derechos. El proporcionar información adicional, en tanto no contradiga o menoscabe a la información obligatoria de la NOM no se puede considerar como una obligación, sino una alternativa. En este sentido se propone integrar este supuesto como un párrafo posterior a la fracción IX de dicho numeral.	Se sugiere que diga (párrafo posterior a la fracción IX) "...El Proveedor podrá integrar cualquier otra información que pueda ser de utilidad al consumidor para poder ejercer sus derechos siempre y cuando la misma no contradiga o menoscabe a la demás información obligatoria de esta NOM.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: XI. En su caso, cualquier otra información que sea de utilidad al consumidor para poder ejercer sus derechos que sea imputable al proveedor en los términos propuestos con la presente NOM.
5.3. Requisitos de proyecto ejecutivo, maqueta, y, en su caso, inmueble muestra. El proveedor debe poner a disposición del consumidor el proyecto ejecutivo de construcción. ...	5.3. Requisitos de proyecto ejecutivo, maqueta, y, en su caso, inmueble muestra. El proveedor <u>de viviendas debe</u> poner a disposición del consumidor el proyecto ejecutivo de construcción <u>de las casas habitación</u> .	Es necesario señalar que el punto aplica a viviendas, toda vez que en un terreno no existe construcción, en términos de la definición 3.45	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo por estar considerado en las definiciones de la presente NOM.

5.4. Documentos válidos para acreditar la propiedad del inmueble. El proveedor debe informar al consumidor sobre el estado legal de la propiedad y/o posesión del inmueble, así como de la existencia de cualquier gravamen, adeudo fiscal o en el pago de servicios que pueda afectar la enajenación de dicho inmueble y poner a disposición del consumidor, los siguientes documentos: I. Escritura pública otorgada por un notario público debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad; tratándose de bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, escritura pública donde conste la constitución de este régimen; o II. En los casos que proceda, mediante contrato privado, una vez que las firmas hayan sido ratificadas ante un fedatario o autoridad administrativa y esté debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. El proveedor debe informar al consumidor que, al momento de la escrituración, el inmueble estará libre de todo gravamen que afecte la propiedad del consumidor sobre dicho inmueble.	5.4. Documentos válidos para acreditar la propiedad del inmueble. ... I... II... <u>En caso de no contar con estos documentos, dentro del plazo convenido en el contrato, el comprador podrá rescindir la operación sin penalidad alguna</u> El proveedor debe informar al consumidor que, al momento de la escrituración, el inmueble estará libre de todo gravamen que afecte la propiedad del consumidor sobre dicho inmueble. 5.4. Documentos válidos para acreditar la propiedad del inmueble. El proveedor debe informar al consumidor sobre el estado legal de la propiedad y/o posesión del inmueble, así como de la existencia de cualquier gravamen, adeudo fiscal o en el pago de servicios que pueda afectar la enajenación de dicho inmueble y poner a disposición del consumidor, los siguientes documentos: I. Escritura pública otorgada por un notario público debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad; tratándose de bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, escritura pública donde conste la constitución de este régimen; o II. En los casos que proceda, mediante contrato privado, una vez que las firmas hayan sido ratificadas ante un fedatario o autoridad administrativa y esté debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. El proveedor debe informar al consumidor que al momento de la escrituración, el inmueble estará libre de todo gravamen. ~~que afecte la propiedad del consumidor sobre dicho inmueble.~~	Existen proyectos de preventa que se dan mediante condiciones suspensivas, tales como la obtención de la propiedad al cien por ciento. Si el consumidor se encuentra al tanto de la situación y el proveedor cumple con la obtención de la Propiedad en los términos convenidos en el contrato, no se afectan los derechos del consumidor y es legalmente viable el contrato.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 5.4. Documentos válidos para acreditar la propiedad del inmueble. Último párrafo En su caso, el proveedor debe asegurarse que el comprador pueda visualizar todos los prototipos de vivienda disponibles del desarrollo que comercializa.

5.6. Información sobre el inmueble. El precio de venta del inmueble debe ofertarse en moneda nacional, sin perjuicio de que puedan ser expresado también en moneda extranjera; de ser el caso, se estará al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago, de conformidad con la legislación aplicable"	Se considera pertinente evaluar las implicaciones de carácter fiscal que pueda tener esta disposición. 2.- Se considera pertinente recabar las opiniones técnicas y jurídicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México. 3.- Se considera pertinente evaluar la posibilidad de establecer que el vendedor y comprador puedan pactar en el contrato, el tipo de cambio respecto al momento de celebrar el contrato o bien al momento de realizar el pago por el precio del inmueble, sin ser estos los únicos supuestos que podrían regir lo relativo a la transacción comercial.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron atender la consulta, se informa que se tiene considerado en el numeral 6 fracción VI, además de la publicación de en el DOF, y de acuerdo con la Ley monetaria y se modifica la redacción del tercer párrafo para quedar de la siguiente manera: El proveedor, incluyendo a aquéllos ya sean personas físicas o morales que utilicen fideicomisos para realizar la venta de inmuebles, está obligado a entregar el inmueble de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidas o implícitas en la publicidad o información desplegada y/o entregada al consumidor, salvo convenio en contrario o consentimiento por escrito del consumidor.
5.6. Información sobre el inmueble. El precio de venta del inmueble debe ofertarse en moneda nacional, sin perjuicio de que puedan ser expresado también en moneda extranjera; de ser el caso, se estará al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el proveedor esté ofertando un inmueble con alguna deficiencia, usada o reconstruida debe advertirlo al consumidor de manera clara y precisa, asimismo, debe hacerlo constar en el contrato de adhesión. El proveedor está obligado a entregar el inmueble de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidas o implícitas en la publicidad o información desplegada y/o entregada al consumidor, salvo convenio en contrario o consentimiento por escrito del consumidor. El proveedor debe hacer del conocimiento del consumidor, por escrito y previamente a la celebración del contrato en cualquiera de las modalidades que describe el numeral 6 del Proyecto de NOM, respectivo, los casos en que éste deba cubrir honorarios, comisiones o gastos adicionales al precio del inmueble que sean determinados por terceros, necesarios para recibir el inmueble en los términos y condiciones ofrecidos y acordados, de conformidad con el artículo 35 del RLFPC. El proveedor debe dar a conocer al consumidor los materiales que usó en la construcción de la vivienda, el desarrollo o el fraccionamiento en que se encuentre ésta, así como los sistemas constructivos que fueron utilizados.	5.6. Información sobre el inmueble. El precio de venta del inmueble debe ofertarse en moneda nacional, sin perjuicio de que puedan ser expresado también en moneda extranjera; de ser el caso, se estará al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el proveedor esté ofertando un inmueble con alguna deficiencia, usada o reconstruida debe advertirlo al consumidor de manera clara y precisa, asimismo, debe hacerlo constar en el contrato de adhesión. El proveedor está obligado a entregar el inmueble de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidas o implícitas en la publicidad o información desplegada y/o entregada al consumidor, salvo convenio en contrario o consentimiento por escrito del consumidor. El proveedor debe hacer del conocimiento del consumidor, por escrito y previamente a la celebración del contrato en cualquiera de las modalidades que describe el numeral 6 del Proyecto de NOM, respectivo, los casos en que éste deba cubrir honorarios, comisiones o gastos adicionales al precio del inmueble que sean determinados por terceros, necesarios para recibir el inmueble en los términos y condiciones ofrecidos y acordados, de conformidad con el artículo 35 del RLFPC, <u>cuando estos gastos no estén expresamente señalados en las leyes aplicables a la operación.</u>	Es necesario señalar que estos cobros dependen de la legislación aplicable a cada municipio y estado, así como a la ley para el cobro de aranceles de los notarios de cada estado. De igual forma el valor para el cálculo de estos montos depende de factores fuera del control del proveedor, como son el valor catastral del inmueble, mismo que se puede modificar de la fecha de celebración del contrato a la fecha de escrituración.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos, para quedar de la siguiente manera: 4to párrafo El proveedor debe hacer del conocimiento del consumidor, por escrito y previamente a la celebración del contrato en cualquiera de las modalidades que describe el numeral 6 de la NOM, respectivo, los casos en que éste deba cubrir honorarios, comisiones o gastos adicionales al precio del inmueble que sean determinados por terceros, necesarios para recibir el inmueble en los términos y condiciones ofrecidos y acordados, de conformidad con el artículo 35 del RLFPC, cuando estos gastos no estén expresamente señalados en las leyes aplicables a la operación.

	El proveedor debe dar a conocer al consumidor los materiales que usó en la construcción de la vivienda, el desarrollo o el fraccionamiento en que se encuentre ésta, así como los sistemas constructivos que fueron utilizados.		
5.6.2. Licencias, permisos y autorizaciones vigentes. El Proveedor debe contar con las licencias, permisos y autorizaciones que de acuerdo con la legislación local requieran las diferentes acciones urbanísticas, tales como: uso de suelo, construcción, edificaciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios. Se deben poner a disposición del consumidor dichos documentos, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultados.	5.6.2. Licencias, permisos y autorizaciones vigentes. El Proveedor debe contar con las licencias, permisos y autorizaciones para viviendas que de acuerdo con la legislación local requieran las diferentes acciones urbanísticas, tales como: uso de suelo, construcción, edificaciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios. Se deben poner a disposición del consumidor dichos documentos, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultados. <u>En caso de no contar con estos documentos, se convendrá la indicación del plazo en que se obtendrán, así como las condiciones en las que el comprador podrá rescindir el contrato sin penalidad alguna para éste, por incumplimiento de o señalado.</u>	Toda vez que el término viviendas es el único que señala construcción es necesario acotarlo en el párrafo señalado. Si el consumidor se encuentra al tanto de la situación y el proveedor cumple con la obtención de la Propiedad en los términos convenidos en el contrato, no se afectan los derechos del consumidor y es legalmente viable el contrato.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo conforme a la LFPC.
5.6.3.1 El proveedor debe poner a disposición del consumidor, el Programa Interno de Protección Civil, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, mismo que el proveedor, a solicitud del consumidor, debe explicarlo mediante el personal que considere adecuado. Lo anterior, con el propósito de informar al consumidor, si fuera el caso, sobre los posibles riesgos a los que se encuentra expuesto el inmueble, así como las condiciones para atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.	5.6.3.1 <u>Para la enajenación de casa habitación,</u> el proveedor debe poner a disposición del consumidor, el Programa Interno de Protección Civil, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, mismo que el proveedor, a solicitud del consumidor, debe explicarlo mediante el personal que considere adecuado. Lo anterior, con el propósito de informar al consumidor, si fuera el caso, sobre los posibles riesgos a los que se encuentra expuesto el inmueble, así como las condiciones para atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Los párrafos anteriores no serán aplicables a la venta de terrenos sin construcciones.	Es necesario señalar que el punto aplica a viviendas, toda vez que en un terreno no existe construcción, en términos de la definición 3.45	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo conforme a la LFPC.

5.6.4 Requisitos de los planos o del dictamen de condiciones estructurales. El proveedor debe poner a disposición del consumidor los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones, o, en su defecto, un dictamen de las condiciones estructurales del inmueble, avalados por perito responsable o DRO y corresponsables, ya sea físicamente o por cualquier medio óptico o electrónico.	5.6.4 Requisitos de los planos o del dictamen de condiciones estructurales. El proveedor <u>de vivienda</u> debe poner a disposición del consumidor los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones, o, en su defecto, un dictamen de las condiciones estructurales del inmueble, avalados por perito responsable o DRO y corresponsables, ya sea físicamente o por cualquier medio óptico o electrónico.	Toda vez que el término viviendas es el único que señala construcción es necesario acotarlo en el párrafo señalado.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que se modificó el concepto de proveedor y también se menciona en otros términos y ya está definido.
6. Contrato de adhesión ... IV. Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que acrediten la propiedad del inmueble a ser comercializado; V. Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que faculten al proveedor para comercializar los bienes que sean objeto del contrato correspondiente; ... 1) Previamente a la contratación, así como en el momento de firmar el contrato correspondiente, el proveedor debe informar al consumidor acerca de los servicios con que cuenta el inmueble, el equipamiento urbano existente en la localidad donde éste se encuentre y los sistemas de transporte necesarios que permitan al consumidor conocer la ubicación exacta del inmueble y los medios de transporte existentes para llegar a él.	6. Contrato de adhesión ... IV. Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que acrediten la propiedad del inmueble a ser comercializado <u>o el plazo para obtenerla y la posibilidad del consumidor de rescindir el contrato sin penalización para este en caso de que no se obtenga.</u> V. Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que faculten al proveedor para comercializar los bienes que sean objeto del contrato correspondiente <u>o el plazo para obtenerla y la posibilidad del consumidor de rescindir el contrato sin penalización para este en caso de que no se obtenga</u> 1) Previamente a la contratación, así como en el momento de firmar el contrato correspondiente, el proveedor debe informar al consumidor acerca de los servicios con que cuenta el inmueble, el equipamiento urbano existente en la localidad donde éste se encuentre y los sistemas de transporte necesarios que permitan al consumidor conocer la ubicación exacta del inmueble y los medios de transporte existentes para llegar a él. <u>El proveedor podrá dar cumplimiento al párrafo anterior con una foto o mapa de la ubicación del lugar.</u>	Si el consumidor se encuentra al tanto de la situación y el proveedor cumple con la obtención de la Propiedad en los términos convenidos en el contrato, no se afectan los derechos del consumidor y es legalmente viable el contrato. Si el consumidor se encuentra al tanto de la situación y el proveedor cumple con la obtención de la Propiedad en los términos convenidos en el contrato, no se afectan los derechos del consumidor y es legalmente viable el contrato. Existen desarrollos considerados como satélites de las ciudades, que son proyectos a 10 años que en el momento de la venta no cuentan con todos los servicios, en este sentido con una foto o mapa de la situación actual del desarrollo es más que suficiente para que el consumidor se dé por enterado de la situación del inmueble.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo conforme a la LFPC.

6. Contrato de adhesión ... Los contratos de adhesión relacionados con bienes inmuebles destinados a casa habitación para su validez en territorio nacional deben estar escritos en idioma español y sus caracteres tienen que ser legibles a simple vista para lo cual, la tipografía utilizada debe contar con un tamaño mínimo de 3 (tres) mm y un tipo de letra uniforme. Además, no podrán incluir prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de la LFPC. En varias NOM's emitidas por la propia SE se puntualiza que basta con que la información al consumidor se pueda leer bajo condiciones normales de iluminación y que la información impresa sea cuando de 1,5 mm de altura (No de 3 mm como propone el Proyecto). NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos. 5.2.2, inciso a) ... de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista. PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033/1-SCFI-2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio-Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994). 8.8.1 El marcado del producto y/o su información comercial deben ser legibles. Para efectos de este procedimiento de evaluación se entiende por lectura legible a simple vista, aquella efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información marcada o impresa sea cuando menos de 1.5 mm de altura. Adicionalmente y en virtud que en el proyecto de la NOM se considera la información también digitalmente, los 3.3 mm suponen un tamaño muy grande para este medio.	Los contratos de adhesión relacionados con bienes inmuebles destinados a casa habitación para su validez en territorio nacional deben estar escritos en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas, en términos comprensibles y legibles, de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista, siendo a tal efecto no menor 1.5 mm de altura.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 6. Contrato de adhesión Segundo párrafo Los contratos de adhesión relacionados con bienes inmuebles destinados a casa habitación para su validez en territorio nacional deben estar escritos en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas, en términos comprensibles con un tamaño de letra como mínimo de 3 mm o 10 puntos y con un tipo de letra uniforme que permitan al consumidor su lectura a simple vista. Además, no podrán incluir prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de la LFPC.
v. Contrato de adhesión de intermediación para la compraventa de inmuebles destinados a casa habitación.	se refieren al contrato de comisión mercantil o a que documento??		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron informar que se refiere al contrato de adhesión.

XXI. Establecer el derecho del consumidor de cancelar el contrato de adhesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, sin menoscabo de los pagos realizados, así como la obligación del proveedor de devolver las cantidades que el consumidor le haya entregado, en su caso, deduciendo de las mismas el monto de los gastos operativos debidamente comprobables en que haya incurrido el proveedor en ese lapso, porque así lo hayan estipulado las partes. Dicha devolución debe darse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada al proveedor por escrito, dicha cancelación por parte del consumidor;	XXI. Establecer el derecho del consumidor de cancelar el contrato de adhesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, sin menoscabo de los pagos realizados, así como la obligación del proveedor de devolver las cantidades que el consumidor le haya entregado, en su caso, deduciendo de las mismas el monto de los gastos operativos debidamente comprobables en que haya incurrido el proveedor en ese lapso, porque así lo hayan estipulado las partes. Dicha devolución debe darse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada al proveedor por escrito, dicha cancelación por parte del consumidor; En virtud de que implica un proceso de generación de documentos y con el propósito de cumplir debidamente con la devolución se propone ampliar el plazo a 15 días, ya que no puede homologarse a que empiece a correr incluso antes de que el consumidor ejerza su derecho de 5 días	XXI. Establecer el derecho del consumidor de cancelar el contrato de adhesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, sin menoscabo de los pagos realizados, así como la obligación del proveedor de devolver las cantidades que el consumidor le haya entregado, en su caso, deduciendo de las mismas el monto de los gastos operativos debidamente comprobables en que haya incurrido el proveedor en ese lapso, porque así lo hayan estipulado las partes. Dicha devolución debe darse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada al proveedor por escrito, dicha cancelación por parte del consumidor;	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: XXI. Establecer el derecho del consumidor de cancelar el contrato de adhesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, sin menoscabo de los pagos realizados, así como la obligación del proveedor de devolver las cantidades que el consumidor le haya entregado, en su caso, deduciendo de las mismas el monto de los gastos operativos debidamente comprobables en que haya incurrido el proveedor en ese lapso, porque así lo hayan estipulado las partes. Dicha devolución debe darse en un plazo de 5 a 15 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada al proveedor por escrito, dicha cancelación por parte del consumidor;
6.3 Del contrato de adhesión de preventiva de bien inmueble destinado a casa habitación. Adicional a lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de NOM, el contrato de adhesión de preventiva de bien inmueble destinado a casa habitación debe contener lo siguiente: I. Incluir el proyecto ejecutivo de construcción completo, así como la maqueta respectiva y, en su caso, el inmueble muestra; II. Información sobre los beneficios que en forma adicional ofrezca el proveedor en caso de concretar la operación, tales como descuentos, acabados especiales, encortinados, azulejos y cocina integral, entre otros, y III. Se debe indicar al consumidor sobre la existencia y constitución de garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación.	Adicional a lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de NOM, el contrato de adhesión de preventiva de bien inmueble destinado a casa habitación debe contener lo siguiente: I. Descripción del objeto del contrato, identificación del inmueble y en su caso descripción de sus accesorios; II. Manifiestar las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable. En el caso de inmuebles usados que no cuenten con dicha documentación, se debe indicar expresamente en el contrato la carencia de éstos; III. Manifiestar, en el apartado de declaraciones, que el proveedor cuenta con los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o, en su defecto, un dictamen de las condiciones estructurales del inmueble. En su caso, señalar expresamente las causas por las que no cuenta con ellos, así como el plazo en el que tendrá dicha documentación de los planes estructurales, arquitectónicos y/o de instalaciones	Con el propósito de homologar la información que deben contener los contratos se propone cambiar estos incisos con los requisitos de contratos del propio numeral 6.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera y se adiciona una fracción: Adicional a lo establecido en el numeral 6 de la presente NOM, el contrato de adhesión de preventiva de bien inmueble destinado a casa habitación debe contener lo siguiente: I. El proveedor debe acreditar que exhibió al consumidor el proyecto ejecutivo de construcción completo; II. Incluir los planos arquitectónicos, descripción del inmueble y en su caso los accesorios y fotos de áreas según maqueta; III. Información sobre los beneficios que en forma adicional ofrezca el proveedor en caso de concretar la operación, tales como descuentos, acabados especiales, encortinados, azulejos y cocina integral, entre otros, y IV. Se debe indicar al consumidor sobre la existencia y constitución de garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación cuando éstas corren a cargo del proveedor.

6.4 Del Contrato de adhesión de compra venta de terrenos. Adicional a lo establecido en el numeral 6 del Proyecto de NOM, exceptuando lo que se refiere a la construcción de una vivienda, el contrato de adhesión de compraventa de terrenos debe contener los siguiente: I... II. Estudio de factibilidad técnico, oficial o avalado por alguna autoridad competente para la instalación de servicios básicos (suministro de energía eléctrica, instalaciones adecuadas para gas natural o LP, dependiendo de lo ofrecido, agua potable, drenaje y alcantarillado, y alumbrado público.); III... IV... V... Las limitaciones de mérito deben consignarse en la escritura pública que contenga la operación de compraventa respectiva.	6.4 Del Contrato de adhesión de compra venta de terrenos. Adicional a lo establecido en el numeral "6. Contrato de adhesión" del Proyecto de NOM, exceptuando lo que se refiere a la construcción o venta de una vivienda, el contrato de adhesión de compraventa de terrenos debe contener lo siguiente: I... II. Carta del Municipio dando el visto bueno de la viabilidad del proyecto y que este contara con servicios básicos. III... IV... V... <u>En el caso de que no se cuente con dicha documentación se debe indicar expresamente en el contrato la carencia de estos y el plazo en el que se obtendrán.</u> Las limitaciones de mérito deben consignarse en la escritura pública que contenga la operación de compraventa respectiva <u>siempre y cuando el proveedor tenga conocimiento de estas.</u>	Es indispensable señalar que en el punto "6. Contrato de adhesión" para no generar confusión o incertidumbre Corresponde al municipio prestar los servicios básicos, por esta razón con una carta del municipio es más que suficiente para acreditar que los desarrollos cuenten o puedan contar con los mencionados servicios. Si el consumidor se encuentra al tanto de la situación y el proveedor cumple con la obtención de la propiedad en los términos convenidos en el contrato, no se afectan los derechos del consumidor y es legalmente viable el contrato. Pese a que nadie se encuentra obligado a lo imposible, es necesario perfeccionar la redacción del último párrafo señalando que el proveedor solo se encuentra obligado al cumplimiento de éste, siempre y cuando sea previsible la situación.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo conforme a la NMX-Z-013-SCFI-2015 y el art. 1 fracción III y VII de la LFPC y la fracción II está considerado en el USO de suelo de estudio de factibilidad, estudios licencias y autorizaciones Con relación a la legalidad de la propiedad se decidió no o aceptarlo conforme a la LFPC.
7.3.2.2 En el caso de defectos o fallas leves del inmueble, el proveedor debe realizar una bonificación del cinco por ciento sobre el valor de la reparación; entendiéndose por defectos o fallas leves, todos aquellos que no sean graves conforme a lo previsto por el numeral 7.3.2.1 anterior.	agregar que siempre y cuando sean por causas imputables al PROVEEDOR.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo conforme a la LFPC.
7.5 Mecanismos coadyuvantes para hacer frente a las garantías.	que se establezca que el PROVEEDOR va a coadyuvar con el cliente en el reclamo de pólizas, fianzas, etcétera.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que el proveedor es el responsable.
8. Servicios adicionales. Los servicios adicionales que ofrezca el proveedor al consumidor deben estar sujetos a las disposiciones de los artículos 10, 86 BIS y 86 TER de la LFPC.	podrán enlistarse de manera enunciativa, más no limitativa los servicios adicionales???		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que están considerados en la NOM. (comentario 23)

9.1 Sobre la escrituración de los inmuebles. El proveedor debe proporcionar los documentos necesarios e información para la escrituración del bien inmueble a nombre del consumidor. En el caso de operaciones con crédito hipotecario, el proveedor debe proponer al notario público que sea parte del padrón de los organismos nacionales de vivienda e instituciones crediticias correspondientes. En el caso de operaciones de contado, el proveedor propondrá al notario público correspondiente, y el consumidor debe manifestar si tiene alguna objeción, en cuyo caso, se elegirá al notario público de mutuo acuerdo a propuesta del consumidor. El proveedor garantizará transparencia y veracidad sobre las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, la información relativa a la selección del notario público que llevará a cabo la gestión, así como las erogaciones distintas del precio de la venta.	9.1 Sobre la escrituración de los inmuebles El proveedor debe proporcionar los documentos necesarios e información para la escrituración del bien inmueble a nombre del consumidor. En el caso de operaciones con crédito hipotecario o de contado, queda prohibido al proveedor elegir de manera unilateral al notario público, pudiendo el consumidor optar por cualquiera de los notarios en funciones de todas las entidades federativas y de la Ciudad de México. ~~el proveedor debe proponer al notario público que sea parte del padrón de los organismos nacionales de vivienda e instituciones crediticias correspondientes.~~ ~~En el caso de operaciones de contado,~~ El proveedor puede proponer ~~propondrá~~ al notario público correspondiente, y el consumidor debe manifestar si tiene alguna objeción, en cuyo caso, se elegirá al notario público de mutuo acuerdo a propuesta del consumidor, pudiendo el consumidor en cualquier momento modificar esta decisión. El proveedor garantizará transparencia y veracidad sobre las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, la información relativa a la selección del notario público que llevará a cabo la gestión, así como las erogaciones distintas del precio de la venta. Los proveedores deberán informar al consumidor que podrán elegir libremente al notario que habrá de formalizar la escritura, pudiendo elegir de entre la totalidad de los notarios disponibles en cada una de las entidades federativas y en la Ciudad de México. El Contrato de Adhesión deberá contener esta disposición.	La escrituración de los inmuebles es un servicio adicional o conexo. Corresponde al consumidor, en todo momento, la elección del notario público. La imposición de notarios públicos se entiende que es una cláusula abusiva que no surte efectos en perjuicio del consumidor.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 9.1 Sobre la escrituración de los inmuebles. En la escrituración de inmuebles el consumidor en todo momento tendrá el derecho de elegir y decidir al notario público, con las salvedades siguientes: Para el caso de operaciones con crédito hipotecario, el consumidor puede elegir, a propuesta del proveedor, al notario público siempre y cuando se encuentre registrado en el padrón de notarios de los organismos nacionales de vivienda e instituciones crediticias correspondientes. En el caso de operaciones sin crédito hipotecario, cualquiera de las partes puede proponer al notario, respetando en todo caso la libertad de elección del consumidor para designar al mismo. El proveedor debe proporcionar los documentos necesarios e información para la escrituración del bien inmueble a nombre del consumidor. El proveedor garantizará transparencia y veracidad sobre las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, la información relativa a la selección del notario público que llevará a cabo la gestión, así como las erogaciones distintas del precio de la venta.

9.1 Sobre la escrituración de los inmuebles. El proveedor debe proporcionar los documentos necesarios e información para la escrituración del bien inmueble a nombre del consumidor. En el caso de operaciones con crédito hipotecario, el proveedor debe proponer al notario público que sea parte del padrón de los organismos nacionales de vivienda e instituciones crediticias correspondientes. En el caso de operaciones de contado, el proveedor propondrá al notario público correspondiente, y el consumidor debe manifestar si tiene alguna objeción, en cuyo caso, se elegiría al notario público de mutuo acuerdo a propuesta del consumidor. El proveedor garantizará transparencia y veracidad sobre las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, la información relativa a la selección del notario público que llevará a cabo la gestión, así como las erogaciones distintas del precio de la venta.	9.1 Sobre la escrituración de los inmuebles. El proveedor debe proporcionar los documentos necesarios e información para la escrituración del bien inmueble a nombre del consumidor En el caso de operaciones con crédito hipotecario <u>o de contado, queda expresamente prohibido al proveedor elegir de manera unilateral al notario público.</u> <u>El proveedor podrá proponer</u> al notario público correspondiente, y el consumidor debe manifestar si tiene alguna objeción, en cuyo caso, se elegiría al notario público de mutuo acuerdo <u>por escrito</u> con el consumidor, <u>pudiendo el consumidor en cualquier momento modificar de forma unilateral la elección del notario público.</u> El proveedor garantizará transparencia y veracidad sobre las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, la información relativa a la selección del notario público que llevará a cabo la gestión, así como las erogaciones distintas del precio de la venta. <u>Los proveedores deberán informar por escrito al consumidor del derecho que tienen de elegir libremente al notario público para realizar el trámite de escrituración.</u>	<u>Tratándose de la escrituración de inmuebles, el consumidor en todo momento tendrá el derecho de elegir libremente y sin coacción alguna al notario público.</u> <u>La imposición de notarios públicos se considerará como una cláusula abusiva que no surte efectos en perjuicio del consumidor.</u>	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación de redacción y considerar el último párrafo en la carta de derechos, para quedar de la siguiente manera: 9.1 Sobre la escrituración de los inmuebles. En la escrituración de inmuebles el consumidor en todo momento tendrá el derecho de elegir y decidir al notario público, con las salvedades siguientes: Para el caso de operaciones con crédito hipotecario, el consumidor puede elegir, a propuesta del proveedor, al notario público siempre y cuando se encuentre registrado en el padrón de notarios de los organismos nacionales de vivienda e instituciones crediticias correspondientes. En el caso de operaciones sin crédito hipotecario, cualquiera de las partes puede proponer al notario, respetando en todo caso la libertad de elección del consumidor para designar al mismo. El proveedor debe proporcionar los documentos necesarios e información para la escrituración del bien inmueble a nombre del consumidor. El proveedor garantizará transparencia y veracidad sobre las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, la información relativa a la selección del notario público que llevará a cabo la gestión, así como las erogaciones distintas del precio de la venta. ... Apéndice A (Normativo) Contenido de la carta de derechos ... 14. Elegir libremente al notario público para realizar el trámite de escrituración.
9.2 Sobre las actividades de los notarios públicos. Los notarios públicos ante quienes se otorguen los instrumentos públicos relacionados con los inmuebles destinados a casa habitación, deben revisar los documentos que tengan a la vista, respecto del inmueble y de las partes que intervienen y tendrán a su cargo el cumplimiento de las disposiciones que correspondan conforme a la legislación que rige su actuar en cada entidad federativa, así como aquellas señaladas en la legislación federal, estatal o municipal aplicable. En todo caso, los notarios públicos deben actuar de forma imparcial, con prudencia y otorgando la asesoría que corresponde a cada una de las partes que ante él acudan. Los notarios públicos deben informar y explicar oportunamente al consumidor la integración de los costos que conlleva la escritura correspondiente, los pasos que deben darse y, una vez otorgado el	9.2 Sobre las actividades de los notarios públicos. Los notarios públicos ante quienes se otorguen los instrumentos públicos relacionados con los inmuebles destinados a casa habitación, deben revisar los documentos que tengan a la vista, respecto del inmueble y de las partes que intervienen y tendrán a su cargo el cumplimiento de las disposiciones que correspondan conforme a la legislación que rige su actuar en cada entidad federativa, así como aquellas señaladas en la legislación federal, estatal o municipal aplicable.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 9.2 Sobre las actividades de los notarios públicos Los notarios públicos ante quienes se otorguen los instrumentos públicos relacionados con los inmuebles destinados a casa habitación, deben revisar los documentos que tengan a la vista, respecto del inmueble y de las partes que intervienen y tendrán a su cargo el cumplimiento de las disposiciones que correspondan conforme a la legislación que rige su actuar en cada entidad federativa, así como aquellas señaladas en la legislación federal, estatal o municipal aplicable.

instrumento, realizar por cuenta de las partes la declaración y entero de las contribuciones que correspondan, así como la presentación de los testimonios al Registro Público de la Propiedad y realizar la entrega a las partes de los mismos, una vez inscritos.	En todo caso, los notarios públicos deben actuar de forma imparcial, con prudencia y otorgando la asesoría que corresponde a cada una de las partes que ante él acudan. En toda operación que se vaya a formalizar, el consumidor tiene derecho a incluir como antecedente de la escritura, el contrato de adhesión y las evidencias publicitarias respecto de la oferta de los inmuebles. Los notarios públicos deben informar y explicar oportunamente al consumidor la integración de los costos que conlleva la escritura correspondiente, los pasos que deben darse y, una vez otorgado el instrumento, realizar por cuenta de las partes la declaración y entero de las contribuciones que correspondan, y si así lo dispone la ley de local de la materia o se hubiera asumido la obligación así como la presentación de los testimonios al Registro Público de la Propiedad; y realizar la entrega a las partes de los mismos, una vez inscritos.		En todo caso, los notarios públicos deben actuar de forma imparcial, con prudencia y otorgando la asesoría que corresponde a cada una de las partes que ante él acudan. En toda operación que se vaya a formalizar, las partes firmantes de la escritura tienen derecho a incluir como antecedente de la misma, las evidencias publicitarias respecto de la oferta de los inmuebles. Los notarios públicos deben informar y explicar oportunamente al consumidor la integración de los costos que conlleva la escritura correspondiente, los pasos que deben darse y, una vez otorgado el instrumento, realizar por cuenta de las partes la declaración y entero de las contribuciones que correspondan, así como la presentación de los testimonios al Registro Público de la Propiedad y realizar la entrega a las partes de los mismos, una vez inscritos.
10. Bonificación. En caso de que el consumidor haya hecho valer la garantía establecida en el artículo 73 QUÁTER de la LFPC y, no obstante, persistan los defectos o fallas imputables al proveedor, éste se verá obligado a otorgarle al consumidor las bonificaciones a que se refiere el artículo 73 QUINTUS del mismo ordenamiento, conforme a lo siguiente: a. Del cinco por ciento sobre el valor de la reparación para el caso de defectos o fallas leves, entendiendo por éstas a aquellas que no sean de carácter grave, de conformidad con el supuesto previsto en el numeral 7.3.2.2 de este Proyecto de NOM. b. Del veinte por ciento de la cantidad señalada en el contrato como precio del bien, para el caso de defectos o fallas graves, entiendo por éstas a aquellas que afecten la estructura o las instalaciones del inmueble y comprometan el uso pleno o la seguridad del inmueble, o bien, impidan que el consumidor lo use, goce y disfrute conforme a la naturaleza o destino de éste de conformidad con el supuesto previsto en el numeral 7.3.2.1 de este Proyecto de NOM. Si el proveedor decide realizar las reparaciones y sin embargo no las lleva a cabo, quedará sujeto a bonificar al consumidor el veinte por ciento del precio pagado, y este último podrá a su vez optar por solicitar la sustitución del bien inmueble o la rescisión del contrato de conformidad con el supuesto previsto en el numeral 7.4.2.1 fracciones I y II de este Proyecto de NOM.	ELMINAR ESTE PARRAFO, ya que si bien es cierto la ley marca una bonificación favor del consumidor para ciertos casos, este supuesto no está contemplado en la Ley, ya que pueda haber diversas situaciones por las cuales un proveedor no pudo realizar las reparaciones que pudieran ser leves, ya que este supuesto no especifica cosa en contrario y no tendría por qué llegar a ser motivos para ser aplicable la bonificación del 20 % del precio pagado	Si el proveedor decide realizar las reparaciones y sin embargo no las lleva a cabo, quedará sujeto a bonificar al consumidor el veinte por ciento del precio pagado, y este último podrá optar por solicitar la sustitución del bien inmueble o la rescisión del contrato de conformidad con el supuesto previsto en el numeral 7.4.2.1 fracciones I y II de este proyecto de NOM	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, sin embargo, se reubica al tercer párrafo, para quedar un uno solo que va a corresponder al segundo párrafo y como segunda idea. Si existen fallas graves en el inmueble determinadas por el proveedor como de imposible reparación, el proveedor podrá sustituir el inmueble desde el momento en que el consumidor le exija el cumplimiento de la garantía, y asumirá todos los gastos relacionados con la misma. En este supuesto, no habrá lugar a la bonificación de conformidad con el supuesto previsto en el numeral 7.4.1 de esta NOM. Si el proveedor decide realizar las reparaciones y sin embargo no las lleva a cabo, quedará sujeto a bonificar al consumidor el veinte por ciento del precio pagado, y este último podrá a su vez optar por solicitar la sustitución del bien inmueble o la rescisión del contrato de conformidad con el supuesto previsto en el numeral 7.4.2.1 fracciones I y II de esta NOM.

12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.	El procedimiento de evaluación de la conformidad, la UI es un tercero avalado por PROFECO o puede ser la misma PROFECO?? Y establecer si dicha evaluación es de carácter obligatorio y si es opcional???		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron informar que la evaluación de la conformidad se lleva a cabo por las UI acreditadas y aprobadas a solicitud de parte en los términos de la LIC.
12.3 Términos, definiciones y abreviaturas.	Se propone reubicar el contenido completo de todo el numeral 12.3 en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.1 aprobación acto por el cual la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía autoriza a las personas acreditadas para evaluar la conformidad respecto del presente Proyecto de NOM.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.2 dictamen de cumplimiento es el documento emitido por la Unidad de Inspección mediante el cual se demuestra el cumplimiento con el presente Proyecto de NOM.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.3 Ley la Legislación aplicable y vigente en materia de infraestructura de la calidad.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.4 Proyecto de NOM Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	~~12.3.4 Proyecto de NOM~~ ~~Proyecto de Norma Oficial Mexicana.~~	Eliminar ya que su uso solo es aplicable al Proyecto de NOM más no para el texto final de la NOM	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.5 Unidad de Inspección (UI) la persona moral acreditada y aprobada conforme a lo establecido en la Legislación de la Materia y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para emitir dictámenes de cumplimiento con lo previsto en el presente PEC.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.6 PEC Procedimiento para la evaluación de la conformidad.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.

12.3.6 PEC Procedimiento para la evaluación de la conformidad.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.7 Secretaría Secretaría de Economía.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.8 Inspección es la constatación o comprobación visual mediante examen de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con lo dispuesto en el presente Proyecto de NOM y el presente PEC.	Se propone reubicar en el numeral 3	El contenido completo de este numeral debe incluirse en el numeral 3 dado que está repetido inclusive el título del numeral	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
12.3.9 PROFECO Procuraduría Federal del Consumidor.	~~12.3.9 PROFECO~~ ~~Procuraduría Federal del Consumidor~~	Eliminar dado que ya está señalado en el numeral 3.33	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y se conserva en dicho capítulo del PEC por ser la estructura acordada.
Apéndice B (Normativo) Listado de evidencias documentales a ser presentado a la unidad de inspección 4 Canales de atención dequejas y solicitudes. El proveedor correo electrónico o cualquier medio...	...correo electrónico, formularios en sitios web o cualquier medio...	se propone adicionar "formularios en sitios web" dado que es uno de los medios de contacto más usuales en sitios web	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados, para quedar de la siguiente manera: Apéndice B (Normativo) Listado de evidencias documentales a ser presentado a la unidad de inspección 4 El proveedor demostrará que cuenta con canales y mecanismos de atención al consumidor, gratuitos y accesibles a través de cualquiera de los siguientes medios: Teléfonos, correo electrónico, formularios en sitios web o cualquier medio de contacto digital, debiendo manifestar que los mismos están habilitados por lo menos en días y horas hábiles. El proveedor enseñará su formato o medio, en forma digital o física para recibir quejas, solicitudes o sugerencias por parte de los consumidores, en cualquiera de los puntos de venta o atención a clientes, domicilio de la casa matriz del proveedor o de sus sucursales. El proveedor manifestará el medio digital o físico por el cual señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones de los consumidores.

Apéndice B (Normativo) Listado de evidencias documentales a ser presentado a la unidad de inspección 4 Canales de atención dequejas y solicitudes. Tercer párrafo ... del proveedor o de sus sucursales.	... del proveedor y/o de sus sucursales.	Para evitar que el canal de atención esté ubicado en un lugar que quede fuera del alcance del consumidor, al agregar y/o se obliga al proveedor a tener dichos canales en todos sus puntos de contacto	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo y dejar en los términos del proyecto de NOM.
Apéndice B (Normativo) Listado de evidencias documentales a ser presentado a la unidad de inspección 4 Información en Portal de Internet vínculo.	vínculo;	Cambiar por ; dado que es una lista de requisitos y los demás terminan con ese signo ortográfico	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados. vínculo;
Apéndice B (Normativo) Listado de evidencias documentales a ser presentado a la unidad de inspección 4 Información en Portal de Internet Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función de los montos variables de conceptos de crédito y gastos notariales que deben ser consultados con los promotores	Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función de los montos variables de conceptos de crédito y gastos notariales que deben ser consultados con los promotores	Técnico – se requiere precisar la palabra “gastos” para mejor información al consumidor	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados para quedar de la siguiente manera: Leyenda que indique que en las operaciones de crédito el precio total se determinará en función de los montos variables de conceptos de crédito y gastos notariales que deben ser consultados con los promotores.
Apéndice B (Normativo) Listado de evidencias documentales a ser presentado a la unidad de inspección 4 Información en oficina de atención física ... de NOM;	... de NOM;	Agregar ; dado que es una lista de requisitos y los demás terminan con ese signo ortográfico	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados. ... de NOM;
Apéndice B (Normativo) Listado de evidencias documentales a ser presentado a la unidad de inspección 5 Información y publicidad/requisitos generales ...los inmuebles,	los inmuebles;	Cambiar por ; dado que es una lista de requisitos y los demás terminan con ese signo ortográfico	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados. los inmuebles;
Sin referencia	VII. El Aviso de Privacidad Integral para Clientes.	Se propone adicionar este texto dado que forma parte de los derechos de información del consumidor	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: VII. El Aviso de Privacidad
Apéndice A (Normativo) Contenido de la carta de derechos 12. Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; asimismo sus datos personales deben ser tratados conforme a la normatividad aplicable	Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; asimismo que sus datos personales deben ser sean tratados conforme a la normatividad aplicable y, conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.	Adicionar el tema de Derechos ARCO dado que es un derecho constitucional que también es aplicable en este contexto ya que se realizará el tratamiento de datos personales	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos planteados para quedar de la siguiente manera: 12. Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y, conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar al proveedor en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles, conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ver numeral 16.1 Bibliografía), la LFPDPPP y su Reglamento. EL NUMERAL CITADO DE BIBLIOGRAFIA DEBE SER EL 15.1	Se sugiere que diga: La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar al proveedor en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles, conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ver numeral 15.1 Bibliografía), la LFPDPPP y su Reglamento.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que se elimina la referencia a la CPEUM.
	1. Revisar la NOM para excluir aquello que excede al marco normativo de publicidad, información o características de seguridad conforme a lo dispuesto en EL ARTICULO 40 fracciones II y XII de La Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 2. Delimitar correctamente el alcance regulatorio, para eliminar aquellas consideraciones que exceden el ámbito de posibilidades de una NOM, por violar el principio de jerarquía de ley y la facultad reglamentaria del Ejecutivo. 3. Excluir todas las obligaciones y/o regulación que no derive o encuadre en lo establecido en el capítulo VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es decir, excluir los puntos que regulan o establecen obligaciones en materia de desarrollo urbano y/o protección civil por no ser materia de reglamentación de la NOM, así como por violar el principio de jerarquía de ley y la facultad reglamentaria del Ejecutivo. 4. Delimitar el alcance de las obligaciones previstas en la NOM para no imponer cargas adicionales o que excedan las establecidas en las normas cuya regulación en materia de protección al consumidor pretende reglamentar, y en especial en lo referente a disposiciones en materia de desarrollo urbano, protección civil y propiedad.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron tomar nota de los comentarios generales y referirlos a los consensos acordados sobre los puntos específicos que fueron discutidos, el cual se refleja en el siguiente numeral: 1. Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de dichos bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios. Es aplicable únicamente a los proveedores que sean fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público de inmuebles destinados a casa habitación. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que de conformidad con el párrafo anterior se dediquen directa o indirectamente a comercializar al público en general inmuebles destinados a casa habitación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1o., 4o., 6o., fracciones I, III apartado B, 11, 12, fracción XV, último párrafo, 14, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un órgano interno de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como designar y remover entre otros, a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría y tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Dependencia.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría las atribuciones y facultades previstas para esa dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia serán distribuidas entre las Unidades Administrativas de su adscripción.

Que el artículo 12, fracciones XII, y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública prevé, como facultad indelegable de la persona titular de la Secretaría, la de designar y remover a los titulares de los órganos internos de control, así como a los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades; en las dependencias incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes.

Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece como atribución de la persona titular de la Dependencia, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, por lo que para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles es necesario reorganizar al personal y redistribuir las facultades de los órganos internos de control en algunos órganos administrativos desconcentrados para que sean asumidas por los órganos internos de control en las dependencias en las que se encuentran adscritos o sectorizados dichos órganos administrativos desconcentrados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia de la Administración Pública Federal, cuenta con un órgano interno de control, dependiente jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por medio de la persona titular del órgano interno de control y sus titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades que lo conforman, atendiendo lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, en relación con el diverso 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual prevé que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su respectivas áreas serán competentes para ejercer sus facultades en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que no cuenten con su propio órgano interno de control.

Que para mejorar la eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones de los órganos internos de control y con la finalidad de dar seguimiento y atención a los asuntos competencia del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, se considera necesario delegar las facultades que se señalan de este órgano fiscalizador en favor del Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan en el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades en el ámbito de su competencia, las facultades del titular del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y las de los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades. Las facultades que se delegan son las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Derechos, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos respectivamente.

SEGUNDO. El titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades; ejercerán sus atribuciones con relación al órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TERCERO. La delegación de facultades, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de la Función Pública o en su caso por parte de las unidades administrativas de la misma Secretaría que resulten competentes conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Los titulares que ejerzan las facultades que se delegan, no recibirán remuneración adicional alguna.

QUINTO. El domicilio legal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, es el ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que eran competencia del titular del Órgano Interno de Control y de los titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, serán atendidos y concluidos por la persona titular del Órgano Interno de Control y las personas titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente.

TERCERO.- Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, acordar lo necesario para readscribir y reasignar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos humanos del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, determinará en coordinación con su homólogo en el órgano administrativo desconcentrado y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los mecanismos que faciliten la gestión, otorgamiento y obtención de los recursos materiales y financieros, y servicios inherentes que permitan la debida operación administrativa del Órgano Interno de Control, para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades continuarán con la competencia y atribuciones que le confieren los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos respecto de los procesos, procedimientos, actos, actividades, funciones, trámites y servicios de la misma Secretaría.

QUINTO.- Las referencias que los ordenamientos jurídicos, disposiciones administrativas, manuales y demás instrumentos jurídicos realicen al Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se entenderán realizadas y asumidas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) Y COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA) EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1o., 4o., 6o., fracciones I, III apartado B, 11, 12, fracción XV, último párrafo, 14, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un órgano interno de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como designar y remover entre otros, a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría y tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Dependencia.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría las atribuciones y facultades previstas para esa dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia serán distribuidas entre las Unidades Administrativas de su adscripción.

Que el artículo 12, fracciones XII, y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública prevé, como facultad indelegable de la persona titular de la Secretaría, la de designar y remover a los titulares de los órganos internos de control, así como a los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades; en las dependencias incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes.

Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece como atribución de la persona titular de la Dependencia, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, por lo que para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles es necesario reorganizar al personal y redistribuir las facultades de los órganos internos de control en algunos órganos administrativos desconcentrados para que sean asumidas por los órganos internos de control en las dependencias en las que se encuentran adscritos o sectorizados dichos órganos administrativos desconcentrados.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como dependencia de la Administración Pública Federal, cuenta con un órgano interno de control, dependiente jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por medio de la persona titular del órgano interno de control y sus titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades que lo conforman, atendiendo lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, en relación con el diverso 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual prevé que los órganos administrativos desconcentrados podrán contar con un órgano interno de control, siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública así lo haya autorizado y en el supuesto de que algún órgano administrativo desconcentrado no cuente con un órgano interno de control, las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Que para mejorar la eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones de los órganos internos de control y con la finalidad de dar seguimiento y atención a los asuntos competencia de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como de sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, se considera necesario delegar las facultades que se señalan de estos órganos fiscalizadores en favor del Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan en el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y en los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades en el ámbito de su competencia, las facultades de los titulares de los órganos internos de control en los órganos administrativos desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), y las de los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades. Las facultades que se delegan son las que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Derechos, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos respectivamente.

SEGUNDO. El titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades; ejercerán sus atribuciones con relación a los órganos administrativos desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).

TERCERO. La delegación de facultades, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de la Función Pública o en su caso por parte de las unidades administrativas de la misma Secretaría que resulten competentes conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Los titulares que ejerzan las facultades que se delegan, no recibirán remuneración adicional alguna.

QUINTO. El domicilio legal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para los asuntos relacionados con los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), es el ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela, Núm. 127, Edificio A, piso 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que eran competencia de los titulares de los órganos internos de control y de los titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en los órganos administrativos desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), serán atendidos y concluidos por la persona titular del Órgano Interno de Control y las personas titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente.

TERCERO.- Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, acordar lo necesario para readscribir y reasignar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos humanos de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).

Asimismo, determinará en coordinación con sus homólogos en los órganos administrativos desconcentrados y en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los mecanismos que faciliten la gestión, otorgamiento y obtención de los recursos materiales y financieros, y servicios inherentes que permitan la debida operación administrativa del Órgano Interno de Control, para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades continuarán con la competencia y atribuciones que le confieren los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos respecto de los procesos, procedimientos, actos, actividades, funciones, trámites y servicios de la misma Secretaría.

QUINTO.- Las referencias que los ordenamientos jurídicos, disposiciones administrativas, manuales y demás instrumentos jurídicos realicen a los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), se entenderán realizadas y asumidas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1o., 4o., 6o., fracciones I, III apartado B, 11, 12, fracción XV, último párrafo, 14, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un órgano interno de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como designar y remover entre otros, a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría y tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Dependencia.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría las atribuciones y facultades previstas para esa dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia serán distribuidas entre las Unidades Administrativas de su adscripción.

Que el artículo 12, fracciones XII, y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública prevé, como facultad indelegable de la persona titular de la Secretaría, la de designar y remover a los titulares de los órganos internos de control, así como a los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades; en las dependencias incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes.

Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece como atribución de la persona titular de la Dependencia, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, por lo que para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles es necesario reorganizar al personal y redistribuir las facultades de los órganos internos de control en algunos órganos administrativos desconcentrados para que sean asumidas por los órganos internos de control en las dependencias en las que se encuentran adscritos o sectorizados dichos órganos administrativos desconcentrados.

La Secretaría de Educación Pública, como dependencia de la Administración Pública Federal, cuenta con un órgano interno de control, dependiente jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por medio de la persona titular del órgano interno de control y sus titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades que lo conforman, atendiendo lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, en relación con el diverso 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el cual prevé que los órganos administrativos desconcentrados podrán contar con un órgano interno de control, siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública así lo haya autorizado y en el supuesto de que algún órgano administrativo desconcentrado no cuente con un órgano interno de control, las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Que para mejorar la eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones de los órganos internos de control y con la finalidad de dar seguimiento y atención a los asuntos competencia del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como de sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, se considera necesario delegar las facultades que se señalan de este órgano fiscalizador en favor del Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Educación Pública, así como en sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan en el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y en los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades en el ámbito de su competencia, las facultades del titular del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y las de los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades. Las facultades que se delegan son las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Derechos, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos respectivamente.

SEGUNDO. El titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades; ejercerán sus atribuciones con relación al órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

TERCERO. La delegación de facultades, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de la Función Pública o en su caso por parte de las unidades administrativas de la misma Secretaría que resulten competentes conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Los titulares que ejerzan las facultades que se delegan, no recibirán remuneración adicional alguna.

QUINTO. El domicilio legal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, es el ubicado en Avenida Universidad número 1074, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que eran competencia del titular del Órgano Interno de Control y de los titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, serán

atendidos y concluidos por la persona titular del Órgano Interno de Control y las personas titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, conforme a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente.

TERCERO.- Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, acordar lo necesario para readscribir y reasignar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos humanos del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Asimismo, determinará en coordinación con su homólogo en el órgano administrativo desconcentrado y en la Secretaría de Educación Pública, los mecanismos que faciliten la gestión, otorgamiento y obtención de los recursos materiales y financieros, y servicios inherentes que permitan la debida operación administrativa del Órgano Interno de Control, para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades continuarán con la competencia y atribuciones que le confieren los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos respecto de los procesos, procedimientos, actos, actividades, funciones, trámites y servicios de la misma Secretaría.

QUINTO.- Las referencias que los ordenamientos jurídicos, disposiciones administrativas, manuales y demás instrumentos jurídicos realicen al Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, se entenderán realizadas y asumidas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, conforme a las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1o., 4o., 6o., fracciones I, III apartado B, 11, 12, fracción XV, último párrafo, 14, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un órgano interno de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como designar y remover entre otros, a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal, así como a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría y tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Dependencia.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría las atribuciones y facultades previstas para esa dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia serán distribuidas entre las Unidades Administrativas de su adscripción.

Que el artículo 12, fracciones XII, y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública prevé, como facultad indelegable de la persona titular de la Secretaría, la de designar y remover a los titulares de los órganos internos de control, así como a los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades; en las dependencias incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes.

Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece como atribución de la persona titular de la Dependencia, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, por lo que para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles es necesario reorganizar al personal y redistribuir las facultades de los órganos internos de control en algunos órganos administrativos desconcentrados para que sean asumidas por los órganos internos de control en las dependencias en las que se encuentran adscritos o sectorizados dichos órganos administrativos desconcentrados.

La Secretaría de Salud, como dependencia de la Administración Pública Federal, cuenta con un órgano interno de control, dependiente jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por medio de la persona titular del órgano interno de control y sus titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades que lo conforman, atendiendo lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, en relación con el diverso 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual prevé que los órganos administrativos desconcentrados podrán contar con un órgano interno de control, siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública así lo haya autorizado y en el supuesto de que algún órgano administrativo desconcentrado no cuente con un órgano interno de control, las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Que para mejorar la eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones de los órganos internos de control y con la finalidad de dar seguimiento y atención a los asuntos competencia del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado Comisión Nacional de Arbitraje Médico, así como de sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, se considera necesario delegar las facultades que se señalan de este órgano fiscalizador en favor del Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Salud, así como en sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan en el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades en el ámbito de su competencia, las facultades del titular del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y las de los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades. Las facultades que se delegan son las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Derechos, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos respectivamente.

SEGUNDO. El titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades; ejercerán sus atribuciones con relación al órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

TERCERO. La delegación de facultades, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de la Función Pública o en su caso por parte de las unidades administrativas de la misma Secretaría que resulten competentes conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Los titulares que ejerzan las facultades que se delegan, no recibirán remuneración adicional alguna.

QUINTO. El domicilio legal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico, es el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, piso 9, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que eran competencia del titular del Órgano Interno de Control y de los titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico, serán atendidos y concluidos por la persona titular del Órgano Interno de Control y las personas titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, conforme a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente.

TERCERO.- Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, acordar lo necesario para readscribir y reasignar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos humanos del Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Asimismo, determinará en coordinación con su homólogo en el órgano administrativo desconcentrado y en la Secretaría de Salud, los mecanismos que faciliten la gestión, otorgamiento y obtención de los recursos materiales y financieros, y servicios inherentes que permitan la debida operación administrativa del Órgano Interno de Control, para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, y sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades continuarán con la competencia y atribuciones que le confieren los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos respecto de los procesos, procedimientos, actos, actividades, funciones, trámites y servicios de la misma Secretaría.

QUINTO.- Las referencias que los ordenamientos jurídicos, disposiciones administrativas, manuales y demás instrumentos jurídicos realicen al Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se entenderán realizadas y asumidas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, conforme a las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

GREGORIO GERARDO CORTÉS VIVEROS, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 6º, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, párrafo primero, 2º, párrafo primero, fracción III, y 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII, XXVI y XXVII, y 37, párrafo primero, fracciones X y XXXIV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Segundo, párrafo primero, fracción II, y párrafo tercero del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, en relación con el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

- **Denominación:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control de Energía.
- **Emisor:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control de Energía.
- **Fecha de emisión:** 8 de octubre de 2021.
- **Fecha de dictamen del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control de Energía:** 8 de octubre de 2021.
- **Materia:** Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **Medio de Consulta:** El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:
https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Inf_Adm_Fin/Manual%20de%20Integraci%C3%B3n%20y%20Funcionamiento%20del%20Comit%C3%A9%20de%20Obras%20P%C3%ABlicas%20y%20Servicios%20Relacionados%20con%20las%20Mismas.pdf
- **Fundamento Jurídico por el que se Publica la Norma:** Artículos 25, párrafo primero, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27, párrafo primero, fracción I de su Reglamento; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- **Datos de Identificación de la Norma:** Normatividad Interna
- **Homoclave:** CENACE-MIF-COPS
- **Liga Adicional:** www.dof.gob.mx/2022/CENACE/ManualMIFCOPS.pdf

Ciudad de México, 22 de febrero de dos mil veintidós.- El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, **Gregorio Gerardo Cortés Viveros**.- Rúbrica.

(R.- 517405)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

GREGORIO GERARDO CORTÉS VIVEROS, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 6º, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, párrafo primero, 2º, párrafo primero, fracción III, y 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII, XXVI y XXVII, y 37, párrafo primero, fracciones X y XXXIV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Segundo, párrafo primero, fracción II, y párrafo tercero del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, en relación con el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

- **Denominación:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.
- **Emisor:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.
- **Fecha de emisión:** 25 de noviembre de 2021.
- **Fecha de dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía:** 25 de noviembre de 2021.
- **Materia:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- **Medio de Consulta:** El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Inf_Adm_Fin/Manual%20de%20Integraci%C3%B3n%20y%20Funcionamiento%20del%20Comit%C3%A9%20de%20Adquisiciones,%20Arrendamientos%20y%20Servicios%20del%20CENACE%202021.pdf
- **Fundamento Jurídico por el que se Publica la Norma:** Artículos 22, párrafo primero, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21, párrafo primero, fracción I de su Reglamento; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- **Datos de Identificación de la Norma:** Normatividad Interna
- **Homoclave:** CENACE-MIF-CAAS
- **Liga Adicional:** www.dof.gob.mx/2022/CENACE/ManualMIFCAAS.pdf

Ciudad de México, a 22 de febrero de dos mil veintidós.- El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, **Gregorio Gerardo Cortés Viveros**.- Rúbrica.

(R.- 517408)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SOLICITUD para emitir la Declaración de Protección a la Indicación Geográfica Cajeta de Celaya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Solicitud para emitir la Declaración de Protección a la Indicación Geográfica

"Cajeta de Celaya".

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la Solicitud de la Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "CAJETA DE CELAYA", presentada por el C. Joel Froylan Salas Navarro, en su calidad de Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del gobierno del Estado de Guanajuato, mediante escritos recibidos en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 19 de agosto de 2021 y 27 de enero del 2022, en los siguientes términos:

1.- El nombre del solicitante.

Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del gobierno del Estado de Guanajuato, como parte integrante de la Federación, representada por C. Joel Froylan Salas Navarro.

2.- El nombre de la Indicación Geográfica.

"CAJETA DE CELAYA".

3.- La descripción del producto o productos que ésta abarcará.

Se transcribe la parte conducente de la solicitud presentada por el Estado de Guanajuato:

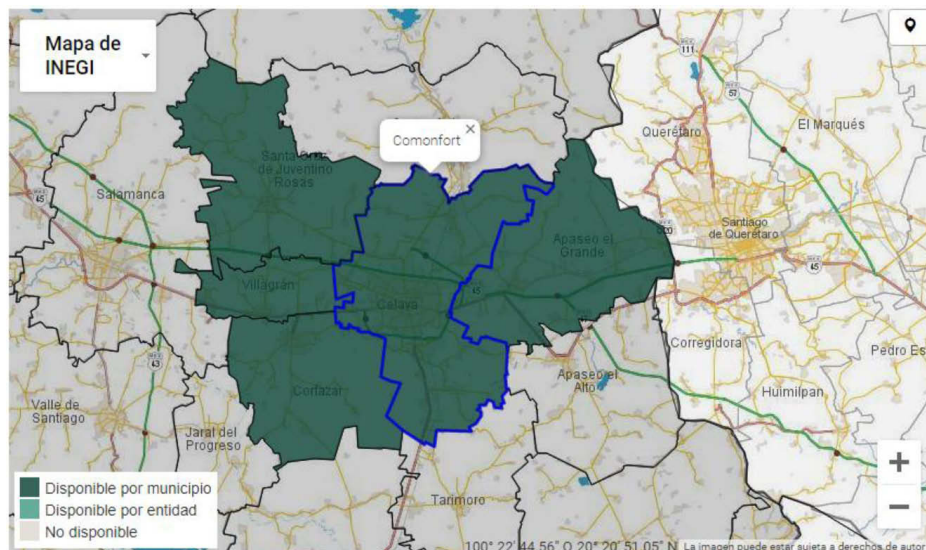
"La cajeta es un dulce de leche de cabra, de consistencia líquida y muy espesa; preparado con azúcar y bicarbonato de sodio. La leche mezclada con los demás ingredientes se hierve por varias horas en un cazo de cobre sin dejar de mover con una pala de madera de pino para evitar la pérdida de propiedades y sabor, así como evitar que por la alta temperatura se llegue a derretir hasta que espesa y toma un color café claro".

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger, la delimitación de la zona geográfica.

En cuanto al presente apartado, la solicitud presentada por el Estado de Guanajuato señala respecto al territorio la siguiente información que se transcribe:

"La zona geográfica de protección es aquella correspondiente a la superficie que ocupa el municipio de Celaya, Guanajuato, con las siguientes coordenadas: 20°31'44" N 100°48'54"O, así como los municipios de Apaseo el Grande, Juventino Rosas, Cortázar y Villagrán del estado de Guanajuato. Este espacio corresponde a la delimitación de territorios de los municipios señalados, cuya área geográfica queda considerada como exclusiva para la designación y utilización de la indicación geográfica.

Figura 3. Ubicación de Celaya



Fuente: INEGI

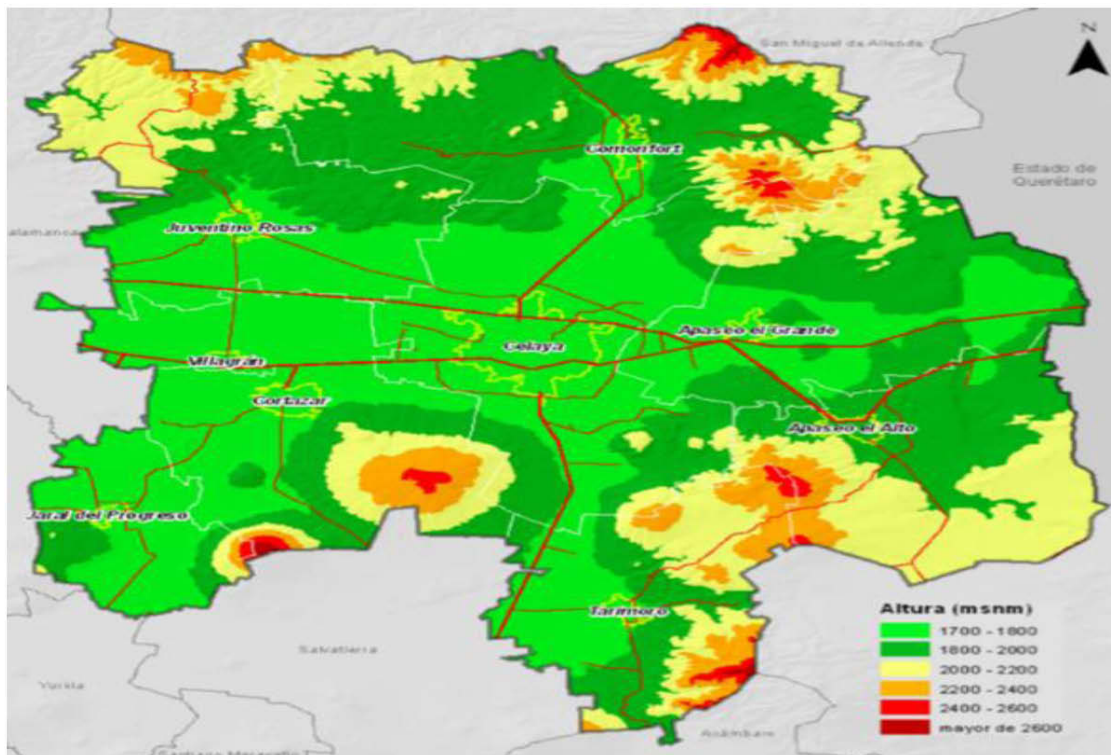
Tabla 3. Superficie total de los municipios Celaya, Apaseo el Grande, Cortazar y Villagrán

Territorio de la zona metropolitana	Área (km2)
Estado de Guanajuato	30,339.80
Total, ZM Laja-Bajío	3,238.60
Apaseo el Grande	420.4
Celaya	553.1
Cortazar	335.3
Santa Cruz de Juventino Rosas	429.2
Villagrán	128.5

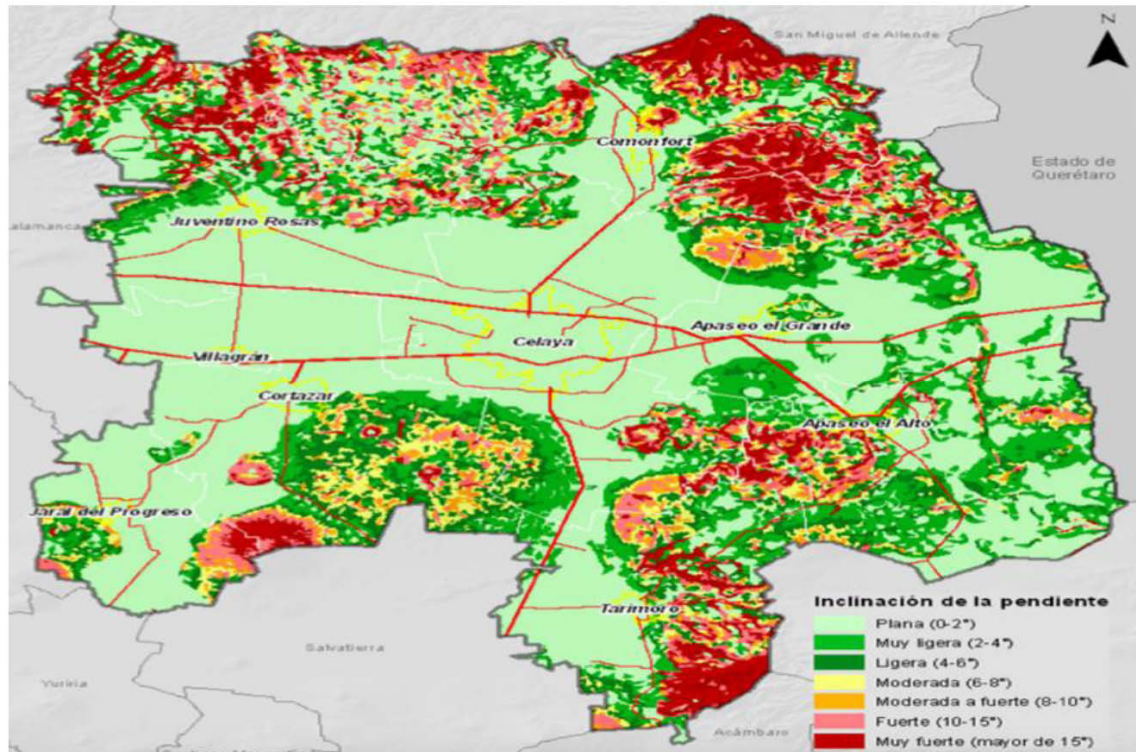
6.2. Características

6.2.1. Relieve.

La configuración del relieve de la zona en la que se encuentran los municipios de Celaya, Apaseo el Grande, Juventino Rosas, Cortazar y Villagrán está dominada, al centro y norte, por la provincia fisiográfica de la Mesa o Altiplano Central y, al sur, por el Sistema Neovolcánico Transmexicano. En términos generales, se trata de una planicie rodeada de sierras, volcanes y lomeríos, cuya altura sobre el nivel del mar oscila entre los 1700 y 2800 metros. A partir del análisis morfológico del relieve, realizado con base en la hipsometría y la inclinación de la pendiente del terreno.

Figura 4. Hipsometría del terreno

Fuente: INEGI, 2020

Figura 5. Pendientes del terreno

Fuente: INEGI, 2020

6.2.2. Clima.

Dada la ubicación geográfica del Estado de Guanajuato, de 19°55' a los 21°51' de latitud norte y de 99°40' a 102°06' de longitud oeste, que lo coloca fuera de la influencia marítima, y además considerando la altitud en la que se halla, se presentan tres tipos de clima: "el semiárido, ubicado en el norte del estado; el semicálido, que predomina en las partes planas del centro y sur del estado, y una zona templada, que se extiende principalmente hacia las áreas de serranía del centro y sur del estado" (Quijano-Carranza, et. al., 2012).

Celaya cuenta con un clima semiseco semicálido (65%), subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad (21%), semiseco templado (7.4%), templado subhúmedo con lluvias de verano de menor humedad (4.5%) y templado subhúmedo con lluvias en verano de humedad media (2.1%). Entre sus características posee un clima de un rango aproximado de temperatura de 6°C a 31°C (INEGI, 2020) la temporada seca es un clima nublado y caliente a lo largo del año, rara vez baja a temperaturas menos como 3°C o sube más de 34°C.

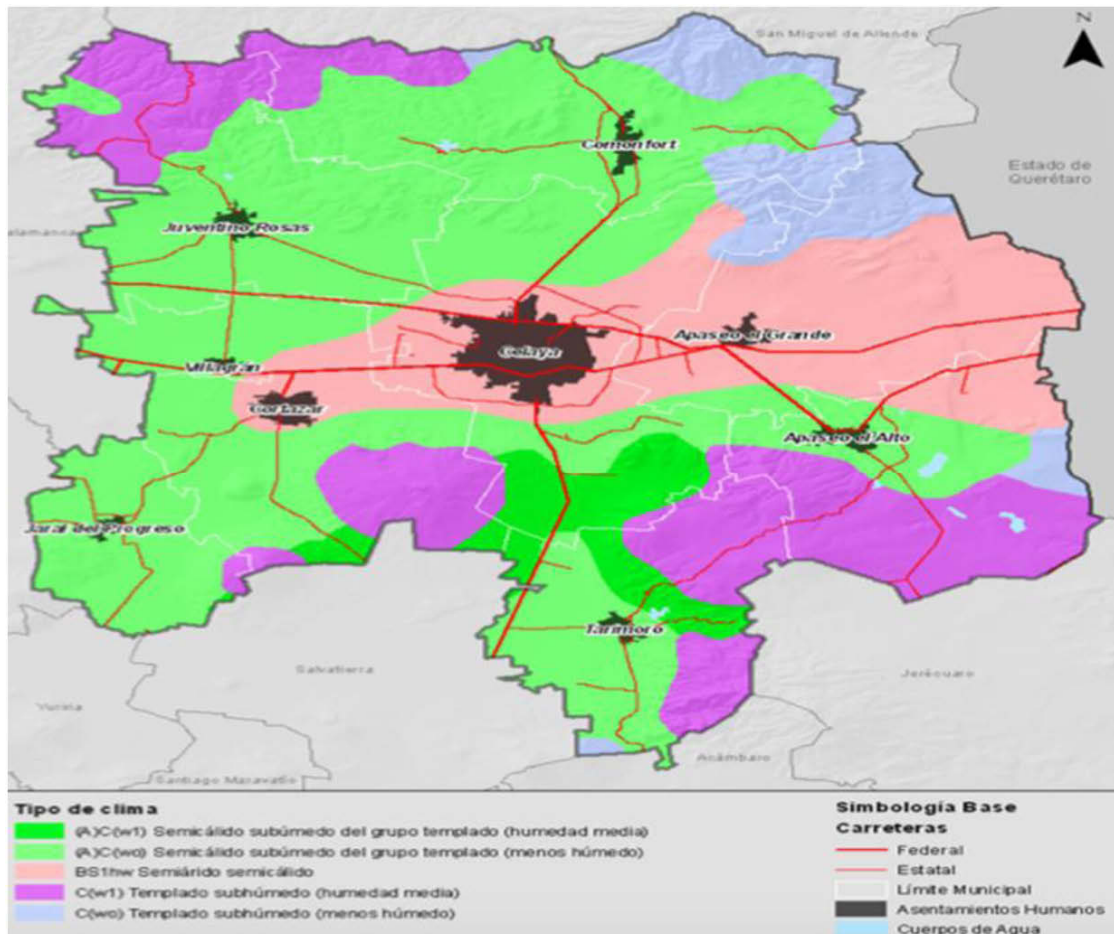
En la zona Laja-Bajío, donde se encuentran los municipios de Celaya, Apaseo el Grande, Juventino Rosas, Cortazar y Villagrán, están presentes los tres tipos de clima, sólo con ligeras variaciones según el régimen de humedad, variaciones que muestran una relación con la altitud del terreno. El clima semicálido subhúmedo ocupa el 53.1% del territorio metropolitano, se extiende ampliamente en la porción occidental, en mayor o menor medida se presenta en los nueve municipios que conforman la zona metropolitana. El clima semiárido-semicálido, se encuentra sobre la zona plana y de lomeríos en una franja alargada que se extiende de este a oeste, de la porción sur del municipio de Apaseo el Grande, a la porción central del municipio de Celaya y los extremos noreste y sureste de los municipios de Cortazar y Villagrán, respectivamente, esta área se halla rodeada por las superficies con clima semicálido subhúmedo.

Tabla 4. Tipos de clima.

Tipo de clima		Características
(A)C(w1) subhúmedo templado media)	Semicálido del grupo (humedad media)	Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C; con precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% anual.

A) C(w0) subhúmedo del grupo templado (menos húmedo)	Semicálido del grupo (menos húmedo)	Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C; con precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor a 43.2, porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 del total anual.
BS1hw semicálido	Semiárido	Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C; lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal de 5 a 10.2 del total anual.
C(w1) subhúmedo (humedad media)	Templado (humedad media)	Temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre - 3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C; con precipitación anual entre 200 y 1,800 mm y precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.55 y 55 y porcentaje de lluvia invernal de 5 a 10.2 del total anual.

Figura 6. Tipos de clima en Celaya.



Fuente: CONABIO, 1998

Vegetación

En el caso de la zona Laja-Bajío, prácticamente la totalidad de la vegetación original ha sido removida o alterada, debido a la diversidad de prácticas económicas que se han llevado a cabo dada la disponibilidad de agua, sobre todo subterránea; así como por el predominio de terrenos planos y suelos fértiles que han facilitado y sostenido durante siglos la práctica agrícola.

Como se observa en la tabla que contiene la superficie ocupada por tipos de vegetación y usos del suelo, de los 3,238.6 km² que comprende la zona metropolitana, el 78.2% han sido ocupados por algún uso del suelo, sólo el 21.5% del área total está cubierto por vegetación natural o primaria. Los principales tipos de vegetación presentes, por el área que abarcan, son el matorral subtropical, el matorral crasicaule y el bosque de encino con vegetación secundaria.

Tabla 5. Zona Laja-Bajío. Superficie ocupada por los tipos de vegetación y uso del suelo, 2009.

Tipos de vegetación y uso de suelo	Área	
	km²	%
<i>Bosque de encino</i>	14	0.4
<i>Bosque de encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea</i>	65.4	2
<i>Bosque mixto de pino – encino (incluye encino – pino)</i>	2.5	0.1
<i>Selva baja caducifolia</i>	2.3	0.1
<i>Chaparral</i>	8.7	0.3
<i>Matorral subtropical</i>	329.5	10.2
<i>Matorral crasicaule</i>	86.3	2.7
<i>Matorral crasicaule con vegetación secundaria arbustiva y herbácea</i>	154.2	4.8
<i>Pastizal natural (incluye pastizal – Huizachal)</i>	34.9	1.1
<i>Área sin vegetación aparente</i>	7.5	0.2
<i>Pastizal inducido</i>	307.1	9.5
<i>Agricultura de temporal con cultivos anuales</i>	863.4	26.7
<i>Agricultura de riego (incluye riego eventual)</i>	1,124.5	34.7
<i>Cuerpo de agua</i>	10.3	0.3
<i>Asentamiento humano</i>	227.9	7
TOTAL Zona	3,238.6	100

Fuente: INEGI, 2009”

5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y, en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II.- La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su *Estatuto Orgánico*, y 1 y 6 fracciones I, II y XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.- La Directora Divisional de Marcas, **Paola Franco Abarca**.- Rúbrica.

(R.- 517439)

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica Seda de Cajonos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284, 286 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo V del oficio número **10265.300.1.0.026.2022** de fecha 3 de febrero de 2022 mediante el cual se resolvió otorgar la protección a la Indicación Geográfica "**SEDA DE CAJONOS**", con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en dicha resolución, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la *Ley* antes citada, se publica la:

DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "SEDA DE CAJONOS"

PRIMERO. - Se declara la protección a la Indicación Geográfica "**SEDA DE CAJONOS**" y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* se determinan en definitiva sus elementos como Indicación Geográfica Protegida, detallándolos en los siguientes términos:

I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.

El producto terminado identifica artesanía que consiste en hilo de seda obtenido de la cría y beneficio de gusano de seda género Bombyx Mori en la ruta de Cajonos, en el Estado de Oaxaca, en donde se alimenta al gusano de seda con hojas de morera Criolla, *Morus spp.*, (Moraceae), árbol de madera fuerte y corteza suave que existe en la zona desde tiempo inmemorial y está distribuido en la zona de manera irregular en valles y cerros. Donde, además, el factor humano es determinante en el proceso de la elaboración de la seda, desde la crianza del gusano de seda, la separación de capullos, pasando por el devanado, teñido de madejas y tejido de prendas por medio de telar prehispánico denominado "de cintura", o de marcos o pedales.

II.- Normas Oficiales Mexicanas o los criterios a los que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasamiento, en su caso.

El origen, calidad y características de la Indicación Geográfica "**SEDA DE CAJONOS**" determinadas y detalladas en la presente Declaración, estarán garantizadas en los términos fijados por los siguientes criterios:

Criterios en el proceso de elaboración

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
Crianza de gusanos de seda Criollos	Cuartos de mampostería, adobe o madera con ventanas que permitan tanto la ventilación como la iluminación natural indirecta, deben contar también con instalación de luz eléctrica. Estantes o mesas con tableros de madera. Papel periódico o de estraza	El gusano Criollo, se caracteriza por producir un capullo de forma oval de color amarillo claro de entre tres y cuatro centímetros de largo por dos centímetros de diámetro y por la capacidad reproductiva de sus palomillas. Pertenecen al género Bombyx, especie, B. Mori. Se alimenta de hojas de moreras locales denominadas Criollas y de hojas de moreras introducidas los últimos 20 años a las que se les denomina Mejoradas. Los huevecillos se activan y eclosionan al colocarlos en charolas o papeles extendidos sobre mesas, tableros de madera o estantes. Al nacer las larvas son de color gris oscuro, miden solo unos milímetros y se alimentan con brotes tiernos de morera Criolla o Mejorada dos veces al día. En 3 días aumentarán su tamaño se convertirán en gusanos de color blanco grisáceo.

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
		En las subsecuentes etapas se alimentarán con hojas troceadas de morera Criolla o Mejorada dos veces al día. Al crecer irán mudando de piel cuatro veces, dando lugar al mismo número de etapas de crecimiento, en cada una de ellas los gusanos serán cambiados de charola, para que la crianza sea uniforme. En la última etapa su alimentación será más frecuente, tres o cuatro veces al día pues crecerán hasta alcanzar su mayor tamaño, 3 centímetros. Todo el proceso tomará un periodo de tiempo que oscila entre 30 y 45 días aproximadamente. Al concluir su crecimiento los gusanos dejarán de comer y comenzarán a buscar un espacio para iniciar su metamorfosis de pupa a mariposa, para lo cual los criadores pondrán cerca, en una zona limpia, ramas y hojas de encino, de sarcina o conos de huevos para que fijen y tejan un capullo de color amarillo que en un lapso de 8 a 10 días tendrá una longitud de 3 centímetros y un diámetro de dos. Entonces la mariposa romperá el capullo con un líquido que secreta, saldrá, se apareará y ovocitará sobre papel periódico o encerado guiada por los criadores, para después morir.
Crianza de gusanos de seda Mejorados	Cuartos de mampostería, adobe o madera con ventanas que permitan tanto la ventilación como la iluminación natural indirecta, deben contar también con instalación de luz eléctrica. Estantes o mesas con tablones de madera. Papel periódico o de estraza	Los gusanos denominados Mejorados pertenecen al género Bombyx, especie, B. Mori. se caracterizan por producir capullos blancos con forma ovoide de entre 4 y 6 centímetros de largo por 2 de diámetro. Se obtienen por compra o donación de proveedores nacionales e internacionales. El proceso inicia con la entrega de cajas de gusanos que pueden contener ente 500 y 2000 unidades, con una edad de entre la segunda y la tercera etapa en la ciudad de Oaxaca, desde donde deben transportarse hasta la zona de los Cajonos en el mismo día. Los gusanos se colocan en charolas o en hojas de papel periódico sobre estantes o mesas de tablones de madera. Conforme vayan creciendo y cambiando de piel se cambiarán de espacio a efecto de mantener grupos uniformes. Es importante mantener las charolas o espacios de crianza limpios de desechos para favorecer su crecimiento. En la última etapa, cuando necesitan ser alimentados hasta 4 veces, alcanzarán su mayor tamaño que oscilará entre 4 y 6 centímetros y estarán listos para formar su capullo. Entonces los criadores pondrán cerca, en una zona limpia, ramas y hojas de encino, de sarcina o envases de cartón mejor conocidos como conos de huevos para que en ellas fijen y tejan sus capullos blancos en los que llevarán a cabo una metamorfosis de pupa a mariposa durante un periodo de entre 8 y 10 días con lo que concluirá su ciclo.

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
Clasificación, secado y almacenamiento de capullos	Petates o lonas, sacos de ixtle o plástico.	Este proceso se hace por cada cosecha, no se mezclan capullos criollos con mejorados. Inicia separando los capullos del lugar al que la oruga los prendió y se clasifican por clases: primera, segunda y en ocasiones tercera clase. Tanto los capullos Criollos como los Mejorados requieren un proceso de asoleado durante tres días para secarse. Los primeros para quitar el mal olor que produce el líquido con el que la mariposa rompe el capullo, los segundos para ahogar la mariposa y evitar que rompa el capullo. En ambos casos deben extenderse sobre petates o lonas en superficies planas y exponerlos al sol por dos o tres días volteándolos para que el secado sea uniforme. Una vez secos se almacenan en costales de ixtle o plástico en espacios cubiertos y alejados de la humedad y el polvo.
Cocido y secado de capullos	Ollas de peltre de 50 litros de capacidad, cucharas largas de madera, coladores de plástico, tinas de plástico con capacidad para 25 litros, estufa o fogón de leña, centrifugadora eléctrica, tendederos al aire libre. Agua, jabón de lavandería blanco en pasta, bicarbonato de sodio.	Consiste en hervir los capullos en agua con jabón y bicarbonato por aproximadamente 2 horas para soltar la fibra y permitir el hilado posterior. Generalmente se procesan volúmenes de un kilogramo o más de capullos del mismo tamaño a la vez. Se inicia poniendo 25 litros de agua a una olla de peltre grande que se pone al fuego, se le agregan 400 gramos de jabón blanco de lavandería en pequeños trozos, 100 gramos de bicarbonato de sodio en polvo, y se mezcla con una cuchara de madera hasta disolver todo. Cuando suelta el hervor se agregan los capullos y se deja con fuego suave por dos horas hasta que al sacar con la cuchara un capullo se observe como la fibra ha perdido rigidez y tiene una apariencia “suelta”. Entonces los capullos se habrán aglutinado formado una masa más o menos compacta que se saca de la olla con coladores grandes de plástico y se lava con agua limpia y fría en tinas o cubetas hasta que el agua del lavado salga limpia. Se escurre en los coladores o de preferencia se usa una centrifugadora eléctrica para exprimirla sin maltratarla y se coloca en tendederos al sol hasta secarse. Una vez seca se guarda en recipientes o bolsas en un lugar limpio y seco.
Separación de capullos		El bloque de seda cocida tiene una apariencia uniforme e irregular y está formada por un grupo de capullos del que se deben separar uno a uno para obtener un hilo de mejor calidad. Se desprende un capullo con cuidado del bloque y con ambas manos se extienden sus filamentos sin romper o forzar la fibra y sin que pierda su forma circular, se sacan los dedos y el capullo extendido se coloca en un recipiente. Se repite el mismo proceso con todos los capullos hasta concluir.

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
		Para la transformación de los capullos en hilo se emplean diferentes herramientas y técnicas, por lo que en el proceso de producción se usa el Hilado con malacate y/o el Hilado en torno.
Hilado prehispánico	Jícara, malacate	El hilado también se hace empleando herramientas prehispánicas, como anteriormente se hacía con el algodón. Se toma un grupo de capullos extendidos en la mano izquierda, sosteniéndolo entre los dedos, se extrae una fibra que formará el hilo y se enreda en el malacate, que se coloca en la jícara y se hace girar; al mismo tiempo, con la mano derecha se toma el hilo que va surgiendo de las madejas de la mano izquierda y se va guiando para evitar que haya torsión y el hilo sea uniforme, al concluir el grupo de capullos, se toma otro grupo y la punta del hilo anterior se ensambla a este grupo y se repite el proceso anterior hasta concluir.
Hilado contemporáneo	Torno eléctrico	Se toma con la mano izquierda un grupo de diez capullos extendidos y se colocan uno sobre el otro en la mano derecha, se sostienen con los dedos extendidos presionándolos entre los dedos pulgar e índice y se jala un fragmento de la fibra para comenzar a sacar el hilo con el que se enhebra el torno se hace pasar a través de las anillas guiadillo y se enreda la punta en el cilindro o bovina del torno. Se conecta el torno a la corriente eléctrica, se jala la hebra de fibra y se pisa el pedal de torno con lo que la fibra se extiende y se afina, es importante mantener siempre el segmento de hilo entre los dedos firmemente sujeto e ir preparando un grupo similar de capullos apilados para unirlos al extremo del hilo que irá quedando al terminar de hilar el primer fragmento, repitiendo el proceso hasta hilar todos los capullos.
Devanado		Concluido el proceso de hilado, se toma el extremo del hilo y se forma con las dos manos una bola de hilo enrollada de forma uniforme con secciones regulares alternadas que permitirán usarla sin que el hilo se enrede. Se forman bolas de hilo de 250 o 500 gramos, ya sea para venderlas o para tejerlas.
Enmadejado	Rueca	Las madejas se forman con la ayuda de la rueca enredando la punta del hilo en la rueda de mayores dimensiones y haciendo girar la palanca hasta enredar en ella porciones de hilo de 50 o 100 gramos. Al concluirlo se almacenan colgadas de una alcayata en la pared o sobre una cuerda en espacios cerrados y ventilados sin luz directa.

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
Teñido	Estufa de gas o fogón de leña, ollas de aluminio o peltre, metates, cucharas de madera, cubetas de plástico, y lavaderos de piedra o de acero inoxidable con agua corriente. Grana cochinilla, añil, pericón, palo de Brasil, achiote.	Este proceso se hace de manera íntegra con tintes naturales y se realiza tanto en madejas de hilo como en prendas terminadas. Es en este proceso en el que la creatividad de cada organización o taller otorga un sello de identidad a las prendas que elabora. La gama cromática que puede emplearse es variada, en ella la gama que va del rojo al rosa se hace a partir de grana cochinilla, la gama de amarillo se hace con pericón, el naranja con palo de Brasil y el azul con añil. Todos los colores se hacen a partir de baños de inmersión en agua caliente excepto el azul en todos sus tonos que se hace en agua tibia. Una vez teñidas las madejas o prendas será necesario lavarlas con agua limpia hasta que el agua de su enjuague salga limpia para garantizar la firmeza de sus colores. Las proporciones de materiales tintóreos y mordentes corresponde a las recetas de cada taller por lo que puede ser variable.
Baño de engrosamiento de hilo para tejido en telar de cintura	Atole de nixtamal, cubetas tendedores	El baño de engrosamiento se hace una sola vez para todas las madejas de hilo necesarias para una sola prenda; se realiza sumergiendo las madejas en un baño de atole de maíz, nixtamalizado molido, colado, cocido y enfriado, por un periodo de entre 2 y 3 horas, hasta que se impregnen del líquido, se sacan, se le retira el exceso de líquido presionándolas suavemente y se colocan en un tendedero al aire libre con los hilos separados hasta que se sequen.
Tendido de urdimbre	Tendidor de urdimbre de madera, hilo de seda	El tendido de la urdimbre se hace en una base de madera con tres postes cilíndricos paralelos separados por una distancia de 20 centímetros entre el primero y el segundo, en tanto que el último deberá estar separado del primero por una distancia igual a la suma del largo de la prenda más 60 centímetros. Una vez establecida la medida se enredará el hilo en forma de ocho rodeando los extremos y haciendo un cruce en el poste central. Las veces que se hace pasar el hilo por los postes se denominan vueltas, las cuales se tienen que contar por pares para garantizar el proceso de tejido. El número de vueltas depende del grosor del hilo, mientras más delgado sea el hilo, más hilos se urdirán, sin embargo, esto se define por la experiencia del tejedor y se cuantifica por gramos de hilo delgado o grueso. El hilo a tender seguirá el diseño definido en cuanto a disposición de colores y longitud de la prenda. Los colores son definidos por el diseño que el artesano decide en base a la gama cromática con la que cuenta, en tanto que la longitud y el ancho la determina la prenda a tejer.

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
Tejido en telar de cintura	Telar de cintura: dos enjulos, un bastón, un carrizo de paso, machete de madera.	Una vez terminado el tendido de la urdimbre se aseguran los cruces con un hilo fuerte de color contrastante y se transfiere al telar que en este proceso se irá integrando, tensando y tomará forma. Se colocan primero los enjulos que definirán los extremos amarrándolos con cuerda en cada uno de sus extremos, posteriormente a un lado del cruce del hilo se introduce la vara de paso y del otro se coloca el carrizo. Se realiza un tejido de sostén con hilo nylon entre los hilos de la urdimbre y la vara de paso que permitirá el proceso del tejido al abrir los pares de hilos de la urdimbre, a esta estructura formada por la vara de paso y el hilo se le llama lizo. Posteriormente se anuda un hilo fuerte a la orilla de uno de los enjulos y se aseguran los hilos en grupos de 10 o 20 para mantenerlos tensos y evitar que el tejido se realice de manera irregular. Se repite el proceso en el otro extremo del telar con el enjulo más cercano al tejedor; finalmente se introduce el machete entre los pares de hilo de la urdimbre abiertos por la vara de paso, después del enjulo más cercano al tejedor para iniciar el tejido. El tejido se formará pasando el hilo de la trama de manera transversal al urdimbre en el espacio que se abre con el machete y posteriormente jalando el mismo machete hacia el cuerpo para presionar el hilo, se jala la vara de paso y se abre el urdimbre nuevamente con el machete por el que se atraviesa nuevamente el hilo de la trama, y se jala nuevamente el machete hacia el cuerpo del tejedor, repitiendo el proceso de manera subsecuente hasta terminar el lienzo con las dimensiones definidas en el diseño.
Tendido de urdimbre para telar de pedales	Tendidor de urdimbre de madera, hilo de seda	Se hace empleando tres estacas paralelas colocadas firmemente en una base de madera. Las primeras dos estacas están separadas por una distancia de 20 centímetros y la tercera, que determina el largo de la prenda estará separada de la primera estaca a una distancia sesenta centímetros superiores al largo definido para ella. El tendido se hace contando las vueltas en “ocho” por pares, y la cantidad de vueltas dependerá de: el grosor del hilo y el diseño de la prenda. Al concluirlo se levanta de la tabla y se sostiene con el brazo izquierdo la parte de las primeras dos estacas, y se va anudando por pares de hilo a la urdimbre base del telar que ya atraviesa el peine y las dos mallas. Una vez anudado se extiende a lo largo de la cama y se tensan los hilos empleando la rueda trasera llamada carreta, se va enrollando varias veces para estirar el hilo de pie y una vez estirado se coloca en posición para empezar a tejer. Cada telar tiene un peine fijo, el número de cerdas que tiene por pulgada define el número con el que se identifica. El más usual para seda es del número 40.

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
Tejido en telar de pedales	Telar de pedales	El tejido propiamente dicho inicia colocando el hilo de manera transversal en el espacio que se forma al presionar el pedal y abrir la urdimbre, para tejerla es necesario jalar el peine hacia el antepecho del telar, justo enfrente del tejedor. Conforme el tejido avanza es necesario ir enrollándolo el rodillo o carrete delantero el textil en proceso para que no estorbe o se dañe mientras se continúa tejiendo hasta tener el largo planeado. Una vez concluido, se miden 30 centímetros de hilo de urdimbre en cada extremo, se corta del telar y se aseguran los hilos de la trama que quedan en el telar para la próxima prenda. El terminado de la prenda puede hacerse anudando en flecos las orillas, tejiendo las orillas con técnicas de macramé o rapacejo, que consiste en generar un patrón de nudos en las orillas en diseños complejos que agregan vistosidad y belleza a cada pieza. Del mismo modo que el tejido y el teñido, cada taller tendrá un artesano que se especializa en la elaboración del rapacejo de diferentes tipos y calidades.
Rebozo de seda		Consiste en una pieza textil de forma rectangular que no tiene ningún tipo de costura y usa como un accesorio para cubrir los hombros o toda la parte superior del cuerpo. Mide 70 centímetros de ancho por 200 de largo sin contar las puntas, que pueden agregar hasta 40 centímetros adicionales de cada lado. Las puntas pueden tener solo un terminado de anudado básico que proteja el tejido del deshilado o bien un trabajo más elaborado y especial denominado rapacejo que consiste en un tejido de nudos tipo macramé muy fino de al menos 15 centímetros de largo con un diseño uniforme.
Huipil de seda		Es una prenda herencia de la indumentaria prehispánica, que sigue una forma de saco rectangular con una abertura en la parte superior para la cabeza; los laterales están cerrados excepto por tener dos aberturas en la parte superior para la entrada de los brazos. Mide 1 metro de largo por 70 centímetros de ancho con la orilla inferior terminada, rectas con un dobladillo cosido a mano con hilo de seda, o con flecos o rapacejo similar al de los rebozos.
Bufanda de seda		Consiste en un tejido rectangular sin costuras ni uniones que se usa para cubrir o adornar el cuello con orillas terminadas en dobladillo cocido a mano con hilo de seda o con flecos anudados. Puede ser elaborada en tres medidas: 40 centímetros de ancho por 220 de largo, 30 centímetros de ancho por 150 de largo y 40 centímetros de ancho por 300 de largo. En este tipo de prendas es en las que existe una mayor libertad en el teñido y combinación de colores.

Tipo de proceso	Instalaciones, mobiliario, utensilios y herramientas	Descripción
Pañuelo de seda		Consiste en un textil cuadrangular con dimensiones de 70 centímetros por lado sin costuras ni uniones de ningún tipo, sus usos son diversos, pero generalmente asociados a complementar la indumentaria. Las orillas generalmente estarán terminadas en un dobladillo cosido a mano con hilo de seda del mismo color, del mismo modo que las bufandas estas piezas ofrecen una gran diversidad de técnicas de teñido hecho con tintes naturales.

Criterios de empaque o embalaje

Los textiles de seda, no requieren un embalaje especial, se entregan envueltos en papel delgado, blanco de china separados por pieza, y posteriormente en una bolsa de papel, y en caso de envío nacional o internacional se agrega una caja de cartón para proteger el producto. En el trayecto no se debe exponer a la humedad ni al sol.

Criterios de comercialización

El recién inaugurado Santuario¹ tiene una tienda en la que se vende de manera directa a clientes. También se vende en la ciudad de Oaxaca, en el Museo Textil de Oaxaca, en tiendas especializadas de prendas de seda como Los Baúles de Juana Cata y en otras tiendas especializadas en textiles artesanales.

Tipos de clientes

- Compradores directos
- Tiendas especializadas de artesanías
- Museo Textil de Oaxaca
- Redes sociales del internet

Tipos de lugares de ventas

- Talleres locales
- Tiendas especializadas, en San Pedro Cajonos, la tienda del Santuario de Seda, en Oaxaca Los Baúles de Juana Cata
- Museos textiles, Museo Textil de Oaxaca
- Sitios web y redes sociales

III.- Territorio o zona geográfica protegida.

Municipios de San Pedro Cajonos, San Francisco Cajonos, Santo Domingo Xagacía, San Pablo Yaganiza, San Mateo Cajonos, y la Agencia de San Miguel Cajonos del Municipio de San Francisco Cajonos, todos en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Indicación Geográfica “**SEDA DE CAJONOS**” sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. - La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “**SEDA DE CAJONOS**” estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284, 286 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III, 15 fracción II y 26 de su *Estatuto Orgánico*, y 1 y 6 fracciones I y II del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.- La Directora Divisional de Marcas, **Paola Franco Abarca**.- Rúbrica.

(R.- 517426)

¹ El Santuario de Seda de San Pedro Cajonos se inauguró en octubre de 2020 con la intención de impulsar la producción de seda en la región.

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica Tapetes de Teotitlán, Santa Ana y San Miguel del Valle.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284, 286 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo V del oficio número **10265.300.1.0.027.2022** de fecha 3 de febrero de 2022 mediante el cual se resolvió otorgar la protección a la Indicación Geográfica **“TAPETES DE TEOTITLÁN, SANTA ANA Y SAN MIGUEL DEL VALLE”**, con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en dicha resolución, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la *Ley* antes citada, se publica la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “TAPETES DE TEOTITLÁN,
SANTA ANA Y SAN MIGUEL DEL VALLE”**

PRIMERO. - Se declara la protección a la Indicación Geográfica **“TAPETES DE TEOTITLÁN, SANTA ANA Y SAN MIGUEL DEL VALLE”** y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se determinan en definitiva sus elementos como Indicación Geográfica Protegida, detallándolos en los siguientes términos:

I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.

El producto terminado identifica la artesanía que consiste en tapetes tejidos en telar de pedales con lana de borrego hilada y teñida con procesos artesanales, caracterizados por sus diseños lineales, geométricos y figurativos de colores únicos.

El hilo de lana de borrego criollo es la materia prima indispensable para la elaboración de los tapetes, donde el proceso de hilado es una parte sustancial, pues de la calidad del hilo depende el tejido, ya que se debe obtener un hilo de un grosor continuo sin nudos que depende de la destreza de la hilandera que lo va formando en cantidades aproximadas de 500 gramos, que no necesariamente se pesan, sino por su habilidad y experiencia va midiendo la carga de hilo en el huso de metal para que no se recargue.

Por su parte, la raíz de la enredadera llamada Amole, usada en el proceso de lavado de la lana, es una enredadera endémica de las montañas colindantes y generalmente la encuentran en el mismo mercado de Teotitlán.

Por lo que se refiere al teñido, si bien la gama cromática de tintes naturales o anilinas es genérica, cada taller tiene sus propias recetas para el teñido, empleando combinaciones de frutos y plantas para tonos específicos por lo que justamente este saber tradicional es lo que le otorga especificidad a la maestría tintorera de los artesanos de esta zona geográfica.

Finalmente, los diseños denominados zapotecos, incluyen grecas, cruces y diamantes se consideran geométricos; debido a que cada estilo requiere habilidades y precisiones diferentes, siendo que los tejedores se especializan en cada uno de ellos.

II.- Normas Oficiales Mexicanas o los criterios a los que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasamiento, en su caso.

El origen, calidad y características de la Indicación Geográfica **“TAPETES DE TEOTITLÁN, SANTA ANA Y SAN MIGUEL DEL VALLE”** determinadas y detalladas en la presente Declaración, estarán garantizadas en los términos fijados por los siguientes criterios:

Criterios en el proceso de elaboración

Tipo de proceso	Utensilios o herramientas	Descripción
Obtención del hilo Limpieza de la lana	Canastos de carrizo Petates	La lana adquirida “en greña” en los mercados locales se despedaza en pequeños trozos con las manos quitando la basura como espinas, aguates y ramas secas. El lavado se hace en un estanque o en el río donde baja el agua empleando canastos de carrizo sin asas en los que a modo de grandes coladores se sumergen en el río o el estanque, restregando con fuerza los trozos de lana con el interior del canasto hasta convertirla en una masa limpia y compacta, entonces se saca y se tiende sobre petates para el secado total.
Cardado	Cardadores, canasto	Peinado manual de la fibra con cardadores de madera. Se colocan trozos de lana de manera uniforme sobre la cara interna de uno de los cardadores, se toma el mango de cada cargador y con fuerza se desliza de arriba hacia abajo por unos minutos hasta convertir la lana en cuadros esponjosos que se separan de los cardadores y se van colocando uno encima del otro en canastos para proceder a hilarlos.
Hilado	Rueca	La hilandera va tomando las tiras de lana cardadas las divide por la mitad sin separarlas del todo y las dobla a la mitad de manera transversal, para irlas convirtiendo en hilo, al principio coloca en la punta del hierro la primera tira y va sosteniendo el hilo que se va formado con la mano izquierda, en tanto que con la mano derecha hace girar la manija de la rueca y con un movimiento sincronizado va formado el hilo que se enreda en la base del mismo hierro.
Madeiras Separación de madejas	Rueca Tinas o cubetas de plástico	El hilo acumulado en el huso se separa en madejas empleando la rueca, para así generar unidades textiles más adecuadas para el proceso de teñido y tejido.
Lavado de madejas		Una vez separadas se procede a lavarlas con la raíz machacada de Amole o en su defecto con jabón en polvo biodegradable.
Teñido	Ollas de peltre Cazos de metal Cubetas Fogón de leña Palos o cucharas de madera	Este proceso define la gama cromática de la que el taller dispondrá para la elaboración de sus textiles, se hace con las madejas limpias y secas. Puede realizarse con tintes naturales o con anilinas. La mayor parte se hace con tintes naturales en proceso de soluciones en caliente de hierbas, frutos, cortezas y uno de los pigmentos especialmente mesoamericano: la grana cochinilla, imprescindible para los tonos rojos, el segundo pigmento mesoamericano se emplea para los tonos azules y tiene la particularidad de que el teñido se hace diluyéndolo en agua fría. Algunas de las hierbas y frutos que se usan son: granada seca, cáscaras de nuez, frutos verdes de zapote negro, corteza de copal, pericón, huizache y muicle; los cuales se usan con lana de diferentes tonos naturales: negra, blanca o gris (que es una combinación de negra y blanca que se hace desde el cardado e hilado) para obtener gamas de colores más suaves o intensos.

Tipo de proceso	Utensilios o herramientas	Descripción
Tejido	Rueca Canutos de carrizo o metal Lanzadera Estacas de metal clavadas en el piso Peine de plástico o madera Telas de pedales	El diseño a tejer es lo primero que se decide: lineal, geométrico o figurativo; tomando esto en consideración se asignan o se eligen los diseños y colores adecuados al tipo de tapete que cada tejedor realizará, con ellos en mente cada tejedor convertirá las madejas elegidas o seleccionadas en canillos usando la rueca de hilado descrita anteriormente para tejer con ellos la trama del tapete.
Tendido de urdimbre		El tendido de la urdimbre se hace fuera del telar y con un hilo de material diferente a la lana, debido a que es el que soportará la tensión del tejido y se requiere que resista. Puede usarse lana industrial de dos cabos con un porcentaje de nylon o hilo de algodón industrial. Se hace empleando tres estacas paralelas colocadas firmemente en el piso o en un banco de madera; las primeras dos estacas están separadas por una distancia de 50 centímetros y la tercera, que determina el largo del tapete, estará separada de la primera estaca a una distancia ochenta centímetros superior al largo definido para el tapete.
Tejido en el telar de pedales		El tejido inicia colocando el primer hilo de manera transversal en el espacio que se forma al presionar el pedal y abrir la urdimbre con los pedales, para tejerla es necesario jalar el peine hacia el antepecho del telar, justo enfrente del tejedor. Dependiendo del diseño se coloca el color para iniciar la trama, generalmente se tejen de dos a cuatro centímetros de trama en un color base, blanco o negro, si bien siempre depende del diseño. Si se trata de un diseño complejo o figurativo, entonces éste se calcará en la urdimbre tensa para ir tejiendo la trama de acuerdo a él, en cambio los modelos geométricos, de hileras de colores comúnmente denominados listones o de grecas se hacen a partir de la experiencia del tejedor. Cuando el diseño requiera varios colores en la trama se irán agregando o quitando según se necesite. Si los diseños son muy delicados se colocará el hilo de la trama y se usará un peine suelto de madera o plástico para tensar los detalles parcialmente y cuando el diseño se haya concluido en toda la trama se jalará el peine del telar hacia el antepecho para consolidar el tejido, siempre usando el juego de los pedales para abrir la urdimbre e ir generando el tejido. Conforme se va creando el textil y se va avanzando es necesario ir enrollándolo en el rodillo o carrete delantero para que no estorbe o se dañe mientras se avanza hasta terminar el diseño en el largo planeado. Una vez concluido, se miden 30 centímetros de hilo de urdimbre en cada extremo y se corta del telar y se aseguran los hilos de la trama que quedan en el telar para el próximo tapete.

Tipo de proceso	Utensilios o herramientas	Descripción
Terminado		El terminado de las orillas que pueden ser con flecos o con orilla plana, así como un proceso de limpieza y cepillado.
Terminado con flecos		Si el terminado del diseño es con flecos o barbas, entonces el tejedor al sacar el tapete del telar las anuda al límite del tejido y enrolla con las manos los hilos de la trama en grupos de tres hilos, finalmente agrega otro nudo al final del hilo, los empareja y recorta a la misma longitud.
Terminado con orilla plana		Si el terminado es sin flecos, se requiere el uso de una aguja capotera o un gancho fino con mango de madera para meter los hilos cortados dentro del textil, se enhebra la aguja con hilo del mismo color de la orilla, y se va cosiendo y asegurando dentro, cuidando de no abultar la orilla ni dejar hilos sueltos, se hace el mismo proceso en toda la orilla hasta el límite con uno de los lados en donde los últimos hilos se tejen en una trenza cuadrada uniforme de no más de 10 centímetros y se anuda y asegura el cabo, dejando un pequeño fleco de un centímetro; lo mismo se hace en la otra orilla cuidando que las trenzas queden en esquinas opuestas.
Limpieza con pinzas y cepillado		Una vez terminados todos los procesos del tapete se coloca en una superficie plana, como una mesa y con luz de día se revisa si existen aún pequeñas espinas o restos vegetales en él tanto visual como manualmente, si se encuentran se quitan con pinzas de metal. Finalmente se cepilla todo el tapete con un cepillo de cerdas plásticas duras en una sola dirección para generar una suave capa de fibra que le confiere suavidad al tacto.

Criterios de empaque o embalaje

Los tapetes sólo requieren un embalaje de protección básica que puede ser una bolsa plástica de nylon o papel, y en caso de transporte se agrega una caja de cartón. No se trata de un producto frágil, sin embargo, se recomienda protegerlo del agua.

Criterios de comercialización

Los talleres pueden optar por vender en sus propias instalaciones en el centro de la población, abrir un local de venta en la carretera que une la Carretera Internacional con el centro de la población de Teotitlán del Valle, también pueden optar por participar en ferias nacionales e internacionales. Recientemente han incursionado en la venta en línea a través de redes sociales como Facebook o Instagram.

Un grupo de tejedores cuyos talleres están lejos de la zona comercial de Teotitlán del Valle, están organizados con el municipio para hacer uso de los locales ubicados en el centro de la población enfrente del Museo Comunitario, ahí se van turnando para que cada taller o familia ocupe un local por veinte días al terminar su periodo lo ceden al siguiente taller programado en el calendario que se organiza cada año.

En Santa Ana del Valle de igual modo venden en sus propios talleres distribuidos en la población o bien en el Mercado de Artesanías ubicado en la plaza principal, a un costado del Museo Comunitario. En tanto que en San Miguel del Valle se sigue la misma dinámica de venta en los propios talleres.

En la ciudad de Oaxaca los lugares de venta son tanto locales que las propias familias rentan en la ciudad como el mercado 20 de noviembre, el Mercado de Artesanías, el Museo Textil de Oaxaca y tiendas especializadas en textiles.

III.- Territorio o zona geográfica protegida.

Municipios de Teotitlán del Valle, Santa Ana del Valle y la Agencia de San Miguel del Valle, del municipio de Villa Díaz Ordaz en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Indicación Geográfica “**TAPETES DE TEOTITLÁN, SANTA ANA Y SAN MIGUEL DEL VALLE**” sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. - La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “**TAPETES DE TEOTITLÁN, SANTA ANA Y SAN MIGUEL DEL VALLE**” estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284, 286 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III, 15 fracción II y 26 de su *Estatuto Orgánico*, y 1 y 6 fracciones I y II del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.- La Directora Divisional de Marcas, **Paola Franco Abarca**.- Rúbrica.

(R.- 517434)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

AVISO mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Archivo General de la Nación.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR

ANTECEDENTES

El 14 de mayo de 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2021 del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación (AGN), en donde se aprobó la propuesta de los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, conforme a lo establecido en los artículos 109, fracción II y 114, de la Ley General de Archivos. Lo anterior, para ser sometidos a consideración del Consejo Nacional de Archivos.

El 10 de septiembre de 2021, durante la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Consejo Nacional de Archivos, se aprobaron los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, para que fueran remitidos al Órgano de Gobierno para su emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El 12 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Órgano de Gobierno del AGN, en donde se instruyó al Director General a realizar las gestiones que permitan la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico.

Por lo anterior, el que suscribe, Carlos Enrique Ruiz Abreu, Presidente del Consejo Nacional de Archivos y Director General del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano de Gobierno del AGN, emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR

Para conocimiento de los interesados, se dan a conocer los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, aprobados por el Consejo Nacional de Archivos y emitidos por el Órgano de Gobierno del AGN, los cuales pueden consultarse en los siguientes enlaces; y para todos los efectos jurídicos a que haya lugar:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682544/Lineamientos_del_Consejo_Tecnico_y_Cientifico_Archivistico.pdf

www.dof.gob.mx/2022/AGN/Lineamientos_Consejo_Tecnico_Cientifico_Archivistico.pdf

Dado en la Ciudad de México, al día 12 del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- El Director General del Archivo General de la Nación, **Carlos Enrique Ruiz Abreu**.- Rúbrica.- Validó: **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

(R.- 517499)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Dr. Jesús Lagunas Muñoz, en su carácter de Director Médico, como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional La Raza en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad.- Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL DR. JESÚS LAGUNAS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO, COMO EL FUNCIONARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
con sede en la Ciudad de México, Alcaldías,
Patrones, Asegurados y Público en General.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza" en la Ciudad de México del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.111213/379.P.DG, de fecha 11 de diciembre del 2013 y para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Jesús Lagunas Muñoz, en su carácter de Director Médico, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.- Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional La Raza, Dr. **Guillermo Careaga Reyna**.- Rúbrica

(R.- 517379)

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Dr. Saul Nevarez Jimenez para que supla las ausencias del Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DR. SAUL NEVAREZ JIMENEZ PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Baja California Sur,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción III incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/3.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el OOAD Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur, a 1 de febrero de 2022.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, Dr. **Jose Luis Ahuja Navarro**.- Rúbrica.

(R.- 517381)

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

NOTA Aclaratoria del Acuerdo SO/III-21/08,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican, publicado el 12 de noviembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.- Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO SO/III-21/08,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN EL LISTADO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DICE:

EC0354 Innovación-Microsoft Office 365, PowerPoint.

DEBE DECIR:

ECM0354 Innovación-Microsoft Office 365, PowerPoint.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.- Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, Lic. **Christian Penélope Peña Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 517399)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 14/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

SECRETARIO: JUAN JAIME GONZÁLEZ VARAS

COLABORADOR: JUAN MANUEL ANGULO LEYVA

Ciudad de México. Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**.

VISTOS los autos para resolver la acción de inconstitucionalidad 14/2020, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en contra de diversas disposiciones contenidas en las leyes de ingresos municipales de Puebla para el ejercicio fiscal de dos mil veinte; y

RESULTANDO:

1. **PRIMERO.** El diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla los decretos mediante los cuales se expidieron las leyes de ingresos de los municipios de Acajete, Acateno, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chapulco, Chiautzingo, Chiconcuautla, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza y Francisco Z. Mena, para el ejercicio fiscal de dos mil veinte.
2. **SEGUNDO.** En contra de lo anterior, el veinte de enero de dos mil veinte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en la que desarrolló un concepto de invalidez en el cual se inconformó en contra de los derechos por el servicio de alumbrado público. En síntesis, expuso:
 - a) Que los artículos que prevén un derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, en realidad, imponen un impuesto sobre consumo de energía eléctrica, cuyo gravamen corresponde al Congreso de la Unión, pues se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario.
 - b) Que lo anterior vulnera el derecho de seguridad jurídica y los principios de legalidad y proporcionalidad tributarias, porque la base gravable está relacionada con un hecho imponible que no corresponde a una actividad del Estado por concepto del servicio de alumbrado público, a saber, el consumo de energía eléctrica. Esto es, no se paga por la prestación del servicio otorgado, sino por el consumo de energía eléctrica: a mayor consumo de dicha energía la base gravable aumenta y, por ende, crece el pago del tributo.
 - c) Que, si bien el artículo 115 de la Constitución federal prevé que el municipio tendrá a su cargo el servicio de alumbrado público, ello no implica una habilitación para cobrar impuestos por el consumo de energía eléctrica.

- d) Que lo anterior afecta a los gobernados, al ver su esfera jurídica vulnerada por una autoridad que no está facultada para ello.
- e) Que, de declararse la inconstitucionalidad de las normas impugnadas, se deberán extender los efectos a las diversas relacionadas, particularmente al artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, ya que está vinculado con los preceptos reclamados¹.
3. **TERCERO.** En la demanda se señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y; 2 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
4. **CUARTO.** El veintiséis de febrero de dos mil veinte, el Poder Legislativo del Estado de Puebla rindió su informe². Se posicionó por la improcedencia del asunto y, en el fondo, defendió la constitucionalidad de las normas. En síntesis, expuso:
- a) **Respecto de la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad:**
- Que la demanda se presentó fuera del plazo previsto en el artículo 105, fracción II, de la Constitución federal³, esto es, después de los treinta días naturales siguientes a la publicación de las normas impugnadas.
 - Que el hecho de que el artículo 60 de la ley reglamentaria de la materia prevea que: *si el último día del plazo referido es inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente*, es insuficiente para considerar oportuna la presentación de la demanda, pues la Constitución federal no autoriza dicha extensión del plazo, por lo que debe prevalecer la supremacía del texto constitucional y, por ende, el cómputo de los treinta días no puede extenderse al primer día hábil siguiente en aquellos supuestos en que el último día del plazo sea inhábil⁴.
 - Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no está legitimada para promover acciones de inconstitucionalidad contra normas en materia fiscal, pues la obligación de contribuir con los gastos públicos no constituye un derecho humano.
- b) **Respecto de los derechos de alumbrado público:**
- Que no tiene razón la accionante, pues las normas impugnadas tienen fundamento en lo ordenado en el artículo 115, fracciones III, inciso b), y IV, inciso c), de la Constitución federal, que establece que los Municipios tienen a su cargo los servicios

¹ **Artículo 59.** Es base de estos derechos, el gasto total que implique al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público, el cual se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

I = Gasto que representa para el Municipio la instalación de infraestructura del alumbrado público.

M = Gasto que representa para el Municipio el mantenimiento y conservación del alumbrado público.

S = Sueldos del personal encargado de realizar las tareas inherentes a la prestación del mismo.

R = Constitución de una reserva razonable para la reposición, mejoramiento y en su caso, expansión del servicio.

C = Gasto que representa para el Municipio el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio público a que se refiere este Capítulo.

El Municipio cuando así lo determine la Autoridad Municipal que corresponda, subsidiará totalmente el costo de los conceptos I, M, S y R antes definidos. Para el cálculo de estos derechos, el Municipio trasladará a los usuarios del servicio, parte del concepto C, recuperando únicamente la cantidad que resulte de aplicar las tasas a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio, al importe facturado a los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica. El Municipio podrá celebrar convenio con el organismo público descentralizado federal citado, a fin de que realice el cobro de los derechos a que se refiere este Capítulo.

² Por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos.

³ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

⁴ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

públicos de alumbrado público, para cuya prestación se requieren recursos económicos, y que corresponde al Congreso local establecer los derechos respectivos⁵.

- Que, en todo caso, se trata de un conflicto entre normas de la misma jerarquía, esto es, entre el referido artículo 115 y los diversos 14 y 16 constitucionales.
5. **QUINTO.** El mismo veintiséis de febrero de dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Puebla rindió su informe⁶. Manifestó que las normas son constitucionales porque cuenta con atribuciones para promulgar, ordenar la publicación y sancionar las leyes impugnadas; respecto del contenido de dichas disposiciones, expuso, en síntesis:
- a) Que las normas impugnadas cumplen los requisitos constitucionales que toda ley fiscal debe poseer para tener efectos generales, en virtud de que el servicio de alumbrado público, además de ser una contribución especial que coadyuva a la eficacia y mejora de la distribución de energía eléctrica, se rige bajo las disposiciones del municipio libre previstas en el artículo 115, fracción III, inciso b), constitucional.
 - b) Que las disposiciones impugnadas no vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, ya que la causación de derechos tiene por objeto sufragar los servicios públicos que otorga el Estado, por lo que nada tiene que ver la capacidad contributiva de los gobernados.
 - c) Que las disposiciones impugnadas no vulneran el principio de equidad tributaria, pues prevén que todo aquel que se ubique en el supuesto de recibir el servicio de alumbrado público será causante del derecho respectivo.
6. **SEXTO.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento ni la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal manifestó su opinión en el presente asunto.
7. **SÉPTIMO.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución.
8. **OCTAVO.** El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría General de Acuerdos circuló el proyecto de resolución del presente asunto en el que se analizaba la constitucionalidad de los artículos impugnados. No obstante, en virtud de las cargas de trabajo del Tribunal Pleno, dicho proyecto de sentencia no pudo ser discutido antes del quince de diciembre de dos mil veinte, fecha en el que se clausuró el segundo periodo ordinario de sesiones. En consecuencia, mediante oficio de cuatro de enero de dos mil veintiuno, el proyecto se retiró de la lista del Tribunal Pleno con la finalidad de analizar los impactos de la conclusión del ejercicio fiscal.
9. **NOVENO.** Con fundamento en la facultad prevista en el artículo 35 de la ley reglamentaria, la Ministra instructora requirió al Congreso del Estado de Puebla para que informara si las leyes de ingresos de los municipios de Ajalpan, Coyotepec y Chignautla para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno fueron aprobadas o no, y si, en el caso de no haber sido aprobadas, continúan vigentes las del ejercicio fiscal de dos mil veinte.
10. **DÉCIMO.** Mediante el oficio **DGAJEPL/CAJC/536/2021**, recibido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cinco de julio de dos mil veintiuno, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Puebla informó que las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios de Ajalpan, Coyotepec y Chignautla para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno no cumplieron con los requisitos legales y, por

⁵ **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: [...]

b). Alumbrado público. [...]

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: [...]

c). Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

⁶ Por conducto del Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Puebla.

tanto, no fueron aprobadas. Además, anexó al oficio copias certificadas de los oficios **CHPM/172/2020**, **CHPM/173/2020** y **CHPM/175/2020**, por los que el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Congreso del Estado de Puebla informó a los referidos municipios que no fue posible analizar y estudiar las iniciativas al no haber sido presentadas en tiempo y forma y que, por tanto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio de las leyes de ingresos vigentes para el ejercicio fiscal inmediato anterior⁷.

CONSIDERANDO:

11. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada⁸, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó la posible contradicción entre normas de rango constitucional y decretos que expiden diversas leyes de ingresos del Estado de Puebla⁹.
12. **SEGUNDO. Oportunidad.** El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial; si el último día del plazo es inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente¹⁰.
13. En ese sentido, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el diecinueve y el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que el plazo de treinta días naturales transcurrió del viernes veinte de diciembre del mismo año al sábado dieciocho de enero de dos mil veinte y del sábado veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve al domingo diecinueve de enero de dos mil veinte; al ser estos días inhábiles, el plazo para presentar la acción concluyó el lunes veinte de enero siguiente.
14. Consecuentemente, dado que la acción de inconstitucionalidad se promovió ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el mismo veinte de enero de dos mil veinte, resulta evidente que su presentación es oportuna.

⁷ El artículo es idéntico en las leyes de ingresos municipales de los municipios de Ajalpan, Chignautla y Coyotepec para el ejercicio fiscal dos mil veinte:

Transitorio Primero. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

⁸ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

⁹ Vigente a la fecha de la promoción del presente asunto, en términos del artículo quinto transitorio del *"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno:

Quinto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

¹⁰ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

15. No pasa inadvertido que el Poder Legislativo, en su informe, alega que la demanda es extemporánea porque el artículo 105, fracción II, de la Constitución federal no autoriza (*como lo hace el diverso 60 de la ley reglamentaria*) la extensión del plazo de treinta días al siguiente día hábil, en los casos en que el último día es inhábil¹¹.
16. No obstante, el citado argumento es infundado porque, contrario a lo que sugiere el Poder Legislativo, el hecho de que sólo la norma secundaria prevea que el plazo referido se extenderá al día hábil siguiente cuando éste finalice en día inhábil no implica una contradicción entre la ley reglamentaria y la Constitución Federal, pues de la última no se advierte una prohibición para extender el plazo referido. De ahí que la disposición reglamentaria simplemente constituya una regulación más precisa respecto a la forma en que se debe computar el lapso en este medio de defensa.
17. Por ende, al haberse presentado la demanda de la acción de inconstitucionalidad dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, es claro que ésta resulta oportuna.
18. **TERCERO. Legitimación.** El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal dispone, en lo que interesa, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de normas federales o de las entidades federativas que considere que vulneran derechos humanos¹².
19. En ese sentido, se advierte que la demanda fue presentada por la maestra María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹³, lo que acredita con la copia certificada del acuerdo de designación expedido por el Senado de la República.
20. Cabe destacar que la promovente argumenta que las disposiciones reclamadas de las leyes de ingresos municipales del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de dos mil veinte son violatorias del derecho a la seguridad jurídica, así como de los principios de legalidad y proporcionalidad tributarias.
21. Por tanto, este Tribunal Pleno concluye que la acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada para ello. Sin que sea impedimento a lo anterior que el Poder Legislativo de Puebla en su informe alegue que la promovente carece de legitimación para impugnar disposiciones de carácter tributario, pues de la normativa aplicable no se advierte dicha limitante.
22. En efecto, el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional solo establece, como condición para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que se denuncie la inconstitucionalidad de leyes federales o locales que vulneren los derechos humanos tutelados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que México sea parte. De ahí que, como se adelantó, dicha comisión está legitimada para impugnar normas de carácter tributario mientras alegue la violación a un derecho humano, como ocurre en el caso, pues la promovente afirma que las normas impugnadas vulneran los derechos de legalidad y seguridad jurídica, así como el principio de proporcionalidad tributaria¹⁴.
23. Aunado a lo anterior, se destaca que la promovente sustenta la inconstitucionalidad de las normas impugnadas sobre la base de que existe una invasión competencial de una autoridad legislativa local a una federal en materia contributiva. Tales cuestiones son justiciables a través de este medio de defensa, pues las normas emitidas por autoridades incompetentes podrían implicar una violación al artículo 16 constitucional¹⁵.

¹¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

¹² **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte [...]

¹³ Las atribuciones de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentran previstas en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de texto:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales [...]

¹⁴ Dicho criterio ha sido sostenido por el Tribunal Pleno en diversas acciones de inconstitucionalidad, recientemente, en la 97/2020, resuelta el veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

¹⁵ **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR UN ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN LA DEMANDA RESPECTIVA PUEDEN PLANTEARSE VIOLACIONES AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y, POR ENDE, LA INCONSTITUCIONALIDAD INDIRECTA DE UNA LEY POR CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO EN UN TRATADO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2011)”**

Jurisprudencia P./J. 31/2011, agosto de 2011, registro: 161410, unanimidad de votos en relación con el criterio contenido en esta tesis.

24. CUARTO. Precisión de las normas impugnadas. Del escrito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se advierte que las normas impugnadas son las siguientes:

- 1) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 2) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acateno, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 3) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatzingo, para el ejercicio Fiscal 2020.
- 4) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acteopan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 5) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 6) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 7) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuazotepec, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 8) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuehuetitla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 9) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ajalpan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 10) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Albino Zertuche, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 11) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aljojuca, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 12) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Altepexi, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 13) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 14) Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 15) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 16) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atempan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 17) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atexcal, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 18) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlequizayan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 19) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 20) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzala, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 21) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzitzihuacan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 22) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzitzintla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 23) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Axutla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 24) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 25) Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 26) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 27) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 28) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañada Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 29) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Caxhuacan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 30) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatepec, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 31) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 32) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohetzala, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 33) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohuecan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 34) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronango, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 35) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 36) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyomeapan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 37) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyotepec, para el Ejercicio Fiscal 2020.

- 38) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 39) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautempan, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 40) Artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 41) Artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 42) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuayuca de Andrade, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 43) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuetzalan del Progreso, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 44) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 45) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 46) Artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 47) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconcuautla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 48) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichiquila, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 49) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 50) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chigmecatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 51) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 52) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 53) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila de la Sal, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 54) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchotla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 55) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinantla, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 56) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Domingo Arenas, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 57) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Eloxochitlán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 58) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Epatlán, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 59) Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - 60) Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco Z. Mena, para el Ejercicio Fiscal 2020.
25. **QUINTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** En virtud de que las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, se realizará el examen de los aspectos de procedencia hechos valer.
26. El Poder Legislativo del Estado de Puebla planteó la causal de improcedencia relativa a que el escrito de demanda se presentó de forma extemporánea. Como se expuso párrafos atrás, tal planteamiento se desestima porque la demanda se presentó dentro del plazo de treinta días que prevé el artículo 60 de la ley reglamentaria.
27. Por otra parte, el Poder Legislativo estatal alega la falta de legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de normas de carácter fiscal, pues considera que la obligación de contribuir con los gastos de la Federación, Estados y Municipios no es técnicamente un derecho humano.
28. Dicho planteamiento ya fue analizado en el apartado de legitimación, en el que se determinó que la promovente está facultada para promover la presente acción de inconstitucionalidad, por lo que se debe desestimar lo argumentado por el Poder Legislativo.

29. Por último, este Tribunal Pleno advierte que respecto de todas las normas impugnadas, con excepción de las contenidas en las leyes de ingresos de los municipios de Ajalpan, Chignautla y Coyotepec, con la conclusión del ejercicio fiscal y la aprobación de las leyes de ingresos correspondientes para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, sobrevino la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad por cesación de efectos, en términos del artículo 19, fracción V, aplicable a las acciones de inconstitucionalidad en términos de los artículos 59 y 65, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶.
30. De dicho artículo se desprende que las controversias constitucionales son improcedentes cuando han cesado los efectos de la norma general o el acto impugnado, esto es, cuando hayan dejado de surtir efectos jurídicos. Tratándose de acciones de inconstitucionalidad, es posible afirmar que la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, antes citado, se actualiza cuando dejan de producirse los efectos de la norma general cuya invalidez se demanda, al constituir ésta el único objeto de análisis en este medio de control constitucional.
31. A diferencia del resto de las normas, cuya vigencia no se agota con su aplicación y sus efectos se prolongan en el tiempo, siempre y cuando no sean reformadas, derogadas o abrogadas a través del mismo procedimiento llevado a cabo para su creación, las normas contenidas en las leyes de ingresos y de egresos están sujetas al **principio de anualidad**, de acuerdo con el cual su vigencia concluye con el ejercicio fiscal que regulan.
32. Este principio es aplicable a las leyes de ingresos y a los presupuestos de egresos de las entidades federativas, incluidas las leyes de ingresos municipales, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y con las Constituciones locales, que regulan los procedimientos relativos¹⁷.
33. Así, en el Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución local, el Congreso tendrá cada “año legislativo” tres periodos de sesiones ordinarias, y que en el primero, que comienza el día quince de cada septiembre y termina el quince de diciembre de cada año calendario, se ocupará de estudiar, discutir y aprobar la Ley de Ingresos del Estado y de cada municipio que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria. Para ello, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos remitirán las iniciativas correspondientes a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia¹⁸.

¹⁶ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: (...)

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; (...).

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

La (sic) causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.

¹⁷ **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...]

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

¹⁸ **Artículo 50.** El Congreso tendrá cada año legislativo tres periodos de Sesiones Ordinarias, en la forma siguiente:

I. El primero comenzará el día quince de septiembre y terminará el quince de diciembre y se ocupará de estudiar, discutir y votar las iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo que se presenten y resolver los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución. Además, se avocará al estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de aquél, remitirán sus propias iniciativas de Ley de Ingresos a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia; a su vez, en la misma fecha, el Ejecutivo en forma exclusiva deberá enviar la iniciativa de Ley de Egresos del Estado. En el caso de los Ayuntamientos, deberán remitir, para su análisis y aprobación, junto con su iniciativa de Ley de Ingresos, las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Una vez que sea aprobada la Ley de Ingresos del Estado, el Congreso examinará, discutirá y aprobará la Ley de Egresos del Estado, que habrá de regir en el ejercicio siguiente, y en su caso, examinará, discutirá y aprobará los presupuestos multianuales que el Ejecutivo proponga establecer en la iniciativa respectiva, destinados a la ejecución de inversiones públicas productivas y otras. Los requisitos y formalidades que el Gobierno del Estado debe observar para asumir obligaciones de pago destinadas a la realización de éstas deben establecerse en la ley secundaria. (...)

34. Ahora, la propia Constitución local prevé una excepción a la regla señalada en el párrafo anterior. En el párrafo final de la fracción I del referido artículo 50 se señala que, si al iniciar el ejercicio fiscal no han sido aprobadas la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Egresos, alguna de ellas, o alguna de las leyes de ingresos municipales, **provisionalmente seguirán vigentes las correspondientes al ejercicio anterior, hasta que el Congreso apruebe las nuevas**¹⁹.
35. En el caso, las leyes de ingresos de los municipios de Acajete, Acateno, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chapulco, Chiautzingo, Chiconcuautla, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza y Francisco Z. Mena, todos del Estado de Puebla, impugnadas, prevén los ingresos que durante el ejercicio fiscal de dos mil veinte, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, percibieron los referidos municipios o hasta que se aprobaron las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno²⁰.
36. Las leyes de ingresos municipales respectivas para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicaron en el periódico oficial del Estado de Puebla el veintiuno y el veintidós de diciembre de dos mil veinte²¹, las cuales, de conformidad con el artículo Primero Transitorio (similar en todas), entraron en vigor el primero de enero del presente año²².
37. De esta forma, resulta evidente para este Tribunal Pleno que los efectos de las normas impugnadas, al ser aplicables para el ejercicio fiscal 2020 y al haberse aprobado y publicado las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal subsecuente, cesaron cuando concluyó la vigencia de las leyes en las que están contenidas, esto es, el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
38. En estas condiciones, al actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, debe sobreseerse en la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 20, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²³; sin que en el caso, pudieran darse efectos retroactivos a la determinación que en el fondo pudiera adoptarse, al no tratarse de normas de naturaleza penal, en términos del artículo 45 de la ley reglamentaria de la materia²⁴.

¹⁹ **Artículo 50.**

I. (...)

Si al iniciar el ejercicio fiscal no han sido aprobadas la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Egresos, o únicamente esta última, o las Leyes de Ingresos de cada Municipio, seguirán vigentes las leyes correspondientes al ejercicio anterior, mismas que serán aplicables provisionalmente, hasta en tanto el Congreso emita las aprobaciones respectivas, sin que para éstas medie receso de éste. El Congreso, hasta en tanto no sea aprobada la Ley de Egresos del Estado, en la legislación secundaria, establecerá las obligaciones del Poder Ejecutivo para garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos, la satisfacción de las necesidades básicas de la población, los derechos de terceros, y evitar generar cargas financieras al Estado. (...)

²⁰ Se cita como ejemplo el artículo 1 de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1º. En el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Acajete, Puebla, percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan: [...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

²¹ Las leyes de ingresos de los municipios de Acajete, Acateno, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan y Coatepec, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno **se publicaron el veintiuno de diciembre de dos mil veinte**. Las de los municipios de Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chapulco, Chiautzingo, Chiconcuautla, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza y Francisco Z. Mena al día siguiente, esto es, **el veintidós de diciembre de dos mil veinte**.

²² Se cita como ejemplo el artículo 1 de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, cuyo contenido es el siguiente:

TRANSITORIO PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

²³ **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: [...]

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; [...]

²⁴ **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

39. Resulta aplicable por analogía la tesis P./ J. 9/2004²⁵, de rubro y texto siguientes:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE SOBRESEER EN EL JUICIO SI CONCLUYÓ LA VIGENCIA ANUAL DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN IMPUGNADOS Y, POR ENDE, CESARON SUS EFECTOS.

De lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal, se advierte que en relación con la Ley de Ingresos y con el Presupuesto de Egresos de la Federación rige el principio de anualidad, consistente en establecer los ingresos que puede recaudar la Federación durante un ejercicio fiscal, así como la forma en que aquéllos han de aplicarse, con el fin de llevar un adecuado control, evaluación y vigilancia del ejercicio del gasto público, lo cual se patentiza con el hecho de que el Ejecutivo Federal tiene la obligación de enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de egresos de la Federación, en la cual se deberán contemplar las contribuciones a cobrar en el año siguiente, para cubrir el presupuesto de egresos, aunado a que en la propia Ley de Ingresos se establece que su vigencia será de un año, así como la de todas las disposiciones referentes a su distribución y gasto. En consecuencia, si la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos tienen vigencia anual y ésta concluyó, resulta indudable que no es posible realizar pronunciamiento alguno de inconstitucionalidad, pues al ser de vigencia anual la materia de impugnación, y concluir aquella, no puede producir efectos posteriores, en atención a su propia naturaleza, además de que aun cuando se estudiara la constitucionalidad de la norma general impugnada, la sentencia no podría surtir plenos efectos, ya que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de invalidez de las sentencias dictadas en ese medio de control constitucional no tiene efectos retroactivos. Por tanto, procede sobreseer en la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción V, 59 y 65, todos de la mencionada ley reglamentaria.

40. Como ya se adelantó, dichas consideraciones y conclusiones no resultan aplicables respecto de las normas impugnadas de las leyes de ingresos de los municipios de Ajalpan, Coyotepec y Chignautla, para el ejercicio fiscal de dos mil veinte.
41. Del Acta de la Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Congreso de Puebla, celebrada el veintisiete de noviembre y concluida hasta el once de diciembre de dos mil veinte, y, en lo particular, del Punto Diez del orden de día, consta que los municipios de Coyotepec, Chignautla y Ajalpan²⁶ no cumplieron con los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal y que, por tanto, la Comisión no aprobó sus leyes de ingresos y les aplicó las del ejercicio fiscal de dos mil veinte²⁷.
42. Luego, en términos del último párrafo de la fracción I del artículo 50 de la Constitución del Estado y de su régimen transitorio, las normas impugnadas no han cesado en sus efectos debido a que mantienen su vigencia y, por tanto, al no existir otro motivo de improcedencia planteado por las partes ni advertirse alguno de oficio, deben ser materia del estudio de fondo.
43. Lo anterior fue confirmado por el propio Congreso del Estado de Puebla, el cual, mediante el oficio **DGAJEPL/CAJC/536/2021**, recibido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cinco de julio de dos mil veintiuno, informó que las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios de Ajalpan, Coyotepec y Chignautla para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno no cumplieron con los requisitos legales y, por tanto, no fueron aprobadas. Además, anexó al oficio copias certificadas de los oficios **CHPM/172/2020**, **CHPM/173/2020** y **CHPM/175/2020**, por los que el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Congreso del Estado de Puebla informó a los referidos municipios que no fue posible analizar y estudiar las iniciativa al no haber sido presentadas en tiempo

²⁵ Acción de inconstitucionalidad 6/2003 y su acumulada 8/2003. Diputados Federales integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de la Unión y Procurador General de la República. 6 de enero de 2004. Unanimidad de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

²⁶ Cabe aclarar que, en la misma sesión, las leyes de ingresos de los municipios de Acatlán, Rafael Lara y Grajales, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno tampoco fueron aprobadas; no obstante, ello no trasciende en este asunto porque las leyes de ingresos de esos municipios para el ejercicio fiscal de dos mil veinte no fueron impugnadas.

²⁷ Documento consultable en la siguiente liga: [Hacienda y Patrimonio Municipal | H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura \(congresopuebla.gob.mx\)](https://hacienda.y.patrimonio.municipal.h.legislatura.gob.mx)

y forma y que, por tanto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio de las leyes de ingresos vigentes para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

44. **SEXTO. Estudio de fondo.** En el único concepto de invalidez, la promovente hace valer la inconstitucionalidad de los artículos que prevén el cobro por el servicio de alumbrado público al considerar que las cuotas ahí previstas no tienen la naturaleza jurídica de derechos, sino de impuestos al consumo de energía eléctrica, cuya regulación corresponde al Congreso de la Unión. Lo anterior, pues se toma como base el consumo de energía eléctrica.
45. El argumento sintetizado resulta **fundado**. Las normas impugnadas son del contenido siguiente:

DERECHOS POR ALUMBRADO PÚBLICO	
Ley de Ingresos del Municipio de Ajalpan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020	
Artículo 21. Los derechos por los servicios de alumbrado público se causarán anualmente y se pagarán bimestralmente, aplicándole a la base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla las tasas siguientes:	
a) Usuarios de la tarifa 1, 2 y 3.	6.5%
b) Usuarios de la tarifa OM, HM, HS y HSL.	2%
Ley de Ingresos del Municipio de Coyotepec, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020	
Artículo 21. Los derechos por los servicios de alumbrado público se causarán anualmente y se pagarán bimestralmente, aplicándole a la base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, las tasas siguientes:	
a) Usuarios de la tarifa 1, 2 y 3.	6.5%
b) Usuarios de la tarifa OM, HM, HS y HSL.	2%
Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020	
Artículo 21. Los derechos por los servicios de alumbrado público se causarán anualmente y se pagarán bimestralmente, aplicándole a la base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, las tasas siguientes:	
a) Usuarios de la tarifa 1, 2 y 3.	6.5%
b) Usuarios de la tarifa OM, HM, HS y HSL.	2%

46. De lo anterior se advierte que las normas impugnadas imponen a los usuarios del servicio de energía eléctrica el deber de pagar un derecho por el servicio de alumbrado público, el cual se calculará aplicándose un porcentaje a la tarifa que les corresponda según su consumo.
47. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en reiteradas ocasiones ha declarado la invalidez de normas como las que se impugnan en este asunto, al analizar distintas leyes estatales de ingresos que gravaban el consumo de energía eléctrica, concretamente, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 23/2005²⁸, 21/2012, 22/2012²⁹, 7/2013³⁰, 8/2013, 9/2013³¹, 18/2018,

²⁸ Resuelta en sesión de veintisiete de octubre de dos mil cinco, por unanimidad de nueve votos de los ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente en funciones Díaz Romero.

²⁹ Resueltas en sesión de veintiocho de mayo de dos mil doce, por unanimidad de 10 votos de los ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Silva Meza.

³⁰ Resuelta en sesión de ocho de agosto de dos mil trece, por unanimidad de 11 votos de los ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

³¹ Resueltas en sesión de ocho de agosto de dos mil trece, por unanimidad de 11 votos de los ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

27/2018³², 20/2019³³, 28/2019³⁴ y, más recientemente, en las diversas 97/2020, 20/2020, 96/2020 y 101/2020³⁵, ésta última también del estado de Puebla.

48. En efecto, la actual integración de este Tribunal Pleno, al resolver la acción 97/2020, en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, declaró la invalidez de diversas normas contenidas en leyes de ingresos municipales de Puebla para el ejercicio fiscal de dos mil veinte³⁶. En éstas, los sujetos eran los usuarios del servicio de energía eléctrica registrados ante el organismo público que presta dicho servicio, y la base del impuesto era el importe facturado por el consumo particular de energía eléctrica que los gobernados realizan, a la que se le aplicaba un porcentaje.
49. Al analizarse las referidas disposiciones, se reiteró el criterio relativo a que cuando existe conflicto respecto de la naturaleza de las contribuciones, para efecto de determinar su constitucionalidad, se debe atender a la base imponible, al ser ésta la que revela el aspecto objetivo del hecho gravado por el legislador. Lo anterior permite definir si la contribución analizada se trata de un impuesto o de un derecho, pues, mientras que los primeros son contribuciones sobre las que el Estado impone una carga a los gobernados por los hechos o circunstancias que generen sus actividades, los derechos necesariamente implican el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o la prestación de un servicio a cambio del pago que debe efectuar el particular.
50. Con base en este parámetro, se determinó que las contribuciones entonces impugnadas constituirían impuestos porque, para cubrir el costo que representa para el Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en áreas de uso común, utilizaban como base el consumo de energía de los usuarios registrados, circunstancia que no guarda relación con el beneficio de alumbrado del que gozan en plazas, parques, calles, avenidas, jardines y otros bienes de dominio público. Así, se concluyó que a pesar de que los artículos entonces impugnados denominaban a la contribución de mérito “derecho”, materialmente regulaban un impuesto al consumo particular de energía eléctrica.
51. Lo anterior originó, en los precedentes mencionados, la declaración de inconstitucionalidad de los preceptos entonces controvertidos, primero, porque la regulación de los impuestos sobre el consumo de energía eléctrica es una atribución que sólo corresponde a la Federación, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5°, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁷; además, porque las normas vulneraban los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, pues la base imponible (consumo de energía eléctrica) no atendía al valor del servicio de alumbrado público prestado, sino a una situación denotativa de capacidad contributiva, aunado a que con ello se permitía el cobro de montos distintos por la prestación de un mismo servicio³⁸.
52. Basta lo expuesto para concluir que los artículos impugnados en el presente asunto deben declararse inválidos, pues presentan el mismo vicio de inconstitucionalidad advertido en los precedentes antes identificados, ya que en éstos, principalmente, también prevalece como elemento para determinar la base imponible el consumo de energía eléctrica del sujeto pasivo, lo cual constituye una atribución que sólo corresponde a la Federación en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5°, inciso a), de la Constitución federal.

³² Resueltas en sesión de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de 10 votos de los ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Perez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

³³ Resuelta en sesión de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de 10 votos de los ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de consideraciones.

³⁴ Resuelta en sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por mayoría de 8 votos de los ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Perez Dayán, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Votaron en contra los ministros Median Mora I. y Laynez Potisek.

³⁵ Resueltas, la primera, en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinte y las últimas 3, en sesión de ocho de octubre de dos mil veinte, todas por unanimidad de 11 de votos de los ministros que actualmente integran el Pleno.

³⁶ Las leyes de ingresos referidas eran de Municipios distintos a los relativos a las leyes aquí impugnadas.

³⁷ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [...]

XXIX. Para establecer contribuciones: [...]

5°. Especiales sobre:

a). Energía eléctrica;

³⁸ Se invocaron las jurisprudencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P.6, de rubro: “**ALUMBRADO PÚBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION**” (registro 820237) y P.J.J. 120/2007, de rubro: “**DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS RELATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA**” (registro 170766).

53. Por ende, con independencia de que las disposiciones impugnadas denominen a las contribuciones analizadas “derechos”, lo cierto es que, como se adelantó, materialmente se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que es competencia exclusiva de la Federación, aunado a que dicha base no atiende al servicio prestado, de ahí la inconstitucionalidad de las normas impugnadas.
54. Por los razonamientos expuestos, debe declararse la invalidez de las normas impugnadas.
55. **SÉPTIMO. Efectos.** El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la ley reglamentaria de la materia³⁹, señalan que las sentencias deberán contener los alcances y efectos de la misma, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Resaltándose que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte y que la declaración de invalidez no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.
56. En cumplimiento a lo anterior, conforme con los razonamientos expuestos en la presente resolución, se declara la invalidez de los artículos 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ajalpan, 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyotepec y 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla, todas del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de dos mil veinte. Declaración de invalidez que surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de esa entidad federativa.
57. No pasa inadvertido que la actora solicita que se declare la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla⁴⁰. No obstante, se considera que es improcedente la invalidez por extensión respecto de dicha norma, porque no tiene una relación de dependencia con las invalidadas en este asunto⁴¹.
58. Similares consideraciones expuso este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 97/2020, en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

³⁹ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- II. Los preceptos que la fundamenten;
- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

Artículo 43. Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutive de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴⁰ **Artículo 59.** Es base de estos derechos, el gasto total que implique al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público, el cual se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

- I = Gasto que representa para el Municipio la instalación de infraestructura del alumbrado público.
- M = Gasto que representa para el Municipio el mantenimiento y conservación del alumbrado público.
- S = Sueldos del personal encargado de realizar las tareas inherentes a la prestación del mismo.
- R = Constitución de una reserva razonable para la reposición, mejoramiento y en su caso, expansión del servicio.
- C = Gasto que representa para el Municipio el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio público a que se refiere este Capítulo.

El Municipio cuando así lo determine la Autoridad Municipal que corresponda, subsidiará totalmente el costo de los conceptos I, M, S y R antes definidos. Para el cálculo de estos derechos, el Municipio trasladará a los usuarios del servicio, parte del concepto C, recuperando únicamente la cantidad que resulte de aplicar las tasas a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio, al importe facturado a los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica. El Municipio podrá celebrar convenio con el organismo público descentralizado federal citado, a fin de que realice el cobro de los derechos a que se refiere este Capítulo.

⁴¹ **“CONTRVERSAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.”**

Jurisprudencia P./J. 53/2010, abril de 2010, registro: 164820, once votos.

59. Finalmente, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, en lo futuro, el Poder Legislativo del Estado de Puebla deberá abstenerse de incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad que las normas declaradas inválidas en este fallo.
60. Asimismo, deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
61. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

RESUELVE

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 21 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chapulco, Chiconcuautla, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán y Esperanza, 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, 22 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Calpan y Francisco Z. Mena, 20 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Cuautinchán y Chiautzingo y 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del considerando quinto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 21 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ajalpan, Coyotepec y Chignautla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la precisión de las normas impugnadas.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando tercero, relativo a la legitimación. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente, por una parte, en desestimar las causas de improcedencia hechas valer por el Poder Legislativo del Estado, atinentes a que la demanda fue extemporánea y a la falta de legitimación de la accionante por impugnarse normas fiscales y, por otra, en

sobreseer respecto de los artículos 21 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Chapulco, Chiconcuautla, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán y Esperanza, 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, 22 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Calpan y Francisco Z. Mena, 20 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Cuautinchán y Chiautzingo y 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 21 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ajalpan, Coyotepec y Chignautla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) no extender la invalidez decretada al artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla, 3) vincular al Congreso del Estado a abstenerse de incurrir, en lo futuro, en los mismos vicios de inconstitucionalidad en disposiciones generales de vigencia anual y 4) notificar la presente sentencia a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistieron a la sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno por gozar de vacaciones, el primero por haber integrado la Comisión de Receso del primer período de sesiones de dos mil veinte y el segundo por haber integrado la Comisión de Receso del segundo período de sesiones de dos mil quince.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinte fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 14/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la Lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del tercer concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL TERCER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 27 de octubre de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Jueza y Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición*, así como la *Convocatoria al tercer concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación*.

El 4 de noviembre de 2021, se realizó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dicho Acuerdo General, se estableció que, en virtud de las nuevas reglas relativas a la Carrera Judicial, contenidas en el Decreto, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y demás normativa aplicable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del año en curso, entrarían en vigor hasta en tanto el Poder Judicial de la Federación emitiera y publicara la Declaratoria para el inicio de su observancia, dicho Acuerdo tomaría como base las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995.

SEGUNDO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de los aspirantes al Concurso objeto de análisis, fue del martes 16 al viernes 19 de noviembre de 2021, inscribiéndose 1,627 personas.

TERCERO. En sesión ordinaria de 05 de enero del año que transcurre, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la Lista de las y los Aspirantes Aceptados al Tercer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, integrada por 1,057 participantes, que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en el Acuerdo General y en la Convocatoria referidos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2022.

CUARTO. El artículo 14 del Acuerdo General, establece que la primera etapa del Concurso consiste en la solución de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñarse como Juezas o Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

En la Base Décima Quinta de la Convocatoria, se estableció que el cuestionario podría realizarse a distancia, mediante el empleo de la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial de la Escuela Judicial o de manera presencial. Se especificó que, en caso de que fuera presencial se debía garantizar que el espacio cumpliera con todas las recomendaciones de la Dirección General de Protección Civil del Consejo.

Para tal efecto, se determinó que, en la publicación de la Lista de las y los Aspirantes aceptados al concurso referido, se debía dar a conocer, la forma, lugar y hora en que se aplicaría el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

QUINTO. Conforme a lo anterior, en el *Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al tercer concurso abierto de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, en términos del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2022, se precisó en el artículo Segundo, que las y los participantes admitidos debían presentarse el 25 de enero 2022, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, en la sedes de la Escuela Federal de Formación Judicial ahí referidas, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, salvo aquellas que debían sustentarlo en la sede Hermosillo, Sonora, quienes lo sustentaron el mismo día, a las 11:00 horas, tiempo de esa ciudad.

El referido examen se llevó a cabo en la fecha indicada en las sedes de Guanajuato, Guanajuato; Zapopan, Jalisco; Hermosillo, Sonora; Monterrey, Nuevo León; San Andrés Cholula, Puebla; Mérida, Yucatán y en Sede Central. Por tanto, la Escuela Federal de Formación Judicial les dio a conocer a las y los participantes, mediante el correo electrónico que proporcionaron en su formato de inscripción, la sede a la que debían acudir a sustentar el cuestionario mencionado, así como el horario a presentarse para llevar a cabo su identificación y registro.

SEXTO. En ese sentido y de Acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria que rige este concurso, el 25 de enero de 2022, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, los aspirantes aceptados sustentaron presencialmente el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SÉPTIMO. El 14 de febrero de 2022, el Director General de la Escuela Federal de Formación Judicial, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el *Acta de Resultados del Cuestionario aplicado en la Primera Etapa del Tercer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación*, para análisis de la Comisión de Carrera Judicial y posterior aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

OCTAVO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial, previo análisis, acordó en sesión de 21 de febrero de 2022, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso citado.

NOVENO. En sesión de 23 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la referida Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo y la Convocatoria que rigen este concurso, las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso referido, son las siguientes:

LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL TERCER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMERO. Participantes que pasan a la segunda etapa. Las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del Tercer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, del Poder Judicial de la Federación, son los siguientes:

1. Aceves Rodríguez Daniel
2. Aleman Vázquez Elsa Fanny
3. Álvarez Larios Joshua Patricio
4. Amparo Carrillo Stefany Guadalupe
5. Aparicio Rodríguez Martha Angélica
6. Aranda Gómez Humberto
7. Arceo Cassani Bayardo Enrique
8. Arias Álvarez Yuridia
9. Arroniz Palacios Ismael
10. Barceló González Sandra
11. Barrios González Efraín René
12. Bretón Estrada María Cristina
13. Burgos Flores Luis Enrique
14. Calderón Rodríguez Francisco Javier
15. Camacho Dávila Ulises
16. Camacho Gil Alejandro Miguel
17. Camacho Sánchez Saúl
18. Cano Celestino María Elvia
19. Canto Quintal Dulce Guadalupe
20. Cardoso Capistrán Laura Olivia
21. Carrasco Mendoza Karla Irasema
22. Casillas Caravantes Gabriela De Jesús
23. Castillo Álvarez Antonio
24. Castrezana Moro Édgar Bruno
25. Cavazos Elizondo Jesús Desiderio
26. Cerino Moyer Lorena Orquídea
27. Contreras Ramírez Arturo

28. Cortés Carabias Luis Rodrigo
29. Delgado Urby Claudia Valeria
30. Domínguez Torres Adrián
31. Erazo Bernal Antonio
32. Escartín Morales Rogelio Samuel
33. Espinoza Hoyo Omar
34. Flores Bello Benito
35. Gamboa Guerrero Carlos Ernesto
36. García Vázquez Martín Fernando
37. García Velázquez Arturo
38. González Cervantes Raúl Octavio
39. González Pliego Ameneiro Juan De Dios
40. Gutiérrez Sánchez Fabián
41. Hernández Barraza María Isabel
42. Hernández Domínguez Alicia Del Carmen
43. Hernández Salcido Irving Adrián
44. Hernández Viera Cyntia
45. Herreman Ávalos Eduardo Alfredo
46. Herrera Borja Edgar
47. Herrera Salazar Gilda
48. Ibarra Carbajal Sandra Karina
49. Ibarra Delgado Rafael
50. Jaimes Carbajal Román
51. Jordán Chávez Edgar Ivan
52. Juárez Martínez Luis Eduardo
53. Lamelas Ruiz Blanca Cointa
54. Lárraga Martínez Ana Luisa
55. Ledesma Muñoz Karlo
56. Liceaga Martínez Eduardo
57. Loaiza Cornejo Ramón Abraham
58. López Camacho Arling Joahkasta
59. López Galaviz Francisco
60. López González Karla Azucena
61. López Reyes Ciro
62. López Santillanes Juan Carlos
63. Macedo García Marco Antonio
64. Malváez Pardo Jazmín Gabriela
65. Márquez Ávila Jonathan
66. Martínez Aragón Daniel
67. Martínez De Los Santos Cruz Belén
68. Martínez Velázquez José Alberto
69. Martínez Wittig Mauricio
70. Moguel Espejo José Alejandro De Guadalupe
71. Monroy Guevara Pilar Juana
72. Morales Chávez José Noel
73. Orozco Córdova Juan Francisco
74. Peláez González Pilar Graciela
75. Pérez García Edna Guadalupe
76. Pérez Navarrete Javier
77. Priego Jiménez Melva Idalia
78. Quesada García Rafael Carlos
79. Quiroz Izquierdo Rocio
80. Ramírez Ordás Damián
81. Ramírez Sánchez César Roberto
82. Ramos Cervantes J. Guadalupe

83. Regules Ramírez Carolina
84. Rendón Acosta Karla Adriana
85. Reynaud Garza Miguel Ángel
86. Rivera Flores César Alejandro
87. Rivera Ortiz Juan Fernando
88. Riveros Terán Héctor
89. Robledo Sánchez Lizbeth
90. Rodríguez Albavera Emma
91. Rodríguez Elydd Anabell
92. Rodríguez Garza Luis Alberto
93. Rodríguez Torres Luz Irene
94. Rodríguez Vázquez Roberto Ariel
95. Rojas Barragán Leonardo
96. Ruiz Holguín Cynthia Yari
97. Ruiz Montalvo Fernando
98. Sánchez Reyes Daniel
99. Santillán Montoya Sonia Maricela
100. Sillas Martínez Jahaziel
101. Takata Gutiérrez María Isabel Haruno
102. Torres Arreola María Gabriela
103. Udave Díaz Ricardo
104. Urbina Herrera Rosiela
105. Vega Martínez María Del Rosario
106. Yáñez Yllán Yonathán Mauricio
107. Zambrano Morales Gabriela

SEGUNDO. Citación para resolver el caso práctico. La resolución del caso práctico se realizará a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, del jueves 17 de marzo de 2022, en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicada en Sidar y Rovirosa, número 236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.

Para tal efecto, las y los participantes deberán, inexcusablemente, realizar su registro e identificación de las 9:00 horas a las 9 horas con 40 minutos de dicha fecha, en el horario específico que la Escuela Judicial les comuniqué al correo electrónico proporcionado al momento de la inscripción al Concurso.

TERCERO. Plazo para formular objeciones de las y los participantes. De conformidad con lo previsto por el artículo 21 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Jueza y Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo*, mediante concursos abiertos de oposición, así como en la Base Decima Quinta, numeral 9, de la Convocatoria referida, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá presentar por escrito, de manera respetuosa, ante la Escuela Federal de Formación Judicial, las **observaciones u objeciones** respecto de algún o algunos de los participantes, por vía electrónica, debidamente firmadas, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones. Para tal efecto, las observaciones u objeciones se deberán enviar al correo electrónico concursosijf@correo.cjf.gob.mx. Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo General invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial, tendrá efectos de notificación para todas y todos los concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del Tercer concurso abierto de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito especializados en materia de trabajo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5272 M.N. (veinte pesos con cinco mil doscientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2395 y 6.4182 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.01 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de sus Normas de Control Interno.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SUS NORMAS DE CONTROL INTERNO.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 19, 20, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 14, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en suplencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Mtro. Adolfo Cuevas Teja firma el ACUERDO que expide las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

Que, para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SUS NORMAS DE CONTROL INTERNO

Disposición: Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer el diseño, la coordinación, la implementación, el seguimiento, la supervisión, los ámbitos de competencia, los responsables y los mecanismos de evaluación del control interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Fecha de emisión del documento: 22 de febrero de 2022.

Lugar de Emisión. Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México

Medio de consulta: Página web institucional:

http://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=I_22_Normas_de_Control_Interno_IFT_2022.pdf

Liga DOF: www.dof.gob.mx/2022/IFT/Normas_Control_Interno.pdf

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 517445)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la distritación nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1761/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y DE SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO, NAYARIT, QUERÉTARO, TLAXCALA Y VERACRUZ, COMO INSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA DISTRITACIÓN NACIONAL

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal “Distritaciones Electorales Federal y Locales” de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

3. **Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
4. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional.
5. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.
6. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
7. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
8. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.
9. **Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
10. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional, así como la Matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional, así como la Matriz que establece su jerarquización.
11. **Aprobación del Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
12. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional.
13. **Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Derivado de la impugnación a diversos acuerdos aprobados por este Consejo General, relacionados con el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias:
 - I. El 15 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC integrados en los expedientes identificados con la clave SUP-JDC-1291/2021 y acumulados, en el sentido de desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional, así como la Matriz que establece su jerarquización.
 - II. El 21 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC integrados en los expedientes identificados con la clave SUP-JDC-1296/2021 y acumulados, en el sentido de confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que este Consejo General aprueba el Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.

- III. El 21 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC y recursos de apelación identificados con la clave SUP-JDC-1321/2021 y acumulados, en el sentido de desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, por cuanto a los recursos de apelación.
14. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones electorales de las entidades federativas que conforman el Bloque 1 del Plan de Trabajo de la Distritación Nacional.** El 29 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1621/2021, este Consejo General aprobó los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
15. **Sentencia del expediente SUP-RAP-441/2021 y acumulados.** El 17 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-JDC-441/2021 y acumulados, en el sentido de desechar los juicios de la ciudadanía, ya que quienes promovieron carecían de interés jurídico para impugnar, así como confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1621/2021, por el que este Consejo General aprobó los catálogos de los municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
16. **Presentación de ajustes al Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 22 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria de la CRFE, la DERFE presentó la propuesta de ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
17. **Presentación de los catálogos de municipios y de secciones de las entidades federativas que conforman el Bloque 3 del Plan de Trabajo de la Distritación Nacional.** Los días 17 y 29 de noviembre de 2021, en sendas reuniones del GTDEFL, la DERFE presentó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, correspondientes al Bloque 3, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
18. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones electorales de las entidades federativas que conforman el Bloque 2 del Plan de Trabajo de la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1732/2021, este Consejo General aprobó los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
19. **Recomendación de la CNV.** El 3 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV45/DIC/2021, la CNV recomendó a este Consejo General que apruebe los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
20. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE56/07SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numerales 2 y 3; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; así como, Actividad 6.3 del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Nacional 2021-2023.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LIGIE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LIGIE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos Electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las

libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la Legislación Electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los Distritos Electorales, el INE contará con la Junta, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.

Con base en lo dispuesto por el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los Distritos Electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos Electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos Diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa Ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LINPI, dicha Ley se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos Electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, los incisos t) y u) de la disposición reglamentaria referida, ordena a la DERFE, por un lado, informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional y, por otro lado, proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los Distritos Electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos Electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, en relación con la etapa 6 del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, relativa a la generación de los escenarios de distritación local y federal, la Actividad 6.3 señala que este Consejo General determinará, en su caso, la aprobación del Acuerdo por el que se establece el listado de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que habrá de utilizarse en los trabajos de Distritación Nacional 2021-2023, previo conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV a través del GTDEFL, así como de la CRFE.

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2267.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

TERCERO. Motivos para aprobar los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los Distritos Electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

El Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana o ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realicen las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, la CRFE aprobó y modificó, respectivamente, el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional, en donde se establece que la propia Comisión pondrá a consideración de este órgano superior de dirección, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los trabajos de Distritación Nacional de cada una de las entidades federativas, agrupadas en los siguientes bloques:

BLOQUE	ENTIDADES FEDERATIVAS
1	Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
2	Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
3	Estado de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.
4	Baja California, Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Sonora.
5	Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán.
6	Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse se debe contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar los catálogos de municipios y secciones de cada entidad federativa que conforman el Marco Geográfico Electoral, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la Distritación Nacional.

En este sentido, la distribución de municipios y de secciones electorales en cada una de las entidades federativas correspondiente al Bloque 3 del Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, cuyo detalle se encuentra en el listado que conforma el **Anexo** de este Acuerdo, es el siguiente:

CLAVE	ENTIDAD	MUNICIPIOS	SECCIONES
15	Estado de México	125	6,563
18	Nayarit	20	969
22	Querétaro	18	891
29	Tlaxcala	60	613
30	Veracruz	212	4,885

Es pertinente destacar que, con la aprobación de los catálogos de municipios y secciones del bloque de entidades federativas anteriormente referidas, la DERFE contará con el insumo necesario para realizar la generación y entrega de los escenarios de distritación local y federal, en los términos y los plazos establecidos en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General que apruebe los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia de las entidades federativas correspondientes, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
15	MEXICO	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
15	MEXICO	2	ACOLMAN
15	MEXICO	3	ACULCO
15	MEXICO	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
15	MEXICO	5	ALMOLOYA DE JUAREZ
15	MEXICO	6	ALMOLOYA DEL RIO
15	MEXICO	7	AMANALCO
15	MEXICO	8	AMATEPEC
15	MEXICO	9	AMECAMECA
15	MEXICO	10	APAXCO
15	MEXICO	11	ATENCO
15	MEXICO	12	ATIZAPAN
15	MEXICO	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
15	MEXICO	14	ATLACOMULCO
15	MEXICO	15	ATLAUTLA
15	MEXICO	16	AXAPUSCO
15	MEXICO	17	AYAPANGO
15	MEXICO	18	CALIMAYA
15	MEXICO	19	CAPULHUAC
15	MEXICO	20	COACALCO DE BERRIOZABAL
15	MEXICO	21	COATEPEC HARINAS
15	MEXICO	22	COCOTITLAN
15	MEXICO	23	COYOTEPEC
15	MEXICO	24	CUAUTITLAN
15	MEXICO	25	CUAUTITLAN IZCALLI
15	MEXICO	26	CHALCO
15	MEXICO	27	CHAPA DE MOTA
15	MEXICO	28	CHAPULTEPEC
15	MEXICO	29	CHIAUTLA
15	MEXICO	30	CHICOLOAPAN
15	MEXICO	31	CHICONCUAC
15	MEXICO	32	CHIMALHUACAN
15	MEXICO	33	DONATO GUERRA
15	MEXICO	34	ECATEPEC DE MORELOS
15	MEXICO	35	ECATZINGO
15	MEXICO	36	HUEHUETOCA
15	MEXICO	37	HUEYPOXTLA
15	MEXICO	38	HUIXQUILUCAN
15	MEXICO	39	ISIDRO FABELA
15	MEXICO	40	IXTAPALUCA
15	MEXICO	41	IXTAPAN DE LA SAL
15	MEXICO	42	IXTAPAN DEL ORO
15	MEXICO	43	IXTLAHUACA
15	MEXICO	44	XALATLACO
15	MEXICO	45	JALTENCO
15	MEXICO	46	JILOTEPEC
15	MEXICO	47	JILOTZINGO
15	MEXICO	48	JIQUIPILCO
15	MEXICO	49	JOCOTITLAN
15	MEXICO	50	JOQUICINGO
15	MEXICO	51	JUCHITEPEC
15	MEXICO	52	LERMA
15	MEXICO	53	MALINALCO
15	MEXICO	54	MELCHOR OCAMPO
15	MEXICO	55	METEPEC
15	MEXICO	56	MEXICALTZINGO
15	MEXICO	57	MORELOS
15	MEXICO	58	NAUCALPAN DE JUAREZ
15	MEXICO	59	NEXTLALPAN
15	MEXICO	60	NEZAHUALCOYOTL
15	MEXICO	61	NICOLAS ROMERO

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
15	MEXICO	62	NOPALTEPEC
15	MEXICO	63	OCOYOACAC
15	MEXICO	64	OCUILAN
15	MEXICO	65	EL ORO
15	MEXICO	66	OTUMBA
15	MEXICO	67	OTZOLOAPAN
15	MEXICO	68	OTZOLOTEPEC
15	MEXICO	69	OZUMBA
15	MEXICO	70	PAPALOTLA
15	MEXICO	71	LA PAZ
15	MEXICO	72	POLOTITLAN
15	MEXICO	73	RAYON
15	MEXICO	74	SAN ANTONIO LA ISLA
15	MEXICO	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO
15	MEXICO	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
15	MEXICO	77	SAN MATEO ATENCO
15	MEXICO	78	SAN SIMON DE GUERRERO
15	MEXICO	79	SANTO TOMAS
15	MEXICO	80	SOYANIQUEPAN DE JUAREZ
15	MEXICO	81	SULTEPEC
15	MEXICO	82	TECAMAC
15	MEXICO	83	TEJUPILCO
15	MEXICO	84	TEMAMATLA
15	MEXICO	85	TEMASCALAPA
15	MEXICO	86	TEMASCALCINGO
15	MEXICO	87	TEMASCALTEPEC
15	MEXICO	88	TEMOAYA
15	MEXICO	89	TENANCINGO
15	MEXICO	90	TENANGO DEL AIRE
15	MEXICO	91	TENANGO DEL VALLE
15	MEXICO	92	TEOLOYUCAN
15	MEXICO	93	TEOTIHUACAN
15	MEXICO	94	TEPETLAOXTOC
15	MEXICO	95	TEPETLIXPA
15	MEXICO	96	TEPOTZOTLAN
15	MEXICO	97	TEQUIXQUIAC
15	MEXICO	98	TEXCALTITLAN
15	MEXICO	99	TEXCALYACAC
15	MEXICO	100	TEXCOCO
15	MEXICO	101	TEZOYUCA
15	MEXICO	102	TIANGUISTENCO
15	MEXICO	103	TIMILPAN
15	MEXICO	104	TLALMANALCO
15	MEXICO	105	TLALNEPANTLA DE BAZ
15	MEXICO	106	TLATLAYA
15	MEXICO	107	TOLUCA
15	MEXICO	108	TONATICO
15	MEXICO	109	TULTEPEC
15	MEXICO	110	TULTITLAN
15	MEXICO	111	VALLE DE BRAVO
15	MEXICO	112	VILLA DE ALLENDE
15	MEXICO	113	VILLA DEL CARBON
15	MEXICO	114	VILLA GUERRERO
15	MEXICO	115	VILLA VICTORIA
15	MEXICO	116	XONACATLAN
15	MEXICO	117	ZACAZONAPAN
15	MEXICO	118	ZACUALPAN
15	MEXICO	119	ZINACANTEPEC
15	MEXICO	120	ZUMPAHUACAN
15	MEXICO	121	ZUMPANGO
15	MEXICO	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
15	MEXICO	123	LUVIANOS
15	MEXICO	124	SAN JOSE DEL RINCON
15	MEXICO	125	TONANITLA

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4346
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4347
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4348
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4349
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4350
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4351
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4352
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4353
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4354
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4355
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4356
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4357
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4358
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4359
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4360
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4361
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4362
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4363
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4364
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4365
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4366
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4367
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4368
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4369
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4370
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4371
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4372
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4373
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4374
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4375
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4377
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4378
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	4379
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	6582
15	MEXICO	1	13	86	TEMASCALCINGO	6583
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	1
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	2
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	3
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	4
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	6
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	7
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	8
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	9
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	10
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	11
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	12
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	13
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	14
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	15
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	16
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	17
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	18
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	19
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	20
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	21
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	22

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	23
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	24
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	25
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	26
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	27
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	28
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	29
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	30
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	31
15	MEXICO	1	14	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	32
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	59
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	60
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	61
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	62
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	63
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	64
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	65
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	66
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	67
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	68
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	69
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	70
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	71
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	73
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	74
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	75
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	76
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	77
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	78
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	79
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	80
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	81
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	6580
15	MEXICO	1	14	3	ACULCO	6581
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1081
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1082
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1083
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1084
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1085
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1086
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1087
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1088
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1089
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1090
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1091
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1092
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1093
15	MEXICO	1	14	27	CHAPA DE MOTA	1094
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2260
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2261
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2262
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2263
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2264
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2265
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2266
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2267
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2268
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2269
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2270
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2271

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2272
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2273
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2274
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2275
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2276
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2277
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2278
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2279
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2280
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2281
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2282
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2283
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2284
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2285
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2286
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2287
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2288
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2289
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2290
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2291
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2292
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2293
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2294
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2295
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2296
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2297
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2298
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2299
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2300
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2301
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2302
15	MEXICO	1	14	46	JILOTEPEC	2303
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2554
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2555
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2556
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2557
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2558
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2559
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2560
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2561
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2562
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2563
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2564
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2565
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2566
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2567
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2568
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2569
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2570
15	MEXICO	1	14	57	MORELOS	2571
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4008
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4009
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4010
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4011
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4012
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4013
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4014
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4015
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4016
15	MEXICO	1	14	72	POLOTITLAN	4017

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	1	14	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	4158
15	MEXICO	1	14	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	4159
15	MEXICO	1	14	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	4160
15	MEXICO	1	14	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	4161
15	MEXICO	1	14	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	4162
15	MEXICO	1	14	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	4163
15	MEXICO	1	14	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	4164
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4725
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4726
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4727
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4728
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4729
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4730
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4731
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4732
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4733
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4734
15	MEXICO	1	14	103	TIMILPAN	4735
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5704
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5705
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5706
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5707
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5708
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5709
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5710
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5711
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5712
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5713
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5714
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5715
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5716
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5717
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5718
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5719
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5720
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5721
15	MEXICO	1	14	113	VILLA DEL CARBON	5722
15	MEXICO	2	12	45	JALTENCO	2243
15	MEXICO	2	12	45	JALTENCO	2244
15	MEXICO	2	12	45	JALTENCO	2245
15	MEXICO	2	12	45	JALTENCO	2246
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3036
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3037
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3038
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3039
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3040
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3041
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3042
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3043
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3044
15	MEXICO	2	12	59	NEXTLALPAN	3045
15	MEXICO	2	12	125	TONANITLA	2247
15	MEXICO	2	12	125	TONANITLA	2248
15	MEXICO	2	12	125	TONANITLA	2249
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5452
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5453
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5454
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5455
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5456
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5457

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5458
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5459
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5460
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5461
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5462
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5463
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5464
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5465
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5466
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5467
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5468
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5469
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5470
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5471
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5472
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5473
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5474
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5475
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5476
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5477
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5478
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5479
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5480
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	5481
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	6638
15	MEXICO	2	19	109	TULTEPEC	6639
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5568
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5569
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5570
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5571
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5572
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5573
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5574
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5575
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5576
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5577
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5578
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5579
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5580
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5581
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5582
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5583
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5584
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5585
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5586
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5587
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5588
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5589
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5590
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5591
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5597
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5598
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5599
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5604
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5609
15	MEXICO	2	19	110	TULTITLAN	5625
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5592
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5593
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5594
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5595

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5596
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5600
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5601
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5602
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5603
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5605
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5606
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5607
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5608
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5610
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5611
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5612
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5613
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5614
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5615
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5616
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5617
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5618
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5619
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5620
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5621
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5622
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5623
15	MEXICO	2	38	110	TULTITLAN	5624
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	417
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	418
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	419
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	420
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	421
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	422
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	423
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	424
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	425
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	426
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	427
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	428
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	429
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	430
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	431
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	432
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	433
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	434
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	435
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	436
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	437
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	438
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	439
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	440
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	441
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	442
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	443
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	444
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	445
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	446
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	447
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	448
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	449
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	450
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	451
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	452

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	453
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	454
15	MEXICO	3	13	14	ATLACOMULCO	455
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2344
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2345
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2346
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2347
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2348
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2349
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2350
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2351
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2352
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2353
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2354
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2355
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2356
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2357
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2358
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2359
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2360
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2361
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2362
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2363
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2364
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2365
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2366
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2367
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2368
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2369
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2370
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2371
15	MEXICO	3	13	49	JOCOTITLAN	2372
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3863
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3864
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3865
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3866
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3867
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3868
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3869
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3870
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3871
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3872
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3873
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3874
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3875
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3876
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3877
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3878
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	3879
15	MEXICO	3	13	65	EL ORO	6640
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2188
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2189
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2190
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2191
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2192
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2193
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2194
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2196
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2197
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2198

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2199
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2200
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2201
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2202
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2203
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2204
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2205
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2206
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2207
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2208
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2209
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2210
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2211
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2212
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2213
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2214
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2215
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2216
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2217
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2218
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2219
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2220
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2221
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2222
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2223
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2224
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2225
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2226
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2227
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2228
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2229
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2230
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2231
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2233
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2234
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	2235
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	6584
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	6585
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	6586
15	MEXICO	3	15	43	IXTLAHUACA	6587
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2314
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2315
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2316
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2317
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2318
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2319
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2320
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2321
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2322
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2323
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2324
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2325
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2326
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2327
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2328
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2329
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2330
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2331
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2332
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2333

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2334
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2335
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2336
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2337
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2338
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2339
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2340
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2341
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2342
15	MEXICO	3	15	48	JIQUIPILCO	2343
15	MEXICO	4	17	39	ISIDRO FABELA	2068
15	MEXICO	4	17	39	ISIDRO FABELA	2069
15	MEXICO	4	17	39	ISIDRO FABELA	2070
15	MEXICO	4	17	39	ISIDRO FABELA	2071
15	MEXICO	4	17	39	ISIDRO FABELA	2072
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3723
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3724
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3725
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3726
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3727
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3728
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3729
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3730
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3731
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3732
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3733
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3734
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3735
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3736
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3737
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3738
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3739
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3740
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3741
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3742
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3743
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3744
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3745
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3746
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3747
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3748
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3749
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3750
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3751
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3753
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3754
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3755
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3756
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3757
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3758
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3759
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3760
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3761
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3762
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3763
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3764
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3765
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3766
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3767
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3768

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3769
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3770
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3771
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3772
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3773
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3774
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3775
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3776
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3777
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3778
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3779
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3780
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3781
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3782
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3783
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3784
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3785
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3786
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3787
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3788
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3789
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3790
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3791
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3792
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3793
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3794
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3795
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3796
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3797
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3798
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3799
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3800
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3801
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3802
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3803
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3804
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3805
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3806
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3807
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3808
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3809
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3810
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3811
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3812
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3813
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3814
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3815
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3816
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3817
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3818
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3819
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3820
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3821
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	3822
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	6588
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	6589
15	MEXICO	4	44	61	NICOLAS ROMERO	6641
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	33
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	34
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	35

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	36
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	37
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	38
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	39
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	40
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	41
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	42
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	43
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	44
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	45
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	46
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	47
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	48
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	49
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	50
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	51
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	52
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	53
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	54
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	55
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	56
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	57
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6538
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6539
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6540
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6541
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6542
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6543
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6544
15	MEXICO	5	39	2	ACOLMAN	6545
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	469
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	470
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	471
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	472
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	473
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	474
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	475
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	476
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	477
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	478
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	479
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	480
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	481
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	482
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	483
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	484
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	485
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	486
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	487
15	MEXICO	5	39	16	AXAPUSCO	489
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1097
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1098
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1099
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1100
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1101
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1102
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1103
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1104
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1105
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1106

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1107
15	MEXICO	5	39	29	CHIAUTLA	1108
15	MEXICO	5	39	62	NOPALTEPEC	3823
15	MEXICO	5	39	62	NOPALTEPEC	3824
15	MEXICO	5	39	62	NOPALTEPEC	3825
15	MEXICO	5	39	62	NOPALTEPEC	3826
15	MEXICO	5	39	62	NOPALTEPEC	3827
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3880
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3881
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3882
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3883
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3884
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3885
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3887
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3888
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3889
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3890
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3891
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3892
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3893
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3894
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3895
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3896
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3897
15	MEXICO	5	39	66	OTUMBA	3898
15	MEXICO	5	39	70	PAPALOTLA	3940
15	MEXICO	5	39	70	PAPALOTLA	3941
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4106
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4107
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4108
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4109
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4110
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4111
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4112
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4113
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4114
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4115
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4116
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4117
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4118
15	MEXICO	5	39	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4119
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4331
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4332
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4333
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4334
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4335
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4336
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4337
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4338
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4339
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4340
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4341
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4342
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4343
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4344
15	MEXICO	5	39	85	TEMASCALAPA	4345
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4523
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4524
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4525
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4526

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4527
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4528
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4529
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4530
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4531
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4532
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4533
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4534
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4535
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4536
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4537
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4538
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4539
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4540
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4541
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4542
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4543
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4544
15	MEXICO	5	39	93	TEOTIHUACAN	4545
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4546
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4547
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4548
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4549
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4550
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4551
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4552
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4554
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	4555
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	6183
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	6590
15	MEXICO	5	39	94	TEPETLAOXTOC	6591
15	MEXICO	5	39	101	TEZOYUCA	6499
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2250
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2251
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2252
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2253
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2254
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2255
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2256
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2257
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2258
15	MEXICO	6	12	45	JALTENCO	2259
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1305
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5991
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5992
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5993
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5994
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5995
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5996
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5997
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5998
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	5999
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6000
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6001
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6002
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6003
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6004
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6005
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6006
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6208

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6209
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6210
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6211
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6212
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6213
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6214
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6215
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6216
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6217
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6218
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6219
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6220
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6221
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6222
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6223
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6224
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6225
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6226
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6227
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6228
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6229
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6230
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6231
15	MEXICO	6	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6232
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	523
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	524
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	525
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	526
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	527
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	528
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	529
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	530
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	531
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	532
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	533
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	534
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	535
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	536
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	537
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	538
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	539
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	540
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	541
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	542
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	543
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	544
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	545
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	546
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	547
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	548
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	549
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	550
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	551
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	552
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	553
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	554
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	555
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	556
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	557
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	558

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	559
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	560
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	561
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	562
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	563
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	564
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	565
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	566
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	567
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	568
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	569
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	570
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	571
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	572
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	573
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	574
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	575
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	576
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	577
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	578
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	579
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	580
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	581
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	582
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	583
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	584
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	585
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	586
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	587
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	588
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	589
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	590
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	591
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	592
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	593
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	594
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	595
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	596
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	597
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	598
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	599
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	600
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	601
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	602
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	603
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	604
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	605
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	606
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	607
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	608
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	609
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	610
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	611
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	612
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	613
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	614
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	615
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	616
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	617
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	618

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	619
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	620
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	621
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	622
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	623
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	624
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	625
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	626
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	627
15	MEXICO	6	38	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	628
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	797
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	798
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	806
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	807
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	808
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	809
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	810
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	811
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	812
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	813
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	814
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	815
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	816
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	817
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	818
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	819
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	832
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	833
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	834
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	835
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	836
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	837
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	838
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	839
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	845
15	MEXICO	7	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	850
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	692
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	693
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	694
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	695
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	696
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	697
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	699
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	700
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	701
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	702
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	703
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	704
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	705
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	706
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	707
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	708
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	709
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	710
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	711
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	712
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	713
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	714
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	715
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	716

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	717
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	718
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	719
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	720
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	721
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	722
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	723
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	724
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	725
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	726
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	727
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	728
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	729
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	730
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	731
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	732
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	733
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	734
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	735
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	736
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	737
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	738
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	739
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	740
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	741
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	742
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	743
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	744
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	745
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	746
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	747
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	748
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	749
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	750
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	751
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	752
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	753
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	754
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	755
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	756
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	757
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	758
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	759
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	760
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	761
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	762
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	763
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	764
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	765
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	766
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	767
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	768
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	769
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	770
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	771
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	772
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	773
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	774
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	775
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	776

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	777
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	778
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	779
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	780
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	781
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	782
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	783
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	784
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	785
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	786
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	787
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	788
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	789
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	790
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	791
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	792
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	793
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	794
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	795
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	796
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	799
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	800
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	801
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	802
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	803
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	804
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	805
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	820
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	821
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	822
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	823
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	824
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	825
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	827
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	828
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	829
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	830
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	831
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	877
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	878
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	879
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	906
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	907
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	908
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	909
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	910
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6184
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6185
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6186
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6187
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6188
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6189
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6190
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6191
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6192
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6193
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6194
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6195
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6196
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6197

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6198
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6199
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6200
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6201
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6202
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6203
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6204
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6205
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6206
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6207
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6463
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6464
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6465
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6467
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6468
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6469
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6470
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6472
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6473
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6474
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6475
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6476
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6477
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6478
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6479
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6480
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6592
15	MEXICO	7	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6593
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5482
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5483
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5484
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5485
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5486
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5487
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5488
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5489
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5490
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5491
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5492
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5493
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5494
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5495
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5496
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5497
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5498
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5499
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5500
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5501
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5502
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5503
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5504
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5505
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5506
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5507
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5508
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5509
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5510
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5511
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5512

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5513
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5514
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5515
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5516
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5517
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5518
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5519
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5520
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5521
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5522
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5523
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5524
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5525
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5526
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5527
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5528
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5529
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5530
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5531
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5532
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5533
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5534
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5535
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5536
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5537
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5538
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5539
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5540
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5541
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5542
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5543
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5544
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5545
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5546
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5547
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5548
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5549
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5550
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5551
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5552
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5553
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5554
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5555
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5556
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5557
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5558
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5559
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5560
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5561
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5562
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5563
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5564
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5565
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5566
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5567
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5626
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5627
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5628
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5629

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5630
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5631
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5632
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5633
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5634
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5635
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5636
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5637
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5638
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5639
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5640
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5641
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5642
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5643
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5644
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5645
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5646
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5647
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5649
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5650
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5651
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5652
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	5653
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6171
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6172
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6173
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6174
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6175
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6176
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6177
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6178
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6179
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6180
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6181
15	MEXICO	8	11	110	TULTITLAN	6182
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1286
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1287
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1288
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1289
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1290
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1291
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1292
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1293
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1294
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1295
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1296
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1297
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1298
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1299
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1300
15	MEXICO	9	10	33	DONATO GUERRA	1301
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5682
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5683
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5684
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5685
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5686
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5687
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5688
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5689

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5690
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5691
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5692
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5693
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5694
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5695
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5696
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5697
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5698
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5699
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5700
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5701
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5702
15	MEXICO	9	10	112	VILLA DE ALLENDE	5703
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	108
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5748
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5749
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5750
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5751
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5752
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5753
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5755
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5756
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5757
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5758
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5759
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5760
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5762
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5763
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5764
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5765
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5767
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5768
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5769
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5770
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5771
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5772
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5773
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5774
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5775
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5776
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5777
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5778
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5779
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5780
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5781
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5782
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5783
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5784
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5785
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5786
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5787
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5788
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5789
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	5790
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6600
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6601
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6602
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6603

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6604
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6605
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6606
15	MEXICO	9	10	115	VILLA VICTORIA	6642
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4027
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4028
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4029
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4030
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4031
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4033
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4044
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4045
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4046
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4047
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4048
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4049
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4050
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4062
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4063
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4064
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4065
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4066
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4067
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4080
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4081
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4082
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4083
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4084
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4085
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4091
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4092
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4093
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4094
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4095
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4096
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4098
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4099
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4101
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4102
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4104
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	4105
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	5932
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	5933
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	5934
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	5935
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	5936
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	5937
15	MEXICO	9	13	124	SAN JOSE DEL RINCON	6643
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4026
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4032
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4034
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4035
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4036
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4038
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4039
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4040
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4041
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4042
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4043

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4051
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4052
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4053
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4054
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4055
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4056
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4057
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4058
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4060
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4061
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4068
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4069
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4070
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4071
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4072
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4073
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4074
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4075
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4076
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4077
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4078
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4079
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4086
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4087
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4088
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4089
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4090
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4097
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4100
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4103
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6594
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6595
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6596
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6597
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6598
15	MEXICO	9	15	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6599
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1735
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1736
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1737
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1738
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1739
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1740
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1741
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1742
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1743
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1744
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1745
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1746
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1747
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1748
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1749
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1750
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1751
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1752
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1753
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1754
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1755
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1756
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1757

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1758
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1759
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1760
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1761
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1762
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1763
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1764
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1765
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1766
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1767
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1768
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1769
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1770
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1771
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1772
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1773
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1774
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1775
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1776
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1777
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1778
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1779
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1780
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1782
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1783
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1784
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1785
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1786
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1787
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1788
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1789
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1790
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1791
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1800
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1801
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1802
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1803
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1804
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1805
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1806
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1807
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1808
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1809
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1810
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1811
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1823
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1824
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1825
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1826
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1827
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1828
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1829
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1830
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1831
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	1832
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6028
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6029
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6030
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6031

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6032
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6033
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6034
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6035
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6036
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6037
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6038
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6039
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6042
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6043
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6044
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6045
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6046
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6047
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6048
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6049
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6484
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6485
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6489
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6490
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6491
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6496
15	MEXICO	10	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6497
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1792
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1793
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1794
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1795
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1798
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1799
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1812
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1813
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1818
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1819
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1820
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1821
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1833
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1834
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1839
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6481
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6482
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6483
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6486
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6487
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6488
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6492
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6493
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6494
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6495
15	MEXICO	10	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6498
15	MEXICO	11	6	34	ECATEPEC DE MORELOS	6040
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1518
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1529
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1530
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1535
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1796
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1797
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1814
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1815
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1816

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1817
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1835
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1837
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1838
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1840
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1841
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1842
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1843
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1844
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1854
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1855
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1858
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1859
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6012
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6013
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6014
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6015
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6016
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6017
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6018
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6024
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6025
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6026
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6027
15	MEXICO	11	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	6041
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1302
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1306
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1307
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1308
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1309
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1310
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1311
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1312
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1313
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1314
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1315
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1316
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1317
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1318
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1319
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1320
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1321
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1323
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1324
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1325
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1326
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1327
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1328
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1329
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1330
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1331
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1332
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1333
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1334
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1335
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1336
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1337
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1338
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1339

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1340
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1341
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1342
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1343
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1344
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1345
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1346
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1347
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1348
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1349
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1350
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1351
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1352
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1353
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1354
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1355
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1356
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1357
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1358
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1359
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1501
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1502
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1503
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1504
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1505
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1506
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1507
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1508
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1509
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1510
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1511
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1512
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1513
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1514
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1515
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1516
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1517
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1519
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1520
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1521
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1522
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1523
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1524
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1526
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1527
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1528
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1836
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1856
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1857
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1860
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6007
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6008
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6009
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6010
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6011
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6019
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6020
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6021
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6022

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	11	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	6023
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1360
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1361
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1362
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1363
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1364
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1365
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1366
15	MEXICO	11	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1393
15	MEXICO	12	28	40	IXTAPALUCA	6123
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2073
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2074
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2075
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2076
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2077
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2078
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2079
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2080
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2082
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2087
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2088
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2089
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2090
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2091
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2092
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2093
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2094
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2095
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2097
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2098
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2099
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2100
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2101
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2102
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2103
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2104
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2105
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2106
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2107
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2108
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2109
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2110
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2111
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2112
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2113
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2122
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2123
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2124
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2125
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2126
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2127
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2128
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2130
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2131
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2132
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2133
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2134
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2135
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2136

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2137
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2138
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2139
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2140
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2141
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2142
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2143
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2144
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2145
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2146
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2147
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2148
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2156
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2158
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	2163
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6050
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6051
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6052
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6053
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6054
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6055
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6056
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6057
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6058
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6059
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6060
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6061
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6062
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6063
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6064
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6065
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6066
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6067
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6068
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6069
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6070
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6071
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6072
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6073
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6074
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6075
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6076
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6077
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6078
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6079
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6080
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6081
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6082
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6083
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6084
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6085
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6086
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6087
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6088
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6089
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6090
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6091
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6092
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6093

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6094
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6095
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6096
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6097
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6098
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6099
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6100
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6101
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6102
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6103
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6104
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6105
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6106
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6107
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6108
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6121
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6122
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6132
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6133
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6134
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6135
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6136
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6233
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6234
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6235
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6236
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6237
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6238
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6239
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6240
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6241
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6242
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6243
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6244
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6245
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6246
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6247
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6248
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6249
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6250
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6251
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6252
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6253
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6254
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6255
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6256
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6257
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6258
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6259
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6260
15	MEXICO	12	40	40	IXTAPALUCA	6261
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1531
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1532
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1533
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1845
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1846
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1847
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1848
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1849

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1850
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1851
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1852
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1853
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1861
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1862
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1863
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1864
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1865
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1866
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1867
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1868
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1869
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1870
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1871
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1872
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1873
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1874
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1875
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1876
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1877
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1878
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1879
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1880
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1881
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1882
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1883
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1884
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1885
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1886
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1887
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1888
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1889
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1890
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1891
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1892
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1893
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1894
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1895
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1896
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1897
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1898
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1899
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1900
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1901
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1902
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1903
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1904
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1905
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1906
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1907
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1909
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1910
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1911
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1912
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1913
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1914
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1915
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1916

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1917
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1918
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1919
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1920
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1921
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1922
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1923
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1924
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1925
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1926
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1927
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1928
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1929
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1940
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1941
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1942
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1943
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1944
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1945
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1946
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1947
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1949
15	MEXICO	13	8	34	ECATEPEC DE MORELOS	1951
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1536
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1537
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1538
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1539
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1552
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1553
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1554
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1555
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1556
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1557
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1558
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1559
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1560
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1561
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1562
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1571
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1572
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1573
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1574
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1575
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1576
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1577
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1578
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1579
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1591
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1592
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1593
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1594
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1595
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1596
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1597
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1598
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1599
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1600
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1601
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1602

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1603
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1604
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1605
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1607
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1608
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1609
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1948
15	MEXICO	13	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1950
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1540
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1541
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1542
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1543
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1544
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1545
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1546
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1547
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1548
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1549
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1550
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1551
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1563
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1564
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1565
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1566
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1567
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1568
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1569
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1570
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1580
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1581
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1582
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1583
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1584
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1585
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1586
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1587
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1588
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1589
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1590
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1606
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1616
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1617
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1618
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1619
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1620
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1621
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1622
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1623
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1624
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1908
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1930
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1931
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1932
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1933
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1934
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1935
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1936
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1937
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1938

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	13	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1939
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	259
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	260
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	261
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	262
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	263
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	264
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	265
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	266
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	267
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	268
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	269
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	291
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	292
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	293
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	294
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	295
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	296
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	297
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	298
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	315
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	316
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	317
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	318
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	319
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	320
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	321
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	345
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	346
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	347
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	348
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	349
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	363
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	364
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	365
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	366
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	367
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	368
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	369
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	370
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	386
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	387
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	388
15	MEXICO	14	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	389
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4836
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4837
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4838
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4839
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4841
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4842
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4843
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4844
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4845
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4846
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4847
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4855
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4856
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4963
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4964

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4965
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4966
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4967
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4973
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4974
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4975
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4976
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4977
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4978
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4979
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4980
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4981
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4982
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4983
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4984
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4985
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4986
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4987
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4988
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4989
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4990
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4991
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4992
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4993
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4998
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4999
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5014
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5117
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5118
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5136
15	MEXICO	14	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	6644
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	840
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	841
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	842
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	843
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	844
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	846
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	847
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	848
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	849
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	851
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	852
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	853
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	854
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	855
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	856
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	857
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	858
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	859
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	860
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	861
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	862
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	863
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	864
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	865
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	866
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	867
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	868
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	869

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	870
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	871
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	872
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	873
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	874
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	875
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	876
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	881
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	882
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	883
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	884
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	885
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	886
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	887
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	888
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	889
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	890
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	891
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	892
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	893
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	894
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	895
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	896
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	897
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	898
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	899
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	900
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	901
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	902
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	903
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	904
15	MEXICO	14	26	25	CUAUTITLAN IZCALLI	905
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5092
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5093
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5094
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5095
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5096
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5097
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5098
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5099
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5100
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5101
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5102
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5103
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5104
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5105
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5106
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5119
15	MEXICO	14	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5120
15	MEXICO	14	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	394
15	MEXICO	14	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	395
15	MEXICO	14	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	396
15	MEXICO	14	43	25	CUAUTITLAN IZCALLI	880
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	251
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	252
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	253
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	254
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	255
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	256

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	257
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	258
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	270
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	271
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	272
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	273
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	274
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	275
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	276
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	284
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	285
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	286
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	287
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	288
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	289
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	290
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	299
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	300
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	301
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	302
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	303
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	304
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	305
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	306
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	308
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	309
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	310
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	311
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	312
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	313
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	314
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	322
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	323
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	324
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	325
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	326
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	327
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	335
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	336
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	337
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	338
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	339
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	340
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	341
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	342
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	343
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	344
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	350
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	351
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	352
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	353
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	354
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	360
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	361
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	362
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	371
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	372
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	384
15	MEXICO	15	16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	385

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	250
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	277
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	278
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	279
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	280
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	281
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	282
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	283
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	328
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	329
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	330
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	331
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	332
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	333
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	334
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	355
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	356
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	357
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	358
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	359
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	373
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	374
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	375
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	376
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	377
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	378
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	379
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	380
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	381
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	382
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	383
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	390
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	391
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	392
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	393
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	397
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	398
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	399
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	400
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	401
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	402
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	403
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	404
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	405
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	406
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	407
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	408
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	409
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	410
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	411
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	412
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	413
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	414
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	415
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	416
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	6607
15	MEXICO	15	29	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	6608
15	MEXICO	16	21	34	ECATEPEC DE MORELOS	1525
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1394

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1395
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1396
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1397
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1398
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1399
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1400
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1401
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1402
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1403
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1404
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1405
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1406
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1407
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1412
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1413
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1414
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1415
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1416
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1417
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1422
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1434
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1435
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1436
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1437
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1438
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1449
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1450
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1451
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1452
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1469
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1470
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1471
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1489
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1490
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1491
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1492
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1493
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1494
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1495
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1496
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1497
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1534
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1610
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1611
15	MEXICO	16	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1612
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1367
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1368
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1369
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1370
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1371
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1372
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1373
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1374
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1375
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1376
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1377
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1378
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1379
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1380

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1381
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1382
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1383
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1384
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1385
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1386
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1387
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1388
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1389
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1390
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1391
15	MEXICO	16	37	34	ECATEPEC DE MORELOS	1392
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4757
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4758
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4759
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4760
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4761
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4762
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4763
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4764
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4765
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4766
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4767
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4768
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4769
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4770
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4771
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4772
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4773
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4774
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4775
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4776
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4777
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4778
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4779
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4780
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4781
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4782
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4783
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4784
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4785
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4786
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4787
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4788
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4789
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4790
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4791
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4792
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4793
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4794
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4795
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4796
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4797
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4798
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4799
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4800
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4801
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4802
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4803

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4804
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4805
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4806
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4807
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4808
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4809
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4810
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4811
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4812
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4813
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4814
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4815
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4816
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4817
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4818
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4819
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4820
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4821
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4822
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4823
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4824
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4825
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4826
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4827
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4828
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4829
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4830
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4831
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4832
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4833
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4834
15	MEXICO	16	37	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4835
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1408
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1409
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1410
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1411
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1418
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1419
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1420
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1421
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1423
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1424
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1425
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1432
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1433
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1439
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1440
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1441
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1442
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1445
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1446
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1447
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1448
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1453
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1454
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1455
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1456
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1463
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1464

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1465
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1466
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1467
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1468
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1472
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1473
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1474
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1475
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1476
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1477
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1478
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1487
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1488
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1498
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1613
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1615
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1645
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1646
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1647
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1648
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1649
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1650
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1651
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1652
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1653
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1654
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1655
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1656
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1657
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1658
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1659
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1689
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1690
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1691
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1692
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1693
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1694
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1695
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1696
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1697
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1698
15	MEXICO	17	22	34	ECATEPEC DE MORELOS	1711
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1426
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1427
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1428
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1429
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1430
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1431
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1443
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1444
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1457
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1458
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1459
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1460
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1461
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1462
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1479
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1480
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1481

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1482
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1483
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1484
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1485
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1486
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1499
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1500
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1614
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1625
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1626
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1627
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1628
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1629
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1630
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1631
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1632
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1633
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1634
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1635
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1636
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1637
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1638
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1639
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1640
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1641
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1642
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1643
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1644
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1660
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1661
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1662
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1663
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1664
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1665
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1666
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1667
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1668
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1669
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1670
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1671
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1672
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1673
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1674
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1675
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1676
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1677
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1678
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1679
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1680
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1681
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1682
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1683
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1684
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1685
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1686
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1687
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1688
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1699
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1700

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1701
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1702
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1703
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1704
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1705
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1706
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1707
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1708
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1709
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1710
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1712
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1713
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1714
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1715
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1716
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1717
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1718
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1719
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1720
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1721
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1722
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1723
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1724
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1725
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1726
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1727
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1729
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1730
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1732
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1733
15	MEXICO	17	42	34	ECATEPEC DE MORELOS	1734
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1992
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1993
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1994
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1995
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1996
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1997
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1998
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	1999
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2000
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2001
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2002
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2003
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2004
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2005
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2006
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2007
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2008
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2009
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2010
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2011
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2012
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2013
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2014
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2015
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2016
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2017
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2018
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2019

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2020
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2021
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2022
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2023
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2024
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2025
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2026
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2027
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2028
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2029
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2030
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2031
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2032
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2033
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2034
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2035
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2036
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2037
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2038
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2039
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2040
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2041
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2042
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2043
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2044
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2045
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2046
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2047
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2048
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2049
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2050
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2051
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2052
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2053
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2054
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2055
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2056
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2057
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2058
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2059
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2060
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2061
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2062
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2063
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2064
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2065
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2066
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	2067
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	6645
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	6646
15	MEXICO	18	17	38	HUIXQUILUCAN	6647
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2304
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2305
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2306
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2307
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2308
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2309
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2310
15	MEXICO	18	17	47	JILOTZINGO	2311

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	18	17	47	JILOTLINGO	2312
15	MEXICO	18	17	47	JILOTLINGO	2313
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5791
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5792
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5793
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5794
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5795
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5796
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5797
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5798
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5799
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5800
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5801
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5802
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5803
15	MEXICO	18	17	116	XONACATLAN	5804
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3903
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3904
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3905
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3906
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3907
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3908
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3909
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3910
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3911
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3912
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3913
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3914
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3915
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3916
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3917
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3918
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3920
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3921
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3923
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3924
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3925
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	3926
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	6517
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	6609
15	MEXICO	18	45	68	OTZOLOTEPEC	6610
15	MEXICO	18	45	107	TOLUCA	5441
15	MEXICO	18	45	107	TOLUCA	5442
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4840
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4848
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4849
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4850
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4851
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4852
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4853
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4854
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4857
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4858
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4859
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4860
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4861
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4862
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4863
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4864

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4865
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4866
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4867
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4868
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4869
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4870
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4871
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4872
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4873
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4874
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4875
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4906
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4907
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4908
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4909
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4910
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4911
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4912
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4913
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4914
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4915
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4916
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4917
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4918
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4919
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4920
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4921
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4922
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4923
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4924
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4925
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4926
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4927
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4928
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4929
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4930
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4931
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4932
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4933
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4934
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4945
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4946
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4947
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4948
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4949
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4950
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4951
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4952
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4953
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4954
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4955
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4962
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4968
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4969
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4970
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4971
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4972
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4994
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4995

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4996
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4997
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5000
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5001
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5002
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5003
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5004
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5005
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5006
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5007
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5008
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5009
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5010
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5011
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5012
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5013
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5015
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5016
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5017
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5018
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5019
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5020
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5021
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5022
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5023
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5024
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5025
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5026
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5027
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5028
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5029
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5030
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5031
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5032
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5033
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5034
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5035
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5036
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5037
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5038
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5039
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5040
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5041
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5042
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5043
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5044
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5045
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5046
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5047
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5048
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5049
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5050
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5051
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5052
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5053
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5054
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5055
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5056
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5057

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5058
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5059
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5060
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5061
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5062
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5063
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5064
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5065
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5066
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5067
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5068
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5069
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5070
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5071
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5072
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5073
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5074
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5075
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5076
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5077
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5078
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5079
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5080
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5081
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5082
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5083
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5084
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5085
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5086
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5087
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5088
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5089
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5090
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5091
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5121
15	MEXICO	19	18	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5135
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4876
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4877
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4878
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4879
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4880
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4881
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4882
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4883
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4884
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4885
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4886
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4887
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4888
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4889
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4890
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4891
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4892
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4893
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4894
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4895
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4896
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4897
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4898

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4899
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4900
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4901
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4902
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4903
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4904
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4905
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4935
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4936
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4937
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4938
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4939
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4940
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4941
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4942
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4943
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4944
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4956
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4957
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4958
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4959
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4960
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4961
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5107
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5108
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5109
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5110
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5111
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5112
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5113
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5114
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5115
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5116
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5122
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5123
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5124
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5125
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5126
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5127
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5128
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5129
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5130
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5131
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5132
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5133
15	MEXICO	19	26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5134
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3107
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3108
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3109
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3110
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3111
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3112
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3113
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3114
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3115
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3116
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3117
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3118
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3119

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3120
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3121
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3122
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3123
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3124
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3125
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3126
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3127
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3128
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3129
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3130
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3131
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3132
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3133
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3134
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3135
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3136
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3137
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3138
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3139
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3140
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3141
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3142
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3143
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3144
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3145
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3146
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3147
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3148
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3149
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3150
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3151
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3152
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3153
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3154
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3155
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3156
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3157
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3158
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3159
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3160
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3161
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3162
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3163
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3164
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3165
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3166
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3167
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3168
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3169
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3170
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3171
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3172
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3173
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3174
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3175
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3176
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3177
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3178

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3179
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3180
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3181
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3182
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3183
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3184
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3185
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3186
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3194
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3195
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3196
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3197
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3198
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3199
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3200
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3201
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3202
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3203
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3204
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3205
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3206
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3207
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3208
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3209
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3210
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3211
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3212
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3213
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3214
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3215
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3216
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3217
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3218
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3219
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3220
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3221
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3222
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3223
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3224
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3225
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3226
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3227
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3228
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3229
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3230
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3231
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3232
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3233
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3234
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3235
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3236
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3237
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3238
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3239
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3240
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3241
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3242
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3243
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3244

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3245
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3246
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3247
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3248
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3249
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3250
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3251
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3252
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3253
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3254
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3255
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3256
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3257
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3258
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3259
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3260
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3261
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3262
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3263
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3264
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3265
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3266
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3267
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3268
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3269
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3270
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3271
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3272
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3273
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3274
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3275
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3276
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3277
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3278
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3279
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3280
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3281
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3282
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3283
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3287
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3288
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3350
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3351
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3352
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3353
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3354
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3355
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3372
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3373
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3374
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3375
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3376
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3377
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3378
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3379
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3380
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3381
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3382
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3383

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3393
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3394
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3395
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3396
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3397
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3398
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3399
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3407
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3408
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3409
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3410
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3411
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3412
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3426
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3427
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3428
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3429
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3430
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3431
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3432
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3433
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3434
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3450
15	MEXICO	20	24	60	NEZAHUALCOYOTL	3451
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	193
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	194
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	195
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	196
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	197
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	198
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	199
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	200
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	201
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	202
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	203
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	204
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	205
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	206
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	207
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	208
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	209
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	210
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	211
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	212
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	213
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	214
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	215
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	216
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	217
15	MEXICO	21	28	9	AMECAMECA	218
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	456
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	457
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	458
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	459
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	460
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	461
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	462
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	463
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	464

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	465
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	466
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	467
15	MEXICO	21	28	15	ATLAUTLA	468
15	MEXICO	21	28	17	AYAPANGO	490
15	MEXICO	21	28	17	AYAPANGO	491
15	MEXICO	21	28	17	AYAPANGO	492
15	MEXICO	21	28	17	AYAPANGO	493
15	MEXICO	21	28	17	AYAPANGO	494
15	MEXICO	21	28	35	ECATZINGO	1952
15	MEXICO	21	28	35	ECATZINGO	1953
15	MEXICO	21	28	35	ECATZINGO	1954
15	MEXICO	21	28	35	ECATZINGO	1955
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2149
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2150
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2151
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2152
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2153
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2154
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2155
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2157
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2159
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2160
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2161
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	2162
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6109
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6110
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6111
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6112
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6113
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6114
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6115
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6116
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6117
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6118
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6119
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6120
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6124
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6125
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6126
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6127
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6128
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6129
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6130
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6131
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6137
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6138
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6139
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6140
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6141
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6142
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6143
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6144
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6145
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6146
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6147
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6148
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6149
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6150

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6151
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6152
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6153
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6154
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6155
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6156
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6157
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6158
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6159
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6160
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6161
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6162
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6163
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6164
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6165
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6166
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6167
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6168
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6169
15	MEXICO	21	28	40	IXTAPALUCA	6170
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2378
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2379
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2380
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2381
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2382
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2383
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2384
15	MEXICO	21	28	51	JUCHITEPEC	2385
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3927
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3928
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3929
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3930
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3931
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3932
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3933
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3934
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3935
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3936
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3937
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3938
15	MEXICO	21	28	69	OZUMBA	3939
15	MEXICO	21	28	90	TENANGO DEL AIRE	4466
15	MEXICO	21	28	90	TENANGO DEL AIRE	4467
15	MEXICO	21	28	90	TENANGO DEL AIRE	4468
15	MEXICO	21	28	90	TENANGO DEL AIRE	4469
15	MEXICO	21	28	90	TENANGO DEL AIRE	4470
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4556
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4557
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4558
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4559
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4560
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4561
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4562
15	MEXICO	21	28	95	TEPETLIXPA	4563
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4736
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4737
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4738
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4739
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4740

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4741
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4742
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4743
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4744
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4745
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4746
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4747
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4748
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4749
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4750
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4751
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4752
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4753
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4754
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4755
15	MEXICO	21	28	104	TLALMANALCO	4756
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2575
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2576
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2595
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2596
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2723
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2724
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2725
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2726
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2727
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2728
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2729
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2730
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2731
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2732
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2733
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2734
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2735
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2736
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2737
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2738
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2739
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2740
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2741
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2742
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2743
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2744
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2745
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2746
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2747
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2748
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2749
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2750
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2751
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2752
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2753
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2754
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2755
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2756
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2757
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2758
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2759
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2760
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2761

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2762
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2763
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2764
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2765
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2766
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2767
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2768
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2769
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2770
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2777
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2778
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2779
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2780
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2781
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2782
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2783
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2784
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2785
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2786
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2787
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2788
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2789
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2790
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2791
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2792
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2793
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2794
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2795
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2796
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2797
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2798
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2799
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2800
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2809
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2810
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2811
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2812
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2813
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2814
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2815
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2816
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2817
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2818
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2819
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2820
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2821
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2822
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2823
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2824
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2825
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2826
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2827
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2828
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2829
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2830
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2840
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2841
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2842
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2843

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2844
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2845
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2846
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2847
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2848
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2849
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2850
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2851
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2852
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2853
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2855
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2856
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2857
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2858
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2859
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2860
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2861
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2862
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2863
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2864
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2865
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2866
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2867
15	MEXICO	22	29	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2868
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2572
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2573
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2574
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2577
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2578
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2579
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2580
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2581
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2593
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2594
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2771
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2772
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2773
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2774
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2775
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2776
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2801
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2802
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2803
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2804
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2805
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2806
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2807
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2808
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2831
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2832
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2833
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2834
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2835
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2836
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2837
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2838
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2839
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2888
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2889

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2890
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2891
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2892
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2893
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2894
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2895
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2896
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2897
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2898
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2899
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2908
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2909
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2910
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2911
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2912
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2913
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2914
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2921
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2922
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2923
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2924
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2925
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2926
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2927
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2938
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2939
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2940
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2958
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2959
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2960
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2961
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2962
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2963
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2964
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2965
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2966
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2967
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2968
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2995
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2996
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2997
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2998
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2999
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3000
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3001
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3002
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3003
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3004
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3005
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3006
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3007
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3008
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3009
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3010
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3033
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3034
15	MEXICO	22	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3035
15	MEXICO	23	4	12	ATIZAPAN	248
15	MEXICO	23	4	12	ATIZAPAN	249

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	23	4	12	ATIZAPAN	6611
15	MEXICO	23	4	12	ATIZAPAN	6612
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	511
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	512
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	513
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	514
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	515
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	516
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	517
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	518
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	519
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	520
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	521
15	MEXICO	23	4	19	CAPULHUAC	522
15	MEXICO	23	4	44	XALATLACO	2236
15	MEXICO	23	4	44	XALATLACO	2237
15	MEXICO	23	4	44	XALATLACO	2238
15	MEXICO	23	4	44	XALATLACO	2239
15	MEXICO	23	4	44	XALATLACO	2240
15	MEXICO	23	4	44	XALATLACO	2241
15	MEXICO	23	4	44	XALATLACO	2242
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2386
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2387
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2388
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2389
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2390
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2391
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2392
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2393
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2394
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2395
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2396
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2397
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2398
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2399
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2400
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2401
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2402
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2403
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2404
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2405
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2406
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2407
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2408
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2409
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2410
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2411
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2412
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2413
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2414
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2415
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2416
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2417
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2418
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2419
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2420
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2421
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2422
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2423

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2424
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2425
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2426
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2427
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2428
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2430
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	2431
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	4142
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	4143
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	6613
15	MEXICO	23	4	52	LERMA	6614
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3828
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3829
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3830
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3831
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3832
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3833
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3834
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3835
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3836
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3837
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3838
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3839
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3840
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3841
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3842
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3843
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3844
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3845
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3846
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3847
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3848
15	MEXICO	23	4	63	OCOYOACAC	3849
15	MEXICO	23	4	99	TEXCALYACAC	4609
15	MEXICO	23	4	99	TEXCALYACAC	4610
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4701
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4702
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4703
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4704
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4705
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4706
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4707
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4708
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4709
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4710
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4711
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4712
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4713
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4714
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4715
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4716
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4717
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4718
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4719
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4721
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4722
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4723
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	4724
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	6615

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	23	4	102	TIANGUISTENCO	6616
15	MEXICO	23	7	6	ALMOLOYA DEL RIO	151
15	MEXICO	23	7	6	ALMOLOYA DEL RIO	152
15	MEXICO	23	7	6	ALMOLOYA DEL RIO	153
15	MEXICO	23	7	6	ALMOLOYA DEL RIO	154
15	MEXICO	23	7	6	ALMOLOYA DEL RIO	155
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3850
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3851
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3852
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3853
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3854
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3855
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3856
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3857
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3858
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3859
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3860
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3861
15	MEXICO	23	7	64	OCUILAN	3862
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2597
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2598
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2601
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2602
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2603
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2604
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2607
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2608
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2609
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2610
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2611
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2612
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2613
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2614
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2615
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2616
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2617
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2618
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2619
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2620
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2621
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2622
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2623
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2624
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2625
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2626
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2627
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2628
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2629
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2630
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2631
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2632
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2633
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2634
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2635
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2636
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2637
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2638
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2639
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2640

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2641
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2642
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2643
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2644
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2645
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2646
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2647
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2648
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2649
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2650
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2651
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2652
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2653
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2654
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2655
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2656
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2657
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2658
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2659
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2660
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2661
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2662
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2663
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2664
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2665
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2666
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2668
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2669
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2670
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2671
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2672
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2673
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2674
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2675
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2676
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2677
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2678
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2679
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2680
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2681
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2682
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2683
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2684
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2685
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2686
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2687
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2688
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2689
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2690
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2691
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2692
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2693
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2694
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2695
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2696
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2697
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2698
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2699
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2700

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2701
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2702
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2703
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2704
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2705
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2706
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2707
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2708
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2709
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2711
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2713
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2715
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2719
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2720
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2721
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2854
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2869
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2870
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2871
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2872
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2873
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2874
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2875
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2876
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2877
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2878
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2879
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2880
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2881
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2882
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2883
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2884
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2885
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2886
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2887
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2918
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2930
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2945
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2946
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2947
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2948
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2949
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2950
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2951
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2952
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2953
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2971
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2972
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2973
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2974
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2975
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2976
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2977
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2978
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2979
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2980
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2981
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2982
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2983

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2984
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2985
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2986
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2987
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2988
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2989
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2990
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2991
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2992
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2993
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2994
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3011
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3012
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3013
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3014
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3015
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3016
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3017
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3018
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3019
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3020
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3021
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3022
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3023
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3024
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3025
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3026
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3027
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3028
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3029
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3030
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3031
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3032
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	6392
15	MEXICO	24	30	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	6393
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2582
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2583
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2584
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2585
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2586
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2587
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2588
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2589
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2590
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2591
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2592
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2599
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2600
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2605
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2606
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2900
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2901
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2902
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2903
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2904
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2905
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2906
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2907
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2915

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2916
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2917
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2919
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2920
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2928
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2929
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2931
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2932
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2933
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2934
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2935
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2936
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2937
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2941
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2942
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2943
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2944
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2954
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2955
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2956
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2957
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2969
15	MEXICO	24	32	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2970
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1149
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1150
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1151
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1152
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1153
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1154
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1155
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1156
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1157
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1160
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1161
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1162
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1163
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1164
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1165
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1166
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1167
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1168
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1169
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1170
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1174
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1175
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1176
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1177
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1178
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1179
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1180
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1181
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1182
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1183
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1184
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1185
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1186
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1187
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1188
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1189

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1190
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1191
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1193
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1194
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1195
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1196
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1197
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1198
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1199
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1200
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1201
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1202
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1203
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1204
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1205
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1206
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1207
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1208
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1209
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1213
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1214
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1215
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1216
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1217
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1218
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1219
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1220
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1221
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1222
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1223
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1224
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1225
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1226
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1227
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1228
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1229
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1230
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1231
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1232
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1233
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1234
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1235
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1239
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1267
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1268
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1271
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1272
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1273
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1278
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1279
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1280
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1281
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1282
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1283
15	MEXICO	25	3	32	CHIMALHUACAN	1284
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5176
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5177
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5266
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5267

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5268
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5269
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5270
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5271
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5272
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5277
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5278
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5284
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5363
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5364
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5365
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5367
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5386
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5387
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5388
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5389
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5390
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5391
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5392
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5393
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5394
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5395
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5397
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5404
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5405
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5406
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5407
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5408
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5409
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5410
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5411
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5412
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5413
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5414
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5415
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	5416
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6433
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6434
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6435
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6436
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6437
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6438
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6439
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6440
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6441
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6442
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6443
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6444
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6445
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6446
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6447
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6448
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6449
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6450
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6451
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6452
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6453
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6454
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6455

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6456
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6457
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6458
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6459
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6460
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6461
15	MEXICO	26	2	107	TOLUCA	6462
15	MEXICO	26	34	68	OTZOLOTEPEC	3922
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5169
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5170
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5171
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5172
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5173
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5174
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5175
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5180
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5181
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5182
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5183
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5184
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5185
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5186
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5187
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5188
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5189
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5190
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5191
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5192
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5193
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5273
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5274
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5275
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5276
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5285
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5286
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5287
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5288
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5302
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5303
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5304
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5305
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5306
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5354
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5355
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5356
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5357
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5358
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5359
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5360
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5361
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5362
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5368
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5369
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5370
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5371
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5372
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5373
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5374
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5375

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5376
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5377
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5378
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5379
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5380
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5381
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5382
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5383
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5384
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5385
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5396
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5398
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5399
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5400
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5401
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5402
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	5403
15	MEXICO	26	34	107	TOLUCA	6516
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	495
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	496
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	497
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	498
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	499
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	500
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	501
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	502
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	503
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	504
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	505
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	506
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	507
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	508
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	509
15	MEXICO	27	7	18	CALIMAYA	510
15	MEXICO	27	7	74	SAN ANTONIO LA ISLA	4022
15	MEXICO	27	7	74	SAN ANTONIO LA ISLA	4023
15	MEXICO	27	7	74	SAN ANTONIO LA ISLA	4024
15	MEXICO	27	7	74	SAN ANTONIO LA ISLA	4025
15	MEXICO	27	35	28	CHAPULTEPEC	1095
15	MEXICO	27	35	28	CHAPULTEPEC	1096
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2464
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2465
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2466
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2467
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2468
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2469
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2470
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2471
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2472
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2473
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2474
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2475
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2476
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2477
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2478
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2479
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2480
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2481
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2482

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2483
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2484
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2485
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2486
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2487
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2488
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2489
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2490
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2491
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2492
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2493
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2494
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2495
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2496
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2497
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2498
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2499
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2500
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2501
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2502
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2503
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2504
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2505
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2506
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2507
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2508
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2509
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2510
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2511
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2512
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2513
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2514
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2515
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2516
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2517
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2518
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2519
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2520
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2521
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2522
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2523
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2524
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2525
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2526
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2527
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2528
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2529
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2530
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2531
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2532
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2533
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2534
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2535
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2536
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2537
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2538
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2539
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2540
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2541

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2542
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2543
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2544
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2545
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2546
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2547
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2548
15	MEXICO	27	35	55	METEPEC	2549
15	MEXICO	27	35	56	MEXICALTZINGO	2550
15	MEXICO	27	35	56	MEXICALTZINGO	2551
15	MEXICO	27	35	56	MEXICALTZINGO	2552
15	MEXICO	27	35	56	MEXICALTZINGO	2553
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4121
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4122
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4123
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4124
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4125
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4126
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4127
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4128
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4129
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4130
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4131
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4132
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4133
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4134
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4135
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4136
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4137
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4138
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4139
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4140
15	MEXICO	27	35	77	SAN MATEO ATENCO	4141
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	219
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	220
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	221
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	222
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	223
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	224
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	225
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	226
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	227
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	228
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	229
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	230
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	231
15	MEXICO	28	20	10	APAXCO	232
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1957
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1958
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1960
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1961
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1962
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1963
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1964
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1965
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1966
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1967
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1968
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1969

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1970
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1971
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1972
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1973
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1974
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	1975
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6394
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6395
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6396
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6397
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6398
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6399
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6400
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6401
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6402
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6403
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6404
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6405
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6406
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6407
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6408
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6409
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6410
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6411
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6412
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6413
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6414
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6415
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6416
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6417
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6418
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6419
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6420
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6421
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6422
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6423
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6424
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6425
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6426
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6427
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6428
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6429
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6430
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6431
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6432
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6518
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6519
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6520
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6521
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6522
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6523
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6524
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6525
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6526
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6527
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6528
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6529
15	MEXICO	28	20	36	HUEHUETOCA	6530
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1976

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1977
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1978
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1979
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1980
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1981
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1982
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1983
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1984
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1985
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1986
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1987
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1988
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1989
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1990
15	MEXICO	28	20	37	HUEYPOXTLA	1991
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4588
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4589
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4590
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4591
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4592
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4593
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4594
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4595
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4596
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4597
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4598
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4599
15	MEXICO	28	20	97	TEQUIXQUIAC	4600
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5880
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5881
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5882
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5883
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5884
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5885
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5886
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5887
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5888
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5889
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5890
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5891
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5892
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5893
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5894
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5895
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5896
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5897
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5898
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5899
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5900
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5901
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5902
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5903
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5904
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5905
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5906
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5907
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5908
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5909
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5910

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5911
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5912
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5913
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5914
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5915
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5916
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5917
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5918
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5919
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5920
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5921
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5922
15	MEXICO	28	20	121	ZUMPANGO	5923
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3046
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3047
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3048
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3049
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3050
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3051
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3052
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3061
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3062
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3063
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3074
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3075
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3076
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3077
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3078
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3079
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3080
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3081
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3082
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3083
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3084
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3085
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3086
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3087
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3088
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3098
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3099
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3100
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3101
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3102
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3103
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3104
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3105
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3106
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3284
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3285
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3286
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3289
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3290
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3291
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3292
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3293
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3294
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3295
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3296
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3297

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3298
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3299
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3300
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3301
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3302
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3303
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3304
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3305
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3306
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3307
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3308
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3309
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3310
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3311
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3312
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3313
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3314
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3315
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3316
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3317
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3318
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3319
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3320
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3321
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3322
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3323
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3324
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3325
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3326
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3327
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3328
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3329
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3330
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3331
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3332
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3333
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3334
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3335
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3336
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3337
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3338
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3339
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3340
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3341
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3342
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3343
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3344
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3345
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3346
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3347
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3348
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3349
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3356
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3357
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3358
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3359
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3360
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3361
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3362

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3363
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3364
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3365
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3366
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3367
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3368
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3369
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3370
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3371
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3384
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3385
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3386
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3387
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3388
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3389
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3390
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3391
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3392
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3400
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3401
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3402
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3403
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3404
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3405
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3406
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3413
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3414
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3415
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3416
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3417
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3418
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3419
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3420
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3421
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3422
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3423
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3424
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3425
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3435
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3436
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3437
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3438
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3439
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3440
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3441
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3442
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3443
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3444
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3445
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3446
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3447
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3448
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3449
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3452
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3453
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3454
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3455
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3456
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3457

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3458
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3459
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3460
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3461
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3462
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3463
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3464
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3465
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3466
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3467
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3468
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3469
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3470
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3471
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3472
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3473
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3474
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3475
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3476
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3477
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3478
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3479
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3480
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3481
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3482
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3483
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3484
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3485
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3486
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3487
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3488
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3489
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3490
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3491
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3492
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3493
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3494
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3495
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3496
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3498
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3499
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3500
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3501
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3502
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3503
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3504
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3505
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3506
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3507
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3508
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3509
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3510
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3579
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3580
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3581
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3582
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3583
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3584
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3585

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3586
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3587
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3588
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3589
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3614
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3615
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3616
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3617
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3618
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3619
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3620
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3621
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3641
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3642
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3643
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3644
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3645
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3646
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3647
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3648
15	MEXICO	29	25	60	NEZAHUALCOYOTL	3649
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1109
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1110
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1111
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1114
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1115
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1116
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1117
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1118
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1119
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1120
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1121
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1122
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1123
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1124
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1125
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1126
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1127
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1128
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1129
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1130
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1131
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1132
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1133
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1134
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1135
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1136
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1137
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1138
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1139
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	1140
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6352
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6353
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6354
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6355
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6356
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6357
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6358
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6359

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6360
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6361
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6362
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6363
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6364
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6365
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6366
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6367
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6368
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6369
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6370
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6371
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6372
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6373
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6374
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6375
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6376
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6377
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6378
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6379
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6380
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6381
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6382
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6383
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6384
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6385
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6386
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6387
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6388
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6389
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6390
15	MEXICO	30	5	30	CHICOLOAPAN	6391
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1158
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1159
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1171
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1172
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1173
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1192
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1210
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1211
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1212
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1236
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1237
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1238
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1274
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1275
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	1276
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5966
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5967
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5968
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5969
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5970
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5971
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5972
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5973
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5974
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5975
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5976
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5977

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5978
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5979
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5980
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5981
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5982
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5983
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5984
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5985
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5986
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5987
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5988
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5989
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	5990
15	MEXICO	30	5	32	CHIMALHUACAN	6648
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1253
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1254
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1258
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1259
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1260
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1261
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1262
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1263
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1264
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	1265
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3053
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3054
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3055
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3056
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3057
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3058
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3059
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3060
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3064
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3065
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3066
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3067
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3068
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3069
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3070
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3071
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3072
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3073
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3089
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3090
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3091
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3092
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3093
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3094
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3095
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3096
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3097
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3497
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3511
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3512
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3513
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3514
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3515
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3516
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3517

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3518
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3519
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3520
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3521
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3522
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3523
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3524
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3525
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3526
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3527
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3528
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3529
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3530
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3531
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3532
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3533
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3534
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3535
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3536
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3537
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3538
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3539
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3540
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3541
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3542
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3543
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3544
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3545
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3546
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3547
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3548
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3549
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3550
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3551
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3552
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3553
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3554
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3555
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3556
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3557
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3558
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3559
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3560
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3561
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3562
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3563
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3564
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3565
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3566
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3567
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3568
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3569
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3570
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3571
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3572
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3573
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3574
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3575
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3576

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3577
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3578
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3590
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3591
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3592
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3593
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3594
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3595
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3596
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3597
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3598
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3599
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3600
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3601
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3602
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3603
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3604
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3605
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3606
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3607
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3608
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3609
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3610
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3611
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3612
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3613
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3622
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3623
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3624
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3625
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3626
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3627
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3628
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3629
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3630
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3631
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3632
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3633
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3634
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3635
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3636
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3637
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3638
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3639
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3640
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3650
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3651
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3652
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3653
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3654
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3655
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3656
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3657
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3658
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3659
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3660
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3661
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3662
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3663

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3664
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3665
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3666
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3667
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3668
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3669
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3670
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3671
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3672
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3673
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3674
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3675
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3676
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3677
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3678
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3679
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3680
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3681
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3682
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3683
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3684
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3685
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3686
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3687
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3688
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3689
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3690
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3691
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3692
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3693
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3694
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3695
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3696
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3697
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3698
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3699
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3700
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3701
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3702
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3703
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3704
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3705
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3706
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3707
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3708
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3709
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3710
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3711
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3712
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3713
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3714
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3715
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3716
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3717
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3718
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3719
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3720
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3721
15	MEXICO	31	41	60	NEZAHUALCOYOTL	3722

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	912
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	913
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	914
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	915
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	916
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	917
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	918
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	919
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	920
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	921
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	922
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	923
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	924
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	925
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	926
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	927
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	928
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	929
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	930
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	931
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	932
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	933
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	934
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	935
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	936
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	939
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	940
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	941
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	942
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	943
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	944
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	945
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	946
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	947
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	948
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	949
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	950
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	951
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	952
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	953
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	954
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	955
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	956
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	957
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	958
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	959
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	960
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	961
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	962
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	963
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	964
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	965
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	968
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	969
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	970
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	971
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	972
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	973
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	974

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	975
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	976
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	977
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	978
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	979
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	980
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	981
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	982
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	983
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	984
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	985
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	997
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	998
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	999
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1000
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1001
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1002
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1003
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1004
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1005
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1006
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1007
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1008
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1009
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1010
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1011
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1012
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1013
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1014
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1015
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1016
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1028
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1029
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1030
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1031
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1032
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1033
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1034
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1061
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2083
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2084
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2085
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2086
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2114
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2115
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2116
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2117
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2118
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2119
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2120
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2121
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5924
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5925
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5926
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5927
15	MEXICO	32	27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5928
15	MEXICO	33	1	22	COCOTITLAN	648
15	MEXICO	33	1	22	COCOTITLAN	649
15	MEXICO	33	1	22	COCOTITLAN	650

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	33	1	22	COCOTITLAN	651
15	MEXICO	33	1	22	COCOTITLAN	652
15	MEXICO	33	1	22	COCOTITLAN	653
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	937
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	938
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	966
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	967
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	986
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	987
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	988
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	989
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	990
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	991
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	992
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	993
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	994
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	995
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	996
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1017
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1018
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1019
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1020
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1021
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1022
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1023
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1024
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1025
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1026
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1027
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1035
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1036
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1037
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1038
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1039
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1040
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1041
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1042
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1043
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1044
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1045
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1046
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1047
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1048
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1049
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1050
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1051
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1052
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1053
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1054
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1055
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1056
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1057
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1058
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1059
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1060
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1062
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1063
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1064
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1065

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1066
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1067
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1068
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1069
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1070
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1071
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1072
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1073
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1074
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1075
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1076
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1077
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1078
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1079
15	MEXICO	33	1	26	CHALCO	1080
15	MEXICO	33	1	84	TEMAMATLA	4326
15	MEXICO	33	1	84	TEMAMATLA	4327
15	MEXICO	33	1	84	TEMAMATLA	4328
15	MEXICO	33	1	84	TEMAMATLA	4329
15	MEXICO	33	1	84	TEMAMATLA	4330
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5178
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5179
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5201
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5202
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5203
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5204
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5279
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5280
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5281
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5282
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5283
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5289
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5290
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5291
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5292
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5293
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5294
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5295
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5296
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5297
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5298
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5299
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5300
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5301
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5308
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5309
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5310
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5311
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5323
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5324
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5325
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5326
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5327
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5417
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5418
15	MEXICO	34	2	107	TOLUCA	5439
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5194
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5195
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5196

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5197
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5198
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5199
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5200
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5205
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5206
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5207
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5208
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5209
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5210
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5211
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5212
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5213
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5214
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5215
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5216
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5217
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5218
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5219
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5220
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5221
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5222
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5223
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5224
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5225
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5226
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5227
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5228
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5229
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5230
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5231
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5232
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5233
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5234
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5235
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5236
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5237
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5238
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5239
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5240
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5241
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5242
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5243
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5244
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5245
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5246
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5247
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5248
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5249
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5250
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5251
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5252
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5253
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5254
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5255
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5256
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5257
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5258
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5259

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5260
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5261
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5262
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5264
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5265
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5307
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5312
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5313
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5314
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5315
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5316
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5317
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5318
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5319
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5320
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5321
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5322
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5328
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5329
15	MEXICO	34	34	107	TOLUCA	5336
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5263
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5330
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5331
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5332
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5333
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5334
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5335
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5337
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5338
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5339
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5340
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5341
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5342
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5343
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5344
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5345
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5346
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5347
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5348
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5349
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5350
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5351
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5352
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5353
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5419
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5420
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5421
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5422
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5423
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5424
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5425
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5426
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5427
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5428
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5429
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5430
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5431
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5432
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5433

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5434
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5435
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5436
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5437
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5438
15	MEXICO	34	36	107	TOLUCA	5440
15	MEXICO	35	7	50	JOQUICINGO	2373
15	MEXICO	35	7	50	JOQUICINGO	2374
15	MEXICO	35	7	50	JOQUICINGO	2375
15	MEXICO	35	7	50	JOQUICINGO	2376
15	MEXICO	35	7	50	JOQUICINGO	2377
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2432
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2433
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2434
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2435
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2436
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2437
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2438
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2439
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2440
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2441
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2442
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2443
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2444
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2445
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2446
15	MEXICO	35	7	53	MALINALCO	2447
15	MEXICO	35	7	73	RAYON	4018
15	MEXICO	35	7	73	RAYON	4019
15	MEXICO	35	7	73	RAYON	4020
15	MEXICO	35	7	73	RAYON	4021
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4429
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4430
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4431
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4432
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4434
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4435
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4436
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4437
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4438
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4439
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4440
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4441
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4442
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4443
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4444
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4445
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4446
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4447
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4448
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4449
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4450
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4451
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4452
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4453
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4454
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4455
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4456
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4457

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4458
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4459
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4460
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4461
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4462
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4463
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4464
15	MEXICO	35	7	89	TENANCINGO	4465
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4471
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4472
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4473
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4474
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4475
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4476
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4477
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4478
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4479
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4480
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4481
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4482
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4483
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4484
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4485
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4486
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4487
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4488
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4489
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4490
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4491
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4492
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4493
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4494
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4495
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4496
15	MEXICO	35	7	91	TENANGO DEL VALLE	4497
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5869
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5870
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5871
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5872
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5873
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5874
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5875
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5876
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5877
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5878
15	MEXICO	35	7	120	ZUMPAHUACAN	5879
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	629
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	630
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	631
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	632
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	633
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	634
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	635
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	636
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	637
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	638
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	639
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	640
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	641

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	642
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	643
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	644
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	645
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	646
15	MEXICO	35	9	21	COATEPEC HARINAS	647
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2164
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2165
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2166
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2167
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2168
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2169
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2170
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2171
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2172
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2173
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2174
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2175
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2176
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2177
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2178
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2179
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2180
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2181
15	MEXICO	35	9	41	IXTAPAN DE LA SAL	2182
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5443
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5444
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5445
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5446
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5447
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5448
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5449
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5450
15	MEXICO	35	9	108	TONATICO	5451
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5723
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5724
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5725
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5726
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5727
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5728
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5729
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5730
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5731
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5732
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5733
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5734
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5735
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5736
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5737
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5738
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5739
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5740
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5741
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5742
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5743
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5744
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5745
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5746
15	MEXICO	35	9	114	VILLA GUERRERO	5747

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	82
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	83
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	84
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	85
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	86
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	87
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	88
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	89
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	90
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	91
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	92
15	MEXICO	36	9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	93
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	166
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	167
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	168
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	169
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	170
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	171
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	172
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	173
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	174
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	175
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	176
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	177
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	178
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	179
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	180
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	181
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	182
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	183
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	184
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	185
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	186
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	187
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	188
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	189
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	190
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	191
15	MEXICO	36	9	8	AMATEPEC	192
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4165
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4166
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4167
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4168
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4169
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4170
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4171
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4172
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4173
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4174
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4175
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4176
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4177
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4178
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4179
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4180
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4181
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4182
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4183
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4184

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4185
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4186
15	MEXICO	36	9	81	SULTEPEC	4187
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4256
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4257
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4258
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4259
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4260
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4261
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4262
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4263
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4264
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4265
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4274
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4275
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4276
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4277
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4279
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4280
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4283
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4291
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4292
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4293
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4294
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4295
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4297
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4298
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4299
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4300
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4303
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4304
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4305
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4307
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4308
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4309
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4310
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4312
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4313
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4314
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4315
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4316
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4319
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4321
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4322
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4323
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4324
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	4325
15	MEXICO	36	9	83	TEJUPILCO	6649
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5137
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5138
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5139
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5140
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5141
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5142
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5143
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5144
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5145
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5146
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5147

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5148
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5149
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5150
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5151
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5152
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5153
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5154
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5155
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5156
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5157
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5158
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5159
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5160
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5161
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5162
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5163
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5164
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5165
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5166
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5167
15	MEXICO	36	9	106	TLATLAYA	5168
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5807
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5808
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5809
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5810
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5811
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5812
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5813
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5814
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5815
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5816
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5817
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5818
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5819
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5820
15	MEXICO	36	9	118	ZACUALPAN	5821
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4266
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4267
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4268
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4269
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4270
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4271
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4272
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4273
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4278
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4281
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4282
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4284
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4285
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4286
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4287
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4288
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4289
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4290
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4296
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4301
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4302
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4306
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4317

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4318
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	4320
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	5929
15	MEXICO	36	9	123	LUVIANOS	5930
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	156
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	157
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	158
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	159
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	160
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	161
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	162
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	163
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	164
15	MEXICO	36	10	7	AMANALCO	165
15	MEXICO	36	10	42	IXTAPAN DEL ORO	2183
15	MEXICO	36	10	42	IXTAPAN DEL ORO	2184
15	MEXICO	36	10	42	IXTAPAN DEL ORO	2185
15	MEXICO	36	10	42	IXTAPAN DEL ORO	2186
15	MEXICO	36	10	42	IXTAPAN DEL ORO	2187
15	MEXICO	36	10	67	OTZOLOAPAN	3899
15	MEXICO	36	10	67	OTZOLOAPAN	3900
15	MEXICO	36	10	67	OTZOLOAPAN	3901
15	MEXICO	36	10	67	OTZOLOAPAN	3902
15	MEXICO	36	10	78	SAN SIMON DE GUERRERO	4144
15	MEXICO	36	10	78	SAN SIMON DE GUERRERO	4145
15	MEXICO	36	10	78	SAN SIMON DE GUERRERO	4146
15	MEXICO	36	10	78	SAN SIMON DE GUERRERO	4147
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4148
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4149
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4150
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4151
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4152
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4153
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4154
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4155
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4156
15	MEXICO	36	10	79	SANTO TOMAS	4157
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4380
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4381
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4382
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4383
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4384
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4385
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4386
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4387
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4388
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4389
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4390
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4391
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4392
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4393
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4394
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4395
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4396
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4397
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4398
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4399
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4400
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4401

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	36	10	87	TEMASCALTEPEC	4402
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4601
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4602
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4603
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4604
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4605
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4606
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4607
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	4608
15	MEXICO	36	10	98	TEXCALTITLAN	6650
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5654
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5655
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5656
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5657
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5658
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5659
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5660
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5661
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5662
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5663
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5664
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5665
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5666
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5667
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5668
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5670
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5671
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5672
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5673
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5674
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5675
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5676
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5677
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5678
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5679
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5680
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	5681
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	6617
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	6618
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	6619
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	6620
15	MEXICO	36	10	111	VALLE DE BRAVO	6651
15	MEXICO	36	10	117	ZACAZONAPAN	5805
15	MEXICO	36	10	117	ZACAZONAPAN	5806
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	654
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	655
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	656
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	657
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	658
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	659
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	660
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	661
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	663
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	664
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	6621
15	MEXICO	37	12	23	COYOTEPEC	6622
15	MEXICO	37	12	24	CUAUTITLAN	6531
15	MEXICO	37	12	24	CUAUTITLAN	6532
15	MEXICO	37	12	24	CUAUTITLAN	6533

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	37	12	24	CUAUTITLAN	6534
15	MEXICO	37	12	24	CUAUTITLAN	6535
15	MEXICO	37	12	24	CUAUTITLAN	6536
15	MEXICO	37	12	24	CUAUTITLAN	6537
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2448
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2449
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2450
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2451
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2452
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2453
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2454
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2455
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2456
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2457
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2458
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2459
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2460
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2461
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2462
15	MEXICO	37	12	54	MELCHOR OCAMPO	2463
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4498
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4499
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4500
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4501
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4502
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4503
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4504
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4505
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4506
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4507
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4508
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4509
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4510
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4511
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4512
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4513
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4514
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4515
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4516
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4517
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4518
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4519
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4520
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4521
15	MEXICO	37	12	92	TEOLOYUCAN	4522
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4564
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4565
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4566
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4567
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4568
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4569
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4570
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4571
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4572
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4573
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4574
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4575
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4576
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4577

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4578
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4579
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4580
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4581
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4582
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4583
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4584
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4585
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	4587
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	6623
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	6624
15	MEXICO	37	12	96	TEPOTZOTLAN	6625
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	665
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	666
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	667
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	668
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	669
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	670
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	671
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	672
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	673
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	674
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	675
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	676
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	677
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	678
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	679
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	680
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	681
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	682
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	683
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	684
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	685
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	686
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	687
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	688
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	689
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	690
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	691
15	MEXICO	37	19	24	CUAUTITLAN	6652
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	233
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	234
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	235
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	236
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	237
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	238
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	239
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	240
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	241
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	242
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	243
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	244
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	245
15	MEXICO	38	23	11	ATENCO	246
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	1142
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	1143
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	1144
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	1146
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	1147

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	1148
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	6626
15	MEXICO	38	23	31	CHICONCUAC	6627
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4611
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4612
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4613
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4614
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4615
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4616
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4617
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4618
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4619
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4620
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4621
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4622
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4623
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4624
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4625
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4626
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4627
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4628
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4630
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4631
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4632
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4633
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4634
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4635
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4636
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4637
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4638
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4639
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4640
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4641
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4642
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4643
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4644
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4645
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4646
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4647
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4649
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4650
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4651
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4653
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4655
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4656
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4657
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4658
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4659
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4660
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4661
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4662
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4663
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4664
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4665
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4666
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4667
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4668
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4669
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4670

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4671
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4672
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4673
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4674
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4675
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4676
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4677
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4678
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4679
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4680
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4681
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4682
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4683
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4684
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4685
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4686
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4687
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4688
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4689
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	4690
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6628
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6629
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6630
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6631
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6632
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6633
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6634
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6635
15	MEXICO	38	23	100	TEXCOCO	6653
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4691
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4692
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4693
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4694
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4695
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4696
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4697
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4698
15	MEXICO	38	23	101	TEZOYUCA	4700
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1240
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1241
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1242
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1243
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1244
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1245
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1246
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1247
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1248
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1249
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1250
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1251
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1252
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1255
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1256
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1257
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1266
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1270
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	1285
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5954
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5955

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5956
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5957
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5958
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5959
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5960
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5961
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5962
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5963
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5964
15	MEXICO	39	31	32	CHIMALHUACAN	5965
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3942
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3943
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3944
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3945
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3946
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3947
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3948
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3949
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3950
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3951
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3952
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3953
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3954
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3955
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3956
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3957
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3958
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3959
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3960
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3961
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3962
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3963
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3964
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3965
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3966
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3967
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3968
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3969
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3970
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3971
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3972
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3973
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3974
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3975
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3976
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3977
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3978
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3979
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3980
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3981
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3982
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3983
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3984
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3985
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3986
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3987
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3988
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3989
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3990

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3991
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3992
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3993
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3994
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3995
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3996
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3997
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3998
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	3999
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	4000
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	4001
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	4002
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	4003
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	4004
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	4005
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	4006
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5938
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5939
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5940
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5941
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5942
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5943
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5944
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5945
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5946
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5947
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5948
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5949
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5950
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5951
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5952
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	5953
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	6636
15	MEXICO	39	31	71	LA PAZ	6637
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5822
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5823
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5824
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5825
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5826
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5827
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5828
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5829
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5830
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5831
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5832
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5833
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5834
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5835
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5836
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5837
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5838
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5839
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5841
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5842
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5843
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5844
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5845
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5846
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5847

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5848
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5849
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5850
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5851
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5852
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5853
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5854
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5855
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5856
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5857
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5858
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5859
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5860
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5861
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5862
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5863
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5864
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5865
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5866
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5867
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	5868
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	6655
15	MEXICO	40	36	119	ZINACANTEPEC	6656
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	94
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	95
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	96
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	97
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	98
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	99
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	100
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	101
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	102
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	103
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	104
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	105
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	106
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	107
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	109
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	110
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	111
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	112
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	113
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	114
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	115
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	116
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	117
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	118
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	119
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	120
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	121
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	122
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	123
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	124
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	125
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	126
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	127
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	128
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	129
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	130

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	131
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	132
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	133
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	134
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	135
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	136
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	137
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	138
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	139
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	140
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	141
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	142
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	143
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	144
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	145
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	146
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	147
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	148
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	149
15	MEXICO	40	45	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	150
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4403
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4404
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4405
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4406
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4407
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4408
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4409
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4410
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4411
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4412
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4413
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4414
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4415
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4416
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4417
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4418
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4419
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4420
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4421
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4422
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4423
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4424
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4425
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4426
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4427
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	4428
15	MEXICO	40	45	88	TEMOAYA	6654
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4188
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4189
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4190
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4191
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4192
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4193
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4194
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4195
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4196
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4197
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4198
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4199

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4200
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4201
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4202
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4203
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4204
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4205
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4206
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4207
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4208
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4209
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4210
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4211
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4212
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4213
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4214
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4215
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4216
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4217
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4218
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4219
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4220
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4221
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4222
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4223
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4224
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4225
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4226
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4227
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4228
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4229
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4230
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4231
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4232
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4233
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4234
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4235
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4236
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4237
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4238
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4239
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4240
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4242
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4243
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4244
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4245
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4246
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4247
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4248
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4249
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4250
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4251
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4253
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4254
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	4255
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6263
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6264
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6265
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6266
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6267

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6268
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6269
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6270
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6271
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6272
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6273
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6274
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6275
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6276
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6277
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6278
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6279
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6280
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6281
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6282
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6283
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6284
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6285
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6286
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6287
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6288
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6289
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6291
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6292
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6293
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6294
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6295
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6296
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6297
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6298
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6299
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6300
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6301
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6302
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6303
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6304
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6305
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6306
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6307
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6308
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6309
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6310
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6311
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6312
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6313
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6314
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6315
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6316
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6317
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6318
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6319
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6320
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6321
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6322
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6323
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6324
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6325
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6326
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6327

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6328
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6329
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6330
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6331
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6332
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6333
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6334
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6335
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6336
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6337
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6338
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6339
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6340
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6341
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6342
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6343
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6344
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6345
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6346
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6347
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6348
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6349
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6350
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6351
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6546
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6547
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6548
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6549
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6550
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6551
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6552
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6553
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6554
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6555
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6556
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6557
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6558
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6559
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6560
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6561
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6562
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6563
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6564
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6565
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6566
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6567
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6568
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6569
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6570
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6571
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6572
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6573
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6574
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6575
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6576
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6577
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6578
15	MEXICO	41	33	82	TECAMAC	6579



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
18	NAYARIT	1	ACAPONETA
18	NAYARIT	2	AHUACATLAN
18	NAYARIT	3	AMATLAN DE CAÑAS
18	NAYARIT	4	BAHIA DE BANDERAS
18	NAYARIT	5	COMPOSTELA
18	NAYARIT	6	HUAJICORI
18	NAYARIT	7	IXTLAN DEL RIO
18	NAYARIT	8	JALA
18	NAYARIT	9	DEL NAYAR
18	NAYARIT	10	ROSAMORADA
18	NAYARIT	11	RUIZ
18	NAYARIT	12	SAN BLAS
18	NAYARIT	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS
18	NAYARIT	14	SANTA MARIA DEL ORO
18	NAYARIT	15	SANTIAGO IXCUINTLA
18	NAYARIT	16	TECUALA
18	NAYARIT	17	TEPIC
18	NAYARIT	18	TUXPAN
18	NAYARIT	19	XALISCO
18	NAYARIT	20	LA YESCA



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	1
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	2
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	3
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	4
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	5
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	6
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	7
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	8
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	9
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	10
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	11
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	12
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	13
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	14
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	15
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	16
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	17
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	18
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	19
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	20
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	21
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	22
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	23
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	24
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	25
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	26
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	27
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	28
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	29
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	30

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	31
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	32
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	33
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	34
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	35
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	36
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	37
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	38
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	39
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	40
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	41
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	43
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	44
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	45
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	46
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	47
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	48
18	NAYARIT	1	1	1	ACAPONETA	991
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	196
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	197
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	198
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	199
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	200
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	201
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	202
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	203
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	204
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	205
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	206
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	207
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	208
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	209
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	210
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	211
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	212
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	213
18	NAYARIT	1	1	6	HUAJICORI	214
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	277
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	278
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	279
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	280
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	281
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	282
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	284
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	285
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	290
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	291
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	292
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	293
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	294
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	295
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	296
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	297
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	316
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	317
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	318
18	NAYARIT	1	1	10	ROSAMORADA	319
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	283
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	286

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	287
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	288
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	289
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	298
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	299
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	300
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	301
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	302
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	303
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	304
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	305
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	306
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	307
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	308
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	309
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	310
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	311
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	312
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	313
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	314
18	NAYARIT	1	2	10	ROSAMORADA	315
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	547
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	548
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	549
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	550
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	551
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	552
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	553
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	554
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	555
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	556
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	557
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	558
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	559
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	560
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	561
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	562
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	563
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	564
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	565
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	566
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	567
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	568
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	569
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	570
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	571
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	572
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	573
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	574
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	575
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	576
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	577
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	578
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	579
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	580
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	581
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	582
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	583
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	584

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	585
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	586
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	587
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	588
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	589
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	590
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	591
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	592
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	593
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	594
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	595
18	NAYARIT	1	2	16	TECUALA	596
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	257
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	258
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	260
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	261
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	262
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	263
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	264
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	265
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	266
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	267
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	268
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	269
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	270
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	271
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	272
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	273
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	274
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	275
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	276
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	987
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	988
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	989
18	NAYARIT	1	3	9	DEL NAYAR	990
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	320
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	321
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	322
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	323
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	324
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	325
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	326
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	327
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	328
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	329
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	330
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	331
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	332
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	333
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	334
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	335
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	336
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	337
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	338
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	339
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	340
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	341
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	342
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	343

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	344
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	345
18	NAYARIT	1	3	11	RUIZ	346
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	457
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	458
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	459
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	460
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	461
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	462
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	463
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	464
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	465
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	466
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	467
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	468
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	469
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	470
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	471
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	472
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	473
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	474
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	491
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	492
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	493
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	494
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	495
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	496
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	497
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	498
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	499
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	500
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	502
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	532
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	534
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	535
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	536
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	537
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	538
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	539
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	540
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	541
18	NAYARIT	1	4	15	SANTIAGO IXCUINTLA	542
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	810
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	811
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	812
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	813
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	814
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	815
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	816
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	817
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	818
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	819
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	820
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	821
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	822
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	823
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	824
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	825
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	826

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	827
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	828
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	829
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	830
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	831
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	832
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	833
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	834
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	835
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	836
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	837
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	838
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	839
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	840
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	841
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	842
18	NAYARIT	1	4	18	TUXPAN	843
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	435
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	436
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	437
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	438
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	439
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	440
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	441
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	442
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	443
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	444
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	445
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	446
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	447
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	448
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	449
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	450
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	451
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	452
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	453
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	454
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	455
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	456
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	475
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	476
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	477
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	478
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	480
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	481
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	482
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	483
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	484
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	485
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	486
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	487
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	488
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	489
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	490
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	501
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	503
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	504
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	505
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	506

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	507
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	508
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	509
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	510
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	511
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	512
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	513
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	514
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	515
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	516
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	517
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	518
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	519
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	520
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	521
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	522
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	523
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	524
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	525
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	526
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	527
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	528
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	529
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	530
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	531
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	533
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	543
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	544
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	545
18	NAYARIT	1	5	15	SANTIAGO IXCUINTLA	546
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	347
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	348
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	349
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	350
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	351
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	352
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	353
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	354
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	355
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	356
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	357
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	358
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	359
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	360
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	361
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	362
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	364
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	365
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	366
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	367
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	368
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	369
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	370
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	372
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	373
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	374
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	375
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	376
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	377

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	378
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	380
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	381
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	382
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	383
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	384
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	385
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	386
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	387
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	388
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	389
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	390
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	391
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	392
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	393
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	394
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	395
18	NAYARIT	1	10	12	SAN BLAS	396
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	597
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	632
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	661
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	662
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	663
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	664
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	665
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	701
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	732
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	754
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	768
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	769
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	770
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	771
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	772
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	773
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	774
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	775
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	776
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	777
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	778
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	779
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	780
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	781
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	782
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	783
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	787
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	788
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	789
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	790
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	791
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	792
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	793
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	794
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	795
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	800
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	801
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	802
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	803
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	806
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	911

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	912
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	913
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	914
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	915
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	916
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	917
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	918
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	919
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	920
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	921
18	NAYARIT	2	6	17	TEPIC	922
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	759
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	761
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	762
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	767
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	784
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	785
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	786
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	796
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	797
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	799
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	804
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	805
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	807
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	808
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	931
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	938
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	945
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	946
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	947
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	948
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	949
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	950
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	951
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	952
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	953
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	954
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	955
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	956
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	957
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	958
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	959
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	960
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	961
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	962
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	963
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	964
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	965
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	966
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	967
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	968
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	969
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	970
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	971
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	985
18	NAYARIT	2	7	17	TEPIC	986
18	NAYARIT	2	7	19	XALISCO	982
18	NAYARIT	2	7	19	XALISCO	983
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	612

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	613
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	614
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	615
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	616
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	617
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	618
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	619
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	620
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	643
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	644
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	645
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	646
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	647
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	648
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	649
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	650
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	651
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	677
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	678
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	679
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	798
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	880
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	881
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	882
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	883
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	884
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	885
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	886
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	887
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	888
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	889
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	890
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	891
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	892
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	893
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	894
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	895
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	896
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	897
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	898
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	899
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	900
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	901
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	902
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	903
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	904
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	905
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	906
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	907
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	908
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	909
18	NAYARIT	2	8	17	TEPIC	910
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	598
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	599
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	600
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	601
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	602
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	603
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	604

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	605
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	606
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	607
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	621
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	622
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	623
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	624
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	625
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	626
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	627
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	628
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	629
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	630
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	631
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	635
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	636
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	637
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	638
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	639
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	640
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	641
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	642
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	652
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	653
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	654
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	655
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	656
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	657
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	658
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	659
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	660
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	667
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	668
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	669
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	670
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	671
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	685
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	686
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	687
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	688
18	NAYARIT	2	9	17	TEPIC	879
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	610
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	666
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	699
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	700
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	702
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	703
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	704
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	705
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	706
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	707
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	708
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	709
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	713
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	714
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	715
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	716
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	717
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	718

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	719
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	720
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	721
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	722
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	723
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	724
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	725
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	726
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	727
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	728
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	729
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	730
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	731
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	733
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	734
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	735
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	739
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	740
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	741
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	742
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	743
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	744
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	745
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	746
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	751
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	752
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	755
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	756
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	757
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	765
18	NAYARIT	2	11	17	TEPIC	809
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	672
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	673
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	674
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	675
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	676
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	680
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	681
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	682
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	683
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	684
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	689
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	690
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	691
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	692
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	693
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	694
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	695
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	696
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	697
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	698
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	710
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	712
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	736
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	738
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	747
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	748
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	749
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	750

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	923
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	924
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	925
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	926
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	927
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	928
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	929
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	930
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	932
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	933
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	934
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	935
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	936
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	937
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	939
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	940
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	941
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	942
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	943
18	NAYARIT	2	12	17	TEPIC	944
18	NAYARIT	2	14	17	TEPIC	753
18	NAYARIT	2	14	17	TEPIC	763
18	NAYARIT	2	14	17	TEPIC	764
18	NAYARIT	2	14	17	TEPIC	766
18	NAYARIT	2	14	19	XALISCO	984
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	139
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	144
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	145
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	146
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	147
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	148
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	149
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	150
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	151
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	152
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	154
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	158
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	159
18	NAYARIT	3	10	5	COMPOSTELA	160
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	239
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	240
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	241
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	242
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	243
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	244
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	245
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	246
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	247
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	248
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	249
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	250
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	251
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	252
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	253
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	254
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	255
18	NAYARIT	3	13	8	JALA	256
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	398

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	399
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	400
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	401
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	402
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	403
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	404
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	405
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	406
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	407
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	408
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	409
18	NAYARIT	3	13	13	SAN PEDRO LAGUNILLAS	410
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	411
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	412
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	413
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	414
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	415
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	416
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	417
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	418
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	419
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	420
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	421
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	422
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	423
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	424
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	425
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	426
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	427
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	428
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	429
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	430
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	431
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	432
18	NAYARIT	3	13	14	SANTA MARIA DEL ORO	433
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	866
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	867
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	868
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	869
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	870
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	872
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	873
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	874
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	875
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	876
18	NAYARIT	3	13	20	LA YESCA	878
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	844
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	845
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	846
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	847
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	848
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	849
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	850
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	851
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	852
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	853
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	854
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	855

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	856
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	857
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	858
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	859
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	860
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	861
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	862
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	863
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	864
18	NAYARIT	3	14	19	XALISCO	865
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	124
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	125
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	126
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	127
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	128
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	129
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	130
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	131
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	132
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	133
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	134
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	135
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	136
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	137
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	138
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	140
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	141
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	142
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	143
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	153
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	155
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	156
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	157
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	161
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	162
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	163
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	164
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	165
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	166
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	167
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	168
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	169
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	170
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	171
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	172
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	173
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	174
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	175
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	176
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	177
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	178
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	179
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	180
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	181
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	182
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	183
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	184
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	185

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	186
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	187
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	188
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	189
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	190
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	191
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	192
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	193
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	194
18	NAYARIT	3	15	5	COMPOSTELA	195
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	49
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	50
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	51
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	52
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	53
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	54
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	55
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	56
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	57
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	58
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	59
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	60
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	61
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	62
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	63
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	64
18	NAYARIT	3	16	2	AHUACATLAN	65
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	66
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	67
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	68
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	69
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	70
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	71
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	72
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	74
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	75
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	76
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	77
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	78
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	79
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	80
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	81
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	82
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	83
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	84
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	86
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	87
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	88
18	NAYARIT	3	16	3	AMATLAN DE CAÑAS	89
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	215
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	216
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	217
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	218
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	219
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	220
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	221
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	222
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	223

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	224
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	225
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	226
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	227
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	228
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	229
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	230
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	231
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	232
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	233
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	234
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	235
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	236
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	237
18	NAYARIT	3	16	7	IXTLAN DEL RIO	238
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	91
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	92
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	93
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	94
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	95
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	96
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	97
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	98
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	99
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	100
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	101
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	102
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	103
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	104
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	105
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	106
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	107
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	108
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	109
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	110
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	111
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	112
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	113
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	114
18	NAYARIT	3	17	4	BAHIA DE BANDERAS	115
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	116
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	117
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	118
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	119
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	120
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	121
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	122
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	123
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	972
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	973
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	974
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	975
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	976
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	977
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	978
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	979
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	980
18	NAYARIT	3	18	4	BAHIA DE BANDERAS	981

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
22	QUERETARO	1	AMEALCO DE BONFIL
22	QUERETARO	2	ARROYO SECO
22	QUERETARO	3	CADEREYTA DE MONTES
22	QUERETARO	4	COLON
22	QUERETARO	5	CORREGIDORA
22	QUERETARO	6	EZEQUIEL MONTES
22	QUERETARO	7	HUIMILPAN
22	QUERETARO	8	JALPAN DE SERRA
22	QUERETARO	9	LANDA DE MATAMOROS
22	QUERETARO	10	EL MARQUES
22	QUERETARO	11	PEDRO ESCOBEDO
22	QUERETARO	12	PEÑAMILLER
22	QUERETARO	13	PINAL DE AMOLES
22	QUERETARO	14	QUERETARO
22	QUERETARO	15	SAN JOAQUIN
22	QUERETARO	16	SAN JUAN DEL RIO
22	QUERETARO	17	TEQUISQUIAPAN
22	QUERETARO	18	TOLIMAN

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	210
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	211
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	212
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	213
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	214
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	215
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	216
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	217
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	218
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	219
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	220
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	221
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	222
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	223
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	224
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	225
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	226
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	227
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	228
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	229
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	230
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	231
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	232
22	QUERETARO	1	10	11	PEDRO ESCOBEDO	233
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	76
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	77
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	78
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	79
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	80
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	81
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	82

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	83
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	84
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	85
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	86
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	87
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	88
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	90
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	91
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	92
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	94
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	95
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	96
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	894
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	895
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	896
22	QUERETARO	1	11	4	COLON	897
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	46
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	47
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	48
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	49
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	51
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	52
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	53
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	54
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	55
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	56
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	57
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	58
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	59
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	60
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	61
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	62
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	63
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	64
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	65
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	66
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	67
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	68
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	69
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	70
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	71
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	72
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	73
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	74
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	75
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	892
22	QUERETARO	1	14	3	CADEREYTA DE MONTES	893
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	674
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	675
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	676
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	677
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	678
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	679
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	680
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	681
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	682
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	683
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	684

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	685
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	686
22	QUERETARO	1	14	18	TOLIMAN	687
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	35
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	36
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	37
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	38
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	39
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	40
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	41
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	42
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	43
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	44
22	QUERETARO	1	15	2	ARROYO SECO	45
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	153
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	154
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	155
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	156
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	157
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	158
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	159
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	160
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	161
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	162
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	163
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	164
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	165
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	166
22	QUERETARO	1	15	8	JALPAN DE SERRA	167
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	168
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	169
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	170
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	171
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	172
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	173
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	174
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	175
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	176
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	177
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	178
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	179
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	180
22	QUERETARO	1	15	9	LANDA DE MATAMOROS	181
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	234
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	235
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	236
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	237
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	238
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	239
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	240
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	241
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	242
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	243
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	244
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	245
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	246
22	QUERETARO	1	15	12	PEÑAMILLER	247
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	248

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	249
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	250
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	251
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	252
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	253
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	254
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	255
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	256
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	257
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	258
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	259
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	260
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	261
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	262
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	263
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	264
22	QUERETARO	1	15	13	PINAL DE AMOLES	265
22	QUERETARO	1	15	15	SAN JOAQUIN	556
22	QUERETARO	1	15	15	SAN JOAQUIN	557
22	QUERETARO	1	15	15	SAN JOAQUIN	558
22	QUERETARO	1	15	15	SAN JOAQUIN	559
22	QUERETARO	1	15	15	SAN JOAQUIN	560
22	QUERETARO	1	15	15	SAN JOAQUIN	561
22	QUERETARO	1	15	15	SAN JOAQUIN	562
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	568
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	569
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	570
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	571
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	572
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	573
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	577
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	578
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	579
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	580
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	581
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	590
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	591
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	592
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	593
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	594
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	602
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	603
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	604
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	605
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	606
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	607
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	619
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	625
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	626
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	630
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	631
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	635
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	636
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	639
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	643
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	900
22	QUERETARO	2	8	16	SAN JUAN DEL RIO	901
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	567

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	574
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	575
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	576
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	582
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	583
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	584
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	585
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	586
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	587
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	588
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	589
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	595
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	596
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	597
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	598
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	599
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	600
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	601
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	615
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	624
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	627
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	628
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	632
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	633
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	634
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	637
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	638
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	640
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	641
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	642
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	797
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	798
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	799
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	800
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	801
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	802
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	803
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	804
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	805
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	806
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	807
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	808
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	809
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	810
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	811
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	812
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	813
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	814
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	815
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	816
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	817
22	QUERETARO	2	9	16	SAN JUAN DEL RIO	818
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	563
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	564
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	565
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	608
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	609
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	610

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	611
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	612
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	613
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	614
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	616
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	618
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	620
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	621
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	622
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	629
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	898
22	QUERETARO	2	10	16	SAN JUAN DEL RIO	899
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	644
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	645
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	646
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	647
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	648
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	649
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	650
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	651
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	652
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	653
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	654
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	655
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	656
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	657
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	658
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	659
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	660
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	661
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	662
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	663
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	664
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	665
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	666
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	667
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	668
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	669
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	670
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	671
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	672
22	QUERETARO	2	11	17	TEQUISQUIAPAN	673
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	122
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	123
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	124
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	125
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	126
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	127
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	128
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	129
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	130
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	131
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	132
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	133
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	134
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	135
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	136
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	137

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	2	14	6	EZEQUIEL MONTES	138
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	278
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	699
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	700
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	701
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	702
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	703
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	730
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	731
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	732
22	QUERETARO	3	1	14	QUERETARO	733
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	306
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	307
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	309
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	310
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	311
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	312
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	314
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	315
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	316
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	317
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	321
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	322
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	323
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	324
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	325
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	329
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	330
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	331
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	339
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	340
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	341
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	342
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	343
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	344
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	345
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	346
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	355
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	356
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	357
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	358
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	359
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	360
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	381
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	395
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	396
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	397
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	416
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	552
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	553
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	758
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	819
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	820
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	821
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	825
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	827
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	829

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	830
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	835
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	836
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	838
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	840
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	841
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	842
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	843
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	844
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	845
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	846
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	847
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	848
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	849
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	850
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	851
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	852
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	853
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	854
22	QUERETARO	3	2	14	QUERETARO	855
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	269
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	270
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	272
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	274
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	279
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	280
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	281
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	282
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	283
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	284
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	289
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	290
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	291
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	292
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	294
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	297
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	298
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	299
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	300
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	301
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	302
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	308
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	734
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	735
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	736
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	737
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	738
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	739
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	740
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	741
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	742
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	743
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	744
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	745
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	746
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	747
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	748

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	749
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	750
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	751
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	752
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	753
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	755
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	756
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	757
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	822
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	823
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	824
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	826
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	828
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	831
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	832
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	833
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	834
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	837
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	839
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	856
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	857
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	858
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	859
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	860
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	861
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	862
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	863
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	864
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	865
22	QUERETARO	3	3	14	QUERETARO	866
22	QUERETARO	3	4	14	QUERETARO	727
22	QUERETARO	3	4	14	QUERETARO	728
22	QUERETARO	3	4	14	QUERETARO	729
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	266
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	267
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	268
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	516
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	518
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	519
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	520
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	521
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	522
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	523
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	524
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	525
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	526
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	527
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	528
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	529
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	530
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	531
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	532
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	533
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	534
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	535
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	536
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	537

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	538
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	539
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	540
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	542
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	543
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	544
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	545
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	546
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	547
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	548
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	549
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	696
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	754
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	759
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	879
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	880
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	881
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	882
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	883
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	884
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	885
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	886
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	887
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	888
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	889
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	890
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	891
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	902
22	QUERETARO	3	13	14	QUERETARO	903
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	277
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	287
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	288
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	296
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	303
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	305
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	318
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	319
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	320
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	326
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	327
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	328
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	332
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	338
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	347
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	348
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	349
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	350
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	354
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	361
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	362
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	363
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	365
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	366
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	367
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	368
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	369
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	370

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	371
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	378
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	379
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	380
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	382
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	383
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	384
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	391
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	392
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	393
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	394
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	398
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	411
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	412
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	413
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	414
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	415
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	417
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	418
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	419
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	426
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	429
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	430
22	QUERETARO	4	1	14	QUERETARO	698
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	275
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	285
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	286
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	295
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	304
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	313
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	333
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	334
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	335
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	336
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	337
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	351
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	352
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	353
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	364
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	372
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	373
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	374
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	375
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	376
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	377
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	385
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	387
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	388
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	389
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	390
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	399
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	400
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	401
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	402
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	403
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	407
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	410

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	550
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	697
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	704
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	705
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	706
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	707
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	708
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	709
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	710
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	711
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	712
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	713
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	714
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	715
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	716
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	717
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	718
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	719
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	720
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	721
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	722
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	723
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	724
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	725
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	726
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	867
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	868
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	869
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	870
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	871
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	872
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	873
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	874
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	875
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	876
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	877
22	QUERETARO	4	4	14	QUERETARO	878
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	386
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	404
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	405
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	406
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	408
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	409
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	420
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	421
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	422
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	423
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	424
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	425
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	431
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	432
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	433
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	434
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	438
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	439
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	440
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	441

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	442
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	443
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	444
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	445
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	446
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	453
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	454
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	455
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	456
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	457
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	458
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	459
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	463
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	464
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	465
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	466
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	467
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	472
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	473
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	474
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	475
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	476
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	477
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	478
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	488
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	489
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	490
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	491
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	492
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	493
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	494
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	495
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	496
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	497
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	505
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	506
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	507
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	508
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	509
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	510
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	513
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	514
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	515
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	554
22	QUERETARO	4	5	14	QUERETARO	693
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	427
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	428
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	435
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	436
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	437
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	447
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	448
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	449
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	450
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	451
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	452
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	460

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	461
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	462
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	468
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	469
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	470
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	471
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	479
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	480
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	481
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	482
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	483
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	484
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	485
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	486
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	487
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	498
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	499
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	500
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	501
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	502
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	503
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	504
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	511
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	512
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	691
22	QUERETARO	4	6	14	QUERETARO	692
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	97
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	98
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	99
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	101
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	102
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	103
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	105
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	110
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	111
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	114
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	116
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	688
22	QUERETARO	5	6	5	CORREGIDORA	764
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	100
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	104
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	106
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	107
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	108
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	109
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	113
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	115
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	117
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	118
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	119
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	120
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	121
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	689
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	690
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	694
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	695
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	765

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	766
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	767
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	768
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	769
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	770
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	771
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	772
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	773
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	774
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	775
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	776
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	777
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	778
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	779
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	780
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	781
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	782
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	783
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	784
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	785
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	786
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	787
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	788
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	789
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	790
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	791
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	792
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	793
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	794
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	795
22	QUERETARO	5	7	5	CORREGIDORA	796
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	139
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	140
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	141
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	142
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	143
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	144
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	145
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	146
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	147
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	148
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	149
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	150
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	151
22	QUERETARO	5	7	7	HUIMILPAN	152
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	1
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	2
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	3
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	4
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	5
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	6
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	7
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	8
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	9
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	10
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	11
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	12

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	13
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	14
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	15
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	16
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	17
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	18
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	20
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	21
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	22
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	23
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	24
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	25
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	26
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	27
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	28
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	29
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	30
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	31
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	32
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	33
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	34
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	904
22	QUERETARO	5	8	1	AMEALCO DE BONFIL	905
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	182
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	183
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	184
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	185
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	186
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	187
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	188
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	189
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	190
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	191
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	192
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	193
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	194
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	195
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	196
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	197
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	198
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	199
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	200
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	202
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	203
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	204
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	205
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	206
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	207
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	208
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	209
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	555
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	760
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	761
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	762
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	763
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	906
22	QUERETARO	5	12	10	EL MARQUES	907

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
29	TLAXCALA	1	AMAXAC DE GUERRERO
29	TLAXCALA	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
29	TLAXCALA	3	APIZACO
29	TLAXCALA	4	ATLANGATEPEC
29	TLAXCALA	5	ATLTZAYANCA
29	TLAXCALA	6	CALPULALPAN
29	TLAXCALA	7	EL CARMEN TEQUXQUITLA
29	TLAXCALA	8	CUAPIAXTLA
29	TLAXCALA	9	CUAXOMULCO
29	TLAXCALA	10	CHIAUTEMPAN
29	TLAXCALA	11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
29	TLAXCALA	12	ESPAÑITA
29	TLAXCALA	13	HUAMANTLA
29	TLAXCALA	14	HUEYOTLIPAN
29	TLAXCALA	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
29	TLAXCALA	16	IXTENCO
29	TLAXCALA	17	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS
29	TLAXCALA	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
29	TLAXCALA	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL
29	TLAXCALA	20	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS
29	TLAXCALA	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
29	TLAXCALA	22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
29	TLAXCALA	23	NATIVITAS
29	TLAXCALA	24	PANOTLA
29	TLAXCALA	25	SAN PABLO DEL MONTE
29	TLAXCALA	26	SANTA CRUZ TLAXCALA
29	TLAXCALA	27	TENANCINGO
29	TLAXCALA	28	TEOLOCHOLCO
29	TLAXCALA	29	TEPEYANCO
29	TLAXCALA	30	TERRENATE
29	TLAXCALA	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD
29	TLAXCALA	32	TETLATLAHUCA
29	TLAXCALA	33	TLAXCALA
29	TLAXCALA	34	TLAXCO
29	TLAXCALA	35	TOCATLAN
29	TLAXCALA	36	TOTOLAC
29	TLAXCALA	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS
29	TLAXCALA	38	TZOMPANTEPEC
29	TLAXCALA	39	XALOZTOC
29	TLAXCALA	40	XALTOCAN
29	TLAXCALA	41	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL
29	TLAXCALA	42	XICOHTZINCO
29	TLAXCALA	43	YAUHQUEMEHCAN
29	TLAXCALA	44	ZACATELCO
29	TLAXCALA	45	SANTA APOLONIA TEACALCO
29	TLAXCALA	46	SANTA CRUZ QUILEHTLA
29	TLAXCALA	47	SAN JUAN HUACTZINCO
29	TLAXCALA	48	SANTA CATARINA AYOMETLA
29	TLAXCALA	49	SANTA ISABEL XILOXOTLA
29	TLAXCALA	50	SAN JOSE TEACALCO
29	TLAXCALA	51	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
29	TLAXCALA	52	LA MAGDALENA TLALTELULCO
29	TLAXCALA	53	SAN DAMIAN TEXOLOC
29	TLAXCALA	54	EMILIANO ZAPATA
29	TLAXCALA	55	LAZARO CARDENAS
29	TLAXCALA	56	SAN JERONIMO ZACUALPAN
29	TLAXCALA	57	SAN LUCAS TECOPILCO
29	TLAXCALA	58	SANTA ANA NOPALUCAN
29	TLAXCALA	59	SAN LORENZO AXOCOMANITLA
29	TLAXCALA	60	BENITO JUAREZ



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	49
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	50
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	51
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	52
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	53
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	54
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	55
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	56
29	TLAXCALA	1	2	4	ATLANGATEPEC	57
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	409
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	410
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	411
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	412
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	413
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	414
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	415
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	416
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	417
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	418
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	419
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	420
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	421
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	422
29	TLAXCALA	1	2	31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	423
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	58
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	470
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	471
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	472
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	473
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	474
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	475
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	476
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	477
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	478
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	479
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	480
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	481
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	482
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	483
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	484
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	485
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	486
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	487
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	488
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	489
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	490
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	491
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	492
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	493
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	494
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	495
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	496
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	497
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	498
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	499
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	500
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	501

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	502
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	503
29	TLAXCALA	1	2	34	TLAXCO	504
29	TLAXCALA	1	3	9	CUAXOMULCO	117
29	TLAXCALA	1	3	9	CUAXOMULCO	118
29	TLAXCALA	1	3	9	CUAXOMULCO	119
29	TLAXCALA	1	3	9	CUAXOMULCO	120
29	TLAXCALA	1	3	9	CUAXOMULCO	121
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	398
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	399
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	403
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	404
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	405
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	406
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	407
29	TLAXCALA	1	3	30	TERRENATE	408
29	TLAXCALA	1	3	35	TOCATLAN	505
29	TLAXCALA	1	3	35	TOCATLAN	506
29	TLAXCALA	1	3	35	TOCATLAN	507
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	529
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	530
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	536
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	537
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	613
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	614
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	615
29	TLAXCALA	1	3	38	TZOMPANTEPEC	616
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	538
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	539
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	540
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	541
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	542
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	543
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	544
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	545
29	TLAXCALA	1	3	39	XALOZTOC	546
29	TLAXCALA	1	3	50	SAN JOSE TEACALCO	531
29	TLAXCALA	1	3	50	SAN JOSE TEACALCO	532
29	TLAXCALA	1	3	50	SAN JOSE TEACALCO	533
29	TLAXCALA	1	3	50	SAN JOSE TEACALCO	534
29	TLAXCALA	1	3	50	SAN JOSE TEACALCO	535
29	TLAXCALA	1	3	54	EMILIANO ZAPATA	400
29	TLAXCALA	1	3	54	EMILIANO ZAPATA	401
29	TLAXCALA	1	3	54	EMILIANO ZAPATA	607
29	TLAXCALA	1	3	54	EMILIANO ZAPATA	608
29	TLAXCALA	1	3	55	LAZARO CARDENAS	402
29	TLAXCALA	1	3	55	LAZARO CARDENAS	606
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	12
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	13
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	14
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	15
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	16
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	17
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	18
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	19
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	20
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	21
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	22
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	23
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	24

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	25
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	26
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	27
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	28
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	29
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	30
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	31
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	32
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	33
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	34
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	35
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	36
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	37
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	39
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	40
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	41
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	42
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	43
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	44
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	45
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	46
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	47
29	TLAXCALA	1	4	3	APIZACO	48
29	TLAXCALA	1	4	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	609
29	TLAXCALA	1	8	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	365
29	TLAXCALA	1	8	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	366
29	TLAXCALA	1	8	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	367
29	TLAXCALA	1	8	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	368
29	TLAXCALA	1	8	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	369
29	TLAXCALA	1	8	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	370
29	TLAXCALA	1	8	26	SANTA CRUZ TLAXCALA	371
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	178
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	179
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	181
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	182
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	183
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	184
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	185
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	186
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	187
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	189
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	190
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	191
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	192
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	193
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	194
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	195
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	205
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	206
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	207
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	208
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	209
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	210
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	211
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	213
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	214
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	215
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	216
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	217
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	218

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	1	10	13	HUAMANTLA	219
29	TLAXCALA	1	10	16	IXTENCO	259
29	TLAXCALA	1	10	16	IXTENCO	260
29	TLAXCALA	1	10	16	IXTENCO	261
29	TLAXCALA	1	10	16	IXTENCO	262
29	TLAXCALA	1	10	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	520
29	TLAXCALA	1	10	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	521
29	TLAXCALA	1	10	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	522
29	TLAXCALA	1	10	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	523
29	TLAXCALA	1	10	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	524
29	TLAXCALA	1	10	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	525
29	TLAXCALA	1	10	37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	526
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	59
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	60
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	61
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	62
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	63
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	64
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	65
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	66
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	67
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	68
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	69
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	70
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	71
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	72
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	73
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	74
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	75
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	76
29	TLAXCALA	1	11	5	ATLTZAYANCA	77
29	TLAXCALA	1	11	7	EL CARMEN TEQUExQUITLA	100
29	TLAXCALA	1	11	7	EL CARMEN TEQUExQUITLA	101
29	TLAXCALA	1	11	7	EL CARMEN TEQUExQUITLA	102
29	TLAXCALA	1	11	7	EL CARMEN TEQUExQUITLA	103
29	TLAXCALA	1	11	7	EL CARMEN TEQUExQUITLA	104
29	TLAXCALA	1	11	7	EL CARMEN TEQUExQUITLA	105
29	TLAXCALA	1	11	7	EL CARMEN TEQUExQUITLA	106
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	107
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	108
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	109
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	110
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	111
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	112
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	113
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	114
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	115
29	TLAXCALA	1	11	8	CUAPIAXTLA	116
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	180
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	188
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	196
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	197
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	198
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	199
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	200

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	201
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	202
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	203
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	204
29	TLAXCALA	1	11	13	HUAMANTLA	212
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	435
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	436
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	437
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	438
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	439
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	440
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	441
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	442
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	443
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	444
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	445
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	446
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	447
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	448
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	449
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	450
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	451
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	452
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	453
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	454
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	455
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	456
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	457
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	458
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	459
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	460
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	461
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	462
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	463
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	464
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	465
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	466
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	467
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	468
29	TLAXCALA	2	7	33	TLAXCALA	469
29	TLAXCALA	2	7	36	TOTOLAC	611
29	TLAXCALA	2	8	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	5
29	TLAXCALA	2	8	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	6
29	TLAXCALA	2	8	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	7
29	TLAXCALA	2	8	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	8
29	TLAXCALA	2	8	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	9
29	TLAXCALA	2	8	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	10
29	TLAXCALA	2	8	2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	11
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	267
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	268
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	269
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	270
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	271
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	272
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	273

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	274
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	275
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	276
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	277
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	278
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	279
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	280
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	281
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	282
29	TLAXCALA	2	8	18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	283
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	122
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	123
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	124
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	125
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	126
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	127
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	128
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	129
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	130
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	131
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	132
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	133
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	134
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	135
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	136
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	137
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	138
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	139
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	140
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	141
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	142
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	143
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	144
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	145
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	146
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	147
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	148
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	149
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	150
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	156
29	TLAXCALA	2	9	10	CHIAUTEMPAN	157
29	TLAXCALA	2	9	52	LA MAGDALENA TLALTELULCO	151
29	TLAXCALA	2	9	52	LA MAGDALENA TLALTELULCO	152
29	TLAXCALA	2	9	52	LA MAGDALENA TLALTELULCO	153
29	TLAXCALA	2	9	52	LA MAGDALENA TLALTELULCO	154
29	TLAXCALA	2	9	52	LA MAGDALENA TLALTELULCO	155
29	TLAXCALA	2	12	17	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	263
29	TLAXCALA	2	12	17	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	264
29	TLAXCALA	2	12	17	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	265
29	TLAXCALA	2	12	17	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	266
29	TLAXCALA	2	12	22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	309
29	TLAXCALA	2	12	22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	310
29	TLAXCALA	2	12	22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	311
29	TLAXCALA	2	12	22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	312

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	378
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	379
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	380
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	381
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	382
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	383
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	384
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	385
29	TLAXCALA	2	12	28	TEOLOCHOLCO	386
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	558
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	559
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	560
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	561
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	562
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	563
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	564
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	565
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	566
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	567
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	568
29	TLAXCALA	2	12	41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	569
29	TLAXCALA	2	12	46	SANTA CRUZ QUILEHTLA	315
29	TLAXCALA	2	12	49	SANTA ISABEL XILOXOTLA	391
29	TLAXCALA	2	12	49	SANTA ISABEL XILOXOTLA	392
29	TLAXCALA	2	12	51	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	158
29	TLAXCALA	2	12	51	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	159
29	TLAXCALA	2	12	51	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	160
29	TLAXCALA	2	13	29	TEPEYANCO	387
29	TLAXCALA	2	13	29	TEPEYANCO	388
29	TLAXCALA	2	13	29	TEPEYANCO	389
29	TLAXCALA	2	13	29	TEPEYANCO	390
29	TLAXCALA	2	13	29	TEPEYANCO	393
29	TLAXCALA	2	13	29	TEPEYANCO	394
29	TLAXCALA	2	13	29	TEPEYANCO	397
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	348
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	349
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	350
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	351
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	352
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	353
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	354
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	355
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	356
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	357
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	358
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	359
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	360
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	361
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	362
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	363
29	TLAXCALA	2	15	25	SAN PABLO DEL MONTE	364
29	TLAXCALA	2	15	27	TENANCINGO	372
29	TLAXCALA	2	15	27	TENANCINGO	373
29	TLAXCALA	2	15	27	TENANCINGO	374
29	TLAXCALA	2	15	27	TENANCINGO	375
29	TLAXCALA	2	15	27	TENANCINGO	376
29	TLAXCALA	2	15	27	TENANCINGO	377
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	78
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	79
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	80

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	81
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	82
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	83
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	84
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	85
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	86
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	87
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	88
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	89
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	90
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	91
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	92
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	93
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	94
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	95
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	96
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	97
29	TLAXCALA	3	1	6	CALPULALPAN	98
29	TLAXCALA	3	1	12	ESPAÑITA	610
29	TLAXCALA	3	1	20	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	292
29	TLAXCALA	3	1	20	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	293
29	TLAXCALA	3	1	20	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	294
29	TLAXCALA	3	1	20	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	297
29	TLAXCALA	3	1	20	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	298
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	299
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	300
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	301
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	302
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	303
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	304
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	305
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	306
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	307
29	TLAXCALA	3	1	21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	308
29	TLAXCALA	3	1	60	BENITO JUAREZ	295
29	TLAXCALA	3	1	60	BENITO JUAREZ	296
29	TLAXCALA	3	5	3	APIZACO	38
29	TLAXCALA	3	5	11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	161
29	TLAXCALA	3	5	11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	162
29	TLAXCALA	3	5	11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	163
29	TLAXCALA	3	5	11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	164
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	165
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	167
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	168
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	169
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	170
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	171
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	172
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	173

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	174
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	175
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	176
29	TLAXCALA	3	5	12	ESPAÑITA	177
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	220
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	221
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	222
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	223
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	224
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	225
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	226
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	227
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	228
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	229
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	230
29	TLAXCALA	3	5	14	HUEYOTLIPAN	231
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	547
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	548
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	549
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	550
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	553
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	554
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	555
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	556
29	TLAXCALA	3	5	40	XALTOCAN	557
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	575
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	576
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	577
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	578
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	579
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	580
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	581
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	582
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	583
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	584
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	585
29	TLAXCALA	3	5	43	YAUHQUEMEHCAN	617
29	TLAXCALA	3	5	57	SAN LUCAS TECOPILCO	551
29	TLAXCALA	3	5	57	SAN LUCAS TECOPILCO	552
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	232
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	233
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	234
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	235
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	236
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	237
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	238
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	239
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	240
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	241
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	242
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	243
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	244

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	245
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	246
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	247
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	248
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	249
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	250
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	251
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	252
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	253
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	256
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	257
29	TLAXCALA	3	6	15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	258
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	332
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	333
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	334
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	335
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	336
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	337
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	338
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	339
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	340
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	341
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	342
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	343
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	344
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	345
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	346
29	TLAXCALA	3	6	24	PANOTLA	347
29	TLAXCALA	3	6	33	TLAXCALA	612
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	508
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	509
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	510
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	511
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	512
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	513
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	514
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	515
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	516
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	517
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	518
29	TLAXCALA	3	6	36	TOTOLAC	519
29	TLAXCALA	3	8	1	AMAXAC DE GUERRERO	1
29	TLAXCALA	3	8	1	AMAXAC DE GUERRERO	2
29	TLAXCALA	3	8	1	AMAXAC DE GUERRERO	3
29	TLAXCALA	3	8	1	AMAXAC DE GUERRERO	4
29	TLAXCALA	3	12	46	SANTA CRUZ QUILEHTLA	313
29	TLAXCALA	3	12	46	SANTA CRUZ QUILEHTLA	314
29	TLAXCALA	3	13	42	XICOHTZINCO	570
29	TLAXCALA	3	13	42	XICOHTZINCO	571
29	TLAXCALA	3	13	42	XICOHTZINCO	572
29	TLAXCALA	3	13	42	XICOHTZINCO	573
29	TLAXCALA	3	13	42	XICOHTZINCO	574

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	588
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	589
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	590
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	591
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	592
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	593
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	594
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	595
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	596
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	597
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	598
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	599
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	600
29	TLAXCALA	3	13	44	ZACATELCO	601
29	TLAXCALA	3	13	48	SANTA CATARINA AYOMETLA	602
29	TLAXCALA	3	13	48	SANTA CATARINA AYOMETLA	603
29	TLAXCALA	3	13	48	SANTA CATARINA AYOMETLA	604
29	TLAXCALA	3	13	48	SANTA CATARINA AYOMETLA	605
29	TLAXCALA	3	13	59	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	586
29	TLAXCALA	3	13	59	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	587
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	284
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	285
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	286
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	287
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	288
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	289
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	290
29	TLAXCALA	3	14	19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	291
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	318
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	319
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	320
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	321
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	322
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	323
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	324
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	325
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	326
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	327
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	328
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	329
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	330
29	TLAXCALA	3	14	23	NATIVITAS	331
29	TLAXCALA	3	14	32	TETLATLAHUCA	424
29	TLAXCALA	3	14	32	TETLATLAHUCA	425
29	TLAXCALA	3	14	32	TETLATLAHUCA	426
29	TLAXCALA	3	14	32	TETLATLAHUCA	427
29	TLAXCALA	3	14	32	TETLATLAHUCA	428
29	TLAXCALA	3	14	32	TETLATLAHUCA	431
29	TLAXCALA	3	14	32	TETLATLAHUCA	434
29	TLAXCALA	3	14	45	SANTA APOLONIA TEACALCO	316
29	TLAXCALA	3	14	45	SANTA APOLONIA TEACALCO	317
29	TLAXCALA	3	14	47	SAN JUAN HUACTZINCO	395
29	TLAXCALA	3	14	47	SAN JUAN HUACTZINCO	396
29	TLAXCALA	3	14	53	SAN DAMIAN TEXOLOC	429
29	TLAXCALA	3	14	53	SAN DAMIAN TEXOLOC	430
29	TLAXCALA	3	14	56	SAN JERONIMO ZACUALPAN	432
29	TLAXCALA	3	14	56	SAN JERONIMO ZACUALPAN	433
29	TLAXCALA	3	14	58	SANTA ANA NOPALUCAN	254
29	TLAXCALA	3	14	58	SANTA ANA NOPALUCAN	255

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
30	VERACRUZ	1	ACAJETE
30	VERACRUZ	2	ACATLAN
30	VERACRUZ	3	ACAYUCAN
30	VERACRUZ	4	ACTOPAN
30	VERACRUZ	5	ACULA
30	VERACRUZ	6	ACULTZINGO
30	VERACRUZ	7	CAMARON DE TEJEDA
30	VERACRUZ	8	ALAMO TEMAPACHE
30	VERACRUZ	9	ALPATLAHUAC
30	VERACRUZ	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS
30	VERACRUZ	11	ALTOTONGA
30	VERACRUZ	12	ALVARADO
30	VERACRUZ	13	AMATITLAN
30	VERACRUZ	14	AMATLAN DE LOS REYES
30	VERACRUZ	15	NARANJOS AMATLAN
30	VERACRUZ	16	ANGEL R. CABADA
30	VERACRUZ	17	LA ANTIGUA
30	VERACRUZ	18	APAZAPAN
30	VERACRUZ	19	AQUILA
30	VERACRUZ	20	ASTACINGA
30	VERACRUZ	21	ATLAHUILCO
30	VERACRUZ	22	ATOYAC
30	VERACRUZ	23	ATZACAN
30	VERACRUZ	24	ATZALAN
30	VERACRUZ	25	TLALTETELA
30	VERACRUZ	26	AYAHUALULCO
30	VERACRUZ	27	BANDERILLA
30	VERACRUZ	28	BENITO JUAREZ
30	VERACRUZ	29	BOCA DEL RIO
30	VERACRUZ	30	CALCAHUALCO
30	VERACRUZ	31	CAMERINO Z. MENDOZA
30	VERACRUZ	32	CARRILLO PUERTO
30	VERACRUZ	33	CASTILLO DE TEAYO
30	VERACRUZ	34	CATEMACO
30	VERACRUZ	35	CAZONES DE HERRERA
30	VERACRUZ	36	CERRO AZUL
30	VERACRUZ	37	CITLALTEPETL
30	VERACRUZ	38	COACOAATZINTLA
30	VERACRUZ	39	COAHUITLAN
30	VERACRUZ	40	COATEPEC
30	VERACRUZ	41	COATZACOALCOS
30	VERACRUZ	42	COATZINTLA
30	VERACRUZ	43	COETZALA
30	VERACRUZ	44	COLIPA
30	VERACRUZ	45	COMAPA
30	VERACRUZ	46	CORDOBA
30	VERACRUZ	47	COSAMALOAPAN
30	VERACRUZ	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL
30	VERACRUZ	49	COSCOMATEPEC
30	VERACRUZ	50	COSOLEACAQUE
30	VERACRUZ	51	COTAXTLA

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
30	VERACRUZ	52	COXQUIHUI
30	VERACRUZ	53	COYUTLA
30	VERACRUZ	54	CUICHAPA
30	VERACRUZ	55	CUITLAHUAC
30	VERACRUZ	56	CHACALTIANGUIS
30	VERACRUZ	57	CHALMA
30	VERACRUZ	58	CHICONAMEL
30	VERACRUZ	59	CHICONQUIACO
30	VERACRUZ	60	CHICONTEPEC
30	VERACRUZ	61	CHINAMECA
30	VERACRUZ	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA
30	VERACRUZ	63	LAS CHOAPAS
30	VERACRUZ	64	CHOCAMAN
30	VERACRUZ	65	CHONTLA
30	VERACRUZ	66	CHUMATLAN
30	VERACRUZ	67	EMILIANO ZAPATA
30	VERACRUZ	68	ESPINAL
30	VERACRUZ	69	FILOMENO MATA
30	VERACRUZ	70	FORTIN
30	VERACRUZ	71	GUTIERREZ ZAMORA
30	VERACRUZ	72	HIDALGOTITLAN
30	VERACRUZ	73	HUATUSCO
30	VERACRUZ	74	HUAYACOCOTLA
30	VERACRUZ	75	HUEYAPAN DE OCAMPO
30	VERACRUZ	76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC
30	VERACRUZ	77	IGNACIO DE LA LLAVE
30	VERACRUZ	78	ILAMATLAN
30	VERACRUZ	79	ISLA
30	VERACRUZ	80	IXCATEPEC
30	VERACRUZ	81	IXHUACAN DE LOS REYES
30	VERACRUZ	82	IXHUATLAN DE MADERO
30	VERACRUZ	83	IXHUATLAN DEL CAFE
30	VERACRUZ	84	IXHUATLAN DEL SURESTE
30	VERACRUZ	85	IXHUATLANCILLO
30	VERACRUZ	86	IXMATLAHUACAN
30	VERACRUZ	87	IXTACZOQUITLAN
30	VERACRUZ	88	JALACINGO
30	VERACRUZ	89	XALAPA
30	VERACRUZ	90	JALCOMULCO
30	VERACRUZ	91	JALTIPAN
30	VERACRUZ	92	JAMAPA
30	VERACRUZ	93	JESUS CARRANZA
30	VERACRUZ	94	JILOTEPEC
30	VERACRUZ	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA
30	VERACRUZ	96	JUCHIQUE DE FERRER
30	VERACRUZ	97	LANDERO Y COSS
30	VERACRUZ	98	LERDO DE TEJADA
30	VERACRUZ	99	MAGDALENA
30	VERACRUZ	100	MALTRATA
30	VERACRUZ	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
30	VERACRUZ	102	MARIANO ESCOBEDO
30	VERACRUZ	103	MARTINEZ DE LA TORRE
30	VERACRUZ	104	MECATLAN
30	VERACRUZ	105	MECAYAPAN

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
30	VERACRUZ	106	MEDELLIN DE BRAVO
30	VERACRUZ	107	MAHUATLAN
30	VERACRUZ	108	LAS MINAS
30	VERACRUZ	109	MINATITLAN
30	VERACRUZ	110	MISANTLA
30	VERACRUZ	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO
30	VERACRUZ	112	MOLOACAN
30	VERACRUZ	113	NAOLINCO
30	VERACRUZ	114	NARANJAL
30	VERACRUZ	115	NAUTLA
30	VERACRUZ	116	NOGALES
30	VERACRUZ	117	OLUTA
30	VERACRUZ	118	OMEALCA
30	VERACRUZ	119	ORIZABA
30	VERACRUZ	120	OTATITLAN
30	VERACRUZ	121	OTEAPAN
30	VERACRUZ	122	OZULUAMA
30	VERACRUZ	123	PAJAPAN
30	VERACRUZ	124	PANUCO
30	VERACRUZ	125	PAPANTLA
30	VERACRUZ	126	PASO DEL MACHO
30	VERACRUZ	127	PASO DE OVEJAS
30	VERACRUZ	128	LA PERLA
30	VERACRUZ	129	PEROTE
30	VERACRUZ	130	PLATON SANCHEZ
30	VERACRUZ	131	PLAYA VICENTE
30	VERACRUZ	132	POZA RICA DE HIDALGO
30	VERACRUZ	133	PUEBLO VIEJO
30	VERACRUZ	134	PUENTE NACIONAL
30	VERACRUZ	135	RAFAEL DELGADO
30	VERACRUZ	136	RAFAEL LUCIO
30	VERACRUZ	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ
30	VERACRUZ	138	LOS REYES
30	VERACRUZ	139	RIO BLANCO
30	VERACRUZ	140	SALTABARRANCA
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TENEJAPAN
30	VERACRUZ	142	SAN ANDRES TUXTLA
30	VERACRUZ	143	SAN JUAN EVANGELISTA
30	VERACRUZ	144	SANTIAGO TUXTLA
30	VERACRUZ	145	SAYULA DE ALEMAN
30	VERACRUZ	146	SOCONUSCO
30	VERACRUZ	147	SOCHIAPA
30	VERACRUZ	148	SOLEDAD ATZOMPA
30	VERACRUZ	149	SOLEDAD DE DOBLADO
30	VERACRUZ	150	SOTEAPAN
30	VERACRUZ	151	TAMALIN
30	VERACRUZ	152	TAMIAHUA
30	VERACRUZ	153	TAMPICO ALTO
30	VERACRUZ	154	TANCOCO
30	VERACRUZ	155	TANTIMA
30	VERACRUZ	156	TANTOYUCA
30	VERACRUZ	157	TATATILA
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
30	VERACRUZ	160	TEMPOAL
30	VERACRUZ	161	TENAMPA
30	VERACRUZ	162	TENOCHTITLAN
30	VERACRUZ	163	TEOCELO
30	VERACRUZ	164	TEPATLAXCO
30	VERACRUZ	165	TEPETLAN
30	VERACRUZ	166	TEPETZINTLA
30	VERACRUZ	167	TEQUILA
30	VERACRUZ	168	JOSE AZUETA
30	VERACRUZ	169	TEXCATEPEC
30	VERACRUZ	170	TEXHUACAN
30	VERACRUZ	171	TEXISTEPEC
30	VERACRUZ	172	TEZONAPA
30	VERACRUZ	173	TIERRA BLANCA
30	VERACRUZ	174	TIHUATLAN
30	VERACRUZ	175	TLACOJALPAN
30	VERACRUZ	176	TLACOLULAN
30	VERACRUZ	177	TLACOTALPAN
30	VERACRUZ	178	TLACOTEPEC DE MEJIA
30	VERACRUZ	179	TLACHICHILCO
30	VERACRUZ	180	TLALIXCOYAN
30	VERACRUZ	181	TLALNELHUAYOCAN
30	VERACRUZ	182	TLAPACOYAN
30	VERACRUZ	183	TLAQUILPA
30	VERACRUZ	184	TLILAPAN
30	VERACRUZ	185	TOMATLAN
30	VERACRUZ	186	TONAYAN
30	VERACRUZ	187	TOTUTLA
30	VERACRUZ	188	TUXPAN
30	VERACRUZ	189	TUXTILLA
30	VERACRUZ	190	URSULO GALVAN
30	VERACRUZ	191	VEGA DE ALATORRE
30	VERACRUZ	192	VERACRUZ
30	VERACRUZ	193	VILLA ALDAMA
30	VERACRUZ	194	XICO
30	VERACRUZ	195	XOXOCOTLA
30	VERACRUZ	196	YANGA
30	VERACRUZ	197	YECUATLA
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN
30	VERACRUZ	199	ZARAGOZA
30	VERACRUZ	200	ZENTLA
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN
30	VERACRUZ	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
30	VERACRUZ	204	TRES VALLES
30	VERACRUZ	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
30	VERACRUZ	206	AGUA DULCE
30	VERACRUZ	207	EL HIGO
30	VERACRUZ	208	CARLOS A. CARRILLO
30	VERACRUZ	209	UXPANAPA
30	VERACRUZ	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ
30	VERACRUZ	211	SAN RAFAEL
30	VERACRUZ	212	SANTIAGO SOCHIAN



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1403
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1404
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1405
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1406
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1407
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1408
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1409
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1410
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1411
30	VERACRUZ	1	1	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1412
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2776
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2777
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2778
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2779
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2780
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2781
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2782
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2783
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2784
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2785
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2786
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2787
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2788
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2789
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2790
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2791
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2792
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2793
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2794
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2795
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2796
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2797
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2798
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2799
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2800
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2801
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2802
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2803
30	VERACRUZ	1	1	122	OZULUAMA	2804
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2814
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2815
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2816
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2817
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2818
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2819
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2820
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2821
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2822
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2823
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2824
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2825
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2826
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2827
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2828
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2829

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2830
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2831
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2832
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2833
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2834
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2835
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2836
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2837
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2838
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2839
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2840
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2841
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2842
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2843
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2844
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2845
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2846
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2847
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2848
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2849
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2850
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2851
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2852
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2853
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2854
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2855
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2856
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2857
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2858
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2859
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2860
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2861
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2862
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2863
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2864
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2865
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2866
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2867
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2868
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2869
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2870
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2871
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2872
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2873
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2874
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2875
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2876
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2877
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2878
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2879
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2880
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2881
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2882
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2883
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2884
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2885
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2886
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2887

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2888
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2889
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2891
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2892
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2893
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2894
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2895
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2896
30	VERACRUZ	1	1	124	PANUCO	2897
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3219
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3220
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3221
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3222
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3223
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3224
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3225
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3226
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3227
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3228
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3229
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3230
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3231
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3232
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3233
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3234
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3235
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3236
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3237
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3238
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3239
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3240
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3241
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3242
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3243
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3244
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3245
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3246
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3247
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3248
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3249
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3250
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3251
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3252
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3253
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3254
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3255
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3256
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3257
30	VERACRUZ	1	1	133	PUEBLO VIEJO	3258
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3543
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3544
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3545
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3546
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3547
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3548
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3549
30	VERACRUZ	1	1	151	TAMALIN	3550
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3572

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3573
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3574
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3575
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3576
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3577
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3578
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3579
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3580
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3581
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3582
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3583
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3584
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3585
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3586
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3587
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3588
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3589
30	VERACRUZ	1	1	153	TAMPICO ALTO	3590
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3598
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3599
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3600
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3601
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3602
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3603
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3604
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3605
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3606
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3607
30	VERACRUZ	1	1	155	TANTIMA	3608
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3706
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3707
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3708
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3709
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3710
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3711
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3712
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3713
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3714
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3715
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3716
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3717
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3718
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3719
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3720
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3721
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3722
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3723
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3724
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3725
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3726
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3727
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3728
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3729
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3730
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3731
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3732
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3733
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3734

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	3735
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	4911
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	4912
30	VERACRUZ	1	1	160	TEMPOAL	4913
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4696
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4697
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4698
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4699
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4700
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4701
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4702
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4703
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4704
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4705
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4706
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4707
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4708
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4709
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4710
30	VERACRUZ	1	1	207	EL HIGO	4711
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	320
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	321
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	322
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	323
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	324
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	325
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	326
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	327
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	328
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	329
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	330
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	331
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	332
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	333
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	334
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	335
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	336
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	337
30	VERACRUZ	1	2	15	NARANJOS AMATLAN	338
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	695
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	696
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	697
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	698
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	699
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	700
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	701
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	702
30	VERACRUZ	1	2	37	CITLALTEPETL	703
30	VERACRUZ	1	2	154	TANCOCO	3591
30	VERACRUZ	1	2	154	TANCOCO	3592
30	VERACRUZ	1	2	154	TANCOCO	3593
30	VERACRUZ	1	2	154	TANCOCO	3594
30	VERACRUZ	1	2	154	TANCOCO	3595
30	VERACRUZ	1	2	154	TANCOCO	3596
30	VERACRUZ	1	2	154	TANCOCO	3597
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3551
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3552
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3553

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3554
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3555
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3556
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3557
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3558
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3559
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3560
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3561
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3562
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3563
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3564
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3565
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3566
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3567
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3568
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3569
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3570
30	VERACRUZ	1	3	152	TAMIAHUA	3571
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1320
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1321
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1322
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1323
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1324
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1325
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1326
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1327
30	VERACRUZ	2	2	57	CHALMA	1328
30	VERACRUZ	2	2	58	CHICONAMEL	1329
30	VERACRUZ	2	2	58	CHICONAMEL	1330
30	VERACRUZ	2	2	58	CHICONAMEL	1331
30	VERACRUZ	2	2	58	CHICONAMEL	1332
30	VERACRUZ	2	2	58	CHICONAMEL	1333
30	VERACRUZ	2	2	58	CHICONAMEL	1334
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1343
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1344
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1345
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1346
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1347
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1348
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1349
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1350
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1351
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1352
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1353
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1354
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1355
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1356
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1357
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1358
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1359
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1360
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1361
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1362
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1363
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1364
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1365
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1366
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1367

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1368
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1369
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1370
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1371
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1372
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1373
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1374
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1375
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1376
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1377
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1378
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1379
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1380
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1381
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1382
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1383
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1384
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1385
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1386
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1387
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1388
30	VERACRUZ	2	2	60	CHICONTEPEC	1389
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1463
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1464
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1465
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1466
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1467
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1468
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1469
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1470
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1471
30	VERACRUZ	2	2	65	CHONTLA	1472
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1718
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1719
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1720
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1721
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1722
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1723
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1724
30	VERACRUZ	2	2	80	IXCATEPEC	1725
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3067
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3068
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3069
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3070
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3071
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3072
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3073
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3074
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3075
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3076
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3077
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3078
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3079
30	VERACRUZ	2	2	130	PLATON SANCHEZ	3080
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3609
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3610
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3611
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3612

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3613
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3614
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3615
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3616
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3617
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3618
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3619
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3620
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3621
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3622
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3623
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3624
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3625
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3626
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3627
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3628
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3629
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3630
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3631
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3632
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3633
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3634
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3635
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3636
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3637
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3638
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3639
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3640
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3641
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3642
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3643
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3644
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3645
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3646
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3647
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3648
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3649
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3650
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3651
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3652
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3653
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3654
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3655
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3656
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3657
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3658
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3659
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3660
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3661
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3662
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3663
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3664
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3665
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3666
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3667
30	VERACRUZ	2	2	156	TANTOYUCA	3668
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	482
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	483

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	484
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	485
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	486
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	487
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	488
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	489
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	490
30	VERACRUZ	2	4	28	BENITO JUAREZ	491
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1623
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1624
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1625
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1626
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1627
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1628
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1629
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1630
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1631
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1632
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1633
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1634
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1635
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1636
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1637
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1638
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1639
30	VERACRUZ	2	4	74	HUAYACOCOTLA	1640
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1688
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1689
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1690
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1691
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1692
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1693
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1694
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1695
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1696
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1697
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1698
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1699
30	VERACRUZ	2	4	78	ILAMATLAN	1700
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1731
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1732
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1733
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1734
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1735
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1736
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1737
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1738
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1739
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1740
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1741
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1742
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1743
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1744
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1745
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1746
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1747
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1748
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1749

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1750
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1751
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1752
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1753
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1754
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1755
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1756
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1757
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1758
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1759
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1760
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1761
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1762
30	VERACRUZ	2	4	82	IXHUATLAN DE MADERO	1763
30	VERACRUZ	2	4	169	TEXCATEPEC	3799
30	VERACRUZ	2	4	169	TEXCATEPEC	3800
30	VERACRUZ	2	4	169	TEXCATEPEC	3801
30	VERACRUZ	2	4	169	TEXCATEPEC	3802
30	VERACRUZ	2	4	169	TEXCATEPEC	3803
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4001
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4002
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4003
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4004
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4005
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4006
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4007
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4008
30	VERACRUZ	2	4	179	TLACHICHILCO	4009
30	VERACRUZ	2	4	198	ZACUALPAN	4551
30	VERACRUZ	2	4	198	ZACUALPAN	4552
30	VERACRUZ	2	4	198	ZACUALPAN	4553
30	VERACRUZ	2	4	198	ZACUALPAN	4554
30	VERACRUZ	2	4	198	ZACUALPAN	4555
30	VERACRUZ	2	4	198	ZACUALPAN	4556
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4598
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4599
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4600
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4601
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4602
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4603
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4604
30	VERACRUZ	2	4	202	ZONTECOMATLAN	4605
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3763
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3764
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3765
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3766
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3767
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3768
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3769
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3770
30	VERACRUZ	3	2	166	TEPETZINTLA	3771
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	656
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	657
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	658
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	659
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	660
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	661
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	662

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	663
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	664
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	665
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	666
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	667
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	668
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	669
30	VERACRUZ	3	3	35	CAZONES DE HERRERA	670
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4096
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4097
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4098
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4099
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4100
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4101
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4102
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4103
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4104
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4105
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4106
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4107
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4108
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4109
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4110
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4111
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4112
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4113
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4114
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4115
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4116
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4117
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4118
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4119
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4120
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4121
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4122
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4123
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4124
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4125
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4126
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4127
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4128
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4129
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4130
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4131
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4132
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4133
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4134
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4135
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4136
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4137
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4138
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4139
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4140
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4141
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4142
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4143
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4144
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4145

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4146
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4147
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4148
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4149
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4150
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4151
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4152
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4153
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4154
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4155
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4156
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4157
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4158
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4159
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4160
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4161
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4162
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4163
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4164
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4165
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4166
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4167
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4168
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4169
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4170
30	VERACRUZ	3	3	188	TUXPAN	4914
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	109
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	110
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	111
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	112
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	113
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	114
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	115
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	116
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	117
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	118
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	119
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	120
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	121
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	122
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	123
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	124
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	125
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	126
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	127
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	128
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	129
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	130
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	131
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	132
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	133
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	134
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	135
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	136
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	137
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	138
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	139
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	140

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	141
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	142
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	143
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	144
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	145
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	146
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	147
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	148
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	149
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	150
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	151
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	152
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	153
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	154
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	155
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	156
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	157
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	158
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	159
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	160
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	161
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	162
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	163
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	164
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	165
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	166
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	167
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	168
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	169
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	170
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	171
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	172
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	173
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	174
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	175
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	176
30	VERACRUZ	3	4	8	ALAMO TEMAPACHE	177
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	617
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	618
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	619
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	620
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	621
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	622
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	623
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	624
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	625
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	626
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	627
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	628
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	629
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	630
30	VERACRUZ	3	4	33	CASTILLO DE TEAYO	631
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	671
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	672
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	673
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	674
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	675
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	676

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	677
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	678
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	679
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	680
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	681
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	682
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	683
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	684
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	685
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	686
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	687
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	688
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	689
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	690
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	691
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	692
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	693
30	VERACRUZ	3	4	36	CERRO AZUL	694
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4217
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4218
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4219
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4225
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4226
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4227
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4228
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4230
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4231
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4232
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4233
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4234
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4235
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4236
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4237
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4238
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4239
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4240
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4254
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4255
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4256
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4257
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4258
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4259
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4260
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4261
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4262
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4263
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4264
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4265
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4279
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4280
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4281
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4282
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4283
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4306
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4307
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4308
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4309
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4336

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4337
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4338
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4339
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4340
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4341
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4342
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4343
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4363
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4364
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4365
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4387
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4388
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4474
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4475
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4476
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4484
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4485
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4486
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4487
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4488
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4766
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4767
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4768
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4769
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4770
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4771
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4772
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4773
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4774
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4775
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4776
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4777
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4778
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4779
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4780
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4781
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4782
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4783
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4784
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4785
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4786
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4787
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4788
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4789
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4790
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4791
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4792
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4793
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4794
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4795
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4796
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4797
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4798
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4799
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4800
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4801
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4802
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4803

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4804
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4805
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4806
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4807
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4808
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4809
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4810
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4811
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4812
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4813
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4814
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4815
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4816
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4817
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4818
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4819
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4820
30	VERACRUZ	4	14	192	VERACRUZ	4821
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4362
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4366
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4367
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4368
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4370
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4380
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4381
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4383
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4384
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4385
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4386
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4390
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4417
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4418
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4419
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4420
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4421
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4422
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4423
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4446
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4447
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4448
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4449
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4450
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4451
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4452
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4453
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4460
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4461
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4462
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4469
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4489
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4490
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4491
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4492
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4493
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4494
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4495
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4497
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4498

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4746
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4747
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4748
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4749
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4750
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4751
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4752
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4753
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4754
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4755
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4756
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4757
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4822
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4823
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4824
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4825
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4826
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4827
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4828
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4829
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4830
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4831
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4832
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4833
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4834
30	VERACRUZ	4	15	192	VERACRUZ	4835
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3926
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3927
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3928
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3929
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3930
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3931
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3932
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3933
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3934
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3935
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3936
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3937
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3938
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3939
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3940
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3941
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3942
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3943
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3944
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3945
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3946
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3947
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3948
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3949
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3950
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3951
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3952
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3953
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3954
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3955
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3956
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3957

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3958
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3959
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3960
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3961
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3962
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3963
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3964
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3965
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3966
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3967
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3968
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3969
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3970
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3971
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3972
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3973
30	VERACRUZ	5	3	174	TIHUATLAN	3974
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	932
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	933
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	934
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	935
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	936
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	937
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	938
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	939
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	940
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	941
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	942
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	943
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	944
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	945
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	946
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	947
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	948
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	949
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	950
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	951
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	952
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	953
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	954
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	955
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	956
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	957
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	958
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	959
30	VERACRUZ	5	5	42	COATZINTLA	960
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3109
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3110
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3111
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3112
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3113
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3114
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3115
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3116
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3117
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3118
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3119
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3120

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3121
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3122
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3123
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3124
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3125
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3126
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3127
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3128
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3129
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3130
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3131
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3132
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3133
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3134
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3135
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3136
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3137
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3138
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3139
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3140
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3141
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3142
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3143
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3144
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3145
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3146
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3147
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3148
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3149
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3150
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3151
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3152
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3153
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3154
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3155
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3156
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3157
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3158
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3159
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3160
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3161
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3162
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3163
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3164
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3165
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3166
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3167
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3168
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3169
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3170
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3171
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3172
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3173
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3174
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3175
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3176
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3177
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3178

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3179
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3180
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3181
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3182
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3183
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3184
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3185
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3186
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3187
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3188
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3189
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3190
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3191
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3192
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3193
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3194
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3195
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3196
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3197
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3198
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3199
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3200
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3201
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3202
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3203
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3204
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3205
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3206
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3207
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3208
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3209
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3210
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3211
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3212
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3213
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3214
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3215
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3216
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3217
30	VERACRUZ	5	5	132	POZA RICA DE HIDALGO	3218
30	VERACRUZ	6	6	39	COAHUITLAN	709
30	VERACRUZ	6	6	39	COAHUITLAN	710
30	VERACRUZ	6	6	39	COAHUITLAN	711
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1266
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1267
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1268
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1269
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1270
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1271
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1272
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1273
30	VERACRUZ	6	6	52	COXQUIHUI	1274
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1275
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1276
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1277
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1278
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1279
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1280

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1281
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1282
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1283
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1284
30	VERACRUZ	6	6	53	COYUTLA	1285
30	VERACRUZ	6	6	66	CHUMATLAN	1473
30	VERACRUZ	6	6	66	CHUMATLAN	1474
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1510
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1511
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1512
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1513
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1514
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1515
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1516
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1517
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1518
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1519
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1520
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1521
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1522
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	1523
30	VERACRUZ	6	6	68	ESPINAL	4915
30	VERACRUZ	6	6	69	FILOMENO MATA	1524
30	VERACRUZ	6	6	69	FILOMENO MATA	1525
30	VERACRUZ	6	6	69	FILOMENO MATA	1526
30	VERACRUZ	6	6	69	FILOMENO MATA	1527
30	VERACRUZ	6	6	69	FILOMENO MATA	1528
30	VERACRUZ	6	6	69	FILOMENO MATA	4916
30	VERACRUZ	6	6	69	FILOMENO MATA	4917
30	VERACRUZ	6	6	104	MECATLAN	2374
30	VERACRUZ	6	6	104	MECATLAN	2375
30	VERACRUZ	6	6	104	MECATLAN	2376
30	VERACRUZ	6	6	104	MECATLAN	2377
30	VERACRUZ	6	6	104	MECATLAN	2378
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2898
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2899
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2900
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2901
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2902
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2903
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2904
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2905
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2906
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2907
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2908
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2909
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2910
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2911
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2912
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2913
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2914
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2915
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2916
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2917
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2918
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2919
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2920
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2921

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2922
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2923
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2924
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2925
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2926
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2927
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2928
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2929
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2930
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2931
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2932
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2933
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2934
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2935
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2937
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2938
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2939
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2940
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2941
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2942
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2943
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2944
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2945
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2946
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2947
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2948
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2949
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2950
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2951
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2952
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2953
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2954
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2955
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2956
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2957
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2958
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2959
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2960
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2961
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2962
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2963
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2964
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2965
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2966
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2967
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2968
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2969
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2970
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2971
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2972
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2973
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2974
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2975
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2976
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2977
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2978
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2979
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2980

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2981
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2982
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2983
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2984
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2985
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2986
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2987
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2988
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	2989
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	4858
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	4859
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	4860
30	VERACRUZ	6	6	125	PAPANTLA	4918
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4606
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4607
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4608
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4609
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4610
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4611
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4612
30	VERACRUZ	6	6	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	4613
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1556
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1557
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1558
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1559
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1560
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1561
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1562
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1563
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1564
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1565
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1566
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1567
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1568
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1569
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1570
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1571
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1572
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1573
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1574
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1575
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1576
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1577
30	VERACRUZ	6	7	71	GUTIERREZ ZAMORA	1578
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3673
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3674
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3676
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3677
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3680
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3681
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3682
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3683
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3684
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3685
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3686
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3687
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3688
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3690

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3691
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3692
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3693
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3694
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3695
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	3696
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4758
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4759
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4760
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4761
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4762
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4763
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4764
30	VERACRUZ	6	7	158	TECOLUTLA	4765
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2319
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2320
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2321
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2322
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2323
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2325
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2326
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2333
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2334
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2335
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2336
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2337
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2338
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2339
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2340
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2341
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2342
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2343
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2344
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2345
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2346
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2351
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2352
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2353
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2354
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2355
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2356
30	VERACRUZ	6	7	211	SAN RAFAEL	2357
30	VERACRUZ	6	8	44	COLIPA	963
30	VERACRUZ	6	8	44	COLIPA	964
30	VERACRUZ	6	8	44	COLIPA	965
30	VERACRUZ	6	8	44	COLIPA	967
30	VERACRUZ	6	8	44	COLIPA	968
30	VERACRUZ	6	8	44	COLIPA	969
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2610
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2611
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2612
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2613
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2614
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2615
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2616
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2617
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2618
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2619

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	6	8	115	NAUTLA	2620
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4196
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4197
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4198
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4199
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4200
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4201
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4202
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4203
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4204
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4205
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4206
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4207
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4208
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4209
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4210
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4211
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4212
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4213
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4214
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4215
30	VERACRUZ	6	8	191	VEGA DE ALATORRE	4216
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2281
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2282
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2283
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2284
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2285
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2286
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2287
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2288
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2289
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2290
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2291
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2292
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2293
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2294
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2295
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2296
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2297
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2298
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2299
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2300
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2301
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2302
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2303
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2304
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2305
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2306
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2307
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2308
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2309
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2310
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2311
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2312
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2313
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2314
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2315
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2316

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2317
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2318
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2327
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2328
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2329
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2331
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2332
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2347
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2348
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2349
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2358
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2359
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2360
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2361
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2362
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2363
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2364
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2365
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2366
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2367
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2368
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2369
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2370
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2371
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2372
30	VERACRUZ	7	7	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2373
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4042
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4044
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4045
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4046
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4047
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4048
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4049
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4050
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4051
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4052
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4053
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4054
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4055
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4057
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4058
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4059
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4060
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4061
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4062
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4063
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4064
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4065
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4066
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4067
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4068
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4069
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4070
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4071
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4072
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4073
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4865
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4866

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4867
30	VERACRUZ	7	7	182	TLAPACOYAN	4868
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2527
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2528
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2529
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2530
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2531
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2532
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2533
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2534
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2535
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2536
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2537
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2538
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2539
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2540
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2541
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2542
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2543
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2544
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2545
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2546
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2547
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2548
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2549
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2550
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2551
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2552
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2553
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2554
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2555
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2556
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2557
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2558
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2559
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2560
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2561
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2562
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2563
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2564
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2565
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2566
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2567
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2568
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2569
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2570
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2571
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2572
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2573
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2574
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2575
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2576
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	2577
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	4863
30	VERACRUZ	7	8	110	MISANTLA	4864
30	VERACRUZ	7	8	162	TENOCHTITLAN	3739
30	VERACRUZ	7	8	162	TENOCHTITLAN	3740
30	VERACRUZ	7	8	162	TENOCHTITLAN	3741

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	7	8	162	TENOCHTITLAN	3742
30	VERACRUZ	7	8	162	TENOCHTITLAN	3743
30	VERACRUZ	7	8	162	TENOCHTITLAN	3744
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	218
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	219
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	220
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	221
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	222
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	223
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	224
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	225
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	226
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	227
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	228
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	229
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	230
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	231
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	232
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	233
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	234
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	235
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	236
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	237
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	238
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	239
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	240
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	241
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	242
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	243
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	244
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	245
30	VERACRUZ	7	9	11	ALTOTONGA	246
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	425
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	426
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	427
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	428
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	429
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	430
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	431
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	432
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	433
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	434
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	435
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	436
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	437
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	438
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	439
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	440
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	441
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	442
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	443
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	444
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	445
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	446
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	447
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	448
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	449
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	450

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	451
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	452
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	453
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	454
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	455
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	456
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	457
30	VERACRUZ	7	9	24	ATZALAN	458
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1831
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1832
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1833
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1834
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1835
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1836
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1837
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1838
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1839
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1840
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1841
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1842
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1843
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1844
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1845
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1846
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	1847
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	4861
30	VERACRUZ	7	9	88	JALACINGO	4862
30	VERACRUZ	7	9	108	LAS MINAS	2418
30	VERACRUZ	7	9	108	LAS MINAS	2419
30	VERACRUZ	7	9	193	VILLA ALDAMA	4501
30	VERACRUZ	7	9	193	VILLA ALDAMA	4502
30	VERACRUZ	7	9	193	VILLA ALDAMA	4503
30	VERACRUZ	7	9	193	VILLA ALDAMA	4504
30	VERACRUZ	7	9	193	VILLA ALDAMA	4505
30	VERACRUZ	8	8	2	ACATLAN	5
30	VERACRUZ	8	8	2	ACATLAN	6
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	183
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	184
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	185
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	186
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	187
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	188
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	189
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	190
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	191
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	192
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	193
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	194
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	197

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	198
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	199
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	200
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	201
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	202
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	203
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	204
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	205
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	206
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	207
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	208
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	209
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	210
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	211
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	212
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	213
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	214
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	215
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	216
30	VERACRUZ	8	8	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	217
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1335
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1336
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1337
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1338
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1339
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1340
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1341
30	VERACRUZ	8	8	59	CHICONQUIACO	1342
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2201
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2202
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2203
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2204
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2205
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2206
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2207
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2208
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2209
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2210
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2211
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2212
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2213
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2214
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2215
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2216

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2217
30	VERACRUZ	8	8	96	JUCHIQUE DE FERRER	2218
30	VERACRUZ	8	8	97	LANDERO Y COSS	2219
30	VERACRUZ	8	8	97	LANDERO Y COSS	2220
30	VERACRUZ	8	8	107	MAHUATLAN	2415
30	VERACRUZ	8	8	107	MAHUATLAN	2416
30	VERACRUZ	8	8	107	MAHUATLAN	2417
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2594
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2595
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2596
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2597
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2598
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2599
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2600
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2601
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2602
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2603
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2604
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2605
30	VERACRUZ	8	8	113	NAOLINCO	2606
30	VERACRUZ	8	8	165	TEPETLAN	3757
30	VERACRUZ	8	8	165	TEPETLAN	3758
30	VERACRUZ	8	8	165	TEPETLAN	3759
30	VERACRUZ	8	8	165	TEPETLAN	3760
30	VERACRUZ	8	8	165	TEPETLAN	3761
30	VERACRUZ	8	8	165	TEPETLAN	3762
30	VERACRUZ	8	8	186	TONAYAN	4083
30	VERACRUZ	8	8	186	TONAYAN	4084
30	VERACRUZ	8	8	186	TONAYAN	4085
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4541
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4542
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4543
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4544
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4545
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4546
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4547
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4548
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4549
30	VERACRUZ	8	8	197	YECUATLA	4550
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	1908
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	1909
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	1910
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	1922
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	1970
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	1971
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2005
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2006
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2027
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2052
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2053
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2071
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2072
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2092
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2093
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2094
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2095
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2096
30	VERACRUZ	8	11	89	XALAPA	2097

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	47
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	48
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	49
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	50
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	51
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	52
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	53
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	54
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	55
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	56
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	57
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	58
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	59
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	60
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	61
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	62
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	63
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	64
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	65
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	66
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	67
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	68
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	69
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	70
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	71
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	72
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	73
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	74
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	75
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	76
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	77
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	78
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	79
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	80
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	81
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	82
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	83
30	VERACRUZ	8	13	4	ACTOPAN	84
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	363
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	364
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	365
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	366
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	367
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	368
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	369
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	370
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	371
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	372
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	373
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	374
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	375
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	376
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	377
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	378
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	379
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	380
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	381
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	382

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	8	13	17	LA ANTIGUA	383
30	VERACRUZ	8	13	18	APAZAPAN	384
30	VERACRUZ	8	13	18	APAZAPAN	385
30	VERACRUZ	8	13	18	APAZAPAN	386
30	VERACRUZ	8	13	18	APAZAPAN	387
30	VERACRUZ	8	13	18	APAZAPAN	388
30	VERACRUZ	8	13	25	TLALTETELA	459
30	VERACRUZ	8	13	25	TLALTETELA	460
30	VERACRUZ	8	13	25	TLALTETELA	461
30	VERACRUZ	8	13	25	TLALTETELA	462
30	VERACRUZ	8	13	25	TLALTETELA	463
30	VERACRUZ	8	13	25	TLALTETELA	464
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1475
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1476
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1477
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1478
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1479
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1480
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1481
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1482
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1483
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1484
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1485
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1486
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1487
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1488
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1489
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1490
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1491
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1492
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1493
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1494
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1495
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1496
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1497
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1498
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1499
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1500
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1501
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1502
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1503
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1504
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1505
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1506
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1507
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1508
30	VERACRUZ	8	13	67	EMILIANO ZAPATA	1509
30	VERACRUZ	8	13	90	JALCOMULCO	2101
30	VERACRUZ	8	13	90	JALCOMULCO	2102
30	VERACRUZ	8	13	90	JALCOMULCO	2103
30	VERACRUZ	8	13	90	JALCOMULCO	2104
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3259
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3260
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3261
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3262
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3263
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3264
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3265

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3266
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3267
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3268
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3269
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3270
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3271
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3272
30	VERACRUZ	8	13	134	PUENTE NACIONAL	3273
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4173
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4174
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4175
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4176
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4177
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4178
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4179
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4180
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4181
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4182
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4183
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4184
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4185
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4186
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4187
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4188
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4189
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4190
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4191
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4192
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4193
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4194
30	VERACRUZ	8	13	190	URSULO GALVAN	4195
30	VERACRUZ	8	18	161	TENAMPA	3736
30	VERACRUZ	8	18	161	TENAMPA	3737
30	VERACRUZ	8	18	161	TENAMPA	3738
30	VERACRUZ	8	18	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	3999
30	VERACRUZ	8	18	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	4000
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4086
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4087
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4088
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4089
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4090
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4091
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4092
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4093
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4094
30	VERACRUZ	8	18	187	TOTUTLA	4095
30	VERACRUZ	9	8	38	COACATZINTLA	704
30	VERACRUZ	9	8	38	COACATZINTLA	705
30	VERACRUZ	9	8	38	COACATZINTLA	706
30	VERACRUZ	9	8	38	COACATZINTLA	707
30	VERACRUZ	9	8	38	COACATZINTLA	708
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2170
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2171
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2172
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2173
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2174
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2175
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2176

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2177
30	VERACRUZ	9	8	94	JILOTEPEC	2178
30	VERACRUZ	9	8	176	TLACOLULAN	3979
30	VERACRUZ	9	8	176	TLACOLULAN	3980
30	VERACRUZ	9	8	176	TLACOLULAN	3981
30	VERACRUZ	9	8	176	TLACOLULAN	3982
30	VERACRUZ	9	8	176	TLACOLULAN	3983
30	VERACRUZ	9	8	176	TLACOLULAN	3984
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3036
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3037
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3038
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3039
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3040
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3041
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3042
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3043
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3044
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3045
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3046
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3047
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3048
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3049
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3050
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3051
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3052
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3053
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3054
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3055
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3056
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3057
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3058
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3059
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3060
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3061
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3062
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3063
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3064
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3065
30	VERACRUZ	9	9	129	PEROTE	3066
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3286
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3287
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3288
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3289
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3290
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3291
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3292
30	VERACRUZ	9	9	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	3293
30	VERACRUZ	9	9	157	TATATILA	3669
30	VERACRUZ	9	9	157	TATATILA	3670
30	VERACRUZ	9	9	157	TATATILA	3671
30	VERACRUZ	9	9	157	TATATILA	3672
30	VERACRUZ	9	12	1	ACAJETE	1
30	VERACRUZ	9	12	1	ACAJETE	2
30	VERACRUZ	9	12	1	ACAJETE	3
30	VERACRUZ	9	12	1	ACAJETE	4
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	465
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	466
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	467

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	468
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	469
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	470
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	471
30	VERACRUZ	9	12	26	AYAHUALULCO	472
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	473
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	474
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	475
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	476
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	477
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	478
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	479
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	480
30	VERACRUZ	9	12	27	BANDERILLA	481
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	712
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	713
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	714
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	715
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	716
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	717
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	718
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	719
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	720
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	721
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	722
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	723
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	724
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	725
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	726
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	727
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	728
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	729
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	730
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	731
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	732
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	733
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	734
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	735
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	736
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	737
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	738
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	739
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	740
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	741
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	742
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	743
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	744
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	745
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	746
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	747
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	748
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	749
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	750
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	751
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	752
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	753
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	754
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	755

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	756
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	757
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	758
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	759
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	760
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	761
30	VERACRUZ	9	12	40	COATEPEC	762
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1153
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1154
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1155
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1156
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1157
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1158
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1159
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1160
30	VERACRUZ	9	12	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1161
30	VERACRUZ	9	12	81	IXHUACAN DE LOS REYES	1726
30	VERACRUZ	9	12	81	IXHUACAN DE LOS REYES	1727
30	VERACRUZ	9	12	81	IXHUACAN DE LOS REYES	1728
30	VERACRUZ	9	12	81	IXHUACAN DE LOS REYES	1729
30	VERACRUZ	9	12	81	IXHUACAN DE LOS REYES	1730
30	VERACRUZ	9	12	136	RAFAEL LUCIO	3283
30	VERACRUZ	9	12	136	RAFAEL LUCIO	3284
30	VERACRUZ	9	12	136	RAFAEL LUCIO	3285
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3745
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3746
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3747
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3748
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3749
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3750
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3751
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3752
30	VERACRUZ	9	12	163	TEOCELO	3753
30	VERACRUZ	9	12	181	TLALNELHUAYOCAN	4037
30	VERACRUZ	9	12	181	TLALNELHUAYOCAN	4038
30	VERACRUZ	9	12	181	TLALNELHUAYOCAN	4039
30	VERACRUZ	9	12	181	TLALNELHUAYOCAN	4040
30	VERACRUZ	9	12	181	TLALNELHUAYOCAN	4041
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4506
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4507
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4508
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4509
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4510
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4511
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4512
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4513
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4514
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4515
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4516
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4517
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4518
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4519
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4520
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4521
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4522
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4523
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4524
30	VERACRUZ	9	12	194	XICO	4919

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1848
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1849
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1850
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1851
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1852
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1853
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1854
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1855
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1856
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1857
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1858
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1859
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1860
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1861
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1862
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1863
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1864
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1865
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1866
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1867
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1868
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1869
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1870
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1871
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1872
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1873
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1874
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1875
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1876
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1877
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1878
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1879
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1880
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1881
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1882
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1883
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1884
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1885
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1886
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1887
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1888
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1889
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1890
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1891
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1892
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1893
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1894
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1895
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1896
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1897
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1898
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1899
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1900
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1901
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1902
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1903
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1904
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1912

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1913
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1914
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1915
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1916
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1917
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1918
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1919
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1926
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1927
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1928
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1929
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1930
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1931
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1932
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1933
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1934
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1935
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1936
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1937
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1938
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1939
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1940
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1941
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1942
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1943
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1944
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1945
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1946
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1947
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1948
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1949
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1950
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1952
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1953
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1954
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1955
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1956
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1957
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1958
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1959
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1960
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1961
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1962
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1963
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1964
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1965
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1966
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1967
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1968
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1978
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1979
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1980
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1981
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1982
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1983
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1984
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1985
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1986

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1987
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1988
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1989
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1990
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1991
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1992
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1993
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1994
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1995
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	1996
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2010
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2011
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2012
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2013
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2014
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2015
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2016
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2017
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2018
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	2019
30	VERACRUZ	10	10	89	XALAPA	4719
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1905
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1906
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1907
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1911
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1920
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1921
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1923
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1924
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1925
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1951
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1969
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1972
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1973
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1974
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1975
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1976
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1977
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1997
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1998
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	1999
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2000
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2001
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2002
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2003
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2004
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2007
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2008
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2009
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2020
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2021
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2022
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2023
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2024
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2025
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2026
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2028
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2029

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2030
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2031
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2032
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2033
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2034
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2035
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2036
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2037
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2038
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2039
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2040
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2041
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2042
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2043
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2044
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2045
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2046
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2047
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2048
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2049
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2050
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2051
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2054
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2055
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2056
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2057
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2058
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2059
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2060
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2061
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2062
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2063
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2064
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2065
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2066
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2067
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2068
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2069
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2070
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2073
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2074
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2075
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2076
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2077
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2078
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2079
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2080
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2081
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2082
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2083
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2084
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2085
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2086
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2087
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2088
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2089
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2090
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2091

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2098
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2099
30	VERACRUZ	10	11	89	XALAPA	2100
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	763
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	764
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	765
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	766
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	767
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	768
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	769
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	770
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	771
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	772
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	773
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	774
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	775
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	776
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	777
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	778
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	779
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	780
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	781
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	782
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	783
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	784
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	785
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	786
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	787
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	788
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	789
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	790
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	791
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	793
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	794
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	795
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	796
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	797
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	798
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	799
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	800
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	801
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	802
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	803
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	804
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	805
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	806
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	807
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	808
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	809
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	810
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	811
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	812
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	813
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	814
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	815
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	820
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	821
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	822

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	823
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	824
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	825
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	826
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	827
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	828
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	829
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	830
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	831
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	832
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	833
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	834
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	835
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	836
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	837
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	838
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	839
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	840
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	841
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	842
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	843
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	844
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	845
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	846
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	847
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	848
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	849
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	850
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	851
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	852
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	853
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	854
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	855
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	856
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	857
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	858
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	859
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	860
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	861
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	862
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	863
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	869
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	870
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	871
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	872
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	873
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	874
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	875
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	876
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	877
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	878
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	879
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	880
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	881
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	887
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	888
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	889
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	890

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	891
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	893
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	894
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	904
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	905
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4723
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4724
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4725
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4727
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4728
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4729
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4730
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4731
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4732
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4733
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4734
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4735
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4736
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4737
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4738
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4739
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4740
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4741
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4742
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4743
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4744
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4745
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4836
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4837
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4838
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4839
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4840
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4841
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4842
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4843
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4844
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4845
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4869
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4870
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4871
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4872
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4873
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4874
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4875
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4876
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4877
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4878
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4879
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4880
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4881
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4882
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4883
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4884
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4885
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4886
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4887
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4894
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4895

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	11	29	41	COATZACOALCOS	4896
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	864
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	865
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	867
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	868
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	882
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	883
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	884
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	885
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	886
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	895
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	896
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	897
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	898
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	899
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	900
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	901
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	902
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	903
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	909
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	910
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	911
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	912
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	913
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	914
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	916
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	917
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	918
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	920
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	921
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	922
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	923
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	924
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	925
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	926
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	927
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	928
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	929
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	930
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	931
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	4888
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	4889
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	4890
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	4891
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	4892
30	VERACRUZ	11	30	41	COATZACOALCOS	4893
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1775
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1776
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1777
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1778
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1779
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1780
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1782
30	VERACRUZ	11	30	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	1783
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2583
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2584
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2585
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2586

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2587
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2588
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2589
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2590
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2591
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2592
30	VERACRUZ	11	30	112	MOLOACAN	2593
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4667
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4668
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4669
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4670
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4671
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4672
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4673
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4674
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4675
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4676
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4677
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4678
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4679
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4680
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4681
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4682
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4683
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4684
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4685
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4686
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4687
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4688
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4689
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4690
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4691
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4692
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4693
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4694
30	VERACRUZ	11	30	206	AGUA DULCE	4695
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4220
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4221
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4222
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4223
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4224
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4241
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4242
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4243
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4244
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4245
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4246
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4247
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4248
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4249
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4250
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4251
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4252
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4253
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4266
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4267
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4268
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4269

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4270
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4271
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4272
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4273
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4274
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4275
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4276
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4277
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4278
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4284
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4285
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4286
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4287
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4288
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4289
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4290
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4291
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4301
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4302
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4303
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4304
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4305
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4310
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4311
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4312
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4313
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4473
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4477
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4478
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4479
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4480
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4481
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4482
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4483
30	VERACRUZ	12	14	192	VERACRUZ	4499
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4292
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4293
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4294
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4295
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4296
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4297
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4298
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4299
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4300
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4314
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4315
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4316
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4317
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4318
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4319
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4320
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4321
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4322
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4323
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4324
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4325
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4326
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4327

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4328
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4329
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4330
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4331
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4332
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4333
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4334
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4335
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4344
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4345
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4346
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4347
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4348
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4349
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4350
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4351
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4352
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4353
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4354
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4355
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4356
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4357
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4358
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4359
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4360
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4361
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4369
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4371
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4372
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4373
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4374
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4375
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4376
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4377
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4378
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4379
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4389
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4391
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4392
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4393
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4394
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4395
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4396
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4397
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4398
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4399
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4400
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4401
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4402
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4403
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4404
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4405
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4406
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4407
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4408
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4409
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4410
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4411

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4412
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4413
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4414
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4415
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4416
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4424
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4425
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4426
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4427
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4428
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4429
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4430
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4431
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4432
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4433
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4434
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4435
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4436
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4437
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4438
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4439
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4440
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4441
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4442
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4443
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4444
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4445
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4454
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4455
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4456
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4457
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4458
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4459
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4463
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4464
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4465
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4466
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4467
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4468
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4470
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4471
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4472
30	VERACRUZ	12	15	192	VERACRUZ	4500
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	492
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	493
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	494
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	495
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	496
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	497
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	498
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	499
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	500
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	501
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	502
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	503
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	504
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	505
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	506

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	507
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	508
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	509
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	510
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	511
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	512
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	513
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	514
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	515
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	516
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	517
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	518
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	519
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	520
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	521
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	522
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	523
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	524
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	525
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	526
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	527
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	528
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	529
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	530
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	531
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	532
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	533
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	534
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	535
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	536
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	537
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	538
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	539
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	540
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	541
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	542
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	543
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	544
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	545
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	546
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	547
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	548
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	549
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	550
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	551
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	552
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	553
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	554
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	555
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	556
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	557
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	558
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	559
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	560
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	561
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	562
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	563
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	564

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	565
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	566
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	567
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	568
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	569
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	570
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	571
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	572
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	573
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	574
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	575
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	576
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	577
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	578
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	579
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	580
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	581
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	582
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	583
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	584
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	585
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	586
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	587
30	VERACRUZ	12	16	29	BOCA DEL RIO	4930
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2138
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2139
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2140
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2141
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2142
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2143
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2144
30	VERACRUZ	12	17	92	JAMAPA	2145
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2249
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2250
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2251
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2252
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2253
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2254
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2255
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2256
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2257
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2258
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2259
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2260
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2261
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2262
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2263
30	VERACRUZ	12	17	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	2264
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2390
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2391
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2393
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2394
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2395
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2396
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2397
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2398
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2399
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2400

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2401
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2402
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2403
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2404
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2405
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2406
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2407
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2408
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2409
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2410
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2411
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2412
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2413
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	2414
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4846
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4847
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4848
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4849
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4850
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4851
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4852
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4853
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4854
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4855
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4856
30	VERACRUZ	12	17	106	MEDELLIN DE BRAVO	4857
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3004
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3005
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3006
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3007
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3008
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3009
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3010
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3011
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3012
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3013
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3014
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3015
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3016
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3017
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3018
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3019
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3020
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3021
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3022
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3023
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3024
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3025
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3026
30	VERACRUZ	13	13	127	PASO DE OVEJAS	3027
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1672
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1673
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1674
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1675
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1676
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1677
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1678
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1679

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1680
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1681
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1682
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1683
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1684
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1685
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1686
30	VERACRUZ	13	16	77	IGNACIO DE LA LLAVE	1687
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4010
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4011
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4012
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4013
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4014
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4015
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4016
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4017
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4018
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4019
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4020
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4021
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4022
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4023
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4024
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4025
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4026
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4027
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4028
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4029
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4030
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4031
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4032
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4033
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4034
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4035
30	VERACRUZ	13	16	180	TLALIXCOYAN	4036
30	VERACRUZ	13	17	7	CAMARON DE TEJEDA	106
30	VERACRUZ	13	17	7	CAMARON DE TEJEDA	107
30	VERACRUZ	13	17	7	CAMARON DE TEJEDA	108
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	609
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	610
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	611
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	612
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	613
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	614
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	615
30	VERACRUZ	13	17	32	CARRILLO PUERTO	616
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1252
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1253
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1254
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1255
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1256
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1257
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1258
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1259
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1260
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1261
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1262
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1263

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1264
30	VERACRUZ	13	17	51	COTAXTLA	1265
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1293
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1294
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1295
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1296
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1297
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1298
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1299
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1300
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1301
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1302
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1303
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1304
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1305
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1306
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1307
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1308
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	1309
30	VERACRUZ	13	17	55	CUITLAHUAC	4920
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2990
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2991
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2992
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2993
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2994
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2995
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2996
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2997
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2998
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	2999
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	3000
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	3001
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	3002
30	VERACRUZ	13	17	126	PASO DEL MACHO	3003
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3513
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3514
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3515
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3516
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3517
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3518
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3519
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3520
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3521
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3522
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3523
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3524
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3525
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3526
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3527
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3528
30	VERACRUZ	13	17	149	SOLEDAD DE DOBLADO	3529
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	970
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	971
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	972
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	973
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	974
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	975
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	976

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	977
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	978
30	VERACRUZ	13	18	45	COMAPA	979
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1597
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1598
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1599
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1600
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1601
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1602
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1603
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1604
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1605
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1606
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1607
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1608
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1609
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1610
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1611
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1612
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1613
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1614
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1615
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1616
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1617
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1618
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1619
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1620
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1621
30	VERACRUZ	13	18	73	HUATUSCO	1622
30	VERACRUZ	13	18	147	SOCHIAPA	3502
30	VERACRUZ	13	18	147	SOCHIAPA	3503
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4561
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4562
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4563
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4564
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4565
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4566
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4567
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4568
30	VERACRUZ	13	18	200	ZENTLA	4569
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3859
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3860
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3861
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3862
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3863
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3864
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3865
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3866
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3867
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3868
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3869
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3870
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3871
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3872
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3873
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3874
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3875
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3876

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3877
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3878
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3879
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3880
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3881
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3882
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3883
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3884
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3885
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3886
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3887
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3888
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3889
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3890
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3891
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3892
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3893
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3894
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3895
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3896
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3897
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3898
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3899
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3900
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3901
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3902
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3903
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3904
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3905
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3906
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3907
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3908
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3909
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3910
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3911
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3912
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3913
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3914
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3915
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3916
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3917
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3918
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3919
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3920
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3921
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3922
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3923
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3924
30	VERACRUZ	13	23	173	TIERRA BLANCA	3925
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3409
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3410
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3411
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3412
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3413
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3414
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3415
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3416
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3417

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3418
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3419
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3420
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3421
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3422
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3423
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3424
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3425
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3426
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3427
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3428
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3430
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3431
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3432
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3433
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3434
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3435
30	VERACRUZ	14	27	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3436
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3475
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3476
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3477
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3478
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3479
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3480
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3481
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3482
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3483
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3484
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3485
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3486
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3487
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3488
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3489
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3490
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3491
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3492
30	VERACRUZ	14	27	145	SAYULA DE ALEMAN	3493
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1579
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1580
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1581
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1582
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1583
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1584
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1585
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1586
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1587
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1588
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1589
30	VERACRUZ	14	28	72	HIDALGOTITLAN	1590
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2146
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2147
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2148
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2149
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2150
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2151
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2152
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2153
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2154

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2155
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2156
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2157
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2158
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2159
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2160
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2161
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2162
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2163
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2164
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2165
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2166
30	VERACRUZ	14	28	93	JESUS CARRANZA	2167
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2420
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2421
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2422
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2423
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2424
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2425
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2426
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2427
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2428
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2429
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2430
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2432
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2433
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2434
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2435
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2436
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2437
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2438
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2439
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2440
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2441
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2442
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2443
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2444
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2445
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2446
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2447
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2448
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2449
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2450
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2451
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2453
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2454
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2455
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2456
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2457
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2458
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2459
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2460
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2461
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2462
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2463
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2464
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2465
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2466

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2467
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2468
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2469
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2470
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2471
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2472
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2473
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2474
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2475
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2476
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2477
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2478
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2479
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2480
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2481
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2482
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2483
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2484
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2485
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2486
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2487
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2488
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2490
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2491
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2492
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2493
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2494
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2495
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2496
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2497
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2498
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2499
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2500
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2501
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2502
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2503
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2504
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2505
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2506
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2507
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2508
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2509
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2510
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2511
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2512
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2513
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2514
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2515
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2516
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2517
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2518
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	2519
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4897
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4898
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4899
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4900
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4901
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4902

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4903
30	VERACRUZ	14	28	109	MINATITLAN	4904
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	1591
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	1592
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	1593
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	1594
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	1595
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	1596
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2168
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2169
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2520
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2521
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2522
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2523
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2524
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	2525
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	4714
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	4715
30	VERACRUZ	14	28	209	UXPANAPA	4716
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1413
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1414
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1415
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1416
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1417
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1418
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1419
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1420
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1421
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1422
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1423
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1424
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1425
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1426
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1427
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1428
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1429
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1430
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1431
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1432
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1433
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1434
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1435
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1436
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1437
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1438
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1439
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1440
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1441
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1442
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1443
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1444
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1445
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1446
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1447
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1448
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1449
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1450
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1451

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1452
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1453
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1454
30	VERACRUZ	14	30	63	LAS CHOAPAS	1455
30	VERACRUZ	15	18	9	ALPATLAHUAC	178
30	VERACRUZ	15	18	9	ALPATLAHUAC	179
30	VERACRUZ	15	18	9	ALPATLAHUAC	180
30	VERACRUZ	15	18	9	ALPATLAHUAC	181
30	VERACRUZ	15	18	9	ALPATLAHUAC	182
30	VERACRUZ	15	18	30	CALCAHUALCO	588
30	VERACRUZ	15	18	30	CALCAHUALCO	589
30	VERACRUZ	15	18	30	CALCAHUALCO	590
30	VERACRUZ	15	18	30	CALCAHUALCO	591
30	VERACRUZ	15	18	30	CALCAHUALCO	592
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1162
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1163
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1164
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1165
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1166
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1167
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1168
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1169
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1170
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1171
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1172
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1173
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1174
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1175
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1176
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1177
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1178
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1179
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1180
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1181
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1182
30	VERACRUZ	15	18	49	COSCOMATEPEC	1183
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	414
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	415
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	416
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	417
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	418
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	419
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	420
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	421
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	422
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	423
30	VERACRUZ	15	20	23	ATZACAN	424
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1798
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1799
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1800
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1801
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1802
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1803
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1804
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1805
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1806
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1807
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1808

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1809
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1810
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1811
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1812
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1813
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1814
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1815
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1816
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1817
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1818
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1819
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1820
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1821
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1822
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1823
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1824
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1825
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1826
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1827
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1828
30	VERACRUZ	15	20	87	IXTACZOQUITLAN	1829
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2666
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2667
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2668
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2669
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2670
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2671
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2672
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2673
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2674
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2675
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2676
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2677
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2678
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2679
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2680
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2681
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2682
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2683
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2684
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2685
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2686
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2687
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2688
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2689
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2690
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2691
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2692
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2693
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2694
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2695
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2696
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2697
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2698
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2699
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2700
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2701
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2702

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2703
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2704
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2705
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2706
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2707
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2708
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2709
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2710
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2711
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2712
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2713
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2714
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2715
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2716
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2717
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2718
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2719
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2720
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2721
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2722
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2723
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2724
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2725
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2726
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2727
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2728
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2729
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2730
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2731
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2732
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2733
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2734
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2735
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2736
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2737
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2738
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2739
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2740
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2741
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2742
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2743
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2744
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2745
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2746
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2747
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2748
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2749
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2750
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2751
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2752
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2753
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2754
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2755
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2756
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2757
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2758
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2759
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2760

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2761
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2762
30	VERACRUZ	15	20	119	ORIZABA	2763
30	VERACRUZ	15	21	85	IXHUATLANCILLO	1784
30	VERACRUZ	15	21	85	IXHUATLANCILLO	1785
30	VERACRUZ	15	21	85	IXHUATLANCILLO	1786
30	VERACRUZ	15	21	85	IXHUATLANCILLO	1787
30	VERACRUZ	15	21	85	IXHUATLANCILLO	1788
30	VERACRUZ	15	21	85	IXHUATLANCILLO	1789
30	VERACRUZ	15	21	85	IXHUATLANCILLO	1790
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2265
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2266
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2267
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2268
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2269
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2270
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2271
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2272
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2273
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2274
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2275
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2276
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2277
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2278
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2279
30	VERACRUZ	15	21	102	MARIANO ESCOBEDO	2280
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3028
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3029
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3030
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3031
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3032
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3033
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3034
30	VERACRUZ	15	21	128	LA PERLA	3035
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3297
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3298
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3299
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3300
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3301
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3302
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3303
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3304
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3305
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3306
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3307
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3308
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3309
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3310
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3311
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3312
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3313
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3314
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3315
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3316
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3317
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3318
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3319
30	VERACRUZ	15	21	139	RIO BLANCO	3320

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	398
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	399
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	400
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	401
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	402
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	403
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	404
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	405
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	406
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	407
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	408
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	409
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	410
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	411
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	412
30	VERACRUZ	16	17	22	ATOYAC	413
30	VERACRUZ	16	18	64	CHOCAMAN	1456
30	VERACRUZ	16	18	64	CHOCAMAN	1457
30	VERACRUZ	16	18	64	CHOCAMAN	1458
30	VERACRUZ	16	18	64	CHOCAMAN	1459
30	VERACRUZ	16	18	64	CHOCAMAN	1460
30	VERACRUZ	16	18	64	CHOCAMAN	1461
30	VERACRUZ	16	18	64	CHOCAMAN	1462
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1764
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1765
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1766
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1767
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1768
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1769
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1770
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1771
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1772
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1773
30	VERACRUZ	16	18	83	IXHUATLAN DEL CAFE	1774
30	VERACRUZ	16	18	164	TEPATLAXCO	3754
30	VERACRUZ	16	18	164	TEPATLAXCO	3755
30	VERACRUZ	16	18	164	TEPATLAXCO	3756
30	VERACRUZ	16	18	185	TOMATLAN	4079
30	VERACRUZ	16	18	185	TOMATLAN	4080
30	VERACRUZ	16	18	185	TOMATLAN	4081
30	VERACRUZ	16	18	185	TOMATLAN	4082
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	294
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	295
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	296
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	297
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	298
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	299
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	300
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	301
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	302
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	303
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	304
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	305
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	306
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	307
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	308
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	309
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	310

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	311
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	312
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	313
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	314
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	315
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	316
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	317
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	318
30	VERACRUZ	16	19	14	AMATLAN DE LOS REYES	319
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	980
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	981
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	982
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	983
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	984
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	985
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	986
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	987
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	988
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	989
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	990
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	991
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	992
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	993
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	994
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	995
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	996
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	997
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	998
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	999
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1000
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1001
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1002
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1003
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1004
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1005
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1006
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1007
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1008
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1009
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1010
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1011
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1012
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1013
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1014
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1015
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1016
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1017
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1018
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1019
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1020
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1021
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1022
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1023
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1024
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1025
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1026
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1027
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1028

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1029
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1030
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1031
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1032
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1033
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1034
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1035
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1036
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1037
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1038
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1039
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1040
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1041
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1042
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1043
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1044
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1045
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1046
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1047
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1048
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1049
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1050
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1051
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1052
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1053
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1054
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1055
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1056
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1057
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1058
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1059
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1060
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1061
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1062
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1063
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1064
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1065
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1066
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1067
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1068
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1069
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1070
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1071
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1072
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1073
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1074
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1075
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1076
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1077
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1078
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1079
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1080
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1081
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1082
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1083
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1084
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1085
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1086

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1087
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1088
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1089
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1090
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1091
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1092
30	VERACRUZ	16	19	46	CORDOBA	1093
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4527
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4528
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4529
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4530
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4531
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4532
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4533
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4534
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4535
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4536
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4537
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4538
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4539
30	VERACRUZ	16	19	196	YANGA	4540
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1529
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1530
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1531
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1532
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1533
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1534
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1535
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1536
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1537
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1538
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1539
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1540
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1541
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1542
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1543
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1544
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1545
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1546
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1547
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1548
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1549
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1550
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1551
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1552
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1553
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1554
30	VERACRUZ	16	20	70	FORTIN	1555
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1094
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1095
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1096
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1097
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1098
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1099
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1100
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1101
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1102
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1103

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1104
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1105
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1106
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1107
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1108
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1109
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1110
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1111
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1112
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1113
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1114
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1115
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1116
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1117
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1133
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1134
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1135
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1136
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1137
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1138
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1139
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1140
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1141
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1142
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1146
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1147
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1148
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1149
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1150
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1151
30	VERACRUZ	17	23	47	COSAMALOAPAN	1152
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1310
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1311
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1312
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1313
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1314
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1315
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1316
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1317
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1318
30	VERACRUZ	17	23	56	CHACALTIANGUIS	1319
30	VERACRUZ	17	23	86	IXMATLAHUACAN	1791
30	VERACRUZ	17	23	86	IXMATLAHUACAN	1792
30	VERACRUZ	17	23	86	IXMATLAHUACAN	1793
30	VERACRUZ	17	23	86	IXMATLAHUACAN	1794
30	VERACRUZ	17	23	86	IXMATLAHUACAN	1795
30	VERACRUZ	17	23	86	IXMATLAHUACAN	1796
30	VERACRUZ	17	23	86	IXMATLAHUACAN	1797
30	VERACRUZ	17	23	120	OTATITLAN	2764
30	VERACRUZ	17	23	120	OTATITLAN	2765
30	VERACRUZ	17	23	120	OTATITLAN	2766
30	VERACRUZ	17	23	120	OTATITLAN	2767
30	VERACRUZ	17	23	120	OTATITLAN	2769
30	VERACRUZ	17	23	175	TLACOTALPAN	3975
30	VERACRUZ	17	23	175	TLACOTALPAN	3976
30	VERACRUZ	17	23	175	TLACOTALPAN	3977
30	VERACRUZ	17	23	175	TLACOTALPAN	3978
30	VERACRUZ	17	23	189	TUXTEPEC	4171

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	17	23	189	TUXTILLA	4172
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4614
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4615
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4616
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4617
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4618
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4619
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4620
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4621
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4622
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4623
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4624
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4625
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4626
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4627
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4628
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4629
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4630
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4631
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4632
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4633
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4634
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4635
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4636
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4637
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4638
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4639
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4640
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4641
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4642
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4643
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4644
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4645
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4646
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4922
30	VERACRUZ	17	23	204	TRES VALLES	4923
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1701
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1702
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1703
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1704
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1705
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1706
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1707
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1708
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1709
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1710
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1711
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1712
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1713
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1714
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1715
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1716
30	VERACRUZ	17	24	79	ISLA	1717
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2179
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2180
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2181
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2182
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2183

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2184
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2185
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2186
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2187
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2188
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2189
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2190
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2191
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2192
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2193
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2194
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2195
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2196
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2197
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2198
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2199
30	VERACRUZ	17	24	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	2200
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3780
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3781
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3782
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3783
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3784
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3785
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3786
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3787
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3788
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3789
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3790
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3791
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3792
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3793
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3794
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3795
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3796
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3797
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	3798
30	VERACRUZ	17	24	168	JOSE AZUETA	4921
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1118
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1119
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1120
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1121
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1122
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1123
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1124
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1125
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1126
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1127
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1128
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1129
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1130
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1131
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1132
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1143
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1144
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	1145
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	4712
30	VERACRUZ	17	24	208	CARLOS A. CARRILLO	4713
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	7

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	8
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	9
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	10
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	11
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	12
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	13
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	14
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	15
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	16
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	17
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	18
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	19
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	20
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	21
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	22
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	23
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	24
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	25
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	26
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	27
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	28
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	29
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	30
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	31
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	32
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	33
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	34
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	35
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	36
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	37
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	38
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	39
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	40
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	41
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	42
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	43
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	44
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	45
30	VERACRUZ	17	27	3	ACAYUCAN	46
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3081
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3082
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3083
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3084
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3085
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3086
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3087
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3088
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3089
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3090
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3091
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3092
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3093
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3094
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3095
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3096
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3097
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3098
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3099

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3102
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3103
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3104
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3105
30	VERACRUZ	17	27	131	PLAYA VICENTE	3106
30	VERACRUZ	17	27	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	3100
30	VERACRUZ	17	27	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	3101
30	VERACRUZ	17	27	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	3107
30	VERACRUZ	17	27	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	3108
30	VERACRUZ	17	27	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	4720
30	VERACRUZ	17	27	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	4721
30	VERACRUZ	17	27	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	4722
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	92
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	93
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	94
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	95
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	96
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	97
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	98
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	99
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	100
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	101
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	102
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	103
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	104
30	VERACRUZ	18	21	6	ACULTZINGO	105
30	VERACRUZ	18	21	19	AQUILA	389
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	593
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	594
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	595
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	596
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	597
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	598
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	599
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	600
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	601
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	602
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	603
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	604
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	605
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	606
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	607
30	VERACRUZ	18	21	31	CAMERINO Z. MENDOZA	608
30	VERACRUZ	18	21	76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	1668
30	VERACRUZ	18	21	76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	1669
30	VERACRUZ	18	21	76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	1670
30	VERACRUZ	18	21	76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	1671
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2240
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2241
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2242
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2243
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2244
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2245
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2246
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2247
30	VERACRUZ	18	21	100	MALTRATA	2248
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2621
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2622

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2623
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2624
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2625
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2626
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2627
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2628
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2629
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2630
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2631
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2632
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2633
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2634
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2635
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2636
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2637
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2638
30	VERACRUZ	18	21	116	NOGALES	2639
30	VERACRUZ	18	22	20	ASTACINGA	390
30	VERACRUZ	18	22	20	ASTACINGA	391
30	VERACRUZ	18	22	20	ASTACINGA	392
30	VERACRUZ	18	22	21	ATLAHUILCO	393
30	VERACRUZ	18	22	21	ATLAHUILCO	394
30	VERACRUZ	18	22	21	ATLAHUILCO	395
30	VERACRUZ	18	22	21	ATLAHUILCO	396
30	VERACRUZ	18	22	21	ATLAHUILCO	397
30	VERACRUZ	18	22	43	COETZALA	961
30	VERACRUZ	18	22	43	COETZALA	962
30	VERACRUZ	18	22	99	MAGDALENA	2237
30	VERACRUZ	18	22	99	MAGDALENA	2238
30	VERACRUZ	18	22	99	MAGDALENA	2239
30	VERACRUZ	18	22	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2578
30	VERACRUZ	18	22	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2579
30	VERACRUZ	18	22	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2580
30	VERACRUZ	18	22	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2581
30	VERACRUZ	18	22	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2582
30	VERACRUZ	18	22	114	NARANJAL	2607
30	VERACRUZ	18	22	114	NARANJAL	2608
30	VERACRUZ	18	22	114	NARANJAL	2609
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3274
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3275
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3276
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3277
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3278
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3279
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3280
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3281
30	VERACRUZ	18	22	135	RAFAEL DELGADO	3282
30	VERACRUZ	18	22	138	LOS REYES	3294
30	VERACRUZ	18	22	138	LOS REYES	3295
30	VERACRUZ	18	22	138	LOS REYES	3296
30	VERACRUZ	18	22	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	3326
30	VERACRUZ	18	22	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	3327
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3504
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3505
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3506
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3507
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3508
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3509

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3510
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3511
30	VERACRUZ	18	22	148	SOLEDAD ATZOMPA	3512
30	VERACRUZ	18	22	159	TEHUIPANGO	3699
30	VERACRUZ	18	22	159	TEHUIPANGO	3700
30	VERACRUZ	18	22	159	TEHUIPANGO	3701
30	VERACRUZ	18	22	159	TEHUIPANGO	3702
30	VERACRUZ	18	22	159	TEHUIPANGO	3703
30	VERACRUZ	18	22	159	TEHUIPANGO	3704
30	VERACRUZ	18	22	159	TEHUIPANGO	3705
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3772
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3773
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3774
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3775
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3776
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3777
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3778
30	VERACRUZ	18	22	167	TEQUILA	3779
30	VERACRUZ	18	22	170	TEXHUACAN	3804
30	VERACRUZ	18	22	170	TEXHUACAN	3805
30	VERACRUZ	18	22	170	TEXHUACAN	3806
30	VERACRUZ	18	22	170	TEXHUACAN	3807
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3824
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3825
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3826
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3827
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3828
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3829
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3830
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3831
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3832
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3833
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3834
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3835
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3836
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3837
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3838
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3839
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3840
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3841
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3842
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3843
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3844
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3845
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3846
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3847
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3848
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3849
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3850
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3851
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3852
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3853
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3854
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3855
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3856
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3857
30	VERACRUZ	18	22	172	TEZONAPA	3858
30	VERACRUZ	18	22	183	TLAQUILPA	4074

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	18	22	183	TLAQUILPA	4075
30	VERACRUZ	18	22	183	TLAQUILPA	4076
30	VERACRUZ	18	22	184	TLILAPAN	4077
30	VERACRUZ	18	22	184	TLILAPAN	4078
30	VERACRUZ	18	22	195	XOXOCOTLA	4525
30	VERACRUZ	18	22	195	XOXOCOTLA	4526
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4570
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4571
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4572
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4573
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4574
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4575
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4576
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4577
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4578
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4579
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4580
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4581
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4582
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4583
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4584
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4585
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4586
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4587
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4588
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4589
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4590
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4591
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4592
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4593
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4594
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4595
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4596
30	VERACRUZ	18	22	201	ZONGOLICA	4597
30	VERACRUZ	18	23	54	CUICHAPA	1286
30	VERACRUZ	18	23	54	CUICHAPA	1287
30	VERACRUZ	18	23	54	CUICHAPA	1288
30	VERACRUZ	18	23	54	CUICHAPA	1289
30	VERACRUZ	18	23	54	CUICHAPA	1290
30	VERACRUZ	18	23	54	CUICHAPA	1291
30	VERACRUZ	18	23	54	CUICHAPA	1292
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2650
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2651
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2652
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2653
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2654
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2655
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2656
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2657
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2658
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2659
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2660
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2661
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2662
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2663
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2664
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	2665
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	4924

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	18	23	118	OMEALCA	4925
30	VERACRUZ	19	16	5	ACULA	85
30	VERACRUZ	19	16	5	ACULA	86
30	VERACRUZ	19	16	5	ACULA	87
30	VERACRUZ	19	16	5	ACULA	88
30	VERACRUZ	19	16	5	ACULA	89
30	VERACRUZ	19	16	5	ACULA	90
30	VERACRUZ	19	16	5	ACULA	91
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	247
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	248
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	249
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	250
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	251
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	252
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	253
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	254
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	255
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	256
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	257
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	258
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	259
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	260
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	261
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	262
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	263
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	264
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	265
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	266
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	267
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	268
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	269
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	270
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	271
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	272
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	273
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	274
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	275
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	276
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	277
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	278
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	279
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	280
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	281
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	282
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	283
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	284
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	285
30	VERACRUZ	19	16	12	ALVARADO	286
30	VERACRUZ	19	24	13	AMATITLAN	287
30	VERACRUZ	19	24	13	AMATITLAN	288
30	VERACRUZ	19	24	13	AMATITLAN	289
30	VERACRUZ	19	24	13	AMATITLAN	290
30	VERACRUZ	19	24	13	AMATITLAN	291
30	VERACRUZ	19	24	13	AMATITLAN	292
30	VERACRUZ	19	24	13	AMATITLAN	293
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	339
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	340
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	341

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	342
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	343
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	344
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	345
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	346
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	347
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	348
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	349
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	350
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	351
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	352
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	353
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	354
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	355
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	356
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	357
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	358
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	359
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	360
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	361
30	VERACRUZ	19	24	16	ANGEL R. CABADA	362
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2221
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2222
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2223
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2224
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2225
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2226
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2227
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2228
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2229
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2230
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2231
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2232
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2233
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2234
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2235
30	VERACRUZ	19	24	98	LERDO DE TEJADA	2236
30	VERACRUZ	19	24	140	SALTABARRANCA	3321
30	VERACRUZ	19	24	140	SALTABARRANCA	3322
30	VERACRUZ	19	24	140	SALTABARRANCA	3323
30	VERACRUZ	19	24	140	SALTABARRANCA	3324
30	VERACRUZ	19	24	140	SALTABARRANCA	3325
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3437
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3438
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3439
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3440
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3441
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3442
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3443
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3444
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3445
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3446
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3447
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3448
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3449
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3450
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3451
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3452

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3453
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3454
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3455
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3456
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3457
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3458
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3459
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3460
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3461
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3462
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3463
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3464
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3465
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3466
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3467
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3468
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3469
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3470
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3471
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3472
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3473
30	VERACRUZ	19	24	144	SANTIAGO TUXTLA	3474
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3985
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3986
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3987
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3988
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3989
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3990
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3991
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3993
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3994
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3995
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3996
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3997
30	VERACRUZ	19	24	177	TLACOTALPAN	3998
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	633
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	634
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	635
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	636
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	637
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	638
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	639
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	640
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	641
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	642
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	643
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	644
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	645
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	646
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	647
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	648
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	649
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	650
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	651
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	652
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	653
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	654
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	655

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	4905
30	VERACRUZ	19	25	34	CATEMACO	4906
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3328
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3329
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3330
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3331
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3332
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3333
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3334
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3335
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3336
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3337
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3338
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3339
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3340
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3341
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3342
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3343
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3344
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3345
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3346
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3347
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3348
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3349
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3350
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3351
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3352
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3353
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3354
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3355
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3356
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3357
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3358
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3359
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3360
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3361
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3362
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3363
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3364
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3366
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3367
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3368
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3369
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3370
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3371
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3372
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3373
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3374
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3375
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3376
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3377
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3378
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3379
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3380
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3381
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3382
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3383
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3384

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3385
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3386
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3387
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3388
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3389
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3390
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3391
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3392
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3393
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3394
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3395
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3396
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3397
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3398
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3399
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3400
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3401
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3402
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3403
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3404
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3405
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3406
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3407
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	3408
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	4907
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	4908
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	4926
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	4927
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	4928
30	VERACRUZ	19	25	142	SAN ANDRES TUXTLA	4929
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1641
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1642
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1643
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1644
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1645
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1646
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1647
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1648
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1649
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1650
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1651
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1652
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1653
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1654
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1655
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1656
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1657
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1658
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1659
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1660
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1661
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1662
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1663
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1664
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1665
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1666
30	VERACRUZ	20	25	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	1667
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1184

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1185
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1186
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1187
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1188
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1189
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1190
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1191
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1192
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1193
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1194
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1195
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1196
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1197
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1198
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1199
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1200
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1201
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1202
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1203
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1204
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1205
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1206
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1208
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1209
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1210
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1211
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1212
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1213
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1214
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1215
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1216
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1217
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1218
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1219
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1220
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1221
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1222
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1223
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1224
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1225
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1226
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1227
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1228
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1229
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1230
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1231
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1232
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1233
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1234
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1235
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1236
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1237
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1238
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1239
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1240
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1241
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1242
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1243

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1244
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1245
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1246
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1247
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1248
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1249
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1250
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	1251
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	4909
30	VERACRUZ	20	26	50	COSOLEACAQUE	4910
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1390
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1391
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1392
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1393
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1394
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1395
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1396
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1397
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1398
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1399
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1400
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1401
30	VERACRUZ	20	26	61	CHINAMECA	1402
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2105
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2106
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2107
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2108
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2109
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2110
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2111
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2112
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2113
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2114
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2115
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2116
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2117
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2118
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2119
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2120
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2121
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2122
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2123
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2124
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2125
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2126
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2127
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2128
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2129
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2130
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2131
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2132
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2133
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2134
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2135
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2136
30	VERACRUZ	20	26	91	JALTIPAN	2137
30	VERACRUZ	20	26	105	MECAYAPAN	2379
30	VERACRUZ	20	26	105	MECAYAPAN	2380

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	20	26	105	MECAYAPAN	2381
30	VERACRUZ	20	26	105	MECAYAPAN	2383
30	VERACRUZ	20	26	105	MECAYAPAN	2387
30	VERACRUZ	20	26	105	MECAYAPAN	2388
30	VERACRUZ	20	26	105	MECAYAPAN	2389
30	VERACRUZ	20	26	121	OTEAPAN	2770
30	VERACRUZ	20	26	121	OTEAPAN	2771
30	VERACRUZ	20	26	121	OTEAPAN	2772
30	VERACRUZ	20	26	121	OTEAPAN	2773
30	VERACRUZ	20	26	121	OTEAPAN	2774
30	VERACRUZ	20	26	121	OTEAPAN	2775
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2805
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2806
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2807
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2808
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2809
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2810
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2811
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2812
30	VERACRUZ	20	26	123	PAJAPAN	2813
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3530
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3531
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3532
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3533
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3536
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3537
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3538
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3539
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3540
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3541
30	VERACRUZ	20	26	150	SOTEAPAN	3542
30	VERACRUZ	20	26	199	ZARAGOZA	4557
30	VERACRUZ	20	26	199	ZARAGOZA	4558
30	VERACRUZ	20	26	199	ZARAGOZA	4559
30	VERACRUZ	20	26	199	ZARAGOZA	4560
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	2382
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	2384
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	2385
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	2386
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	3534
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	3535
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	4717
30	VERACRUZ	20	26	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	4718
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2640
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2641
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2642
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2643
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2644
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2645
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2646
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2647
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2648
30	VERACRUZ	20	27	117	OLUTA	2649
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3494
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3495
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3496
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3497
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3498

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3499
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3500
30	VERACRUZ	20	27	146	SOCONUSCO	3501
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3808
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3809
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3810
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3811
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3812
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3813
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3814
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3815
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3816
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3817
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3818
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3819
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3820
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3821
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3822
30	VERACRUZ	20	27	171	TEXISTEPEC	3823
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4647
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4648
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4649
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4650
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4651
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4652
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4653
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4654
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4655
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4656
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4657
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4658
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4659
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4660
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4661
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4662
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4663
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4664
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4665
30	VERACRUZ	20	30	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4666

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 331/2021, promovido por Daniel Morales Donn, contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 555/2012, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados José Delgado Morín y Gerardo Parra Moreno; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 25 de noviembre del 2021.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 516341)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Grupo AGROBAN, Sociedad Anónima de Capital Variable, Marisela Banda Lepe, Martín Banda Cervantes y Ma. De Jesús Lepe León.

En el juicio de amparo 1530/2020, promovido por Raúl Mario Serratos Arévalo en su carácter de apoderado judicial de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama la sentencia emitida en el toca de apelación 302/2020; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Grupo AGROBAN, Sociedad Anónima de Capital Variable, Marisela Banda Lepe, Martín Banda Cervantes y Ma. De Jesús Lepe León, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional nueve horas con quince minutos del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de enero de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Teresa Alicia Ledezma Velasco.
Rúbrica.

(R.- 516671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en auto de veintiocho de enero y tres de febrero, ambos de dos mil veintidós, en el juicio de amparo **1201/2020** promovido por **Sunovion Pharmaceuticals INC por conducto de** Esteban Constantino Gorchés Guerrero, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otras autoridades**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a **Adagio Pharmaceuticals LTD**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación, comparezca a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este juzgado, en la que, además, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías. Texto que se autoriza para su publicación

Atentamente.
Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en la Ciudad de México.
María del Rosario Jiménez Romero
Rúbrica.

(R.- 516682)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, Uruapan, Mich."

"ALFREDO LIZARRAGA ARAMBURU, KARINA
ZATARAIN RUIZ Y FRANCISCO JAVIER LIZÁRRAGA "

En el juicio de amparo **310/2019**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Marco Antonio Magaña Binder, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Alfredo Lizarraga Aramburo, Karina Zatarain Ruiz y Francisco Javier Lizárraga, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación y señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las **nueve horas con treinta y cinco minutos del cuatro de febrero de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
Uruapan, Michoacán, 13 de enero de 2022.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Sindy Yasmin Morales Clemente.
Rúbrica.

(R.- 516684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. Araceli Nájera Rodríguez

En los autos del juicio de amparo **451/2020-I**, promovido por María Paulita Torres Zetina, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción

III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 28 de diciembre de 2021.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.
Rúbrica.

(R.- 516845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Armando Álvarez Aguilar.

En el juicio de amparo **515/2021-V**, promovido por Hugo Pérez López, defensor particular del **quejoso Mario Salazar Carreón**, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

➤ **La resolución de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno dictada en el toca penal 20/2021, por los integrantes de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 516768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO DE INICIALES DU QI LONG y LIU SU.

En los autos del juicio de amparo número 739/2021-III-B, promovido por José Luis Aguilar López, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada sucesión de quienes en vida respondían a los nombres de DU QI LONG y LIU SU, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 516771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. A.S.C.G.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **dieciocho de enero de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **1767/2019**, promovido por **Edgar Jesús Rangel Monterrubio**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Otuma, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A dieciocho de enero de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Geneth Robet Jaimes Albiter.

Rúbrica.

(R.- 516993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

Operadora Extrahoteles, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **1988/2021-I**, promovido por Dalia Noguez Fernández de Córdova, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral **1843/2011**, señalando como tercera interesada, entre otra a Operadora Extrahoteles, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona.

Rúbrica.

(R.- 517310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 336/2021**, promovido por **Ace Seguros, Sociedad Anónima, actualmente Chubb de México, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderada Lucía Guadalupe Alejo Palma, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y**

Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca **55/2021 y su acumulado 56/2021**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada SAGL Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fideicomiso F/25811-1 Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, División Fiduciaria**, para emplazar al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por edictos al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 516529)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS JUAN JOSÉ CABELLO VÁZQUEZ, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ SUSTAITA, MARÍA DEL CARMEN LUGO LÓPEZ, DOLORES GEORGINA TORRES ESPIDIO, RAÚL ALVARADO CRUZ, CYNTHIA BERENICE MARTÍNEZ SANTOS, GUILLERMO ISRAEL SALAZAR ESPINOSA, PEDRO ENRIQUE CRUZ GÓMEZ; en el amparo 173/2020, promovido por JERÓNIMO CHAVIRA RAMÍREZ, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XI, adscrito a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía Especializada en asuntos internos de la Fiscalía General de la República; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de enero de dos mil veintidós, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diego Martínez Rangel

Rúbrica.

(R.- 516772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 248/2021-III

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **248/2021-III** promovido por **Jorge Alejandro Rivera Vela**, por propio derecho, contra los actos que reclama de la **(1) Segunda Sala Civil, (2) Juez y (3) actuaría adscritos al Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en *la diligencia de lanzamiento realizada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, respecto del inmueble ubicado sito en: avenida Toluca, número 700, departamento 904, del edificio 9, del conjunto residencial María Isabel, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, en esta Ciudad de México, ordenada en el juicio ordinario civil expediente 751/2018 del índice del Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*; asimismo, mediante diverso proveído de **veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la **tercera interesada Controladora de Activos Miles Sociedad Anónima Promotora de Inversión por conducto de quien legalmente la represente**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México, a veintiocho de enero de 2022.
Secretaría de Juzgado
Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán
Rúbrica.

(R.- 517288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza al tercer interesado Enrique López Tavera, de la demanda de amparo promovida por Guillermina Garza Guerra en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Modesto Garza Soto y Guillermina Guerra Romero, a la cual le correspondió el número 691/2021, en auto admisorio de **trece de julio de dos mil veintiuno**, contra los actos reclamados al **Titular del Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Puebla**, con residencia en San Andrés Cholula, a la que reclama:

La falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil número 188/2020 y todas las actuaciones subsecuentes que deriven de lo anterior.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercer interesado, para que dentro del plazo de **treinta días**, contando a partir del siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 17 de febrero de 2022.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras

María Eugenia Vela Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 517389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Cuarto Circuito,
con sede en Monterrey, Nuevo León
Juicio de Amparo Indirecto 8/2021 y sus Acumulados 11/2021 y 12/2021
EDICTO

Al margen sello con el Escudo Nacional, Poder Judicial de la Federación, Cuarto Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, con sede en Monterrey, Nuevo León. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de emplazar a los terceros interesados Faycal Innocent Kayode A. Paraiso y Ulrich Sosthene Akeru Itouase, haciéndoles saber que en este órgano jurisdiccional se encuentra radicado el juicio de amparo indirecto 8/2021, y sus acumulados 11/2021 y 12/2021, promovidos, el primero, por Luis Lee Castillo y Víctor León Aranda —acusados en la causa penal 337/2019 origen del toca penal 23/2021-O-; y, los restantes, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, contra la resolución de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 23/2021-O, del índice del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, del índice de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, toda vez que al desconocerse el domicilio actual de los referidos terceros interesados, este tribunal ordenó su emplazamiento mediante edictos, quedando a disposición de este órgano jurisdiccional copia simple de las demandas de amparo, así como de los escritos de aclaratorios respectivos. En la inteligencia que los referidos terceros interesados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado ese término, no comparecen, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal Unitario.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de febrero de 2022.
El Secretario del Cuarto Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.
Licenciado Carlos Alberto Escobedo Yáñez.
Rúbrica.

(R.- 517396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 89/2021-I
“EDICTOS”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 89/2021-I**, promovido por **Cashfin Financial Services, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, como cesionaria de **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, y del Juez Noveno Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, dictada en el toca 69/2017/05, y su ejecución, relativo a la tercería excluyente de preferencia, promovida por **CHG-Meridian México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, derivada del juicio especial hipotecario, promovido por **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, en contra de **Mondelo Export, Sociedad de Capital Variable, y otros**, expediente **884/2014**, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de nueve de febrero de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Mondelo Export, Sociedad Anónima de Capital Variable, Industrial Mondelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Impuglia, Sociedad Anónima de Capital Variable, e Inmobiliaria Pimar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**, por conducto de quien legalmente las represente.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 517427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **31/2020**, promovido por **GRACIELA AGUILAR ARENAS** en su carácter de esposa del desaparecido **EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **veintiocho de julio de dos mil veinte**, al tenor siguiente:

“...V I S T O S para dictar sentencia definitiva, los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida 31/2020, promovido por GRACIELA AGUILAR ARENAS, en su carácter de esposa del desaparecido EDILBERTO SERRANO LEGARIA; y, (...) **R E S U E L V E: PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por GRACIELA AGUILAR ARENAS, respecto del desaparecido EDILBERTO SERRANO LEGARIA, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución. **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE EDILBERTO SERRANO LEGARIA**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución. **TERCERO.** Hágase la publicación de la presente resolución en las páginas electrónicas del Diario Oficial de la Federación, del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia.(...)”

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(E.- 000147)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 741/2021, PROMOVIDO POR **ALFONSO CORTES MORENO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **MAURICIO MAGDALENO MENA, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO, DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SENALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE EL QUEJOSO SENALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA TERCERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, SE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A **MAURICIO MAGDALENO MENA**, Y PRECISÓ EL QUEJOSO COMO ACTOS RECLAMADOS EL **ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 48/2016**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgardo González Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 517477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: JOSÉ DE LA CRUZ MOO UC.

PERSONAS AFECTADAS: ZARENT DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL Y COLORIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2021-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, notificar por medio de edicto a la persona moral afectada Zarent de México, sociedad civil, que deberá publicarse tanto en el **Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California** -lugar donde la actora mencionó que tiene su residencia dicha sociedad- y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para notificarle **el auto de uno de octubre de dos mil veintiuno**, en el que se decretó como medida cautelar la ratificación del aseguramiento del numerario consistente en mil billetes con la leyenda Banco de México, con denominación de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con un importe total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de José de la Cruz Moo Uc. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: actora Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, Claudia Angélica García Jiménez, Luis Carlos Yescas Chávez y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandada:** José De La Cruz Moo Uc. **Personas afectadas:** Zarent de México, Sociedad Civil y Coloris Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000146)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

EXP. NÚM. 610/2019

A CUALQUIER PERSONA INTERESADA.

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se radicó el expediente con numero interno 610/2019 del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **MA. ANGELINA NAVA BRIONES**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JUAN DAVID AHUMADA NAVA**, con fecha de nacimiento el cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, y CURP AUNJ890705HNTHVN00; hijo de los señores Cándido Ahumada Aguilar y Ma. Angelina Nava Briones, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto, tiene un término de quince días para comparecer la presunta persona desaparecida o cualquiera que tenga interés en manifestar oposición respecto a la declaración especial de ausencia, lo anterior en conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas.

Para publicarse por tres ocasiones con intervalos de una semana entre una y otra publicación en el Diario Oficial del Estado.

Atentamente

Tepic, Nayarit; noviembre 16 de 2021.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar.

Lic. Isela García Santoyo.

Rúbrica.

(E.- 000148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Civil 322/2021

En el amparo directo civil 322/2021, promovido por Fidel García Márquez y Arturo Pérez Hernández, por su propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictado por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1536/2017, se tuvo como tercera interesada a Marbella Development Group, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de ahí que se emplaza a la tercera antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Paola Patricia Lozano Toledo.

Rúbrica.

(R.- 517326)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Regional del Golfo

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a Martha Leticia Márquez Pago, tercera interesada, que el juicio contencioso administrativo **1538/21-13-01-7** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por PRINCE ERACHEM MÉXICO, S.A. DE C.V., contra la resolución 600-62-00-01- 00-2021-0906 de 7 de abril de 2021, emitida por el Subadministrador Desconcentrado Jurídico de Tamaulipas "5", en la que resuelve el recurso de revocación interpuesto contra el oficio 500-62-00-05-01-2020-03854 de 3 de noviembre de 2020, emitido por la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5", en la que se le determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$551,571.55 (quinientos cincuenta y un mil quinientos setenta y un pesos 55/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre la renta, recargos y multas, y un reparto de utilidades en cantidad de \$1,735,904.14 (un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos cuatro pesos 14/100 M.N.), ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2017. Motivo por el cual, dicha tercera interesada deberá apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente los represente, se declarará precluido ese derecho procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se le **requiere** para que, en el escrito en el que se apersona, **indique dirección de correo electrónico donde pueda recibir los avisos previos** a la publicación de las notificaciones en el boletín jurisdiccional, **apercibido que de no hacerlo las notificaciones respectivas se harán en el boletín jurisdiccional sin previo aviso**, lo anterior con fundamento en los artículos 14, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Xalapa, Veracruz, a 31 de enero de 2022.

Secretaría de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Isela Pérez Silva

Rúbrica.

(R.- 516562)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 200/21-EPI-01-4
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
“EDICTO”

CASH PRESTO S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **200/21-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, contra el oficio con número de código de barras 20200993147, de veintisiete de octubre de dos mil veinte, por el que el **Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial**, confirmó el acto contenido en el oficio con el folio de salida 20200335666, de trece de julio de dos mil veinte, emitido por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto citado, en el que le negó el registro de marca CASHI y Diseño, solicitado en el expediente **2106815**, se ordenó emplazar al tercero interesado **CASH PRESTO S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro de la marca **1852496 CASHI-COMBO y diseño**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, la siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 04 de enero de 2022.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 517378)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Subdirección de Finanzas

En cumplimiento al Oficio No. 349-B-014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aplicar las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del 1° de abril de 2022, conforme el siguiente anexo.

Anexo

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en cada uno de los aeropuertos administrados por ASA a las personas que en calidad de pasajeros **nacionales** aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

Aeropuerto	Codigo IATA	TUA Nacional
Poza Rica	PAZ	\$418
Matamoros	MAM	\$418
Nuevo Laredo	NLD	\$418
Ciudad Victoria	CVM	\$418
Puebla	PBC	\$405
Ciudad del Carmen	CME	\$405
Chetumal	CTM	\$405
Puerto Escondido	PXM	\$405
Campeche	CPE	\$405
Ixtepec	IZT	\$405
Tehuacán	TCN	\$405
Ciudad Obregón	CEN	\$300
Tepic	TPQ	\$300
Loreto	LTO	\$300
Guaymas	GYM	\$300
Nogales	NOG	\$300
Uruapan	UPN	\$295
Colima	CLQ	\$295
Tamuín	TSL	\$290

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA **nacional** a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto administrado por ASA, si su destino final es nacional.

2. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

Subdirectora de Finanzas

C.P. Erika Cruz Rivera

Rúbrica.

(R.- 517441)

Servicios Aeroportuarios de Veracruz, S.A. de C.V.
Aerodromo “El Lencero-Antonio Chedraui Caram”
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES EN EL AERÓDROMO
“EL LENCERO-ANTONIO CHEDRAUI CARAM”
VIGENTES A PARTIR DE 01 DE AGOSTO DEL 2021

CONCEPTO	NACIONAL	
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro: (\$/T.M./POR REGISTRO DE CADA OPERACIÓN)	TIPO DE AERONAVE	PRECIO
	MONOMOTOR PISTON	\$75.00
	AVIONES CESSNA 152-210	
	HELICOPTERO (CUALQUIER TIPO)	\$130.00
	BIMOTOR PISTON	
	CESSNA 340-414-421; PIPER CHEYENE	\$130.00
	TURBO HÉLICE	\$175.00
	CESSNA CARAVAN, KING AIR,	\$250.00
	PILATUS, TURBO COMMANDER	\$500.000
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./POR REGISTRO DE CADA OPERACIÓN EN HORARIO DIURNO)	TIPO DE AERONAVE	PRECIO
	MONOMOTOR PISTON	\$75.00
	AVIONES CESSNA 152-210	\$130.00
	HELICOPTERO (CUALQUIER TIPO)	\$130.00
	BIMOTOR PISTON	\$175.00
	CESSNA 340-414-421; PIPER CHEYENE	\$250.00
	TURBO HÉLICE	\$400.000
	CESSNA CARAVAN, KING AIR,	
	PILATUS, TURBO COMMANDER	
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./POR REGISTRO DE CADA OPERACIÓN POR NOCHE)	TIPO DE AERONAVE	PRECIO
	MONOMOTOR PISTON	\$75.00
	AVIONES CESSNA 152-210	\$130.00
	HELICOPTEROS (CUALQUIER TIPO)	\$130.00
	BIMOTOR PISTON	\$175.00
	CESSNA 340-414-421; PIPER	\$250.00
	CHEYENE	\$400.000
	TURBO HÉLICE	
	CESSNA CARAVAN, KING AIR,	
Acceso de Vehículos a Plataforma Factor de Cobro (\$/Vehículo/ Por cada registro de acceso)	JET HASTA 5,700 kg.	
	JET SUPERIORES A 5,700 kg.	
	Cualquier tipo de vehículo que requiera por distintas circunstancias acceder al área de Plataforma.	\$120.00

Notas:

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A.), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA)
APLICABLES EN EL AERÓDROMO
“EL LENCERO-ANTONIO CHEDRAUI CARAM”
VIGENTES A PARTIR DE 01 DE AGOSTO DEL 2021

CONCEPTO	NACIONAL
Tarifa de Uso de Aeródromo (TUA)	\$200.00

Notas:

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A.), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Autorización emitida por la Dirección de Tarifas de la Agencia Federal de Aviación Civil en oficio de folio 4.1.3.1.-A/0017/2021 de fecha 06 de julio de 2021.

Xalapa, Veracruz, 10 de septiembre de 2021.
 Servicios Aeroportuarios de Veracruz, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Lic. Octavio Hidalgo Velásquez.

Rúbrica.

(R.- 517327)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Economía
 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
 Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
 Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
 Coordinación Departamental de Nulidades
 Salud Spirits, Inc.
 Vs.
 Conecuh Ridge Distillery, Llc.
 M. 1685321 Canción
 Exped.: P.C. 1932/2021(C-881)20869
 Folio: 34728
 “2021, Año de la Independencia”
 Conecuh Ridge Distillery, Llc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 27 de septiembre de 2021, con folio de entrada 020869; Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de SALUD SPIRITS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CONECUH RIDGE DISTILLERY, LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término

señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de diciembre de 2021

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 517343)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

BASF SE

Vs.

Gina Gutiérrez Moreno

M. 1734628 Base 3 G y Diseño

Exped.: P.C. 716/2021 (N-225) 6280

Folio: 34731

“2021, Año de la Independencia”

Gina Gutiérrez Moreno

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 8 de abril de 2021, con folio de entrada 006280; Adolfo Athié Cervantes, apoderado de BASF SE, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GINA GUTIÉRREZ MORENO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de diciembre de 2021

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 517485)

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Gral. Brig. Ret. Isidoro Pastor Román, en mi carácter de Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. (A.I.F.A., S.A. de C.V.), concesionaria del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), en términos de la Escritura Pública número 3,882 de fecha 12 de enero de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público No. 153 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil número N-2021009005 el día 16 de febrero de 2021, empresa que en términos de lo establecido en el título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene la facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VIII "Regulación Tarifaria", numeral 8.1, y

CONSIDERANDO

que la Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Mtra. Karina Ramírez Arras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 15, fracción V, de la Ley de Planeación y artículo 39, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, mediante oficio número 349-B-522 de fecha 21 de diciembre de 2021, tuvo a bien autorizar el esquema tarifario por los servicios que presta Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, manifiesto lo siguiente:

**TARIFAS POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.**

I. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/T.M.)	
Vuelo	
Nacional	Internacional
\$13.00	\$34.00

Reglas de aplicación

A. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma señalada en el reporte de movimiento operacional.

Para efectos de esta tarifa se considera peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

B. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

- a.** Deban aterrizar en el AIFA por razones de emergencia;
- b.** Aterricen por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
- c.** Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala, o de destino;
- d.** Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;
- e.** Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o
- f.** Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

II. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme lo siguiente:

Factor de cobro (\$/T.M./60 minutos)	
Vuelo	
Nacional	Internacional
Por tonelada y por sesenta minutos	
\$9.00	\$18.00

Reglas de aplicación

A. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

B. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (desalojo total de la posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por AIFA.

C. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, AIFA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

D. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a. Por falta o falla de los servicios aeroportuarios señalados en esta publicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

b. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

c. Por alteraciones en sus itinerarios, debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

d. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

e. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto, AIFA fijará los horarios en que los usuarios podrán realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con cinco minutos adicionales de tolerancia.

E. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

a. Deban aterrizar en el AIFA por razones de emergencia;

b. Aterricen por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

c. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

d. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

III. Tarifas para el Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves del Estado, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/T.M./60 minutos)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por sesenta minutos	\$1.00	\$2.00

Reglas de aplicación

A. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

B. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por AIFA.

C. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a. Por falta o falla de los servicios aeroportuarios señalados en esta publicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

b. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

c. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

d. Cuando por motivos de saturación y congestiónamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

e. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

D. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

a. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada;

b. Que aterricen en el AIFA por razones de emergencia;

c. Que aterricen en el AIFA, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

IV. Tarifas para el Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/Pasajero)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	\$2.00	\$3.00

Reglas de aplicación

A. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado.

B. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta 2 años.

V. Tarifas por los Servicios aeroportuarios para la aviación general.

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos, y aeronaves de Estado, tanto ala fija y ala rotativa, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	
Vuelo	
Nacional	Internacional
\$17.00	\$43.00

Reglas de aplicación

A. La aplicación de la tarifa por los servicios para la aviación general será por tonelada, de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de Despegue (MTOW) de la aeronave, contenido en el manual de especificaciones técnicas del fabricante correspondiente.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

B. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

C. Para ala rotativa y ala fija, sólo se considerará la tarifa de aterrizaje y el uso de plataforma

VI. Tarifas para el Servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de aerocar.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público y a la aviación general, por el uso de aerocares, conforme a lo siguiente:

Aerocares Factor de cobro (\$/Servicio/Media hora/Unidad)	Vuelo
Media hora inicial	\$605.00
Primera y tercera fracción de 15 minutos	\$183.00
Segunda y cuarta fracción de 15 minutos	\$120.00

Reglas de aplicación

A. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros en la modalidad de aerocar será por un periodo inicial de 30 minutos de servicio y por unidad; después de los primeros 30 minutos de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

B. El tiempo de servicio se contabilizará desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal el aerocar, hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

C. La medición del tiempo del servicio será efectuada por el operador de la unidad.

D. No se cobrará el tiempo adicional a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

a. Por condiciones meteorológicas adversas en el AIFA, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

b. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

c. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

d. Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

e. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

E. No estarán sujetas al pago las aeronaves que:

a. Deban aterrizar en el AIFA por razones de emergencia;

b. Aterrice en el AIFA por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

c. Atterricen para abastecerse de combustible en el AIFA, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

d. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

e. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

VII. Tarifas para el Servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillo telescópico.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público y a la aviación general, por el uso de pasillos telescópicos, conforme a lo siguiente:

Pasillos Telescópicos Factor de cobro (\$/Servicio/Tiempo)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Primera hora inicial	\$966.00	\$1718.00
1ra y 3ra Fracción 15 minutos	\$294.00	\$516.00
2da y 4ta Fracción 15 minutos	\$194.00	\$343.00

Reglas de aplicación

A. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros en la modalidad de pasillo telescópico será por un periodo inicial de 60 minutos de servicio; después de los primeros 60 minutos de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

B. El tiempo de servicio se contabilizará desde el momento en que se calce la aeronave en la plataforma de embarque y desembarque y se ponga a disposición del usuario el pasillo telescópico, hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

- C.** La medición del tiempo del servicio será efectuada por el área de operaciones de AIFA.
- D.** No se cobrará el tiempo adicional a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:
- a.** Por condiciones meteorológicas adversas en el AIFA, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;
 - b.** Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
 - c.** Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
 - d.** Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o
 - e.** Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.
- E.** No estarán sujetas al pago las aeronaves que:
- a.** Deban aterrizar en el AIFA por razones de emergencia;
 - b.** Aterrice en el AIFA por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
 - c.** Aterricen para abastecerse de combustible en el AIFA, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;
 - d.** Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o
 - e.** Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

VIII. Tarifa de Uso de Aeropuerto.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) es la contraprestación a cargo del pasajero por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal administrado por AIFA, y el propio AIFA es quien debe cobrarla, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/Pasajero)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	\$245.30	\$21.15

*La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AIFA determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares Americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de aplicación

- A.** Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
- B.** Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
- C.** Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
- a.** Los menores de hasta dos años;
 - b.** Los representantes y agentes diplomáticos de los países extranjeros, en caso de reciprocidad;
 - c.** Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, o
 - d.** El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo únicamente.

IX. Tarifas por el Servicio de revisión de equipaje facturado, documentado o de bodega.

En 2006 los aeropuertos empezaron a brindar el servicio de revisión de equipaje facturado, de bodega y documentado a los pasajeros de salida nacional e internacional de las líneas aéreas que lo solicitaron para que éstas últimas dieran cumplimiento con las disposiciones recomendadas por OACI en el Capítulo 4 del Anexo 17.

Ni la Ley de Aeropuertos ni su Reglamento consideran este servicio como aeroportuario o complementario, por lo que se establecieron las cuotas de "recuperación" por pasajero para que los aeropuertos dieran el servicio en lugar de las líneas aéreas, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/Pasajero)	Vuelo
Por pasajero	\$10.40

Reglas de aplicación

- A.** Las aerolíneas deberán estar al corriente en sus obligaciones contractuales y de pago respecto del servicio de revisión de equipaje facturado.
- B.** La aerolínea interesada en que le sean aplicadas estas contraprestaciones, deberá solicitarlo por escrito.

C. Para determinar la contraprestación a aplicar, se tomará como base de cálculo los reportes del movimiento de pasajeros de AIFA, con base a los manifiestos de salida elaborados por las propias líneas aéreas.

D. En caso de que las aerolíneas pertenezcan a un mismo grupo, se tomará el total de pasajeros de salida sujetos de pago de manera conjunta, descontando las conexiones nacionales e internacionales.

E. Anualmente se revisará en el mes de diciembre el total de pasajeros de salida transportados, a efecto de determinar la contraprestación a aplicar durante todo el año inmediato siguiente; tomando como base de análisis el periodo noviembre-noviembre de cada año.

F. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de Revisión de Equipaje de \$0.00:

- a.** Los menores de hasta dos años;
- b.** Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad;
- c.** Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, o
- d.** El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

X. Tarifas por el Servicio de Estacionamiento de Pasajeros.

Se aplicarán estas tarifas, a cada vehículo que haga uso de los estacionamientos vehiculares designados para tal fin dentro de las instalaciones del aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/Pasajero/hora-día)	
Hora	Día
\$28.00	\$180.00

Reglas de aplicación

A. Se aplicará la tarifa por hora o fracción hasta la octava hora incluida, a partir de la hora nueve se aplicará la tarifa diaria por cada día o fracción que el vehículo permanezca en el estacionamiento vehicular correspondiente.

B. El costo por boleto extraviado es el correspondiente a un día de estacionamiento más el tiempo de estancia, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior de esta regla de aplicación.

XI. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

A. Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios A.I.F.A. S.A. de C.V., deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

B. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

C. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos, los servicios aeroportuarios se presentarán en forma gratuita a las aeronaves de Estado militar (Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México y la Presidencia de la República) y aquellas que realicen funciones de seguridad nacional (el Centro Nacional de Inteligencia, Guardia Nacional y la Fiscalía General de la República).

D. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios, una tarifa de \$0.00:

a. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zona de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

E. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la Ley en esta materia.

F. Cualquier modificación a estas tarifas deberá realizarse, con la aprobación del órgano de gobierno de AIFA, S.A. de C.V. y la participación que corresponda de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor a partir del siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Estado de México, a 25 de febrero de 2022.
Dir. Gral de A.I.F.A., S.A. de C.V.

Gral. Brig. Ret. Isidoro Pastor Román.

Rúbrica.

(R.- 517334)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Acuescomac, Atenco, Col. Francisco I. Madero, Santa Isabel Ixtapan y Nexquipayac, ubicados en el municipio de Atenco; Santa María Chimalhuacán, ubicado en el municipio de Chimalhuacán; La Magdalena Panoaya, Tocuila y sus Barrios San Felipe y Santa Cruz de Abajo, San Bernardino, San Felipe y Santa Cruz de Abajo y Santiago Cuautlalpan, ubicados en el municipio de Texcoco; y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en la región conocida como Lago de Texcoco, en el Estado de México.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la región conocida como Lago de Texcoco, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Área de Protección de Recursos Naturales.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar la región conocida como Lago de Texcoco, que se encuentra dentro de una cuenca cerrada entre sierras y aparatos volcánicos en el Eje Neovolcánico Transversal Mexicano, en donde se albergan ecosistemas de vegetación halófila terrestre, acuática, ciénegas y tulares y cuerpos de agua, es de importancia dado que representa un humedal lacustre intermitentemente inundado que es el cuerpo de agua más importante de la Cuenca del Valle de México y único vaso regulador hídrico y climático en el Oriente del Estado de México, cuya importancia para el Valle de México, radica en el control de inundaciones, saneamiento y abastecimiento de agua potable. Asimismo, es el hábitat de más de 250 especies de flora, más de 370 de fauna y más de 10 especies de hongos y musgos, de las cuales 48 están consideradas bajo alguna categoría de protección conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y en la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 y más de 100 especies endémicas del territorio nacional. El Lago de Texcoco es hábitat del 60% de la diversidad de aves del Estado de México y refugio para un gran número de aves migratorias, por lo cual es considerado un Área de Importancia para la Conservación de las Aves en México al ser hábitat para aves acuáticas y playeras, recibiendo en promedio 150,000 de ellas anualmente. Es un sitio de valor cultural innegable dando concepción al nombre y fundación de México-Tenochtitlán y al Escudo Nacional, así como a la cultura lacustre mesoamericana prehispánica, cuyo modo de vida es visible el aprovechamiento de recursos como el tequesquite, ahuate, charal, mexcalpique, romeritos y espirulina.

Superficie: 14,000-33-48.53 hectáreas (CATORCE MIL HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Máxima	99°02'45.10	19°35'05.09
Mínima	98°54'52.98	19°25'18.60

Atentamente
Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.
El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Humberto Adán Peña Fuentes
Rúbrica.

(R.- 517625)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los "Criterios") el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 002/2022 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS		
Código del Puesto	04-915-1-M1C026P-0000004-E-C-T		
Nivel Administrativo	K12	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$130,922.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DETERMINAR ACCIONES DE COORDINACION Y SUPERVISION DEL EJERCICIO INSTITUCIONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DE RECEPCION DE CASOS Y REACCION RAPIDA, EVALUACION DE RIESGOS, PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ANALISIS, ASI COMO DE INVESTIGACION Y ATENCION A CASOS, A FIN DE COADYUVAR CON LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS. 2. DICTAR LAS POLITICAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE LOS MANUALES Y PROTOCOLOS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE PROTECCION Y URGENTES DE PROTECCION, ASI COMO LAS ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACION E INSTRUMENTACION, A FIN DE PRESENTARLAS A LA APROBACION DE LA INSTANCIA SUPERIOR, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGLAMENTO EN LA MATERIA. 3. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO QUE CONSIDERE A PERIODISTAS, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, PARA ASEGURAR LA ELABORACION DE LOS MANUALES Y PROTOCOLOS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE PROTECCION Y URGENTES DE PROTECCION. 4. INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROTOCOLOS, MANUALES E INSTRUMENTOS QUE CONTENGAN LAS MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A FIN DE FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.		

	5. DIFUNDIR POLITICAS EN MATERIA DE RECEPCION, PROCESAMIENTO Y RECOPIACION DE LA INFORMACION GENERADA POR LAS UNIDADES DE RECEPCION DE CASOS Y REACCION RAPIDA; DE EVALUACION DE RIESGOS, Y DE PREVENCION, SEGUIMIENTO Y ANALISIS, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR SU ENVIO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMOS PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS. 6. DIRIGIR ACCIONES DE COLABORACION CON LA INSTANCIA SUPERIOR, EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACION Y COMUNICACION DE LAS DECISIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE SU EJECUCION. 7. DEFINIR E IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL MECANISMOS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS. 8. INSTRUMENTAR LINEAS DE ACCION EN LA ELABORACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y DEMAS ORGANISMOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL MECANISMO EN MATERIA DE PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA PRESENTARLOS A LA APROBACION DEL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. 9. PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, ASI COMO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA DIRECCION GENERAL PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA ACREDITAR ANTE LA INSTANCIA SUPERIOR, EL QUEHACER INSTITUCIONAL EN APEGO AL MARCO JURIDICO APLICABLE. 10. IMPLEMENTAR ACCIONES DE COLABORACION CON EL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, EN EL DISEÑO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL, PARA EFECTUAR SU PRESENTACION A REVISION Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO. 11. FORMULAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE RECEPCION DE CASOS Y REACCION RAPIDA, DE EVALUACION DE RIESGOS Y DE PREVENCION, SEGUIMIENTO Y ANALISIS, ASI COMO LAS SOLICITUDES DE DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS, PARA PRESENTARLOS A LA CONSIDERACION DEL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. 12. INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS DE SUPERVISION EN LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION DE LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES DE INCORPORACION AL MECANISMO, CRITERIOS, METODOLOGIAS Y ACCIONES DE COORDINACION Y COOPERACION EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE EVALUACION DE ACCION INMEDIATA, EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL PROTOCOLO EN LA APLICACION DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCION, PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY Y SU REGLAMENTO. AL TITULAR DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL DEL MECANISMO. 13. ESTABLECER LINEAS RESPECTO A LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE EVALUACION DE RIESGO, LA LOGISTICA PARA LOS ANALISIS DE RIESGO, Y DEFINICION DE LAS DIRECTRICES DE MEDIDAS PREVENTIVAS O MEDIDAS DE PROTECCION, A FIN DE CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y SU REGLAMENTO.

	14. DIRIGIR MECANISMOS DE VERIFICACION EN LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE COORDINACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTO A LA ATENCION Y SEGUIMIENTO PERIODICO EN LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O DE PROTECCION, ANTE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL DEL MECANISMO, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS TECNICOS QUE PERMITAN EVALUAR EL DESEMPEÑO Y/O GENERAR RECOMENDACIONES EN SU CONTINUIDAD, ADECUACION O CONCLUSION. 15. PRESENTAR A CONSIDERACION DEL SUPERIOR JERARQUICO, LAS PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO, LAS ESTRATEGIAS DEL MONITOREO NACIONAL DE LAS AGRESIONES Y GESTIONAR LA INFORMACION EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL, LAS LINEAS DE ACCION IDENTIFICANDO LOS PATRONES DE AGRESIONES CON MAPAS DE RIESGOS, EL DISEÑO DE ALERTAS TEMPRANAS Y PLANES DE CONTINGENCIA QUE EVITEN POSIBLES AGRESIONES, Y LA DIFUSION DE LA LABOR DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA GARANTIZAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE ESTAS PERSONAS. 16. EXPONER ANTE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL DEL MECANISMO, LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DE LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, PARA IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS QUE FOMENTEN LA LEGALIDAD, LA CERTEZA JURIDICA Y EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS. 17. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ESTUDIOS DE POBLACION • ECONOMIA • HUMANIDADES • SOCIOLOGIA • EDUCACION • DERECHO • ADMINISTRACION • PSICOLOGIA • CIENCIAS SOCIALES • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 11 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • TEORIA Y METODOS GENERALES • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • RELACIONES INTERNACIONALES • CIENCIAS POLITICAS • EQUIDAD Y GENERO • PSICOLOGIA SOCIAL • GRUPOS SOCIALES • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 5 DIRECCION GENERAL
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	COORDINADOR(A) DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS		
Código del Puesto	04-915-1-M1C025P-0000013-E-C-T		
Nivel Administrativo	M43	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$112,695.00 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ESTABLECER LOS METODOS Y SISTEMAS EN LA ATENCION DE LOS PLANTEAMIENTOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y MIGRACION, PARA COLABORAR CON PROCESOS ESTANDARIZADOS QUE CONTRIBUYAN AL FUNCIONAMIENTO DEL AREA. 2. PROPONER LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION EN MATERIA DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y MIGRACION, PARA APORTAR ELEMENTOS QUE DETERMINEN LA VIABILIDAD TECNICA DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARIA. 3. ORGANIZAR LOS ESQUEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y MIGRACION, PARA DIFUNDIR INFORMES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS. 4. DIRIGIR LOS MECANISMOS DE APOYO Y ORIENTACION SOBRE PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y MIGRACION, PARA DICTAMINAR CONTROVERSIAS TECNICAS Y/O NORMATIVAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PLANTEAMIENTOS DE LAS INSTANCIAS. 5. DEFINIR ACCIONES ESPECIFICAS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON INSTANCIAS VINCULADAS CON LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y MIGRACION, PARA CONSOLIDAR DE MANERA CONJUNTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS. 6. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE TECNICAS EN EL AMBITO DEL ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS, POBLACION Y MIGRACION, PARA VIGILAR LA CONGRUENCIA DEL MARCO REGULATORIO EN LOS PROCESOS DEL AREA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ECONOMIA • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

3.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS		
Código del Puesto	04-232-1-M1C018P-0000010-E-C-G		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$64,151.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ESTABLECER LINEAS DE ACCION EN LA ELABORACION DE ANALISIS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE DERECHO COMPARADO, PARA DETERMINAR LOS ELEMENTOS DE CONTENIDO, PRESENTACION Y VIABILIDAD DE LOS TEMAS LEGISLATIVOS REQUERIDOS. 2. DIRIGIR ESTUDIOS DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS TIPO, PARA SUGERIRSE Y PRESENTARSE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES CON EL OBJETO DE PROCURAR UN ORDEN JURIDICO NACIONAL HOMOGNEO. 3. DETERMINAR LA METODOLOGIA NECESARIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS, REPORTES Y FICHAS TECNICAS SOBRE TEMAS DE RELEVANCIA EN EL DEBATE LEGISLATIVO QUE SON COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL, PARA GENERAR EL RESPALDO DOCUMENTAL QUE PERMITA CONSOLIDAR UN ACERVO JURIDICO LEGISLATIVO. 4. DIRIGIR LOS PROCESOS DE CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS TIPO, PARA DAR PRONTA RESPUESTA Y DESAHOGO DE LAS PETICIONES REALIZADAS POR DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 5. DEFINIR LOS MECANISMOS DE ANALISIS Y ELABORACION DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS TIPO, PARA GARANTIZAR SU CONGRUENCIA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPHS NIVEL 4 DIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

4.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y SERVICIOS		
Código del Puesto	04-812-1-M1C016P-0000966-E-C-Y		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$46,608.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	- COORDINAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, SUMINISTRO DE AGUA, GAS L.P., ALIMENTACION, ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DIARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - DIRIGIR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE REVISION, REGISTRO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, PARA ASEGURAR EL INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO A SUS LUGARES DE TRABAJO EN CONDICIONES SEGURAS. - IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y EN EL CASO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS EVENTUALIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA PERIFERIA DE LAS INSTALACIONES, PARA REGULAR Y EFICIENTAR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE RIESGO. - SUPERVISAR QUE LOS SERVICIOS GENERALES CUMPLAN CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA, PARA GARANTIZAR EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD APLICABLES. - VIGILAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE AUXILIEN A LAS INSTANCIAS EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL PERSONAL DE LAS AREAS ANTE LA PRESENCIA DE CONTINGENCIAS AL INTERIOR DE LAS UNIDADES RESPONSABLES, PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE APOYO QUE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES. - COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION Y GENERACION DE REPORTES RESPECTO AL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCION, AUXILIO, SALVAGUARDA Y VIGILANCIA, PARA CONTAR CON LAS EVIDENCIAS Y REGISTRO DE LA OPERACION DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD. - DESARROLLAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION IMPLEMENTADOS POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • INGENIERIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • RELACIONES INDUSTRIALES • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del Puesto	SUBDELEGADO(A) DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES FEDERALES EN EL ESTADO		
Código del Puesto	04-214-1-M1C015P-0000882-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$39,801.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL REGIONAL SURESTE	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. PROPONER LAS BASES DE CONFORMACION DEL PROGRAMA ANUAL EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS FEDERALES EN EL ESTADO, PARA PROVEER ELEMENTOS PROSPECTIVOS EN LA GENERACION Y ADECUACION DE PROYECTOS DE ATENCION A LOS PROBLEMAS PRIORITARIOS DE LA REGION. 2. COORDINAR LOS PROYECTOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON DATOS QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. 3. SUPERVISAR LAS LABORES DE COORDINACION Y COMUNICACION CON LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES FEDERALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA RECOPIAR INFORMACION SOBRE LA APLICACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS 4. INSPECCIONAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS FEDERALES EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN BAJO LOS CRITERIOS Y ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS. 5. DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CONSULTA, ESTUDIO Y ENVIO DE ESTA INFORMACION. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • COMUNICACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMPUTACION E INFORMATICA • CONTADURIA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • INSTITUCIONES POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

6.-

Nombre del Puesto	SUBDELEGADO(A) DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL		
Código del Puesto	04-270-1-M1C015P-0000020-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$39,801.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EFECTUAR ACCIONES DE VINCULACION Y COLABORACION EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE LA REGION, PARA CONTRIBUIR EN LA CONTENCION DE RIESGOS Y AMENAZAS AL ESTADO DE DERECHO O A LA GOBERNABILIDAD. 2. COORDINAR EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS LEGALES EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ACORDADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SOBRE EL GRADO DE AVANCE QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES. 3. DESARROLLAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS FENOMENOS SOCIALES, POLITICOS Y ECONOMICOS EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA OBTENER INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. FOMENTAR EL DESARROLLO DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE RIESGOS POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS POR PARTE DE LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LOS PROCESOS DE PREVENCION, DISTENSION Y SOLUCION DE CONFLICTOS QUE COMPROMETAN LA GOBERNABILIDAD. 5. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITES DE LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR QUE SE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 6. CONFORMAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS RELATIVA A LOS CONFLICTOS QUE SE GENERAN EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SISTEMATIZADA QUE CONTRIBUYA EN LOS PROCESOS DE ANALISIS Y CONSULTA. 7. INTEGRAR INFORMES EJECUTIVOS SOBRE EL PANORAMA POLITICO, SOCIAL Y ECONOMICO QUE SE MUESTRA EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE REQUIERAN LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • PSICOLOGIA • DERECHO • CONTADURIA • COMPUTACION E INFORMATICA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	

	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

7.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ANALISIS, INFORMACION Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS		
Código del Puesto	04-217-1-M1C015P-0000055-E-C-G		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$33,778.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ANALISIS Y PROSPECTIVA PARA LA POLITICA INTERIOR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	- DESARROLLAR ANALISIS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PARA IDENTIFICAR ELEMENTOS DE CONTENIDO, PRESENTACION, VIABILIDAD Y EN SU CASO DE DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS EN CONGRUENCIA CON PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES. - INSTRUMENTAR MECANISMOS DE RECOPIACION Y COMPILACION DE INFORMACION DE DERECHO COMPARADO, PARA ANALIZAR LA CONGRUENCIA Y HOMOGENEIDAD CON EL ORDEN JURIDICO NACIONAL. - IMPLEMENTAR MECANISMOS DE IDENTIFICACION DE ALCANCES Y LIMITES DE PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY, PARA LA REALIZACION DE DIAGNOSTICOS SITUACIONALES Y VIABILIDAD LEGISLATIVA. - PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO EN LA IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LAS DIFERENTES VARIABLES DE ESTUDIO SOBRE DIAGNOSTICOS SITUACIONALES, PARA LA DETERMINACION DE LA BUSQUEDA DE CONSENSOS, ASI COMO DE LA VIABILIDAD DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

8.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE VINCULACION CON MUNICIPIOS		
Código del Puesto	04-223-1-M1C015P-0000051-E-C-A		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$33,778.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	1. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS EN MATERIA DE POLITICA INTERIOR ESTABLECIDOS ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. 2. SUPERVISAR LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE COORDINACION ESTABLECIDOS ENTRE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL EJECUTIVO FEDERAL, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE TRAMITES EN MATERIA DE POLITICA INTERIOR. 3. COORDINAR LA FORMULACION DE ESTUDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO POLITICO EN LOS MUNICIPIOS, PARA GENERAR ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE ATENCION DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. 4. SUPERVISAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE RECEPCION Y GESTION DE ASUNTOS EN MATERIA DE POLITICA INTERIOR DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA COADYUVAR EN LA ATENCION Y/O CANALIZACION DE LOS MISMOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 5. INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECOPIACION DE INFORMACION SOBRE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES EN MATERIA DE POLITICA, PARA CONTAR CON INFORMES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO. 6. INTEGRAR EL SOPORTE DOCUMENTAL SOBRE EL DESARROLLO DE LA AGENDA POLITICA EN LOS MUNICIPIOS, PARA GENERAR INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • SOCIOLOGIA • COMUNICACION • ECONOMIA • DERECHO • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • SISTEMAS POLITICOS • SOCIOLOGIA POLITICA • VIDA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

9.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ATENCION A DEFENSORES		
Código del Puesto	04-911-1-M1C015P-0000171-E-C-B		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$33,778.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	1. ATENDER LAS PETICIONES DE MEDIDAS CAUTELARES QUE PRESENTAN LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE CONTRIBUIR EN LA PREVENCION Y CESE DE ABUSOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS. 2. PROPONER MECANISMOS DE VINCULACION Y COORDINACION CON AUTORIDADES COMPETENTES, PARA INSTRUMENTAR MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS EN CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA. 3. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA EVALUAR LA ACTUACION DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS Y PROPONER ACCIONES CORRECTIVAS, EN SU CASO. 4. PARTICIPAR EN REUNIONES DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO, PARA ESTABLECER MECANISMOS DE PROTECCION CONJUNTA A LAS PERSONAS AMENAZADAS EN SUS DERECHOS HUMANOS. 5. PROPORCIONAR ASESORIA A LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS CUANDO SE ENCUENTREN BAJO AMENAZA, EN RAZON DE SUS ACTIVIDADES, PARA CONTRIBUIR EN LA SALVAGUARDA DE SU INTEGRIDAD FISICA Y LA DE SUS FAMILIARES. 6. ELABORAR REPORTES Y NOTAS EJECUTIVAS SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA MANTENER INFORMADAS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES, ASI COMO A LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES INTERESADOS EN LA MATERIA.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • RELACIONES INTERNACIONALES • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DERECHO INTERNACIONAL • ADMINISTRACION PUBLICA • INSTITUCIONES POLITICAS • RELACIONES INTERNACIONALES • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

10.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO		
Código del Puesto	04-223-1-M1C014P-0000066-E-C-A		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$22,023.00 (VEINTIDOS MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2021		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	1. RECOPIRAR DOCUMENTACION RELEVANTE SOBRE EL ACONTECER POLITICO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA INTEGRAR INFORMACION QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LOS CONFLICTOS SOCIALES QUE SE GENEREN EN EL PAIS. 2. REALIZAR EL ANALISIS DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS SOCIALES DE ALTO IMPACTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA GENERAR ELEMENTOS QUE COADYUVEN EN LA EVALUACION DE LOS PROCESOS DE NEGOCIACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS. 3. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y MECANISMOS EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS SOCIALES QUE SE PRESENTEN EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON INFORMACION ESTRATEGICA QUE CONTRIBUYA EN EL POSICIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION. 4. PRESENTAR REPORTES DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA DOCUMENTAR LOS GRADOS DE AVANCE DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE NEGOCIACION.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • SOCIOLOGIA • COMUNICACION • CIENCIAS SOCIALES • ECONOMIA • ADMINISTRACION • MERCADOTECNIA Y COMERCIO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • SISTEMAS POLITICOS • SOCIOLOGIA POLITICA • VIDA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Será requisito, atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, el uso correcto de cubre boca y/o careta y la sana distancia al asistir y permanecer en las instalaciones de la DGRH para la aplicación del desarrollo de las etapas.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Para la revisión de documentos será indispensable presentar la siguiente documentación:

1. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):

- Formato Revisión Documental
- Formato Evaluación de la Experiencia (Excepto plazas de nivel enlace)
- Formato Valoración del Mérito
- Formato Escrito Bajo Protesta
- Formato Referencias Laborales
- Formato Datos de Contacto

Dichos formatos podrá descargarlos en la siguiente liga electrónica <https://1drv.ms/u/s!ApYlbcEkNbJoaJh154d4y-Xwc1g?e=F1YsA2>.

Adicional e invariablemente, deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE:

2. Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; no ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución; no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo; que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Así mismo, a través de dichos documento, da su consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.

5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental.

6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años, 11 meses y 29 días de edad).
7. Dos impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos originales que acrediten el periodo laborado, fechas de inicio y fin, en cada uno de los puestos, dichos periodos podrán ser acreditados con: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/trámites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada. Los DOCUMENTOS ORIGINALES que se presenten deberán contar con sello y firma autógrafa de la persona facultada legalmente para expedirlo, indicando el periodo laborado. En caso de que estos documentos se obtengan de manera electrónica, deberán contar con sello o firma digital, cadena digital o código QR. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, razón social, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir tanto fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.
8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las “Disposiciones”, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato “Terminado o Pasante”, el(la) aspirante deberá acreditarlo preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyo totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

9. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso.
 10. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el RFC no coincida con el registro, procederá el descarte del concurso de que se trate.
 11. Clave Única de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/curp/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el CURP no coincida con el registro, procederá el descarte del concurso.
 12. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las "Disposiciones". De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
 13. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.
 14. Datos de Contacto de las instituciones académicas donde cursó sus estudios, así como de las Dependencias, Organizaciones o Empresas, en las que se haya desempeñado profesionalmente y que haya descrito en su CV de TrabajaEn, conforme al formato 6, ya que, en caso de ser necesario, se deberá corroborar la información con las instancias correspondientes.
- No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
- Cabe señalar que, al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y el correspondiente a Valoración del Mérito, por el(la) participante, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados en éste.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	02 de marzo de 2022
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 16 al 18 de marzo de 2022
Evaluación de conocimientos	A partir del 22 de marzo de 2022
Revisión Documental.	
De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón de la determinación de las autoridades sanitarias sobre el sistema de monitoreo denominado “Semáforo de riesgo epidemiológico” y la fase en la que la Ciudad de México se encuentre al momento del desahogo de las respectivas etapas; y en razón del número de aspirantes que participen en cada una de éstas, el orden de las mismas, las fechas y horarios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso. Sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos(as) los(as) candidatos(as) de un concurso, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato.

Si el índice de participación es de más de 250 candidatos(as) para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, así como las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de candidatos inscritos en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, únicamente a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro “Mis Mensajes”; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación indicada en el mensaje de invitación.

Para la etapa de evaluación de conocimientos, será motivo de descarte el registro incorrecto del folio de participación.

Es importante mencionar que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría considerando la capacidad máxima de aforo del 30% de las salas de evaluaciones conforme al semáforo naranja. En la medida que avancen las etapas del semáforo de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de aspirantes, atendiendo las medidas sanitarias y el distanciamiento social, o en su caso, en las plataformas y/o aplicaciones autorizadas. Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y gel antibacterial; se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes y en caso de que algún(a) aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas, el ingreso al inmueble se permitirá únicamente con la documentación solicitada, cubre boca y/o careta y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional, lo anterior a fin de extremar las precauciones higiénicas.

La Secretaría de Gobernación pondrá a disposición de la población que se encuentre en alguno de los grupos de población catalogada como vulnerable o de mayor riesgo de contagio, de conformidad con los criterios de la Secretaría de Salud, una sala específica para la presentación de evaluaciones, sin que esto represente una medida de discriminación ni preferencia para ningún(a) candidato(a), asegurando la participación en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el numeral 208 de las “Disposiciones” la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la que indique el equipo de cómputo de la sala de evaluación.

Las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Los/las candidatos(as) que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y éstos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los/las candidatos(as) que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
Asimismo se informa que las evaluaciones de habilidades se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

Considerando las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a solicitud expresa del candidato, y cuando éste presente comprobante firmado y sellado que refleje un resultado positivo al virus SARS COV-19, la Secretaría de Gobernación podrá aplicar las evaluaciones referentes a las etapas II y III del concurso, a través de medios remotos de conformidad con lo establecido en los incisos ii. y iii. del apartado B del numeral VI de los "Criterios" y de conformidad al numeral 180 de las "Disposiciones". Para tal efecto, el (la) aspirante deberá remitir previamente su solicitud con al menos 24 horas hábiles de anticipación a la fecha y hora de aplicación, notificada en el mensaje de invitación. El (la) aspirante deberá enviar su solicitud en un formato libre al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando, invariablemente la siguiente documentación:

- Pantallas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- Escrito del porqué solicita la aplicación de la etapa vía remota;
- Carta responsiva en la que el (la) candidato(a) manifieste lo siguiente: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de las etapas (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio); contar con equipo de cómputo con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (equipo de cómputo, cámara web, micrófono, internet con velocidad de 20 MB cuando menos.); aceptar los términos mencionados y sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, los problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse; y aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.
- Indicar el correo electrónico donde puede recibir la respuesta a su petición.
- Indicar en su escrito el número de fojas útiles que anexa al mismo.

Para la aplicación de las etapas que a solicitud del candidato se apliquen a distancia, se utilizará un servicio de alojamiento de archivos denominado OneDrive, el cual tiene una capacidad de 5 GB.

El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings. El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante se realizarán por videoconferencia.

En la siguiente liga electrónica <https://help.webex.com/es-co/n62wi3c/Get-Started-with-Cisco-Webex-Meetings-for-Attendees> podrá localizar una breve Introducción a Cisco Webex Meetings para los asistentes, a fin de facilitar el uso de la plataforma.

La Dirección General de Recursos Humanos no podrá reprogramar las evaluaciones en fecha y horario diferente cuando el candidato(a) presente inconvenientes técnicos en el desarrollo de etapas vía remota, por lo que se le reitera la importancia contar con los elementos técnicos para la solicitud antes mencionada.

Las especificaciones de la solicitud de documentación necesaria para la aplicación de las etapas a través de medios remotos, serán indicadas en el mensaje de invitación, no obstante también se utilizara el servicio de alojamiento OneDrive y la aplicación Cisco Webex Meetings.

Sin embargo, la Dirección General de Recursos Humanos se reserva el derecho de solicitar los documentos de identificación y probatorios para su cotejo de manera presencial cuando así lo amerite, a pesar de haber recibido la solicitud expresa del (la) candidato(a) para desarrollar la etapa de manera remota.

De no contar con los elementos solicitados para dicha petición, ésta no será procedente.

Etapas de Entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las "Disposiciones".

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Así mismo, se menciona que las y los candidatos invitados al desahogo de esta etapa, podrán solicitar que su participación se desarrolle de manera remota; las especificaciones necesarias, serán indicadas en el mensaje de invitación a dicha etapa, así como la documentación necesaria. El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings. El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante se realizarán por videoconferencia.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Etapas de Determinación:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Área	Director(a) de Área	Director(a) General
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
- Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición.

De conformidad al numeral 214 de las "Disposiciones".

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las "Disposiciones". Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el (la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

**CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A LOS JOVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O QUE
HAYAN ESTADO INSCRITOS EN EL PROGRAMADA JOVENES CONSTRUYENDO
EL FUTURO EN EL SECTOR PUBLICO 2022 No. 02**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS JOVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O QUE HAYAN ESTADO INSCRITOS EN EL PROGRAMA JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO EN EL SECTOR PUBLICO del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

DATOS GENERALES						
Nombre del Puesto		AUXILIAR EN FOTOCOPIADO Y ENGARGOLADO				
Código del Puesto		04-G00-1-E1C007P-0000182-E-C-N				
Percepción Mensual Bruta		\$11,294.00 (once mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto				
Adscripción del Puesto		Secretaría General del Consejo Nacional de Población				
Nivel Administrativo		P11	Sede	Ciudad de México	Número de vacantes	01
FUNCIONES PRINCIPALES						
1	FOTOCOPIAR DOCUMENTACION QUE SE GENERA EN LAS DIVERSAS AREAS PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE SUS FUNCIONES.					
2	ENGARGOLAR DOCUMENTACION QUE SE GENERA PARA TENER EL ACERVO DE AQUELLOS DOCUMENTOS SERAN PUBLICADOS O DIFUNDIDOS POR EL CONAPO					
ESCOLARIDAD Y AREA DE CONOCIMIENTO						
Nivel De Estudios	PREPARATORIA O BACHILLERATO		Grado de Avance	TITULADO		
Area General			Carrera Genérica			
NO APLICA			NO APLICA			
Experiencia Laboral		Años de Experiencia		1 año		
Area General			Area De Experiencia			
BIBLIOTECONOMIA			CIENCIAS SOCIALES			
Capacidades Gerenciales			Capacidades Técnicas			
CALIDAD EN EL SERVICIO DE MENSAJERIA			ORIENTACION A RESULTADOS			
TRABAJO EN EQUIPO						

BASES DE PARTICIPACION A PARTIR

I. Requisitos de Participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto; y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

II. Documentación Requerida.

Los y las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.

3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de culto; no estar inhabilitado (a) para el servicio público; y que la documentación presentada sea auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores (as) públicos (as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajoEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado experiencias en el cargo, puesto o posición de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajoEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajoEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulada, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Únicamente para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de la SG CONAPO de todos los niveles, se podrá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil y con opción a ser comprobable el grado educativo con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

- En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el puesto publicado en la presente convocatoria Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn. La Dirección de Administración de la SG CONAPO confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por la aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por la aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión de la Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de participación en el concurso.
 8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
 9. Constancia de no inhabilitación para el Servicio Público.
 10. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servido r(a) público (a) de carrera titular.
 11. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos.
- No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SG CONAPO) se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente a la aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la SG CONAPO, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de www.trabajaen.gob.mx, será causa de descarte.

III. Registro de aspirantes y temarios.

La inscripción o el registro de los (as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los (as) aspirantes.

Programa del concurso:	
Fecha o plazo de Etapa	
Fase	Fecha
Publicación de convocatoria	02 de marzo de 2022
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 de marzo al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folio	16 y 17 de marzo de 2022
Publicación total de aspirantes y revisión curricular	17 de marzo de 2022
Evaluación de conocimientos	A partir del 22 de marzo de 2022
Evaluación de habilidades psicométricas SISEPH	A partir del 22 de marzo de 2022
Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	A partir del 22 de marzo de 2022
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 22 de marzo de 2022
Determinación del candidato (a) ganador (a)	A partir del 22 de marzo de 2022
En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todas las aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.	
IV. Temarios. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.	
V. Presentación de Evaluaciones. La SG CONAPO comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la SG CONAPO a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos. - La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: - La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. - La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. - Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as). La SG CONAPO aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.	

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la SG CONAPO y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de las aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la SG CONAPO esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: da@conapo.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un (a) candidato (a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: da@conapo.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Coordinación General y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SG CONAPO se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a. Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b. Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SG CONAPO tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que los (as) aspirantes desarrollen un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SG CONAPO durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la SG CONAPO, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 06 de abril de 2017, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la SG CONAPO, pasarán a la etapa de Entrevista, los (as) tres candidatos (as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos (as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos (as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un (a) finalista de entre los (as) candidatos (as) ya entrevistados (as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION.

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a. Ganador (a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b. Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto,
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
 - III. Desierto el concurso.

VI. Reglas de valoración y sistema de puntuación.**SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL**

Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total
Enlace	30	20	15	10	25	100
Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100
Subdirección	25	20	15	15	25	100
Dirección	20	20	20	15	25	100
Coordinación	20	20	20	15	25	100
Dirección General	20	20	20	15	25	100

VII. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades y Técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, La SG CONAPO aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, y/o en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, el día y hora que se les informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través del medio de comunicación antes mencionado.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos (as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la ponderación obtenida por cada candidato (a).

El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los (as) tres aspirantes con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinará ganador (a) algún (a), se entrevistará a los siguientes tres aspirantes en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un (a) ganador (a) o declarar el concurso desierto.

VIII. Publicación de resultados.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato (a).

IX. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico da@conapo.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 5128-0000, Ext. 19602, el cual estará funcionando de 09:00 a 16:00 hrs.

X. Principios del concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos(DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.

XI. Inconformidades.

Los (as) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

XII. Declaración de concurso desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los (as) candidatos (as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y

III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza

XIII. Reactivación de folios.

Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, los (as) aspirantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Dr. José María Vértiz No. 852, piso 3, Col. Narvarte, C.P. 03020 en la Ciudad de México, en la Dirección de Administración de la SG CONAPO; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al (la) aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;
- d) Errores de captura en el perfil de www.trabajaen.gob.mx, por parte del aspirante.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en las páginas www.trabajaen.gob.mx, y www.conapo.gob.mx, sección Vacantes del SPC. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

XIV. Determinación y reserva.

Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores (as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SG CONAPO, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.

XV. Cancelación del concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.

Disposiciones generales.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que los (las) aspirantes desarrollen un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El (la) aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.
1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. -
 2. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) que ganó el puesto, esta se deberá presentar a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los (las) finalistas a otro candidato o candidata para ganar el puesto.
 3. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
 4. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases la Secretaria Técnica
Subdirector de Evaluación y Desarrollo

Lic. Ignacio Lechuga Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como en los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y última reforma de 17 de mayo de 2019 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 03/2022 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Nombre del Puesto	Departamento de Creatividad, Producción Editorial y Página Web		
Código del Puesto	04-V00-1-M1C014P-0000060-E-C-K		
Nivel Administrativo	O11	Número de Vacantes	1
Percepción Mensual Bruta	\$22,023.00 (Veintidós mil, veintitrés pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales	1. Desarrollar los diseños gráficos de las acciones, políticas y programas de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para su montaje en la página de internet de la Comisión. 2. Formular los mensajes para medios impresos, electrónicos e internet de acuerdo con la política de comunicación de la comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, para fomentar la cultura de prevención, atención, sanción, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres. 3. Preparar materiales gráficos de comunicación para la difusión de las campañas institucionales de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 4. Realizar el monitoreo y seguimiento de la información contenida en la página web en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para mantener actualizada la información sobre las políticas, programas y acciones difundidas en el sitio de internet. 5. Presentar estudios e investigaciones sobre nuevas alternativas de comunicación electrónica en la red, para ampliar y expandir la difusión de la cultura de la prevención, atención, sanción, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres. 6. Recomendar innovaciones de diseño gráfico en la página web para contribuir en la estructuración y presentación del sitio.		
	Escolaridad Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante	Carrera Genérica: • Comunicación • Sociología • Psicología • Artes	
	Experiencia laboral 2 años	Área de experiencia genérica: • Comunicaciones Sociales • Administración Pública • Opinión Pública • Psicología Social • Ciencias de los Ordenadores • Tecnología de los Ordenadores Área de experiencia genérica: Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen.	
	Capacidades Gerenciales	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo	
	Capacidades Técnicas	Véase el temario a detalle en la convocatoria publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx	

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)
Bases de Participación

1. Requisitos de Participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencias con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser parte de algún culto u oficiar en él; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida

Quienes aspiran a tener un cargo en la CONAVIM, deberán ingresar a la página www.gob.mx/conavim en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera: CONAVIM> para imprimir en un tanto, los Formatos del 1 hasta al 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional (no electrónica) o cartilla del servicio militar nacional liberada).

2.2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

2.3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), que indique la tenencia de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser parte de algún culto u oficiar en él; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada sea auténtica.

2.4. Constancias con las que acredite su experiencia y méritos, tales como: logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social y/o certificaciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, en el caso de Titulares en el Servicio Profesional de Carrera, para valoración de mérito podrán presentar los resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

Cabe destacar, que los resultados de las acciones de capacitación se refieren al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, para validar estos resultados, se requiere original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se corrobore el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

En cuanto a los resultados de procesos de certificación, se refieren a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que se han obtenido mientras se ha desempeñado en el Servicio Público de Carrera como Titular, se validarán exhibiendo original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se corrobore el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato.

Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

Para que el personal de carrera titular sea sujeto a una promoción por concurso en el sistema y acceda a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como personal considerado de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Titular en el Servicio Profesional de Carrera.

Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando el personal de carrera titular concurre puestos del mismo rango al del puesto que ocupa. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010, con última reforma el 17 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá manifestarse en escrito bajo protesta de decir verdad (citado en el numeral tres de este documento) no estar en el servicio público de carrera.

2.5 Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años de edad).

2.6. Tres impresiones del Currículum Vitae del formato de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Cabe aclarar, que para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados deben permitir la acreditación tanto del inicio como del fin de cada experiencia laboral referida. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.

Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, se podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

2.7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el grado de avance sea titulado de Licenciatura, sólo serán válidos el Título Profesional y cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto, la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 17 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Para los casos en que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso para los puestos de nivel de Dirección de área y Coordinación, se podrá comprobar con el grado de Maestría o Doctorado, con el Título Profesional y/o cédula profesional en las áreas académicas afines al perfil del puesto, de conformidad al numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras” en TrabajaEn, publicada en la convocatoria del Diario Oficial de la Federación, la Dirección de Administración confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por quien aspira a ocupar una plaza contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, en que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado “Documentación Relevante”. Asimismo, cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante de quien concursa no aparece dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 14, inciso 5 de estas mismas bases.

2.8. Impresión del documento de “Bienvenida” al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

Las personas que participen en los concursos de ingreso, deberán exhibir durante la revisión documental, las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

2.9. Para que una persona servidora pública de carrera titular pueda ser sujeta a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la persona servidora pública de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 17 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

3. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera) publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010, con última reforma el 17 de mayo de 2019.

4. Programación del concurso o concursos:

La programación se llevará a cabo de la siguiente manera:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria.	02 de marzo de 2022
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx).	02 al 15 de marzo de 2022
Revisión curricular (en la página www.trabajaen.gob.mx).	02 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios.	16, 17 y 18 de marzo de 2022
Evaluación de conocimientos.	A partir del 22 de marzo de 2022
Revisión Documental.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de Habilidades.	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección.	
Determinación.	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todas las personas aspirantes que continúen en el concurso. Sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas aspirantes, la CONAVIM podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 aspirantes para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, así como las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, la CONAVIM podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de personas inscritas en el proceso.

5. ETAPAS DEL PROCESO DE INGRESO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Etapas de Registro de Aspirantes y Revisión Curricular del Sistema TrabajaEn (Sistema)

La inscripción o el registro de quienes aspiran a tener un cargo en la CONAVIM, podrá realizarse a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx.

Al momento de realizar el registro (en el Sistema), se asignará al aspirante, un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar su inscripción e identificará al aspirante durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la Entrevista con el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes concursan.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la revisión curricular que hace el Sistema una vez hecho el registro.

Procedimiento para reactivación de folios:

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, quienes aspiren a una plaza de la Comisión Nacional tendrán 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección de Administración de la CONAVIM, ubicada en la calle Dr. José María Vértiz Número 852, 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante;
- c) Cuando se detecte la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud de quienes sean aspirantes. La Dirección de Administración de la CONAVIM, notificará a él o la aspirante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conavim, sección Servicio Profesional de Carrera.

Temarios

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos, serán publicados adicionalmente en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

Etapas de Examen de Conocimientos y Etapa de Examen Habilidades

La CONAVIM comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la CONAVIM a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Es importante mencionar que se aplicarán las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación considerando la capacidad máxima de aforo del 30% de las salas de evaluaciones, atendiendo las medidas sanitarias y el distanciamiento social, o en su caso, en las plataformas y/o aplicaciones autorizadas. Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y gel antibacterial; se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes y en caso de que alguna persona aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas, el ingreso al inmueble se permitirá únicamente con la documentación solicitada, cubre boca y/o careta y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional, lo anterior a fin de extremar las precauciones higiénicas.

La Secretaría de Gobernación pondrá a disposición de la población que se encuentre en alguno de los grupos de población catalogada como vulnerable o de mayor riesgo de contagio, de conformidad con los criterios de la Secretaría de Salud, una sala específica para la presentación de evaluaciones, sin que esto represente una medida de discriminación ni preferencia para ninguna persona candidata, asegurando la participación en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM:

Se consideran los siguientes criterios:

- a) Se aplicará un examen de conocimientos y dos evaluaciones de habilidades
- b) La evaluación de conocimientos será motivo de descarte, siendo la calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100
- c) Las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte del concurso
- d) Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.

De no acreditar estos requisitos, el/la aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la CONAVIM y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de quienes concursan para ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la CONAVIM esté en posibilidad de atender las solicitudes de los/las aspirantes que hubiesen aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Institución en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx

Quienes requieran revisión del examen de conocimientos, deberán solicitarlo a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Coordinación de área será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la Secretaría de Gobernación (Segob) se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la Segob tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de Segob durante el año de su vigencia.

Etapas de Revisión Documental

Evaluación de la Experiencia:

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Evaluación del Mérito:

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Etapas de Entrevista

Para esta etapa, se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM:

La cantidad mínima de aspirantes a entrevistar será de tres en orden de prelación, si el universo de candidatos resulta menor que el mínimo establecido se entrevistarán a todos.

La Entrevista se hará por ternas si el universo de candidatos lo permite, en dado caso que ninguno de los aspirantes entrevistados fuera ganador, se continuará entrevistando hasta encontrar finalista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos por la CONAVIM, basados en los numerales 225 y 226 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista, el primer lugar, el segundo lugar y el grupo de aspirantes que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas que se continuará entrevistando, será como mínimo de tres, y solo se llevará a cabo dicha entrevista, en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas que ya fueron entrevistadas.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Cabe aclarar, que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Etapas de Determinación

Se considerarán finalistas a quienes acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Que gana el/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) A la persona con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la institución, quien gane:

- Comunique a la institución, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
- No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- Se declare desierto el concurso.

6. Aspectos Generales para Cada una de las Etapas del Concurso

Con el objeto de privilegiar la observancia de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, igualdad de oportunidades y transparencia, se establece que para los resultados arrojados en cualquier etapa del proceso de selección, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el Sistema.

El puntaje mínimo para ser considerado como finalista será igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, por lo que los candidatos que no acumulen un mínimo de 40 puntos en las etapas de Conocimientos y Habilidades, serán descartados de la etapa de entrevista y no podrán continuar en el concurso.

7. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de quienes aspiran a una plaza de la CONAVIM en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos desde el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por etapa
I Registro de aspirantes	Registro de aspirantes en la página de internet "TrabajaEn" y revisión curricular	0	0
II Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de conocimientos	30	50
	Evaluación de habilidades	20	
III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la experiencia	10	20
	Valoración del mérito	10	
IV Entrevistas		30	30
Total			100

Se asignará un puntaje único de 10 en la subetapa de evaluación de la experiencia para los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

8. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación.

9. Reserva de Aspirantes

Las personas entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no ganen el concurso y obtengan el puntaje mínimo de aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes, a la que se refiere el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Quienes resulten finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la Reserva de Aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM, para participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

10. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque nadie se presente al concurso;

II. Porque ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser finalista; o

III. Porque sólo una persona pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de quienes integran el Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

11. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

12. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico: reclutamientocn@segob.gob.mx

13. Inconformidades

Quienes participen en el concurso podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Segob, ubicada en Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 2. Colonia Verónica Anzures, C.P.11300. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. (55) 51280000 Ext. 31311, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la CONAVIM.
2. Los datos personales de quienes concursan por una plaza de la CONAVIM son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando quien gane el concurso tenga el carácter de Titular del Servicio Profesional de Carrera, para poder tener nombramiento del puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre quien gane el concurso, la persona seleccionada deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la institución; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre las personas finalistas a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN PARA ESTE PROCESO SON GRATUITOS

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Secretaría Técnica

C.P. Yunuen González Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 939/2022
"CONVOCATORIA ANUAL DE PUESTOS DEL PRIMER NIVEL DE INGRESO AL SISTEMA, DIRIGIDA A JOVENES QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, disponiendo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Segundo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus artículos 5 en relación con el 15 bis, establecen que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo, señalando que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Asimismo, que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación, debiendo incorporarse esta perspectiva antidiscriminatoria de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Tercero. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 23 establece que el reclutamiento se llevará a cabo a través de convocatorias públicas abiertas para ocupar las plazas del primer nivel de ingreso al Sistema. Este proceso dependerá de las necesidades institucionales de las dependencias para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado.

Cuarto. Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establece en su numeral 39 que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas, sin que se consideren discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades de las personas o grupos.

Quinto. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, establece como Objetivo prioritario 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la APF a través de la Estrategia prioritaria 4.2.- Diseñar e implementar una política pública que promueva la profesionalización de los recursos humanos mediante la objetividad de sus procesos para la captación, distribución, retención y desarrollo de talento en el servicio público y el fortalecimiento de las capacidades y habilidades integrales de las personas servidoras públicas, a fin de elevar las capacidades institucionales contribuyendo al cumplimiento eficiente de los objetivos de gobierno.

Sexto. Que el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, cuyo propósito es el que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral. El alcance del programa es de 2.3 millones de jóvenes. El gobierno federal les otorga una beca mensual de 5 mil 258 pesos 13/100 M.N, para que se capaciten durante un año en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, en donde recibirán capacitación para desarrollar habilidades que les permitan insertarse con éxito en el ámbito laboral. La capacitación tendrá una duración máxima de doce meses. La relación entre becarios y tutores no se considerará de carácter laboral. El apoyo mensual que reciben los becarios se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres. Los becarios reciben, además, por medio del IMSS, un seguro médico que cubre accidentes, enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el periodo de permanencia en el programa. Los becarios no deben realizar labores como asistentes personales, de seguridad privada, veladores, promotores de partidos políticos ni trabajo doméstico.

Pueden participar como tutores empresas de todos los tamaños y sectores; personas físicas como: plomeros, electricistas, artesanos y profesionistas; instituciones públicas tales como secretarías, municipios, gobiernos locales, poderes legislativo y judicial, órganos autónomos o desconcentrados y organismos internacionales; organizaciones de la sociedad civil; universidades, sindicatos, escuelas, hospitales y museos, entre otras.

Séptimo. El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta Anual de puestos del primer nivel de Ingreso al Sistema, dirigida a jóvenes que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar el siguiente puesto vacante en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Ayudante de Cocinero(a).
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-E1C011P-0000209-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	P23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$17,588.00 (Diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Carrera Técnica o Comercial. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Alimentos
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Conocimientos:	Lenguaje Ciudadano, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).

Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Brindar apoyo al cocinero a fin de preparar los menús de los alimentos que van a servir, considerando y verificando que posean las cantidades y nutrientes adecuados a fin de evitar contratiempos en la preparación de alimentos y garantizar la satisfacción de los comensales. 2. Verificar que se tengan los insumos necesarios en la cocina, revisando periódicamente los inventarios de los mismos, a fin de detectar los faltantes y apoyar al cocinero a solicitar los insumos necesarios para la elaboración de los platillos que se sirven en las reuniones o eventos de el/la C. Oficial Mayor. 3. Revisar periódicamente la loza, cubiertos e instrumentos de servicio que se encuentren en óptimas condiciones de uso, verificando su estado y reportando las anomalías encontradas, con la finalidad de proceder a la sustitución de los mismos para evitar cualquier molestia por parte de los comensales y prevenir accidentes. 4. Solicitar con toda oportunidad el servicio de fumigación de la cocina, con base en los calendarios establecidos y necesidades del área, a fin de combatir la propagación de plagas y cumplir con los estándares de salud, limpieza e higiene establecidas por las instituciones correspondientes. 5. Verificar que toda la cocina este perfectamente limpia, revisando las condiciones de operación y reportando cualquier inconsistencia al área correspondiente, a efecto de proporcionar un servicio eficiente, oportuno y conservar la buena imagen institucional.

**NOTA INFORMATIVA DE PUESTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 939/2022
“CONVOCATORIA ANUAL DE PUESTOS DEL PRIMER NIVEL DE INGRESO AL SISTEMA,
DIRIGIDA A JOVENES QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL”**

Con relación a la remuneración del puesto de la presente Convocatoria, se hace la siguiente aclaración:
El puesto que se mencionan a continuación fue publicado el miércoles 02 de marzo de 2022, en el Portal de TrabajaEn, con la “Remuneración Bruta Mensual” siguiente:

No.	Nivel-Plaza	Código	Denominación del Puesto	Remuneración Bruta Mensual
1	P23-4336	06-700-1-E1C011P-0000209-E-C-S	Ayudante de Cocinero(a)	\$17,010.00 (Diecisiete mil diez pesos 00/100 M.N.).

Esta Remuneración Bruta Mensual, refiere al nivel tabular en el que se encontraban las plazas antes de la emisión del Oficio No. 307-A.-1750 de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Por lo que, a continuación, se indica la “Remuneración Bruta Mensual” vigente a partir del 01 de enero de 2021, conforme al Tabulador Mensual de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades.

No.	Nivel-Plaza	Código	Denominación del Puesto	Remuneración Bruta Mensual
1	P23-4336	06-700-1-E1C011P-0000209-E-C-S	Ayudante de Cocinero(a)	\$17,588.00 (Diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar para la presente convocatoria los/las ciudadanos/as, preferentemente que tengan entre 18 a 29 años cumplidos al momento de su inscripción, cuya validación se realizará mediante la CURP y RFC; que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, podrán participar preferentemente aquellos jóvenes que hayan realizado en el sector público su servicio social o prácticas profesionales, o que hayan participado en el Programa Jóvenes Construyendo el futuro. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
 - 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
 - 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
 - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
 - C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
 - D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".
 - E. En el supuesto de los aspirantes que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
 - F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
 - G. Para los concursos de esta convocatoria los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.

En los casos de los incisos B, C, D y F, los/as candidatos/as deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del “Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad”, con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado “Carta Protesta de Decir Verdad”, se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, con la cual se acrediten las áreas generales de experiencia y que fungirá como documento que acredite un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9.- Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema “TrabajaEn” en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de “TrabajaEn” en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos/as.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	02 de marzo de 2022
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos/as y Revisión Curricular	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Evaluación de Habilidades	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Revisión y Evaluación Documental	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Determinación	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato/a.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de candidatos/as por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los/las candidatos/as de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato/a. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas aspirantes por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los/las candidatos/as a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo los aspirantes deberán presentar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2019.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los/las candidatos/as prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las finalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al/la candidato/a y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato/a, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas aspirantes la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten los/las candidatos/as finalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Técnico de Profesionalización, del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comité Técnico de Selección podrá valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de los candidatos/as para desarrollar la etapa a distancia. Los candidatos/as que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos/as que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección de Área M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos/tas.

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos/as de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales.

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Reclutamiento y Selección

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Firma Electrónica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1o. FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION.

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 940

DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Coordinador(a) de Soluciones Tecnológicas B.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-700-1-M1C025P-0000491-E-C-K.		
Rama de Cargo:	Informática.		
Nivel (Grupo/Grado):	M43. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$112,695.00 (Ciento doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
No Aplica		No Aplica	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 9 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Tecnológicas		Tecnología de los Ordenadores	
Ciencias Tecnológicas		Tecnologías de Información y Comunicaciones	
Matemáticas		Ciencia de los Ordenadores	
Ciencia Política		Administración Pública	
Ciencias Económicas		Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas		Administración	

Conocimientos:	Desarrollo de Sistemas de Información, Redes de Voz, Datos y Video, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Negociación y Visión Estratégica. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces. Paquetería Informática: Word, Excel, Power Point y Outlook. Nivel de Dominio: Avanzado.
Funciones Principales:	1. Coordinar el diseño, implementación y mantenimiento de los Sistemas Computacionales que apoyen las funciones y procesos de las Unidades Administrativas de acuerdo con los objetivos y planeación estratégica de la propia Secretaría. 2. Dar seguimiento, controlar y colaborar proporcionando oportunamente información sobre el desarrollo y ejecución de los proyectos necesarios para la instrumentación, implementación, construcción o mantenimiento de soluciones o sistemas computacionales, bajo su responsabilidad. 3. Coordinar e integrar la documentación correspondiente con las áreas involucradas necesaria para la tramitación y realización de los procesos de licitación, adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos requeridos por los proyectos bajo su responsabilidad. 4. Apoyar a las Unidades Administrativas en la identificación y desagregación de los macro procesos institucionales en procesos de detalle, a fin de garantizar una alineación entre los procesos de negocio y los servicios informáticos, y todo esto alineado a los objetivos y a la planeación estratégica de la Secretaría. 5. Coordinar la generación de propuestas de soluciones para satisfacer las necesidades de automatización de procesos, de infraestructura y adquisiciones de bienes informáticos que apoyen las funciones sustantivas, administrativas y de control de las Unidades Administrativas. 6. Promover la detección oportuna, la integración e interpretación de los requerimientos de negocio o necesidades de Servicios Tecnológicos de las Unidades Administrativas. 7. Coordinar las acciones necesarias para determinar la viabilidad técnica, operativa y de negocio de las Soluciones de Tecnologías de Información propuestas a las Unidades Administrativas, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Planeación, Administración y Control de Presupuesto y la Dirección General Adjunta de Administración de Servicios Informáticos Institucionales. 8. Presentar y promover las iniciativas de proyectos ante la Dirección General Adjunta de Planeación, Administración y Control de Presupuesto para su aprobación conjunta en función de los requerimientos de las Unidades Administrativas, incluyendo propuestas de Soluciones Tecnológicas de Negocio. 9. Coordinar las acciones necesarias para determinar la arquitectura aplicativa de las soluciones propuestas a las Unidades Administrativas, alineadas al marco tecnológico de referencia, en conjunto con la Dirección General Adjunta de Planeación, Administración y Control de Presupuesto. 10. Definir, proponer y establecer las normas, lineamientos y metodologías para el desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones y aplicaciones computacionales, asegurando su alineación al marco tecnológico de referencia establecido por la Dirección General Adjunta de Planeación, Administración y Control de Presupuesto. 11. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados o conferidos para la realización de sus actividades. 12. Fungir y/o designar a un Representante del área en los diferentes Comités en materia de su competencia, asistiendo y participando en las reuniones de trabajo para la toma oportuna de decisiones.

Nombre del Puesto:	Coordinador(a) de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-415-1-M1C025P-0000439-E-C-I.		
Rama de Cargo:	Presupuestación.		
Nivel (Grupo/Grado):	M43. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$112,695.00 (Ciento doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto “B”.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Puestos Subordinados: El puesto tiene a su cargo 5 Directores de Area y un Asistente. Retos y Complejidad en el Desempeño del Puesto: Domina temas complejos como es el dirigir la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual. Actos de Autoridad Específicos del Puesto: Se basa en las disposiciones jurídico administrativas e instrumentos de planeación aplicables.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Información Pública. 4. Desempeño Permanente con Integridad.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Areas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas	
Ciencias Naturales y Exactas		Matemáticas-Actuaría	
Ingeniería y Tecnología		Ingeniería Industrial	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 7 años mínimo.			
Areas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Area General	
Ciencias Económicas		Administración	
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
Ciencias Económicas		Contabilidad	
Ciencias Económicas		Economía Sectorial	
Ciencias Económicas		Economía General	
Ciencia Política		Administración Pública	
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		

Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Periodos Especiales de Trabajo: Durante el proceso de preparación del Proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal, así como en el periodo de negociaciones que se llevan a cabo en la H. Cámara de Diputados para su autorización.
Funciones Principales:	1. Dirigir el análisis de las propuestas y prioridades de gasto que le presenten los Sectores: Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, conforme a la disponibilidad presupuestaria definida en el Presupuesto de Egresos. 2. Conducir que el proceso de programación y presupuestación de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas para que la determinación de sus actividades se traduzca en estructuras programáticas congruentes a través de la asignación del gasto público y con la definición de sus objetivos, metas e indicadores. 3. Dirigir la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales, de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas, con base en la normatividad aplicable, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 4. Dirigir los trámites para la autorización de los calendarios financieros, y dirigir el análisis y seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas, para en su caso, formular recomendaciones para que dichas actividades se realicen con apego a la Norma y a lo aprobado. 5. Integrar la información de los resultados del ejercicio presupuestario para la presentación de los informes que elabora la Secretaría, que requiere la Cámara de Diputados y otros reportes, con el propósito de aportar elementos para analizar los programas, presupuesto y ejercicio de los recursos públicos de los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas. 6. Conducir la participación de los Representantes de la Secretaría en suplencia del Director General, ante los Organos de Gobierno, Comités Técnicos, Comités de Control y Auditoría, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, con el propósito de orientar y dar seguimiento a las decisiones relativas al presupuesto y ejercicio del Gasto Público Federal. 7. Dirigir la gestión y en su caso, emitir la autorización de las solicitudes que presenten los Sectores Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, así como de los Organos y Entidades Coordinadas en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal, para el mejor control del gasto. 8. Conducir el análisis de los instrumentos de Planeación Nacional del Desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social, que presenten las Dependencias y Entidades de su competencia, para verificar el cumplimiento de estos programas y su impacto en la sociedad. 9. Dirigir la revisión de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos para su constitución, modificación y registro, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente, a fin de verificar el cumplimiento de la Normativa aplicable. 10. Conducir la revisión y análisis de las modificaciones propuestas al Marco Normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las Normas en materia de servicios personales, verificando los temas correspondientes en el ámbito presupuestario, para sustentar las opiniones respectivas. 11. Dirigir la revisión y análisis de proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos, determinando lo correspondiente, con el propósito de sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Programas Sectoriales, Apoyo Operativo y Organizacional.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-415-1-M1C021P-0000421-E-C-I.		
Rama de Cargo:	Presupuestación.		
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$83,789.00 (Ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto “B”.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Puestos Subordinados: Cuenta con una Subdirección y Jefatura de Departamento a su cargo, Subdirector de Análisis e Integración de Programas Sectoriales y Jefe de Departamento de Archivo y Control de Gestión. Retos y Complejidad en el Desempeño del Puesto: El puesto demanda por cargas de trabajo definidas, tiempo completo, resultados inmediatos y realizar varias tareas al mismo tiempo.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Actuación Pública. 2. Programas Gubernamentales. 3. Desempeño Permanente con Integridad.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública	
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ingeniería y Tecnología		Ingeniería	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 7 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Económicas		Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas		Economía Sectorial	
Ciencia Política		Administración Pública	
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces.		

Funciones Principales:	1. Supervisar la debida integración de los informes trimestrales de los sectores y programas transversales competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", mediante la revisión, validación y análisis de los datos generados de los programas, con base a los formatos propuestos por las áreas encargadas al interior de la Secretaría, a fin de que se integren en la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública. 2. Coordinar la integración de información, programática, presupuestarias y del gasto público de los programas transversales: Superación de la Pobreza, PROSPERA Programa de Inclusión Social, Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Vivienda y otros programas de ámbito sectorial o transversal, a través del seguimiento y control de la base de datos con base a los reportes generados y proporcionados por las áreas responsables de la información emitida, a fin de contar con los datos actualizados requeridos para la elaboración de Informe de Gobierno, el informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y otros informes de la SHCP. 3. Supervisar el control y seguimiento de los trabajos en materia de programas de ámbito sectorial o cobertura transversal, a través de la revisión y análisis de la información proporcionada por las áreas responsables al interior de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", con el objeto de proponer comentarios, aclaraciones, o en su caso recomendaciones, a fin de que se cuenten con la debida información que permita la toma de decisiones, con apego en la norma correspondiente. 4. Verificar la integración y elaboración del registro de la Estructura Orgánica Ocupacional, Manual de Organización Específico y el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", mediante la recopilación y análisis de la información correspondiente a los perfiles de puestos adscritos a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", a fin de mantener la información correspondiente de los procesos y procedimientos actualizados conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente. 5. Coordinar la recepción de las solicitudes de información, analizando y canalizando la información al área competente las solicitudes turnadas por la Unidad de Enlace de la SHCP a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", mediante la revisión de las solicitudes, dando seguimiento a las mismas, a fin de cumplir en el tiempo y forma con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 6. Vigilar la integración y operación del sistema de archivo de la Dirección General, mediante el registro, identificación y atención de los expedientes de los asuntos turnadas a la Dirección General y así mismo, al Interior de la Unidad Administrativa, a fin de contribuir al acceso y disponibilidad de la información pública gubernamental, con base en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. 7. Coordinar la operación del Sistema de Control de Gestión Documental, mediante la supervisión del análisis de los documentos dirigidos al/la Titular, a efecto de que se turnen los asuntos hacia las diferentes áreas de la Dirección General, con el objeto de que instruya la atención de los mismos, estableciendo la prioridad en el turno, que permita dar seguimiento de los mismos hasta su conclusión. 8. Organizar la atención de las actividades que competen a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", conforme a las solicitudes requeridas por la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, referente a las solicitudes de los asuntos en humanos, financiero y materiales, a través del seguimiento y supervisión de las acciones que el personal adscrito a la oficina de la Dirección General realice, a fin de que se lleve a cabo debidamente la atención de los asuntos requeridos a la Coordinación Administrativa.

	9. Organizar la revisión, análisis y seguimiento hasta su conclusión de los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Gobernación, mediante la integración de la información facilitada por las áreas adscritas a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", a fin de que se proponga en su caso, recomendaciones para que se realice con apego en la norma correspondiente en el tiempo establecido para su cumplimiento. 10. Verificar la procedencia de las solicitudes para comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores o que inicien su vigencia en el siguiente ejercicio fiscal en materia de contrataciones plurianuales y especiales que presenten las dependencias competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", mediante la generación de cuadros comparativos que incluyan el presupuesto modificando del ejercicio fiscal y el recurso contemplando en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, con el objeto de presentar al Director(a) General la propuesta de gestión que corresponda. 11. Supervisar que las propuestas de atención a las solicitudes sobre las modificaciones de los proyectos iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y otros ordenamientos jurídicos competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" formuladas por las áreas responsables se realicen en tiempo y forma, mediante el análisis de las mismas asegurando que se realizan con apego a la normatividad vigente a la disponibilidad presupuestaria, a fin de prever los efectos o impactos en materia presupuestaria.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Control Técnico.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-M1C020P-0000473-E-C-D.
Rama de Cargo:	Apoyo Técnico.
Nivel (Grupo/Grado):	M32. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$81,171.00 (Ochenta y un mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado. - El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Puestos Subordinados. - El puesto tiene personal a su cargo.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Información Pública. 2. Recursos Humanos. 3. Procesos de Evaluación. 4. Procedimiento Administrativo.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	

Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Ciencias Política		Administración Pública
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas		Administración
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Negociación y Liderazgo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.	
Funciones Principales:	1. Supervisar el proceso de contratación del aseguramiento de los bienes patrimoniales muebles e inmuebles de la Secretaría y de un asesor externo de seguros, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, con el propósito de beneficiar y mejorar las condiciones de contratación del servicio integral de seguros y contribuir en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenta. 2. Vigilar que se lleve a cabo el aseguramiento de las exposiciones de obra de arte y de las bajas temporales que la Unidad Administrativa responsable de la Promoción Cultural y Acervo Patrimonial presta a terceros, mediante la formalización de bases de colaboración y clasificación por colección de obra en el catálogo organizado por ficha técnica, con la finalidad de garantizar que se repare o recupere el pago de la indemnización correspondiente al acervo cultural de la Secretaría, en caso de que sufra algún siniestro durante su estancia en el inmueble y/o traslado fuera de sus instalaciones. 3. Coordinar la difusión y seguimiento de los procedimientos para el trámite de aseguramiento de bienes de las Unidades Administrativas de la Secretaría y el proceso a seguir en caso de la ocurrencia de un siniestro que afecten los bienes patrimoniales, mediante el análisis de las propuestas presentadas por el asesor de seguros de acuerdo a las especificaciones estipuladas, la operación de las pólizas de seguros, condiciones y exclusiones de las coberturas contratadas, con la finalidad de integrar la documentación necesaria que deberá acompañar al reporte de acuerdo a la normatividad aplicable y realizar en tiempo y forma la reclamación ante la aseguradora y pago de la indemnización correspondiente. 4. Coordinar el seguimiento, custodia y consulta de la recepción, registro, gestión y entrega de la documentación que compete a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, a través de un Sistema de Control de Gestión documental, con el objeto de proporcionar a las áreas que integran la dirección general, información del estado que guardan los asuntos y el seguimiento para el desahogo de los mismos y mantener la información actualizada, confiable y oportuna para el desahogo y toma de decisiones. 5. Instruir que se atiendan las solicitudes de movimientos de personal remitidas por las áreas adscritas a la Dirección General correspondientes a altas, bajas, reubicaciones, promociones, reinstalaciones y licencias de personal de estructura, eventuales y honorarios, mediante la elaboración e integración de la documentación oficial establecida por la Dirección General de Recursos Humanos, tales como avisos de cambio de situación de personal federal, constancias de nombramiento y formatos de reubicación según corresponda, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los trámites correspondientes y no afectar los intereses personales ni las remuneraciones del servidor público. 6. Coordinar la autorización de las altas y bajas del personal presupuestal, eventual y honorarios con base al calendario de pagos autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y apertura del Sistema de Recursos Humanos (SIREH), con el propósito de cumplir con los mecanismos de operación en el sistema de nómina las solicitudes aplicables.	

	7. Administrar y supervisar que la plantilla del personal que integra la Dirección General se encuentre actualizada, mediante la aplicación de los movimientos a la misma y conforme a las estructuras orgánicas y ocupacionales autorizadas, así como solicitar aprobación y registro a las modificaciones de la estructura orgánica, por re nivelación, conversiones, cancelaciones, creaciones de plazas, cambios de nomenclatura y línea de mando, con el propósito de cumplir con las disposiciones en materia de movimientos organizacionales y de personal. 8. Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control de asistencia de huella digital y lector óptico de credencial del personal adscrito a la Dirección General, así como, establecer los mecanismos de operación y control que aseguren la recepción de las listas de asistencia del personal que labora en los diferentes inmuebles de la Secretaría; mediante la recepción, revisión y trámite de los registros obtenidos de puntualidad, días económicos, licencias médicas, faltas y listas de asistencia, con la finalidad de aplicar en tiempo y forma en el sistema de nómina las incidencias de personal, descuentos o pagos correspondientes. 9. Coordinar la difusión y seguimiento de los programas de capacitación, evaluación del desempeño, clima organizacional y servicio social, mediante la interrelación con diferentes áreas de la Dirección General de Recursos Humanos y las áreas que integran la Dirección General, determinando la necesidades de capacitación con base en los diagnósticos de detección de necesidades según correspondan las áreas de conocimiento, aptitudes, actitudes y habilidades en que deberán desempeñarse, a fin de fomentar el desarrollo profesional y personal de los servidores públicos adscritos a la Dirección General y en su caso proponer candidatos para el otorgamiento de estímulos y recompensas. 10. Coordinar el seguimiento y trámite de los movimientos de personal solicitados a la dirección general de recursos humanos, en específico a los procedimientos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás ordenamientos en la materia, con base a los requerimientos de las áreas adscritas a la Dirección General referente a los puestos que se encuentran vacantes, para que su ocupación en cualquiera de sus modalidades, a fin de verificar la conclusión del proceso según sea el caso, y que las áreas adscritas a la misma, cuenten con los Recursos Humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones. 11. Coordinar y supervisar el proceso de actualización y validación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes áreas que conforman la dirección general, solicitando el registro oficial ante la Dirección General de Recursos Humanos y sometiendo a la consideración y aprobación del comité de mejora regulatoria interna (COMERI) de la Secretaría, a fin de mantener actualizada la regulación interna en materia de recursos materiales, obra pública y servicios generales. 12. Coordinar la recepción, registro y seguimiento de las solicitudes de información que llegan del INAI a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, analizando su procedencia y canalizándolas a cada área de acuerdo a sus atribuciones dentro de la Dirección General; a fin de que se proporcione la información necesaria para que sean atendidas en tiempo y forma de conformidad a lo requerido y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública. 13. Dirigir la integración y supervisión de los comités en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de bienes muebles, que se llevan a cabo mensualmente, mediante la revisión de la documentación, que contenga aspectos técnicos e informativos bajo los esquemas de organización, responsabilidades y relaciones de coordinación de cada una de las áreas que integran la Dirección General, a fin de cumplir con los alcances dispuestos y llevar el control respecto a los planes de trabajo de la Dirección General.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Análisis en Adquisiciones A.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C019P-0000478-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	M23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$74,625.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Retos y complejidad en el desempeño del puesto: Tener amplios conocimientos de carácter jurídico para interpretar de manera adecuada las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Tener un alto espíritu de servicio para atender con diligencia y en forma adecuada las solicitudes de apoyo normativo que se le presenten. Trabajo Técnico Calificado: Se requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. 3. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. 4. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Administración
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Lenguaje Ciudadano, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad, e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Formular de manera conjunta con el personal adscrito al área y, cuando corresponda, con las demás áreas que conforman la Unidad, los anteproyectos de emisión o modificación de las leyes, reglamentos, normas, lineamientos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas para someterlos a consideración del Superior(a) Jerárquico/a para su aprobación. 2. Elaborar los proyectos de normas de carácter general que permitan establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas y proponerlos al/a la Director/a General Adjunto/a.

	3. Elaborar los proyectos de disposiciones de carácter general que promuevan la contratación consolidada para la adquisición de bienes o servicios requeridos por las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal y proponerlos al/a la Director/a General Adjunto/a. 4. Analizar las consultas frecuentes, para determinar si la recurrencia deriva de una omisión normativa o desconocimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público por parte de las dependencias y entidades, para identificar la necesidad de emitir criterios de interpretación o proponer reformas a la normatividad. 5. Supervisar la elaboración en tiempo y forma de los proyectos de opinión, por parte del personal adscrito a la Dirección, relativos a las consultas normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público formuladas por las dependencias y entidades y atender las consultas que le sean turnadas. 6. Impartir cursos de capacitación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a efecto de que las Dependencias y Entidades cuenten con los conocimientos normativos que les permitan llevar a cabo sus procedimientos de contratación apegados a la norma. 7. Coordinar el desarrollo y atender las mesas de orientación normativa con carácter preventivo, a efecto de que en las mismas las Dependencias y Entidades realicen una adecuada planeación de sus procedimientos de contratación, en apego a la normatividad aplicable a la materia, a efecto de propiciar que no se limite la libre participación de licitantes y obtener las mejores condiciones para el Estado. 8. Analizar el procedimiento de contratación que se encuentre sujeto a la orientación normativa con carácter preventivo, a efecto de proponer la estrategia de atención conforme a las características especiales que presente. 9. Difundir al personal a su cargo las directrices para la atención de las consultas que formulen las dependencias y entidades por escrito y en las mesas de orientación normativa con carácter preventivo. 10. Participar en las reuniones de las mesas de orientación normativa con carácter preventivo para proponer acuerdos de solución o mejora a las problemáticas que se detecten dentro de cada proyecto y si así es instruido para ello o lo estima conveniente solicitar se lleven a cabo las reuniones que se consideren pertinentes. 11. Coordinar y en su caso atender las consultas planteadas durante las mesas de orientación normativa con carácter preventivo, de conformidad con las directrices establecidas por el/la Superior/a Jerárquico/a. 12. Proponer al/a la Superior/a Jerárquico/a y en su caso gestionar los requerimientos de información que deben hacerse a las áreas competentes, para verificar el seguimiento de los acuerdos tomados en mesas de orientación normativa con carácter preventivo. 13. Elaborar y proponer al/a la Director/a General Adjunto/a los proyectos para la homologación del marco jurídico y de los criterios normativos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios, tendientes a contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel Nacional. 14. Elaborar y proponer al/a la Director/a General Adjunto/a los proyectos de criterios, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios, con la finalidad de contar con una normatividad vigente. 15. Analizar y evaluar los estudios jurídicos y económicos emitidos por la Unidad que le competa, así como las propuestas o iniciativas presentadas por otras unidades administrativas de la Secretaría, las Dependencias, Entidades u otros Organismos que sobre la materia sean propuestos a la consideración del área, ya sea por sí mismo, a través o en forma conjunta con los/las servidores/as públicos/as adscritos al área a efecto de proponer a la superioridad la opinión que en su caso corresponda. 16. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Programación y Presupuesto de Aeropuertos y Fideicomisos.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-415-1-M1C016P-0000297-E-C-I.
Rama de Cargo:	Presupuestación.
Nivel (Grupo/Grado):	N31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$46,608.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Procesos de Evaluación.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Establecer los mecanismos para la revisión e integración de las diversas propuestas de modificación de las entidades del Sector Comunicaciones, a través de la elaboración y análisis de las notas de opinión técnica en su materia, a fin de que se verifique en apego a las normas en el ámbito presupuestario y proporcionar la información fidedigna al Superior(a) Jerárquico(a). 2. Supervisar las acciones del Proceso de Programación y Presupuestación del Gasto Público Federal de los Fondos y Fideicomisos y de las entidades del Sector Comunicaciones, con base en la revisión y análisis de la información soporte a las solicitudes verificando el apego a los lineamientos en la materia, con la finalidad de que se emitan las propuestas de resolución.

	3. Revisar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de las entidades del Sector Comunicaciones, mediante la debida revisión, análisis e integración de los informes que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de que se informe en tiempo y forma a la Cámara de Diputados y otros reportes. 4. Determinar la procedencia de las solicitudes y consultas que presenten las entidades del Sector Comunicaciones, verificando que se encuentren debidamente fundadas, motivadas y con el sustento de las opiniones conforme a la normativa, lineamientos y oficios circulares aplicables, a fin de que se formule y en su caso, se emita el proyecto de resolución. 5. Vigilar y dar seguimiento a los sistemas de la Secretaría, sobre los fideicomisos, mandatos y contratos análogos coordinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la revisión y análisis de los datos presupuestarios y financieros, verificando la congruencia de la información a fin de que se emitan los comentarios o en su caso, se formule el proyecto de resolución para su constitución, modificación y/o registro anual. 6. Verificar que se lleva a cabo la asignación y aplicación de los recursos públicos que llevan los fondos, fideicomisos, mandatos y contratos análogos coordinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante su registro y análisis de lo establecido en los sistemas electrónicos de la Secretaría, con base a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de que se realicen en apego a las disposiciones jurídico administrativas aplicables. 7. Evaluar el cumplimiento de la norma aplicable a los fondos, fideicomisos, mandatos y contratos análogos coordinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la elaboración de cuadros comparativos que contenga información del Ejercicio Fiscal anterior, el reporte financiero de los informes trimestrales y la solicitud del Ejercicio Fiscal correspondiente, a fin de determinar su permanencia en el registro de fideicomisos y mandatos de la Administración Pública Federal. 8. Analizar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presenten las entidades del Sector Comunicaciones, mediante la generación de reportes del presupuesto modificado y disponible, además de verificar el cumplimiento normativo, con el objeto de contar con elementos que permitan al/la Superior(a) Jerárquico(a) determinar la resolución que proceda. 9. Analizar las carpetas de trabajo sobre los temas a tratar en los Organos de Gobierno, Comités Técnicos, Comités de Control y Desempeño Institucional, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, de las entidades del Sector Comunicaciones, así como de los Fondos, Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos coordinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los que tenga participación la SHCP, mediante la elaboración de las notas de análisis y, en su caso, cuadros comparativos que incluyan los elementos normativos y presupuestarios con el objeto de que el consejero propietario de la Secretaría determine la procedencia de los acuerdos.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Apoyo E.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C015P-0000524-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	N21. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$39,015.00 (Treinta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Se requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 4 años mínimo.	
Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Administración de Proyectos; Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Proporcionar el apoyo administrativo que soliciten las Unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diseñando líneas específicas de trabajo que logren la obtención de las metas previamente establecidas, a fin de que cuente oportunamente con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus Programas Sustantivos de Gobierno. 2. Administrar en el ámbito de su competencia, la captación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por las instancias respectivas, observando lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología emitidas por las áreas correspondientes, para la formulación de informes de gestión gubernamental del Sector a su cargo. 3. Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones de las instancias superiores, a través de los elementos técnicos que ofrezcan opciones de solución, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos establecidos. 4. Generar periódicamente el análisis de estadísticas para la elaboración de estudios y/o proyectos, mediante la presentación de notas informativas que le solicite su Superior(a) Jerárquico(a), a fin de diagnosticar tendencias y patrones en la información, mediante la aplicación de métodos estadísticos. 5. Supervisar, dentro de su ámbito de competencia, el análisis para el seguimiento de los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, mediante la revisión de la información que le sea requerida, para el logro de los objetivos específicos. 6. Coordinar, definir y diseñar los estándares de calidad necesarios de la información que se entregará a las instancias superiores, contenida en la documentación presentada por las diversas áreas de la Secretaría, aplicando los métodos y técnicas definidos en las estrategias, para su análisis correspondiente, con la finalidad de apoyar en la elaboración de reportes.

	7. Coordinar el registro de la información de forma oportuna, llevando un seguimiento estricto de la documentación que se reciba y envíe a las Unidades responsables de la Secretaría, con el propósito de contar oportunamente con la atención específica de los asuntos encomendados por su Jefe(a) Inmediato(a), para el cumplimiento oportuno de los requerimientos de las Unidades responsables. 8. Analizar la información enviada por las áreas correspondientes para el desarrollo de los proyectos encomendados, a través de la recopilación y verificación de datos, con el propósito de facilitar la integración de la información y su incorporación a los controles establecidos para tal fin. 9. Planear y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de su competencia para los procesos operativos, conforme a las fechas establecidas para su autorización correspondiente, con el propósito de estar en condiciones de elaborar los informes o proyectos solicitados y comunicarlo oportunamente a su Superior(a) Jerárquico(a).

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Operación y Control.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-214-1-M1C015P-0000176-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	N21. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$39,015.00 (Treinta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública 3. Control Interno. 4. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:

Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.

Grado de Avance: Titulado.

Carreras:

Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría

Experiencia Laboral:

Años de Experiencia: 4 años mínimo.

Áreas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencia Política	Administración Pública

Conocimientos:	Finanzas Públicas, Políticas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Paquetería Informática: Office, Internet. Nivel de Dominio: Básico.

Funciones Principales:	1. Colaborar en el seguimiento a los requerimientos de información que soliciten los Organos de Fiscalización como consecuencia de las órdenes de revisión, mediante el estudio y análisis de la información que se tenga a disposición, con el propósito de elaborar las resoluciones para solventar las observaciones realizadas en forma oportuna. 2. Vigilar que la documentación proveniente de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sea debidamente ingresada en el control de gestión y turnada a las áreas que les competen en relación con los asuntos propios de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con base en los lineamientos que se apliquen en la gestión institucional electrónica, con la finalidad de emitir los informes correspondientes. 3. Emitir oficios, tarjetas, notas, así como recopilar la información, de acuerdo a las instrucciones del/la jefe(a) inmediato(a), mediante el análisis y valoración de los datos obtenidos, con el objeto de colaborar en el óptimo desempeño de las funciones que competen a la Oficina del/la C. Titular de la Unidad. 4. Coordinar la gestoría de los asuntos de alto impacto que expresamente le encomiende su superior(a) jerárquico(a), monitoreando la entrega puntual de la documentación, con el propósito de informar al/la superior(a) jerárquico(a) de la respuesta o petición que se haya derivado. 5. Supervisar las modificaciones correspondientes a la Estructura Orgánica, la integración del Manual de Organización, mediante la recopilación e integración de información proporcionada por las áreas adscritas a la Unidad, a fin de dar cumplimiento a la normatividad y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 6. Coordinar e integrar el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, así como participar en el desarrollo de estrategias para la formulación, integración y supervisión de proyectos base de diversos programas, informes, acuerdos y disposiciones de la Administración Pública Federal, dando seguimiento a la integración y desarrollo de la información que se genere, a fin de coadyuvar al cumplimiento óptimo de los mismos. 7. Colaborar en la atención y el análisis de solicitudes y peticiones de los promoventes y la ciudadanía, mediante la aplicación del Marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar respuesta a la instancia correspondiente para su pronta solventación y dar cumplimiento a la obligación de informar a la ciudadanía. 8. Coordinar y supervisar las actividades inherentes al archivo de trámite, de concentración e histórico, así como verificar que los enlaces responsables de las Areas, lleven a cabo las funciones encomendadas respecto a los documentos y expedientes que se generen, obtengan, ingresen, adquieran o transformen en las áreas que conforman la Unidad, aplicando la normatividad establecida en el catálogo de disposición documental y el cuadro de clasificación archivística, con la finalidad de propiciar la organización, conservación, localización y consulta expedita de los archivos y dar cumplimiento las normas vigentes para la organización integral de los expedientes. 9. Vigilar que se actualice la información de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social en el Portal de Obligaciones y Trámites del INAI, así como dar seguimiento oportuno al registro y actualización de índice de expedientes clasificados como reservados, en coordinación con los enlaces responsables de las áreas que integran esta Unidad, mediante el apego a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en la materia, con el propósito de propiciar la organización, conservación, localización y consulta expedita de los archivos. 10. Investigar ante la instancia administrativa de la Subsecretaría del Ramo los Recursos Financieros necesarios, así como los requerimientos a incluir en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio que corresponda, así mismo dar seguimiento oportuno en los indicadores de desempeño de resultados planteados en la MIR, de igual manera coordinar y supervisar la logística de eventos que preside el/la Subsecretario(a) del Ramo, en materia de Pensiones y Seguridad Social, con base a la continuidad de programas ordinarios y especiales competencia de esta Unidad, a fin de solventar en tiempo y forma los compromisos que se generan.

	11. Promover la solicitud del suministro de los recursos materiales, servicios generales, así como adaptar normas de seguridad, así como los ingresos por derechos, productos y aprovechamiento percibidos por la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, aplicando los lineamientos normativos establecidos en la materia, con el propósito de colaborar en el adecuado funcionamiento de las áreas que integran esta Unidad. 12. Efectuar el seguimiento y/o atención a las peticiones realizadas por las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y áreas sustantivas que integran esta Unidad, a través de oficios, notas y/o correos electrónicos, a fin de coadyuvar al desahogo eficiente y oportuno de las funciones encomendadas.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Calidad de la Información.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-700-1-M1C015P-0000394-E-C-K.		
Rama de Cargo:	Informática.		
Nivel (Grupo/Grado):	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$33,778.00 (Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Contrataciones Públicas, Licencias Permisos, Autorización y Concesiones. 2. Trámites y Servicios. 3. Procedimiento Administrativo.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:			
Areas Generales		Carreras Genéricas	
No Aplica		No Aplica	
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Area General	
Ciencias Económicas		Administración	
Ciencias Económicas		Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Tecnológicas		Tecnologías de Información y Comunicaciones	
Ciencias Tecnológicas		Procesos Tecnológicos	
Ciencia Política		Administración Pública	
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Desarrollo de Sistemas de Información, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces. Paquetería Informática: Office. Nivel de Dominio: Avanzado.		

Funciones Principales:	1. Coordinar los procesos, procedimientos y estándares en materia de calidad de la información, que promuevan y mantengan la integridad, precisión, confiabilidad, protección y congruencia de su información. 2. Proporcionar la supervisión del cumplimiento de las políticas y estándares de calidad que todo sistema de información deberá cumplir para su desarrollo o adquisición. 3. Recomendar a las áreas competentes las herramientas en materia de control y calidad de la información conforme al marco normativo vigente. 4. Evaluar la difusión y promoción del cumplimiento del Marco Normativo que sustenta la política de Calidad de la Información de la Secretaría, en materia de Calidad de la Información. 5. Evaluar los procesos, procedimientos y estándares para la integración del marco normativo que sustenta la política de calidad de la información de la Secretaría, en materia de Calidad de la Información. 6. Recomendar la investigación de las mejoras y actualizaciones al marco normativo que sustenta la política de calidad de la información de la Secretaría, en materia de Calidad de la Información. 7. Coordinar los mecanismos de administración del contenido del Modelo de Datos Institucional, del Almacén Unico de Datos y del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría para mantener la integridad, precisión, confiabilidad, disponibilidad y congruencia de la información contenida en ellos. 8. Evaluar la documentación de los procedimientos, metodologías, métricas y estadísticas necesarias para la obtención de información. 9. Recomendar a las áreas competentes la promoción del uso adecuado de las herramientas de explotación y de la información del Almacén Unico de Datos y del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría. 10. Formular y presentar los planes, programas y presupuestos, en materia de Calidad de la Información. 11. Recomendar procesos, procedimientos, estándares y controles, en materia de su competencia para la integración del Marco Normativo que sustenta la política en el manejo, intercambio, protección, comunicación, almacenamiento y desecho de la información, tanto en medios electrónicos como en medios impresos tradicionales.

Nombre del Puesto:	Departamento de Control Operativo.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C015P-0000311-E-C-M.
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.
Nivel (Grupo/Grado):	O33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$33,254.00 (Treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Recursos Humanos. 4. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Conocimientos:	Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Recursos Humanos-Selección e Ingreso, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Apoyar el control y seguimiento de los asuntos turnados a la Dirección General de Recursos Humanos por las Unidades Administrativas, Terceros Institucionales, Organos de Control y otras instancias, a través de informes estadísticos. 2. Determinar, conformar y turnar la información al Area de Pagos para la elaboración de las nóminas de reconocimiento único a la calidad, tiempo extraordinario, bono de puntualidad, notas de mérito, días festivos, prima dominical y Programa de Separación de servidores públicos de la Secretaría. 3. Elaborar y turnar finiquitos, listados de firmas, información para solicitud de cheques a banco y resumen general para el pago de los servidores públicos que se integren a los Programas de Separación. 4. Efectuar el control y seguimiento de asuntos y trámites solicitados a la Dirección General de Recursos Humanos por las Unidades Administrativas, Terceros Institucionales, Areas Normativas y Organos de Control a través de informes estadísticos. 5. Elaborar informes específicos de los servidores públicos de la Secretaría, con relación a sus aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro y Fondo del Ahorro Capitalizable para su envío y registro a la CONSAR y bancos correspondientes. 6. Elaborar, administrar y controlar las características específicas de la información solicitada por Terceros Institucionales, Areas Normativas y Organos de Control. 7. Actualizar información normativa para la generación de documentos de movimientos de personal. 8. Administrar información de los Catálogos Institucionales y Normativos de nómina, trámites, control de gestión, gastos médicos mayores, Sistema de Ahorro para el Retiro, Fondo del Ahorro Capitalizable y Padrón de Servidores Públicos. 9. Elaborar y administrar información específica del Censo de Recursos Humanos de los servidores públicos de la Secretaría. 10. Elaborar los procedimientos necesarios para el control y registro de la documentación que se genere en su Area de Adscripción, mediante un análisis previo y clasificación de la información, con la finalidad de proceder a su resguardo y conservación.

	11. Coordinar el envío de los informes que le solicite su Superior(a) Jerárquico(a), como resultado del análisis de la información recopilada de las áreas correspondientes, a través de los medios electrónicos autorizados para tal fin, con el objeto de someterlos a su consideración y aprobación. 12. Coordinar la solventación de los requerimientos que solicitan las instancias normativas, mediante la integración y entrega de la documentación solicitada, con el objeto de facilitar el desahogo de los asuntos en materia de su competencia y vigilar su correcto seguimiento.

Nombre del Puesto:	Departamento de Apoyo G.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C014P-0000460-E-C-M.
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$26,698.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Cooperación con la Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Conocimientos de SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.

Funciones Principales:	1. Registrar en el Sistema de Control de Gestión la información de los asuntos de la Unidad, a través de los documentos recibidos por parte de las Unidades Administrativas y de otras dependencias, con la finalidad de mantener actualizado el registro de asuntos competencia de la Unidad. 2. Turnar la documentación recibida a las Direcciones de la Unidad, así como a otras Unidades Administrativas de la Secretaría, mediante la verificación de los volantes de descargo, con el objeto de que se atiendan en tiempo y forma los asuntos de su competencia. 3. Mantener actualizado el control de los asuntos atendidos por la Unidad, a través de su registro en el sistema para informar el estatus de cada uno de ellos y elaborar reportes semanales y mensuales que le son solicitados, con la finalidad de brindar información oportuna, al Superior(a) Jerárquico(a). 4. Programar los compromisos de trabajo del/la Titular de la Unidad, a través de un registro con la información de sus reuniones respectivas, para contribuir en el buen desempeño de sus funciones. 5. Actualizar la agenda de trabajo, así como el archivo del/la Titular de la Unidad, a través de un registro continuo de sus compromisos oficiales y de la clasificación documental, con la finalidad de proporcionar información fidedigna, al momento que le sea solicitada. 6. Programar la logística necesaria de las reuniones de trabajo que se realizan en la oficina del/la Titular de la Unidad, preparando documentos e información necesaria, para que se lleven a cabo las citadas reuniones de manera adecuada y se cumpla con los objetivos de las mismas, en apego a las instrucciones del/la Titular de la Unidad. 7. Supervisar el desempeño del personal de apoyo del/la Titular de la Unidad, mediante la asignación de las actividades que deben desarrollar, para contribuir con el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le han sido conferidas a el/la Titular de la Unidad. 8. Organizar las conferencias telefónicas en las que participa el/la Titular de la Unidad, vigilando el buen funcionamiento de los equipos, para asegurar el desarrollo adecuado de las citadas conferencias.

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Análisis de Contrataciones Internacionales.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C014P-0000281-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	O11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$22,023.00 (Veintidós mil veintitrés pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Retos y complejidad en el desempeño del puesto: Dominar el Marco Jurídico que regula a las contrataciones realizadas con créditos externos otorgados por Organismos Financieros Multilaterales.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. 2. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ingeniería y Tecnología	Administración
Educación y Humanidades	Relaciones Internacionales
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 2 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Relaciones Internacionales
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Lenguaje Ciudadano, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces.
Funciones Principales:	1. Elaborar proyectos de criterios de interpretación del Marco Jurídico aplicable a las Contrataciones Públicas Internacionales y Financiadas con créditos otorgados por Organismos Financieros Regionales y Multilaterales. 2. Elaborar proyectos de consultas formuladas en el Marco de la aplicación de las disposiciones aplicables a las Contrataciones Públicas Internacionales y Financiadas con créditos otorgados por Organismos Financieros Regionales y Multilaterales, para la adecuada ejecución de dichos recursos. 3. Analizar y elaborar los contenidos de los cursos de capacitación normativa dirigido a los/las servidores/as públicos/as, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Sector Público, relacionadas con aquellas Contrataciones Financiadas con créditos externos, así como aquellas contenidas en los capítulos de compras públicas de los Tratados de Libre Comercio signados por nuestro país, a efecto de que cuenten con los conocimientos normativos que permitan llevar a cabo dichos procedimientos de contratación. 4. Elaborar estudios jurídicos relacionados con la negociación de los Acuerdos Internacionales con capítulos de compras gubernamentales, a fin de contar con elementos normativos que permitan llevar a cabo la ejecución de dichos procesos de negociación. 5. Elaborar propuestas de opinión y en su caso de reforma, sobre las disposiciones aplicables a las Contrataciones Públicas Internacionales y Financiadas con créditos otorgados por Organismos Financieros Regionales y Multilaterales, a fin de contar con un mejor Marco Normativo aplicable a este tipo de procedimientos de contratación. 6. Recabar la información que permita realizar los proyectos de normas, criterios de interpretación y de asesoramiento normativo. 7. Elaborar propuestas para la negociación con los representantes de los Organismos Financieros Regionales o Multilaterales para la armonización de la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas. 8. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

NOTA INFORMATIVA DE LOS PUESTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 940

Con relación a la remuneración de los puestos de la presente Convocatoria, se hace la siguiente aclaración: Los puestos que se mencionan a continuación fueron publicados el miércoles 02 de marzo de 2022, en el Portal de TrabajaEn, con la "Remuneración Bruta Mensual" siguiente:

No.	Nivel-Plaza	Código	Denominación del Puesto	Remuneración Bruta Mensual
1	M43-122	06-415-1-M1C025P-0000439-E-C-I	Coordinador(a) de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones	\$108,916.00 (Ciento ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).
2	M43-170	06-700-1-M1C025P-0000491-E-C-K	Coordinador(a) de Soluciones Tecnológicas B	
3	M33-11112	06-415-1-M1C021P-0000421-E-C-I	Director(a) de Programas Sectoriales, Apoyo Operativo y Organizacional	\$81,034.00 (Ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
4	M32-534	06-712-1-M1C020P-0000473-E-C-D	Director(a) de Control Técnico	\$78,502.00 (Setenta y ocho mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.).
5	M23-13690	06-700-1-M1C019P-0000478-E-C-A	Director(a) de Análisis en Adquisiciones A	\$72,171.00 (Setenta y dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).
6	N31-980	06-415-1-M1C016P-0000297-E-C-I	Subdirector(a) de Programación y Presupuesto de Aeropuertos y Fideicomisos	\$45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
7	N21-1324	06-214-1-M1C015P-0000176-E-C-A	Subdirector(a) de Operación y Control	\$37,732.00 (Treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).
8	N21-4008	06-700-1-M1C015P-0000524-E-C-S	Subdirector(a) de Apoyo E	
9	N11-1036	06-700-1-M1C015P-0000394-E-C-K	Subdirector(a) de Calidad de la Información	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
10	O33-1998	06-700-1-M1C015P-0000311-E-C-M	Departamento de Control Operativo	\$32,161.00 (Treinta y dos mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).
11	O23-3397	06-700-1-M1C014P-0000460-E-C-M	Departamento de Apoyo G	\$25,820.00 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
12	O11-13725	06-700-1-M1C014P-0000281-E-C-A	Jefe(a) de Departamento de Análisis de Contrataciones Internacionales	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Esta Remuneración Bruta Mensual, refiere al nivel tabular en el que se encontraban las plazas antes de la emisión del Oficio No. 307-A.-1750 de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Por lo que, a continuación, se indica la "Remuneración Bruta Mensual" vigente a partir del 01 de enero de 2021, conforme al Tabulador Mensual de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades.

No.	Nivel-Plaza	Código	Denominación del Puesto	Remuneración Bruta Mensual
1	M43-122	06-415-1-M1C025P-0000439-E-C-I	Coordinador(a) de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones	\$112,695.00 (Ciento doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).
2	M43-170	06-700-1-M1C025P-0000491-E-C-K	Coordinador(a) de Soluciones Tecnológicas B	
3	M33-11112	06-415-1-M1C021P-0000421-E-C-I	Director(a) de Programas Sectoriales, Apoyo Operativo y Organizacional	\$83,789.00 (Ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
4	M32-534	06-712-1-M1C020P-0000473-E-C-D	Director(a) de Control Técnico	\$81,171.00 (Ochenta y un mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).
5	M23-13690	06-700-1-M1C019P-0000478-E-C-A	Director(a) de Análisis en Adquisiciones A	\$74,625.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
6	N31-980	06-415-1-M1C016P-0000297-E-C-I	Subdirector(a) de Programación y Presupuesto de Aeropuertos y Fideicomisos	\$46,608.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).
7	N21-1324	06-214-1-M1C015P-0000176-E-C-A	Subdirector(a) de Operación y Control	\$39,015.00 (Treinta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.).
8	N21-4008	06-700-1-M1C015P-0000524-E-C-S	Subdirector(a) de Apoyo E	
9	N11-1036	06-700-1-M1C015P-0000394-E-C-K	Subdirector(a) de Calidad de la Información	\$33,778.00 (Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
10	O33-1998	06-700-1-M1C015P-0000311-E-C-M	Departamento de Control Operativo	\$33,254.00 (Treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
11	O23-3397	06-700-1-M1C014P-0000460-E-C-M	Departamento de Apoyo G	\$26,698.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
12	O11-13725	06-700-1-M1C014P-0000281-E-C-A	Jefe(a) de Departamento de Análisis de Contrataciones Internacionales	\$22,023.00 (Veintidós mil veintitrés pesos 00/100 M.N.).

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

E. En el supuesto de los aspirantes que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

G. Para los concursos de esta convocatoria los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.

En los casos de los incisos B, C, D y F, los/as candidatos/as deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el curriculum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9.- Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos/as.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los/as candidatos/as un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	02 de marzo de 2022
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos/as y Revisión Curricular	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los/as aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Evaluación de Habilidades	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Revisión y Evaluación Documental	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022
Determinación	Del 16 de marzo al 30 de mayo de 2022

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato/a.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de candidatos/as por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos/as de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato/a. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas aspirantes por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los/las candidatos/as a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las provisiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo los aspirantes deberán presentar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2019.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los/as candidatos/as prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las finalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al/la candidata/a y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato/a, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas aspirantes la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten los/las candidatos/as finalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Técnico de Profesionalización, del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Comité Técnico de Selección podrá valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de los candidatos/as para desarrollar la etapa a distancia. Los candidatos/as que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/as**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos/as que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección de Área M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos/as.

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos/as de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales.

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Reclutamiento y Selección

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Firma Electrónica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CONSAR 0359
DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 10 de abril de 2003 y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión el 9 de enero de 2006 y los artículos 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y en los Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C019P-0001356-E-C-K
Denominación	DIRECTOR DE INFORMATICA
Adscripción	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	M33
Remuneración	\$83,789.00 (Ochenta y Tres Mil, Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	1. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE DIRECCION Y CONTROL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION. 2. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO ANUAL EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES. 3. INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES. 4. APOYAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA DEFINICION Y VALIDACION DE LOS FORMATOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LOS PARTICIPANTES DEL SAR. 5. PARTICIPAR EN LA PLANEACION, ELABORACION E INSTRUMENTACION DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES DE LA COMISION. 6. DEFINIR Y ACORDAR, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, EL ALCANCE DE SUS RESPONSABILIDADES EN LA PROVISION DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS Y DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACION. 7. COORDINAR EL ESTUDIO E INVESTIGACION DE LOS AVANCES TECNOLOGICOS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA, PARA IMPLEMENTARLOS EN CASO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD FAVORABLES. 8. REVISAR Y VALIDAR QUE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR CORRESPONDAN AL PLAN ESTRATEGICO ANUAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES Y, EN SU CASO, SOMETER LOS PROYECTOS NO CONTEMPLADOS INICIALMENTE, A LA AUTORIZACION DEL TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. 9. PARTICIPAR EN LA ELABORACION, ESTABLECIMIENTO Y APLICACION DE LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE LA PAGINA WEB DE LA COMISION Y LA INTRANET.

	10. CELEBRAR REUNIONES PERIODICAS CON LOS USUARIOS Y LA FABRICA DE SOFTWARE PARA REVISAR RESULTADOS, CALIDAD DE ENTREGABLES, INCIDENTES, RIESGOS Y SOLUCIONES Y ACCIONES DE MEJORA APLICADAS. 11. MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADO AL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A SU CARGO. 12. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A SU AMBITO DE ACCION, QUE LE ENCOMIENDE EL SUPERIOR JERARQUICO O SE ESTABLEZCAN EN NORMAS Y MANUALES ESPECIFICOS.

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES		
Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Area de estudio:	Carrera Genérica:
	Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
	Educación y Humanidades	Computación e Informática
	Ingeniería y Tecnología	Administración
	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabajo en)	7 años como mínimo en áreas de:	
	Area de Experiencia Requerida	Area General
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Tecnológicas	Procesos Tecnológicos
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
	- Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
Capacidades Gerenciales/ Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C016P-0001097-E-C-O
Denominación	DIRECTOR DE FINANZAS
Adscripción	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	M23
Remuneración	\$74,625.00 (Setenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	1. COORDINAR Y SUPERVISAR LA INTEGRACION DEL PROCESO DE PROGRAMACION PRESUPUESTACION DE LA COMISION IDENTIFICANDO LAS NECESIDADES DE OPERACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION, DETERMINANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS.

	2. SUPERVISAR LA OBTENCION DE LOS RECURSOS FISCALES ASIGNADOS A LA COMISION Y VIGILAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA MISMA, ASI COMO IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA FINANCIERA DE LA COMISION, CON EL OBJETO DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE SOLICITAR ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. 3. SUPERVISAR EL CALCULO DEL MONTO QUE DEBEN PAGAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, POR CONCEPTO DE CUOTAS, COMISIONES, DERECHOS U OTROS INGRESOS QUE CORRESPONDAN A LA COMISION, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COORDINACION GENERAL DE INFORMACION Y VINCULACION. 4. CONTROLAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE LLEVE A CABO DE ACUERDO A LAS METAS Y MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, AL CALENDARIO DE GASTO AUTORIZADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN EL MISMO. 5. SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES DE LA COMISION SE EFECTUE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. 6. VIGILAR QUE EL PAGO DE BIENES Y SERVICIOS A PROVEEDORES, ASI COMO DE SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE LA COMISION, SE REALICE CONFORME AL PRESUPUESTO Y CALENDARIO ASIGNADO Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA MATERIA. 7. COORDINAR LA ELABORACION E INTEGRACION DE LOS INFORMES SOBRE EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL INFORME DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, Y DEMAS INFORMES QUE PERMITAN DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PROCESO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL, ASI COMO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMISION. 8. COORDINAR LA ELABORACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION QUE REQUIEREN LOS AUDITORES EXTERNOS. 9. COORDINAR LA INTEGRACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION, MANUALES DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Y DEMAS MANUALES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION. 10. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIAS PARA LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION, MANUALES DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS Y DEMAS MANUALES ADMINISTRATIVOS, EFECTUAR SU REGISTRO ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, Y VERIFICAR SU ACTUALIZACION PERMANENTE. 11. SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LOS FIDEICOMISOS DE LA COMISION SE EFECTUE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. 12. DISEÑAR, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA EL SISTEMA CONTABLE DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, QUE PERMITA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES Y LA GENERACION DE INFORMACION FINANCIERA QUE SE REQUIERE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

	13. ADMINISTRAR LOS INGRESOS QUE CORRESPONDAN A LA COMISION, PROVENIENTES DEL PAGO DE LAS CUOTAS, COMISIONES, DERECHOS U OTROS INGRESOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y VERIFICAR QUE LOS MONTOS PAGADOS POR LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO SE HAYAN EFECTUADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y EN SU CASO. 14. TURNAR A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE DETECTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES EN DICHS SISTEMAS Y EN SU CASO, SOLICITAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO HACERLOS EFECTIVOS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 15. PROGRAMAR Y SOLICITAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES QUE LA COMISION REQUIERA, CONSIDERANDO LOS RECURSOS CAPTADOS DERIVADOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. 16. PARTICIPAR COMO ENLACE DEL COMITE DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES		
Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Area de estudio:	Carrera Genérica:
	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Educación y Humanidades	Matemáticas
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Ingeniería y Tecnología	Finanzas
	Ingeniería y Tecnología0	Administración
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	7 años como mínimo en áreas de:	
	Area de Experiencia Requerida	Area General
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
	Ciencias Económicas	Actividad Económica
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
Capacidades Gerenciales/ Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	EXCEL, MACROS EN EXCEL, POWER POINT, WORD, OUTLOOK	

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C015P-0001217-E-C-W
Denominación	SUPERVISOR DEL SAR
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS ECONOMICOS, ESTADISTICA Y PLANEACION ESTRATEGICA
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	N22
Remuneración	\$39,801.00 (Treinta y Nueve Mil, Ochocientos y Un Pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	1. ELABORAR PROYECTOS DE ANALISIS EN MATERIA FINANCIERA Y ECONOMICA QUE CONTRIBUYAN AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SAR. 2. APOYAR EN LA ELABORACION DE INFORMES SOBRE LA EVOLUCION COYUNTURAL DEL SAR Y SU PROSPECTIVA. 3. ANALIZAR LAS ESTADISTICAS DEL MERCADO LABORAL Y REALIZAR NOTAS QUE PERMITAN APOYAR LA TOMA DE DECISIONES. 4. ELABORAR NOTAS, PRESENTACIONES Y ESTUDIOS SOBRE SISTEMAS DE PENSIONES EN MEXICO Y EL MUNDO Y ELABORAR PROPUESTAS QUE PERMITAN AMPLIAR LA COBERTURA Y ADECUACION A LAS PENSIONES. 5. DISEÑAR Y ELABORAR ESTUDIOS MACROECONOMICOS QUE PERMITAN EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE PENSIONES EN MEXICO 6. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA NATURALEZA DE LA FUNCION.

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES		
Escolaridad:	Area de estudio:	Carrera Genérica:
Nivel de estudio:	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Licenciatura o Profesional.	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Grado de Avance:	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Titulado	Educación y Humanidades	Matemáticas
	Ingeniería y Tecnología	Finanzas
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	4 años como mínimo en áreas de:	
	Area de Experiencia Requerida	Area General
	Ciencia Política	Administración Pública
	Matemáticas	Análisis Numérico
	Matemáticas	Estadística
	Ciencias Económicas	Econometría
	Ciencias Económicas	Actividad Económica
	Ciencias Económicas	Economía General
Capacidades Técnicas/ Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Estudios económicos, financieros y contables	
Capacidades Gerenciales/ Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	Deseable Matblab, Stata, R, Eviews. Para su comprobación parte del examen y/o la entrevista podrá contener preguntas de la materia en comento.	

BASES DE PARTICIPACION

Periodo de Registro	La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y servirá de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos. El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	2 de marzo de 2022
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 2 de marzo al 15 de marzo de 2022
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 2 de marzo al 15 de marzo de 2022
	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 16 de marzo de 2022
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 24 de marzo de 2022 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de habilidades	Hasta el 30 de marzo de 2022 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 30 de marzo de 2022
	Valoración del mérito	Hasta el 30 de marzo de 2022
	Cotejo documental	Hasta el 30 de marzo de 2022
	Entrevista	Hasta el 31 de marzo de 2022
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 31 de marzo de 2022
	NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx , en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia. Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Cabe aclarar que las Areas de Estudios y Carreras Genéricas señaladas en la presente convocatoria se toman con base en los Catálogos de Carreras que se encuentran publicados actualmente en el portal de TrabajaEn, por lo que para las carreras que no se encuentren expresamente señaladas, el Comité Técnico de Selección podrá determinar si cumplen con las necesidades del perfil y descripción del puesto requerido. Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que dice "Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán".	

	En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Reactivación de folios	Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en TrabajaEn. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.		
Sistema de Puntuación	Subetapa	Nivel de Puesto	Factor de ponderación en Puntos
	a) Examen de conocimientos	Todos los niveles	30 Puntos
	b) Evaluación de Habilidades	Todos los niveles	10 Puntos
	c) Evaluación de la Experiencia	Todos los niveles	15 Puntos
	d) Evaluación del Mérito	Todos los niveles	15 puntos
	e) Entrevista	Todos los niveles	30 Puntos
Reglas de Valoración	a) Examen de Conocimientos.- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.		

	b) Evaluación de Habilidades.- Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. c) Evaluación de la Experiencia.- Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts. Evaluación del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La Dirección de Recursos Humanos con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos. d) Entrevista.- El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). Se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.

II. ENTREGA DE DOCUMENTACION	
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado.

	4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión). 10. Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. 11. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. 12. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.

III. EXAMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Citatorios	La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.
Publicación y vigencia de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes".
Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones	En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6 Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.

IV. ENTREVISTAS	
Número de candidatos a entrevistar	Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."

	El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a). En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.
V. FALLO	
Determinación	En esta etapa el Comité Técnico de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: a) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administración-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo. Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.

	El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.

VI. DISPOSICIONES GENERALES	
Inconformidades y Recurso de Revocación	Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Protección de datos	En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
Generales	Además de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el presente concurso se efectúa en apego al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y sus últimas modificaciones. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico de Profesionalización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Medios de comunicación para la atención de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono (55) 3000-2694. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: crrenteria@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Directora de Recursos Humanos

Raquel Ramírez López

Firma Electrónica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2022/05

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2022/05 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE COOPERACION BILATERAL Y CAMBIO CLIMATICO		
Código de Puesto	16-109-1-M1C012P-0000127-E-C-T		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Área	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$33,778 (Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Objetivo	Apoyar en la identificación de las oportunidades de cooperación bilateral y promoverlas entre las diversas áreas del sector, así como organizar actividades de coordinación sectorial y de elaboración de elementos sustantivos para la participación y posicionamiento de la SEMARNAT en las negociaciones en materia de cambio climático.		
Funciones Principales	1 Coadyuvar en la promoción de oportunidades de cooperación bilaterales entre las diversas entidades del sector ambiental del país, con el fin de contribuir al desarrollo de los programas de la Secretaría. 2 Participar en las negociaciones y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Secretaría en el marco de la cooperación bilateral y regional en materia ambiental. 3 Difundir eventos, becas, cursos y seminarios internacionales de cooperación bilateral técnica y científica entre los funcionarios de la Secretaría y sus organismos desconcentrados y descentralizados, a efecto de fortalecer las capacidades de los servidores públicos de sector. 4 Participar y dar seguimiento a discusiones y negociaciones sobre cambio climático a nivel multilateral, regional y bilateral a efecto de mantener un registro actualizado de los acuerdos que dan origen y conforman la posición del sector ambiental en la materia. 5 Desarrollar documentos de análisis en temas prioritarios de la agenda internacional que permitan fortalecer la participación de la Secretaría y del país en foros internacionales, tales como las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y foros complementarios y regionales. 6 Implementar canales confiables y oportunos de comunicación con las diferentes áreas la Secretaría y sus organismos desconcentrados y descentralizados con atribuciones en materia de cambio climático y dar seguimiento a la información que se genere.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Área General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	Experiencia Laboral	3 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	INGLES INTERMEDIO / AVANZADO	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Código de Puesto	16-121-1-M1C014P-0000042-E-C-D		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	AGUASCALIENTES
Adscripción	DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Objetivo	PROMOVER Y APLICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A FIN DE EVITAR O REDUCIR SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE Y EN LA SALUD HUMANA CON EL OBJETO DE HACERLAS COMPATIBLES CON LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE ECOSISTEMAS.		

Funciones Principales	1 INTERVENIR EN EL SEÑALAMIENTO DE LAS BASES PARA CONVENIR LA EJECUCION SOBRE LOS PROYECTOS DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y CONTROL E IMPACTO AMBIENTAL, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. 2 EVALUAR, RESOLVER Y DICTAMINAR LOS INFORMES PREVENTIVOS Y LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE PRESENTEN LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DE COMPETENCIA DE LA DELEGACION. 3 REALIZAR EL ANALISIS DE LOS PROYECTOS QUE SE ELABOREN DE CONTROL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y CONTROL E IMPACTO AMBIENTAL. 4 DESARROLLAR PROPUESTAS DE CONCERTACION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA LA PROTECCION Y RESTAURACION DEL AMBIENTE Y LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD CIENTIFICA EN LA FORMULACION Y APLICACION DE LA POLITICA AMBIENTAL. 5 FOMENTAR Y REALIZAR PROGRAMAS DE RESTAURACION ECOLOGICA, CON LA COOPERACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. 6 ANALIZAR LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS PROMOTORES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES REVOCACIONES, EXTINCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS COMPETENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL. 7 EVALUAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL LAS MODIFICACIONES, SUSPENSIONES ANULACIONES REVOCACIONES DE LAS SOLICITUDES DE IMPACTO AMBIENTAL Y, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE RIESGO RESPECTIVOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA EN LA MATERIA. 8 DIFUNDIR Y APLICAR LAS POLITICAS GENERALES SOBRE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, ASI COMO PARTICIPAR EN SU FORMULACION EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
	Experiencia Laboral	3 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES

	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
	Idiomas	NO APLICA
	Otros	NO APLICA
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Nombre del Puesto	SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
Código de Puesto	16-123-1-M1C017P-0000051-E-C-D		
Nivel Administrativo	N33 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,296 (Cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	BAJA CALIFORNIA SUR
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR		
Objetivo	INSTRUMENTAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, PROMOVRIENDO LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN LA GESTION PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS, ASI COMO SU APROVECHAMIENTO PARA LOGRAR UN PROCESO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.		
Funciones Principales	1 COORDINAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, GESTION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y EMISIONES A LA ATMOSFERA, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA VIDA SILVESTRE, CONSERVACION DEL SUELO Y PROTECCION A LOS AMBIENTES COSTEROS. 2 COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA PROTECCION AMBIENTAL Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO. 3 ATENDER Y APLICAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE PARA EL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES ESTATALES. 4 PROMOVER LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS Y DEMAS INVESTIGACIONES DE CAMPO RELATIVOS A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN LA ENTIDAD. 5 PROPONER, OPINAR, FORMULAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION EN MATERIA AMBIENTAL, QUE LA DELEGACION FEDERAL SUSCRIBA CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y CON LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADEMICO. 6 ELABORAR PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, REVOCACIONES O EXTINCCIONES, EN LO REFERENTE AL MANEJO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASI COMO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO A OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN LA MATERIA. 7 ELABORA PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, REVOCACIONES O EXTINCCIONES, EN LO REFERENTE AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES. 8 PROPORCIONAR A LA CIUDADANIA LA INFORMACION QUE SOLICITEN Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.		

	9 SUPLIR Y REPRESENTAR AL DELEGADO FEDERAL, DURANTE SUS AUSENCIAS Y PREVIA DESIGNACION DE ESTE, EN EL DESPACHO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL. 10 PROPONER LAS POLITICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS DE SU COMPETENCIA. 11 PROPORCIONAR A LOS ORGANOS FISCALIZADORES LA INFORMACION QUE SOLICITEN Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
	Experiencia Laboral	5 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE

	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
	Idiomas	NO APLICA
	Otros	NO APLICA
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Nombre del Puesto	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		
Código de Puesto	16-124-1-M1C012P-0000065-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$33,778 (Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CAMPECHE
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE		
Objetivo	ASEGURAR QUE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, DICTAMENES, RESOLUCIONES Y REGISTROS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL, SE OTORGUEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO.		
Funciones Principales	1 REVALUAR LOS ESTUDIOS DE RIESGOS AMBIENTALES QUE PRESENTEN LOS RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RIESGOSAS EN ESTABLECIMIENTOS EN OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL. 2 VALORAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. 3 INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DICTAMENES DE IMPACTO AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. 4 EVALUAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES. 5 DIFUNDIR Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y MANEJO SUSTENTABLE DE CUENCAS ATMOSFÉRICAS Y SOBRE MATERIALES, SUSTANCIAS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. 6 FORMULAR PROPUESTAS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE MODERNIZACIÓN DE LA REGULACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE LAS CUENCAS ATMOSFÉRICAS. 7 LLEVAR EL CONTROL DE LOS AVANCES DE ABATIMIENTO DE EMISIONES Y DESCARGAS CONTAMINANTES AL AIRE Y PROPONER LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LAS CUENCAS ATMOSFÉRICAS, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. 8 INTEGRAR UN PLAN DE DESARROLLO REGIONAL APLICANDO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL CONSIDERANDO E INVOLUCRANDO A LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES DE LA REGIÓN.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		NO APLICA	NO APLICA
	Experiencia Laboral	4 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		ANTROPOLOGIA	ANTROPOLOGIA SOCIAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA SECTORIAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		SOCIOLOGIA	SOCIOLOGIA GENERAL
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACION AMBIENTAL		
Código de Puesto	16-132-1-M1C014P-0000072-E-C-F		
Nivel Administrativo	021 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	GUERRERO
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO		
Objetivo	QUE LA FORMACION DE CAPACIDADES PARA LA GESTION AMBIENTAL ENTRE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LA SOCIEDAD, SE PROMUEVA Y DESARROLLE MEDIANTE PROYECTOS Y ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL, CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y COMUNICACION EDUCATIVA EN PROCESOS PRODUCTIVOS QUE ARTICULEN FACTORES SOCIOCULTURALES, ECONOMICOS Y ECOLOGICOS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y DIVERSIFICADO DE LOS RECURSOS.		
Funciones Principales	1 INTEGRAR LAS NECESIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA DELEGACION FEDERAL, ASI COMO PARA LOS GRUPOS DE PRODUCTORES Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA. 2 ANALIZAR Y PROPONER LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS PROYECTOS Y ACCIONES EDUCATIVAS ENFOCADOS AL DESARROLLO SUSTENTABLE QUE SE LLEVEN A CABO EN INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y DE INVESTIGACION DEL AMBITO ESTATAL.		

	3 APOYAR EN LA IDENTIFICACION DE ESPECIALISTAS LOCALES, ASI COMO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES QUE PUEDAN FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION. 4 DESARROLLAR EN COLABORACION CON EL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION COMUNITARIA PARA LA PROTECCION Y EL APROVECHAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. 5 COORDINAR EN EL AMBITO DELEGACIONAL, LA ELABORACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EDUCACION, CULTURA Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. 6 ORGANIZAR Y EVALUAR EVENTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE QUE APLIQUEN GRUPOS ORGANIZADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADEMICAS DEL AMBITO ESTATAL DE LA DELEGACION. 7 CONDUCIR EL SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RADICADOS POR OFICINAS CENTRALES PARA LA OPERACION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE. 8 PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS PARA LA COEDICION DE PUBLICACIONES Y DE MATERIAL DIDACTICO EN APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y EDUCACION. 9 GESTIONAR ANTE LA RADIO Y TELEVISION LA TRANSMISION DE TIEMPOS OFICIALES DEDICADOS A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL ESTADO. 10 ESTABLECER EN ACUERDO CON EL DELEGADO FEDERAL LOS PROGRAMAS DE COMUNICACION SOCIAL Y CONFERENCIAS DE PRENSA DE MANERA PERMANENTE, ASI COMO LA ESTRATEGIA PARA SU PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES. 11 DEFINIR EN EL AMBITO DELEGACIONAL LA NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE LA POLITICA AMBIENTAL, EMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		NO APLICA	NO APLICA
	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		PEDAGOGIA	ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION
		CIENCIA POLITICA	OPINION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		PSICOLOGIA	PSICOPEDAGOGIA
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	ENLACE DE APOYO JURIDICO		
Código de Puesto	16-132-1-E1C008P-0000074-E-C-P		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$13,279 (Trece mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	GUERRERO
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO		
Objetivo	ANALIZAR LA DOCUMENTACION LEGAL QUE SE ANEXA A DIFERENTES TRAMITES Y SOLICITUDES DE ACUERDO LEYES Y REGLAMENTOS, PARA EMITIR UNA OPINION JURIDICA.		
Funciones Principales	1 ANALIZAR INFORMACION, RESOLUCIONES, SENTENCIAS, DE DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS QUE OTORGA LA DELEGACION, PARA DETERMINAR LA SITUACION JURIDICA 2 PROPORCIONAR ASESORIA LEGAL A LAS AREAS DE LA DELEGACION PARA QUE LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN DENTRO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 3 REVISAR DOCUMENTOS, PARA DETERMINAR SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA DELEGACION. 4 RECOPIRAR Y ANALIZAR INFORMACION SOBRE DISPOSICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DE ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL PARA INTERPRETAR CRITERIOS Y APLICARLOS SOBRE LA MATERIA. 5 ELABORAR LOS DICTAMENES TECNICO-JURIDICOS QUE LAS LEYES AUTORIZAN Y QUE SON COMPETENCIA DE LA DELEGACION PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		1 año	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	ENLACE DE ZONAS COSTERAS		
Código de Puesto	16-140-1-E1C007P-0000089-E-C-D		
Nivel Administrativo	P12 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$11,575 (Once mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	OAXACA
Adscripción	DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA		

Objetivo	ATENDER LAS ACCIONES DE LA DELEGACION FEDERAL RELATIVAS AL ORDENAMIENTO, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR, MEDIANTE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA, QUE PERMITA OTORGAR A LOS PROMOVENTES LOS PERMISOS, TRABAJOS DE DELIMITACION, DESLINDE, ZONIFICACION, EQUIPAMIENTO Y CONTROL.		
Funciones Principales	1 DIFUNDIR EN EL AMBITO TERRITORIAL LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA CONSERVACION, RESTAURACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, PLAYAS MARITIMAS Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS. 2 ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE EL INVENTARIO, CATALOGO Y CONTROL DE LOS BIENES NACIONALES Y AMBIENTES COSTEROS EN EL AMBITO TERRITORIAL. 3 INSTRUMENTAR LA NORMATIVIDAD QUE EMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, PARA EL USO, ADMINISTRACION, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BIENES NACIONALES Y AMBIENTES COSTEROS EN EL AMBITO TERRITORIAL 4 APLICAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS, DE CARACTER TECNICO QUE EMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES SOBRE LA LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES NACIONALES EN EL AMBITO TERRITORIAL. 5 REALIZAR ESTUDIOS PARA LA DICTAMINACION DE LOS RECINTOS PORTUARIOS QUE AFECTEN LOS BIENES NACIONALES EN EL AMBITO TERRITORIAL.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA CIVIL
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEODESIA
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
	Habilidades Gerenciales	CIENCIA POLITICA	
		ADMINISTRACION PUBLICA	
		• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION	
		• ENFOQUE A RESULTADOS	
		• INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE POLITICAS		
Código de Puesto	16-410-1-M1C014P-0000063-E-C-T		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION		
Objetivo	ANALIZAR INSTRUMENTOS DE POLITICA PUBLICA AMBIENTAL EXISTENTES MEDIANTE HERRAMIENTAS ESTADISTICAS Y CARTOGRAFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LOS EFECTOS E IMPACTOS DE ESTA CON LA FINALIDAD DE EMITIR RECOMENDACIONES PARA SU APLICACION		
Funciones Principales	1 CONTRIBUIR EN LA COMPILACION DE INFORMACION SOBRE CASOS PRACTICOS DE APLICACION DE INSTRUMENTOS ECONOMICOS, QUE APOYEN LAS ACCIONES DE PLANEACION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES. 2 REVISAR LA INFORMACION GENERADA POR LAS AREAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ECONOMICOS PARA EL ANALISIS DE VIABILIDAD ECONOMICA Y AMBIENTAL. 3 ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE LA APLICACION DE INSTRUMENTOS ECONOMICOS PARA DIVERSOS CASOS, QUE APOYEN LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEL SECTOR. 4 IDENTIFICAR INDICADORES DE COSTO BENEFICIO CON BASE EN ANALISIS ESTADISTICOS Y ECONOMICOS QUE PERMITAN ATENDER LAS PRIORIDADES AMBIENTALES. 5 SISTEMATIZAR DIFERENTES BASES DE DATOS CARTOGRAFICAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA UTILIZAR LA INFORMACION QUE FACILITE EL DESARROLLO DE ESQUEMAS DE PLANEACION Y EVALUACION TERRITORIAL CON ENFASIS EN LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS. 6 REALIZAR ANALISIS ESTADISTICO DE LA INFORMACION PARA LA EVALUACION DE INSTRUMENTOS DE POLITICA AMBIENTAL.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		EDUCACION Y HUMANIDADES	EDUCACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	EDUCACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
		CIENCIAS ECONOMICAS	TEORIA ECONOMICA
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA SECTORIAL
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - PLANEACION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	ENCARGADO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL		
Código de Puesto	16-511-1-E1C012P-0000176-E-C-I		
Nivel Administrativo	P32 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,579 (Diecinueve mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Objetivo	CONTROLAR Y SUPERVISAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA S.H.C.P., PARA OBTENER EL PRESUPUESTO MODIFICADO POR CLAVE PRESUPUESTAL, PARA TOMA DE DECISIONES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO .		
Funciones Principales	1 PROPORCIONAR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL - PARA UN OPTIMO RENDIMIENTO Y ASI ESTAR EN CONDICIONES DE ENTREGAR LOS TRABAJOS OPORTUNAMENTE. 2 DISEÑAR HERREMIENTAS PARA LA CAPTURA E INTEGRACION DE ARCHIVOS DE SOLICITUDES DE AFECTACION PRESUPUESTAL - PARA SU AUTORIZACION POR PARTE DE LA S.H.C.P. 3 DISEÑAR REPORTES Y FORMATOS - PARA CONTROL DEL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE AFECTACION PRESUPUESTAL. 4 ANALIZAR DOCUMENTACION ENVIADA POR LA S.H.C.P. REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE AFECTACION PRESUPUESTAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVO. 5 CAPTURAR FORMATOS ESPECIFICOS - PARA SU INTEGRACION DEL POA, PEF, CUENTA PUBLICA Y OTROS REQUERIMIENTOS. 6 PROPORCIONAR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTAL - PARA UN OPTIMO RENDIMIENTO Y ASI ESTAR EN CONDICIONES DE ENTREGAR LOS TRABAJOS OPORTUNAMENTE. 7 DISEÑAR HERRAMIENTAS PARA LA CAPTURA E INTEGRACION DE ARCHIVOS DE SOLICITUDES DE AFECTACION PRESUPUESTAL - PARA SU AUTORIZACION POR PARTE DE LA S.H.C.P.		

	8 DISEÑAR REPORTES Y FORMATOS - PARA CONTROL DEL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE AFECTACION PRESUPUESTAL. 9 ANALIZAR DOCUMENTACION ENVIADA POR LA S.H.C.P. REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE AFECTACION PRESUPUESTAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVO. 10 CAPTURAR FORMATOS ESPECIFICOS - PARA SU INTEGRACION DEL POA, PEF, CUENTA PUBLICA Y OTROS REQUERIMIENTOS.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE ATENCION A INCONFORMIDADES Y SOPORTE NORMATIVO		
Código de Puesto	16-512-1-M1C012P-0000135-E-C-N		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$33,778 (Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS		

Objetivo	CONOCER Y DESAHOJAR EN TIEMPO Y FORMA LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION, RECABAR E INTEGRAR LA INFORMACION PARA SU ANALISIS JURIDICO; ASI COMO BRINDAR EL SOPORTE NORMATIVO, CON EL PROPOSITO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA SECRETARIA.		
Funciones Principales	1 SUPERVISAR QUE SE ATIENDAN EN TIEMPO Y FORMA LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y/O EN LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. 2 REVISAR EL ANALISIS JURIDICO QUE SE FORMULE DE LAS INCONFORMIDADES Y REQUERIR AL AREA RESPONSABLE DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES O LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS, LOS ELEMENTOS TECNICOS QUE CORRESPONDAN, PARA LA ELABORACION DEL INFORME PARA EL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y/O LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. 3 RENDIR LOS INFORMES RELACIONADOS CON LAS INCONFORMIDADES AL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y/O LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 4 MANTENER INFORMADA A LA SUPERIORIDAD Y A LAS AREAS REQUERENTES, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INCONFORMIDADES GENERADAS A CONSECUENCIA DE SUS ADQUISICIONES O SERVICIOS, CON EL PROPOSITO DE ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES DE SER EL CASO. 5 COORDINAR LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LAS INCONFORMIDADES Y SUPERVISAR LA CUSTODIA DE SU ARCHIVO. 6 COORDINAR ASISTENCIA NORMATIVA QUE LA MATERIA DE ADQUISICION DE BIENES, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA SOLICITEN LAS UNIDADES RESPONSABLES, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARIA		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
	Experiencia Laboral	5 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		PSICOLOGIA	ASESORAMIENTO Y ORIENTACION
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR		
Código de Puesto	16-512-1-M1C014P-0000143-E-C-N		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS		
Objetivo	TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE (SETRAVI) EL PAGO DE LOS DERECHOS FEDERALES Y LOCALES PARA EFECTUAR EL LIBRE TRANSITO DE LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA, CONTROLANDO LA DOCUMENTACION LEGAL CORRESPONDIENTE.		
Funciones Principales	1 INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL DEL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA, PARA DISPONER DEL SOPORTE DOCUMENTAL LEGAL EN EL TRAMITE DE DERECHOS FEDERALES Y LOCALES DEL PARQUE VEHICULAR, ASI COMO PARA LAS RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO. 2 PREPARAR LA INFORMACION PARA EFECTUAR EL PAGO ANUAL DE LOS DERECHOS VEHICULARES CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y TRAMITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA PODER REALIZAR EL LIBRE TRANSITO DE LOS VEHICULOS. 3 PREPARAR LA INFORMACION PARA EFECTUAR LA REVISTA ANUAL DE LOS VEHICULOS DE CARGA Y COORDINAR SU ACONDICIONAMIENTO, PRESENTACION Y PAGOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE LOS VEHICULOS DE CARGA PUEDAN CIRCULAR LIBREMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. 4 PREPARAR LA DOCUMENTACION E INFORMACION ORIGINAL PARA TRANSFERIR LOS VEHICULOS QUE SE REQUIERAN A LAS DELEGACIONES FEDERALES, PARA QUE LAS AREAS RECEPTORAS DE LOS VEHICULOS DISPONGAN DE LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR LOS TRAMITES DE DERECHOS VEHICULARES. 5 DOCUMENTAR Y TRAMITAR LA BAJA DE LOS VEHICULOS QUE CUMPLIERON SU VIDA UTIL, EFECTUANDO LOS DESCARGOS CORRESPONDIENTES, PARA DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES EN RELACION A LOS VEHICULOS INACTIVOS. 6 APOYAR AL AREA DE SEGUROS EN LA PRESENTACION LEGAL, ACLARACIONES Y TRAMITES INHERENTES AL EXTRAVIO, ROBO O SINIESTRO DE LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA, PARA EFECTUAR LA RECLAMACION, RECUPERACION O FINIQUITO DE LOS VEHICULOS SINIESTRADOS. 7 GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ALTA, BAJA, PERMISO, REPOSICION, CERTIFICACION DE PAGO DE DERECHOS QUE SE REQUIERAN EN RELACION AL PARQUE VEHICULAR, PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN EL LIBRE TRANSITO DE LA SECRETARIA. 8 ADMINISTRAR, PROGRAMAR Y DISTRIBUIR LOS VALES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA USO EN LOS VEHICULOS OFICIALES, DE SERVICIO Y ESPECIALES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA. 9 PROPORCIONAR DOTACIONES DE VALES DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA DE ESTA PRESTACION AL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARIA. 10 PROPORCIONAR A LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS PREVIA AUTORIZACION SUPERIOR. DOTACIONES DE COMBUSTIBLE EXTRAORDINARIAS, PARA ATENDER Y CUMPLIR CON EL SERVICIO SOLICITADO.		

	11 REVISAR Y VERIFICAR LAS BITACORAS DE RECORRIDO DE VEHICULOS DE SERVICIO Y ESPECIALES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA, PARA EVALUAR LOS RENDIMIENTOS DE COMBUSTIBLE EN LOS RECORRIDOS EFECTUADOS Y KILOMETRAJES REALIZADOS MENSUALMENTE. 12 FORMULAR LOS INFORMES MENSUALES DE DOTACIONES DE COMBUSTIBLES A VEHICULOS PROPIEDAD DE LA SECRETARIA. PARA ANALIZAR LOS CONSUMOS MENSUALES POR VEHICULOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PROGRAMAR SU USO RACIONAL. 13 PROGRAMAR Y SUPERVISAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS FACTURAS DE VALES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PARA OBTENER MENSUALMENTE LAS DOTACIONES DE COMBUSTIBLE A DISTRIBUIR EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD		
Código de Puesto	16-512-1-M1C014P-0000148-E-C-N		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS		

Objetivo	ASESORAR Y ORIENTAR EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL A COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE ESTA SECRETARIA, EN BASE A LAS NORMAS, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS SEGURIDAD INTEGRAL.		
Funciones Principales	1 DISEÑO DE PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, PARA CASOS DE SINIESTROS, (SISMOS, INCENDIOS, LLAMADAS ANONIMAS.) CON PLATICAS INDUCTIVAS. 2 DOTAR DE EQUIPO DE PROTECCION CIVIL E INFORMACION, CHALECOS, SILBATOS, BRAZALETES, FOLLETOS, TRIPTICOS Y PROCEDIMIENTOS. 3 SUMINISTRO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO EN INMUEBLE, PARA LAS DIFERENTES AREAS QUE REQUIERAN EXTINTORES O QUE SE ENCUENTREN INOPERABLES. 4 PLATICAS INDUCTIVAS EN USO DE EXTINTORES, PARA EL MEJOR USO DEL EQUIPO Y ACTUACION INMEDIATA EN CONATOS DE INCENDIO CON PROYECCIONES Y PLATICAS. 5 ASESORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION DEL EQUIPO PORTATIL, PARA SEÑALAR EL AREA ESPECIFICA Y EL MOTIVO POR EL CUAL DEBE COLOCARSE EL EQUIPO PORTATIL CONTRA INCENDIO PARA LAS AREAS QUE NO CUENTEN CON EL EQUIPO NECESARIO. 6 COLOCACION Y DISTRIBUCION DEL EQUIPO PORTATIL CONTRA INCENDIO, PARA LAS AREAS QUE NO CUENTEN CON EL EQUIPO NECESARIO. 7 DOTACION DE SEÑALIZACION PARA TODO EL EDIFICIO, COLOCAR SEÑALES (RUTAS DE EVALUACION, EXTINTORES, HIDRATANTES Y SALIDAS DE EMERGENCIA). 8 PLATICAS INDUCTIVAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS, PARA EL MEJOR DESARROLLO EN SIMULACROS DE EVALUACION, DESALOJOS DEL EDIFICIO.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE ESTACIONAMIENTOS		
Código de Puesto	16-512-1-M1C014P-0000142-E-C-N		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS		
Objetivo	CONTROLAR Y PROPORCIONAR LOS VALES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL CONSUMO EN EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SECRETARIA EN OFICINAS CENTRALES Y FACILITAR LA DISTRIBUCION DE DICHOS VALES REQUERIDOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA COADYUVAR A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS DE CADA AREA.		
Funciones Principales	1 ADMINISTRAR, PROGRAMAR Y DISTRIBUIR LOS VALES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA USO EN LOS VEHICULOS OFICIALES, DE SERVICIO Y ESPECIALES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA. 2 PROPORCIONAR DOTACIONES DE VALES DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA DE ESTA PRESTACION AL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARIA. 3 PROPORCIONAR A LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS PREVIA AUTORIZACION SUPERIOR. DOTACIONES DE COMBUSTIBLE EXTRAORDINARIAS, PARA ATENDER Y CUMPLIR CON EL SERVICIO SOLICITADO. 4 REVISAR Y VERIFICAR LAS BITACORAS DE RECORRIDO DE VEHICULOS DE SERVICIO Y ESPECIALES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA, PARA EVALUAR LOS RENDIMIENTOS DE COMBUSTIBLE EN LOS RECORRIDOS EFECTUADOS Y KILOMETRAJES REALIZADOS MENSUALMENTE. 5 FORMULAR LOS INFORMES MENSUALES DE DOTACIONES DE COMBUSTIBLES A VEHICULOS PROPIEDAD DE LA SECRETARIA. PARA ANALIZAR LOS CONSUMOS MENSUALES POR VEHICULOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PROGRAMAR SU USO RACIONAL 6 PROGRAMAR Y SUPERVISAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS FACTURAS DE VALES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PARA OBTENER MENSUALMENTE LAS DOTACIONES DE COMBUSTIBLE A DISTRIBUIR EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION

	Experiencia Laboral	2 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	SECRETARIA		
Código de Puesto	16-700-1-E1C008P-0000130-E-C-D		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$13,279 (Trece mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL		
Objetivo	REALIZAR ACTIVIDADES SECRETARIALES, TALES COMO TOMAR Y TRANSCRIBIR DICTADOS, MANTENER ARCHIVOS, ATENCION TELEFONICA Y PERSONAL, CONTROL DE CITAS, CONTESTAR CORRESPONDENCIA RUTINARIA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE SU JEFE INMEDIATO, CON EL FIN DE PROPORCIONARLE EL APOYO NECESARIO EN LAS LABORES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL AREA.		
Funciones Principales	1 REGISTRAR Y CONSULTAR CON SU JEFE INMEDIATO, LAS CITAS Y COMPROMISOS DEL MISMO, CON EL FIN DE PROGRAMAR Y DAR LA PRIORIDAD NECESARIA A SUS ACTIVIDADES DIARIAS. 2 REALIZAR LAS LLAMADAS TELEFONICAS QUE SOLICITE SU JEFE INMEDIATO Y REGISTRAR LAS LLAMADAS RECIBIDAS Y EMITIDAS, CON EL FIN DE MANTENER UN CONTROL ADECUADO DE LAS MISMAS. 3 DISEÑAR LOS FORMATOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y EMITIDA, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR UN CONTROL NUMERICO DE LOS DOCUMENTOS Y DARLES SEGUIMIENTO. 4 RECIBIR Y ENVIAR DOCUMENTOS POR MENSAJERIA, CORREO ELECTRONICO, VIA FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO, LLEVANDO UN CONTROL Y REGISTRO DE LOS MISMOS. 5 ELABORAR LOS FORMATOS DE AUDIENCIAS NECESARIOS PARA LA ATENCION AL PUBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE LAS PERSONAS ATENDIDAS POR SU JEFE INMEDIATO. 6 TRANSCRIBIR Y MECANOGRAPHIAR O CAPTURAR DICTADOS CON ORTOGRAFIA Y LIMPIEZA, PARA DAR RESPUESTA A DIFERENTES ASUNTOS DE SU JEFE INMEDIATO. 7 ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA OPERACION DIARIA DEL AREA, EN ORDEN ALFABETICO, NUMERICO O CRONOLOGICO, PARA SU RESGUARDO Y FACIL LOCALIZACION. 8 PROPORCIONAR LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR SU JEFE DIRECTO AL CHOFER PARTICULAR Y MENSAJEROS DEL AREA, CON LA FINALIDAD DE PROGRAMAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS. 9 APOYAR EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA OPERACION DE LA OFICINA, ASI COMO EN LA ORGANIZACION DE LAS REUNIONES Y EVENTOS COORDINADOS POR EL JEFE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 10 SOLICITAR Y CONTROLAR LA PAPELERIA Y CONSUMIBLES NECESARIOS, PARA LA OPERACION DIARIA DEL AREA.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		PREPARATORIA O BACHILLERATO	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		NO APLICA	NO APLICA
	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	NO APLICA	

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE LICENCIA AMBIENTAL UNICA		
Código de Puesto	16-715-1-M1C012P-0000063-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$33,778 (Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DE AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES		
Objetivo	VALIDAR E INTEGRAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL PARA VINCULAR LA OPERACION Y EL FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LOS CRITERIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS JURIDICOS ESTABLECIDOS (NB1-11)		
Funciones Principales	1 SUPERVISAR Y VALIDAR LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE Y LA EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS AMBIENTALES UNICAS, ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CONSTANCIAS Y PERMISOS A FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL DE 11 SECTORES INDUSTRIALES. ASI COMO, VALIDAR LOS OFICIOS RESOLUTIVOS PARA ASEGURAR QUE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS AMBIENTALES UNICAS, ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CONSTANCIAS Y PERMISOS A FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL DE 11 SECTORES INDUSTRIALES CUMPLAN CON LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE, MEDIANTE UN PERMISO AMBIENTAL UNICO INTEGRADO Y CONSENSADO QUE INCORPORE LAS DISTINTAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INDUSTRIA EN MATERIA FEDERAL, MEDIANTE UN OFICIO RESOLUTIVO CONFIABLE. 2 GENERAR, A PARTIR DE LA INFORMACION DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS AMBIENTALES UNICAS Y DE SUS OFICIOS RESOLUTIVOS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN APOYAR EN LA TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES, INVENTARIOS DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA QUE SE VINCULE CON EL RETC PARA QUE PERMITA ESTABLECER POLITICAS E INDICADORES AMBIENTALES. ASI MISMO, PARA FORTALECER EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN CADA LICENCIA A TRAVES DE SU DESEMPEÑO EN LA CEDULA DE OPERACION ANUAL PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE DATOS Y DE REPORTES ANALITICOS QUE FACILITE LA TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES, DE LA PAUTA PARA REALIZAR INVENTARIOS DE EMISIONES CONTAMINANTES, PERMITA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN CADA LICENCIA. ASI COMO, PROPONER EN EL ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS E INDICADORES AMBIENTALES.		

	3 PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ANTEPROYECTOS DE NORMAS OFICIALES EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE REGULACION DE LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL EN MATERIA DE CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA PARA PROPICIAR QUE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL ESTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL EN MATERIA DE CONTAMINACION A LA ATMOSFERA, MEDIANTE LA VISION DE UN ANALISIS MULTIMEDIOS. 4 SUPERVISAR Y VALIDAR ANALISIS TECNICOS DE INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS INDUSTRIAS, DERIVADO DE LA COMPLEJIDAD EN LA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS REGULATORIOS EXISTENTES; ASI COMO DIFUNDIR EL MARCO JURIDICO EN MATERIA DE LICENCIAS PARA LA INDUSTRIA, MEDIANTE TALLERES, PONENCIAS Y FOROS PARA VINCULAR LA TECNOLOGIA DE PUNTA EXISTENTE EN EL PAIS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION A LA ATMOSFERA CON LA LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE Y PROPICIAR EL CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO. 5 COORDINARSE CON LAS DIFERENTES AREAS JURIDICAS DE LA SEMARNAT PARA LA SOLUCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (RECURSOS DE REVISION, AMPAROS, ETC.). ASI COMO APOYAR LAS ACCIONES DE DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACION CON ESTADOS Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA PROPICIAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACION AMBIENTAL EN TODO EL PAIS Y PROMOVER COHERENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD EN LAS RESOLUCIONES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA FORMULAR RESOLUCIONES CONFIABLES QUE VINCULEN EL MARCO JURIDICO Y LOS CRITERIOS TECNICOS ESTABLECIDOS PARA LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL; ASI COMO PROPICIAR LA COMUNICACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE LICENCIAS Y PERMISOS. 6 PROMOVER LA DIFUSION Y PRACTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION A LA ATMOSFERA DE LA INDUSTRIA A TRAVES DE LA DIFUSION SOBRE REGULACION AMBIENTAL, MATERIALES IMPRESOS, FOROS, CONFERENCIAS, TALLERES Y PROGRAMAS ESPECIALES ESTABLECIDOS PARA LOS DIFERENTES GIROS DE JURISDICCION FEDERAL PARA FAVORECER EL CONOCIMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS REGULATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL EN MATERIA DE CONTAMINACION A LA ATMOSFERA. 7 COORDINARSE CON LA DIRECCION DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE PARA LA DETERMINACION DE LA CAPACIDAD DE CARGA Y LA EVALUACION EN ZONAS CRITICAS DE LAS TONELADAS QUE SE AUTORIZAN DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE CALIDAD DEL AIRE ESTABLECIDOS PARA ARTICULAR RESOLUCIONES CONFIABLES SUSTENTABLES PARA LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL CUIDANDO EL BIENESTAR DE LOS ECOSISTEMAS Y LA SOCIEDAD. 8 PARTICIPAR EN LAS AUDITORIAS, COMITES Y ACTUALIZACIONES DE PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD PARA GARANTIZAR LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD IMPLANTADO POR LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL PARA IMPLANTAR, INTEGRAR Y COORDINAR LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES REALIZADAS AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD CON EL PROCESO DE EXPEDICION DE LICENCIAS AMBIENTALES UNICAS, ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CONSTANCIAS Y PERMISOS A FUENTES FIJAS DE JURISDICCION FEDERAL DE 11 SECTORES INDUSTRIALES. 9 SUPERVISAR EL DESARROLLO E INSTRUMENTACION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD PARA GARANTIZAR SU IMPLANTACION EFICAZ EN LA DIRECCION GENERAL PARA MANTENER, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD (SGC), PARA ASEGURAR SU IMPLANTACION EFICAZ.

10 GENERAR LOS INFORMES Y REPORTE SOBRE EL DESEMPEÑO DEL SGC EN LA DIRECCION GENERAL PARA INFORMAR A LA ALTA DIRECCION SOBRE EL DESEMPEÑO DEL SGC, PARA APOYAR EN LA TOMA DE DECISIONES. 11 COORDINAR CON LAS AREAS TECNICAS INVOLUCRADAS EN EL SGC EL ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN NO CONFORMIDADES AL SGC, ASI COMO EL DE COORDINAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES CON UN ENFOQUE DE MEJORA CONTINUA PARA COORDINAR LA INVESTIGACION DE NO CONFORMIDADES DE LA CALIDAD Y VIGILAR LA EFICACIA DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DEL SISTEMA. 12 SUPERVISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL QUE CONFORMAN EL SGC SE DOCUMENTEN, SE CONTROLLEN, REVISEN Y SE ACTUALICEN PARA SUPERVISAR QUE TODAS LAS ACTIVIDADES SE DOCUMENTAN DE MANERA ADECUADA EN LA FORMA DE PROCEDIMIENTOS CONTROLADOS, PLANES Y PROGRAMAS Y QUE ESTOS SE REVISAN, SE MANTIENEN ACTUALIZADOS Y SE REALIZAN DE LA MANERA ESPECIFICADA PARA ASEGURAR LA HOMogeneIDAD Y LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES. 13 SUPERVISAR QUE LOS REGISTROS DEL SGC SE REQUISITEN CORRECTAMENTE CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR LA EFICACIA DEL MISMO PARA SUPERVISAR QUE TODOS LOS REGISTROS ESPECIFICOS SE REALIZAN Y MANTIENEN CON SEGURIDAD PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS. 14 PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE AUDITORIAS INTERNAS DE CALIDAD PARA VERIFICAR QUE EL SGC SE ENCUENTRA IMPLANTADO DE MANERA EFICAZ PARA SUPERVISAR QUE LOS PROCESOS SE EVALUAN CON REGULARIDAD EN CUANTO AL DESEMPEÑO Y SATISFACCION DEL CLIENTE Y REALIZAR LAS INSPECCIONES REGULARES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS, PARA EMPRENDER ACCIONES PREVENTIVAS APROPIADAS O LAS ACCIONES CORRECTIVAS ADECUADAS CON RELACION A LAS NO CONFORMIDADES DEL TRAMITE O DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FISICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	FISICA
	Experiencia Laboral	3 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DE LA ATMOSFERA
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA INDUSTRIAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS

	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
	Idiomas	NO APLICA
	Otros	NO APLICA
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GEOMATICA DE LA CONTAMINACION		
Código de Puesto	16-715-1-M1C014P-0000076-E-C-D		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DE AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES		
Objetivo	DESARROLLAR, SISTEMATIZAR Y EJECUTAR METODOS PARA EL ANALISIS ESPACIAL DE LA INFORMACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES QUE PERMITA IDENTIFICAR EL ORIGEN Y LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LOS MISMOS (OB1-P20)		
Funciones Principales	1 EJECUTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD PARA ASEGURAR UN EFICAZ DESEMPEÑO. 2 APLICAR METODOLOGIAS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS ESPACIAL DE LA INFORMACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DEL RETC. 3 SISTEMATIZAR LA ELABORACION DE INFORMES PARA CONOCER LA CAPACIDAD DE CARGA DE CONTAMINANTES EN REGIONES HIDROLOGICAS Y CUENCAS ATMOSFERICAS. 4 MANTENER ACTUALIZADO UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA. 5 INTEGRAR Y RECOPIAR INFORMACION ECONOMICA Y GEOGRAFICA SOBRE EL SECTOR INDUSTRIAL, SERVICIOS, AGRICULTURA, TRANSPORTE Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS PARA LA APLICACION DE METODOS DE ESTIMACION DE EMISIONES. 6 PROPONER Y COORDINAR LA APLICACION DE MODELOS PARA CALCULAR LA DISTRIBUCION ESPACIAL Y TEMPORAL LAS AREAS DE AFECTACION DE LAS FUENTES DE EMISIONES DE CONTAMINANTES. 7 SISTEMATIZAR LA ELABORACION DE MAPAS PARA LA REPRESENTACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES. 8 DESARROLLAR MODELOS A TRAVES DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA IDENTIFICAR EL ORIGEN Y PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACION. 9 SISTEMATIZAR INFORMACION GEORREFERENCIADA SOBRE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES. 10 EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS Y MANTENER LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FISICA

		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	FISICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DE LA ATMOSFERA
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA INDUSTRIAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.

Documentación requerida	En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajaen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). 6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante vigente con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente se encuentra en trámite administrativo y dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y el tiempo estimado de entrega del Título. Así mismo, en cuanto se exhiba el Título, éste deberá contar con su respectivo registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación. Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura, que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato, se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado. Conforme a lo establecido en el numeral 175 de las Disposiciones las personas aspirantes en los concursos, tendrán hasta siete meses posteriores a la presentación de la Constancia correspondiente, para realizar la entrega del documento que acredite su nivel académico requerido en el perfil de puesto correspondiente. Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante.

	En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos. 9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, constancias de prácticas profesionales o del programa jóvenes construyendo el futuro. 10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En el caso de candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617969/CARTA_DE_PROTESTA_2021.pdf) Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100%, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

	12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la subetapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo. Terminada la sesión de videoconferencia el aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para enviar la imagen escaneada del documento en formato PDF. Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

	Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 8 al 21 de diciembre de 2021, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria. La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Reactivación de folios	De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:	
	I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación”	
	II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	02 de marzo de 2022
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
	Examen de conocimientos	A partir del 18 de marzo de 2022
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 18 de marzo de 2022
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 18 de marzo de 2022
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 18 de marzo de 2022
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 18 de marzo de 2022
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 18 de marzo de 2022
	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor. -Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los “Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”.	

	Para tal efecto en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario, para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento, así mismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble y el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de Trabajen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades. Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Así mismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en Trabajaen y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. -Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX, o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual, se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) , para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medias de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación. -Evaluación de Experiencia y valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF.

	El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. -Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los numerales 170 fracción I y 226 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex , Jitsi, o Blue Jeans Meetings. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En el caso de los puestos adscritos a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes. Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Delegaciones Federales, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).									
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70 <table><tr><th>Reglas: CONSECUTIVO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALORACION</th></tr><tr><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 1</td></tr><tr><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1 Máximo: 2</td></tr></table>	Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2
Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION								
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1								
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2								

	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF	Mínimo: 70
	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte
	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
	La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:		
	Etapas		Ponderación
	Evaluación de Conocimientos		30%
	Evaluación de Habilidades		15%
	Evaluación de Experiencia		15%
	Valoración del Mérito		10%
	Entrevista		30%
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Reserva	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		

Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen". 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, martha.mondragon@semarnat.gob.mx y rene.parra@semarnat.gob.mx, número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589, 14546 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, Secretaria Técnica.

Subdirectora de Planeación e Integración del Capital Humano

Martha Mondragón Lona

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2022/06

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2022/06 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	ENLACE DE TALLERES EDUCATIVOS		
Código de Puesto	16-510-1-E1C008P-0000579-E-C-M		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$13,279 (Trece mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION		
Objetivo	Impulsar la formación académica y las habilidades de los hijos de los trabajadores de la SEMARNAT que cursan la escuela primaria, a través de la realización de talleres educativos que complementen su educación formal, contribuyendo con ello al bienestar familiar de los servidores públicos.		
Funciones Principales	1 DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO, SUPERVISANDO QUE REUNA LA CONDICIONES DE SEGURIDAD, APRENDIZAJE Y ESPARCIMIENTO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. 2 DIFUNDIR ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y DELEGACIONES FEDERALES LOS PERIODOS VACACIONALES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI COMO DE LOS DIAS NO LABORALES INCLUIDOS EN EL CALENDARIO OFICIAL. 3 PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LOS TALLERES EDUCATIVOS DE LA SEMARNAT EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS. 4 DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA ECONOMIA DE LOS TRABAJADORES Y DE PREVENCIÓN A LA SALUD.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA

	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area de General
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION DE PAGOS		
Código de Puesto	16-510-1-M1C014P-0000553-E-C-M		
Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$26,698 (Veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION		
Objetivo	Revisar que las nóminas del personal de la SEMARNAT se distribuyan conforme al calendario de pagos autorizado y se comprueben en apego a las políticas vigentes, así como la guarda y custodia de comprobantes de pago y formas valoradas.		
Funciones Principales	1 Atender los requerimientos de comprobantes de pago y formas valoradas. 2 Verificar la entrega de nóminas, cheques y comprobantes de pago a los pagadores habilitados a nivel local y para el caso de las delegaciones federales, el envío de nóminas y cheques. 3 Realizar la conciliación de la utilización de formas valoradas. 4 Realizar el pago de sueldos y prestaciones al personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización. 5 Ejecutar la guarda y custodia de las formas valoradas, comprobantes de pago y nóminas. 6 Verificar que la comprobación del pago se realice en tiempo y forma. 7 Verificar el registro y control de cheques cancelados. 8 Formular las pólizas y cheques para el pago de proveedores y acreedores.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA

	Experiencia Laboral	3 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO		
Código de Puesto	16-510-1-M1C015P-0000557-E-C-M		
Nivel Administrativo	O32 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$30,743 (Treinta mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION		
Objetivo	Atraer a los mejores candidatos para ocupar los puestos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, sustentado en el acceso por méritos y en la igualdad de oportunidades, con imparcialidad y a través de evaluaciones objetivas y transparentes.		
Funciones Principales	1 Verificar el estatus de puestos sujetos a concurso en el Sistema RHnet, con las áreas de planeación, organización y separación, a fin de validar su integración en concursos posteriores. 2 Analizar las solicitudes de concurso que derivan de la vacancia natural de la SEMARNAT, así como de la ocupación temporal de puestos, para integrar propuestas de Convocatorias Públicas y Abiertas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. 3 Gestionar el procedimiento administrativo de los Comités Técnicos de Selección en la SEMARNAT, a fin de integrar los soportes documentales (Invitaciones, Oficios, Actas de Comités, Presentaciones, Acuerdos, etc.) de las Convocatorias Públicas y Abiertas. 4 Vigilar y documentar la publicación de Convocatorias Públicas y Abiertas en el Diario Oficial de la Federación, en el portal TrabajaEn y en el portal de la SEMARNAT, así como la publicación de los Temarios y Guías de Estudio en cumplimiento con la normatividad establecida en materia de Servicio Profesional de Carrera. 5 Administrar la gestión de convocatorias en el Sistema RHnet, de acuerdo a la programación establecida en las Convocatorias Públicas y Abiertas aprobadas por los Comités Técnicos de Selección. 6 Asesorar a los aspirantes en lo referente a la herramienta TrabajaEn, en el proceso de reclutamiento y selección y dudas en general, derivadas de la publicación de puestos en los medios oficiales y electrónicos antes mencionados. 7 Integrar la información generada en el proceso de reclutamiento, con la finalidad de proporcionar estadísticas, estatus de procesos, antecedentes, seguimiento, evaluación, etc. de los puestos que son convocados en la SEMARNAT y que permitan su conocimiento, toma de decisiones, o identificación de puntos de mejora.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMPUTACION E INFORMATICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	PSICOLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INDUSTRIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	PSICOLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
	Experiencia Laboral	4 años	
		Area de experiencia	Area de General
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		PSICOLOGIA	PSICOLOGIA INDUSTRIAL
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.
Documentación requerida	En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajaen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). 6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante vigente con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente se encuentra en trámite administrativo y dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y el tiempo estimado de entrega del Título. Así mismo, en cuanto se exhiba el Título, éste deberá contar con su respectivo registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación. Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura, que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato.

	Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato, se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado. Conforme a lo establecido en el numeral 175 de las Disposiciones las personas aspirantes en los concursos, tendrán hasta siete meses posteriores a la presentación de la Constancia correspondiente, para realizar la entrega del documento que acredite su nivel académico requerido en el perfil de puesto correspondiente. Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos. 9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, constancias de prácticas profesionales o del programa jóvenes construyendo el futuro. 10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En el caso de candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

	11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617969/CARTA_DE_PROTESTA_2021.pdf) Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100%, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. 12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la subetapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo. Terminada la sesión de videoconferencia el aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para enviar la imagen escaneada del documento en formato PDF. Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del Del 8 al 21 de diciembre de 2021, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria. La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Reactivación de folios	De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	02 de marzo de 2022
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
	Examen de conocimientos	A partir del 18 de marzo de 2022
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 18 de marzo de 2022
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 18 de marzo de 2022
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 18 de marzo de 2022
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 18 de marzo de 2022
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 18 de marzo de 2022
	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.	

	-Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los “Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal”. Para tal efecto en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario, para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento, así mismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble y el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de Trabajen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades. Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Así mismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en Trabajaen y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. -Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado “Documentación requerida” de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX, o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual, se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF), para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medidas de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.

	-Evaluación de Experiencia y valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. -Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los numerales 170 fracción I y 226 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex , Jitsi, o Blue Jeans Meetings. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En el caso de los puestos adscritos a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes. Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Delegaciones Federales, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).		
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70		
	Reglas:	CONCEPTO	VALORACION
	CONSECUTIVO		
	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1

	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2
	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF	Mínimo: 70
	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte
	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
	La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:		
Etapas		Ponderación	
Evaluación de Conocimientos		30%	
Evaluación de Habilidades		15%	
Evaluación de Experiencia		15%	
Valoración del Mérito		10%	
Entrevista		30%	
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Reserva	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		

Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de Los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen". 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, martha.mondragon@semarnat.gob.mx y rene.parra@semarnat.gob.mx, número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589, 14546 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico.

Director General de Planeación y Evaluación

César Edgardo Rodríguez Ortega

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. I DEL AÑO 2022

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA		
Código de Puesto	08-I00-1-M1C026P-0001836-E-C-U		
Nivel Administrativo	Director General	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$130,922.00 (Ciento treinta mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. ESTABLECER LA POLITICA DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN MATERIA ACUICOLA Y PESQUERA, ASI COMO ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. 2. AUTORIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION Y AUTORIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. 3. DIRIGIR LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES. 4. COORDINAR LOS OPERATIVOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA A TRAVES DE LOS OFICIALES FEDERALES DE PESCA EN LOS CAMPOS PESQUEROS, ESTEROS, MARES, MARISMAS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, CUERPOS DE AGUA A FIN DE ABATIR LA PESCA ILEGAL Y LAS ACTIVIDADES ILICITAS INHERENTES. 5. EVALUAR LAS ACCIONES DE INTELIGENCIA PARA UBICAR LOS CANALES CAPTURA, TRAFICO Y COMERCIALIZACION A FIN DE COMBATIR LA PESCA ILEGAL Y LAS ACTIVIDADES ILICITAS INHERENTES DENTRO DEL SECTOR PESQUERO. 6. COORDINAR LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE DIFUSION PARA PREVENIR LA PESCA FURTIVA Y LAS ACTIVIDADES ILICITAS EN MATERIA ACUICOLA Y PESQUERA. 7. COORDINAR LA OPERACION DEL SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE EMBARCACIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA PESQUERA. 8. ASEGURAR LA OPERACION COORDINADA DE OPERATIVOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA, A TRAVES DEL SISTEMA DE COMUNICACION SATELITAL, PARA REDUCIR LAS INCIDENCIAS DE PESCA FURTIVA. 9. COORDINAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS TRIPULACIONES Y LOS RECURSOS PESQUEROS.		

Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ciencias Agropecuarias
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Biología
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Administración • Ciencias Políticas y Administración Pública • Derecho • Economía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Naval • Oceanografía • Pesca
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 6 años Ciencias de la Tierra y del Espacio. Area y Años de Experiencia Específica: 6 años • Oceanografía	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 6 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 6 años • Pesca y Fauna Silvestre	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 6 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 6 años • Organización y Dirección de Empresas	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 6 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 6 años • Derecho y Legislación Nacionales	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 6 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 6 años • Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos	
	Capacidades Técnicas	• Orientación a resultados • Inspección y Vigilancia	
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable	

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- 1.- Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- 2.- No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
- 3.- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público;
- 4.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
- 5.- No estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de Servidores Públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal o hayan sido beneficiados con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, emitida cada año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta convocatoria TrabajaEn). Con el objetivo de cumplir las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención de riesgos y sana distancia, en cuanto a la valoración de la experiencia y mérito, observando los mecanismos de autenticación, identificación y validación para tal efecto, salvaguardando las medias de protección de datos personales que establezca la normatividad en la materia y considerando las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia, la entrega de documentos podrá ser mediante correo electrónico, USB, en formato digitalizado (PDF y NO FOTOS), en formato físico para aquellas personas aspirantes que no tengan los medios tecnológicos para la entrega de los mismos a distancia, respetando en todo momento las medidas sanitarias de sana distancia y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos del 30% ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio, fecha, hora y condiciones establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el orden que a continuación se enlistan los siguientes documentos:

Las personas aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda (Imprímela en <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>).
2. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título y Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública a nivel federal, local y municipal, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel de Licenciatura con grado de avance Titulado(a), no se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. Para efectos de acreditar la autenticidad de los mismos, cuando las personas aspirantes presenten Cédula Profesional, se buscará en las páginas previstas para este asunto en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal, Local y Municipal; para los supuestos que se presente Título Profesional, se podrá remitir escrito al área asignada para ello en la Secretaría de Educación Pública a nivel Federal, Local y Municipal, con el objeto de saber si existe registro del mismo.

No se omite mencionar, que el personal comisionado de la Dirección de Recursos Humanos, podrá realizar consultas y cruce de información en los registros públicos en las instancias y autoridades correspondientes; y en caso de que no se acredite la autenticidad de la información y documentación presentada, será descartado del proceso y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel de Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, la persona que concurre cuente con algún título o cédula profesional de nivel Licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la Secretaría de la Función Pública. *Con fundamento al numeral 40, último párrafo, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, esta Dependencia previo al ingreso del personal, consultará los registros públicos en materia de profesiones y/o de servidores públicos sancionados y verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, verificará las referencias laborales.

3. Identificación oficial vigente firmada y con fotografía, debiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

4. Comprobante de Domicilio (no mayor a 3 meses), tales como: Comprobante de Predial, luz, agua, gas, telefonía fija o móvil, estados de cuenta emitidos por instituciones reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
5. Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Unica de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por cada persona aspirante en el www.trabajaen.gob.mx.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección Recursos Humanos determine para tal efecto.
6. Currículum Vitae máximo 2 cuartillas, actualizado, números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar (sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin): Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo por cada persona aspirante, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
7. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Mérito, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).
8. Escrito de Aviso de Privacidad en el que se le autoriza a la CONAPESCA, utilizar su R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (email), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, cédula, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos o historial académico o cualquier otro documento con el cual compruebe la escolaridad), trayectoria laboral, así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Comisión, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 119, 120, 121, 122, 123 174, 175, 213 y 220 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2020 (se proporcionará por la Dirección de Recursos Humanos, en la notificación de documentos respectiva).
9. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

10. Documento en el que se manifieste no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las y los Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las y los Servidoras/es Públicas/os de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47 referido.
11. Escrito en que el declare, No haber sido beneficiado/a por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal y no haber sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito.
12. Asimismo manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos federales, sea nivel federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal. Si la recibe, deberá presentar el formato de compatibilidad a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca donde se señale la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.
13. Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a la persona aspirante para el concurso de que se trate.
14. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Recursos Humanos cualquiera de los datos registrados por las personas aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Así mismo deberán firmar el Formato de Cotejo Documental.

Para el desarrollo de la etapa de validación de la información registrada por las personas aspirantes, se continuará apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones, priorizando en todo momentos el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones como actualmente se realizan en línea, de manera automatizada, a través del portal de TrabajaEn.

Reconocimientos o premios:

1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados.
2. Constancias de capacitación.
3. Constancias de proceso de certificación.
4. Logros.
5. Reconocimientos.
6. Distinciones.
7. Actividad individual destacada.

Documentos para Calificar Experiencia:

1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos.
2. Constancias de duración en puestos desempeñados.
3. Constancias de experiencia en el Sector público, privado o social.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad será descartado(a) o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de aspirantes.

Toda persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Siendo importante para tales efectos ingresar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, en el registro de personas aspirantes.

La inscripción o el registro de cada candidato(a) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a las personas aspirantes un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as). Es preciso aclarar, que se prohíbe de manera expresa la solicitud a las personas aspirantes, de pruebas o exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA, durante el desahogo del proceso de selección, poniendo a su disposición el siguiente contacto, para la denuncia correspondiente: dulce.diaz.oic@funcionpublica.gob.mx.

4a. Etapas del Proceso de Selección.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión Curricular;
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
- IV. Entrevistas, y V. Determinación."

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	02/03/2022
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 03/03/2022 al 16/03/2022
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 03/03/2022 al 16/03/2022
Solicitud de reactivaciones de Folio:	Del 03/03/2022 al 16/03/2022
Fecha de evaluaciones de conocimientos:	A partir del 21 de marzo de 2022

Fecha de evaluación de habilidades:	A partir del 21 de marzo de 2022
Fecha de revisión documental *	A partir del 21 de marzo de 2022
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 21 de marzo de 2022
Fecha de entrevista *	A partir del 21 de marzo de 2022
Determinación del candidato ganador*	A partir del 21 de marzo de 2022
* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.	
La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.	
4a. Temarios. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp . Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos técnicos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx . La bibliografía sobre los temas que versarán los exámenes de conocimientos técnicos, se encontrarán publicadas en la página web de CONAPESCA www.gob.mx/conapesca y en la página web de TrabajaEn www.trabajaen.gob.mx , en el temario respectivo.	
5a. Presentación de Evaluaciones. *Debido a la situación actual por la contingencia de SARS-CoV2 (COVID-19) y tomando en cuenta las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención de riesgos y sana distancia para efectos de invitación al desahogo de las etapas, se realizarán en bloques que no rebasen el 30% de aforo en las salas de evaluaciones, las personas servidoras públicas, así como las personas aspirantes deberán utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) como son cubre bocas y guantes, previos al ingreso a la Dependencia y se tomará la temperatura a las personas aspirantes con un termómetro (digital o infrarrojo y no de mercurio), se informa también que se higienizará a las personas aspirantes así como el equipo de cómputo entre una aplicación y otra; en caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5 o síntomas visibles relacionados a COVID-19, no se le permitirá el acceso a las Evaluaciones con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, además de procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos. La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que realizará la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx , en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx . De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, estableciéndose que la inasistencia a cualquier evaluación y (o) etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante del concurso correspondiente. De acuerdo con lo que se establece en el Manual del SPC, específicamente en el numeral 252, para las promociones por concurso de los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:	
La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.	

- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada persona aspirante.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro del periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: rh.reclutamiento@conapesca.gob.mx

De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: rh.reclutamiento@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapas II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 20 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico rh.reclutamiento@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818, 58822 y 58831, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 08:00 a 14:00.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 16:00 hrs. En términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Asimismo, derivado de la publicación del "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020, podrán remitir dicho escrito, al correo electrónico dulce.diaz.oic@funcionpublica.gob.mx.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs, y/o por correo electrónico rh.reclutamiento@conapesca.gob.mx, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conapesca.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra

Firma Electrónica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01/2022 SNICS
DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, del Reglamento de la misma Ley y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, emite la siguiente: y los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en los siguientes puestos vacantes de la Administración Pública Federal:

Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CENTROS DE CONSERVACION 08-C00-1-M1C014P-0000156-E-C-D		
Número de vacantes	Uno (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefe (a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$28,986.00 (veintiocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	Sede (Radicación)	Tlalnepantla, Edo. de México.
*Nota Aclaratoria	Dirección de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	Sede (Radicación)	Viveros de Coyoacán, Ciudad de México.
Funciones	Objetivo 1. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos relacionados con la conservación de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, con la finalidad de articular estrategias para su resguardo eficaz a corto, mediano y largo plazo, así como actualizar y generar los instrumentos normativos necesarios para regular el acceso y transferencia de germoplasma entre investigadores, asociaciones, productores y cualquiera relacionado con los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación. Función 1. Proponer planes de prospección, recuperación, regeneración y conservación de recursos fitogenéticos a fin de mantener el germoplasma viable para su posterior caracterización y determinación de materiales sobresalientes que permitan tener mejores rendimientos. Función 2. Coordinar las solicitudes de acceso, contratos y acuerdos de transferencia de material fitogenéticos, gestionando su dictamen e informar la resolución respectiva, y en su caso, supervisar el cumplimiento de las condiciones convenidas que permitan la distribución justa y equitativa derivada del uso de la riqueza genética del país. Función 3. Actualizar y elaborar los documentos normativos vinculados con la colecta (datos pasaporte, códigos de conducta, reglas de colecta), conservación (condiciones, administración, documentación) y transferencia de los recursos fitogenéticos que permitan regularizar el acceso y potenciar su uso de una manera sustentable. Función 4. Participar en la aplicación de protocolos vinculados a la conservación de recursos fitogenéticos a fin de generar acciones que permitan su resguardo y posteriormente sean utilizados para la generación de variedades que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria del país.		

	Función 5. Coordinar las actividades de sistematización y captura de datos pasaporte generada de las colectas realizadas que permitan hacer el análisis y diseño de estrategias de colecta dirigida que permitan el resguardo y uso de la mayor diversidad posible. Función 6. Coordinar las reuniones con los curadores y los diferentes actores de los Bancos de Germoplasma para la planeación, programación, fortalecimiento y seguimiento de las acciones de los Centros de Conservación para su fortalecimiento y operación eficiente. Función 7. Coordinar la elaboración de agendas, actas, minutas e integración de documentos soporte que permitan dar seguimiento a las actividades de los Centros de Conservación que permita la operación eficiente del Subsistema. Función 8. Programar y promover actividades de difusión y capacitación para el resguardo óptimo de los recursos fitogenéticos en los Centros de Conservación para su uso y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética del país	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de Escolaridad:	Nivel de Estudios y Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante. Area General de Estudio: Ciencias Agropecuarias, Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Agronomía, Biología
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 año de experiencia en: Areas de Experiencia: Ciencias de la Vida, Ciencias Agrarias Area General de Experiencia: Biología Vegetal (Botánica), Agronomía
	Evaluación de Habilidades:	Psicométricos.
	Exámenes de Conocimientos:	Véase el temario publicado en el portal: www.trabajaen.gob.mx y/o https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.
	Número de candidatos a entrevistar:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema TrabajaEn con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Puesto	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS 08-C00-1-M1C014P-0000155-E-C-N		
Número de vacantes	Uno (1)	Nivel Administrativo	O21 Jefe (a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$23,728 (veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Administración	Sede (Radicación)	Tlalnepantla, Edo. de México.
*Nota Aclaratoria	Dirección de Administración	Sede (Radicación)	Viveros de Coyoacán, Ciudad de México.

Funciones	Objetivo 1. Controlar y verificar en forma oportuna y eficiente que la contratación y prestación de los servicios brindados al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, sea de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia, asimismo establecer los mecanismos de control para verificar y consolidar la integración de la información de los bienes. Función 1. Realizar la verificación de la suficiencia presupuestal a través del GRP de acuerdo al proyecto que afectará la contratación. Función 2. Gestionar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de adjudicación directa en materia de adquisiciones y servicios. Función 3. Recabar la información documental relativa a los diversos procesos de contratación de bienes y servicios. Función 4. Elaborar contratos para la prestación de servicios, de acuerdo con la normatividad emitida por las autoridades en materia de adquisiciones. Asimismo dar seguimiento a los servicios contratados con la finalidad de tramitar el pago correspondiente. Función 5. Determinar las penalizaciones por retraso en la entrega de los servicios, conforme a lo estipulado de los contratos. Función 6. Elaborar el programa anual de aseguramiento integral que incluye los diversos bienes que tiene el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, mediante la contratación de la póliza correspondiente para cubrir los riesgos de cada uno de ellos. Función 7. Elaborar y presentar para su validación el programa de inventarios de bienes de consumo e instrumentales. Función 8. Organizar y administrar la realización de toma física de los inventarios de los bienes de consumo instrumentales revisando y validando sus resultados. Función 9. Verificar y validar las actualizaciones de los resguardos de bienes instrumentales y controlar los mismos. Función 10. Presentar el programa anual de enajenación y destino final de los bienes instrumentales así como coordinar e integrar los elementos normativos y legales para llevar a cabo el procedimiento de enajenación y destino final de los mismos. Función 11. Elaborar la documentación correspondiente a los programas de inversión que en materia de obra pública se generan para su registro ante la SHCP, en coordinación con las áreas sustantivas que integran el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, sobre la base del presupuesto autorizado y en apego a la normatividad establecida.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de Escolaridad:	Nivel de Estudios y Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional) Area General de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Áreas de Experiencia: Ciencias Económicas, Ciencias Políticas Area General de Experiencia: Administración, Administración Pública.

	Evaluación de Habilidades:	Psicométricos.
	Exámenes de Conocimientos:	Véase el temario publicado en el portal: www.trabajaen.gob.mx y/o https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.
	Número de candidatos a entrevistar:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema TrabajaEn con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Puesto	DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE PROYECTOS 08-C00-1-M1C014P-0000129-E-C-D		
Número de vacantes	Uno (1)	Nivel Administrativo	O11 Jefe (a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$22,023.00 (Veintidós mil veintitrés pesos 00/100 M.N.).		
Adscripción	Dirección de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	Sede (Radicación)	Tlalnepantla, Edo. de México.
*Nota Aclaratoria	Dirección de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	Sede (Radicación)	Viveros de Coyoacán, Ciudad de México.
Funciones	Objetivo 1. Operar las actividades de los proyectos a través de las redes que contribuyan a la conservación, aprovechamiento de manera sustentable de los recursos fitogenéticos de México para el desarrollo agroalimentario del País. Función 1. Organizar las reuniones de Redes y grupos de trabajo necesarias para la planeación, programación y seguimiento de las acciones en materia de recursos fitogenéticos que permitan analizar, discutir y proponer las actividades a corto, mediano y largo plazo para el aprovechamiento sustentable de la diversidad de cultivos nativos de México. Función 2. Ejecutar los Términos de Referencia para la presentación y perfilamiento de los proyectos de recursos fitogenéticos que permitan llevar a cabo la normatividad establecida por el área Recursos Fitogenéticos para su correcta operación. Función 3. Analizar y pre dictamen de proyectos de recursos fitogenéticos, en función del análisis de resultados e impactos generados por las Redes en materia de conservación y uso de los recursos fitogenéticos. Función 4. Proponer estrategias y planes de trabajo de investigación para atender los cultivos nativos prioritarios para el desarrollo agroalimentario del país. Función 5. Elaborar agendas, actas, minutas e integración de documentación soporte y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones de trabajo de las redes de cultivos nativos para la operación eficiente del área de recursos fitogenéticos Función 6. Integrar y analizar los reportes que permitan atender en tiempo y forma los requerimientos de información de las coordinaciones sectoriales del subsistema de recursos fitogenéticos, para la operación eficiente de las redes de cultivos nativos. Función 7. Participar en la elaboración de normatividad vinculada al acceso y transferencia de los recursos fitogenéticos que permitan generar una distribución justa y equitativa derivada de su uso.		

	Función 8. Coordinar la elaboración de instrumentos de divulgación de las acciones y resultados del Subsistema que permitan dar a conocer los impactos generados y sensibilizar a la sociedad en general para la conservación, aprovechamiento y uso de los recursos fitogenéticos. Función 9. Analizar los resultados obtenidos de los proyectos que permitan la identificación de las actividades a corto, mediano y largo plazo para la realización de las actividades de conservación y uso de los recursos fitogenéticos.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de Escolaridad:	Nivel de Estudios y Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario-Terminado o pasante Área General de Estudio: Ciencias Agropecuarias y Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Agronomía, Biología.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 años de experiencia en: Áreas de Experiencia: Ciencias de la vida, Ciencias Agrarias Área General de Experiencia: Biología Vegetal, Agronomía
	Evaluación de Habilidades:	Psicométricos.
	Exámenes de Conocimientos:	Véase el temario publicado en el portal: www.trabajaen.gob.mx y/o https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.
	Número de candidatos a entrevistar:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema TrabajaEn con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Puesto	DEPARTAMENTO DE VALORACION Y REGISTRO 08-C00-1-M1C014P-0000136-E-C-P		
Número de vacantes	Uno (1)	Nivel Administrativo	O11 Jefe (a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$22,023.00 (Veintidós mil veintitrés pesos 00/100 M.N.).		
Adscripción	Dirección de Administración	Sede (Radicación)	Tlalnepantla, Edo. de México.
*Nota Aclaratoria	Dirección de Administración	Sede (Radicación)	Viveros de Coyoacán, Ciudad de México.
Funciones	Objetivo 1. Valorar los instrumentos jurídicos de personería en los procedimientos de Solicitud de Título de Obtentor para otorgar certeza jurídica en la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales. Función 1. Integrar debidamente el expediente de solicitud de título de obtentor acorde a la personalidad así como a los instrumentos para acreditar su personalidad tanto nacionales como internacionales, con el objeto de dar el debido cumplimiento a las leyes de las cuales el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas tiene competencia. Función 2. Elaborar proyectos de oficios de información, trámite, seguimiento y conclusión de acuerdo para la debida sustanciación de los procedimientos legales.		

	Función 3. Instrumentar el registro de poderes en el SNICS para facilitar los procedimientos administrativos, a fin de vigilar el cumplimiento de las atribuciones del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas. Función 4. Evaluar la documentación de personalidad presentada ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas de las personas morales y físicas; internacionales o nacionales, para brindar certidumbre a los procedimientos iniciados ante el Servicio Función 5. Elaborar y proponer proyectos de reformas y adiciones a la Ley Federal de Variedades Vegetales y Ley Federal de Producción Certificación y Comercio de Semillas y al Reglamento referente a personalidad, a fin de mantener actualizadas y regulada la figura de personalidad en el Marco Normativo que aplica el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas Función 6. Recibir, registrar, acordar y archivar la documentación referente a la personería, con el fin de atender las cuestiones de forma de los procedimientos. Función 7. Evaluar las solicitudes de copias certificaciones y constancias de la documentación que obre en poder del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas tendiendo a las facultades y obligaciones como Organo Administrativo Función 8. Coadyuvar con las demás áreas adscritas al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, en las disposiciones jurídicas que tengan asignadas a su cargo, con el objeto de dar un soporte legal en sus actividades programadas.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de Escolaridad:	Nivel de Estudios y Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional) Área General de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 2 años de experiencia en: Áreas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho, Ciencia Política Área General de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Psicométricos.
	Exámenes de Conocimientos:	Véase el temario publicado en el portal: www.trabajaen.gob.mx y/o https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320
	Otros:	Disponibilidad para viajar. Requerido.
	Número de candidatos a entrevistar:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar tres (3) candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema TrabajaEn con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

NOTA ACLARATORIA	
*Mediante oficio 307. A.-2975 del 26 de noviembre 2019, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer el nuevo tabulador de sueldos y salarios aplicable al personal de mando y enlace con vigencia a partir del 01 de enero de 2019. *Con base en el AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 18 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, Las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, con sede en Av. Presidente Juárez, número 13, Colonia El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, tendrán su nuevo domicilio en Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México.	
Bases de Participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS) a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 29 de agosto de 2011 en El Diario Oficial de la Federación y las presentes bases y su última reforma publicada 17 de mayo de 2019. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en las siguientes ligas electrónicas: http://www.trabajaen.gob.mx https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de Servidores Públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal o hayan sido beneficiados con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta convocatoria TrabajaEn). Sin excepción alguna, los (las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. (Hoja de bienvenida). 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda (En original o copia certificada y copia simple).

	3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional cédula profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; para efectos de acreditar el grado el nivel licenciatura con grado de avance Titulado(a) no se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad al numeral 175 de las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá de presentar invariablemente la constancia de validez oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que señala "Terminado o Pasante", se aceptará la carta pasante Expedida por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto podrá presentar el documento oficial que acredite haber cubierto el 100% de los créditos de nivel de estudios solicitado con la antigüedad no mayor a 6 meses. En estos casos cada aspirante firmará bajo protesta de decir verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. En los casos en los que el perfil de puesto establezca como requisito nivel académico Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos cada aspirante firmará bajo protesta de decir verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sellos y firma del área correspondiente de la Institución educativa. En estos casos cada aspirante deberá de firmar bajo protesta de decir verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos secundaria se deberá de presentar el certificado correspondiente y no podrá acreditarse con algún otros documento o título que no corresponda al grado académico solicitado. * Con fundamento en el numeral 40, último párrafo de las Disposiciones en materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General de en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, esta dependencia previo ingreso del personal, consultará los registros públicos en materia de profesiones y/o servidores públicos sancionados y verificará las referencias laborales. 4. Identificación oficial vigente firmada y con fotografía, debiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional (En original o copia certificada y copia simple) 5. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses), tales como: Comprobante de Predial, Luz, Agua, Gas, Telefonía fija o móvil, estados de cuenta emitidos por instituciones reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Comisión de Ahorro para el Retiro (CONSAR). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años, en original o copia certificada y copia simple). 7. Cédula de identificación fiscal, Clave Unica de Registro de Población. 8. Originales y copia simple de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados del aspirante en el portal www.trabajaen.gob.mx.

9. Impresión de Curriculum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, sin encuadernar o engargolar, detallando funciones específicas, puestos ocupados y precisando los periodos laborados en los cuales se laboró, se deberán de presentar sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin.
10. Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto a cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia laboral requeridos para el puesto que se concurse.
11. Escrito de aviso de privacidad <https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320>
12. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
 - En el que se manifieste no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47 referido.
 - No haber sido beneficiado/a por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito.
 - Asimismo, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos federales, sea nivel federal, estatal, de la CDMX o municipal. Si la recibe, deberá de presentar el formato de compatibilidad al **Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS)** donde se señale la función, empleo cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo de robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditarse a juicio por parte del personal de la Dirección de Administración del SNICS cualquiera de los datos registrados por las y los aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que le sean requeridos, se descalificará automáticamente al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento se haya emitido sin responsabilidad para el **Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS)**, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Así mismo deberán de firmar el formato de cotejo documental.

	● EVALUACION DE LA EXPERIENCIA 1. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos oficiales, como: ● Hojas Unicas de Servicios. ● Constancias de empleos en hoja membretada. ● En caso de presentar Contratos deberá presentar los recibos de honorarios por el periodo laborado. ● Recibos de Pago (Presentar recibos de pago BIMESTRALES por cada año laborado en dicha dependencia). ● Alta y Baja al ISSSTE o IMSS (En caso de presentar dicha documentación se deberá soportar la información presentando recibos de pago bimestrales por cada año laborado en dicha dependencia). ● Recibos de Honorarios: Presentar recibos de honorarios por el periodo laborado. El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y/o en el Currículum Vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquiera de las etapa del proceso y de no acreditarse su existencia y/o autenticidad será descartado(a) o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento se haya emitido sin responsabilidad para El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes. ● VALORACION DEL MERITO Las y los candidatos deberán presentar documentos que avalen logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx 2. Conforme al artículo 47 del RLSPC en la APF para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las Evaluaciones del Desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada Dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el Servidor Público de Carrera. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el catálogo y en la presente convocatoria. La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de los (las) Participantes	Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, la inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán únicamente a través de la Página Electrónica de: www.trabajaen.gob.mx , sin que medie costo alguno y se les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes Bases y que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección; con el fin de asegurar así el anonimato de los y las participantes.
Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	De acuerdo con el Art. 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación *Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 192 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro de participación. *Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades El Comité Técnico de Profesionalización del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en su sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2012 autorizó como Reglas de Valoración General, entre otras, que: "Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en los Exámenes de Conocimientos y en las Evaluaciones de Habilidades, mismas que serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista, independientemente del resultado de sus calificaciones. De conformidad con los acuerdos CP/SFP/004/1a.E/2009 y CP/SFP/002/4a./2009 del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría: "Las Evaluaciones de Habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas de la SAGARPA de nominada Pscowin. Las demás evaluaciones serán sólo de carácter referencial. Las Evaluaciones de Habilidades debe ser igual o superiores a 70, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. *Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419421/METODOLOG_A_Y_ESCALAS_EXP_MER.pdf Etapa IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de candidatos que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."

	En el supuesto de que los puestos a convocar sean puestos tipo, se entrevistarán a un mayor número de candidatas(os), si el universo de candidatas(os) lo permite, en donde se contará con la participación de cada uno de los superiores jerárquicos de las plazas en concurso en el mismo Comité. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). *Etapa V. Determinación. En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 235 del Manual del Servicio Profesional de Carrera resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. Se considerarán finalistas a los y las candidatas(os) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado(a) finalista y apto(a) para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. Es importante mencionar, que en caso de que alguno(a) de las y los aspirantes que participen en estos concursos, no se presente a alguna de las evaluaciones comprendidas en el proceso, esto será motivo de descarte de su participación, aun cuando estas evaluaciones sean únicamente de carácter referencial. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General y los Criterios de los Procesos de Ingreso, deberá ingresar a la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/445421/Sistema_de_puntuacion_general-SNICS.pdf El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>02 DE MARZO 2022</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>DEL 02 AL 15 DE MARZO 2022</td></tr> <tr> <td>Revisión Curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>DEL 02 AL 15 DE MARZO 2022</td></tr> <tr> <td>Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>DEL 18 AL 31 DE MARZO 2022</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>DEL 18 DE MARZO AL 30 DE ABRIL 2022</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>DEL 18 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2022</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>DEL 18 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2022</td></tr> </table>	Publicación de Convocatoria	02 DE MARZO 2022	Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	DEL 02 AL 15 DE MARZO 2022	Revisión Curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	DEL 02 AL 15 DE MARZO 2022	Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	DEL 18 AL 31 DE MARZO 2022	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	DEL 18 DE MARZO AL 30 DE ABRIL 2022	Entrevista	DEL 18 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2022	Determinación	DEL 18 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2022
Publicación de Convocatoria	02 DE MARZO 2022														
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	DEL 02 AL 15 DE MARZO 2022														
Revisión Curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	DEL 02 AL 15 DE MARZO 2022														
Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	DEL 18 AL 31 DE MARZO 2022														
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	DEL 18 DE MARZO AL 30 DE ABRIL 2022														
Entrevista	DEL 18 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2022														
Determinación	DEL 18 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2022														

Nota:	En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.
Citas, publicación y vigencia de resultados:	* Citas Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a). De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. Asimismo los participantes serán notificados con dos días de anticipación en donde se indicará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatas(os). Las citas se realizarán en las instalaciones del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, ubicadas en Guillermo Pérez Valenzuela #127, Col. del Carmen, Coyoacán, CDMX, C.P. 04100. Con la finalidad de facilitar el proceso de concurso a las y los aspirantes provenientes del Interior de la República, (excluyendo a las y las candidatas(os) de la Ciudad de México por su cercanía con el Estado de México) se informa que las personas que acrediten con comprobante de boleto de avión, de autobús o ticket de pago de casetas su procedencia, tendrán la posibilidad de elegir entre, presentarse a varias citas (proceso normal) o de realizar en su caso ese mismo día, y si es necesario al día siguiente, los procesos de evaluación de las siguientes etapas y cotejo documental. La aplicación de las evaluaciones se hará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. *Publicación. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a). En caso de que algún candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a las siguientes direcciones: victor.hcortes@snics.gob.mx, carlos.madrid@snics.gob.mx para informes con los CC. Víctor Hugo Hernández Cortés y/o Carlos Arturo Madrid, al teléfono (55) 4196 0535 ext. 47048 y 47013. Se precisa hacer referencia al numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera. *Vigencia de resultados “Tratándose de los resultados de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de la Función Pública, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Temarios	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se podrán consultar en la página del SNICS, en la sección de Acciones y Programas/Servicio Profesional de Carrera Temario – Convocatoria 01 2022. • https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320

Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitir una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán consideradas(os) finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de la Función Pública, a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del RLSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma”. Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los o las interesados(as) podrán solicitar por escrito su reactivación siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes. b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los o las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán comunicarse vía telefónica a partir del día en que se publique en el Portal de la Secretaría la información correspondiente. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte de la o del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante; 4. El registro erróneo en el sistema de sus datos académicos y/o laborales. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. De acuerdo a lo anterior se cuenta con un mecanismo de conocimiento para las y los aspirantes que participaron en el concurso en cuestión, mediante el cual se detalla el total de folios reactivados y las causas de reactivación en cada caso, el cuadro podrá ser consultado en la siguiente liga: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp dentro de este link se encuentra la información que sustenta los casos de reactivaciones de folios en los concursos de Ingreso II. Los Comités Técnicos de Selección de esta dependencia acordaron no reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.

Disposiciones generales	Las bibliografías y Temarios para acreditar el examen de conocimientos técnicos del puesto, podrán ser consultados por las y los participantes en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx en cada una de las vacantes que se publiquen, así como la página del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), en la siguiente liga: https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320 1. Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar a través de medios remotos de comunicación electrónica (de forma virtual.) 2. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Las y los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su inconformidad ante el área de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las oficinas con domicilio en Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, "Edificio A, 1er piso" Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, CDMX. 6. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observación de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección. 7. No se requieren exámenes médicos (gravidez; VIH; etc.) en ninguna etapa del proceso, ni como requisito para participar en el concurso, o para ingresar a esta Dependencia.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono (55) 41960535, ext. 47048, 47013 de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos las siguientes cuentas de correo electrónico: victor.hcortes@snics.gob.mx, de la Jefatura Departamento de Desarrollo Humano y carlos.madrid@snics.gob.mx, de la Jefatura de Departamento de Profesionalización. Las y los aspirantes que deseen requisitar los formatos correspondientes al desahogo de las etapas del proceso de Selección, podrán descargarlos ingresando en la siguiente liga: https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320

Coyoacán, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
 El Secretario Técnico del Comité
Víctor Hugo Hernández Cortés
 Rúbrica.

TEMARIOS CONVOCATORIA 01/2022

Se podrán consultar en la página del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), en la Sección del Servicio Profesional de Carrera

<https://www.gob.mx/snics>

<https://www.gob.mx/snics/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-171320>

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 677

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		
Código de puesto	09-210-1-M1C014P-0000612-E-C-S		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$22,023.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS, INCLUYENDO LOS QUE SE REFIEREN A TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTO Y PAVIMENTACION, A TRAVES DEL ANALISIS DE LOS ANTEPROYECTOS DE CARRETERAS Y DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION TECNICA CONTENIDA EN LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO REALIZADOS CON PERSONAL PROPIO O POR EMPRESAS CONSULTORAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE PERMITAN CONTRIBUIR A LA REALIZACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LA APLICACION DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE CARACTER TECNICO ESTABLECIDAS POR LA SCT.		
Funciones	1. PROYECTAR PROPUESTAS DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION, DISEÑADAS SOBRE LAS RUTAS DEFINIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE PROYECTO PRELIMINAR, A TRAVES DE LA SUPERVISION DEL ANALISIS DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO, ENTRE OTROS, REALIZADOS CON PERSONAL PROPIO O POR EMPRESAS CONSULTORAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS, CON EL FIN DE BRINDAR LA MEJOR ALTERNATIVA QUE SIRVA DE BASE PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES. 2. PROMOVER LA ENTREGA OPORTUNA Y DE CALIDAD DEL DISEÑO DE RUTA DEFINITIVA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTO PRELIMINAR, A TRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COMUNICACION CON DICHA AREA Y EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION Y QUE CONTRIBUYAN A LA INTEGRACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS.		

	3. SUPERVISAR LA EJECUCION Y ANALISIS DE LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO REALIZADOS CON PERSONAL PROPIO O POR EMPRESAS CONSULTORAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS, MEDIANTE LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LAS BASES PARA SOPORTAR SOLIDAMENTE EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION. 4. INTEGRAR LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION DISEÑADOS EN CONGRUENCIA CON LA RUTA PROPUESTA PARA LA CARRETERA EN DESARROLLO, CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES, ESTRUCTURAS, TUNELES Y SISTEMAS DE DRENAJE CON CARACTERISTICAS ORDINARIAS Y ESPECIALES, A TRAVES DE LA RECOPILACION DE LA DOCUMENTACION GENERADA POR LA ELABORACION DE CADA UNO DE ESTOS CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CONFORMAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE PERMITAN LA VALIDACION DE SU VIABILIDAD POR MEDIO DE INSPECCIONES FISICAS REALIZADAS EN CAMPO POR LAS BRIGADAS E IMPLEMENTADAS PARA CADA PUNTO DE CONTROL TERRESTRE DETECTADO. 5. VALIDAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, MEDIANTE LA SUPERVISION DEL ANALISIS Y VALORACION DE LA INFORMACION GENERADA POR LAS INSPECCIONES Y EVALUACIONES FISICAS REALIZADAS POR LAS BRIGADAS DE CAMPO IMPLEMENTADAS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DE CONTROL TERRESTRE IDENTIFICADOS, CON EL FIN DE CONTAR CON LA INFORMACION NECESARIA PARA DETECTAR POSIBLES MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO ORIGINAL. 6. COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS BRIGADAS DE CAMPO IMPLEMENTADAS, A TRAVES DE LA SUPERVISION DE LA OPERACION CORRECTA DE LOS PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y FLUJOS DE DOCUMENTACION ESTABLECIDOS, CON EL FIN DE QUE SU LABOR EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DE CONTROL TERRESTRE ESTABLECIDOS PROPORCIONE INFORMACION SUFICIENTE PARA SOPORTAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES. 7. EVALUAR LA VIABILIDAD DE CADA TRAMO QUE COMPRENDEN LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES, MEDIANTE LA REVISION DE LAS CONCLUSIONES EMANADAS DEL ANALISIS DE LA INFORMACION PROPORCIONADA PARA CADA PUNTO DE CONTROL TERRESTRE POR LAS BRIGADAS DE CAMPO IMPLEMENTADAS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA PROCEDER A TOMAR LAS DECISIONES SUFICIENTES PARA ATENDER LOS PUNTOS DE MEJORA DETECTADOS Y GENERAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO. 8. GENERAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DEFINITIVOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN, DETECTADAS EN LA VALIDACION DE LA VIABILIDAD DE CADA TRAMO CARRETERO QUE LOS INTEGRA, CON EL FIN DE ENTREGAR A LA DIRECCION DE SUPERVISION DE CARRETERAS FEDERALES, CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD, LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA QUE DESARROLLE LOS PROCESOS DE LICITACION DE OBRA PUBLICA ENFOCADOS A CUMPLIR CON EL PROGRAMA NACIONAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES.

	9. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y FLUJOS DE DOCUMENTACION IMPLEMENTADOS PARA UNIFORMAR Y NORMAR EL PROCESO DE ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO O EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, ENTRE OTROS, BASADOS EN LOS MISMOS, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LOS MISMOS, CON EL FIN DE BRINDAR A LOS CENTROS SCT UN MARCO DE REFERENCIA, CONSULTA Y GUIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN LOS CASOS DE QUE ESTE PROCESO ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A LA AGILIZACION DE ACTIVIDADES QUE REPERCUTEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES. 10. COORDINAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO O EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION, BASADOS EN LOS MISMOS A LOS CENTROS SCT, MEDIANTE LA SUPERVISION DESDE LA GESTION DE CONVOCATORIAS, HASTA LA REVISION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS. 11. ASESORAR TECNICAMENTE CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS CENTROS SCT, SOBRE LA ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO O EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRE OTROS, BASADOS EN LOS MISMOS, MEDIANTE LA REVISION DE LAS CONSULTAS Y CONJUNTANDO LOS ARGUMENTOS TECNICOS, LEGALES Y DOCUMENTALES SUFICIENTES CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN SOPORTAR LA SOLUCION A LOS POSIBLES CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN, EN ARAS DE EVITAR RETRASOS EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES. 12. MANTENER A DISPOSICION DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION FISICA O DIGITAL GENERADA DURANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO O EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA INTEGRACION Y GENERACION DE BASES DE DATOS DE CONSULTA, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA AGILIZACION DE LOS PROCESOS Y LAS SOLUCIONES DE SITUACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LA EJECUCION DE OBRA CARRETERA. 13. COORDINAR LA OPERACION DE LOS SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS QUE APOYAN A LA RECOPILACION Y RESGUARDO DE LA INFORMACION GENERADA POR ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO O EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE FACILITA SU DISPONIBILIDAD Y SU USO POR PARTE DE LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN ESTA DIRECCION TECNICA.

	14. RECOPILAR Y RESGUARDAR TODA DOCUMENTACION E INFORMACION GENERADA POR ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO O EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPIACION, CONSOLIDACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION, CON EL FIN DE GENERAR Y MANTENER DISPONIBLE ESTE IMPORTANTE ACERVO. 15. PLANEAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES PARA ASESORAR A LOS CENTROS SCT EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTECNICOS, HIDROLOGICOS Y DE TRANSITO O EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA EXPLOTACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION FISICA Y DIGITAL RECOPIADA Y RESGUARDADA COMO ACERVO TECNICO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CON CALIDAD. 16. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LOS NIVELES DE SERVICIO Y REDUCCION DE COSTOS EN EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION, A TRAVES DE LA INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS QUE APOYEN LA AGILIZACION DE LOS ACTIVIDADES Y APLICACIONES DE PROGRAMAS DE COMPUTO ELECTRONICO ESPECIFICAS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ESTUDIOS, CON EL FIN DE ENFOCARSE A LA OPTIMIZACION EN EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS. 17. INVESTIGAR SOBRE LAS TECNOLOGIAS AVANZADAS EN LO REFERENTE AL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION; ASI COMO, A LOS PROGRAMAS DE COMPUTO ELECTRONICO ESPECIFICOS PARA LA REALIZACION DE LOS MISMOS, ASISTIENDO A REUNIONES DE INTERCAMBIO DE ACERVOS Y COLABORACION CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS Y TODAS AQUELLAS FUENTES DE CONOCIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR, CONOCER Y APLICAR LAS MEJORES TECNOLOGIAS Y DE ESTA MANERA EFICIENTAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS. 18. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS TALES COMO: PROGRAMAS DE COMPUTO ELECTRONICO ESPECIFICOS PARA EL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES, VERIFICANDO QUE SE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS PARA DICHOS PROYECTOS, CON EL FIN DE QUE ESTOS CENTROS PUEDAN REALIZAR ESTE TIPO DE ANALISIS DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LA NORMATIVIDAD GENERAL DE LA SCT. 19. VERIFICAR LAS PROPUESTAS DE IMPLEMENTACION DE MEJORAS TECNOLOGICAS, EVALUANDO LAS HERRAMIENTAS QUE OFRECE EL MERCADO DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS, CON EL FIN DE DECIDIR LA ADQUISICION DE LAS MISMAS EN BENEFICIO DEL INCREMENTO EN LA EFICIENCIA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL DISEÑO DE ESPECIFICACIONES PARA TERRACERIAS, ENTRONQUES, OBRAS DE DRENAJE MENOR, SEÑALAMIENTOS Y PAVIMENTACION.

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. MATEMATICAS 2. CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO 3. MATEMATICAS 4. GEOGRAFIA 5. CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO 6. CIENCIAS TECNOLOGICAS 7. CIENCIAS TECNOLOGICAS	
	DOS AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. GEOMETRIA 2. HIDROLOGIA 3. CIENCIA DE LOS ORDENADORES 4. GEOGRAFIA REGIONAL 5. GEOLOGIA 6. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 7. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO ADMINISTRATIVO	
Otros conocimientos	SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE VIAS TERRESTRES; PROYECTO GEOMETRICO DE CARRETERAS; GEOLOGIA, GEOTECNIA E HIDROLOGIA Y DE INGENIERIA DE TRANSITO, CON NIVEL DE DOMINIO INTERMEDIO, ASI COMO SOBRE ESTRUCTURAS (PUENTES Y TUNELES) EN NIVEL DE DOMINIO AVANZADO. SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS DE PAQUETERIA OFFICE EN NIVEL DE DOMINIO BASICO, ASI COMO DEL IDIOMA INGLES EN NIVEL INTERMEDIO PARA LOS TRES NIVELES DE COMPRENSION: LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	RESIDENTE DE OBRA		
Código de puesto	09-635-1-E1C012P-0000107-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$18,823.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MEXICO	SEDE (RADICACION)	MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, SUPERVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS ESTABLECIDOS Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR OBRAS DE CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.		

Funciones	1. RECOPIRAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE DATOS EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO. 2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA. 3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACION DEL PROCESO DE CONTRATACION, ANALIZANDO SOLICITUD DE ACLARACION Y REVISANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE ENTREGAR LAS RESPUESTA RESPECTIVA AL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDEN DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO. 4. INSPECCIONAR LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LA MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Y COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR Y VALIDAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS. 5. REVISAR LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, COMPARANDO LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONFIANZA DE LOS USUARIOS. 6. TOMAR LAS DECISIONES DE CARACTER TECNICO NECESARIAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION GENERADA EN EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDO. 7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LA LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE. 8. VALIDAR LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA POR TRABAJOS EJECUTADOS, VERIFICANDO LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE AUTORIZAR EL TRAMITE DE PAGO Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

	9. RENDIR INFORMES FINANCIEROS DE MANERA PERIODICA Y UN INFORME FINAL, A PARTIR DE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA DISTRIBUCION Y GASTO DEL PRESUPUESTO SE REALICE CONFORME A LO PACTADO CON EL CONTRATISTA. 10. SUPERVISAR LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS, VERIFICANDO EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS. 11. DOCUMENTAR EL PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
Experiencia	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:
	1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. INGENIERIA CIVIL
	AREA DE EXPERIENCIA	UN AÑO (S) EN:
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 2. TECNOLOGIA DE MATERIALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	SE REQUIERE NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIAS TERRESTRES. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	ANALISTA DE OBRAS		
Código de puesto	09-210-1-E1C007P-0000650-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P12	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$11,575.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		

Objetivo General del puesto	ESTUDIAR LAS OBRAS EN PROCESO DE EJECUCION Y POR LICITAR, MEDIANTE LA UTILIZACION DE LOS REGISTROS DE AVANCE E INFORMACION DE LAS OBRAS Y REALIZANDO VISITAS DE CAMPO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UNA HERRAMIENTA DE INFORMACION CONFIABLE PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES.
Funciones	1. OBTENER LA INFORMACION DEL AVANCE EN EL PROCESO DE LICITACION Y SU PROBLEMÁTICA, MEDIANTE LOS REGISTROS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON QUE CUENTA LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, EN SU CASO COMPLEMENTANDO CON INFORMACION ESPECIFICA DE CADA TRAMO U OBRA PROPORCIONADO POR LAS RESIDENCIAS GENERALES Y RESIDENCIAS DE OBRA, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACION RELEVANTE A LAS AREAS INVOLUCRADAS. 2. EFECTUAR NOTAS INFORMATIVAS DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS OBRAS POR LICITAR, MEDIANTE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE CADA OBRA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A LAS AREAS LOS ESCENARIOS DE CADA OBRA. 3. RECABAR LA INFORMACION DEL AVANCE Y PROBLEMÁTICA DE LAS OBRAS EN PROCESO, MEDIANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ESTABLECIDOS, LOS REGISTROS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON QUE CUENTA LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y, EN SU CASO, COMPLEMENTANDO CON INFORMACION ESPECIFICA DE CADA CONTRATO PROPORCIONADO POR LAS RESIDENCIAS GENERALES Y RESIDENCIAS DE OBRA, CON EL PROPOSITO DE INTEGRAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACION RELEVANTE A LAS AREAS INVOLUCRADAS. 4. REALIZAR LAS NOTAS INFORMATIVAS DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS OBRAS EN PROCESO, CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE CADA OBRA, CON LA FINALIDAD DE PONER A DISPOSICION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS UN ESCENARIO DE CADA OBRA. 5. COMPILAR LA INFORMACION REFERENTE AL EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE LOS REGISTROS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CON QUE CUENTA LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, EN SU CASO COMPLEMENTANDO CON INFORMACION ESPECIFICA DE CADA CONTRATO PROPORCIONADO POR LAS RESIDENCIAS GENERALES Y RESIDENCIAS DE OBRA, A FIN DE INTEGRAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACION RELEVANTE A LAS AREAS INVOLUCRADAS. 6. EMITIR LAS NOTAS INFORMATIVAS DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS OBRAS RESPECTO AL EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS CENTROS SCT Y REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE CADA OBRA, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR A LAS AREAS LOS ESCENARIOS DE CADA OBRA. 7. INTEGRAR LA INFORMACION TECNICA Y DEL EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, RECABANDO LOS DATOS EMITIDOS DE LAS RESIDENCIAS GENERALES Y RESIDENCIAS DE OBRA, CON LA FINALIDAD DE DOCUMENTAR LA INFORMACION REQUERIDA PARA INICIAR LAS GESTIONES DE ENTREGA-RECEPCION. 8. OTORGAR EL REPORTE TECNICO DE LA OBRA CONCLUIDA, MEDIANTE LA UTILIZACION DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR LAS GESTIONES DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A LAS AREAS INVOLUCRADAS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA INICIAR LAS GESTIONES DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRAS.

	9. ESTUDIAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION QUE SOLICITAN DEL EXTERIOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EVALUACION DE REPORTES DE LAS OBRAS EN PROCESO O REGISTROS HISTORICOS Y/O EL PROGRAMA VIGENTE, A FIN DE PROPORCIONAR LA DOCUMENTACION A LAS AREAS EN TIEMPO Y FORMA.	
	10. PRODUCIR UN INFORME DERIVADO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACION DE LAS OBRAS EN PROCESO O CONCLUIDAS, MEDIANTE LOS REGISTROS OBTENIDOS DE LAS RESIDENCIAS GENERALES Y DE OBRA, CON EL PROPOSITO DE ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LAS AREAS INVOLUCRADAS LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES QUE PERMITAN ELABORAR LA RESPUESTA ADECUADA.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:
	1. NO APLICA	1. NO APLICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	UN AÑO (S) EN:
	1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	AREA GENERAL 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN PROYECTO Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y VIAS TERRESTRES E INFRAESTRUCTURA VIAL; NORMATIVIDAD DE LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	AUXILIAR TECNICO DE PROYECTOS		
Código de puesto	09-116-1-E1C007P-0000111-E-C-S		
Grupo, grado y nivel	P11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$11,294.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SECRETARIALES QUE SE REQUIERAN EN SU AREA DE ADSCRIPCION; ASI COMO IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE APOYAR Y AMINORAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LA MISMA.		
Funciones	1. EFECTUAR LA RECEPCION, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS ASUNTOS QUE INGRESE A LA OFICINA DEL SUPERIOR JERARQUICO, A FIN DE PROCURAR QUE SE ATIENDAN EN FORMA OPORTUNA Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS.		

	2. OPERAR EL SISTEMA DE CONTROL DE GESTION, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION. 3. DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS DIVERSAS AREAS ENCARGADAS DE SU ATENCION, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ESTATUS QUE GUARDAN LOS MISMOS Y MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE EL DESARROLLO Y CONCLUSION DE LOS MISMOS. 4. NOTIFICAR A LAS AREAS SOBRE LA FALTA DE RESPUESTA DE LOS ASUNTOS TURNADOS, CON EL PROPOSITO DE REQUERIR SU ATENCION Y, EN SU CASO, PREVENIR INCUMPLIMIENTOS O RETRASOS. 5. ELABORAR INFORMES SOBRE LA ATENCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR LA GESTION Y FAVORECER LA TOMA DE DECISIONES. 6. CLASIFICAR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LA OFICINA DEL SUPERIOR JERARQUICO, A FIN DE GARANTIZAR LA PRESERVACION Y CONTROL DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. 7. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL SUPERIOR JERARQUICO, A FIN DE MANTENERLO INFORMADO SOBRE LOS AVANCES Y, EN SU CASO, PROPONER ALTERNATIVAS QUE FAVOREZCAN SU CUMPLIMIENTO. 8. INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN SU AGENDA DE TRABAJO, A FIN DE ASEGURAR SU ASISTENCIA Y/O PARTICIPACION. 9. IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ACTUACION EN CASO DE SINIESTROS. 10. DIFUNDIR INFORMACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD PROMOVER SU IMPORTANCIA EN EL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA DE ADSCRIPCION. 11. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO GRADO DE AVANCE: TITULADO		
	<table border="1"> <tr> <td> AREA GENERAL: 1. NO APLICA </td><td> CARRERA SOLICITADA: 1. NO APLICA </td></tr> </table>	AREA GENERAL: 1. NO APLICA	CARRERA SOLICITADA: 1. NO APLICA
AREA GENERAL: 1. NO APLICA	CARRERA SOLICITADA: 1. NO APLICA		
Experiencia	<table border="1"> <tr> <td> AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS SOCIALES 2. CIENCIAS ECONOMICAS 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. CIENCIA POLITICA </td><td> UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL 2. APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO 3. ADMINISTRACION 4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 5. ADMINISTRACION PUBLICA </td></tr> </table>	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS SOCIALES 2. CIENCIAS ECONOMICAS 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. CIENCIA POLITICA	UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL 2. APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO 3. ADMINISTRACION 4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 5. ADMINISTRACION PUBLICA
AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS SOCIALES 2. CIENCIAS ECONOMICAS 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. CIENCIA POLITICA	UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL 2. APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO 3. ADMINISTRACION 4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 5. ADMINISTRACION PUBLICA		
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA		
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso		
Rama de cargo	APOYO ADMINISTRATIVO		

Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN CONTROL DE GESTION Y MANEJO DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE ASUNTOS; ASI COMO MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	RESIDENTE DE CARRETERAS		
Código de puesto	09-632-1-E1C007P-0000576-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$11,294.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT GUERRERO	SEDE (RADICACION)	GUERRERO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION, RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, REVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA ESTAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR OBRAS CON CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.		
Funciones	1. RECOPIRAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE LOS DATOS EXISTENTES EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO. 2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA. 3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION, REALIZANDO UNA COMPARACION CON LOS DATOS DISPONIBLES DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE DEFINIR LA INFORMACION QUE ATIENDA LAS RESPUESTAS O ACLARACIONES QUE PRESENTARA EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIA DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO. 4. VERIFICAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LA INSPECCION Y MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LA CALIDAD Y EL PROGRAMA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.		

	5. REVISAR Y CONTROLAR QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS USUARIOS. 6. TOMAR LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION QUE GENERA EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO. 7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE. 8. AUTORIZAR PARA SU TRAMITE DE PAGO LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE EL CONTRATISTA, VERIFICANDO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. 9. RENDIR INFORMES PERIODICOS; ASI COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN EL ASPECTO FINANCIERO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS EROGACIONES SE REALICEN CONFORME A LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO. 10. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADECUADA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS. 11. DOCUMENTAR EL PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
Experiencia	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA CIVIL 2. ARQUITECTURA
	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	MENOR A UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	RESIDENTE DE OBRA		
Código de puesto	09-636-1-E1C007P-0000566-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$11,294.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MICHOACAN	SEDE (RADICACION)	MICHOACAN
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION, RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, REVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA ESTAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR OBRAS CON CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.		
Funciones	1. RECOPIRAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE LOS DATOS EXISTENTES EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO. 2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.		

	3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION, REALIZANDO UNA COMPARACION CON LOS DATOS DISPONIBLES DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE DEFINIR LA INFORMACION QUE ATIENDA LAS RESPUESTAS O ACLARACIONES QUE PRESENTARA EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDA DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO. 4. VERIFICAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LA INSPECCION Y MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LA CALIDAD Y EL PROGRAMA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO. 5. REVISAR Y CONTROLAR QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS USUARIOS. 6. TOMAR LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION QUE GENERA EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO. 7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE. 8. AUTORIZAR PARA SU TRAMITE DE PAGO LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE EL CONTRATISTA, VERIFICANDO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. 9. RENDIR INFORMES PERIODICOS; ASI COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN EL ASPECTO FINANCIERO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS EROGACIONES SE REALICEN CONFORME A LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO. 10. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADECUADA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS.

	11. DOCUMENTAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	
	12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:
	1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. ARQUITECTURA
	2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	2. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	MENOR A UN AÑO (S) EN:
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	AREA GENERAL
	2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	1. TECNOLOGIA DE MATERIALES
		2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	RESIDENTE DE OBRA		
Código de puesto	09-647-1-E1C007P-0000116-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$11,294.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT TABASCO	SEDE (RADICACION)	TABASCO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION, RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, REVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA ESTAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR OBRAS CON CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.		

Funciones	1. RECOPILAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE LOS DATOS EXISTENTES EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO. 2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA. 3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION, REALIZANDO UNA COMPARACION CON LOS DATOS DISPONIBLES DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE DEFINIR LA INFORMACION QUE ATIENDA LAS RESPUESTAS O ACLARACIONES QUE PRESENTARA EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDA DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO. 4. VERIFICAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LA INSPECCION Y MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LA CALIDAD Y EL PROGRAMA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO. 5. REVISAR Y CONTROLAR QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS USUARIOS. 6. TOMAR LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION QUE GENERA EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO. 7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE.

	8. AUTORIZAR PARA SU TRAMITE DE PAGO LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE EL CONTRATISTA, VERIFICANDO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. 9. RENDIR INFORMES PERIODICOS; ASI COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN EL ASPECTO FINANCIERO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS EROGACIONES SE REALICEN CONFORME A LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO. 10. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADECUADA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS. 11. DOCUMENTAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:
	1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. INGENIERIA CIVIL
	2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	2. ARQUITECTURA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	MENOR A UN AÑO (S) EN:
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	AREA GENERAL
	2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
		2. TECNOLOGIA DE MATERIALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION**1ª.- Principios del concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica. En caso de que el semáforo de riesgo epidemiológico federal de la entidad en que radica la plaza en concurso cambie a color rojo, se considerarán automáticamente suspendidos los procesos del mismo. Por lo anterior, las fechas podrán modificarse y se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	02 de marzo de 2022
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (deberán enviarse al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 22 de marzo de 2022
Evaluación de Habilidades	A partir del 22 de marzo de 2022
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 22 de marzo de 2022
Revisión Documental (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 22 de marzo de 2022
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 05 de abril de 2022
Determinación	30 de mayo de 2022

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas aspirantes deberán enviar en formato digitalizado (PDF) al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, el mismo Presidente del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el portal www.trabajaen.gob.mx, siempre y cuando la persona aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate del mismo Presidente del respectivo Comité Técnico de Selección y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el/la candidato (a), hecho que se precisará a los aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el portal www.trabajaen.gob.mx

En caso de solicitar la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La persona aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (Hoja de Bienvenida de Trabajaen) e identificación oficial vigente con fotografía y firma, los (a) aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, el no presentar alguno de estos documentos será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante. Una vez que los aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que los aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala y, para tal fin, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes, en su caso, deberán enviar evidencias en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes deberán enviar en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen) los siguientes documentos:

- El formato denominado "Revisión documental", "Referencias Laborales" y "Nivel de Responsabilidad" que están disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará firma autógrafa escaneada o firma digitalizada). Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajen (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultará ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
 7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores (as) públicos (as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán:

- Constancias laborales en hoja membretada, sellada, y que contengan los siguientes datos: sueldo, funciones desempeñadas, periodo laborado (inicio y fin), emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente;
- Hojas de servicio;
- Constancias de servicio activo;
- Contratos completos, debidamente sellados y firmados por todas las partes involucradas;
- Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
- Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
- Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Sólo serán considerados los periodos documentalmente comprobados y registrados en el CV de Trabajaen. No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renunciaciones, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría y esté debidamente Registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no envía archivo en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx la documentación requerida a totalidad será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso, no obstante haber cubierto los puntos antes referidos.

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) enviará las Cédulas de Evaluación de la Experiencia, de Evaluación del Mérito y Validación de la Experiencia a los aspirantes que acreditaron la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar, firmar y remitir al correo establecido para tal fin, en un plazo máximo de 24 horas. De no enviarlas en el plazo establecido, será motivo de descarte, no obstante que haya acreditado las etapas anteriores. En caso de existir dudas o aclaraciones respecto a dichas Cédulas, el candidato deberá enviar correo electrónico para la aclaración correspondiente, dentro de las 24 horas antes señaladas.

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las personas aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que el aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

Asimismo, en el mensaje de mérito le será notificado a las personas candidatas que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados en formato PDF en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo. En caso de que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona ganadora y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistados (as) quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de los aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando los (as) aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria de cada aspirante. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 3. - Aspirantes a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo.
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes.

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 678

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	ANALISTA DE EVALUACION PARA INGRESO DE PERSONAL		
Código de puesto	09-711-1-E1C012P-0001220-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$18,823.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	APLICAR LOS MECANISMOS DE EVALUACION A PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PARA OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA ASIGNACION DE CALIFICACIONES PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS.		
Funciones	1. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT EN LO REFERENTE A LA ELABORACION DE REACTIVOS Y TEMARIOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL DESARROLLO DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y SU APEGO A LA NORMATIVA. 2. REVISAR LOS TEMAS, SUBTEMAS Y LAS REFERENCIAS DE LOS TEMARIOS ENTREGADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE BRIDAR INFORMACION OPORTUNA Y GARANTIZAR SU DISPONIBILIDAD PARA CONSULTA DE LOS PARTICIPANTES DE CADA CONCURSO. 3. CAPTURAR LOS REACTIVOS DE CADA CONCURSO EN LA PLATAFORMA INFORMATICA CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE GENERAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA SU APLICACION A LOS PARTICIPANTES. 4. ENVIAR LOS MENSAJES DIRIGIDOS A LOS PARTICIPANTES DE LOS CONCURSOS PARA OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), A TRAVES DEL SISTEMA RHnet, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS INFORMADOS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACION. 5. ELABORAR LOS LISTADOS DE PARTICIPANTES INVITADOS PARA EVALUACION Y REVISION DOCUMENTAL, IDENTIFICANDOLOS CON EL FOLIO DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REGISTRE SU ASISTENCIA. 6. APLICAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A CADA CONCURSO Y EFECTUAR LA REVISION DOCUMENTAL DE LOS PARTICIPANTES, CON LA FINALIDAD DE VALORAR SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y APTITUDES. 7. INTEGRAR Y COTEJAR LA DOCUMENTACION RECABADA EN LA ETAPA DE REVISION DOCUMENTAL, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA VERACIDAD LEGAL DE LOS MISMOS. 8. COADYUVAR EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONCURSO PARA OCUPACION DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO Y PRESENTARLOS PARA SU CERTIFICACION ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE. 9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA SU JEFE INMEDIATO.		

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. PSICOLOGIA 2. RELACIONES INDUSTRIALES 3. ADMINISTRACION 4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS ECONOMICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIA POLITICA 5. CIENCIAS ECONOMICAS 6. PSICOLOGIA	UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION 4. ADMINISTRACION PUBLICA 5. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 6. PSICOLOGIA INDUSTRIAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION; LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	ENLACE DE ASUNTOS SINDICALES "B"		
Código de puesto	09-711-1-E1C011P-0001222-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$17,588.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ANALIZAR LAS PETICIONES DE CARACTER LABORAL PRESENTADAS POR LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SE PONGAN A CONSIDERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES PARA DARLES RESPUESTA A CADA UNA DE ELLAS, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION PRESENTADA Y LA REALIZACION Y PRESENTACION DE PROPUESTAS DE LINEAS DE ACCION APLICABLES Y FUNCIONALES A DICHAS PETICIONES, CON LA FINALIDAD DE RECOMENDAR ACCIONES QUE DEN SOLUCIONES INTEGRALES A LAS PETICIONES EMITIDAS Y MANTENER UN AMBIENTE LABORAL ARMONICO.		

Funciones	1. CLASIFICAR LAS PETICIONES SINDICALES PRESENTADAS POR LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES Y DE ORDEN LABORAL, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION; ASI COMO, LA INSTRUMENTACION DE MECANISMOS DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, A FIN DE CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA QUE RESPALDE DICHAS PETICIONES Y RESOLVER LOS CONFLICTOS LABORALES EN TIEMPO. 2. ESTUDIAR POSIBLES SOLUCIONES A LAS SOLICITUDES, DEMANDAS E INQUIETUDES DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA, MEDIANTE EL ANALISIS REGISTRO Y ORDENANDO LAS PROPUESTAS DE LAS CUALES SE TIENE CONOCIMIENTO, A FIN DE PROPORCIONAR SOLUCIONES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, PARA EJECUTAR SOLUCIONES APEGADAS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE EVITEN POSIBLES CONFLICTOS SINDICALES. 3. PRESENTAR PROPUESTAS DE ATENCION A LAS PETICIONES DEMANDAS E INQUIETUDES DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA EN MATERIA LABORAL Y EN SU RELACION CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, MEDIANTE LA COMPILACION, CLASIFICACION Y ANALISIS DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR RECOMENDACIONES Y SUGERIR SOLUCIONES ADECUADAS. 4. COMPILAR LA INFORMACION RESPECTO DE LOS CONFLICTOS LATENTES O EXISTENTES EN LA SECRETARIA, MEDIANTE LA PERMANENTE ACUMULACION Y ANALISIS DE INFORMACION DE LA MATERIA LABORAL, ASI COMO CON EL ANALISIS DE LA INFORMACION DOCUMENTAL EXISTENTE EN LA DEPENDENCIA, A FIN DE COMUNICAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A LAS AREAS INVOLUCRADAS Y CONTRIBUIR EN LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 5. EFECTUAR LA CONCILIACION DE LAS POSICIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LOS CONFLICTOS LABORALES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COMUNICACION FLUIDOS Y LA EJECUCION DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR UN CLIMA DE RESPETO ENTRE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR SOLUCIONES Y CONTRIBUIR AL ESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE CORDIALIDAD LABORAL. 6. GENERAR PROPUESTAS DE SOLUCION A CONFLICTOS LABORALES QUE RESPETEN EL ORDEN LEGAL Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA Y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES CONJUNTAS Y USO CONSTANTE DE LA COMUNICACION ENTRE LOS ACTORES EN CONFLICTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS INVOLUCRADOS SE MANTENGAN DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES Y PODER DAR SOLUCION A LOS CONFLICTOS PRESENTADOS. 7. COMPILAR Y REGISTRAR LAS PETICIONES SINDICALES ORIGINADAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPIACION Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REGISTRO, SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LAS DEMANDAS SINDICALES Y DE LAS PROPUESTAS DE SOLUCION QUE SE PRESENTEN, A FIN DE PODER GARANTIZAR UNA RESPUESTA Y DAR CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS COMPROMETIDOS.

	8. OPERAR LA BASE DE DATOS DE LAS PETICIONES SINDICALES, LAS SOLUCIONES QUE SE DIERON Y EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE CARACTER LABORAL, MEDIANTE LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS EN MATERIA JURIDICO-LABORAL, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR QUE SE MANTENGA UN CLIMA LABORAL DE RESPETO Y CORDIALIDAD EN LA DEPENDENCIA.		
	9. CONTROLAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE LAS DEMANDAS, PETICIONES SINDICALES Y LABORALES, MEDIANTE LA VALIDACION DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS, CON EL PROPOSITO DE MANTENER UN CLIMA DE CONFIANZA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA DEPENDENCIA.		
	10. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL		
	GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE		
	AREA GENERAL:		CARRERA SOLICITADA:
	1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	Y	1. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
	2. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	Y	2. DERECHO
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA		UN AÑO (S) EN:
	AREA GENERAL		
	1. CIENCIAS JURIDICAS DERECHO	Y	1. DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
	2. CIENCIA POLITICA		2. ADMINISTRACION PUBLICA
	3. CIENCIAS JURIDICAS DERECHO	Y	3. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA		
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso		
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS		
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN RELACIONES LABORALES Y DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL APLICABLE, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SCT; ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR		

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica. En caso de que el semáforo de riesgo epidemiológico federal de la entidad en que radica la plaza en concurso cambie a color rojo, se considerarán automáticamente suspendidos los procesos del mismo. Por lo anterior, las fechas podrán modificarse y se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	02 de marzo de 2022
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (deberán enviarse al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 22 de marzo de 2022
Evaluación de Habilidades	A partir del 22 de marzo de 2022
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 22 de marzo de 2022
Revisión Documental (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 22 de marzo de 2022
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 05 de abril de 2022
Determinación	30 de mayo de 2022

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas aspirantes deberán enviar en formato digitalizado (PDF) al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, el mismo Presidente del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el portal www.trabajaen.gob.mx, siempre y cuando la persona aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate del mismo Presidente del respectivo Comité Técnico de Selección y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el/la candidato (a), hecho que se precisará a los aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el portal www.trabajaen.gob.mx

En caso de solicitar la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La persona aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (Hoja de Bienvenida de Trabajaen) e identificación oficial vigente con fotografía y firma, los (a) aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, el no presentar alguno de estos documentos será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante. Una vez que los aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que los aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala y, para tal fin, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes, en su caso, deberán enviar evidencias en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes deberán enviar en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen) los siguientes documentos:

- El formato denominado "Revisión documental", "Referencias Laborales" y "Nivel de Responsabilidad" que están disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará firma autógrafa escaneada o firma digitalizada). Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente el aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultará ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores (as) públicos (as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el curriculum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán:
 - Constancias laborales en hoja membretada, sellada, y que contengan los siguientes datos: sueldo, funciones desempeñadas, periodo laborado (inicio y fin), emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente;
 - Hojas de servicio;
 - Constancias de servicio activo;
 - Contratos completos, debidamente sellados y firmados por todas las partes involucradas;
 - Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
 - Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
 - Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Sólo serán considerados los periodos documentalmente comprobados y registrados en el CV de Trabajaen. No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renunciaciones, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría y esté debidamente Registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no envía archivo en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx la documentación requerida a totalidad será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso, no obstante haber cubierto los puntos antes referidos.

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) enviará las Cédulas de Evaluación de la Experiencia, de Evaluación del Mérito y Validación de la Experiencia a los aspirantes que acreditaron la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar, firmar y remitir al correo establecido para tal fin, en un plazo máximo de 24 horas. De no enviarlas en el plazo establecido, será motivo de descarte, no obstante que haya acreditado las etapas anteriores. En caso de existir dudas o aclaraciones respecto a dichas Cédulas, el candidato deberá enviar correo electrónico para la aclaración correspondiente, dentro de las 24 horas antes señaladas.

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las personas aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comentario a distancia. En el supuesto de que el aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

Asimismo, en el mensaje de mérito le será notificado a las personas candidatas que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados en formato PDF en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo. En caso de que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona ganadora y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistados (as) quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de los aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando los (as) aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria de cada aspirante. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 3. - Aspirantes a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapas	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo.

3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

El Comité Técnico de Selección. Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

La Secretaria Técnica

Lic. María del Rocío Bello Castillo

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 411

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE INGRESO 27-510-1-M1C016P-0001040-E-C-M		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$46,608.00 (Cuarenta y seis mil, seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Coordinar la operación del subsistema de ingreso del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas, a fin de cumplir con la captación de talento humano y con los tiempos establecidos en la normatividad para dicho proceso. Función 2.- Supervisar los procedimientos de selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en lo relativo a las etapas previstas en la normatividad aplicable, con la finalidad de cubrir las necesidades de talento humano requerido por la Secretaría. Función 3.- Programar la emisión de las Convocatorias Públicas y Abiertas del Subsistema de Ingreso, de acuerdo a las necesidades de talento humano en la Secretaría, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la normatividad del Servicio Profesional de Carrera. Función 4.- Supervisar la elaboración de las Convocatorias Públicas y Abiertas del Servicio Profesional de Carrera para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los medios electrónicos que determine la Dependencia, a fin de cumplir con la normatividad aplicable. Función 5.- Participar como Secretario/a Técnico/a de los Comités Técnicos de Selección, en las etapas de entrevista y determinación, en los rangos de Subdirector/a hasta Enlace, a fin de contribuir en la selección de los mejores talentos para la Secretaría. Función 6.- Coordinar el proceso de contratación de los/las Servidores/as Públicos/as a la Secretaría, a fin de garantizar que su incorporación se efectúa con apego a las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto emita la autoridad correspondiente. Función 7.- Supervisar la integración de los expedientes de concursos de ingreso del SPC, con la finalidad de que la persona Representante de la Secretaría en los Comités Técnicos de Selección tenga la información suficiente para certificar el procedimiento de selección, de acuerdo con la normatividad en materia del Servicio Profesional de Carrera. Función 8.- Coordinar la verificación del cumplimiento del perfil por parte de las personas candidatas a ingresar a la Secretaría, conforme al procedimiento establecido para cubrir las necesidades de talento humano que requiere la Secretaría. Función 9.- Coordinar el procedimiento de ingreso de personal a la Dependencia de acuerdo al tipo de ocupación que corresponda, Gabinete de Apoyo, Servicio Profesional de Carrera, Libre Designación, Designación Directa y Operativos para dotar de talento humano a las diferentes áreas de la Dependencia. Función 10.- Proponer y en su caso revisar las herramientas de evaluación que serán utilizadas en el ingreso del personal a la Secretaría, en apego a la normatividad en la materia.		

	Función 11.- Supervisar la aplicación del programa general de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Secretaría, a fin de contribuir con la profesionalización de los/las estudiantes que colaboran en los planes y programas de las diferentes áreas de la Dependencia. Función 12.- Gestionar el otorgamiento de recursos para apoyo económico, proporcionado a los/las prestadores/as de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para ejercer el presupuesto autorizado conforme al procedimiento correspondiente. Función 13.- Supervisar la actualización de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales conforme a los lineamientos de cada Institución educativa con las que tiene convenio la Secretaría, para garantizar la continuidad de los/las prestadores/as. Función 14.- Dar atención a las solicitudes de información, así como a las obligaciones de transparencia que correspondan al Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera, para cumplir con la normatividad en materia de transparencia.	
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de avance: Titulado
		Area General
		Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología
		Administración
		Educación y Humanidades
		Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Relaciones Industriales
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Sociología
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:
		Area de Experiencia
		Area General
		Ciencias Económicas
		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política
		Administración Pública
		Psicología
		Psicología Industrial
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668158/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PU_BLICA_FEDERAL.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS DEL SPC 27-510-1-M1C015P-0001021-E-C-J		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$39,801.00 (Treinta y nueve mil, ochocientos un pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Actuar como instancia jurídica y de asesoría legal en la atención de asuntos laborales, Recursos Humanos, Operación del Servicio Profesional de Carrera y transparencia, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Dirección General de Recursos Humanos, en apego a la norma. Función 2.- Atender las solicitudes de asuntos que se remitan al Comité Técnico de Profesionalización para someterlos a consideración del/de la Secretario/a Técnico/a, revisando que la información sea competencia de dicho Organismo Colegiado, de acuerdo con la normatividad en materia del Servicio Profesional de Carrera, y en su caso, solicitar a las áreas solicitantes mayores elementos que permitan valorar su procedencia. Función 3.- Elaborar los proyectos de acuerdo de sesiones permanentes y actas de sesiones ordinarias del Comité Técnico de Profesionalización, fundamentando las decisiones que en su caso se adopten, así como integrar la documentación soporte, para someterlos a consideración del/de la Secretario/a Técnico/a de dicho Organismo Colegiado, a fin de que los acuerdos se encuentren debidamente integrados y fundamentados conforme a la norma. Función 4.- Dar seguimiento a la formalización de los proyectos de acuerdo de sesiones permanentes y ordinarias que sean sometidos al Comité Técnico de Profesionalización, para la obtención de los vistos buenos correspondientes. Función 5.- Informar a las áreas involucradas sobre los acuerdos adoptados por el CTP para su cumplimiento y, cuando corresponda, mantener su seguimiento para reportar a dicho Organismo sobre el avance y/o conclusión del asunto, a fin de verificar su observancia. Asimismo, llevar el registro y conservación de los acuerdos aprobados y/o en proceso de aprobación y actas. Función 6.- Atender los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con inconformidades y recursos de revocación, con motivo de la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, asegurando el estricto apego a la norma y cumpliendo con los plazos y términos establecidos. Función 7.- Preparar las consultas que requiera realizar la Dirección General de Recursos Humanos a instancia competentes tanto de la Secretaría como de otras instituciones, en materia laboral, Recursos Humanos, Operación del Servicio Profesional de Carrera y transparencia, con la finalidad de contar con elementos necesarios en la toma de decisiones, en apego al marco legal vigente. Función 8.- Formular el contenido normativo que deberá considerarse en los nombramientos, de acuerdo con la característica ocupacional del puesto y tipo de Servidor/a Público/a, a fin de validar el fundamento jurídico que soporte tales ocupaciones. Función 9.- Recibir y analizar las solicitudes de licencia que presenten las personas Servidoras Públicas de Carrera, verificando el cumplimiento de los requisitos que indique la normatividad en la materia, para en su caso, presentarlo ante el CTP, a través del/de la Secretario/a Técnico/a, para que se determine lo conducente. Función 10.- Intervenir en el levantamiento de constancias por incumplimiento de obligaciones del personal de la Secretaría, en el trámite y seguimiento de la imposición de sanciones, suspensión o baja del personal y, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, tramitar el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos al personal de la Secretaría. Función 11.- Fungir como enlace de la Dirección General de Recursos Humanos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de bases, celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, para la adecuada administración de personal y del Servicio Profesional de Carrera.		

	Función 12.- Formular el contenido normativo de los contratos de prestación de Servicios Profesionales por honorarios, así como llevar a cabo los trámites necesarios para el envío de tales contratos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para el visto bueno correspondiente. Función 13.- Actuar como Enlace de transparencia y datos personales de la Dirección General de Recursos Humanos, así como mantener comunicación constante con la Unidad de Transparencia de la Secretaría, para atender en tiempo y forma los requerimientos en esta materia, acordando previamente con el/la Director/a General los asuntos que correspondan. Función 14.- Atender las solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión en materia de transparencia, que sean turnados a la Dirección General de Recursos Humanos, para su envío a las áreas competentes a efecto de que proporcionen la información que corresponda, con el propósito de integrar la respuesta final para visto bueno del/de la Director/a General. Función 15.- Analizar la información que proporcionen las áreas para elaborar el proyecto de respuesta a solicitudes de acceso a la información, a fin de someterse ha visto bueno del/de la Director/a General para su envío a la Unidad de Transparencia de la Secretaría, cumpliendo con los plazos legales establecidos. Función 16.- Atender los requerimientos en materia de obligaciones de transparencia comunes, a través de la coordinación con las áreas de la DGRH que tengan bajo su responsabilidad la actualización en el SIPOT de la información correspondiente a las fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que son competencia de la DGRH, a fin de cumplir con los plazos establecidos por la norma. Función 17.- Atender las solicitudes de inicio del procedimiento de separación que formulen las Unidades Administrativas, por el supuesto incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por parte de personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares, con el propósito de revisar el caso, integrar el expediente respectivo y elaborar la determinación preliminar para someterse al/a la Secretario/a Técnico/a del CTP y estar en posibilidades de presentar el caso al CTP para la determinación correspondiente, a fin de cumplir con lo establecido en la norma y el procedimiento autorizado. Función 18.- Atender las solicitudes de inicio del procedimiento de separación que formulen las Unidades Administrativas, por el supuesto incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por parte de personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares, con el propósito de revisar el caso, integrar el expediente respectivo y elaborar la determinación preliminar a someterse al CTP, a fin de cumplir con lo establecido en la norma y el procedimiento autorizado.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Instituciones Políticas
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	

	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668158/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE SOBRE_LA_ADMINISTRACION_N_PU_BLICA_FEDERAL.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION Y VALIDACION DE INGRESOS 27-510-1-M1C014P-0001041-E-C-M		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$23,728.00 (Veintitrés mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Intervenir con el apoyo necesario, cuando se requiera, en el desahogo de la etapa de Evaluación de la experiencia y valoración del mérito del procedimiento de selección del Servicio Profesional de Carrera, para cumplir con los plazos establecidos en la normatividad en la materia. Función 2.- Auxiliar en la logística de desahogo de las etapas de entrevista y determinación de concursos del Servicio Profesional de Carrera a fin de contribuir en la selección de los mejores talentos. Función 3.- Llevar el control de las solicitudes de ingreso realizadas por las diversas áreas de la Secretaría y de los OIC'S adscritos a la estructura orgánica de la Dependencia e informar a la Subdirección de Ingreso y Subdirección de Control de Plazas para Ingreso a Nómina y RUSP, para atender las necesidades de talento humano. Función 4.- Coordinar la operación de las alineaciones y aplicación de bajas en el Sistema RHNET, de las personas Servidoras Públicas contratadas al amparo del artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a fin de asegurar la calidad de la información con la que se alimenta a dicho sistema. Función 5.- Coordinar la difusión en la página electrónica de la Dependencia de los puestos ocupados en términos de lo previsto por los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 52 y 92 de su Reglamento, para transparentar la información de ingresos efectuados bajo este precepto y dar cumplimiento a la normatividad en la materia. Función 6.- Atender las solicitudes de verificación de cumplimiento de perfil, revisando que los datos de los puestos sean correctos y que la documentación enviada de las personas candidatas esté completa, a fin de que se cuente con la información necesaria para realizar la verificación del cumplimiento del perfil de puesto. Función 7.- Supervisar las verificaciones del cumplimiento del perfil de puesto por parte de las personas candidatas a ingresar a puestos de la Secretaría en oficinas centrales y OIC'S, a fin de que las Unidades Administrativas cuenten con información necesaria para la toma de decisiones de ingreso de personal. Función 8.- Reunir la información y documentos que se hayan generado derivado de la verificación del cumplimiento del perfil de puesto para su resguardo y en su caso, consulta posterior.		

	Función 9.- Apoyar a los enlaces de Recursos Humanos de las diferentes áreas de la Secretaría y de los OIC’S adscritos a la estructura orgánica de la Dependencia, para brindarles asesoría y dar seguimiento al procedimiento de ingreso. Función 10.- Verificar la disponibilidad de ocupación de vacantes de puestos adscritos a los Organos Internos de Control que se encuentren dentro de la estructura orgánica de la Secretaría, a fin de que puedan continuar con los trámites para solicitar el ingreso de personal. Función 11.- Proporcionar a la Subdirección de Control de Plazas para Ingreso a Nómina y RUSP la relación de movimientos quincenales que deban aplicarse, para su correspondiente ingreso a nómina. Función 12.- Apoyar en la atención de las solicitudes de información, así como a las obligaciones de transparencia que correspondan a ingreso de personal no sujeto al Servicio Profesional de Carrera en la Dependencia, para contribuir a un Gobierno abierto y transparente. Función 13.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Educación y Humanidades	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
	Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política	Administración Pública
		Psicología	Psicología Industrial
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668158/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PU_BLICA_FEDERAL.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	ANALISTA DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS LEGALES DEL SPC 27-510-1-E1C007P-0001036-E-C-S		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P11 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$11,294.00 (Once mil, doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Incorporar y mantener actualizada la información en los Sistemas Informáticos de Control de Gestión, así como, apoyar en la elaboración de reportes e informes, para atender las solicitudes de las instancias superiores. Función 2.- Mantener actualizado el directorio de los/las responsables de incorporar la información en los sistemas para agilizar la comunicación. Función 3.- Verificar de acuerdo a instrucciones de instancias superiores el cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos y/o instructivos para la operación en tiempo y forma de los Sistemas de Control. Función 4.- Colaborar en la atención de asesorías telefónicas a los/las usuarios/as en materia de competencia de la Unidad para agilizar la comunicación. Función 5.- Llevar el control de la correspondencia recibida y emitida en la Unidad, a fin de atender oportunamente las solicitudes sobre los asuntos competencia de la Unidad. Función 6.- Mantener un control de los expedientes generados por la UA, así como realizar las transferencias de documentación al Centro de Información y Documentación (CIDOC, archivo de concentración), con la finalidad de custodiarla y conservarla. Función 7.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Carrera Técnica o Comercial	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral:	No Aplica	No Aplica
		Mínimo 1 año de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668158/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PU_BLICA_FEDERAL.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. El nivel de escolaridad es Carrera Técnica o comercial con preparatoria terminada o Normal Terminada con certificado.	

BASES DE PARTICIPACION**1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.**

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los(las) aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden en que se enlistan los siguientes documentos:

- 1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.
- 2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.
- 4.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- 5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

-En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de Terminado o Pasante, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.

- Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará: Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada", se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o "Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

6.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.

7- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	02 de marzo de 2022
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	02 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	del 16 marzo de 2022 al 30 de mayo de 2022
Evaluación de Habilidades	del 16 marzo de 2022 al 30 de mayo de 2022
Revisión Documental	del 16 marzo de 2022 al 30 de mayo de 2022
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 16 marzo de 2022 al 30 de mayo de 2022
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 16 marzo de 2022 al 30 de mayo de 2022
Determinación	del 16 marzo de 2022 al 30 de mayo de 2022

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5ª. TEMARIOS.

Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668158/GUIA_DE_REFERENCIA_EN_MATERIA_DE_CONOCIMIENTOS_DE_SOBRE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_FEDERAL.pdf

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>

La calificación se compone del 60% para los reactivos relacionados con el Temario específico vinculado a los Conocimientos Técnicos del Puesto y del 40% para la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal".

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en Trabajaen o; en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en Trabajaen con la liga:

http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. **Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.**

El mensaje de invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, compuesta en un 60% por reactivos sobre los Conocimientos Técnicos del Puesto y 40% por Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Será motivo de Descarte no presentarse en el lugar y hora señalado, así como no aprobar el Examen de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(as) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx**, a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito deberá dirigirse al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se enviará a la siguiente dirección electrónica: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx**. Una vez que el(la) Secretario(a) Técnico(a) revise que la solicitud cumpla con las especificaciones aquí señaladas, convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

La subetapa de Evaluación de Habilidades **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados** en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los(as) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VALORACIÓN DEL MÉRITO:

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación, como medida de prevención de contagios y dispersión del virus SARSCoV2 (Covid-19), en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en relación con las medidas de seguridad sanitarias aplicables en el entorno laboral, conforme al semáforo establecido por las autoridades competentes en materia de salud pública, así como con lo establecido en los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que para efectos de esta etapa, **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria**, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo).

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al(a la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.

b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTP-TSP2019-001.

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. **Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o**
- II. **El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o**
- III. **El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.**

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232, 5164, y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Area de Quejas, del Organismo Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los (las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los (las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los (las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

Además de lo señalado en la base 12a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico de Trabajaen podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al (a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Derivado del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020, así como de la emisión de los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la misma fecha, y de conformidad con la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, se informa que la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará a distancia, la de Entrevista se llevará a cabo de forma mixta (presencial para los aspirantes y a distancia para los miembros del CTS) y que la de Determinación será a distancia, utilizando medios remotos de comunicación y atendiendo las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a efecto de minimizar el contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas y las y los aspirantes a ingresar en el Sistema, que garantice a su vez la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica y
Directora de Convenciones y Mecanismos Anticorrupción

Mtra. Valentina Valdez Jasso

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 03/2022

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL DE FORMACION CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS		
Nivel Administrativo	11-173-1-M1C029P-0000002-E-C-F (K22) Dirección General	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$141,394.00 (Ciento cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos.	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere. 2. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración, impulso y promoción de las estrategias y acciones en materia de formación continua de docentes y directivos en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización. 3. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales. 4. Coadyuvar con la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración de la propuesta de regulación del sistema integral de formación, capacitación y actualización para maestros de educación básica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. 5. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa programas de formación continua para facilitar la participación del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la educación básica, y la media superior, acorde a la función que desempeñan, para tales efectos deberá considerar las propuestas que, en su caso, reciba de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México. 6. Garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.		

	7. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, que se forme, capacite y actualice al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentre en servicio, mediante los programas o cursos de formación diseñados en función de sus necesidades, así como ofrecer dichos programas o cursos. 8. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el ofrecimiento de programas de desarrollo de capacidades para la evaluación interna, de desarrollo de liderazgo y gestión al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentren en servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. 9. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que los programas de formación continua dirigidos al personal docente y al personal con funciones de dirección en educación básica, fortalezcan la asesoría y acompañamiento a las escuelas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. 10. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación de los profesionales de la educación y con instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, para generar opciones pertinentes de formación, capacitación y actualización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio. 11. Impulsar con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la suscripción de convenios para generar opciones pertinentes de formación, capacitación y actualización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio. 12. Dar seguimiento a la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización conforme a los lineamientos y recomendaciones que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. 13. Establecer, conforme a las orientaciones que determine la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, los criterios para el diseño, edición, desarrollo, innovación, producción y actualización de materiales educativos para la formación y capacitación de docentes.				
Perfil:	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="487 1228 665 1522">Escolaridad</td><td data-bbox="665 1228 1395 1522"> Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Política y Gestión Social, Políticas Públicas, Sociología. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Administración. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Humanidades. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional. </td></tr> <tr> <td data-bbox="487 1522 665 1911">Experiencia Laboral</td><td data-bbox="665 1522 1395 1911"> Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Administración de Proyectos. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración, Evaluación. Grupo de Experiencia: Matemáticas Area General: Evaluación. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. </td></tr> </table>	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Política y Gestión Social, Políticas Públicas, Sociología. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Administración. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Humanidades. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Administración de Proyectos. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración, Evaluación. Grupo de Experiencia: Matemáticas Area General: Evaluación. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.
Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Política y Gestión Social, Políticas Públicas, Sociología. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Administración. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Humanidades. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.				
Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Administración de Proyectos. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración, Evaluación. Grupo de Experiencia: Matemáticas Area General: Evaluación. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.				

	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Visión Estratégica.
	Capacidades Técnicas	1. Inducción a la SEP.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published		

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION		
Nivel Administrativo	11-611-1-M1C015P-0000058-E-C-H (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$33,778.00 (Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios.	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Proponer estrategias para la atención de la demanda de la educación media superior tecnológica, industrial y de servicios de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda educativa. 2. Proponer lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación media superior tecnológica, industrial y de servicios. 3. Formular propuestas que permitan ordenar el desarrollo de la educación media superior tecnológica, industrial y de servicios a corto, mediano y largo plazo. 4. Crear, recopilar, resguardar y dar acceso al banco de información de los sistemas, procedimientos, leyes, reglamentos y lineamientos que regulan la operación de los centros educativos y escuelas incorporadas a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios. 5. Presentar la propuesta de distribución de recursos presupuestales a la Dirección de Planeación y Evaluación para su aprobación por el Titular de la Unidad. 6. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos técnicos para el equipamiento de los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y Servicios y gestionar su adquisición y mantenimiento de conformidad con las disposiciones aplicables. 7. Elaborar estudios de proyección de creación, crecimiento y desarrollo de nuevos centros educativos para la mejora de la educación media superior tecnológica, industrial y de servicios; y por lo tanto, supervisar la elaboración de la programación detallada y estudios de factibilidad. 8. Verificar la aplicación de los criterios para determinar la funcionalidad de los planteles dependientes de la Unidad Administrativa, a efecto de instrumentar programas de construcción, mantenimiento y conservación de los mismos de conformidad con las disposiciones aplicables. 9. Establecer lineamientos para dar seguimiento a los trabajos realizados en los programas de construcción y mantenimiento; así como a la instalación y correcto funcionamiento de los equipos adquiridos. 10. Realizar gestiones para la autorización de recursos presupuestales para el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura física y equipamiento de los Centros de Trabajo de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y Servicios; y coordinar el seguimiento de los programas de conservación de la infraestructura física. 11. Verificar la aplicación de los criterios para determinar la funcionalidad de los inmuebles del sistema, a efecto de realizar programas de mantenimiento y conservación de los mismos.		

	12. Coordinar las actividades relacionadas al ahorro de energía, agua potable y sustentabilidad de los planteles dependientes de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y Servicios; y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y actividades referentes a la eficiencia energética y de agua potable mediante el seguimiento de las altas y bajas de los contratos de servicios adquiridos. 13. Supervisar la elaboración, actualización y difusión de los instrumentos técnicos para conocer y evaluar la pertinencia de la Oferta y Estructura Educativa de los planteles del sistema. 14. Apoyar a las diferentes áreas de la Unidad en la planeación, programación y presupuestación de sus actividades; y realizar gestiones para la autorización de recursos presupuestales para la atención del servicio educativo con base en los requerimientos académico-administrativos manifestados. 15. Mantener actualizadas las estructuras académico-administrativas y realizar el Reporte de las necesidades y superávit de recursos humanos y el Impacto de los movimientos de personal de los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y Servicios. 16. Designar las plazas presupuestales existentes al personal aspirante que apruebe el examen de selección docente y de hallarse necesidades se solicitará el listado de personal interno o externo que podrá cubrir las horas de cada uno de los centros educativos de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y Servicios. 17. Coordinar la elaboración del anteproyecto anual de la planeación, programación y presupuestación de la Unidad de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios conforme a las normas y lineamientos establecidos. 18. Supervisar las tareas para la elaboración de la planeación, programación y presupuestación anual de los planteles dependientes de la Unidad de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios. 19. Proponer la estructura organizacional más adecuada para el correcto funcionamiento de la Unidad de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; y desarrollar los perfiles de puestos y valuación de los mismos. 20. Desarrollar los manuales administrativos y organizacionales de los centros educativos y de la Unidad de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; y llevar a cabo las gestiones pertinentes para su autorización, publicación y distribución.	
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría, Economía, Finanzas, Políticas Públicas. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Ingeniería. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Matemáticas, Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Grupo de Experiencia: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Grupo de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias Tecnológicas. Grupo de Experiencia: Ingeniería General, Tecnología Industrial. Area General: Matemáticas. Grupo de Experiencia: Evaluación, Probabilidad, Estadística. Area General: Pedagogía. Grupo de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación

	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published	

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y APOYO		
Nivel Administrativo	11-112-1-M1C014P-0000182-E-C-P (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728.00 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales	1. Analizar y formular los proyectos de dictamen sobre las consultas de carácter jurídico que formulen los Titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría. 2. Analizar y dictaminar los proyectos de convenios y demás actos jurídicos consensuales, sin contenido patrimonial ni de carácter internacional, que inciden en el ámbito de la educación, que le sean encomendados. 3. Analizar y formular el dictamen de los proyectos de disposiciones de observancia general en las materias competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, que le sean encomendados. 4. Proyectar las notas informativas y estudios jurídicos que en materia jurídico-educativa le sean solicitadas. 5. Analizar, dictaminar y, en su caso, elaborar proyectos alternos de oficios mediante los cuales el Secretario designa a los representantes de la dependencia en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades paraestatales en los que la Secretaría participe. 6. Elaborar los proyectos de respuesta respecto de las solicitudes de información y recursos de revisión, formuladas a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que sean competencia de la Subdirección de Consulta.		
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.	
		Carreras Genéricas: Derecho.	
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho.	
		Area General: Derecho y Legislación Nacionales.	
		Grupo de Experiencia: Ciencia Política.	
	Area General: Administración Pública.		
Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.		
Capacidades Técnicas	1. Consultoría en el Sector Público.		
Idiomas Extranjeros	No requerido.		
Otros	Disponibilidad para viajar		
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published			

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PATRIMONIALES		
Nivel Administrativo	11-112-1-M1C014P-0000181-E-C-P (O21) Jefatura de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$23,728.00 (Veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales	1. Atender, dictaminar y desahogar las consultas de carácter jurídico que formulen las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública y las Entidades Paraestatales coordinadas por ella respecto a los trámites para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando éstos se destinen al servicio de la Secretaría, así como de las gestiones necesarias para adecuar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren. 2. Elaborar los análisis, dictámenes, estudios jurídicos y demás actos relativos a las solicitudes para tramitar ante las dependencias competentes la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando éstos se destinen al servicio de la Secretaría. 3. Llevar a cabo el seguimiento de los trámites ante las dependencias competentes respecto a la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando éstos se destinen al servicio de la Secretaría. 4. Analizar y dictaminar las solicitudes de asesoría que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría y las Entidades Paraestatales coordinadas por ella, en la tramitación de las gestiones necesarias para adecuar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren. 5. Proyectar las notas informativas y estudios jurídicos que en materia jurídico-educativa le sean solicitadas. 6. Dictaminar y proyectar las respuestas a las consultas de carácter jurídico que le encomiende su jefe inmediato.		
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.	
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	1. Consultoría en el Sector Público.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2021-267331?state=published			

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 03/2022, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 12. La o el aspirante que sea servidor(a) público(a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravedad y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 02 al 16 de marzo de 2022, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.										
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Evaluación de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades Gerenciales, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema. <table border="1" data-bbox="500 1234 1388 1898"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 1234 1036 1266">ACTIVIDAD</th><th data-bbox="1040 1234 1388 1266">FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 1272 1036 1297">Publicación:</td><td data-bbox="1040 1272 1388 1297">02 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1304 1036 1381">Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td data-bbox="1040 1304 1388 1381">Del 02 al 16 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1388 1036 1734">Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td data-bbox="1040 1388 1388 1734"> Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas. </td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1740 1036 1898">Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.</td><td data-bbox="1040 1740 1388 1898">Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022</td></tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO	Publicación:	02 de marzo de 2022	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 02 al 16 de marzo de 2022	Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.	Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022
ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO										
Publicación:	02 de marzo de 2022										
Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 02 al 16 de marzo de 2022										
Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medias preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.										
Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medias de prevención establecidas.	Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022										

	Etapas IV: Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas	Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022
	Etapas V: Determinación	Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2022
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un sólo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio de la evaluación de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario, En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria de la evaluación de conocimientos anterior, el (la participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.	

REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.		
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de evaluación de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos: 80 sobre 100 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades gerenciales: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades gerenciales. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100. 9.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.		
	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; IV) Entrevista, y; V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades gerenciales, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:		
	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS
	II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Evaluación de conocimientos	30
		Evaluaciones de habilidades gerenciales	10

	III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20
		Valoración del mérito	10
	IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30
		Total:	100
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades gerenciales, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no apruebe la evaluación de conocimientos y la revisión documental. La evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades gerenciales, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirección de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Dirección de área: Liderazgo y Negociación. Coordinación Sectorial: Liderazgo y Negociación. Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad a (l) (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su objeto, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como Revisión documental. NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL DISCO COMPACTO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.		

	En la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental, se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto, no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados de (l) (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. 11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

	Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 10. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.

	4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante.

	• Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los(as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. 10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El (La) Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el (la) evaluado(a) y el (la) evaluador(a). La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún(a) candidato(a) será evaluado (a) en el elemento 1. • Todos los(as) candidatos(as) que sean servidores(as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los(as) candidatos(as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los(as) candidatos(as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.

	Los(as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos(as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.

	• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor(a) público(a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, liliana.morado@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado(a), a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud deberá describir y anexar lo siguiente: • Manifestar la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolar. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes.

	El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable. Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, careta y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Jefe de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, sofiach@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx y liliana.morado@nube.sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59971, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

Secretaria Técnica

Alma Liliana Morado Saldívar

Firma Electrónica.

Secretaría de Salud
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. APBP/2022/01

El Comité Técnico de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA APBP/2022/01 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE VINCULACION (01/01/22)		
Código	12-E00-1-M1C014P-0000057-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$26,698.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE VINCULACION CON HOSPITALES, INSTITUTOS Y AREAS DE LA SECRETARIA DE SALUD INVOLUCRADAS CON LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA, ASI COMO LA PROMOCION INSTITUCIONAL ENTRE LOS SECTORES TANTO PUBLICO COMO PRIVADO Y SOCIAL, PARA POTENCIAR LA COMUNICACION Y RESPUESTA A LA DEMANDA DE APOYOS POR PARTE DE ESTE ORGANO. DESCONCENTRADO. FUNCIONES 1 ESTABLECER RELACIONES INSTITUCIONALES CON CORPORACIONES Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA RECAUDACION DE RECURSOS QUE PUEDAN SER DESTINADOS A LOS FINES DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL: INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN: ADMINISTRACION AREA GENERAL: CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN: COMUNICACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, ECONOMIA, ADMINISTRACION	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL: EVALUACION, ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIA POLITICA AREA GENERAL: ADMINISTRACION PUBLICA AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIAS SOCIALES AREA GENERAL: RELACIONES PUBLICAS	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 TRABAJO EN EQUIPO	Ponderación: 50
		Habilidad 2 ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50
	Idioma	No Requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubrebocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida en lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx. 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de TrabajaEn, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP, en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.

	Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el/la candidata/a acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el Currículum Vitae de cada candidato/a inscrito/a al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/as candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la Evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 5.- Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6.- Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema TrabajaEn y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a El punto 10.- En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

	En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1.- Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3.- Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba, se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4.- Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7.- Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8.- Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos/as participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor/a público/a de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as considerados/as de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicos/as de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

	11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna Institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna Institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los/as aspirantes serán descartados/as inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. Los documentos deberán: I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: liliana.teran@salud.gob.mx y gustavo.delarosa@salud.gob.mx, para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados a los correos en referencia. II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: “Documentación Requerida” y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac. III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. V. El formato de “Revisión Documental”, que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. VII. El formato de “Revisión Documental” se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. VIII. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 02 al 16 de marzo de 2022, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																				
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1" data-bbox="446 1050 1395 1480"> <thead> <tr> <th data-bbox="446 1050 917 1081">Etapas</th><th data-bbox="917 1050 1395 1081">Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="446 1081 917 1108">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="917 1081 1395 1108">02 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1108 917 1165">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="917 1108 1395 1165">Del 02 al 16 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1165 917 1222">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="917 1165 1395 1222">Del 02 al 16 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1222 917 1249">Examen de conocimientos</td><td data-bbox="917 1222 1395 1249">A partir del 18 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1249 917 1306">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td data-bbox="917 1249 1395 1306">A partir del 22 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1306 917 1362">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td data-bbox="917 1306 1395 1362">A partir del 25 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1362 917 1390">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td data-bbox="917 1362 1395 1390">A partir del 25 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1390 917 1446">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td data-bbox="917 1390 1395 1446">A partir del 28 de marzo de 2022</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1446 917 1480">Determinación del candidato/a ganador/a</td><td data-bbox="917 1446 1395 1480">A partir del 28 de marzo de 2022</td></tr> </tbody> </table> La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, comunicará por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Previamente a la aplicación de las evaluaciones: a).- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.). b).- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C, no se podrá acceder al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	02 de marzo de 2022	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 16 de marzo de 2022	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 16 de marzo de 2022	Examen de conocimientos	A partir del 18 de marzo de 2022	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 22 de marzo de 2022.	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 25 de marzo de 2022	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 25 de marzo de 2022	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 28 de marzo de 2022	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 28 de marzo de 2022
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	02 de marzo de 2022																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 16 de marzo de 2022																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 16 de marzo de 2022																				
Examen de conocimientos	A partir del 18 de marzo de 2022																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 22 de marzo de 2022.																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 25 de marzo de 2022																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 25 de marzo de 2022																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 28 de marzo de 2022																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 28 de marzo de 2022																				

	c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones. d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales. Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones. a).- Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros. b).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubrebocas o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). d).- Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.). Al término de la evaluación y egreso del aula. a).- Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). b).- Al concluir las evaluaciones, La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc. Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades Gerenciales, el/la aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta. Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA). Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia en el temario, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria. Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el/la aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para la evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los/as aspirantes y servidores/as públicos/as sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.

	Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizarán el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y escalas de Calificación Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el/la aspirante sea considerado/a finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones. Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y, http://apbp.salud.gob.mx/contenidos/bolsadetrabajo_1.html podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité Técnico de Selección, profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en TrabajaEn. El Comité Técnico de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública sesionará, vía remota, donde el candidato deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se llevará a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la contingencia con motivo de la propagación del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla: 1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son: Previamente a la entrevista: a).- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista. b).- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales. d).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubrebocas o careta. e).- Los candidatos, deberán acreditar su participación con identificación oficial: “INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte” y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de TrabajaEN. f).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de TrabajaEn, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.

	El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Los miembros del Comité Técnico de Selección calificarán en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine, podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.																								
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 habilidades (gerenciales) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/as aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General: <table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alto nivel de Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Puntaje Máximo</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alto nivel de Responsabilidad	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista	30	30	Puntaje Máximo	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alto nivel de Responsabilidad																							
Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapa de Entrevista	30	30																							
Puntaje Máximo	100	100																							

	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado/a finalista será de 70. Para los puestos de Enlace, deberá registrarse en RHNet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los/as candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados/as aptos/as para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los/as aspirantes que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los/as aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifiquen que la información capturada en TrabajaEn respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el/la aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. 5. Impresión de Currículum Vitae de TrabajaEn.

	La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organismo Interno de Control de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional No. 60-9° piso Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11410, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735-2° piso Colonia Guadalupe Inn. Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo/a en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el Oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en http://www.normateca.gob.mx/Archivos/42_D_1553_04-03-2008.pdf) 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité firmada y escaneada al correo de liliana.teran@salud.gob.mx y gustavo.delarosa@salud.gob.mx teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio

	Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los/as aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por TrabajaEn, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, ubicado en la Calle de Aniceto Ortega No. 1321-4o. piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, (inclusive para los/as aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	1. El temario y la bibliografía para el examen de conocimientos, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en las páginas electrónicas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, http://apbp.salud.gob.mx/contenidos/bolsadetrabajo_1.html y www.trabajaen.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. 2. Los temarios y la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia pública, en la siguiente liga: https://www.gob.mx/salud/apbp/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-172905 La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. 3. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, se han implementado los correos electrónicos liliana.teran@salud.gob.mx y gustavo.delarosa@salud.gob.mx así como el número telefónico 55-55-34-03-60 extensiones 44279 y 44226 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director de Administración y Finanzas de la

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Mtro. Execatl Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 342

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad con los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitidos el 30 de junio de 2020 por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar las siguientes tres plazas:

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P12	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$11,575.00 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-E1C007P-0000665-E-C-A	Sede o residencia	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
Ubicación	Andrés Facundo Carbonel N° 43904, Colonia San Felipe Quinta Etapa, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31240.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Elaborar documentos, para apoyar la promoción, la planeación y la operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.			
F2.- Promover el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad en la materia en las organizaciones de empleadores/as y de trabajadores/as, así como en las empresas o centros de trabajo.			
F3.- Promover el establecimiento de compromisos voluntarios por las empresas o centros de trabajo, para su incorporación al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.			
F4.- Impartir capacitación a las y los directivos y líderes de la seguridad y salud en el trabajo de las empresas o centros laborales, para la instauración de los sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normatividad en la materia y la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, en el contexto del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.			
F5.- Impartir capacitación a las y los integrantes de las Comisiones de Seguridad e Higiene, para fortalecer su funcionamiento con base en la norma correspondiente y asegurar su involucramiento en la instauración de los sistemas de administración de la seguridad y salud en el trabajo, en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.			
F6.- Orientar a las y los empleadores y trabajadores en la materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en la instauración de los sistemas de administración de la seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normatividad en la materia y en la mejor manera de prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo.			
F7.- Evaluar los diagnósticos de administración de la seguridad y salud en el trabajo, los programas de seguridad y salud en el trabajo y los compromisos voluntarios que depositan las empresas o centros laborales que desean ingresar al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y emitir la opinión que corresponda para la autorización por la o el Delegado Federal del Trabajo.			

F8.- Realizar evaluaciones a las empresas o centros de trabajo incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para analizar los avances y el cumplimiento de sus programas de seguridad y salud en el trabajo, la instauración y los resultados de los sistemas de administración de la seguridad y salud en el trabajo, así como el nivel de prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias, registrando la información en las minutas correspondientes.

F9.- Apoyar en la organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal o del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

F10.- Atender en las necesidades de la organización y el desarrollo de la Semana de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cualquier otro evento que se realice, para promover la seguridad y salud en el trabajo, la normatividad en la materia y la mejor manera de prevenir los accidentes de trabajo.

F11.- Colaborar en la organización y el desarrollo de eventos, para impulsar el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como fortalecer las acciones que realizan las empresas o centros de trabajo ya incorporados a este programa.

F12.- Recabar información en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de apoyar la realización de documentos, para la promoción de la normatividad, las buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro que tenga como fin el impulso a la cultura preventiva.

F13.- Integrar la información de las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad y salud en el trabajo y en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO		CARRERA GENERICA
	No Aplica		No Aplica
Experiencia	Un año en cualquiera de las siguientes áreas:		
	CAMPO DE EXPERIENCIA		AREA DE EXPERIENCIA
	Lógica		Metodología
	Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política		Administración Pública
	Matemáticas		Estadística
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo		
Conocimientos	- Inspección Laboral - Seguridad y Salud en el Trabajo		
Idiomas	No Aplica		
Otros	Disponibilidad para viajar		

Denominación	INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO CALIFICADO		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	P23	Número de vacantes	2 (DOS)
Remuneración Mensual Bruta	\$17,588.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto	14-220-1-E1C011P-0000416-E-C-A	Sede o residencia	VILLAHERMOSA, TABASCO
Ubicación	Avenida Paseo Tabasco N° 809, Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040		
Código de puesto	14-220-1-E1C011P-0000560-E-C-A	Sede o residencia	NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
Ubicación	Calle 16 de septiembre N° 784, Colonia Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370		

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Practicar inspecciones a centros de trabajo de alto riesgo, para vigilar que se cumpla con la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene.

F2.- Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan violación a las normas de seguridad o de salud en el trabajo, o un peligro para la seguridad o salud de las y los trabajadores, y la adopción de medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para aprobar, renovar y vigilar su operación.

F3.- Brindar asesoría y orientación a las y los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y otras materias reguladas por la legislación laboral que, por su importancia, así lo requieran, para detectar las irregularidades, observaciones y recomendaciones correspondientes.

F4.- Supervisar a organismos de tercera parte para la evaluación de la conformidad.

F5.- Practicar inspecciones en operativos especiales en materia de outsourcing fraudulento y participación de utilidades, para constatar que se respeten los derechos de las y los trabajadores.

F6.- Levantar las actas circunstanciadas donde se plasme los resultados de las diligencias practicadas, así como, la calificación y análisis de éstas, para determinar las posibles violaciones a la legislación laboral, con la intervención de la o el patrón, su representante, el de las y los trabajadores y en presencia de dos testigos de asistencia.

F7.- Facilitar información técnica y asesorar a las y los trabajadores y patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo.

F8.- Acopiar los datos que le soliciten las autoridades competentes para procurar la armonía de las relaciones entre las y los trabajadores y patrones.

F9.- Promover que las empresas implementen sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de favorecer el funcionamiento de centros de trabajo seguros e higiénicos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
	No Aplica	No Aplica
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Químicas
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Aeronáuticas
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Hospitalaria
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Eléctricas
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ciencias del Suelo (Edafología)
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ingeniería Ambiental
	Ciencias de la Tierra y del Espacio	Ingeniería Sísmica
	Química	Química Física
	Química	Química Ambiental
	Química	Química Farmacéutica
	Física	Mecánica
	Física	Electrónica
	Ciencia de las Artes y las Letras	Arquitectura
	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agrícola
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	Servicio y Comunicación Inspectiva Calificada	
Conocimientos	Inspección Laboral Calificada	
Idiomas	No Aplica	
Otros	- Disponibilidad para Viajar - Adicionalmente las y los Inspectores Federales del Trabajo deberán satisfacer los siguientes requisitos (Artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo) I.- Ser mexicano, mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Haber terminado el bachillerato o sus equivalentes; III.- No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones; IV.- Demostrar conocimientos suficientes de derecho del trabajo y de la seguridad social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones; V.- No ser ministro de culto; y VI.- No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.	

BASES DE PARTICIPACION		
Principios del Concurso	1ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, y a la determinación del Comité Técnico de Selección.	
Requisitos de participación	2ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Etapas del concurso	3ª El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	02 de marzo de 2022
	Registro de Aspirantes en www.trabajaen.gob.mx	Hasta el 15 de marzo de 2022
	I. Revisión curricular en www.trabajaen.gob.mx	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de solicitudes de reactivación de folios	Hasta el 17 de marzo de 2022
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 18 de marzo de 2022
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 18 de marzo de 2022
	IV. Entrevista	A partir del 18 de marzo de 2022
	V. Determinación/Fallo del/la candidato/a ganador/a	Hasta el 30 de mayo de 2022
	Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través del portal de Trabajaen en su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista. En todas las etapas los candidatos deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartados del concurso. A petición de los candidatos no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso. En caso de que el candidato se encuentre inscrito en varios concursos y este citado a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, el candidato decidirá a que concurso se presenta.	

Registro de aspirantes y revisión curricular	4ª En términos del numeral 213 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que los candidatos registren su participación a un concurso a través del portal de Trabajaen, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes o, en su caso, un folio de rechazo que los descartará del concurso. Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento "CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante". La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Reactivación de Folios	5ª Una vez que haya concluido el periodo de registro de aspirantes, y en caso de haber obtenido un folio de rechazo, éstos tendrán 2 días hábiles para enviar su escrito de solicitud de reactivación de folio dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que quiere concursar, la solicitud deberá enviarse de forma escaneada al correo electrónico spc_ingreso@stps.gob.mx de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS. El escrito deberá firmarse y deberá incluir la justificación por la que solicita la reactivación del folio, señalando la dirección electrónica donde recibirá respuesta a su petición, la cual, será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. Al escrito de petición se anexarán los siguientes documentos escaneados de forma legible: • Identificación oficial donde se observe su firma. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Currículum vitae en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la fecha de inicio y término de cada registro laboral, el nombre del puesto, así como las funciones desempeñadas en cada puesto. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: 1. La persona aspirante cancele su participación en el concurso. 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte de los aspirantes. No se considerarán las solicitudes de reactivación de folios recibidas una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la convocatoria. El proceso para dar respuesta a las solicitudes de reactivación de folios se llevará a cabo sin perjuicio de la etapa de evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos (Revisión Documental), en la cual, el aspirante deberá presentar para su cotejo la documentación original que se establezca en las bases de participación de la convocatoria.
Medidas Extraordinarias	6ª Considerando el semáforo epidemiológico y el aforo permitido, para la aplicación de los exámenes de conocimientos y habilidades, así como para la recepción y cotejo de los documentos, el aspirante deberá presentarse de manera personal. Las evaluaciones y cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

	Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto a través de los mensajes respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. Debido a la situación actual por la contingencia de SARS-CoV2 (COVID-19) y tomando en cuenta las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención de riesgos y sana distancia, las personas servidoras públicas, así como las personas aspirantes deberán utilizar el Equipo de Protección Personal como son cubrebocas, lentes protectores o careta. Con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio, además de procurar y proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos, se llevará a cabo un filtro de ingreso a la Dependencia, se tomará la temperatura a las personas servidoras públicas, así como a las personas aspirantes, en caso de que el personal a cargo del filtro de ingreso detecte temperaturas mayores a 37.5 o síntomas visibles relacionados a COVID-19 (tos, flujo nasal o dificultad para respirar), no se permitirá el acceso. En el caso de las personas aspirantes no podrán continuar con el proceso y serán descartadas del o de los concursos a los que fueron citados. Se proporcionará gel antibacterial a todas las personas que ingresen al inmueble y deberán usar el cubrebocas durante su estancia; para evitar aglomeraciones en el ingreso, se deberá hacer fila y guardar la distancia recomendada por la Secretaría de Salud, que es de 1.5 metros entre una persona y otra.
Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	7ª. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será igual o superior a 70 puntos, con vigencia de un año, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual los aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. Los candidatos que obtengan en el examen de conocimientos una calificación menor a 70 puntos serán descartados del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y sólo tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual los aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Los resultados de exámenes de conocimientos y habilidades se verán reflejados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. Los candidatos que hayan sido evaluados en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos. Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, el aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx, los temarios para los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades, se encontrarán a su disposición en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.

	De conformidad con el Numeral 219 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (Revisión documental)	8ª. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los siguientes documentos, con la finalidad de verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en esta convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso: • Impresión del documento de bienvenida del portal Trabajaen, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (INE o IFE), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar liberada o credenciales expedidas por instituciones oficiales. • Currículum vitae de Trabajaen detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen. • Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página oficial de la STPS: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm • Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente. En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP. Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario se considerará cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel igual o superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato o técnico superior universitario. • Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar. • Cartilla del servicio militar nacional con la hoja de liberación, se solicitará únicamente en el caso de los hombres hasta los 40 años. Lo anterior, conforme a los artículos 1 y 20 de la Ley del Servicio Militar Nacional y el artículo 220 primer párrafo de su Reglamento. • Impresión del SAT de la Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Deberá coincidir con los datos registrados por el candidato en el sistema Trabajaen. • Clave Unica de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por el candidato en el sistema Trabajaen.

	Es responsabilidad de los usuarios mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema Trabajaen durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera. • Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra/o de culto; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; asimismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario, y si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. (Revisión Documental) Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del ACUERDO. En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte. • Los servidores públicos de carrera para ser sujetos a una promoción por concurso en el Sistema conforme a los artículos 37 de la LSPCAPF, 47 del RLSPCAPF, y segundo párrafo del numeral 174 del ACUERDO, deberán presentar las últimas dos evaluaciones del desempeño que hayan aplicado como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeñan o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidor público de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidor público de carrera titular. De conformidad con el numeral 252 del ACUERDO, para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del RLSPCAPF. Las evaluaciones del desempeño son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes"

	- Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por los aspirantes en los sectores público, privado y/o social serán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al ISSSTE, expediente electrónico del ISSSTE, altas y bajas al IMSS, constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo del candidato, periodo laborado, puesto(s) y funciones desempeñadas. Sólo se tomará en cuenta el periodo que compruebe. Asimismo, se aceptará el documento de liberación del servicio social emitido por la Institución Educativa; carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales y/o becario emitidos por la Institución en la que lo hayan realizado. No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación. Para la verificación de las referencias laborales el candidato deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Descargar "Referencias Laborales": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes" - Constancias con las cuales el candidato acredite los méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o actividad individual de acuerdo con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito emitidas por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública que se encuentran a su disposición en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx en "Documentos e Información Relevante". Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III. Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato. Será motivo de descarte el no presentar para su cotejo el original o cualquiera de los documentos requeridos en las bases de participación. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite. Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por el candidato, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes. Los aspirantes que al final de la etapa III, cuente con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán considerados para la etapa de entrevista, por lo que serán descartados, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el numeral 184, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Secretaría no realiza ningún tipo de discriminación y no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.

Determinación y Reserva de aspirantes	9ª Se considerarán finalistas a los candidatos que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. El finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. Las y los finalistas que no sean seleccionados, integrarán la reserva de aspirantes de la dependencia, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la propia dependencia. El candidato que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Dependencia, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.
Declaración de Concurso Desierto	10ª El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Cancelación del Concurso	11ª El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Reglas de valoración	12ª Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 del ACUERDO. a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos.

		d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221 y 222 del ACUERDO. i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.				
Sistema de Puntuación		13ª Con fundamento en los numerales 183 y 185 del ACUERDO, mediante Acuerdo No. CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011, el Comité Técnico de Profesionalización de la STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de la STPS:				
Etapas	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100
Publicación de Resultados		14ª Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página de Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.				
Disposiciones Generales		- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. - Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.				

	4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7° piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Los aspirantes deberán considerar que en caso de ser ganadores de alguno de estos concursos podrán ser sujetos a cambio de residencia y/o ubicación diferente a la publicada en esta Convocatoria. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 13. El lenguaje empleado en esta Convocatoria no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre género, por lo que las referencias o alusiones hechas en la redacción representan a todas las personas.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 62513, 62942, 63018, 63025, 63050, 63052, 63053, 63056, 63080, 64306, 64311, 64315, 64327 y 65014 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Recursos Humanos y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

Julio Bello Ibares

Firma Electrónica.

Secretaría de Cultura
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 58

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Cultura con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, y 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007 y los numerales 195 al 201, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicada en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 17 de mayo de 2019, en observancia con la publicación en el DOF del ACUERDO por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, de fecha 30 de junio de 2020, así como por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Cultura, se emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los concursos para ocupar los siguientes puestos vacantes:

1. DIRECTOR DE RESTAURACION DE OBRAS con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	M11
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C017P-0000709-E-C-F
PERCEPCION ORDINARIA:	\$57,605.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Coordinar el desarrollo del programa de obras de restauración de inmuebles del patrimonio cultural, dirigiendo la ejecución del programa que realice esta dirección general a nivel central o foráneo, mediante la evaluación de los proyectos de obras, copilando datos técnico referentes a las afectaciones en inmuebles del patrimonio cultural, así como coordinar las asesorías técnicas relativas a los proyectos de obras a realizar con la finalidad de determinar su adecuada intervención con base a las normas y lineamientos vigentes.

FUNCIONES:

1. Dirigir proyectos orientados a favorecer la evaluación de obras de restauración ejecutadas por la dirección general de sitios y monumentos del patrimonio cultural en inmuebles del patrimonio cultural, mediante el desarrollo de estudios para la preservación, conservación, protección, mantenimiento y restauración de los bienes inmuebles de propiedad federal, con la finalidad de determinar su adecuada intervención.
2. Coordinar la formulación del programa presupuesto requerido para la ejecución de las obras de conservación, protección, mantenimiento y restauración en bienes muebles e inmuebles de propiedad federal con un alto valor histórico y artístico, determinando las normas, especificaciones generales y precios unitarios para la preservación y restauración de los sitios y monumentos del patrimonio histórico cultural a cargo de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, con la finalidad de operar adecuadamente el presupuesto destinado a la conservación y/o restauración.
3. Coordinar las acciones necesarias para lograr la participación de la comunidad y de las autoridades locales en el desarrollo de los programas de conservación, protección, mantenimiento y restauración de los sitios, centros históricos, centros culturales, bienes muebles e inmuebles de alto valor histórico y artístico, así como difundiendo los programas en materia de restauración y conservación con apoyo de material gráfico y audiovisual, con la finalidad de promover entre los sectores público, privado y social, la conservación y el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural.
4. Implementar mecanismos que permitan una eficiente supervisión y cumplimiento de las obras desde su inicio hasta su conclusión, verificando que se realicen de acuerdo con su programación, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las especificaciones pactadas a través de los contratos correspondientes.
5. Planear la realización de obras, administrando los recursos materiales, humanos y financieros para que se transformen en planes y documentos, así como realizando las asignaciones o convocatorias públicas e invitaciones restringidas para la adjudicación de dichos servicios, con la finalidad de cumplir con las metas correspondientes en tiempo y forma.
6. Establecer mecanismos y planear estrategias que permitan un eficiente seguimiento, revisión, corrección o visto bueno de los productos o servicios contratados, supervisando que los mismos cuenten con los elementos requeridos conforme a los lineamientos establecidos institucionalmente, con la finalidad de coadyuvar a la transparencia y eficacia de la aplicación de los recursos públicos.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional, Titulado.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES MUEBLES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RESTAURACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA
EDUCACION Y HUMANIDADES	ANTROPOLOGIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	URBANISMO
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA CIVIL
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA

EXPERIENCIA LABORAL: 4 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
POLITICA SECTORIAL	CULTURA
ANTROPOLOGIA	ANTROPOLOGIA CULTURAL
CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
HISTORIA	HISTORIA POR ESPECIALIDADES
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	ARQUITECTURA

HABILIDADES GERENCIALES: Negociación y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 3).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No Requerido.**REGLAS DE VALORACION:**

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	20
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	10
Entrevistas	30

2. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O11
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C014P-0004719-E-C-N
PERCEPCION ORDINARIA:	\$22,023.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Preparar el programa para la realización del inventario y catálogos a nivel nacional de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de propiedad federal, mediante la elaboración de normas técnicas, lineamientos y guías metodológicas para el llenado de las cédulas para el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles de sitios y centros históricos con el fin de actualizar permanentemente la información del programa nacional de catálogo e inventario de monumentos muebles e inmuebles de propiedad federal.

FUNCIONES:

1. Realizar las investigaciones necesarias para elaborar las cédulas que se requieran para el levantamiento de datos destinados a la realización del inventario de sitios y centro históricos, controlando las investigaciones de campo y gabinete en archivos, bibliotecas y otras fuentes de documentación para el llenado de cédulas.
2. Preparar los alcances de trabajo análisis e precios unitarios, programa de calendario de ejecución y demás documentación técnica para la contratación externa del levantamiento de inventarios de bienes muebles e inmuebles controlando el levantamiento de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles contratados a consultores externos o realizados internamente.

3. Proporcionar la información levantada mediante cédulas de catálogo de monumentos inmuebles de propiedad federal para alimentar el sistema general de información y banco de datos de la dirección general y la integración de programa de obras de restauración con el fin de actualizar el inventario.
4. Preparar las cédulas de bienes inmuebles para su captura electrónica, indicando en ellas las correcciones al texto, las fotografías que deberán o no ser capturadas, así como los planos, el número de control interno con el que deberán ser indiadas y demás señalamientos que deban ser observados.
5. Proporcionar información a organismos públicos y privados sobre bienes inmuebles y obras artísticas de los acervos contenidos en ellos, así como las relativas a las solicitudes de préstamo de bienes artísticos y su difusión, con el fin de atender las solicitudes externas para la elaboración de catálogos de bienes inmuebles y monumentos artísticos.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARQUITECTURA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	BIBLIOTECONOMIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	ANTROPOLOGIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	ARQUITECTURA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA CIVIL
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES MUEBLES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RESTAURACION
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	URBANISMO

EXPERIENCIA LABORAL: 3 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
ANTROPOLOGIA	ANTROPOLOGIA CULTURAL
HISTORIA	HISTORIA POR ESPECIALIDADES
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	ARQUITECTURA
POLITICA SECTORIAL	CULTURA
CIENCIAS SOCIALES	BIBLIOTECONOMIA

HABILIDADES GERENCIALES: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No Requerido.**REGLAS DE VALORACION:**

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	20
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	10
Entrevistas	30

3. JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O31
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C014P-0003965-E-C-Q
PERCEPCION ORDINARIA:	\$28,986.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Desarrollar, proponer y supervisar estrategias integrales de comunicación y difusión, buscando su alineación con las estrategias institucionales; con la finalidad de publicitar, informar y difundir entre la población los programas, acciones, acontecimientos culturales, servicios y políticas culturales de la Secretaría de Cultura.

FUNCIONES:

1. Desarrollar análisis de los objetivos de comunicación institucionales que permitan implementar las estrategias más adecuadas, mediante la planeación y diseño de esquemas de trabajo acordes al programa nacional de cultura, con el objetivo de fortalecer las estrategias de comunicación social de la institución.
2. Implementar estrategias publicitarias en los medios de comunicación electrónicos, impresos y alternativos, con base en los resultados obtenidos del análisis de públicos-objetivo, tipo de medios a utilizar, medición de audiencias y sondeos de impacto, con el propósito de lograr informar y difundir entre el mayor número de públicos con las frecuencias y productos más adecuados, el quehacer institucional.
3. Diseñar productos de comunicación específicos, que integren estrategias de comunicación concretas en su relación costo-beneficio, mediante los análisis de públicos, análisis de medios y objetivos de comunicación, para lograr los productos adecuados a cada estrategia de comunicación.
4. Coordinar la implementación de estrategias que permitan el manejo adecuado y homogéneo de la imagen institucional de la Secretaría de Cultura en sus conceptos, objetivos de comunicación y sus aspectos gráficos y audiovisuales, mediante la aplicación de manuales de identidad y normas editoriales y electrónicas, con la finalidad de asegurar congruencia y consistencia en la emisión del mensaje.
5. Determinar las necesidades técnicas de los productos publicitarios electrónicos, impresos o alternativos, con base en las características de la estrategia publicitaria, para estar en condiciones de generar las condiciones propicias para su producción y realización.
6. Coordinar las acciones necesarias que favorezcan el desarrollo de producción de los productos publicitarios, estableciendo mecanismos de control y seguimiento necesarios con guionistas, diseñadores, fotógrafos, camarógrafos, productores y locutores, con la comisión de asegurar el cumplimiento de las estrategias y objetivos previstos.
7. Coordinar las acciones necesarias para distribuir en los medios de comunicación los productos y materiales generados para su oportuna transmisión y difusión, con base en los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las estrategias de comunicación de la Secretaría de Cultura.
8. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de investigaciones en materia de costos y presupuestos para los diferentes procesos de producción de los productos publicitarios a contratar, formulando las propuestas correspondientes para su planteamiento a la subdirección técnica y logística y el departamento de logística, y lograr optimizar el presupuesto autorizado.
9. Implementar estrategias que permitan analizar, revisar y corregir en sus aspectos técnicos los productos y servicios publicitarios contratados, con base en las normas y características que apliquen en la materia, estar en condiciones de asegurar que éstas se cumplan en los productos generados.
10. Implementar mecanismos que permitan dar seguimiento y mantener un eficiente sistema de archivo de los procesos técnicos y administrativos de los productos publicitarios generados por el área, con la finalidad de asegurar un eficiente control interno.

PERFIL Y REQUISITOS:

ESCOLARIDAD: Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	PERIODISMO
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	MERCADOTECNIA Y COMUNICACION
EDUCACION Y HUMANIDADES	ARTES
EDUCACION Y HUMANIDADES	EDUCACION
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARTES
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DISEÑO
EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA

EXPERIENCIA LABORAL: 4 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA
CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LA RADIO
CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES
CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
CIENCIA POLITICA	OPINION PUBLICA
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	TEORIA, ANALISIS Y CRITICA LITERARIAS
POLITICA SECTORIAL	CULTURA

HABILIDADES GERENCIALES: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).

DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: No Requerido.

IDIOMA: No Requerido.

REGLAS DE VALORACION:

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	15
Evaluación de Experiencia	15
Valoración del Mérito	10
Entrevistas	30

4. SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	N21
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C015P-0000645-E-C-N
PERCEPCION ORDINARIA:	\$39,015.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Administración
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para proporcionar los bienes y servicios requeridos por las áreas de la secretaría, con calidad y eficiencia, para que éstas cumplan con los objetivos y metas en materia de la promoción de la cultura, observando la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y asegurando a la Secretaría de Cultura las mejores condiciones disponibles en cuanto, calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes.

FUNCIONES:

1. Instrumentar mecanismos que permitan ejercer una eficiente supervisión respecto a la aplicación de todas aquellas disposiciones vigentes en la materia emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como las que deriven de los acuerdos del ejecutivo federal y de la presidencia de la Secretaría de Cultura, en las diferentes operaciones de adquisiciones que se realicen en las unidades administrativas que integran la institución, con la finalidad de promover y comprobar que se actúa dentro del marco normativo vigente.
2. Coordinar y participar en las adquisiciones públicas, supervisando que éstas se realicen con carácter nacional o internacional, mediante el procedimiento que corresponda en función del valor total de la operación que se pretenda realizar, así como en apego a los criterios que sobre el particular determine el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de asegurar una operación en un marco de legalidad y transparencia.
3. Participar en la revisión de los asuntos, asesoría e integración de los informes y documentos que las unidades administrativas envían para la consideración y dictaminación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de asegurar que las áreas requirentes sustenten debidamente cada planteamiento, coadyuvando a que éstas cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
4. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité, analizando los asuntos que se presenten en cada sesión para evaluarlos y hacer las observaciones necesarias pertinentes, así como emitiendo extrañamientos a los vocales que injustificadamente no asistan a las sesiones que realice el mismo, con la finalidad de optimizar la toma de decisiones en los dictámenes y la firma de las actas y acuerdos que se deriven de cada sesión.

5. Supervisar que las requisiciones y solicitudes para realizar un procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de excepción que planteen las unidades administrativas se apeguen a las disposiciones vigentes, con la finalidad de evitar cualquier incumplimiento e incurrir en alguna falta que provoque inconsistencias dentro del proceso de adquisición respectivo.
6. Coordinar y supervisar las acciones necesarias que aseguren el abastecimiento de bienes y servicios a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, así como de los insumos necesarios para su correcta operación, a través de sesiones ordinarias del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y del subcomité de revisión de bases, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente y oportuno.
7. Participar en la formulación del programa anual de adquisiciones de la Secretaría de Cultura, que permita revisar su integración y proponer aquellos ajustes que estime convenientes desde el punto de vista normativo, así como coordinar con las instancias correspondientes las acciones que se requieran para dar cumplimiento a dicho programa, haciéndolas del conocimiento de los interesados, con la finalidad de asegurar la previsión de recursos en un marco de legalidad y transparencia.
8. Coordinar, verificar y supervisar que se haya enviado la información generada de los procedimientos electrónicos de licitación pública al sistema compranet, con la finalidad de coadyuvar a la modernización de las adquisiciones y las contrataciones gubernamentales de bienes y servicios, facilitando a las empresas la información y logrando mayor transparencia en los procesos.
9. Coordinar y supervisar que se hayan elaborado los informes, reportes, seguimientos y estadísticas de los contratos formalizados por los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como los procedimientos de adjudicación directa, generados por las subdirecciones de la dirección de recursos materiales y servicios generales en el marco de la normatividad establecida al efecto, con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas solicitudes, a través de medio magnético y documental.
10. Coordinar, participar y en su caso presidir como representante de la dirección de recursos materiales y servicios generales, los actos de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter nacional e internacional, supervisando que éstas se realicen con fundamento en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 constitucional y la ley en la materia y demás normatividad vigente, con la finalidad de evitar inconformidades.
11. Coordinar, verificar y supervisar que sea elaborado de acuerdo a las necesidades de las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, asentadas en los acuerdos del subcomité de revisión de bases, las publicaciones de las convocatorias, con la finalidad de efectuar una adecuada planeación y organización, y de esta manera participen las áreas interesadas en los actos de la licitación.
12. Coordinar, verificar y supervisar que sean enviadas las solicitudes a la unidad de asuntos jurídicos para la formulación de los contratos generados por el procedimiento de licitación, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con la finalidad de asegurar que el departamento de control y seguimiento, una vez que cuente con la solicitud le dé seguimiento, concluya con la formalización y de esta manera contribuir a que el área contratante cuente con el instrumento jurídico correspondiente.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional, Titulado.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION

EXPERIENCIA LABORAL: 3 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

HABILIDADES GERENCIALES: Negociación y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 3).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No Requerido.

REGLAS DE VALORACION:

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	20
Evaluación de Experiencia	20
Valoración del Mérito	10
Entrevistas	20

5. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TECNICA Y LOGISTICA con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O31
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C014P-0004168-E-C-Q
PERCEPCION ORDINARIA:	\$28,986.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Comunicación Social
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, y servicios generales de acuerdo con la normatividad vigente, coordinando lo conducente para atender con oportunidad los aspectos técnicos y logísticos de las diversas áreas que conforman la Dirección General de Comunicación Social para el desarrollo de los acontecimientos culturales y actividades periodísticas organizadas, y en los que tenga participación la misma, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos y la logística necesarios que permitan apoyar el desarrollo y cumplimiento de los programas sustantivos a cargo de la dirección general de comunicación social.

FUNCIONES:

1. Administrar de manera eficiente los recursos asignados para la operación de la unidad administrativa, instrumentando mecanismos de control que favorezcan y optimicen los trámites administrativos para el pago de servicios y/o la adquisición de bienes necesarios para el desarrollo de los programas en materia de información y difusión, y su correspondiente registro contable, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
2. Supervisar los procesos de adjudicación directa a cargo del departamento de logística, que permitan la contratación de servicios y/o la adquisición de bienes requeridos por las áreas sustantivas de la Dirección General de Comunicación Social, considerando las disposiciones del orden jurídico y administrativo aplicables en cada caso, con la finalidad de favorecer el cumplimiento de los programas sustantivos bajo el ámbito de responsabilidad de la unidad administrativa.
3. Instrumentar mecanismos que permitan y optimicen la administración de los recursos financieros, mediante la determinación de los mismos con base en los programas sustantivos de la unidad administrativa, en un marco de ahorro y austeridad presupuestaria con base en las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por las autoridades competentes para la racionalización y reducción en términos reales del gasto destinado a las actividades propias de la Dirección General de Comunicación Social, con la finalidad de evitar que se afecten las metas y programas sustantivos de la unidad administrativa.
4. Coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto, considerando la información de los programas, objetivos, metas y propuestos por cada área adscrita a la Dirección General de Comunicación Social, con la finalidad de determinar el costo estimado de cada una de las acciones, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.
5. Instrumentar mecanismos que permitan un eficiente control para el pago a proveedores por la adquisición de bienes y la contratación de diversos servicios, supere el cumplimiento de las normas vigentes para el pago de facturas, así como, verificar que los documentos comprobatorios presentados, cumplan con los requisitos fiscales establecidos al efecto, y asegurar la comprobación de los recursos ejercidos con la finalidad de tener un estricto control de presupuesto asignado a la Dirección General de Comunicación Social.
6. Coordinar las acciones necesarias para atender los requerimientos del personal de las áreas sustantivas, gestionando lo conducente para la adquisición y asignación de boletos de avión y recursos para la cobertura de gastos de hospedaje y alimentación necesarios para el desarrollo de sus actividades en el interior de la República y en el extranjero, considerar los tabuladores autorizados para tal efecto, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y el otorgamiento de viáticos para el desarrollo de sus actividades.

7. Coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento de las remuneraciones, servicios y prestaciones a que tiene derecho el personal de la Dirección General de Comunicación Social, gestionando lo conducente ante la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano para su atención así como en relación con el pago del personal contratado bajo el régimen de honorarios, en apego a la normatividad vigente, con la finalidad de asegurar su otorgamiento en tiempo y forma, y evitar cualquier inconformidad del personal.
8. Coordinar la implementación de medidas necesarias en materia de seguridad e higiene y de protección civil, mediante la instrumentación de programas tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, con la finalidad de generar condiciones favorables que redunden en la protección del personal.
9. Proporcionar atención y asesoría al personal de la Dirección General de Comunicación Social en todo lo relacionado con la formulación e integración de sus requerimientos en materia de bienes y servicios, mediante la aplicación de esquemas de planeación, programación y presupuestación, con la finalidad de asegurar la previsión de recursos y servicios que permitan cumplir con los objetivos de la Dirección General.
10. Coordinar las acciones necesarias orientadas a asegurar la correcta aplicación y prestación de los servicios y recursos necesarios para la operación de la Dirección General de Comunicación Social, mediante la formulación del plan operativo anual considerando los programas sustantivos e implementando los procesos administrativos que optimicen las actividades del área, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos y programas sustantivos bajo la responsabilidad de la unidad administrativa.
11. Coordinar las acciones necesarias para la formulación en tiempo y forma del programa anual de adquisiciones, mediante la integración de las necesidades de la Dirección General de Comunicación Social con base en sus programas sustantivos, con la finalidad de coadyuvar al puntual desarrollo de las funciones sustantivas y la distribución de los recursos que permitan su operación.
12. Supervisar los procesos archivísticos de la Dirección General de Comunicación Social, así como, su transferencia al archivo de concentración y la baja documental por vencimiento de término con la finalidad de cumplir con la normatividad indicada en la ley de archivo.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional, Titulado.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMPUTACION E INFORMATICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS

EXPERIENCIA LABORAL: 3 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIA SOCIALES	ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	PROPIEDAD INTELECTUAL
CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
CIENCIAS ECONOMICAS	DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
CIENCIAS ECONOMICAS	ACTIVIDAD ECONOMICA
CIENCIA POLITICA	ANALISIS DE INTELIGENCIA
CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

HABILIDADES GERENCIALES: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No Requerido.

REGLAS DE VALORACION:

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	15
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	15
Entrevistas	30

6. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA COLECCION PERIODISMO CULTURAL con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O31
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C014P-0004176-E-C-Q
PERCEPCION ORDINARIA:	\$28,986.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Comunicación Social
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Coordinar las acciones que permitan mantener la colección periodismo cultural como una colección que publica a los mejores periodistas en su género, mediante procedimientos administrativos y de investigación hemerográfica e iconográfica, con la finalidad de conformar un testimonio impreso del trabajo de las instituciones y creadores culturales, así como de las políticas culturales del Gobierno Federal.

FUNCIONES:

1. Recepción de nuevas propuestas mediante la comunicación directa con periodistas especializados en los diversos géneros periodísticos y que abordan la fuente cultural, para su evaluación, y posterior dictaminación por parte de la Dirección General de Comunicación Social.
2. Realizar una lectura de calidad de las propuestas recibidas, revisando contenidos, sintaxis y presentación de los textos para determinar la viabilidad de su publicación en la colección de periodismo cultural.
3. Participar en las sesiones del comité editorial interno de la Secretaría de Cultura presentando los títulos que la Dirección General de Comunicación Social desea programar para su publicación en la colección.
4. Establecer mecanismos que permitan dar seguimiento con el autor, a los textos en archivo digital e impreso, verificando que contengan todos los elementos editoriales requeridos de acuerdo al perfil de la colección, con la finalidad de asegurar la integración de los aspectos editoriales de la obra.
5. Coordinar las acciones necesarias para la integración de documentos que permitan la celebración de contratos, convenios y autorizaciones requeridas, mediante el seguimiento directo con autores e instituciones involucradas, con la finalidad de contar con los elementos jurídicos que permitan la publicación de las obras.
6. Coordinar las acciones necesarias para el envío a la dirección general de publicaciones, de los elementos editoriales y jurídicos a través de oficios, con la finalidad de asegurar que en dicha unidad administrativa procedan a realizar los procesos editoriales.
7. Establecer conjuntamente con las áreas de la Dirección General de Comunicación Social las acciones a realizar que permitan la elaboración de boletines de prensa y la difusión en carteleras e internet, mediante acuerdos, con la finalidad de asegurar que se difunda la obra.
8. Programar la presentación de los nuevos títulos en coordinación con otras instancias, mediante comunicados, llamadas y acuerdos, con la finalidad de dar a conocer los nuevos títulos al público en general.
9. Coordinar las entrevistas con los autores, mediante la verificación de sus agendas y la propuesta de los medios, con la finalidad de que el público de programas de radio, televisión y lectores de medios impresos conozcan por el autor el tema tratado en la obra.
10. Recibir, y en su caso de cumplir con el perfil de la colección, promover nuevas propuestas de los periodistas que abordan temas de creación y divulgación cultural mediante una evaluación realizada a partir de una lectura de calidad.
11. Coordinar las acciones necesarias para integrar los elementos editoriales y jurídicos de los títulos que se publicarán en la colección periodismo cultural, mediante la estrecha comunicación con los autores y la aplicación de los procesos administrativos requeridos, con la finalidad de lograr la publicación de los textos en el marco legal correspondiente.
12. Solicitar, recabar, registrar los derechos de autor de la obra y del autor del prólogo, para solicitar la elaboración de contratos o convenios, de cinco años como término máximo en que la Secretaría de Cultura pueda publicar la obra en la colección de periodismo cultural.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional, Titulado.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	PERIODISMO
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
EDUCACION Y HUMANIDADES	EDUCACION
EDUCACION Y HUMANIDADES	HUMANIDADES
EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA

EXPERIENCIA LABORAL: 4 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
POLITICA SECTORIAL	CULTURA
LINGÜISTICA	LINGÜISTICA SINCRONICA
HISTORIA	HISTORIA POR ESPECIALIDADES
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	TEORIA, ANALISIS Y CRITICA LITERARIAS
CIENCIA POLITICA	OPINION PUBLICA
SOCIOLOGIA	COMUNICACIONES SOCIALES

HABILIDADES GERENCIALES: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No Requerido.**REGLAS DE VALORACION:**

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	15
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	15
Entrevistas	30

7. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O31
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C014P-0004178-E-C-F
PERCEPCION ORDINARIA:	\$28,986.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Administración
SEDE:	Oficina de la Secretaría de Cultura

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Desarrollar y elaborar un programa de actividades en el marco de los eventos de protocolo que organiza y preside el titular de la Secretaría de Cultura, tanto al interior de la institución como con otras instancias del sector cultura, por medio de un estrecho contacto con el personal de las diferentes direcciones que forman parte de la Secretaría de Cultura responsables de los eventos, así como de acuerdo con la programación de agenda del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de contar con un adecuado control de los eventos llevados a cabo en el marco del programa sectorial vigente.

FUNCIONES:

1. Mantener al día la información de los eventos agendados por el titular de la Secretaría de Cultura, mediante la coordinación de acciones conjuntas con el secretario particular del titular de la Secretaría de Cultura, con la finalidad de anticipar la información protocolaria necesaria para llevar a cabo con éxitos los eventos.
2. Coordinar el protocolo de manera conjunta con la institución responsable de la organización del evento, en caso de que asista el Presidente de la República, en cuyo caso, el Estado Mayor Presidencial será quien designe el protocolo, asistiendo a todas las reuniones previas al evento que el Estado Mayor Presidencial determine, con la finalidad de mantener orden y lograr la seguridad del C. Presidente.
3. Asistir al titular de la Secretaría de Cultura en el evento que éste presida o participe, realizando llamadas telefónicas o lo que el titular requiera al momento, en caso de que el titular dirija algunas palabras en el evento, manteniendo una copia de respaldo, con la finalidad de que se logre un buen resultado.

4. Mantener contacto con diferentes artesanos y/o proveedores de todo el país que ofrezcan a un precio de mercado artículos artesanales, por medio de una continua búsqueda en los centros artesanales y/o exposiciones, con la finalidad de asegurar que cuando el titular de la Secretaría de Cultura requiera un obsequio en particular, se tenga a la mano el proveedor que ofrezca productos de buena calidad y a buen precio.
5. Presentar en el momento que el titular de la Secretaría de Cultura lo solicite, una variedad de artículos artesanales, mismos que serán adquiridos bajo una comparación de precios, con la finalidad de no rebasar los límites del presupuesto del área, así como asegurar la presentación de estos artículos promocionales para que el titular de la Secretaría decida qué objeto es el correcto para obsequio.
6. Coordinar de manera conjunta con el jefe de cocina las acciones necesarias para realizar los desayunos, comidas y cenas de trabajo en donde preside el titular de la Secretaría de Cultura y que tienen lugar en el comedor de la institución, por medio de un buen manejo de agenda y de un buen manejo de información sobre las preferencias gastronómicas de los comensales, con la finalidad de asegurar que el desayuno, comida y/ cena sea un éxito.
7. Coordinar las acciones necesarias para efectuar la contratación del servicio de banquetes bajo un presupuesto determinado para el área, vigilando que los desayunos, comidas y cenas que excedan a más de 15 comensales se prevea lo necesario para solicitar diversas cotizaciones y determinando ganador a aquel que tenga el mejor precio y la mejor calidad en la comida y en el servicio.
8. Coordinar las acciones necesarias para la realización previa de asignación de lugares, así como lo conducente para recibir a los comensales invitados a los desayunos, comidas y cenas en donde preside el titular de la Secretaría de Cultura, con la finalidad de asistirlos, así como hacerlos sentir bienvenidos a la institución.
9. Coordinar y acordar de manera conjunta con la institución que realiza el evento fuera de la Ciudad de México, la agenda, los programas y protocolos de los eventos, con la finalidad de evitar pormenores que puedan suscitarse y que pudieran interferir en el desarrollo de los actos programados.
10. Asistir al titular de la presidencia de la Secretaría de Cultura en todo lo relacionado con trámites aeroportuarios, hoteleros, transporte terrestre y funciones administrativas, gestionando lo conducente de manera anticipada a que el titular de la Secretaría de Cultura solicite ayuda por un pormenor relacionado con su agenda de trabajo, con la finalidad de asegurar que lo último en que se deba de preocupar el titular de Secretaría de Cultura sean los trámites de su viaje.
11. Investigar restricciones y preferencias que pudieran tener las diferentes comitivas extranjeras que visitan al titular de la Secretaría de Cultura en la Ciudad de México, mediante una amplia búsqueda de información a través de la cancillería mexicana, tratándose de diplomáticos o instituciones extranjeras, con la finalidad de asegurar que se tenga una estancia placentera y una buena imagen de nuestro país.
12. Coordinar y acordar de manera conjunta con el área de asuntos internacionales, la agenda que la comitiva extranjera tendrá al visitar nuestro país, así como coordinando las acciones necesarias con los directores de museos que planean ser visitados, con la finalidad de proporcionar al extranjero visitante, una atención personalizada, así como visitas guiadas preferentemente en su idioma.
13. Asistir a la comitiva extranjera durante su recorrido en nuestro país, acompañándolos a los museos, traduciéndolos sus inquietudes con otras personas, etc., con la finalidad de hacerlos sentir bien recibidos.
14. Diseñar en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas, estrategias de logística de todos los eventos que preside o que participa el titular de la Secretaría de Cultura, con base en los compromisos de protocolo programados, con la finalidad de generar condiciones que permitan apoyar la toma de decisiones de dichos compromisos, y en su caso, reorientar los programas de la función sustantiva del titular de la Secretaría de Cultura.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARTES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	MERCADOTECNIA Y COMERCIO
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES COMERCIALES

EXPERIENCIA LABORAL: 4 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIA SOCIALES	RELACIONES PUBLICAS
CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
SOCIOLOGIA	COMUNICACIONES SOCIALES
CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

HABILIDADES GERENCIALES: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).

DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: Requerido.

IDIOMA: No Requerido.

REGLAS DE VALORACION:

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	10
Evaluación de Experiencia	20
Valoración del Mérito	10
Entrevistas	30

BASES DE PARTICIPACION

REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil de puesto (escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral) y los establecidos en las presentes Bases de Participación, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**LSPCAPF**), se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar (FM3).

II. No haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.

III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto.

V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

La Secretaría de Cultura mantiene una política de igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección la certificación médica de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/SIDA para llevar a cabo la contratación.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección (**CTS**) a las disposiciones de la **LSPCAPF**, al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**RLSPCAPF**), a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, el Manual de Servicio Profesional de Carrera (**DRHSPCMAAGRHOHOMSPC**) y las disposiciones que, en su caso, las autoridades sanitarias emitan a través del Diario Oficial, y demás normatividad aplicable.

DISPOSICIONES INICIALES

Las y los aspirantes tendrán que verificar previo a su registro al concurso en Trabajaen, el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Unidad Administrativa de adscripción y Nivel. La información relativa a las Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Habilidades a evaluar y Otros, se publica en el portal de la Secretaría de Cultura www.cultura.gob.mx, liga <http://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672> a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las **DRHSPCMAAGRHOHOMSPC**. El cumplimiento del Perfil del Puesto es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cobertura, implica el descarte de la o el aspirante del Proceso de Selección.

1. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica de la Secretaría de Cultura, en la liga: <https://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672>
2. En la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado para la administración y control de la información así como datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, lo correspondiente a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes a las y/o los aspirantes; la difusión de cada etapa; e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos estarán disponibles en la página www.trabajaen.gob.mx por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suplente a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y la publicada en el portal de la Secretaría de Cultura.

3. Teniendo en cuenta las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, algunas o todas las etapas de los concursos podrían desarrollarse en forma remota, previa notificación a los aspirantes; por lo que se recomienda al aspirante disponer de un dispositivo electrónico con cámara y audio.
4. Cada aspirante tendrá por obligación revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo personal, por el propio portal.
5. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales vigente.
6. Cada aspirante se responsabilizará del traslado y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Cuando el ganador o ganadora del concurso tenga el carácter de Servidor Público o Servidora Pública de Carrera Titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que **no** puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala el artículo 11 fracción VIII de la **LSPCAPF**.

DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica, considerando el o los acuerdos que sean publicados en el DOF, en el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. Sin embargo, previo acuerdo del **CTS** y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario, o debido al número de aspirantes que se registren.

Así mismo, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las y los aspirantes.

ETAPA I.

REGISTRO DE ASPIRANTES Y REVISION CURRICULAR EN EL SISTEMA

REGISTRO DE ASPIRANTES

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual, les asignará un número de folio de participación, éste servirá para formalizar su proceso de inscripción e identificación durante el desarrollo de las etapas del proceso de selección hasta la entrevista por el **CTS**, con el fin de asegurar así el anonimato. Las y los aspirantes, al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que tendrán la obligación de su lectura y acatamiento.

REACTIVACION DE FOLIO

Ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la enfermedad COVID-19 como una emergencia de salud pública el CTS considera:

Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte, cada aspirante rechazado, contará con 3 días hábiles para presentar vía correo electrónico (ingreso@cultura.gob.mx) o presencial, en caso de que el semáforo epidemiológico lo permita, su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario(a) Técnico del CTS en la Secretaría de Cultura, y en su momento presentarlo físicamente en: el domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. De conformidad con el numeral 200 de las **DRHSPCMAAGRHomSPC**, el **CTS** establecerá la forma y el plazo para determinar si es procedente la reactivación, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema. La determinación del **CTS** respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado(a). Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.

El escrito de petición deberá incluir:

1. Justificación de porqué considera que se debe reactivar el folio de participación, solicitando el análisis y aprobación para la reactivación.
2. Adjuntar las pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx:
 - Pantalla principal de “**Mis Mensajes**”.
 - Mensaje de Rechazo.
3. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de identificación oficial.

4. Adjuntar al escrito, copia simple de los documentos para realizar el cotejo documental, que acrediten escolaridad y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Participación y el Perfil del Puesto del concurso de interés.
5. Domicilio y dirección electrónica, donde puede recibir la respuesta de su solicitud.
6. Todas las copias simples legibles y documentos anexos a la solicitud deberán ser firmados por el aspirante.

De conformidad con el numeral 215 de las DRHSPCMAAGRHHOMSPC, la reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:

- La renuncia por parte del aspirante.
- La duplicidad de registros de inscripción.

Nota: Con relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista, el CTS podrá autorizar, reactivar dicho folio comunicando con oportunidad a las y los aspirantes que siguen participando en el concurso.

En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a cada participante en el concurso.

ETAPA II.

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES

PRESENTACION A LAS EVALUACIONES

La Secretaría de Cultura comunicará con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, duración de la evaluación, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, teniendo en cuenta las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, en el rubro “**Mis Mensajes**”, en el entendido de que **será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.**

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Respecto al examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos de 100 posibles, para todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Será motivo de descarte obtener una calificación inferior a 70 puntos en la evaluación de conocimientos.

En apego a lo establecido en el numeral 219 de las DRHSPCMAAGRHHOMSPC, en su caso, la revisión del examen de conocimientos deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al CTS dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados del examen de conocimientos en la página de Trabajaen; la revisión sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

En caso de que exista alguna inconsistencia o error en la captura de la calificación obtenida por algún aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá corregir el resultado previa notificación al CTS.

EVALUACION DE HABILIDADES

Las herramientas por utilizar para la Evaluación de Habilidades son de tipo psicométrico y se acreditan con una calificación mínima de 70 puntos para cada habilidad.

Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán:

- Enlace u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Jefe (a) de Departamento u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Subdirector (a) de Área u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Director(a) de Área u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Director(a) General Adjunto(a) u Homólogo: Visión Estratégica y Liderazgo.
- Director(a) General u Homólogo: Visión Estratégica y Liderazgo.

REVALIDACION DE CALIFICACIONES

Los resultados aprobatorios obtenidos en el Examen de Conocimientos deben corresponder al mismo temario y bibliografía. Respecto a la Evaluación de Habilidades (en ambas o alguna de las evaluaciones anteriores), deberán ser las mismas habilidades y herramientas de evaluación. En ambas evaluaciones deberán tener una calificación mínima de 70 puntos y vigencia de un año de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del RLSPCAPF.

Las y los aspirantes podrán participar en otros concursos de la Secretaría de Cultura sin tener que sujetarse nuevamente a la evaluación correspondiente, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Los resultados obtenidos en otra dependencia sujeta al Servicio Profesional de Carrera serán válidos cuando cumplan los requisitos establecidos en el primer párrafo de esta sección. De conformidad con el numeral 200 de las **DRHSPCMAAGRHOMSPC**, una vez terminada la **Etapa I** de las presentes bases de participación, las y los aspirantes tendrán 3 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen, para presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario(a) Técnico del **CTS**, el cual debe contener:

1. Justificación en la cual la o el aspirante solicite la revalidación de calificaciones.
2. Número de folio actual con el que participa en el concurso.
3. Folio de participación del o los concursos en que haya acreditado las evaluaciones.
4. Adjuntar al escrito, la pantalla impresa donde aparecen las calificaciones vigentes (se localiza en la pestaña de **Mis Exámenes y Evaluaciones** de su cuenta personal de www.trabajaen.gob.mx)
5. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de su identificación oficial.

No obstante que se observen en pantalla la o las calificaciones de manera automática en TrabajaEn o haya realizado su solicitud por escrito y se dictaminase procedente, la o el aspirante debe registrar su asistencia a la(s) evaluación (evaluaciones) correspondiente para mantenerse activo en el proceso de selección.

ETAPA III.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

La evaluación de la experiencia y valoración del mérito, atendiendo el semáforo epidemiológico podrá aplicarse en línea, solicitando todos los documentos que a continuación se mencionan, y que deberán enviarse en forma escaneada al correo electrónico: ingreso@cultura.gob.mx de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de TrabajaEn, a más tardar en la fecha y hora indicadas.

Las y los aspirantes deberán presentar las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases de Participación, o en el perfil del puesto, no podrán continuar en el proceso de selección.

En caso de que la evaluación sea en línea, las y los aspirantes deberán enviar en forma digital la documentación para su cotejo, y en su momento presentar el documento correspondiente en original legible en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica, a través de su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, la constancia o solicitud de expedición de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

REVISION Y EVALUACION DOCUMENTAL

Las y los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos para su cotejo, en original y copia física:

1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos.
2. Currículum impreso del portal TrabajaEn.
3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, según corresponda en el supuesto de aspirantes extranjeros.
4. Cédula de Identificación Fiscal (RFC)
5. Clave Unica de Registro de Población (CURP).
6. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación hasta los 40 años.
7. Escrito Bajo Protesta de decir verdad (se emitirá por correo electrónico)
8. Identificación oficial vigente con fotografía (únicamente se aceptará credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía).

9. Conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en el portal www.trabajaen.gob.mx, el o la aspirante presentará el documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concurra:

a) Cuando el requisito del nivel académico sea "**Licenciatura o Profesional**": conforme a lo dispuesto por el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las **DRHSPCMAAGRHOMSPC**, el **CTS** acordó aceptar dicho requisito únicamente con título profesional, se acreditará con la exhibición del mismo y/o mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente.

Nota: En caso de haber aprobado el examen profesional para obtener el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la titulación con el acta del examen profesional debidamente firmado y/o sellado por la institución educativa.

b) Cuando el requisito sea titulado en licenciatura, la acreditación del cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate se aceptará con el grado de maestría o doctorado, siempre que el área académica del mismo sea a fin con alguna de las licenciaturas previstas en el perfil del puesto, debiendo acompañar al título del grado, la cédula profesional de la licenciatura cursada.

c) Cuando el requisito del grado de avance sea **“Terminado o Pasante”**: sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa, debidamente sellada y/o firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

d) Cuando el requisito de escolaridad sea **“Bachillerato”**: se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por la institución educativa.

Nota: El nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual, al momento de la comprobación de este requisito, éste será diferenciado por el certificado expedido por la institución educativa.

e) En caso de que sea requerido por el perfil del puesto un idioma extranjero, la o el aspirante deberá presentar el documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente: Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre o que correspondan al nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.

f) En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

10. Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante, debidamente requisitados:

- Constancias de Nombramiento.
- Constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición.
- Hoja única de servicio.
- Talones de pago (periodos completos).
- Contratos, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.
- Hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS.
- Historial de Cotización expedido por la Oficina Virtual del ISSSTE y/o reporte informativo de semanas cotizadas al IMSS, acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados
- Otros: similares o afines.

La documentación comprobatoria deberá presentarse debidamente firmada y sellada preferentemente según corresponda al tipo de documento oficial, indicando fecha de expedición, puesto(s) desempeñado(s), fecha de ingreso y conclusión, quedando sujeta a validación.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de haber realizado proyectos de investigación y credenciales.

En la **evaluación de la experiencia se calificarán** los siguientes elementos:

- Orden en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación con el puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.
- Duración en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.
- Experiencia en el Sector Público. - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público.
- Experiencia en el Sector Privado. - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado.
- Experiencia en el Sector Social. - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en puestos ocupados en el Sector Social.
- Nivel de Responsabilidad. - Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por la o el aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son:
- He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.
- He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.
- He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.
- He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.
- He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.

- Nivel de Remuneración. - Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. - Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto registrado en el currículum vitae del aspirante en la plataforma www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. La última literal del código de puesto, es la que identificará la familia de función de éste, será empleada para constatar las ramas de cargo o puesto para efectos de la calificación.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - Se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.

11. Escrito bajo protesta de decir verdad. Se le proporcionará formato en el cotejo documental a la o el aspirante.

12. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

13. De conformidad con lo señalado en los artículos 37 de la **LSPCAPF**, artículo 47 del **RLSPCAPF** y el numeral 174 de las **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, las y los servidores públicos de carrera titulares en la Administración Pública Federal y que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya aplicado en el puesto que desempeña, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o el aspirante se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 252 de las **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, para que las o los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso (Enlace) puedan acceder a un cargo del Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía, deben contar con dos evaluaciones anuales del desempeño. Así mismo, deberán presentar el nombramiento como Servidoras(es) Públicas(os) de carrera titular.

VALORACION DEL MERITO

En lo relativo a la valoración del mérito, por lo que corresponde al rubro otros estudios concluidos, únicamente se considerarán para evaluar los puntos mencionados a continuación, conforme a lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009.

Para la valoración del Mérito podrán presentarse los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidoras(es) Públicas(os) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

En la **valoración del mérito se calificarán** los siguientes elementos:

- Acciones de desarrollo profesional. - Se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de **LSPCAPF**.
- Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Se calificará con base en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual.
- Resultados de las acciones de capacitación. - Se calificará con base en las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por Servidoras(es) Públicas(os) de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para Servidoras(es) Públicas(os) de carrera titular, no será calificado en este elemento.
- Resultados de procesos de certificación. - Se calificará a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por Servidoras(es) Públicas(os) de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

- Logros. - Se refiere al alcance de un objetivo relevante de la o el aspirante en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones a la mejora, facilitación, optimización o fortalecimiento de las funciones en su área de trabajo, el logro de metas a través de estrategias que aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el o la aspirante. Se considerarán como logros los siguientes:
- Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
- Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- Distinciones. - Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas, se considerarán como una distinción las siguientes:
- Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
- Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
- Graduación con Honores o con Distinción.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.
- Reconocimientos y premios. - Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos, se considerará como un reconocimiento o premio los siguientes:
- Premio otorgado a nombre de la o el aspirante.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre de la o el aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- Actividad destacada en lo individual. - Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas, se considerarán como actividades destacadas las siguientes:
- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre la o el aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre la o el aspirante.
- Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (no incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
- Otros estudios. - Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluidos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudios y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LSPCAPF, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la **NO** presentación de las(los) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la **NO** presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

- De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano cualquiera de los datos registrados por las(los) aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la(el) aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DESCARTE

Será motivo de descarte no presentar en el cotejo documental, original legible o copia certificada y copia simple de la documentación que se enuncia, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de conocimientos y habilidades.

- I. Identificación oficial vigente.
- II. Currículum de TrabajaEn.
- III. Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- IV. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- V. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación ().
- VI. No cumplir con el requisito de escolaridad.
- VII. Título o cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.
- VIII. La no acreditación del historial académico con 100% de créditos, en el caso de que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA.
- IX. No acreditar los años de experiencia laboral requeridos por el perfil del puesto.
- X. Evaluaciones al Desempeño señaladas en el número 10 de la Etapa III de estas Bases de Participación.
- XI. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn.

NOTA: Si durante la aplicación, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, del candidato(a), éste deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar al candidato(a).

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se envía a las y los aspirantes a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se presenta la documentación requerida en el momento señalado, la o el aspirante será inmediatamente descartado del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar, que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o en la información registrada en el sistema de TrabajaEn, será motivo de descarte.

De conformidad con el numeral 220 de las **DRHSPCMAAGRHOMSPC**, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn y aquella para acreditar la presente etapa, la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano realizará consultas y compulsas de información en los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes.

El **CTS** en la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, en el mensaje de mérito le será notificado a las y los aspirantes que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganador, los documentos originales (enviados de forma digital en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Cultura, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

ETAPA IV. ENTREVISTA

La modalidad para realizar la entrevista en este periodo de contingencia sanitaria será determinada por el CTS, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, misma que se hará del conocimiento de las (os) aspirantes bajo los criterios normativos.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 36 del **RLSPCAPF** "... El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los aspirantes, el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista serán **tres** y se elegirá de entre ellos, al que considere apto para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de ésta".

De acuerdo con lo establecido en los numerales 225 y 226 del **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Cultura,

En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatas(os) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número que se continuará entrevistando, será como máximo de tres y sólo en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre las(os) aspirantes ya entrevistados.

Con base en los numerales 228 y 229 del **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, el **CTS** en la etapa de entrevista, verificará si el o la aspirante reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y con base en las respuestas que proporcione el o la aspirante, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en segundo momento, incluso determinarle ganador o ganadora del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice. Quienes integran el **CTS**, formularán las mismas preguntas a cada uno de los aspirantes y deberán quedar asentadas al reporte individual de evaluación del aspirante.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de quienes integran el **CTS** o, en su caso, de especialistas con las y los aspirantes, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente(a) o algún otro miembro.

ETAPA V. DETERMINACION

Se considerarán finalistas a las y los aspirantes que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aprobatorio (70 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la **LSPCAPF** y 40, fracción II del **RLSPCAPF**.

Con fundamento en los numerales 234 y 235 del **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, durante la determinación del **CTS**, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente(a) lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

En esta etapa el **CTS** resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- I. Ganador o ganadora del concurso, a quien obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva.
- II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el punto I:
 - a) Comunicará a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.
- III. Desierto el concurso.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del **RLSPCAPF**, el **CTS** podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún aspirante se presente al concurso.
- II. Porque ningún aspirante obtuvo el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos del **CTS**.

Aquellos aspirantes que aprueben la entrevista por el **CTS** y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos de la Secretaría de Cultura durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo, según aplique.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

PUBLICACION DE RESULTADOS

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.

CALENDARIO DEL CONCURSO

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

ETAPA	FECHA O PLAZO
Publicación de Convocatoria	2 de marzo de 2022
Registro de aspirantes y revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	2 al 15 de marzo de 2022
Recepción de solicitudes para Revalidación de Calificaciones	15 al 17 de marzo de 2022
Evaluación de conocimientos	A partir del 18 de marzo al 31 de mayo de 2022 (se convocará a las evaluaciones con dos días de antelación a cada evaluación)
Evaluación de Habilidades	
Revisión y Evaluación Documental	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizarán en las mismas fechas a aquellos aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de éstas, las fechas y los horarios indicados, **podrán modificarse** cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Cultura. Se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx

DISPOSICIONES GENERALES

En términos de lo dispuesto en las presentes Bases de Participación, las y los aspirantes podrán hacer uso las acciones necesarias de inconformidad y revocación, conforme a lo establecido en los Requisitos de la presente convocatoria, o bien, en los demás ordenamientos administrativos aplicables.

Inconformidad: Por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto previsto en la LSPCAPF, su reglamento o en los demás ordenamientos administrativos aplicables, en el Área de Quejas Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Av. Reforma 175°, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 18:00 horas o al correo jreynoso@cultura.gob.mx, en términos de lo dispuesto por los artículos 93, 94, 95 y 96 del **RLSPCAPF**.

Revocación: Por escrito dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, las y los interesados ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur Núm. Ext. 1735 Piso 1, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de la **LSPCAPF**, 97 y 98 de su Reglamento.

La Secretaría de la Función Pública, pone a disposición el **Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción**, para alertar actos de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/> o directamente en la dirección señalada del Órgano Interno de Control.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el **CTS** conforme a las disposiciones aplicables.

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico ingreso@cultura.gob.mx.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico del Comité

Lizardo Mijangos Báez

Rúbrica.

Secretaría de Turismo
CONVOCATORIA SECTUR 006/2022

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 47, y Séptimo Transitorio de su Reglamento; y numerales 117, 118, 172 al 181, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211, 212 al 216, 219 al 238, 244, 246 al 248 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, con última reforma de fecha 17 de mayo del 2019, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, las Medidas Sanitarias impulsadas por el Gobierno Federal de la Ciudad de México, publicadas en la gaceta oficial, para el regreso a la nueva normalidad para prevenir el contagio por COVID-19 (<https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>), el Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020 y en los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitidos por el titular de la Unidad de Política de Recurso Humanos de la Administración Pública Federal en la Secretaría de la Función Pública, el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	DIRECCION DE PLANEACION URBANA-TURISTICA		
Código del Puesto	21-612-1-M1C018P-0000017-E-C-G		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 64,151.00 (Sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Ordenamiento Turístico Sustentable	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Conducir la identificación de las zonas del país con mayor potencialidad turística, así como el establecimiento las bases y los criterios de ordenamiento turístico territorial. 2. Identificar las estrategias para el ordenamiento turístico sustentable, en el marco de los planes y programas maestros y parciales de desarrollo urbano y ecológico, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno. 3. Coordinar la elaboración del programa de ordenamiento turístico general del territorio, con la participación de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para determinar la regionalización turística del territorio nacional. 4. Impulsar la elaboración de planes de ordenamiento turístico territorial de carácter regional y local. 5. Identificar las directrices del desarrollo parcial y planes maestros de desarrollo y ordenamiento turístico que requieran las regiones y los destinos turísticos para propiciar un mejor desarrollo de la actividad turística. 6. Estudiar y determinar, conjuntamente con el Instituto de Competitividad Turística, la vocación de cada zona o región, en función de sus recursos turísticos, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes, generando información para la elaboración de los planes y programas federal, regionales y locales. 7. Elaborar la zonificación con base en los planes de desarrollo urbano, así como el uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos.		

	8. Establecer las formalidades que se requieren para la elaboración de instrumentos legales en materia de ordenamiento turístico sustentable 9. Generar y proponer, en coordinación con las autoridades competentes, las especificaciones técnicas que propicien una adecuada planeación urbana, tendientes a detonar una mejor calidad de vida de los residentes y visitantes que asisten a las localidades turísticas 10. Estudiar y conocer las condiciones de inseguridad o conflicto que se deriven de los atlas de riesgo, que puedan afectar la seguridad física de los turistas y paseantes, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para proponer que dicha identificación se incorpore en los planes de desarrollo urbano de los destinos turísticos.		
Perfil	Escolaridad:	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
		Ingeniería y Tecnología	Geografía
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Ingeniería y Tecnología	Urbanismo	
	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 6 años	
		Campo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Tecnológicas	Planificación Urbana
		Ciencias Económicas	Economía Ambiental y de los Recursos Naturales
		Ciencias Económicas	Economía Sectorial
		Ciencia Política	Administración Pública
Capacidades Profesionales:	Liderazgo		
	Negociación		
Idiomas Extranjeros:	No aplica		
Otros:	No aplica		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE PRESTACIONES		
Código del Puesto	21-500-1-M1C016P-0000085-E-C-J		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 46,608.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Administración y Finanzas	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Supervisar el trámite y seguimiento para la realización del pago de las prestaciones, eventos conmemorativos y festejos para el personal operativo de la Secretaría, a fin de que se dé cumplimiento a las prestaciones y servicios de los trabajadores, en apego a la normatividad aplicable.		

	2. Verificar la integración y actualización del catálogo único de vestuario y equipo de trabajo para el personal operativo de la Dependencia, con la finalidad de que cuenten con los instrumentos de trabajo en buenas condiciones. 3. Realizar los procesos de licitación, en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de que se cuenten con los insumos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones y servicios otorgados al personal operativo. 4. Supervisar el programa de prestaciones sociales a través del seguimiento a la ejecución del presupuesto anual asignado, respecto a las prestaciones sociales que la Secretaría otorga a los trabajadores, con la finalidad de contar con el recurso en tiempo y forma. 5. Vigilar la correcta aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría para cumplir y hacer cumplir las Disposiciones del mismo. 6. Dar seguimiento a los procedimientos de aplicación de sanciones laborales a que se haga acreedor el personal operativo adscrito a la Dependencia, a fin de coadyuvar al cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia. 7. Difundir entre las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, los requisitos formales que deban contener las actas administrativas para su validez legal. 8. Certificar copias de documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, para la atención de los asuntos de carácter laboral que se requieran.		
Perfil	Escolaridad:	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 6 años	
		Campo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Sociales	Relaciones Públicas
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades Profesionales:	Negociación Orientación a resultados	
Idiomas Extranjeros:	No aplica		
Otros:	No aplica		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	SUBDIRECCION SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA		
Código del Puesto	21-500-1-M1C016P-0000084-E-C-J		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 46,608.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Administración y Finanzas	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		

Funciones principales	1. Coordinar las estrategias para el análisis cuantitativo y cualitativo, estudios prospectivos y operación de la planeación de recursos humanos en el marco del Servicio Profesional de Carrera, con la finalidad de mantener el eficiente ejercicio del sistema en la Secretaría; estableciendo directrices para mantener actualizado el sistema de Registro Unico de Servidores Públicos mediante la integración y levantamiento de información para garantizar su ejecución dentro del marco normativo. 2. Participar en la organización y coordinación del Subsistema de Ingreso, proponiendo estrategias de coordinación con los órganos desconcentrados y unidades del sector central para el desarrollo eficiente y eficaz de los concursos y ocupación de las plazas vacantes sujetas al Servicio Profesional de Carrera, garantizando la transparencia del proceso y cumplimiento de la normativa establecida. 3. Promover los mecanismos para la integración de la información y pruebas que sustenten los actos o resoluciones de los Comités de Selección y Profesionalización, ante la inconformidad y el recurso de revocación que refieren la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 4. Colaborar en la determinación de las estrategias de capacitación y certificación de los servidores públicos de la Secretaría, para desarrollar la planeación general de profesionalización y fomento al desarrollo personal e institucional 5. Coadyuvar en la conducción de las estrategias que permitan el desarrollo profesional de los servidores públicos incorporados al sistema, a través del establecimiento de los planes de carrera que contemple: trayectorias de ascenso y promoción y movimientos laterales; coordinando la celebración y seguimiento de contratos y convenios de intercambio de recursos humanos con autoridades federales, estatales, municipales y organizaciones del sector público y privado para fortalecer y ampliar sus experiencias. 6. Participar en el establecimiento y aplicación de las estrategias para el desarrollo y aplicación del Modelo de Evaluación del Desempeño a los Servidores Públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, que permita valorar el cumplimiento de las funciones y metas establecidas de acuerdo a las habilidades y capacidades requeridas para el desempeño del puesto. 7. Colaborar en la conducción del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera y la operación del Modelo Integral de evaluación del Servicio Profesional de Carrera establecido por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de monitorear su implementación en la Secretaría, evaluar su cumplimiento y establecer acciones de mejora.																																								
Perfil	Escolaridad: <table><tr><td colspan="2">Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado</td></tr><tr><td>Area de Estudio:</td><td>Carrera Genérica:</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Psicología</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Computación e Informática</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Informática Administrativa</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Sistemas y Calidad</td></tr></table> Experiencia Laboral: <table><tr><td colspan="2">Mínimo de años: 4 años</td></tr><tr><td>Campo de experiencia</td><td>Area de experiencia</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Consultoría en Mejora de Procesos</td></tr></table>	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado		Area de Estudio:	Carrera Genérica:	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología	Ingeniería y Tecnología	Administración	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática	Ingeniería y Tecnología	Informática Administrativa	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad	Mínimo de años: 4 años		Campo de experiencia	Area de experiencia	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado																																									
Area de Estudio:	Carrera Genérica:																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																																								
Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología																																								
Ingeniería y Tecnología	Administración																																								
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática																																								
Ingeniería y Tecnología	Informática Administrativa																																								
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería																																								
Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad																																								
Mínimo de años: 4 años																																									
Campo de experiencia	Area de experiencia																																								
Ciencia Política	Administración Pública																																								
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales																																								
Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos																																								

		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Matemáticas	Evaluación
		Matemáticas	Análisis y Análisis Funcional
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Trabajo en equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.		El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.

Nombre del puesto	SUBDIRECCION DE ARCHIVO		
Código del Puesto	21-500-1-M1C015P-0000081-E-C-J		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 39,801.00 (Treinta y nueve mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Administración y Finanzas	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Participar en la presentación, instrumentación de planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico para la Secretaría de Turismo, conforme a la normatividad establecida en la materia. 2. Colaborar en la elaboración del cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental, en participación con los responsables de los archivos de trámite, así como auxiliar en la gestión para su autorización ante las instancias competentes. 3. Coadyuvar en la definición de criterios específicos y proponer recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando así lo solicite el Director de Archivo. 4. Participar en la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico, así como apoyar en el trámite para su autorización y publicación en el portal oficial de la institución. 5. Colaborar en los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas de la Secretaría; 6. Comprobar que se lleven a cabo, las actividades de modernización y automatización de los procesos archivísticos institucionales. 7. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad. 8. Proporcionar asesoría técnica para la operación de los archivos dentro de la Secretaría.		

	9. Integrar y presentar a su superior programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos. 10. Proponer las políticas de acceso y conservación de los archivos, en colaboración con las áreas operativas. 11. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad. 12. Dirigir la gestión de la transferencia de los archivos cuando un área o unidad administrativa sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 13. Organizar la atención a los requerimientos en materia de archivos que solicite el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.		
Perfil	Escolaridad:	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado.	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Archivonomía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 4 años	
		Campo de experiencia	Area de experiencia
		Educación y Humanidades	Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos
		Ciencias Sociales	Relaciones Públicas
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Visión Estratégica	
Idiomas Extranjeros:	No aplica		
Otros:	No aplica		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	JEFATURA DE PROYECTO		
Código del Puesto	21-214-1-M1C014P-0000036-E-C-T		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 28,986.00 (Veintiocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Gestión de Destinos	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		

Funciones principales	1. Desarrollar mecanismos de coordinación con las delegaciones regionales y las demás autoridades competentes en la materia a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones. 2. Analizar, evaluar y determinar las estrategias pertinentes para facilitar el acceso a proyectos productivos que incidan en mejorar las condiciones de los habitantes en los destinos, asimismo implementar acciones de diagnóstico respecto del grado de implementación de cadenas productivas. 3. Establecer, en coordinación con los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la promoción e impulso de la participación de la sociedad en el diseño y operación de proyectos productivos en el Sector Turístico Nacional. 4. Elaborar herramientas o metodologías que faciliten la adecuada aplicación de los recursos orientados a los proyectos productivos, así como a su debida comprobación y rendición de cuentas. 5. Coadyuvar en el desarrollo de metodologías y acciones de capacitación para una mejor organización productiva de los habitantes de los destinos turísticos nacionales, en colaboración con instancias especializadas. 6. Proveer estrategias para que se construya una red de destinos que compartan sus mejores prácticas, procesos y procedimientos en la implementación de proyectos productivos turísticos. 7. Realizar un plan, en coordinación con la Dirección General de impulso al financiamiento e inversiones turísticas, para impulsar apoyos financieros para el desarrollo de los destinos turísticos 8. Supervisar la continuidad y cumplimiento de los términos en que fueron otorgados apoyos financieros a destinos. 9. Determinar estrategias orientadas al impulso e integración de cadenas productivas en los destinos turísticos, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, mediante la implementación de mejores prácticas, procesos y procedimientos en el desarrollo de proyectos productivos turísticos. 10. Suministrar herramientas y/o estrategias que permitan, gradualmente, y alineados a la política turística nacional, el desarrollo del potencial de los destinos. 11. Supervisar acciones de concurrencia y coordinación de la Secretaría, con los tres órdenes de gobierno y sociedad civil, en materia de diagnóstico de la situación de los destinos. 12. Recomendar estrategias para la supervisión de la realización de las agendas de competitividad. 13. Aplicar el resultado de estudios en materia de competitividad, para beneficio de los destinos turísticos. 14. Colaborar en acciones de colaboración en destinos, para el cumplimiento de compromisos en materia de competitividad y sustentabilidad, instrumentadas por la Secretaría u Organismos e Instancias Nacionales e Internacionales 15. Analizar el grado de cumplimiento de las agendas de competitividad, y proponer mecanismos u acciones preventivas o correctivas a los destinos, cuando se detecten desviaciones.																														
Perfil	Escolaridad:	<table><tr><td colspan="2">Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado</td></tr><tr><td>Area de Estudio:</td><td>Carrera Genérica:</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comunicación</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Geografía</td></tr><tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Arquitectura</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr><tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Urbanismo</td></tr></table>		Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado		Area de Estudio:	Carrera Genérica:	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	Ciencias Sociales y Administrativas	Geografía	Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo	Ingeniería y Tecnología	Arquitectura	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ingeniería y Tecnología	Urbanismo
Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado																															
Area de Estudio:	Carrera Genérica:																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Geografía																														
Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo																														
Ingeniería y Tecnología	Arquitectura																														
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería																														
Ingeniería y Tecnología	Urbanismo																														

	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 3 años	
		Campo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Ciencias Económicas	Economía Sectorial
		Ciencias Económicas	Economía General
		Geografía	Geografía Económica
		Geografía	Geografía Regional
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.		El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.	

Nombre del puesto	JEFATURA DE PROYECTO		
Código del Puesto	21-215-1-M1C014P-0000021-E-C-T		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 28,986.00 (Veintiocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Desarrollar los lineamientos y estrategias de inversión que permitan el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turístico. 2. Elaborar los lineamientos para la integración de catálogos de inversión estatales, federales y privados, implementando las acciones que resulten necesarias para dar puntual seguimiento a los proyectos turísticos derivados de éstas, y coordinar las acciones necesarias para generar el flujo de inversiones hacia el sector turístico, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables. 3. Desarrollar las acciones de gestión y promoción ante las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano y los Organismos Financieros Internacionales, que permitan el financiamiento a las entidades federativas, municipios y empresas prestadoras de servicios turísticos, con el fin de impulsar inversiones en el sector, en coordinación con las Unidades Administrativas Competentes de la Secretaría. 4. Analizar y evaluar el diseño de programas crediticios, de garantía, de coinversión y otras modalidades, para el respaldo financiero del sector turístico. 5. Desarrollar estrategias que permitan, a las entidades federativas, municipios y empresas prestadoras de servicios turísticos acceder y conocer los beneficios e instrumentos que ofrece la agenda de programas y esquemas financieros para el turismo, incluyendo los esquemas de acceso al financiamiento de la Banca de Desarrollo y el Sistema Financiero Mexicano en general, incrementando con ello la gama de posibilidades para lograr el flujo de financiamiento en materia de inversión turística.		

	6. Determinar acciones para facilitar y promover, ante las entidades federativas, municipios y empresas prestadoras de servicios turísticos, los programas crediticios, de garantía, de coinversión y otras modalidades, a efecto de lograr fortalecer y diversificar las fuentes de respaldo financiero en las inversiones que se realicen en el sector turístico. 7. Proporcionar asesoría en materia de financiamiento, inversiones y facilidades administrativas y fiscales a las autoridades competentes y a los particulares cuando así lo soliciten. 8. Participar con la Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística, para lograr la simplificación, desregulación y facilitación de los procesos y procedimientos de los diversos trámites y requisitos establecidos, para la apertura y operación de proyectos turísticos.		
Perfil	Escolaridad:	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	
	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 4 años	
		Campo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Económicas	Econometría
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Ciencias Económicas	Economía Sectorial
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Análisis de Inteligencia
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Trabajo en Equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LITIGIOS		
Código del Puesto	21-112-1-M1C014P-0000051-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 22,023.00 (Veintidós mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		

Funciones principales	1. Elaborar los proyectos de resoluciones definitivas que recaigan a los recursos Administrativos que interpongan los prestadores de servicios turísticos ante la Secretaría. 2. Notificar las resoluciones definitivas que recaigan a los recursos administrativos que interpongan los prestadores de servicios turísticos ante la Secretaría. 3. Elaborar los informes previos y justificados que se soliciten en los juicios de amparo, en los casos en los que la Secretaría sea señalada como autoridad responsable. 4. Interponer ante las autoridades correspondientes y cuando así convenga a los intereses de la Secretaría los recursos de revisión y reclamación. 5. Elaborar notas e informes respecto de los asuntos jurídico-contenciosos que estén bajo su responsabilidad. 6. Elaborar los proyectos de demanda, contestación y reconvencción en los juicios civiles y mercantiles en que la Secretaría sea parte. 7. Formular las contestaciones, promociones y recursos que procedan en las demandas de juicios de nulidad que se interpongan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en que la Secretaría sea parte. 8. Reunir las pruebas y formular los proyectos de alegatos que se requieran en los juicios en que sea parte la Secretaría.		
Perfil	Escolaridad:	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 1 año	
		Campo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
Otros:	No aplica		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ACUERDOS INSTITUCIONALES		
Código del Puesto	21-112-1-M1C014P-0000049-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 22,023.00 (Veintidós mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Participar en la elaboración de los proyectos de acuerdos y convenios que suscriban las entidades paraestatales del sector con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Locales y Municipales. 2. Efectuar el control y registro de convenios, acuerdos, bases de coordinación y cooperación, y demás instrumentos legales similares que haya celebrado la Secretaría		

	3. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría sobre los efectos jurídicos de los convenios, acuerdos, bases de colaboración o coordinación y demás instrumentos legales en los que sea parte. 4. Efectuar el control y registro de convenios, acuerdos, bases de coordinación y cooperación, y demás instrumentos legales similares que haya celebrado la Secretaría 5. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría sobre los efectos jurídicos de los convenios, acuerdos, bases de colaboración o coordinación y demás instrumentos legales en los que sea parte.		
Perfil	Escolaridad:	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.	
		Área de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 2 años	
		Campo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho Internacional
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades Profesionales:	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
Otros:	No aplica		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatas(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.		

Nombre del puesto	ANALISTA ADMINISTRATIVO		
Código del Puesto	21-613-1-E1C007P-0000014-E-C-S		
Nivel Administrativo	P12	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto mensual	\$ 11,575.00 (Once mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Seguimiento y Evaluación	Sede	Central
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones principales	1. Efectuar los trámites correspondientes para que se otorguen los premios y reconocimientos mensuales a que tiene derecho el personal de la CUTE. 2. Elaborar el proyecto del programa anual de adquisiciones correspondiente a la Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación (CUTE) y supervisar que las requisiciones mensuales se tramiten en tiempo y forma. 3. Tramitar los requerimientos de insumos y servicios que se originen para el evento. 4. Proponer la logística a seguir para el evento, determinando las actividades que le corresponderán a la CUTE. 5. Interactuar con otras áreas de la Secretaría a fin de organizar la participación de la cute en el evento. 6. Auxiliar al coordinador en la redacción y revisión de documentos 7. Investigar la información que requiere el Coordinador para el desempeño de sus funciones. 8. Recopilar, ordenar y sistematizar la información necesaria para los acuerdos del Coordinador con la Subsecretaría.		

Perfil	Escolaridad:	Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante	
		Area de Estudio:	Carrera Genérica:
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ciencias Sociales y Administrativas	Sociología
	Experiencia Laboral:	Mínimo de años: 1 año	
		Campo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Capacidades Profesionales:	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	No aplica	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.		El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, con última reforma de fecha 17 de mayo del 2019 y demás normatividad aplicable.
Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental, por lo que corresponde a la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado ; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada y con fundamento en el numeral 175 de las Disposiciones, se aceptará el grado de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.

	Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para las y los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las Disposiciones, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. En caso de haber laborado en un puesto de rango inferior al del concurso y haberse separado previo al registro en el concurso, se deberán presentar las evidencias documentales que acrediten la separación del mismo. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del RLSPC, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o el aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista, las o los 3 candidatos que se encuentren dentro los 3 primeros lugares de ponderación en el concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPC y numeral 184 fracción V de las Disposiciones. La Secretaría de Turismo, no establece como requisito de participación el examen de No Gravedad para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres, así como no discriminación por origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratorias, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicado el 11 de junio de 2003 y su última reforma el 21 de junio de 2018. En atención a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, incluidos en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, se establece que en caso de que la etapa correspondiente sea de carácter presencial, las personas aspirantes deben considerar de manera obligatoria el uso de cubrebocas, para el ingreso a las instalaciones de la Secretaría de Turismo y durante toda su estadía, evitando el uso de joyería y/o corbatas, barba y bigote, asimismo, deberán hacer uso del gel antibacterial que la Secretaría de Turismo proporcionará en el acceso. Del mismo modo, se exhorta a las personas aspirantes que, a fin de salvaguardar la salud de todos los y las aspirantes, así como de las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Turismo, su participación sea de manera responsable y esté comprometida con la salud.

	Es importante destacar que, en atención al artículo 4 Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, la Secretaría de Turismo tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos y medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como contener la propagación del mismo entre los aspirantes al Servicio Profesional de Carrera, sus servidores públicos y el público en general de acuerdo a lo establecido en los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación derivados de la Declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por lo que en caso de presentar síntomas de COVID-19, deberá abstenerse de acudir al desahogo de las etapas presenciales, toda vez que al ingreso a la Institución habrá un filtro sanitario en el cual se le aplicará un cuestionario denominado FORMULARIO SANITARIO COVID19, gel antibacterial y toma de temperatura. En caso de detectar temperaturas mayores a 37.5°, síntomas visibles relacionados a enfermedades respiratorias o de la enfermedad de COVID-19, o que como resultado de la aplicación del FORMULARIO SANITARIO COVID19 resultara no apto para ingresar a la Institución, no se le permitirá el ingreso y en su caso se le recomendará acudir al servicio médico más cercano y resguardarse en su domicilio, a fin de no representar un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, en cuyo caso no podrá continuar con el proceso de selección y reclutamiento aceptando el descarte en la etapa en la que se presentara dicho supuesto.
Disposiciones Generales	1. La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al RLSPC es el Comité Técnico de Selección. 2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. 3. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. 4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. 5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las Disposiciones. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte del o la aspirante del Proceso de Selección. 6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 7. Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.

	9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.
De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, en caso contrario: 1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la o el candidato mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso. 2. De corroborarse que el candidato determinado como ganador por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las Disposiciones. 3. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 penúltimo y último párrafo de las Disposiciones.
Etapas del Proceso de Selección	De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Etapa de Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 192 de las Disposiciones, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista llevada a cabo por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las Disposiciones.

	II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Turismo o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse éstos en el lugar, fecha y hora programados o si se presentan sin atender las medidas sanitarias establecidas en los requisitos de participación de las presentes bases, se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), será la que se indique en el apartado denominado "De las calificaciones de las herramientas de evaluación". Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades. Para la presentación de la Etapa II, no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación, en caso de no acatar lo antes descrito, será motivo de descarte. Para la etapa II Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades, se atenderá a las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, así como las de prevención de riesgos y sana distancia, llevándose a cabo conforme al estado del semáforo por regiones, considerando para este caso una capacidad máxima de aforo en espacios públicos del 30%. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación, como medida de prevención de contagios y dispersión del virus SARSCoV2 (Covid-19), en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en relación con las medidas de seguridad sanitarias aplicables en el entorno laboral, conforme al semáforo establecido por las autoridades competentes en materia de salud pública, así como con lo establecido en los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que para efectos de esta etapa, será motivo de descarte cuando la/el aspirante NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de TrabajaEn para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria (cuando sea solicitado), incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la escolaridad, no se encuentre dentro de alguna de las carreras genéricas contenidas en la descripción y perfil de puesto de la vacante por la que se encuentra participando la/el aspirante. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLSPC. La Secretaría de Turismo, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las Disposiciones.

	Las y los aspirantes estarán obligados a enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de TrabajaEn, lo cual se les notificará a través del sistema de mensajes de TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que podrá consultarse en la página de TrabajaEn en el apartado de Documentación e información relevante o bien en la siguiente dirección electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp. La sesión en que tendrá verificativo la validación de la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las Disposiciones. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación. IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "(...) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (...) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas(...)", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado..."; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las Disposiciones, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPC fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos". El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y • Participación La etapa de entrevista se llevará a cabo por medios remotos de comunicación electrónica a través de videoconferencia en la plataforma electrónica institucional meeting.sectur.gob.mx o alguna otra plataforma disponible, misma que será confirmada previo al desahogo de esta etapa, a través de los mensajes de la plataforma TrabajaEn. En caso de que el o la aspirante no cuente con los medios electrónicos para llevar a cabo esta etapa, deberá manifestarlo por escrito al correo de contacto. En este caso la Secretaría de Turismo procederá a programarla/programarlo para asistir a las instalaciones para que le sea asignado un equipo y un espacio donde podrá realizar la entrevista, notificándole fecha, hora y lugar en que deberá presentarse, a través de los mensajes de la plataforma TrabajaEn. V. Etapa de Determinación En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las Disposiciones), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso.

	Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación general), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las Disposiciones. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las Disposiciones.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Las Reglas de Valoración aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización son las siguientes: 1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal TrabajaEn, administrado por la Secretaría de la Función Pública y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. 2. Las evaluaciones se calificarán en escala de 0 a 100 puntos. Se aplicará un examen de conocimientos, para que la calificación mínima aprobatoria sea de 70 puntos. El examen es presencial y se aplicará en la dirección que al efecto se indique en la notificación. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la o el aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartados(as) por sistema. 3. Se aplicarán dos evaluaciones de habilidades, con duración máxima de 120 minutos cada una, las cuales variarán dependiendo del perfil del puesto; mismas que no serán motivo de descarte, sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 4. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y cumplir con el envío de documentación, en forma, fecha y hora establecido en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de TrabajaEn, en donde deberán comprobar su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de la Secretaría de Turismo. 5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la suma ponderada obtenida por cada candidato(a). 6. Las sesiones de los Comités Técnicos de Selección podrán efectuarse vía remota, si las necesidades del servicio así lo requieren, debiéndose dejar asentado de esa manera en el acta correspondiente, pudiéndose levantar dos actas, una a nivel central y otra a nivel estatal, y una vez que se integren las dos actas, contarán como un solo elemento que será la evidencia documental de que se llevó a cabo la sesión que se trate. 7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, el Comité Técnico de Selección se podrá auxiliar de un(a) especialista, el cual no suplirá la figura del Presidente. 8. El número de candidatos(as) a entrevistarse será de 3, siempre y cuando el universo de candidatos lo permita, en caso de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPC fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPC y numeral 184 fracción V de las Disposiciones. 9. En caso de no contar con un candidato(a) ganador(a) de entre los candidatos(as) ya entrevistados(as) en el primer bloque, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPC, se continuará entrevistando en grupos de tres candidatos, mientras el universo de candidatos(as) así lo permita, o en su caso a la totalidad de los mismos.

	10. El puntaje mínimo de Aptitud del Proceso de Selección será de 70 puntos, por lo que aquellos(as) aspirantes que obtengan una calificación definitiva del Proceso de Selección inferior, serán descartados(as) de inmediato por Sistema. 11. Los Comités Técnicos de Selección podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización. El Sistema de Puntuación General de la Secretaría de Turismo, aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, es el siguiente:		
	Etapas	Sub etapas	Puntos
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	30
		Evaluaciones de Habilidades	10
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la Experiencia	20
		Valoración del Mérito	10
	IV. Entrevista		30
	Total		100
	El Sistema de Puntuación General aplicará para las plazas de acuerdo al siguiente cuadro:		
	Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera	Rango SECTUR	
	Director General	Director General	
	Director de Area	Dirección, Coordinaciones Administrativas, Subdelegación	
	Subdirector de Area	Subdirección, Jefe de Proyecto	
	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento.	
	Enlace	Enlace, Auditor, Enlace Especializado, Jefatura de Consulta, Especialista, Abogado Dictaminador y verificador, Analista, Analista Especializado, Encargado, Asistente, Analista del Subsistema de Ingreso del SPC, Jefe de Servicios	
Calendario del Proceso de Selección	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx , o en casos de fuerza mayor, las notificaciones se efectuarán a través del correo: convocatorias.spc@sectur.gob.mx o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables a la Secretaría de Turismo, de manera personal de acuerdo a la situación que se presente.		
	Etapas	Fecha o plazo	
	Publicación de Convocatoria	02 de marzo de 2022	
	Registro de aspirantes y revisión curricular (herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022	
	Exámenes de Conocimientos (evaluaciones técnicas)	A partir del 22 de marzo de 2022	
	Evaluación de habilidades	A partir del 22 de marzo de 2022	
	Cotejo documental y Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	A partir del 25 de marzo de 2022	
	Entrevistas	A partir del 04 de abril de 2022	
	Determinación	A partir del 04 de abril de 2022	
		Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, de acuerdo a las medidas preventivas que se establezcan por las autoridades sanitarias, conforme al estado del semáforo por regiones, por lo que estarán sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Turismo.	

Documentación requerida	Los datos registrados en TrabajaEn bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que la o el aspirante se registró para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria, en caso contrario se procederá al descarte. Cuando le sea solicitado, las/los aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso según sea el caso, los documentos que amparen la identidad de la aspirante o el aspirante, así como del cumplimiento con el perfil del puesto, y de las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema TrabajaEn en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente de la o el aspirante, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de TrabajaEn. El envío de la documentación deberá enviarse en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su centro de mensajes de TrabajaEn, en el orden que se enlistan los siguientes documentos: 1. Carta de aceptación para el desahogo a distancia de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que estará disponible para descarga en la liga electrónica indicada en el mensaje de invitación, misma que deberá estar requisitada y firmada por la aspirante/el aspirante. 2. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 3. Currículum registrado por la candidata/el candidato en TrabajaEn (www.trabajaen.gob.mx), es indispensable enviar el currículum que se emita de la página electrónica TrabajaEn, en caso contrario propiciará el descarte. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional con fotografía, el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada por anverso y reverso). 5. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2 según corresponda (el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada) 6. Cartilla liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 45 o más años cumplidos, el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada). 7. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá coincidir al registrado en TrabajaEn. 8. Clave Unica de Registro de Población (CURP), expedida por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO). 9. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa, el archivo enviado, debe ser escaneo del original o copia certificada por anverso y reverso según sea el caso (grado de avance, área de estudio y carrera genérica): 9.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura Titulado: 9.1.1. Título profesional, y/o 9.1.2. Cédula profesional, o 9.1.3. Documento que avale que se encuentra en trámite el Título profesional o la Cédula Profesional con una antigüedad máxima de 1 año. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional. 9.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad "Terminado o Pasante" (en los niveles de Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar: 9.2.1. Historial académico con el 100% de los créditos o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o 9.2.2. Carta de Pasante emitida por la autoridad correspondiente. Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada y con fundamento en el numeral 175 de las

	Disposiciones, se aceptará el grado de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá enviar el documento oficial que así lo acredite. Para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate siempre y cuando el perfil requiera: Bachillerato, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil, así como en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo. 9.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar: 9.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública; 10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberá enviar la siguiente documentación, según corresponda: 10.1. Preferentemente, Historial de Cotización expedido por la Oficina Virtual del ISSSTE y/o reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS; 10.2. Hojas únicas de servicios; 10.3. Contratos; 10.4. Altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas. 10.5. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto); 10.6. Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado así como el sueldo pagado (especificando monto); 10.7. Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios); si se pretende comprobar con recibos de pago, se deberán mostrar todos; 10.8. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado. 10.9. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. 11. Se requerirán las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal www.trabajaen.gob.mx, en la Administración Pública Federal y que sean servidores(as) públicos(as) de carrera y que el puesto por el que concursan sea de un rango superior; (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación). 12. Escritos bajo protesta de decir verdad de: no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato del escrito estará disponible para descarga en la liga electrónica indicada en el mensaje de invitación, mismo que deberá estar requisitado y firmado por la aspirante/el aspirante).).

	13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de retiro voluntario (El formato del escrito estará disponible para descarga en la liga electrónica indicada en el mensaje de invitación, mismo que deberá estar requisitado y firmado por la aspirante/el aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable. 14. Para la Valoración del mérito, las y los aspirantes deberán presentar evidencias de acciones de desarrollo profesional, evaluaciones del desempeño, capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual y otros estudios. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar a la o el aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la o el aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y enviar el archivo escaneado del documento original o copia certificada, las constancias con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligados a enviar en forma, fecha y hora la documentación antes mencionada, para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección (Lo correspondiente al examen de conocimientos). En los casos en que las y los aspirantes hubieren extraviado la credencial del INE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente, y en su caso el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Dirección de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. No enviar la Carta de aceptación para el desahogo a distancia de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, requisitada y firmada por la aspirante/el aspirante. 2. No enviar el Currículum que registró y que debe emitir de la página electrónica de TrabajaEn (www.trabajaen.gob.mx), por la aspirante/el aspirante. 3. No enviar escaneo por anverso y reverso el documento original o copia certificada del Título y/o Cédula profesional, o el documento que avale que se encuentra en trámite con una antigüedad máxima de 1 año, cuando el perfil lo requiera. 4. No cumplir con el perfil de escolaridad. 5. No enviar escaneo de los documentos originales o copia certificada que avalen los años de experiencia requeridos en el perfil de puesto por el que se encuentran participando. 6. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados. 7. No enviar escaneo por anverso y reverso del documento original o copia certificada de la identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía).

	8. No enviar escaneo del documento original o copia certificada del acta de nacimiento. 9. No enviar escaneo del documento original o copia certificada de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. (Para el caso de los varones). 10. No enviar escaneo del documento original o copia certificada del historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE. 11. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere). 12. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere). 13. No enviar la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje electrónico que reciban a través del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn.
Temarios y Guías	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx, y en la página electrónica de la Secretaría de Turismo http://www.gob.mx/sectur/ en el apartado Documentos, a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
De las calificaciones, de las herramientas de evaluación	El Comité Técnico de Profesionalización determinó que la calificación mínima aprobatoria en los Exámenes de conocimientos será de 70 puntos y tendrán una duración máxima de 90 minutos. Los resultados aprobatorios obtenidos en las herramientas de evaluación, tendrán una vigencia de un año, contando a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciable, siempre y cuando los temarios sean iguales. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades anteriores aplicadas en otras Dependencias, a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública, y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar, estando obligado el participante a presentarse a la sesión para firmar su asistencia. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias a través de herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Secretaría de Turismo, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección	La Secretaría de Turismo, comunicará con al menos dos días hábiles de anticipación vía electrónica a cada aspirante, a través del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse (cuando la etapa tenga el carácter de presencial) para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, atendiendo las medidas sanitarias establecidas en los requisitos de participación de las presentes bases, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx, o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables a la Secretaría de Turismo, de acuerdo a la situación que se presente. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las y los aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección. Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx. Las y los aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal TrabajaEn, serán descartados(as) del Proceso de Selección, ya que NO hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las y los aspirantes, acudir con 40 minutos de antelación a la hora programada.

Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquel por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; - Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza.
Publicación de Resultados	Los resultados del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y por lo que toca a la etapa de determinación, los resultados se publicarán en el portal de la Secretaría de Turismo http://www.gob.mx/sectur/ identificándose con el número de folio asignado a las y los candidatos.
Reactivación de Folios	Por decisión del Comité Técnico de Selección la presente convocatoria no permite la reactivación de folios por causas imputables al aspirante, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en TrabajaEn respecto de su Currículum Vitae esté completa y correcta.
Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación	De conformidad a lo dispuesto en el numeral 118 de las Disposiciones se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista. En apego a lo señalado por el numeral 219 de las Disposiciones, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito al correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx.
Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las Disposiciones, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o - El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del RLSPC de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las Disposiciones), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

	c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.
Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a éstos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.
Casos no previstos	Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud firmado al correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité. La respuesta se efectuará por la misma vía.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención en Av. Viaducto Presidente Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en el correo electrónico convocatorias.spc@sectur.gob.mx, y en los teléfonos (55) 3002-6900 ext. 5285, 5296, todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran la convocatoria, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.
De las Inconformidades	Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPC, en el RLSPC o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo, con dirección en: Schiller 138, Col. Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11580.
De la revocación	Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Turismo
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Lic. Sonia Benavidez Rodríguez

Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. COFEPRIS/2022/01

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. COFEPRIS/2022/01 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto:		DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION DE RIESGOS Y CAPACITACION (01/01/22)		
Código del Puesto:		12-S00-1-M1C017P-0000646-E-C-C		
Rango:		DIRECTOR DE AREA		
Grupo, Grado y Nivel:		M11	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:		\$57,605.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:		Confianza.		
Adscripción (UR):		Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COMISION DE FOMENTO SANITARIO		Sede (radicación): Ciudad de México
Objetivos y Funciones Principales:		Objetivo general del puesto:	COMUNICAR A LA POBLACION LOS RIESGOS SANITARIOS A LOS QUE SE EXPONE, SUS EFECTOS EN LA SALUD Y DEFINIR LAS ACCIONES A DESARROLLAR PARA PROTEGER SU SALUD CONTRA LOS MISMOS, PROPICIANDO LA PARTICIPACION DE TODOS LOS ACTORES Y GRUPOS INVOLUCRADOS EN LA SOLUCION DEL PROBLEMA ASI COMO FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS SECTORES PUBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CAPACITACION ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES RIESGOS SANITARIOS Y MECANISMOS QUE PERMITAN LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION CONTRA LOS MISMOS.	
Funciones:	1. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACION HACIA LA POBLACION SOBRE LOS RIESGOS SANITARIOS A LOS QUE SE EXPONE Y SUS EFECTOS EN LA SALUD, PROPICIANDO LA PARTICIPACION DE TODOS LOS ACTORES Y GRUPOS INVOLUCRADOS. 2. PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE RIESGOS SANITARIOS ESPECIFICOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION ENCAMINADAS A INFORMAR, PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACION AFECTADA. 3. SUPERVISAR Y EVALUAR LOS DISTINTOS PROCESOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE COMUNICACION Y CAPACITACION EN EL MANEJO DE LOS RIESGOS SANITARIOS. 4. COORDINAR EL DESARROLLO Y EVALUACION DE LOS MODELOS DE CAPACITACION HACIA LOS SECTORES PUBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS ENCAMINADA A LA IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES RIESGOS SANITARIOS Y MECANISMOS QUE PERMITAN LA PROTECCION DE LA SALUD DE LA POBLACION CONTRA LOS MISMOS. 5. ESTABLECER Y PROPONER ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA LA CAPACITACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL DE SALUD Y COMUNITARIO EN EL NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y LOCAL, EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA INSTITUCION.			

	6. COORDINAR ESTUDIOS DE PERCEPCION EN POBLACIONES AFECTADAS POR RIESGOS EVALUADOS CIENTIFICAMENTE. Y EVALUAR EL DESARROLLO E INSTRUMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION DE RIESGOS Y PLANES MEDIOS. 7. SUPERVISAR LA PRODUCCION DE MATERIAL DE DIFUSION IMPRESO PARA EL APOYO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES PRIORITARIOS. 8. SUPERVISAR LAS CAMPAÑAS DE DIFUSION EN MEDIOS MASIVOS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. COORDINAR LA EDICION DEL ORGANO DE COMUNICACION DE LA COFEPRIS. 9. DESARROLLAR PROGRAMAS DE ORIENTACION Y MODELOS DE COMUNICACION ENCAMINADOS A DESARROLLAR UNA CULTURA SANITARIA FUNDAMENTADA EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN LA MATERIA, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS INTEGRALES DE TRABAJO DE LA INSTITUCION. 10. PROPONER LINEAS DE ACCION HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SECTOR PRIVADO, SUSCEPTIBLES DE PROPORCIONAR APOYO PARA LA INSTRUMENTACION, AMPLIACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A DESARROLLAR POR LA COMISION.	
ESCOLARIDAD AREA DE ESTUDIO: CARRERA GENERICA:		
Nivel de estudio: LICENCIATURA O PROFESIONAL Grado de avance: TITULADO	CIENCIAS DE LA SALUD	MEDICINA FARMACOBIOLOGIA
	CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA BIOLOGIA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
	EDUCACION Y HUMANIDADES	PSICOLOGIA EDUCACION
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES SOCIOLOGIA CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES DERECHO COMUNICACION
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA BIOLOGIA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: ADMINISTRACION PUBLICA
	Area: CIENCIAS MEDICAS	Area General: MEDICINA Y SALUD PUBLICA
Años mínimos de Experiencia: 4 AÑOS		
EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. ORIENTACION A RESULTADOS 2. VISION ESTRATEGICA	Ponderación: 50 50

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	
Evaluación de Conocimientos (Técnicos): DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION DE RIESGOS Y CAPACITACION (646).	Calificación Mínima aprobatoria: 70
Idiomas Extranjeros: Ninguno	
OTROS	
Disponibilidad para viajar: A veces.	

Nombre del Puesto:		GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN INOCUIDAD ALIMENTARIA (02/01/22)		
Código del Puesto:		12-S00-1-M1C014P-0000822-E-C-B		
Rango:		JEFE DE DEPARTAMENTO		
Grupo, Grado y Nivel:		O23	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:		\$26,698.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:		Confianza.		
Adscripción (UR):		Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO		Sede (radicación): Ciudad de México
Objetivos y Funciones Principales:		Objetivo general del puesto:	ASESORAR, COORDINAR Y APOYAR EN LA INSTRUMENTACION DE HERRAMIENTAS INTERNACIONALES QUE FAVOREZCAN LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS.	
Funciones:	1. ELABORAR PROPUESTAS DE CONVENIOS O BASES DE COLABORACION, COORDINACION O INDUCCION QUE PROCEDAN CON ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES INTERNACIONALES, PARA DISMINUIR LOS RIESGOS SANITARIOS RELACIONADOS CON INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. 2. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y PROGRAMAS DE CARACTER INTERNACIONAL EN MATERIA DE REGULACION, PARA EL FOMENTO Y CONTROL SANITARIO EN LA MATERIA DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS EN LOS QUE MEXICO PARTICIPE. 3. ELABORAR Y FORMULAR PROPUESTAS DE PROYECTO, QUE PERMITAN INSTRUMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CARACTER INTERNACIONAL DE LA COMISION FEDERAL EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MATERIA DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. 4. PROPONER ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL ANTE GOBIERNOS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES QUE TENGAN COMO OBJETO ANALIZAR ASPECTOS DE RIESGO Y CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. 5. CONCENTRAR LA INFORMACION REFERENTE A LOS FOROS INTERNACIONALES Y PROPONER PERFILES A LAS AREAS COMPETENTES PARA DESIGNAR AL FUNCIONARIO QUE ASISTIRA A DICHO EVENTO. 6. REUNIR Y ACTUALIZAR INFORMACION CON RESPECTO A LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS QUE ESTABLEZCA LA COMISION FEDERAL PARA DAR INFORMACION A OTRAS AREAS DE LA COMISION FEDERAL COMO AL PUBLICO QUE LO REQUIERA SOBRE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. 7. CONCENTRAR Y ADMINISTRAR LA INFORMACION RELATIVA A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA COMISION FEDERAL ANTE GOBIERNOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. 8. APOYAR EN LA ORGANIZACION DE EVENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE AGENTES DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS.			

ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA GENERICA:
Nivel de estudio: LICENCIATURA O PROFESIONAL Grado de avance: TITULADO	CIENCIAS DE LA SALUD	- FARMACOBIOLOGIA - QUIMICA - NUTRICION
	CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	- INGENIERIA INDUSTRIAL - INGENIERIA - ADMINISTRACION - QUIMICA
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	- RELACIONES INTERNACIONALES - MERCADOTECNIA Y COMERCIO - FINANZAS - DERECHO - COMUNICACION - CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA - ADMINISTRACION
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: - ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES - ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS - CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS - ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO - AUDITORIA
	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: - DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS - DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: - ADMINISTRACION PUBLICA - RELACIONES INTERNACIONALES
	Area: QUIMICA	Area General: - QUIMICA ANALITICA - BIOQUIMICA
Años mínimos de Experiencia: 2 AÑOS		
EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
Evaluación de Conocimientos (Técnicos): GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN INOCUIDAD ALIMENTARIA (822).		Calificación Mínima aprobatoria: 70
Idiomas Extranjeros: Ninguno		
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces.		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. Así como las medidas sociales de “sana distancia” y “medidas de prevención de contagio” como son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes, gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otras.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx Los documentos deberán: 1. Estar escaneados y enviados en carpeta ZIP, en formato PDF y enviarlo al correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx. Para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer, o Filemail, para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados a la dirección de correo electrónico señalada. 2. Enlistar los documentos de acuerdo con el orden señalado en las presentes bases de participación, de la siguiente forma: nombrados individualmente de acuerdo con el folio de participación asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx. Ejemplos: 01-54328_Acta_Nac / 01-54328_Exp_Lab_Pyme. 3. La documentación deberá ser totalmente legible para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. 4. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. 5. Los formatos “HOJA DE COMPROBACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA”, “FORMATO DE COMPROBACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL” y los correspondientes a la “EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y MERITO”, se proporcionarán por la COFEPRIS el día de la cita. Posterior al cotejo de los documentos originales, los aspirantes procederán a la firma correspondiente. 6. La documentación no presentada en la fecha y horario señalado será motivo de descarte del concurso de que se trate.

	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso y el mensaje de invitación al cotejo enviado a su centro de mensajes. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar (tres originales). 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS,). No se aceptará la Docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 7. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto (no se evaluará para las plazas que contienen asterisco *). • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).

- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidata/o.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2020 y 2021. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RH Net; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.

8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (escrito proporcionado por la dependencia).

	9. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el cual establece “Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales”; aquellos participantes que sean servidores/as públicos/as de carrera y que este concurso les represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme a los Numerales 174 y 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, “se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares”, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo rango no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser servidor público de carrera, deberá firmar bajo protesta de decir verdad, un formato proporcionado por la Dependencia. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 11. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán del 02 al 15 de marzo de 2022, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																				
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007 y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo con las siguientes fechas: <table border="1" data-bbox="459 1108 1388 1507"> <thead> <tr> <th data-bbox="459 1108 976 1140">Etapas</th><th data-bbox="984 1108 1388 1140">Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="459 1140 976 1171">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="984 1140 1388 1171">El 02 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1171 976 1224">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="984 1171 1388 1224">Del 02 al 15 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1224 976 1287">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="984 1224 1388 1287">Del 02 al 15 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1287 976 1318">Examen de conocimientos</td><td data-bbox="984 1287 1388 1318">A partir del 22 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1318 976 1381">Exámenes de habilidades (Capacidades Gerenciales)</td><td data-bbox="984 1318 1388 1381">A partir del 22 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1381 976 1413">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td data-bbox="984 1381 1388 1413">A partir del 23 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1413 976 1444">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td data-bbox="984 1413 1388 1444">A partir del 23 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1444 976 1476">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td data-bbox="984 1444 1388 1476">A partir del 24 de marzo de 2022.</td></tr> <tr> <td data-bbox="459 1476 976 1507">Determinación del candidato/a ganador/a</td><td data-bbox="984 1476 1388 1507">A partir del 24 de marzo de 2022.</td></tr> </tbody> </table> La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, exceptuando las entrevistas. Previamente a la aplicación de las evaluaciones: - La DERH, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.). - A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones. - Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	El 02 de marzo de 2022.	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022.	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022.	Examen de conocimientos	A partir del 22 de marzo de 2022.	Exámenes de habilidades (Capacidades Gerenciales)	A partir del 22 de marzo de 2022.	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 23 de marzo de 2022.	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 23 de marzo de 2022.	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 24 de marzo de 2022.	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 24 de marzo de 2022.
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	El 02 de marzo de 2022.																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022.																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022.																				
Examen de conocimientos	A partir del 22 de marzo de 2022.																				
Exámenes de habilidades (Capacidades Gerenciales)	A partir del 22 de marzo de 2022.																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 23 de marzo de 2022.																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 23 de marzo de 2022.																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 24 de marzo de 2022.																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 24 de marzo de 2022.																				

	Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones: - Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros. - Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubre boca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. - Una vez dentro del aula y previa higienización de estas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). - Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.). Al término de la evaluación y egreso del aula: - Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). Al concluir las evaluaciones, la DERH a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc. Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales se llevarán a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA). Los resultados obtenidos de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su publicación y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de Habilidades Gerenciales (GEXSSA), el aspirante deberá obtener una calificación mínima aprobatoria igual o mayor a 70. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a "las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera", validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera.

	El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones oficiales vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2022-294035?state=published podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido. Podrá sesionar el Comité Técnico de Selección vía remota mediante videoconferencia, donde la/el aspirante deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación. Derivado de la situación actual de la pandemia del Covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla: Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son: distancia social, el uso de cubre bocas, la utilización de desinfectantes; gel antibacterial, lavado de manos con agua y jabón, uso de caretas, entre otros. Previamente a la entrevista: a) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista. b) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. c) A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. d) Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.

	e) Las/los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubre boca o careta. f) Las/los aspirantes deberán acreditar su participación con una identificación oficial: "INE, Cédula Profesional con fotografía, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte" y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de www.trabajaen.gob.mx g) Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.	
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	1. La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. 2. Se evaluarán 2 habilidades (gerenciales) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas, a menos que no se presente a dichas evaluaciones. 3. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. 4. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo con el nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. 5. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. 6. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad, hasta Dirección General:	
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad
	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10
	Etapa de Entrevista	30
	PUNTAJE MAXIMO	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.	

Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. - Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: - La renuncia a concursos por parte del aspirante - La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades - La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante - Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control en la COFEPRIS, en la calle Oklahoma 14, planta baja, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, Teléfonos 55 5080 5200, extensiones: 11170 y 11440, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2° piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. 6. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 7. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 8. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Sección=7). 9. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo spc-rusp@cofepris.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación). 10. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 11. En este proceso de reclutamiento y selección, esta Comisión Federal no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.

Citatorios	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ubicadas en la Av. Marina Nacional 60 piso 4, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410 y la calle Oklahoma 14 piso 2, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo 2 días hábiles de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente al examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2022-294035?state=published y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación”. La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud http://dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php o en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la liga electrónica https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2022-294035?state=published Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de “Documentación e Información relevante” Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx y el número telefónico 55 5080 5200, extensiones 11318 y 11117 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la COFEPRIS

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Gerente Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Servicio de Carrera

Lic. Juan Manuel Cuéllar Hernández

Firma Electrónica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. COFEPRIS/2022/02

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. COFEPRIS/2022/02 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto:	ENLACES DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS* (01/02/22)		
Código del Puesto:	12-S00-1-E1C011P-0000794-E-C-D		
Rango:	ENLACE		
Grupo, Grado y Nivel:	P23	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:	\$17,588.00 (Diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:	Confianza.		
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO		Sede (radicación): Ciudad de México
Objetivos y Funciones Principales:	Objetivo general del puesto:	REALIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA INSTRUMENTACION, ANALISIS Y ATENCION A COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA COMISION FEDERAL Y QUE IMPACTAN EN EL MANEJO DE RIESGOS DE LA POBLACION.	

Funciones:	1. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA CONDICION SANITARIA DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS, METODOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN PROVOCAR UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACION. 2. APOYAR LA INSTRUMENTACION Y EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA COMISION FEDERAL EN MATERIA DE TRATADOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y OTROS MECANISMOS DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL EN MATERIA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS, AGENTES QUIMICOS, MEDICAMENTOS Y OTROS FACTORES DE RIESGO SANITARIO RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA COFEPRIS.

ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA GENERICA:
Nivel de estudio: LICENCIATURA O PROFESIONAL Grado de avance: TITULADO	CIENCIAS DE LA SALUD	• NUTRICION
	CIENCIAS AGROPECUARIAS	• QUIMICA
	INGENIERIA Y TECNOLOGIA	• BIOQUIMICA • INGENIERIA • QUIMICA • NUTRICION
	EDUCACION Y HUMANIDADES	• RELACIONES INTERNACIONALES
	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	• RELACIONES INTERNACIONALES
	CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	• QUIMICA
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS TECNOLOGICAS y/o	Area General: • TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS • TECNOLOGIA BIOQUIMICA
	Area: CIENCIAS ECONOMICAS y/o	Area General: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ECONOMIA INTERNACIONAL

	Area: CIENCIA POLITICA y/o	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES
	Area: CIENCIAS MEDICAS y/o	Area General: • SALUD PUBLICA
	Area: QUIMICA	Area General: • QUIMICA ANALITICA • BIOQUIMICA
Años mínimos de Experiencia: 1 AÑO		
EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
Evaluación de Conocimientos (Técnicos): ENLACES DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS (794)		Calificación Mínima aprobatoria: 70
Idiomas Extranjeros: Ninguno		
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces.		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. Así como las medidas sociales de “sana distancia” y “medidas de prevención de contagio” como son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes, gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otras.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx

	Los documentos deberán: 1. Estar escaneados y enviados en carpeta ZIP, en formato PDF y enviarlo al correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx. Para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer, o Filemail, para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados a la dirección de correo electrónico señalada. 2. Enlistar los documentos de acuerdo con el orden señalado en las presentes bases de participación, de la siguiente forma: nombrados individualmente de acuerdo con el folio de participación asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx. Ejemplos: 01-54328_Acta_Nac / 01-54328_Exp_Lab_Pyme. 3. La documentación deberá ser totalmente legible para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. 4. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. 5. Los formatos "HOJA DE COMPROBACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA", "FORMATO DE COMPROBACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL" y los correspondientes a la "EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y MERITO", se proporcionarán por la COFEPRIS el día de la cita. Posterior al cotejo de los documentos originales, los aspirantes procederán a la firma correspondiente. 6. La documentación no presentada en la fecha y horario señalado será motivo de descarte del concurso de que se trate. Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso y el mensaje de invitación al cotejo enviado a su centro de mensajes. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar (tres originales). 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS,). No se aceptará la Docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 7. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.

	Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto (no se evaluará para las plazas que contienen asterisco *). • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidata/o. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2020 y 2021. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

	El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RH Net; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (<i>escrito proporcionado por la dependencia</i>). 9. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el cual establece “Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales”; aquellos participantes que sean servidores/as públicos/as de carrera y que este concurso les represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme a los Numerales 174 y 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, “se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares”, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo rango no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser servidor público de carrera, deberá firmar bajo protesta de decir verdad, un formato proporcionado por la Dependencia. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 11. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.

	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán del 02 al 15 de marzo de 2022, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007 y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:	
	I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo con las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	El 02 de marzo de 2022.
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022.
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 02 al 15 de marzo de 2022.
	Examen de conocimientos	A partir del 22 de marzo de 2022.
	Exámenes de habilidades (Capacidades Gerenciales)	A partir del 22 de marzo de 2022.
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 23 de marzo de 2022.
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 23 de marzo de 2022.
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 24 de marzo de 2022.
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 24 de marzo de 2022.
	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, exceptuando las entrevistas.	

	Previamente a la aplicación de las evaluaciones: - La DERH, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.). - A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones. - Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales. Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones: - Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros. - Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubre boca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. - Una vez dentro del aula y previa higienización de estas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). - Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.). Al término de la evaluación y egreso del aula: - Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). Al concluir las evaluaciones, la DERH a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc. Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales se llevarán a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA). Los resultados obtenidos de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su publicación y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de Habilidades Gerenciales (GEXSSA), el aspirante deberá obtener una calificación mínima aprobatoria igual o mayor a 70. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.

	La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones oficiales vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/cofepri/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2022-294035?state=published podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido. Podrá sesionar el Comité Técnico de Selección vía remota mediante videoconferencia, donde la/el aspirante deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación. Derivado de la situación actual de la pandemia del Covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla: Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son: distancia social, el uso de cubre bocas, la utilización de desinfectantes; gel antibacterial, lavado de manos con agua y jabón, uso de caretas, entre otros. Previamente a la entrevista: a) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista. b) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. c) A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. d) Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.

	e) Las/los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubre boca o careta. f) Las/los aspirantes deberán acreditar su participación con una identificación oficial: "INE, Cédula Profesional con fotografía, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte" y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de www.trabajaen.gob.mx g) Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.	
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	1. La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. 2. Se evaluarán 2 habilidades (gerenciales) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas, a menos que no se presente a dichas evaluaciones. 3. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. 4. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo con el nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante". 5. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. 6. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad, hasta Dirección General:	
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad
	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20
	Subetapa de Valoración del Mérito	10
	Etapa de Entrevista	30
	PUNTAJE MAXIMO	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.	

Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. - Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: - La renuncia a concursos por parte del aspirante - La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades - La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante - Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la COFEPRIS, en la calle Oklahoma 14, planta baja, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, Teléfonos 55 5080 5200, extensiones: 11170 y 11440, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2° piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. 6. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 7. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 8. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Sección=7). 9. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo spc-rusp@cofepris.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

	10. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 11. En este proceso de reclutamiento y selección, esta Comisión Federal no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ubicadas en la Av. Marina Nacional 60 piso 4, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410 y la calle Oklahoma 14 piso 2, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo 2 días hábiles de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente al examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2022-294035?state=published y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación”. La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud http://dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php o en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la liga electrónica https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-2022-294035?state=published Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de “Documentación e Información relevante” Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx y el número telefónico 55 5080 5200, extensiones 11318 y 11117 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la COFEPRIS

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Gerente Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Servicio de Carrera

Lic. Juan Manuel Cuéllar Hernández

Firma Electrónica.

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Pachuca, Hidalgo.	2

SECRETARIA DE MARINA

Aviso mediante el cual la Secretaría de Marina a través de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., informa de página web donde pueden ser consultadas sus Políticas y Bases en materia de adquisiciones, arrendamientos, y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas de cualquier naturaleza.	3

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022.	5

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022.	10

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022.	15

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y sus anexos 2 y 22.	20

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-247-SE-2021, Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados, publicado el 11 de junio de 2021.	44

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	81

Acuerdo por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	83

Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública. 86

Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud. 88

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control de Energía. 91

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía. 92

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Solicitud para emitir la Declaración de Protección a la Indicación Geográfica Cajeta de Celaya. 93

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica Seda de Cajonos. 98

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica Tapetes de Teotitlán, Santa Ana y San Miguel del Valle. 106

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar. 111

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Dr. Jesús Lagunas Muñoz, en su carácter de Director Médico, como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional La Raza en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social. 112

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Dr. Saul Nevarez Jimenez para que supla las ausencias del Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 112

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Nota Aclaratoria del Acuerdo SO/III-21/08,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican, publicado el 12 de noviembre de 2021. 113

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 14/2020.	114

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la Lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del tercer concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.	129

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	133
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	133
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	133

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de sus Normas de Control Interno.	134

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, como insumo para la realización de los trabajos de la distritación nacional.	135

AVISOS

Judiciales y generales.	395
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	419

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx